

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**SALA CIVIL Y PENAL**

**MADRID**

**PIEZA SEPARADA**

**SALA 2ª TRIBUNAL SUPREMO**

**CAUSA ESPECIAL 3-20343-09**

**ROLLO INSTRUCTOR**

**PROCEDIMIENTO PENAL 9/09**

**(DENUNCIA 8/09)**

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1/09**

**Denunciante:** (1) FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**Fiscales:** Dª MYRIAM SEGURA RODRIGO y Dª CONCEPCIÓN SABADELL CARNICERO

**Sede:** Pº Castellana, 147 - 5º planta Madrid

**Tfno.:** 91-5717415 FAX: 91-5793846

**Denunciados:** (1) ALBERTO LÓPEZ VIEJO (aforado)

(2) ALFONSO BOSCH TEJEDOR (aforado)

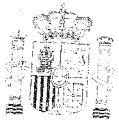
(3) BEJAMÍN MARTÍN VASCO (aforado)

**Y OTROS**

**DELITO:** BLANQUEO DE CAPITALS Y OTROS

**INSTRUCTOR: Sr. PEDREIRA ANDRADE**

**OBSERVACIONES: ROLLO SALA**



Administración  
de Justicia

FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario de la Sala

Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**SALA DE LO CIVIL Y PENAL**  
**MADRID**

TESTIMONIO: Que en el procedimiento seguido en esta Sala se ha dictado resolución del tenor literal siguiente.

1.1

**Ref<sup>a</sup>. - DILIGENCIAS PREVIAS 1/09**  
**PROCESOS PENALES 9/2009.**  
**PS DILIGENCIAS PENDIENTES**

**Denunciante:** FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**Denunciado:** ALFONSO BOSCH TEJEDOR, ALBERTO LOPEZ VIEJO, BENJAMIN MARTIN VASCO Y OTROS.

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-INSTRUCTOR**  
**ILMO. SR. D. ANTONIO PEDREIRA ANDRADE**

En Madrid, a 31 de mayo de 2010.

Dada cuenta, por recibido anterior oficio de la Sala 2ª del Tribunal Supremo de 24/5/2010, con nº de salida 3560 y de fecha de entrada en esta Sala el 25/5/2010 y nº de registro 1271/10, remitiendo testimonio de la resolución acordada el 11 de mayo de los corrientes acompañada de las actuaciones tramitadas en dicha Sala en la causa especial nº 3/20343/2009, para su unión a las Diligencias Previas 1/09 (Procesos Penales 9/09), únase y una vez escaneadas las actuaciones que se aportan, se acordará lo que proceda. Acútese recibo por el Secretario Judicial.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Reforma en el plazo de 3 días ante este Instructor o Recurso de Apelación en el plazo de 5 días ante este Instructor para ante la Sala de lo Civil y Penal de este Tribunal o Recurso de Reforma y subsidiario de Apelación en el plazo de 3 días ante este Instructor, con la advertencia para la acusación popular de la necesidad de constituir depósito de 25 euros para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ (redacción LO 1/09 de 3 de noviembre).

Notifíquese esta resolución a la Fiscalía.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. Doy



Madrid



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SALA DE LO CIVIL Y PENAL  
MADRID**

**Ref.- DILIGENCIAS PREVIAS 1/09  
PROCESOS PENALES 9/2009  
PS DILIGENCIAS PENDIENTES**

**Denunciante:** FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**Denunciado:** ALFONSO BOSCH TEJEDOR, ALBERTO LOPEZ VIEJO, BENJAMIN  
MARTIN VASCO Y OTROS

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-INSTRUCTOR  
ILMO. SR. D. ANTONIO PEDREIRA ANDRADE**

En Madrid, a ocho de junio de dos mil diez.

Dada cuenta; por escaneada las actuaciones recibidas con el  
oficio de la Sala 2ª del Tribunal Supremo de 24/5/2010, con nº  
de salida 3560 y de fecha de entrada en esta Sala el 25/5/2010 y  
nº de registro 1271/10, visto su volumen queden en Pieza  
Separada, denominada "SALA 2ª TRIBUNAL SUPREMO CAUSA ESPECIAL 3-  
20343-09", que penderá de la pieza arriba referencia, y que se  
encabezará con testimonio de esta resolución y de la dictada con  
fecha 31-05-10.

Por presentado el anterior informe por la UDEF, con  
registro de salida 55335/10, de fecha 31-05-10, y con registro  
de entrada en esta Secretaria 1306/10, adjuntando documentación  
sobre operación bancaria efectuada por LUIS BARCENAS GUTIERREZ  
en la Sucursal 0446 de la entidad Banco Popular Español y DVD  
acompañado, en virtud de requerimiento del Tribunal Supremo en  
la Causa Especial a que se refiere el párrafo anterior, únase a  
la pieza referencia en el encabezamiento de esta resolución.

Dese traslado a la Fiscalía de las actuaciones a que se  
refieren los párrafos anteriores, mediante soporte informático,  
a fin de que emita el informe que corresponda y con su resultado  
se acordará.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Reforma en el  
plazo de 3 días ante este Instructor o Recurso de Apelación en  
el plazo de 5 días ante este Instructor para ante la Sala de lo  
Civil y Penal de este Tribunal o Recurso de Reforma y  
subsidiario de Apelación en el plazo de 3 días ante este





Instructor, con la advertencia para la acusación popular de la necesidad de constituir deposito de 25 euros para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ (redacción LO 1/09 de 3 de noviembre).

Notifíquese esta resolución a la Fiscalía.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor.  
Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy

La anterior conducta de... original al que me refiero y para que exista copia y firma el presente en Madrid, a OCHO DE JUNIO DE DOS MIL SET.



14

PP 9/09



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO  
SALA SEGUNDA  
MADRID

CAUSA ESPECIAL NÚM. 3/ 20343/2009

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
MADRID

25 MAYO 2010

TRIBUNAL SUPREMO  
REGISTRO GENERAL

REGISTRO DE ENTRADAS 25 MAYO 2010

SALIDA N.º 3560

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo acordado por esta Sala Segunda del Tribunal Supremo en resolución de fecha 11 de Mayo pasado, que devino firme, que por testimonio se acompaña, y en la causa especial de las anotaciones de referencia, adjunto remito a V.E. y para su unión a las Diligencias Previas 1/09 (Procesos Penales 9/09) que se siguen en esa Sala, las actuaciones tramitadas en esta Sala compuestas por

ROLLO DE SALA: 1 TOMO (537 folios)

PIEZA DE INSTRUCCIÓN: 2 TOMOS (1003 folios)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SALA CIVIL Y PENAL  
MADRID

25 MAYO 2010

El Secretario, para hacer constar que, con esta fecha, se recibe en esta Secretaría el presente escrito. Paso a dar cuenta al lmo. Sr-Instructor. Doy fe.

P I E Z A S   S E P A R A D A S -VARIAS-

TOMO I

DOCUMENTACION APORTADA POR DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ EN EL ACTO DE SU DECLARACION ANTE EL INSTRUCTOR EL 22/7/2009.

-CARPETAS 1 A 12 COMPUESTAS POR 437 FOLIOS-

TOMO II

DOCUMENTACION REMITIDA POR LA BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS DE FECHA 31/7/2009 SOBRE INFORME ORANGE MARKET SL SISTEMA DE FACTURACION Y FINANCIACION DE LOS ACTOS DEL PARTIDO POPULAR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (PPCV).

-COMPUESTO POR 277 FOLIOS-

TOMO III

DOCUMENTACION REMITIDA POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DEL TSJ DE MADRID SOBRE INFORME DEL AVANCE NÚM. 2 DE FECHA 30/7/09 EMITIDO POR LA UNIDAD DE AUXILIO JUDICIAL DE LA AEAT.

-COMPUESTO POR 430 FOLIOS-

TOMO IV

DOCUMENTACION REMITIDA POR LA BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS SOBRE INFORME Y ANEXOS SOBRE LAS ESTRUCTURAS SOCIETARIAS DE FRANCISCO CORREA SANCHEZ, CREADAS POR LUIS DE MIGUEL PEREZ, PARTICIPACION DE LUIS BARCENAS EN EL PROYECTO TWAIN JONES Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE ROSALIA IGLESIAS (SOPORTE CD UNIDO A LA PIEZA DE INSTRUCCION).

-COMPUESTO POR 970 FOLIOS-

TOMO V

INFORME DE LA BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS SOBRE LA EXPOSICION DE ARTE FERIAARTE 02 EDICION XXVI Y LA INVESTIGACION DE LA EXISTENCIA DE UN CUADRO DEL AUTOR JUAN VAN DER HAMEN Y LEON A LA VENTA DE LA MISMA.

-COMPUESTO POR 98 FOLIOS-

PIEZA SEPARADA DE DOCUMENTACION TRIBUTARIA

TOMO I

RELATIVA A LUIS BARCENAS GUTIERREZ

-COMPUESTO POR 196 FOLIOS-

TOMO II

RELATIVA A JESUS MERINO DELGADO

-COMPUESTO POR 163 FOLIOS-

TOMO III

RELATIVA A JESUS MERINO DELGADO Y LAS SOCIEDADES EN LAS QUE TUVO PARTICIPACION O INTERVENCION

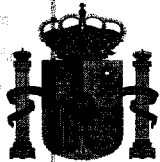
-COMPUESTO POR 478 FOLIOS-

TOMO IV

INFORME NUM. 1 SOBRE EXTRACTOS BANCARIOS DE LOS EJERCICIOS 2002 Y 2003 DE LUIS BARCENAS GUTIERREZ Y ROSALIA IGLESIAS VILLAR

-COMPUESTO POR 102 FOLIOS-

TOMO V



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

16

INFORME NÚM. 2 SOBRE DETERMINADAS SOCIEDADES  
RELACIONADAS CON DON JESUS MERINO DELGADO Y CONYUGE

-COMPUESTO POR 84 FOLIOS-

PIEZA SEPARADA DE DOCUMENTACION BANCARIA

TOMO I

RELATIVA A LUIS BARCENAS GUTIERREZ Y ROSALIA IGLESIAS  
VILLAR

-CARPETAS 1 A 2-

-CARPETA 1 3 folios  
-CARPETA 2 3 folios

-COMPUESTAS POR 6 FOLIOS-

TOMO II

RELATIVA A JESUS MERINO DELGADO Y ANA ISABEL  
GUTIERREZ BENITO

-CARPETAS 1 A 3-

-CARPETA 1 8 folios  
-CARPETA 2 33 folios  
-CARPETA 3 3 folios

-COMPUESTAS POR 44 FOLIOS-

TOMO III

-CARPETAS 1 A 7-

RELATIVA A:

-CARPETA 1 -NETCHEK SA 3 folios  
-CARPETA 2 -ALGABA CONSULTORES SL 3 folios  
-CARPETA 3 -EVERLAND SL 3 folios  
-CARPETA 4 -DOLTHINS SL 3 folios  
-CARPETA 5 -FUENTELAVANDA SL 3 folios  
-CARPETA 6 -SERRANO 50 GLOBAL CONS. SL 3 folios  
-CARPETA 7 -ASTROLAGO DE INVER. SL 3 folios

-COMPUESTAS POR 21 FOLIOS-

PIEZA SEPARADA INFORMES PERICIALES

TOMO I

INFORME ELABORADO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FECHA 26/2/2010 RELATIVO A LA ADJUDICACION DE LA OBRA VARIANTES DE OLLERO DE ALBA A TECONSA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

-COMPUESTO POR 61 FOLIOS-

PIEZA SEPARADA. COMISION ROGATORIA

COMISION ROGATORIA INTERNACIONAL DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE LA CONFEDERACION HELVETICA

-COMPUESTA POR 34 FOLIOS-

Ruego a V.E. se sirva acusar recibo.

Madrid, 24 de Mayo de 2010

LA SECRETARIA JUDICIAL



EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.- SALA DE LO CIVIL Y PENAL.



1.8

Recurso N°: 20343/2009 *Dña. María Antonia Cao Barredo* SECRETARIO  
SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

CERTIFICO: Que en el rollo de Sala n.º 3/20343/2009 se ha  
dictado la siguiente resolución:

**Recurso N°: 20343/2009**  
**Ponente Excmo. Sr. D.:** Andrés Martínez Arrieta  
**Secretaría de Sala:** Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo



**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sala de lo Penal**

**AUTO**

**Excmos. Sres.:**

- D. Juan Saavedra Ruiz**
- D. Andrés Martínez Arrieta**
- D. Julián Sánchez Melgar**
- D. José Manuel Maza Martín**
- D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca**

En la Villa de Madrid, a once de Mayo de dos mil diez.

Dada cuenta. Por recibidas las actuaciones que remite el Excmo. Sr. Magistrado Instructor, y a la vista de los siguientes,

**I. HECHOS**

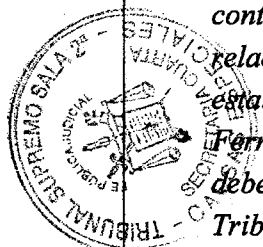
**PRIMERO.-** Con fecha 15 de Junio pasado tuvo entrada en el Registro General de este Tribunal, Exposición Razonada elevada por el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 -Proceso Penal 9/2009- de



la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al resultar, en los hechos investigados, indicios de la participación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ y DON JESUS MERINO DELGADO, quienes ostentan en la presente IX Legislatura y conforme consta acreditado, la condición de Senador y Diputado, respectivamente, que pudieran ser constitutivos de delito fiscal y de cohecho. Dicha exposición fue subsanada por escrito del Instructor presentado en el Registro General de este Tribunal el 19 de junio pasado.

**SEGUNDO.-** Esta Sala en auto de 23 de Junio de 2009, acordó:

*".....1º) Declarar la competencia de esta Sala para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento con respecto a los aforados Don Luis Bárcenas Gutiérrez y Don Jesús Merino Delgado, en relación con los presuntos delitos contra la Hacienda Pública y de cohecho, así como de aquellas personas relacionadas con los hechos. 2º) Designar Instructor, conforme el turno establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. Don Francisco Monterde Ferrer.. Y, 3º) Respecto a los hechos no contemplados en el apartado primero deberá continuar la instrucción el Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid....."*



**TERCERO.-** Con fecha 13 de Julio de 2009 el Instructor designado acuerda proceder a la incoación de Diligencias Previas.- Practicadas las que se consideraron oportunas, con fecha 20 de abril pasado, las representaciones procesales de Don Luis Bárcenas Gutiérrez y de Don Jesús Merino Delgado, presentaron escritos acompañando renunciaciones dirigidas a las Excmos. Sres. Presidentes del Senado y del Congreso, respectivamente.

**CUARTO.-** Acreditadas por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este Tribunal, las bajas en sus escaños del Senado y el Congreso de los Sres. Bárcenas Gutiérrez y Merino Delgado, respectivamente, el Magistrado Instructor por providencia de 28 de abril pasado acordó dejar en suspenso las actuaciones y dar traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informara sobre las renunciaciones presentadas.

**QUINTO.-** El Ministerio Fiscal en el trámite correspondiente evacuó traslado con fecha 5 de Mayo pasado en el que DICE:

110

“.....1. Que le han sido notificadas las certificaciones del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, en las que se le da cuenta de las bajas de D. Jesús Merino Delgado y D. Luis Bárcenas Gutiérrez en su condición de Diputado y Senador respectivamente. 2. Que según se establece en el Auto de la Excm. Sala Segunda del T. Supremo de fecha 23 de Junio de 2009, la competencia de esa Excm. Sala para el conocimiento de las presentes actuaciones, venía determinada en exclusiva por la condición de aforados, de los Señores referenciados derivada de los cargos que ostentaban. 3. En consecuencia, y una vez extinguido la razón de atribuir competencia a la Sala Segunda para la instrucción de los hechos denunciados, procede remitir las actuaciones al Órgano competente para su conocimiento. 4. Por lo expuesto, el FISCAL INTERESA del Magistrado Instructor, que tras poner en conocimiento de la Excm. Sala Segunda del Tribunal Supremo, la decisión adoptada, remita las actuaciones, a la Sala de lo Civil y Penal del T. Superior de Justicia de Madrid, para su Unión a las Diligencias Previas 1/09, Proceso Penal 9/2009 que allí se siguen para la investigación de los mismos hechos.....”.

## II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Por auto de 23 de Junio de 2009, esta Sala declaró su competencia para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento con respecto a los aforados D. Luis Bárcenas Gutiérrez y D. Jesús Merino Delgado, en relación con los presuntos delitos contra la Hacienda Pública y de Cohecho, así como de aquellas personas relacionadas con los hechos, en atención a la condición de aforados de los señores Bárcenas y Merino, por cuanto la competencia para la instrucción y el enjuiciamiento de las causas que se instruyan contra Diputados y Senadores corresponde a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (v. art. 71.3 CE, art. 57.1.2º LOPJ y art. 1 de la Ley de 9 de febrero de 1912).

**SEGUNDO.-** La condición de aforados, con las consiguientes prerrogativas procesales, se reconoce a los Diputados y Senadores “durante el periodo de su mandato” (v. art. 71.2 CE, art. 11 del Reglamento del Congreso de los Diputados y art. 22.1 del Reglamento del Senado), “aun cuando sólo tengan el carácter de electos” (art. 1 de la Ley de 9 de febrero de 1.912). El fundamento de inmunidad parlamentaria no es otro que el tratar de evitar que por medio de

la vía penal pueda perturbarse el funcionamiento de las Cámaras legislativas, de ahí que pierda su razón de ser cuando las personas aforadas pierdan la condición de Diputados y Senadores; figurando entre las causas de pérdida de tal condición la "renuncia" de los interesados (v. art. 22.4ª del Reglamento del Congreso y art. 18,g del Reglamento del Senado).

En cualquier caso, la inmunidad parlamentaria, como privilegio procesal que es, habrá de ser interpretada y aplicada con carácter taxativo y restrictivo, como ha declarado reiteradamente esta Sala (v. autos de 24 de marzo de 1983, 8 de julio de 1986, 12 y 27 de julio de 1993, entre otros). Acreditada, pues, la renuncia a su condición de parlamentarios de los Señores Bárcenas Gutiérrez y Merino Delgado, esta Sala deja de ser el órgano jurisdiccional competente para la instrucción y el enjuiciamiento de esta causa. En consecuencia, procede declararlo así y ordenar la remisión de las actuaciones al órgano que se estime competente para ello.

**TERCERO.-** Llegados a este punto y habida cuenta de que la competencia de esta Sala venía determinada en exclusiva por la condición de aforados, de los Señores referenciados derivada de los cargos que ostentaban y una vez extinguido la razón de atribuir competencia a la Sala Segunda para la instrucción de los hechos denunciados, procede remitir las actuaciones a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su Unión a las Diligencias Previas 1/09, Proceso Penal 9/2009 que allí se sigue para la investigación de los mismos hechos.

En atención a lo expuesto procede dictar la siguiente

### III. PARTE DISPOSITIVA

**LA SALA ACUERDA: SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DE ESTA SALA** para la instrucción y el enjuiciamiento de la presente causa.

En su consecuencia, remítanse las actuaciones a la SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, para su unión a las Diligencias Previas 1/09 (Proceso Penal 9/09) que allí se siguen para la investigación de los mismos hechos.

Recurso Nº: 20343/2009

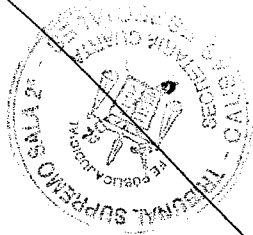
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Así lo acordaron, mandaron y firman los Excmos. Sres. que han formado Sala para ver y decidir la presente, de lo que como Secretario, certifico.

Y para que así conste y sirva de testimonio en forma y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ libro y firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO



# TRIBUNAL SUPREMO

SALA SEGUNDA DE LO PENAL

Nº 3/20343 de 20 2009

Procedencia

Fiscal  
Abogado del  
Estado  
Sr. Ferrer Navarro  
(Sr. Barcenas)

Sra. López Jimenez  
(Sr. Merino)

~~Sr. Lanchares  
Derlacho  
(Sr. Galeote)~~

*EXPOSICION RAZONADA que eleva el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 -Proceso Penal 9/09- de la sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid seguidas contra, entre otros, DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, DON JESUS MERINO DELGADO y DON GERARDO GALEOTE QUECEDO, quienes parece ser y sin que conste fehacientemente acreditado, ostenta la condición de Diputado en el Congreso de los Diputados, Senador de Las Cortes generales y Eurodiputado, respectivamente, por los presuntos delitos contra la hacienda pública y de cohecho.*

LEGAJO 1º.

MAGISTRADO PON

Excmo. Sr. Martínez Al

*Causa Especial*

*20343/09*

Secretaría de

3/20343/09 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

SALA CIVIL Y PENAL

Ref<sup>a</sup>.- DILIGENCIAS PREVIAS 1/09  
PROCESO PENAL n° 9/2009

TRIBUNAL SUPREMO  
REGISTRO GENERAL  
15 JUN 2009  
ENTRADA N° 16535

DON ANTONIO PEDREIRA ANDRADE, MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.

En esta Sala se siguen DILIGENCIAS PREVIAS N° 1/09 en el que por resolución del día de la fecha, se ha acordado elevar a V.E. la Exposición Razonada que se adjunta al presente, acompañándose a la misma informe de la ONIF con registro de salida n° 1502, informe de Fiscalía de fecha 9 de junio de 2009 así como copia del escrito y documentos presentado en el día de hoy por la representación procesal del Sr. Barcenas Gutiérrez, quedando la restante documentación en esta Secretaría a disposición de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, estando la causa en la actualidad formada por 32 tomos de principal, 46 piezas separadas especiales y 85 personas imputadas.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.

EL MAGISTRADO-INSTRUCTOR

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SALA CIVIL Y PENAL  
MAGISTRADO-INSTRUCTOR

EXCMA. SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SALA DE LO CIVIL Y PENAL  
MADRID**

**Rfª.- DILIGENCIAS PREVIAS 1/2009  
PROCESOS PENALES 9/2009**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA SEGUNDA  
DEL TRIBUNAL SUPREMO**

**D. ANTONIO PEDREIRA ANDRADE, MAGISTRADO-  
INSTRUCTOR** del asunto CORREA, en el procedimiento de referencia, habiéndose analizado el informe de la Agencia Tributaria, presentado el 4 de junio de 2009 y el dictamen del Ministerio Fiscal, de 9 de junio de 2009.

**PRIMERO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 57.1, apartado 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dispone: "La Sala del Tribunal Supremo conocerá: 2º De la **instrucción y enjuiciamiento** de las causas contra el Presidente del Gobierno, Presidentes del Congreso y del Senado, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Presidente del Tribunal Constitucional, miembros del Gobierno, **Diputados y Senadores**, Vocales del Consejo General del Poder Judicial, Magistrados del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, Presidentes de la Audiencia Nacional y de cualquiera de sus Salas y de los Tribunales Superiores de Justicia, Fiscal General del Estado, Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, Presidente y Consejeros del Tribunal de Cuentas, Presidente y Consejeros del Consejo de Estado y Defensor del Pueblo, así como causas que en su caso determinen los Estatutos de Autonomía".

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 71.3 de la Constitución Española: "3. En las causas contra Diputados y





Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo”.

**TERCERO.-** El artículo 759.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dispone: “En las causas comprendidas en este Título, las cuestiones de competencia que se promuevan entre Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria se sustanciarán según las siguientes reglas: 2. Ningún Juez de Instrucción, de lo Penal, o Central de Instrucción o de lo Penal, podrá promover cuestiones de competencia a las Audiencias respectivas, sino exponerles, oído el Ministerio Fiscal por plazo de un día, las razones que tenga para creer que le corresponde el conocimiento del asunto.- El Tribunal dará vista de la exposición y antecedentes al Ministerio Fiscal y a las partes personadas por plazo de dos días y, luego de oídos todos, sin más trámites, resolverá dentro del tercer día lo que estime procedente, comunicando esta resolución al Juzgado que la haya expuesto para su cumplimiento”.

**CUARTO.-** En este caso concreto el Magistrado Instructor ratifica y hace suyo en lo pertinente, el informe del Ministerio Fiscal, aportándose dicho informe.

**QUINTO.-** En este proceso penal se enjuicia la existencia de una trama a través de la cual, se han cometido graves delitos por los pertenecientes a la misma.

**SEXTO.-** El Magistrado Instructor hace suyo el documentado informe del Ministerio Fiscal emitido el 9 de junio de 2009. También se aporta el Informe de la Agencia Tributaria del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Ofical Nacional de Investigación del Fraude de 4 de junio de 2009, que corrobora la exposición razonada.

Por ahora solo se plantea los casos de D. Gerardo Galeote Quecedo, D. Luis Bárcenas Gutiérrez y D. Jesús Merino Delgado.

- D. Luis Bárcenas Gutiérrez de un delito contra la Hacienda Pública previsto en el art. 305 CP (en su caso, continuado) en relación con su IRPF de 2003 (y, en su caso, correspondiente a 2002) y de un delito de cohecho referido a la entrega correspondiente a 2007 y

- D. Jesús Merino Delgado, de un delito de cohecho referido al cobro de 50.000 euros en el 2007.

Ello sin perjuicio de que de la instrucción pueda acreditarse la comisión de otra infracción penal, especialmente en lo referido a los repartos de dinero reflejados en los documentos intervenidos en el domicilio de D. José Luis Izquierdo.

Por otra parte, atendida la conexidad de los delitos investigados, la competencia del Tribunal Supremo debería extenderse al conocimiento de la totalidad de la causa.

**SÉPTIMO.-** El Magistrado Instructor firmante estima que existen varios indicios en relación a los aforados, que aparecen descritos en el detallado informe del Ministerio Fiscal.

El contenido de la exposición razonada que se basa en el informe del Ministerio Fiscal no ha sido enervado, ni desvirtuado. Por ello, consideramos que el informe del Ministerio Fiscal debe ser tenido en cuenta, ya que se basa en documentación fehaciente y verosímil.

Ha quedado acreditada en todos sus términos y de forma contundente la existencia de indicios contra los aforados.

No cabe duda razonable, sin perjuicio de la presunción de inocencia, de que D. Luis Bárcenas Gutiérrez y D. Jesús Merino Delgado han podido incurrir en infracciones de naturaleza administrativa y de naturaleza penal, y que continúa avanzándose en el análisis de la documentación, que ha revelado nuevos datos y nuevos nombres.

El Ministerio Fiscal realiza un notorio esfuerzo demostrando y acreditando que primero mantuvo la tesis de que no existían indicios suficientes contra el Sr. Bárcenas y luego evolucionó hacia la tesis de que dichos indicios surgieron a lo largo de la investigación practicada y que los Sres. Bárcenas y Merino guardaban relación de amistad entre ellos y con D. Gerardo Galeote Quecedo.

La práctica de acordar nuevas declaraciones ha servido para comprobar que los hechos eran ciertos, que existía una trama

descrita por el Ministerio Fiscal, que ha permitido concretar la identidad de las personas y las iniciales L y LB con Luis Bárcenas Gutiérrez y JM y J con Jesús Merino Delgado.

**OCTAVO.-** El Ministerio Fiscal resalta que si al principio no estaba acreditada la conducta ilícita y éste se opuso a la exposición razonada, en la actualidad no cabe duda ante los hechos nuevos y la comprobación de los antiguos y aparición de nuevas pruebas que D. Luis Bárcenas Gutiérrez y D. Jesús Merino Delgado deben ser juzgados por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, tomándoseles inmediatamente declaración y estimada íntegramente las pretensiones del Ministerio Fiscal, salvo el superior criterio del Tribunal Supremo.

**NOVENO.-** El Magistrado Instructor firmante se ratifica y da por reproducida todas las alegaciones y pretensiones ejercitadas por el Ministerio Fiscal.

También se ratifica y da por reproducidas todas las alegaciones contenidas no sólo de D. Luís Bárcenas Gutiérrez sino también de D. Jesús Merino Delgado.

Las actuaciones de D. Jesús Merino Delgado son subsumibles en las conductas penales descritas.

El Magistrado Instructor firmante estima que el Tribunal Superior de Justicia debe extenderse no sólo a los hechos en que aparecen implicados los aforados sino a todos los hechos investigados.

Los hechos se encuentran ligados, interrelacionados y no puede escindirse la causa, ni conculcar el principio "*non bis in idem*", olvidado el principio de que la causa es inescindible.

Las numerosas diligencias practicadas por el Magistrado Instructor firmante han conducido a la conclusión de que existía certidumbre y verosimilitud en la descripción que hizo en la denuncia inicial el Sr. Peña.

Los hechos posteriores confirman asimismo que debe estimarse íntegramente la versión de D. José Luís Peña Domingo tanto en relación con el mismo, como con referencia a su amigo D. Juan José Moreno.

Las iniciales fueron identificadas tanto las surgidas en el primero momento como las aparecidas a posteriori.

– Las iniciales GG se correspondían con D. Gerardo Galeote Quecedo.

– Las iniciales LB se correspondían con D. Luis Bárcenas Gutiérrez.

– Las iniciales JM y J se correspondían con D. Jesús Merino Delgado.

A ello debe de añadirse el informe de la UDEF de 23 de marzo de 2009 cuando se descubre que una persona llamada Jesús Merino Delgado y que tenía relación con D. Luís Bárcenas, que era Senador, aunque en la página oficial no aparecía ningún Senador con este nombre.

D. Jesús Merino Delgado compartía facultades sobre la contratación de los actos del Partido Popular con Luís Bárcenas Gutiérrez.

La vinculación entre Luís Bárcenas Gutiérrez, Jesús Sepúlveda Recio y Jesús Merino Delgado está completamente acreditada. De acuerdo con el informe de la UDEF todos ellos formaban parte de la entidad ASTROLAGO DE INVERSIONES S. L.

Constantemente se acredita la existencia de una trama y del conocimiento que existía entre todos ellos.

**DÉCIMO.-** El Magistrado Instructor firmante se ratifica y asume los hechos, la fundamentación jurídica, la descripción fáctica y las conclusiones jurídicas a que se llega en el informe del Ministerio Fiscal.

D. Luis Bárcena Gutiérrez en el **archivo Caja X PC Caja Madrid el apunte de 13 de marzo de 2002** consigna un sobre entregado a LB por 30.000 euros.

Por otra parte en este archivo constan tres apuntes en los que figura concretamente Luís Bárcenas, Así, bajo la rúbrica Cobro elecciones gallegas, se reflejan las anotaciones siguientes:



- En fecha 13 de enero de 1997, "Ent.P.Correa (Fra.L.Bárceñas)" por importe de 1.900.000 ptas.
- En fecha 15 de junio de 1998, "Ent.L.Barca PC (Caja Seguridad)" por valor de 1.000.000 ptas.
- En fecha 22 de julio de 1999 "Retirado por P.C. (LBarca.?)" en cuantía de 15.000.000 ptas.

En el archivo situación tesorería, referido al año 1996, se refleja el apunte viajes varios Sr. Bárceñas por un importe de 2.187.762.

Finalmente consta un apunte de 2007 en el **archivo Caja B Actual**, referido a una entrega a "Luis el cabrón" por importe de 72.000 euros el 5 de junio de 2007.

**De acuerdo con lo expuesto Luís Bárceñas Gutiérrez habría percibido dinero de Francisco Correa en los siguientes años:**

**2002: 459.565 euros**  
**2003: 515.630 euros**  
**2007: 72.000 euros**

Se estima en relación con los cobros de 2002 y 2003, atendida su elevada cuantía, que pudieran constituir los hechos que se le imputan un delito contra la Hacienda Pública, sancionado por el art. 305 CP en relación con su impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La posible comisión de delitos contra la Hacienda Pública se pone de manifiesto igualmente por la unidad de auxilio judicial de la AEAT en su informe, disponiéndose que una primera aproximación de los datos tributarios que constan en la BDC permite considerar la posibilidad de que las cantidades supuestamente cobradas en los repartos de dinero no hayan sido declaradas en sus auto-liquidaciones por el IRPF. En el informe se continúa indicando que las posibles rentas no declaradas en 2002 y en 2003 podían dar lugar a defraudaciones superiores a 20.000 euros.

En el escrito de exposición razonada el Ministerio Fiscal pone de relieve que si bien pudiera resultar procedente la continuación de



la instrucción hasta que queden concretados todos estos hechos, concurre un elemento temporal que **impide**, a juicio del Fiscal, retrasar la elevación de la Exposición Razonada. Este elemento es la fecha de prescripción del delito fiscal relacionado con el IRPF.

En efecto, la **Orden HAC/588/2004, de 4 de marzo**, por la que se aprueba los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2003, establece como plazo de presentación de la declaración del IRPF comprendido entre el 3 de mayo y el 1 de julio de 2004, ambos inclusive. En consecuencia, el delito contra la Hacienda Pública referido al IRPF correspondiente a 2003 prescribiría el 1 de julio de 2009 (arts. 33, 131, y 305 CP).

**UNDÉCIMO.-** El avance de las investigaciones han descubierto nuevos hechos y han demostrado la procedencia de mantener la unidad del procedimiento, en atención a la conexidad y para evitar la ruptura de la continencia de la causa.

La detención de Arturo Gianfranco Fasana, demostró una vez más la existencia de una trama. El detenido conocido con el nombre de "Fafa" suministró información importante y confirmó la existencia de blanqueo de capitales.

El avance de las investigaciones desde los últimos informes y resoluciones judiciales de este procedimiento confirman la inescindibilidad de la causa.

"Fafa" fue detenido en el Aeropuerto. Es empleado del despacho RHONE GESTION de Ginebra (Suiza), desde el que se efectuaron distintos pagos.

**DUODÉCIMO.-** El Magistrado Instructor firmante se ratifica íntegramente en la jurisprudencia invocada por el Ministerio Fiscal.

También se da por reproducido el resto de la argumentación fáctico-jurídica, así como los documentos que se acompañan a este escrito, sin perjuicio de designar la prueba documental obrante en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que está a disposición inmediata de esa Excmá. Sala.

**Entendemos que debe estimarse por la Excm. Sala Segunda del Tribunal Supremo la competencia para conocer de la totalidad de la presente causa.**

La investigación de la actuación de los cargos públicos tienen vínculos inevitables con la investigación de los flujos de dinero de sociedades opacas. Las sociedades del grupo "fcs" en estados europeos (como la inglesa Rustfield o la portuguesa Freetown) están participadas por otras sociedades en estados no cooperantes como la Isla de Nevis, lo cual ha motivado la comisión de diversas comisiones rogatorias.

El desprecinto de la documentación intervenida revelan nuevos datos que relacionan aquellas actividades.

**La probabilidad de obtener resoluciones contradictorias sobre los mismos hechos aconsejan a aplicar el principio "*non bis in idem*" y a instar que el Tribunal Supremo conozca la totalidad de la presente causa, declarando su competencia para conocerla en su globalidad.**

Se acompañan los dos informes: a) el del Ministerio Fiscal y b) el de la Agencia Tributaria, Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Oficina Nacional de Investigación del Fraude, ratificándome en ambos, puesto que se complementan y no hubiese sido posible tramitar el procedimiento sin la colaboración imprescindible del documentado informe del Ministerio de Hacienda.

En el Informe de Avance número 1, emitido por el Inspector Jefe del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Oficina Nacional de Investigación de Fraude de 4 de junio de 2009 se hace referencia a la información disponible sobre D. Luis Bárcenas Gutiérrez.

**LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ, N.I.F.: 08771987V y domicilio en la calle PRÍNCIPE DE VERGARA, 34, 4º D, MADRID.**

**Información referente a los repartos de dinero**

Esta información tiene dos soportes diferentes: uno informático consistente en diversas hojas de cálculo que detallarían

la Tesorería oculta del grupo CORREA (determinados archivos extracontables de lo que pudiera representar una Tesorería oculta o "Caja B") y, en segundo lugar, diversas hojas de papel encontradas en el Registro del domicilio de José Luis IZQUIERDO. Relacionamos los datos pro orden cronológico:

- En la cuenta Caja X PC Cajamadrid, consta el día **13/1/1997** un pago de **1.900.000 pts.** A "Ent.P.Corra (Fra.L.Bárcenas)".
- Nuevamente en la cuenta Caja X PC Cajamadrid, consta el día **15/6/1998** un ingreso de 1.000.000 pts, en concepto de "Ent.L.Barca. a PC (Caja Seguridad)". Podría interpretarse como que ese día L.Barca entregó 1.000.000 ptas a PC que este ingresó en la Caja de Seguridad que el grupo tenía en CajaMadrid.
- El día **22/7/1999** consta una salida de fondos de la Caja B en Cajamadrid detallada en el archivo Excell "CAJA X PC Caja Madrid por importe de **15.000.000 pts.** El concepto de la salida de fondos es el siguiente (literal): "Retirado por P.C. (LBarca.?)". Como se puede apreciar el contable tiene dudas de si esa cantidad había sido retirada por PC para su entrega a "L.Barca".
- El día **8/1/2002** consta una entrega de "Enrique Carrasco" por importe de 17.500.000 pts. En la hoja encontrada se detalla la distribución de este dinero entre diferentes personas entre las que se encuentra LB, quien recibiría **4.500.000 pts.** En BDC consta una persona llamada CARRASCO RUIZ FUENTE, ENRIQUE con altas retribuciones de trabajo personal de la entidad AQUALIA INFRAESTRUCTURAS SA. Es también Administrador de diversas Uniones Temporales de Empresa (UTE) en el año 2002.
- El día 5/2/2002 consta una entrega de "PLÁCIDO VÁZQUEZ" por importe de 10.000.000 pts. En la hoja de distribución se detalla una cantidad de 2.000.000 ptas. entregada a LB. En BDC consta una persona llamada VAZQUEZ DIEGUEZ, PLÁCIDO RAMÓN. Aparece cobrando retribuciones del trabajo de PERSONTRADE S.L. y DEGREMONT S.A. Se trata de empresas con escaso volumen de operaciones si bien es de destacar que la primera ha realizado operaciones con SPECIAL EVENTS en el ejercicio 2001.



- El día 19/2/2002 consta una entrega de ALFONSO GARCIA POZUELO por importe de 925.560,74 euros. Entre los receptores de esta cantidad estarían los siguientes: "Paquete PC a paquete LB" por importe de 330.000 euros y "LB" por importe de 270.000 euros. Ello podría interpretarse como que LB es doblemente receptor. No se ha podido determinar, hasta el momento, si en alguno de los dos casos estuviera recibiendo el efectivo por cuenta de otro. En BDC consta una persona llamada GARCIA POZUELO ASILAS, ALFONSO que en 2002 cobra altas retribuciones de trabajo personal y es además Administrador de CONSTRUCTORA HISPÁNICA, a la que más adelante nos referiremos.
- El día 12/03/2002 consta un apunte, este en soporte informático en las cuentas de la Tesorería oculta del Grupo CORREA, exactamente en la cuenta Caja X PC que indica lo siguiente:

12/03/2002	Sobre p/L.B.	Orden PC	3.480,00 €
------------	--------------	----------	------------

Este apunte representa una salida de 3.480 euros desde CAJA X PC para su entrega a L.B. El mismo apunte ha sido consignado en la cuenta abajo indicada como "Cuenta L.B.". Podría significar el pago a una Agencia de Viajes realizado con fondos de la Caja "B" del grupo de sociedades de Francisco Correa.

Este apunte debemos enlazarlo (es decir, tiene su contrapartida) con otro existente en un archivo Excell llamado Cuenta LB, lo relacionamos a continuación:

12/03/2002	Ent.en un sobre a PC	Ref.Fra.Touralp	3.480,00 €
------------	----------------------	-----------------	------------

El archivo "Cuenta LB" es, como acabamos de indicar, una hoja de cálculo Excell que lleva escrito "Cuentas L.B." pero que únicamente incluye un apunte, el resto está vacío. Los archivos (hojas de Excel con entradas y salidas de dinero) inmediatamente anteriores al denominado "Cuenta L.B." tienen la siguiente denominación (e incluyen muchos más apuntes que de L.B. que, repetimos, solo incluye uno): "Cuenta A.L.V. Arbertto Lopez Viejo" (sic), "Cuenta Arturo González Panero", "Cuentas Gerardo Galeote". El archivo posterior a "Cuenta L.B." tiene la siguiente denominación: "Cuenta Ricardo Galeote".

- El día 12/3/2002 consta una retirada de fondos de una cuenta o caja de seguridad en Caja Madrid por importe de 30.000 euros. Véase apunte de dicho día en hoja Excel "Caja X PC Caja Madrid" en el que se indica como concepto "Sobre L.B."
- El día 23/4/2002 consta otra operación documentada en soporte informático (Caja X PC):

23/04/2002	2002Ent.sobre LB a Alvaro Pérez	Orden PC	3.000,00 €
------------	---------------------------------	----------	------------

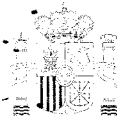
Este apunte representa una salida de fondos de la Caja B de Francisco CORREA. Los importes antecedentes a este apunte son los siguientes:

18/04/2002	Recale Rafael Naranjo		30.000,00 €
18/04/2002	En un sobre T.M. 3MM Pts.	Instrucciones PC	18.000,00 €
23/04/2002	Ent.sobre JM a Alvaro Pérez	Orden PC	3.000,00 €
23/04/2002	Ent.sobre LB a Alvaro Pérez	Orden PC	3.000,00 €

Podrían interpretarse como que el 18 de Abril entraron 30.000 euros a "CAJA X PC" de Rafael Naranjo (la familia Naranjo está vinculada a SUFI por lo que podría representar una entrada de fondos externos al grupo CORREA).

En el mismo día se distribuyen las siguientes cantidades: Se entrega un sobre a T.M. Se entrega otro sobre a Álvaro Pérez para que se lo entregue a JM. Finalmente se entrega un sobre a Álvaro Pérez para que se lo entregue a LB.

- El día 14/6/2002 consta una entrega de PLÁCIDO VÁZQUEZ por importe de 420.708 euros, siendo beneficiarios del reparto las siguientes personas: El propio Plácido Vázquez se queda con 90.708 euros, LB con 120.000 euros y PC con 210.000 euros. Ello podría significar que PLÁCIDO VÁZQUEZ entrega la cantidad de 420.708 por cuenta de otro (en efecto, sus empresas no tienen volumen significativo de operaciones) y se queda con una comisión de 90.708 euros. LB lo recibe a título propio y PC lo hace parte a título propio y parte a título de su grupo de empresas porque en el archivo CAJA X PC consta que ingresó a la organización únicamente 13.363,00 €, estimamos que el resto se lo quedó a título personal.



- Salida de la Caja B el día **4/2/2003** del importe de 6.000 euros.

04/02/2003	Mas mpte.sobre LB 3ºMM 28/1/03	Instrucciones PC	6.000,00 €
------------	--------------------------------	------------------	------------

Este apunte es complemento de otro anterior no del 28 de enero sino del 23 (es un error del contable, no hay ninguna operación el día 28).

23/01/2003	Cobro resto congreso Valencia		18.500,00€
------------	-------------------------------	--	------------

Este último apunte debe interpretarse como un ingreso en la cuenta de Tesorería oculta del grupo CORREA procedente de unos ingresos relacionados con un congreso en Valencia (3,1 MM de pesetas aproximadamente). De este importe hay el 4 de febrero una salida de fondos (podría ser también un ajuste) de 6.000 euros que se hace en un sobre para LB.

- Los días 15/5/2003 y 22/5/2003 una persona indeterminada (no consta su identidad en las hojas de papel de José Luis IZQUIERDO) habría entregado 384.700 y 48.000 euros, respectivamente. LB habría cobrado 60.000 y 6.000 euros, respectivamente.
- El día 23/12/2003 consta una entrega de Alfonso GARCIA POZUELO por importe de 600.000 euros. En el reparto del dinero consta LB recibiendo 300.000 euros, de nuevo LB recibiendo 30.000 euros, PC recibiendo 30.000 euros, "Bolsa PC" recibiendo 30.000 euros y finalmente "Caja Madrid" 210.000. Al recibir LB dos partidas, podría ocurrir que LB estuviera recibiendo una de ellas por cuenta de otra persona. PC ha recibido también dos partidas, una a título propio y otra para su organización. El remanente "Caja Madrid" por importe de 210.000 se ingresa en una cuenta o caja de seguridad de Caja Madrid. Consta su contrapartida en el archivo Excell "Caja X PC Caja Madrid". En efecto, PC ingresó su parte en la organización puesto que en la hoja Excel CAJA X PC consta ese ingreso con la denominación "Parc.Remesa G1 Pozuelo". En esta hoja Excel consta otro apunte que hace referencia a LB, justo un día después:



14

29/12/2003	Sobre para LB Ent.a P. Crespo	Instrucciones PC	30.000,00€
------------	-------------------------------	------------------	------------

Este apunte debe interpretarse como una salida de, fondos a través de un sobre que recibe P. Cresto para entregárselo a LB. El origen de los fondos es el ya indicado de:

23/12/2003	Parc.Remesa Gª Pozuelo	23/12/2003	30.000,00 €
------------	------------------------	------------	-------------

Es decir, se ha ingresado dinero en la Caja B por importe de 30.000 euros (este importe provendría de otro importe mayor que GARCÍA POZUELO, relacionado como ya hemos indicado con CONSTRUCTORA HISPÁNICA, habría pagado al grupo CORREA).

Ahora bien, al comienzo del año siguiente nos encontramos con el siguiente apunte en la misma Caja B.

13/01/2004	Retrocesión Ent.sobre LB a P.Crespo	29/12/2003	30.000,00 €
------------	-------------------------------------	------------	-------------

Este apunte podría interpretarse como que el 13 de enero se ingresó de nuevo 30.000 euros en la Caja oculta del grupo porque LB había devuelto el sobre que P. Crespo intentara entregarle.

- Periodo comprendido entre el 23/12/2003 y el 5/6/2007: No constan operaciones.
- Operación del día 5/6/2007 consignada en la cuenta de Excel "Caja B actual"

05/06/2007	Ent.sobre P.Crespo y Alvaro Ref.Luis "El cabrón"	29/12/2003	30.000,00 €
------------	--	------------	-------------

Este apunte representa una salida de fondos de la Caja B o Tesorería oculta en sobre a Pablo Crespo y Álvaro Pérez con referencia Luis "El cabrón".

Examinadas las Bases de Datos de la AEAT (BDC) se constata que hay una persona 1 llamada D. Luis Bárcenas Gutierrez, con NIF 08771.98N que percibe retribuciones del 1 trabajo personal cuyo pagador es el Partido Popular durante todos los años de los que constan en BDC (2000 a 2008). Asimismo percibe

retribuciones del Senado a partir de 2004 y del Grupo Parlamentario Popular del Senado en el ejercicio 2008. Referente a la información patrimonial y financiera 'del contribuyente, consta la información que se detalla a continuación.

**Información referente a la utilización de billetes de alta denominación.**

En el marco de determinadas actuaciones de investigación sobre movimientos de billetes de alta denominación planificadas por la ONIF se ha constatado que Don Luis BARCENAS GUTIERREZ ingresó **330.000** euros el **20/01/2003** en la sucursal 0446 de Bellas Artes de la entidad Banco Popular Español.

En el desarrollo de las actuaciones comprobadoras subsiguientes se practicó al contribuyente requerimiento de información para que justificara el elevado reintegro realizado, haciéndose constar lo siguiente en el Informe que se practicó al respecto: "En fecha 15 de febrero de 2008 se efectuó requerimiento de información a fin de que se justificara documentalmente la operación objeto del presente informe. Dicho requerimiento fue notificado el 19 de febrero de 2008. El día 24 de marzo de 2008 comparece ante la inspección José Félix González Salas con NIF 50530517T en calidad de representante autorizado mediante documento privado de Luis Bárcenas Gutiérrez. En dicha comparecencia aporta certificado del Banco Popular Español de fecha 21 de febrero de 2008, en el que se expone que «con fecha 09/12/2002 se formalizó un crédito con garantía personal a favor de D. Luis Bárcenas Gutiérrez por importe de 330.000,00 € y con vencimiento 09/12/2003, mediante póliza intervenida por el notario de Madrid', D. Enrique José Rodríguez Cativiela, con el objeto, según se manifestó el acreditado, de adquirir una obra de arte. Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad personal del acreditado, se formalizó cláusula adicional a la citada póliza de pignoración de valores negociables como garantía adicional al mismo. Con fecha 10/12/2002 dicho crédito fue dispuesto por importe de 325.000,00 € mediante disposición de efectivo. El día 20/01/2003 fue ingresada la cantidad de 330.000,00 € en



efectivo con el objeto de cancelar dicho crédito, el cual fue liquidado y cancelado el día 22/01/2003. La pignoración de los valores negociables que garantizaban el referido crédito quedó sin efecto con el vencimiento y cancelación de la póliza».

Preguntado el compareciente acerca de la existencia de posible documentación relacionada con la compra fallida, éste manifiesta «que no se conserva nada al no haberse culminado la operación»."

Por lo que respecta al análisis de los riesgos de incumplimiento de obligaciones fiscales, el Informe indica lo siguiente: "En virtud de lo anterior, parece que el Sr. Bárcenas mantendría en efectivo "en su bolsillo" los 325.000,00 E que supuestamente retiró, desde el 10/12/2002 hasta el 20/01/2003, puesto que no llegaría a ultimar la adquisición de la obra de arte. Estos datos, sin embargo, no aparecen recogidos en la declaración del Impuesto sobre Patrimonio correspondiente al ejercicio 2002. En dicha declaración, no se refleja cantidad alguna en el apartado relativo a "demás bienes y derechos de contenido económico" apartado en el que debería figurar el dinero que el contribuyente conserva en metálico, ni la deuda que a fecha 31 de diciembre mantendría con el Banco Popular, puesto que sólo aparece como deuda deducible un préstamo hipotecario formalizado en el año 1999 con el Banco de Sabadell por compra de vivienda.

*Parece, por otro lado poco creíble que se formalizara una póliza de crédito y se dispusiera del dinero en efectivo para una operación que finalmente no se llevó a cabo y se mantuviera ese efectivo durante más de un mes en poder del contribuyente con el coste financiero que ello supone. No parece además razonable que el pago de la supuesta operación de compra se fuera a realizar en metálico tratándose de una cantidad tan elevada, existiendo alternativas mucho más seguras para realizarlo. Hay que tener en cuenta además que la apertura del contrato de cuenta de crédito le supone al contribuyente unos gastos totales de 2.321,49 € (1.650,00 € de comisiones y de 671,49 E de corretaje), gastos en los que no tiene sentido incurrir si no estamos ante una operación cerrada y en la que existe un*





*compromiso formal de compra.*

*Por otro lado, sorprende que alguien que no es coleccionista de obras de arte, puesto que tampoco figura en la citada declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2002 ningún dato reflejado en el apartado relativo a objetos de arte y antigüedades, ni parece que tenga ninguna vinculación con el mundo del arte, se lance a una inversión tan elevada en un bien de este tipo."*

Finalmente, en el Informe se hace constar la siguiente información relevante en cuanto a sus obligaciones tributarias por el IRPF y por el Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2003:

"1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: presenta declaración conjunta en la que consigna unos rendimientos de trabajo dinerarios de 247.137,67 € que coinciden con las percepciones como trabajador por cuenta ajena de PARTIDO POPULAR, NIF G28570927 (225.501,30 €) y las percepciones como consejero o administrador de GESMADRID SOCIEDAD GESTOR, NIF A78638251 (21.636,37 €). Declara, asimismo, ingresos íntegros de capital mobiliario de 22.415,56 €, rentas inmobiliarias imputadas por importe de 1.896,76 € y rendimientos de actividades económicas con un total de 6.010,12 € (éstos coinciden con las imputaciones por rendimientos profesionales de la entidad Autopistas del Atlántico, NIF A 15020522).

2. Impuesto sobre el Patrimonio: presenta declaración por este concepto, con el siguiente detalle:

Bienes inmuebles urbanos	278.475,17
Depósitos de c/c y otras imposición	117.764,32
Valores participación fondos propio	545.005,70
Valores participación fondos propio	30.081,14
Seguros de vida	16.979,75
Vehículos, joyas, embarc. Aeronaves	27.000,00
Total bienes derechos no exentos	1.015.306,08
Deudas deducibles	67.648,00

Aparte de estas actuaciones de investigación, de carácter abreviado y circunscritas exclusivamente a la justificación de los



movimientos de dinero usando billetes de alta denominación, Don Luis Bárcenas no fue objeto de ningún otro procedimiento de comprobación inspectora, parcial o general.

La evolución del patrimonio del contribuyente, según la información que se recoge en sus declaraciones tributarias presentadas por este impuesto por los ejercicios 2002 a 2007, es la siguiente:

<b>1. PATRIMONIO</b>	<b>2007</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Bienes inmuebles naturaleza urbana	225.379,53	225.379,53	280.620,22	279.537,08	278.475,17	277.434,09
Total bienes y derechos no exentos	2.607.773,40	2.233.206,11	1.567.367,86	1.207.873,14	1.015.306,08	796.946,81
Deudas	57.973,14	50.460,66	48.466,17	84.165,06	67.648,00	85.354,18
Base Imponible	2.549.800,26	2.182.745,45	1.518.901,69	1.123.708,08	947.658,08	711.592,63

Para los mismos ejercicios, la evolución de sus rentas declaradas en IRPF ha sido la siguiente 2:

<b>RENTAS</b>	<b>2007</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>
Rendimientos del Trabajo	216.908,37	202.708,92	198.153,64	244.215,27	247.137,67	242.716,03
Otras rentas base general/Reducciones	29.424,37	60.449,20	23.380,59	19.544,48	7.251,65	-10.254,56
Base liquidable general	246.332,74	263.158,12	221.534,23	263.759,75	254.389,32	232.461,47
Base liquidable especial/del ahorro	760.176,34	307.612,48	0	0	0	22.785,47
Bases liquidables agregadas	1.006.509,08	570.770,60	221.534,23	263.759,75	254.389,32	255.246,94

Por otra parte, en BDC existe información de que Don Luis Bárcenas ha sido titular de una cuenta respecto de la que, en 2007, ha tenido más de 3 millones de euros de abonos (ingresos en cuenta; no obstante se hace la advertencia de que los extractos no han sido requeridos, por ello algunos abonos podrían corresponder a una única renta o elemento patrimonial que se hubiera abonado dos veces o más como consecuencia de reinversiones sucesivas; en concreto se observa en BDC que Don Luis BARCENAS ha realizado reiteradas operaciones de Deuda Pública intervenidas por Caja Madrid reinvertiendo sucesivamente un capital de aproximadamente 300.000 euros; si al vencimiento/transmisión de la operación su importe se





abonara en cuenta este hecho podría dar lugar a una elevada suma de abonos; al no haberse requerido los extractos bancarios no podemos concluir que se trate del mismo capital, si bien de los datos de la BDC parece la hipótesis más razonable). Los datos de la cuenta son los siguientes:

G28029007 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID SUCURSAL PRINCIPE DE VERGARA, 32 MADRID  
CODIGO CUENTA CLIENTE 2038-1168-25-6000415631  
SUMA DE ABONOS DE LA CUENTA 3.054.948,77

Por lo que se refiere a su cónyuge, Doña Rosalía IGLESIAS VILLAR aparece como titular de la siguiente cuenta con un elevando importe de abonos en 2007:

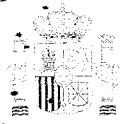
G28029007 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID SUCURSAL PRINCIPE DE VERGARA, 32 MADRID  
CODIGO CUENTA CLIENTE 2038-1168-20-6000434664 SUMA DE ABONOS DE LA CUENTA: 10.935.241,64

Ahora bien, de los datos de la BDC podría deducirse que ese importe está provocado por sucesivas reinversiones en Deuda Pública de dos capitales, uno de 650.000 y otro de 370.000 euros (en sus importes iniciales). Nuevamente se realiza la salvedad de que no se han observado los extractos bancarios de la cuenta de los que se concluiría cuál fue el motivo exacto de los abonos, si bien se apunta la hipótesis más razonable.

También respecto de 2007 hay información de que ha sido autorizado en una cuenta con abonos superiores a 3 millones de euros (el otro autorizado en cuenta es 004255901< LAPUERTA QUINTERO ALVARO, con retribuciones del trabajo también del Partido Popular y que según información extraída de internet es/ha sido Diputado y Tesorero de la indicada formación política):

A28000727 - BANCO POPULAR ESPAÑOL SA  
SUCURSAL CEDACEROS, 9 MADRID  
CODIGO CUENTA CLIENTE 00750446440600178724 SUMA ANUAL DE ABONOS 16.859.867,77





En el ejercicio 2007, Don Luis Bárcenas ha sido titular de 4 cuentas y autorizado de 13 más, entre las que se incluye la anterior. En BDC no hay información de quién es el titular de esta última cuenta.

No obstante, sin perjuicio de resultar reiterativos, respecto de la información indicada sobre suma de abonos o cobro/ingreso de importantes cantidades en billetes de alta denominación conviene precisar lo siguiente:

- No hay una correlación directa entre la suma de abonos de una cuenta y suma de ingresos "diferentes" producidos en esa cuenta. Un mismo capital puede haber tenido varias entradas (abonos) en una misma cuenta. Por ejemplo, si un cliente suscribe una imposición a plazo fijo por un término inferior a un año natural y cada vez que se produzca el vencimiento del plazo se le abona su importe, más los intereses correspondientes, en la cuenta corriente, ello va a provocar que ese capital se abonara varias veces durante un mismo año. Por consiguiente, hay que examinar los concretos abonos producidos en la cuenta para saber si corresponden al mismo o diferente capital.

- Por otra parte, la información que consta en BDC sobre abonos bancarios, captada de las entidades financieras, solo abarca de 2005 en adelante. No hay información de sumas de abonos anteriores a 2005.

- No hay información de operaciones con empleo de billetes de alta denominación respecto de 2002 y años anteriores. Esta información no ha sido requerida a las entidades financieras al haberse empezado el programa desde el ejercicio 2003.

Una primera aproximación de los datos tributarios que constan en la BDC referentes a Don Luis BARCENAS permite considerar la posibilidad de que las cantidades supuestamente cobradas de los repartos de dinero no hayan sido declaradas en sus autoliquidaciones por IRPF. Cabría considerar igualmente esa posibilidad en el caso de que no se justificara el origen de los 330.000 euros ingresados el 20/01/2003 en la sucursal 0446 de Bellas Artes de la entidad Banco Popular Español. Las posibles rentas no declaradas en 2002 y 2003 podrían dar lugar a cuotas defraudadas superiores a



120.000 euros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 40/1998 que aprueba el Impuesto, modificada por Ley 46/2002, y su Reglamento aprobado por RD 214/1999). Estas rentas deberían tributar en IRPF en concepto de ganancia no justificada de patrimonio (artículo 37 de la Ley de IRPF) e integrarse en la base liquidable general tributando de acuerdo con las tarifas estatal y autonómica establecidas en los artículos 49 a 53 de la Ley 40/1998). No nos manifestamos en este informe sobre la prescripción o no del ejercicio 2002 al haber transcurrido más de cinco años desde Junio de 2003 (final del periodo de presentación de la declaración de IRPF 2002).

**Información referente a la presunta utilización de estructuras off-shore.**

En el Registro efectuado en las Oficinas de José Ramón BLANCO BALÍN, Edificio Britania sito en C/ Guzman el Bueno, 133, 3ºD, de Madrid se encontró un archivador (*Registro 8 Documento 34*) que guarda documentos referentes a la entidad británica **RUSTFIELD TRADING LIMITED** (en adelante RUSTFIELD). En él se recogen los soportes documentales de los movimientos financieros habidos en la cuenta que esta entidad tenía en Barclays, en una oficina del Reino Unido, número 42592700, IBAN GB42 BARC 2047 3542 5927 00, SWIFTBIC BARCGB22.

Desde esta cuenta de RUSTFIELD se mandaban los fondos a la cuenta que **INVERSIONES KINTAMANI** tenía en el Banco Pastor, sucursal sita en Bravo Murillo, 278-280 de Madrid, cuenta n. 0072-0516-35-0000104560. La forma jurídica de recepción de los fondos era a través de ampliaciones de capital que KINTAMANI iba haciendo conforme se recibían los fondos que luego se invertían, preferentemente, en adquisiciones inmobiliarias en España. Los ingresos de la cuenta se corresponden con movimientos provenientes en la

mayoría de los casos de paraísos fiscales (Madeira, Mónaco) o de países con secreto bancario (Suiza) por cuenta de personas aún sin identificar (F. Carreño; Serengueti Investment Company; J. De Herrera Fernández; Puig Rapos; M. Ortiz; A. Artolas Bakero; M. Sempere; De Mora RU y otros). Algunos de estos ingresos fueron contabilizados por José Luis Izquierdo como "Enviado por Eduardo Eraso".

De los faxes que constan en el citado archivador se desprende que la información de los movimientos financieros era remitida en el año 2004 desde un Trust irlandés (aunque con oficina también en Londres) denominado **PEARSE TRUST International Limited** al despacho de **De Miguel & Abogados** en Paseo de la Castellana, 151 de Madrid. Desde este despacho de abogados los extractos eran remitidos a José Luis **IZQUIERDO**, contable de Francisco Correa para su contabilización (véase Fax de fecha 19/4/2004 que consta en el archivador).

Es decir, para encubrir el reenvío de fondos desde Paraísos Fiscales o países con secreto Bancario se utilizaban dos "Trusts" situados en países "blancos" (es decir, que no están en la lista de paraísos fiscales): **PEARSE** (Irlanda/Reino Unido) y **DE MIGUEL & ABOGADOS** (España). Aparte de estos dos Trust, uno tercero (llamado **MORNING STAR HOLDING LTD**) sería quien gestionaría en Nevis (paraíso fiscal) a PACSA que era la titular de las acciones de RUSTFIELD.

Por medio de estos tres Trust se encubría el verdadero titular de los fondos canalizados a través de **INVERSIONES KINTAMANI, CAROKI, PROYEDICON** u otras sociedades con inversiones en España.

Evidentemente si la función esencial de los referidos Trusts, indiciariamente gestionados por **DE MIGUEL & ABOGADOS**, era encubrir u ocultar el verdadero titular de los fondos (aparte de otras funciones complementarias como

la gestión ordinaria de las sociedades, contabilidad etc) no es de esperar que la identidad de sus clientes españoles se pueda encontrar en escrituras públicas, contratos privados, cartas, emails o cualquier otro documento que se entregue o pueda ser examinado por cualquier otra persona diferente a su cliente y a él mismo (Luis de Miguel).

Lo anterior trata de contextualizar un documento encontrado en el archivador de RUSTFIELD. No es un contrato, ni un poder ni otro documento "formal" que regule las relaciones jurídicas entre diferentes partes. Únicamente se trata de una hoja manuscrita con una grafía aparentemente similar (a la espera de una posible prueba caligráfica) a otra que figura en un fax firmado por Don Luis de Miguel Pérez (referente a una entidad denominada LEMONDFIELD).

En la hoja manuscrita se dibuja un cuadro con supuestos pagos realizados a un "vendedor".

RUSTFIELD PROYECTO TWAIN				
		A	B	
25 %	SUNDRY	8,33	25 MM	75.000
	RUSTFIELD	16,67	50 MM	PC LBarcenas
25 %	INV.REG....	75.0003		Prestamo participativo
50 %	HABITABILE	100.000	50.000	150.000 Prestamo
		175.000	125.000 pagadas	

En el archivador RUSTFIELD también consta la copia de un correo electrónico de fecha **27-04-2004** entre JACOBO GORDON LEVENFELD y LUIS DE MIGUEL en el que se dice que se adjuntan los "Estatutos simplificados y los contratos de

gestión de proyecto y de la sociedad Holding (REEP)". Constan en el archivador los citados estatutos y borradores en blanco de los contratos de gestión.

En efecto, **JACOBO GORDON LEVENFELD** ha prestado, a través de su sociedad **CONSULTORA Y GESTIÓN DE INVERSIONES S.L.** la gestión y dirección de diversos proyectos inmobiliarios financiados a través de una sociedad llamada **REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO S.L.** (en adelante REEP).

Uno de esos proyectos ha sido la construcción de 16 viviendas en Majadahonda que se realizó a través de la sociedad **PROYECTO TWAIN JONES S.L.** con NIF 1383817551.

Según se deduce del Acta A01 n. 4262855 incoada a **PROYECTO TWAIN JONES SL** por IVA, ejercicio 2004 (por el que se documentaron unas actuaciones inspectoras iniciadas como consecuencia de una solicitud de devolución de IVA) el terreno para la construcción de los chalets se compró a través de dos negocios jurídicos: Los vendedores otorgaron primero una opción de compra sobre el terreno por un precio de **750.000 euros**, documentando ese negocio en escritura de **29 de enero de 2004** y, en segundo lugar, formalizaron la venta en escritura de 1 de julio de 2004 por un precio de 4.250.300 euros.

De los datos de BDC se desprende que los vendedores fueron las sociedades **INMAJOR S.A.** y **JACKETS & JEANS S.L.** Consta en BDC también que la promoción inmobiliaria se realizó por **TWAIN JONES** habiéndose vendido los inmuebles.

Según BDC los socios de **PROYECTO TWAIN JONES** han sido **INVERSIONES Y PARTICIPACIONES REGIONALES S.L.** (25%) y **REEP** (75%).

De toda la información anterior se deduce que la opción de compra sobre el terreno por importe de 750.000 euros (124.789.500 pesetas, aproximadamente 125 millones de pesetas) fue pagada por **SUNDRY** (que pagó 25 millones de pesetas), **RUSTFIELD** (que pagó 50 millones) y por **GESTION**

INMOBILIARIA HABITABLE, S.L (sociedad controlada por Jacobo GORDON, que pagó 50 millones de pesetas). Entendemos que aunque en la hoja manuscrita las cantidades están en miles se refieren a pesetas, y ello a pesar de que se escribió en 2004. La hoja consta entre documentos y faxes referidos a 2004.

Los 50 millones de pesetas que habría pagado RUSTFIELD parecen repartirse entre dos personas: "PC" y "LBarcenas". No se indica porcentaje de participación de cada uno.

Lo anterior debe entenderse como elemento indiciario de la existencia de una vinculación entre PC y LBarcenas. De la información analizada hasta este momento por los firmantes no se puede concluir que "LBarcenas" haya sido titular directo o indirecto de títulos de RUSTFIELD o que esta entidad estuviera controlada por él. En cambio, sí que parece interpretarse de la nota manuscrita que "PC" y "LBarcenas", a juicio de la persona que escribe la nota, podrían intervenir en la operación utilizando fondos que se canalizarían a través de RUSTFIELD. Asimismo se desconoce si finalmente "LBarcenas" intervino en la operación inmobiliaria.

Asimismo se hace constar que en uno de los Pen Drive de la organización y junto a los archivos ya indicados de "CAJA X PC" y "CAJA X PC Caja Madrid", existe otro denominado "CAJA PAGOS INVERSIONES" en el que el día 25-6-2004 se registra una salida de fondos por importe de 300.000 euros en concepto de "Ent.E.Eraso para envío a Rustfield". Este apunte podría interpretarse como que el 25 de junio de 2004 salen 300.000 de una cuenta o caja de seguridad del Grupo Correa siendo entregadas a Eduardo Eraso para que éste las haga salir del territorio nacional con la intención de que, canalizadas a través de Rustfield, vuelvan a entrar en territorio español.

En el Informe de Avance número 1, emitido por el Inspector Jefe del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Oficina Nacional de Investigación de Fraude de 4 de junio de 2009

se hace referencia a la información disponible sobre D. Jesús Merino Delgado.

**JESÚS MERINO DELGADO, N.I.F.: 01393885Q y domicilio en la calle Tercera, 17, MADRID.**

Presunto receptor de fondos canalizados a través del grupo CORREA.

En el período 2002 a 2008 **diversas sociedades de Don Jesús MERINO DELGADO o de su cónyuge cobraron servicios profesionales por importe de más de 8.442.360,71 euros.** Esos ingresos aparecen declarados en sus declaraciones de Sociedades de los ejercicios 2002 a 2007 y en la declaración anual de IVA del ejercicio 2008 (la de Sociedades se presentará en Julio de 2009). Se trataría de servicios profesionales facturados a diversas empresas relacionadas fundamentalmente con los sectores de la **construcción, medio ambiente y energía.** Las sociedades repercutieron las correspondientes cuotas de IVA por lo que las empresas pagadoras de los servicios se habrán deducido el gasto (en el Impuesto sobre Sociedades) y el IVA soportado correspondiente.

### **Información referente a los repartos de dinero**

Según consta en las hojas de recepción de dinero y su distribución encontradas en el Registro del domicilio de José Luis Izquierdo, el día 14/6/2002 una persona no identificada entregó al Grupo CORREA 175.973 EUROS. Esta cantidad se distribuiría entre diferentes personas, resultando curioso que tres de ellas reciben exactamente la misma cantidad: "Jesús Merino", "LB" y "GG", quienes reciben 24.040 EUROS cada una.





G28029007 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID  
SUCURSAL PRINCIPE DE VERGARA, 32 MADRID  
CODIGO CUENTA CLIENTE **2038-1168-25-6000415631**  
SUMA DE ABONOS DE LA CUENTA **3.054.948,77**

Por lo que se refiere a su cónyuge, Doña **Rosalía IGLESIAS VILLAR** aparece como titular de la siguiente cuenta con un elevando importe de abonos en 2007:

G28029007 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID  
SUCURSAL PRINCIPE DE VERGARA, 32 MADRID  
CODIGO CUENTA CLIENTE 2038-1168-20-6000434664  
SUMA DE ABONOS DE LA CUENTA: **10.935.241,64**

Ahora bien, de los datos de la BDC podría deducirse que ese importe está provocado por sucesivas reinversiones en Deuda Pública de dos capitales, uno de 650.000 y otro de 370.000 euros (en sus importes iniciales). Nuevamente se realiza la salvedad de que no se han observado los extractos bancarios de la cuenta de los que se concluiría cuál fue el motivo exacto de los abonos, si bien se apunta la hipótesis más razonable.

También respecto de 2007 hay información de que ha sido autorizado en una cuenta con abonos superiores a 3 millones de euros (el otro autorizado en cuenta es 00425590K LAPUERTA QUINTERO ALVARO, con retribuciones del trabajo también del Partido Popular y que según información extraída de internet es/ha sido Diputado y Tesorero de la indicada formación política):

A28000727 - BANCO POPULAR ESPAÑOL SA  
SUCURSAL CEDACEROS, 9 MADRID  
CODIGO CUENTA CLIENTE 00750446440600178724  
SUMA ANUAL DE ABONOS **16.859.867,77**

En el ejercicio 2007, Don Luis Bárcenas ha sido titular de 4 cuentas y autorizado de 13 más, entre las que se incluye la anterior. En BDC no hay información de quién es el titular de esta última cuenta.



No obstante, sin perjuicio de resultar reiterativos, respecto de la información indicada sobre suma de abonos o cobro/ingreso de importantes cantidades en billetes de alta denominación conviene precisar lo siguiente:

- No hay una correlación directa entre la suma de abonos de una cuenta y suma de ingresos "diferentes" producidos en esa cuenta. Un mismo capital puede haber tenido varias entradas (abonos) en una misma cuenta. Por ejemplo, si un cliente suscribe una imposición a plazo fijo por un término inferior a un año natural y cada vez que se produzca el vencimiento del plazo se le abona su importe, más los intereses correspondientes, en la cuenta corriente, ello va a provocar que ese capital se abonara varias veces durante un mismo año. Por consiguiente, hay que examinar los concretos abonos producidos en la cuenta para saber si corresponden al mismo o diferente capital.
- Por otra parte, la información que consta en BDC sobre abonos bancarios, captada de las entidades financieras, solo abarca de 2005 en adelante. No hay información de sumas de abonos anteriores a 2005.
- No hay información de operaciones con empleo de billetes de alta denominación respecto de 2002 y años anteriores. Esta información no ha sido requerida a las entidades financieras al haberse empezado el programa desde el ejercicio 2003.

Una primera aproximación de los datos tributarios que constan en la BDC referentes a Don Luis BARCENAS permite considerar la posibilidad de que las cantidades supuestamente cobradas de los repartos de dinero no hayan sido declaradas en sus autoliquidaciones por IRPF. Cabría considerar igualmente esa posibilidad en el caso de que no se justificara el origen de los 330.000 euros ingresados el 20/01/2003 en la sucursal 0446 de Bellas Artes de la entidad Banco Popular Español. Las posibles rentas no declaradas en 2002 y 2003 podrían dar lugar a cuotas defraudadas superiores a 120.000 euros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 40/1998 que aprueba el Impuesto, modificada por Ley 46/2002, y su Reglamento aprobado por RD 214/1999). Estas rentas deberían tributar en IRPF en concepto de ganancia no justificada de patrimonio (artículo 37 de la Ley de IRPF) e integrarse en la base liquidable general tributando de acuerdo con las tarifas estatal y autonómica



establecidas en los artículos 49 a 53 de la Ley 40/1998). No nos manifestamos en este informe sobre la prescripción o no del ejercicio 2002 al haber transcurrido más de cinco años desde Junio de 2003 (final del periodo de presentación de la declaración de IRPF 2002).

**Información referente a la presunta utilización de estructuras off-shore.**

En el Registro efectuado en las Oficinas de José Ramón BLANCO BALÍN, Edificio Britania sito en C/ Guzman el Bueno, 133, 3ºD, de Madrid se encontró un archivador (*Registro 8 Documento 34*) que guarda documentos referentes a la entidad británica **RUSTFIELD TRADING LIMITED** (en adelante RUSTFIELD). En él se recogen los soportes documentales de los movimientos financieros habidos en la cuenta que esta entidad tenía en Barclays, en una oficina del Reino Unido, número 42592700, IBAN GB42 BARC 2047 3542 5927 00, SWIFTBIC BARCGB22.

Desde esta cuenta de RUSTFIELD se mandaban los fondos a la cuenta que **INVERSIONES KINTAMANI** tenía en el Banco Pastor, sucursal sita en Bravo Murillo, 278-280 de Madrid, cuenta n. 0072-0516-35-0000104560. La forma jurídica de recepción de los fondos era a través de ampliaciones de capital que KINTAMANI iba haciendo conforme se recibían los fondos que luego se invertían, preferentemente, en adquisiciones inmobiliarias en España. Los ingresos de la cuenta se corresponden con movimientos provenientes en la mayoría de los casos de paraísos fiscales (Madeira, Mónaco) o de países con secreto bancario (Suiza) por cuenta de personas aún sin identificar (F. Carreño; Serengeti Investment Company; J. De Herrera Fernández; Puig Rapos; M. Ortiz; A. Artola; Bakero; M. Sempere; De Mora RU y otros). Algunos de estos ingresos fueron contabilizados por José Luis Izquierdo como "Enviado por Eduardo Eraso".

De los faxes que constan en el citado archivador se desprende que la información de los movimientos financieros era remitida en el año 2004 desde un Trust irlandés (aunque con oficina también en Londres) denominado **PEARSE TRUST International Limited** al despacho de **De Miguel & Abogados** en Paseo de la Castellana, 151 de Madrid. Desde este despacho de abogados los extractos eran remitidos a **José Luis IZQUIERDO**, contable de Francisco Correa para su contabilización (véase Fax de fecha 19/4/2004 que consta en el archivador).



Es decir, para encubrir el reenvío de fondos desde Paraísos Fiscales o países con secreto Bancario se utilizaban dos "Trusts" situados en países "blancos" (es decir, que no están en la lista de paraísos fiscales): **PEARSE** (Irlanda/Reino Unido) y **DE MIGUEL & ABOGADOS** (España). Aparte de estos dos Trust, uno tercero (llamado **MORNING STAR HOLDING LTD**) sería quien gestionaría en Nevis (paraíso fiscal) a PACSA que era la titular de las acciones de RUSTFIELD.

Por medio de estos tres Trust se encubría el verdadero titular de los fondos canalizados a través de INVERSIONES KINTAMANI, CAROKI, PROYEDICON u otras sociedades con inversiones en España.

Evidentemente si la función esencial de los referidos Trusts, indiciariamente gestionados por DE MIGUEL & ABOGADOS, era encubrir u ocultar el verdadero titular de los fondos (aparte de otras funciones complementarias como la gestión ordinaria de las sociedades, contabilidad etc) no es de esperar que la identidad de sus clientes españoles se pueda encontrar en escrituras públicas, contratos privados, cartas, emails o cualquier otro documento que se entregue o pueda ser examinado por cualquier otra persona diferente a su cliente y a él mismo (Luis de Miguel).

Lo anterior trata de contextualizar un documento encontrado en el archivador de RUSTFIELD. No es un contrato, ni un poder ni otro documento "formal" que regule las relaciones jurídicas entre diferentes partes. Unicamente se trata de una hoja manuscrita con una grafía aparentemente similar (a la espera de una posible prueba caligráfica) a otra que figura en un fax firmado por Don Luis de Miguel Pérez (referente a una entidad denominada LEMONDFIELD).

En la hoja manuscrita se dibuja un cuadro con supuestos pagos realizados a un "vendedor".

RUSTFIELD PROYECTO TWAIN				
		A	B	
25%	SUNDRY	8,33	25 MM	75.000
	RUSTFIELD	16,67	50 MM	PC LBarcnas
25%	INV.REG....	75.000 <sup>3</sup>		Prestamo participativo
50%	HABITABLE	100.000	50.000	150.000 Prestamo
		175.000	125.000 pagadas al vendedor	

En el archivador RUSTFIELD también consta la copia de un correo electrónico de fecha **27-04-2004** entre JACOBO GORDON LEVENFELD y LUIS DE MIGUEL en el que se dice que se adjuntan los "Estatutos simplificados y los contratos de gestión de proyecto y de la sociedad Holding (REEP)". Constan en el archivador los citados estatutos y borradores en blanco de los contratos de gestión.

En efecto, **JACOBO GORDON LEVENFELD** ha prestado, a través de su sociedad CONSULTORA Y GESTIÓN DE INVERSIONES S.L. la gestión y dirección de diversos proyectos inmobiliarios financiados a través de una sociedad llamada **REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO S.L.** (en adelante **REEP**).

Uno de esos proyectos ha sido la construcción de 16 viviendas en Majadahonda que se realizó a través de la sociedad **PROYECTO TWAIN JONES S.L.** con NIF B83817551.

Según se deduce del Acta AO1 n. 4262855 incoada a PROYECTO TWAIN JONES SL por IVA , ejercicio 2004 (por el que se documentaron unas actuaciones inspectoras iniciadas como consecuencia de una solicitud de devolución de IVA) el terreno para la construcción de los chalets se compró a través de dos negocios jurídicos: Los vendedores otorgaron primero una opción de compra sobre el terreno por un precio de **750.000 euros**, documentando ese negocio en escritura de **29 de enero de 2004** y, en segundo lugar, formalizaron la venta en escritura de 1 de julio de 2004 por un precio de 4.250.300 euros.



De los datos de BDC se desprende que los vendedores fueron las sociedades INMAJOR S.A. y JACKETS & JEANS S.L. Consta en BDC también que la promoción inmobiliaria se realizó por TWAIN JONES habiéndose vendido los inmuebles.

Según BDC los socios de PROYECTO TWAIN JONES han sido INVERSIONES Y PARTICIPACIONES REGIONALES S.L. (25%) y REEP (75%).

De toda la información anterior se deduce que la opción de compra sobre el terreno por importe de 750.000 euros (124.789.500 pesetas, aproximadamente 125 millones de pesetas) fue pagada por SUNDRY (que pagó 25 millones de pesetas), RUSTFIELD (que pagó 50 millones) y por GESTION INMOBILIARIA HABITABLE, S.L (sociedad controlada por Jacobo GORDON, que pagó 50 millones de pesetas). Entendemos que aunque en la hoja manuscrita las cantidades están en miles se refieren a pesetas, y ello a pesar de que se escribió en 2004. La hoja consta entre documentos y faxes referidos a 2004.

Los 50 millones de pesetas que habría pagado RUSTFIELD parecen repartirse entre dos personas: "PC" y "LBarcnas". No se indica porcentaje de participación de cada uno.

Lo anterior debe entenderse como elemento indiciario de la existencia de una vinculación entre PC y LBarcnas. De la información analizada hasta este momento por los firmantes no se puede concluir que "LBarcnas" haya sido titular directo o indirecto de títulos de RUSTFIELD o que esta entidad estuviera controlada por él. En cambio, sí que parece interpretarse de la nota manuscrita que "PC" y "LBarcnas", a juicio de la persona que escribe la nota, podrían intervenir en la operación utilizando fondos que se canalizarían a través de RUSTFIELD. Asimismo se desconoce si finalmente "LBarcnas" intervino en la operación inmobiliaria.

Asimismo se hace constar que en uno de los Pen Drive de la organización y junto a los archivos ya indicados de "CAJA X PC" y "CAJA X PC Caja Madrid", existe otro denominado "CAJA PAGOS INVERSIONES" en el que el día 25-6-2004 se registra una salida de fondos por importe de 300.000 euros en concepto de "Ent.E.Eraso para envío a Rustfield". Este apunte podría interpretarse como que el 25 de junio de 2004 salen 300.000 de una cuenta o caja de seguridad del Grupo Correa siendo entregadas a Eduardo Eraso para que éste las haga salir del territorio nacional con la intención de que, canalizadas a través de Rustfield, vuelvan a entrar en territorio español.



Se trata de otra sociedad sin actividad en la que figura como Administrador Ana Isabel GUTIERREZ BENITO, y que corresponde únicamente al matrimonio UN TERCIO (a través de ALGABA CONSULTORES, que ostenta el 33,33% del capital). Otro tercio corresponde a Jesús SEPÚLVEDA RECIO, y el tercero a Luis BÁRCENAS GUTIÉRREZ.

Las participaciones las adquirieron el 14/8/2006 de Carlos M. Justo MORENO SÁNCHEZ UETO y de otra entidad de su grupo empresarial llamada PRADO RETE. Se trata de un constructor cuya sociedad más importante es CONSTRUCCIONES OBRAS FUENTETILO S.L.

Por lo expuesto, solicito de esa Excma. Sala que se declare la competencia de la misma para conocer del asunto y se interrumpa la prescripción, citando a declarar a los aforados D. Luis Bárcenas Gutiérrez, D. Jesús Merino Delgado y a D. Gerardo Galeote Quecedo.

**OTROSÍ DIGO.-** Que si por razones de urgencia evidentes, dada la gravedad y trascendencia del asunto, la Excma. Sala lo estima oportuno, se delegue en el Juez de Instrucción, de conformidad con el art. 303, apartado cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que dispone: "Cuando el Instructor fuese un Magistrado, podrá delegar sus funciones, en el caso de imprescindible necesidad, en el Juez de Instrucción del punto donde hayan de practicarse las diligencias", con la finalidad de evitar la prescripción.

El Magistrado Instructor firmante no ha podido citar y tomar declaración a los aforados (D. Luis Bárcenas Gutiérrez, D. Jesús Merino Delgado y a D. Gerardo Galeote Quecedo) por su carácter de aforados a nivel del Congreso y del Senado, pero si puede actuar por delegación de esa Excma. Sala, si la misma lo considera oportuno, sin perjuicio de que interrumpida la prescripción se mantenga la elevación de los autos al Tribunal Supremo, que podrá aceptarlos o devolverlos según su criterio.

El Magistrado Instructor que designe la Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo, si lo estima oportuno, tiene competencia plena para la interrupción de la prescripción.

34



En todo caso, mientras no resuelva esa Excma. Sala, el Magistrado Instructor continuará practicando las diligencias necesarias para evitar perjuicios al servicio público o al funcionamiento de las Instituciones.

**SEGUNDO OTROSÍ DIGO.-** En cuanto a D. Gerardo Galeote Quecedo, aforado por el Parlamento Europeo, no se ha hecho especial incidencia por cuanto no se ha presentado a las nuevas elecciones y previsiblemente cesará en las próximas fechas, con motivo de la toma de posesión de los nuevos parlamentarios.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SALA CIVIL Y PENAL  
MAGISTRADO - INSTRUCTOR







35

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SALA DE LO CIVIL Y PENAL  
MADRID  
DILIGENCIAS PREVIAS 1/09  
PROCESOS PENALES 9/2009

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria  
Oficina Nacional de Investigación del Fraude  
REGISTRO DE SALIDA  
Fecha: 4-6-09  
Nº: 1502

✓ 04-06-09

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
MADRID  
- 4 JUN. 2009  
Nº 503/09  
REGISTRO DE ENTRADA

**INFORME DE AVANCE Nº 1**

En cumplimiento de lo dispuesto en los oficios de los días 23 de abril y 13 de mayo de 2009, emitidos en el marco del procedimiento que se sigue según Diligencias Previas 1/09, se adjunta el informe de Avance nº 1, elaborado por los funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, números 21.536 y 49.801.

Madrid, a 4 de junio de 2009  
El Inspector Jefe Área ONIF

Fdo. : Víctor Morena Roy

ILMO. SR. MAGISTRADO- JUEZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SALA DE LO CIVIL Y PENAL ( D. ANTONIO PEDREIRA ANDRADE )  
MADRID.



**AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID  
SALA DE LO CIVIL Y PENAL**

**INFORME DE AVANCE N. 1  
DILIGENCIAS PREVIAS 1/2009  
PROCESO PENAL 9/2009**

**FUNCIONARIOS DE LA AEAT EN AUXILIO JUDICIAL**

Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF)  
NUMA 21536  
NUMA 49801  
Paseo de la Castellana, 147  
28046 Madrid

**CONTRIBUYENTES PRINCIPALES A LOS QUE SE REFIERE ESTE INFORME**

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>PAGINA</b>
LUIS BARCENAS GUTIERREZ	4
JESUS CALVO SORIA	20
CONSTRUCTORA HISPANICA S.A. (En relación con las supuestas operaciones realizadas con AZULEJOS Y PAVIMENTOS MIRALCAMPO S.A, BRAYDEC LAND, Gabriel Lara Gallego y otros)	23
TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. (TECONSA)	30
GESTION INMOBILIARA HABITABLE S.L. (JACOBO GORDON LEVENFELD)	35
JESUS MERINO DELGADO	38
ÁLVARO DE LA CRUZ GIL	50

**RESUMEN**

Mediante el presente Informe se remite información referente a diversas actuaciones de investigación realizadas por las Dependencias de Inspección de la AEAT sobre determinados



contribuyentes con elementos que implican un elevado riesgo fiscal por haber retirado o ingresado en entidades financieras un significativo importe de dinero en efectivo empleando billetes de elevada denominación (500 euros).

Como **Anexo 1** a este informe se remite el listado general de imputados o personas relacionadas directa o indirectamente con sujetos imputados en las presentes diligencias, que han ingresado o retirado un volumen importante de dinero en efectivo utilizando billetes de 500 euros en los ejercicios 2003 a 2007.

En algunos casos, además de los requerimientos efectuados a las entidades financieras y a otros obligados tributarios para la identificación de los contribuyentes en los que se daba el mencionado riesgo fiscal, se han efectuado concretas actuaciones de investigación sobre los mismos. En el presente informe se consignan las conclusiones a las que se llegó y que pudieran tener relevancia en este procedimiento.

Se adjunta como **Anexo 2** la identificación de cuentas con abonos superiores a 3 millones de euros cuya titularidad corresponde a alguno de los sujetos arriba indicados. Asimismo, en algunos casos relevantes, también se adjunta relación de cuentas sobre las cuales los sujetos investigados han tenido poder de disposición de fondos (autorizados en cuenta).

## ANEXOS AL PRESENTE INFORME

- 1) Listado de personas relacionadas con las Diligencias Previas 1/2009 que han ordenado/recibido elevadas sumas de dinerario a través de la utilización de billetes de alta denominación (500 euros).
- 2) Listado de personas relacionadas que han sido titulares o autorizados en cuentas bancarias con abonos anuales superiores a 3 millones de euros.
- 3) Informe de Disconformidad finalizando actuaciones inspectoras sobre AZULEJOS Y PAVIMENTOS MIRALCAMPO S.A referente a los conceptos Imp. Sociedades 2004 e IVA 2004.
- 4) Informe de Disconformidad por el Impuesto sobre Sociedades 2003-2004 e Informe de Disconformidad IVA 2004 de la entidad BRAYDEC LAND S.L.



## I. INTRODUCCIÓN

Por Auto de 18 de febrero de 2009 emitido por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid en Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 275/2008 V, posteriormente remitidas a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se dispuso "la práctica de prueba pericial para que por, al menos, dos funcionarios de la AEAT y de la Intervención General del Estado, presten auxilio judicial y colaboración en esta causa...".

Por Resolución de 23/4/2009 el Ilmo Sr Magistrado Instructor Proceso penal 1/2009 requirió a la AEAT toda la información y documentación que haya examinado sobre los repartos de dinero reflejados en la documentación intervenida en el domicilio de José Luis Izquierdo. Asimismo por oficio de 13 de mayo de 2009 se requirió a la AEAT que informara si determinadas personas aparecían en el listado de operaciones con billetes de 500 euros o hubieran efectuado cualquier operación de efectivo que hubiera de ser declarada en el correspondiente modelo S1.

Por lo que se refiere a personas que pudieran haber intervenido en los repartos de dinero reflejados en la documentación intervenida en el domicilio de Jesus IZQUIERDO, con este informe se aporta información únicamente de algunos de los aportantes o receptores de esos fondos.

Queda pendiente de aportar información referente a operaciones de efectivo con obligación de ser declaradas en los modelos S1.

Es importante destacar en este punto inicial del Informe, el carácter limitado y parcial de la información que ha sido analizada por la AEAT de movimientos de billetes de alta denominación y de abonos en cuentas bancarias. Por lo que se refiere al primero de los programas su ámbito limitado podría traer como consecuencia que contribuyentes que hubieran manejado billetes de esta naturaleza no aparecieran finalmente en los listados de intervinientes y, por ende, no sean comunicados en este informe. Ellos se debe a las siguientes razones, que suponen sendas limitaciones:



- El programa se limitó a requerir de las compañías de transporte de fondos la relación de transportes de billetes de 500 euros efectuados entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2007.
- Una vez obtenida la información de las compañías de transporte de los billetes se solicitó información adicional a las entidades financieras, en concreto, que aportaran la identificación de las personas intervinientes, como aportantes o como personas retirando billetes, a partir de un determinado volumen de ingreso/retirada de fondos (no se solicitó información de todos los días en los que hubo transporte de efectivo, sino únicamente los de aquellos en los que se produjo un relevante movimiento de fondos).
  - Para el año 2005 los días seleccionados fueron aquellos en los que se produjeron transportes (entregas o recogidas de efectivo) de 1.000 o más billetes de 500 euros en cualquier sucursal bancaria o en cualquier establecimiento de los clientes finales. De cada uno de esos días se solicitó la identidad de los intervinientes en operaciones unitarias superiores a 10.000 euros.
  - Para los años 2003-2004 y 2006-2007 los días seleccionados han sido aquellos en los que se produjeron transportes iguales o superiores a 600 billetes de 500 euros, y la identidad de los intervinientes se solicitó a partir de 100.000 euros.

Una vez obtenida la identidad de los intervinientes se han practicado actuaciones sobre los mismos a los efectos de valorar el riesgo fiscal de las operaciones.

## II. INFORMACIÓN DISPONIBLE

**LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ. NIF 08771987V y domicilio en la calle PRÍNCIPE DE VERGARA, 34- 4 D MADRID.**

### Información referente a los repartos de dinero

Esta información tiene dos soportes diferentes: uno informático consistente en diversas hojas de cálculo que detallarían la Tesorería oculta del grupo CORREA



40

(determinados archivos extracontables de lo que pudiera representar una Tesorería oculta o "Caja B") y, en segundo lugar, diversas hojas de papel encontradas en el Registro del domicilio de Jose Luis IZQUIERDO. Relacionamos los datos por orden cronológico:

- En la cuenta Caja X PC Cajamadrid, consta el día **13/1/1997** un pago de **1.900.000 pts** a "Ent.P.Correa (Fra.L.Bárceñas)".
- Nuevamente en la cuenta Caja X PC Cajamadrid, consta el día **15/6/1998** un ingreso de 1.000.000 pts, en concepto de "Ent.L.Barca PC (Caja Seguridad)". Podría interpretarse como que ese día L.Barca entregó 1.000.000 ptas a PC que este ingresó en la Caja de Seguridad que el grupo tenía en CajaMadrid.
- El día **22/7/1999** consta una salida de fondos de la Caja B en Cajamadrid detallada en el archivo Excell "CAJA X PC Caja Madrid " por importe de **15.000.000 pts**. El concepto de la salida de fondos es el siguiente (literal): "Retirado por P.C. (L.Barca?)". Como se puede apreciar el contable tiene dudas de si esa cantidad había sido retirada por PC para su entrega a "L.Barca".
- El día **8/1/2002** consta una entrega de "Enrique Carrasco" por importe de 17.500.000 pts. En la hoja encontrada se detalla la distribución de este dinero entre diferentes personas entre las que se encuentra LB, quien recibiría **4.500.000 pts**. En BDC consta una persona llamada CARRASCO RUIZ FUENTE, ENRIQUE con altas retribuciones de trabajo personal de la entidad AQUALIA INFRAESTRUCTURAS SA. Es también Administrador de diversas Uniones Temporales de Empresa (UTE) en el año 2002.
- El día **5/2/2002** consta una entrega de "PLÁCIDO VÁZQUEZ" por importe de **10.000.000 pts**. En la hoja de distribución se detalla una cantidad de 2.000.000 ptas entregada a LB. En BDC consta una persona llamada VAZQUEZ DIEGUEZ, PLACIDO RAMON. Aparece cobrando retribuciones del trabajo de PERSONTRADE S.L. y DEGREMONT S.A. Se trata de empresas con escaso volumen de operaciones si bien es de destacar que la primera ha realizado operaciones con SPECIAL EVENTS en el ejercicio 2001.



41

- El día **19/2/2002** consta una entrega de ALFONSO GARCIA POZUELO por importe de 925.560,74 euros. Entre los receptores de esta cantidad estarían los siguientes: "Paquete PC a paquete LB" por importe de 330.000 euros y "LB" por importe de 270.000 euros. Ello podría interpretarse como que LB es doblemente receptor. No se ha podido determinar, hasta el momento, si en alguno de los dos casos estuviera recibiendo el efectivo por cuenta de otro. En BDC consta una persona llamada GARCIA POZUELO ASINS, ALFONSO que en 2002 cobra altas retribuciones de trabajo personal y es además Administrador de CONSTRUCTORA HISPANICA, a la que más adelante nos referiremos.
- El día **12/03/2002** consta un apunte, este en soporte informático en las cuentas de la Tesorería oculta del Grupo CORREA, exactamente en la cuenta Caja X PC que indica lo siguiente:

12/03/2002	Sobre p/L.B.	Orden PC	- 3.480,00 €
------------	--------------	----------	--------------

Este apunte representa una salida de 3.480 euros desde CAJA X PC para su entrega a L.B. El mismo apunte ha sido consignado en la cuenta abajo indicada como "Cuenta L.B.". Podría significar el pago a una Agencia de Viajes realizado con fondos de la Caja "B" del grupo de sociedades de Francisco Correa.

Este apunte debemos enlazarlo (es decir, tiene su contrapartida) con otro existente en un archivo Excell llamado Cuenta LB, lo relacionamos a continuación:

12/03/2002	Ent.en un sobre a PC	Ref.Fra.Touralp	3.480,00 €
------------	----------------------	-----------------	------------

El archivo "Cuenta LB" es, como acabamos de indicar, una hoja de cálculo Excell que lleva escrito "Cuentas L.B." pero que únicamente incluye un apunte, el resto está vacío. Los archivos (hojas de Excel con entradas y salidas de dinero) inmediatamente anteriores al denominado "Cuenta L.B." tienen la siguiente denominación (e incluyen muchos más apuntes que de L.B. que, repetimos, solo incluye uno): "Cuenta A.L.V. Arbertto Lopez Viejo" (*sic*),



"Cuenta Arturo González Panero", "Cuentas Gerardo Galeote". El archivo posterior a "Cuenta L.B." tiene la siguiente denominación: "Cuenta Ricardo Galeote".

- El día **12/3/2002** consta una retirada de fondos de una cuenta o caja de seguridad en Caja Madrid por importe de 30.000 euros. Véase apunte de dicho día en hoja Excel "Caja X PC Caja Madrid" en el que se indica como concepto "Sobre L.B."
- El día **23/4/2002** consta otra operación documentada en soporte informático (Caja X PC):

23/04/2002	Ent.sobre LB a Alvaro Pérez	Orden PC	-	3.000,00 €
------------	-----------------------------	----------	---	------------

Este apunte representa una salida de fondos de la Caja B de Francisco CORREA. Los importes antecedentes a este apunte son los siguientes:

18/04/2002	Rec.de Rafael Naranjo			30.000,00 €
18/04/2002	En un sobre T.M. 3MM Pts.	Instrucciones PC	-	18.000,00 €
23/04/2002	Ent.sobre JM a Alvaro Pérez	Orden PC	-	3.000,00 €
23/04/2002	Ent.sobre LB a Alvaro Pérez	Orden PC	-	3.000,00 €

Podrían interpretarse como que el 18 de Abril entraron 30.000 euros a "CAJA X PC" de Rafael Naranjo (la familia Naranjo está vinculada a SUFI por lo que podría representar una entrada de fondos externos al grupo CORREA).

En el mismo día se distribuyen las siguientes cantidades: Se entrega un sobre a T.M. Se entrega otro sobre a Álvaro Pérez para que se lo entregue a JM. Finalmente se entrega un sobre a Álvaro Pérez para que se lo entregue a LB.

- El día **14/6/2002** consta una entrega de PLÁCIDO VÁZQUEZ por importe de 420.708 euros, siendo beneficiarios del reparto las siguientes personas: El propio Plácido Vázquez se queda con 90.708 euros, LB con 120.000 euros y PC con 210.000 euros. Ello podría significar que PLÁCIDO VÁZQUEZ entrega la cantidad de 420.708 por cuenta de otro (en efecto, sus empresas no tienen volumen significativo de operaciones) y se queda con una comisión de 90.708 euros. LB lo recibe a título propio y PC lo hace parte a título propio y parte a título de su grupo de empresas porque en el archivo CAJA X PC consta que





ingresó a la organización únicamente 13.363,00 €, estimamos que el resto se lo quedó a título personal.

- Salida de la Caja B el día **4/2/2003** del importe de 6.000 euros.

04/02/2003	Mas Impte.sobre LB 3'1MM 28/1/03	Instrucciones PC	- 6.000,00 €
------------	----------------------------------	------------------	--------------

Este apunte es complemento de otro anterior no del 28 de enero sino del 23 (es un error del contable, no hay ninguna operación el día 28).

23/01/2003	Cobro resto Congreso Valencia		18.500,00 €
------------	-------------------------------	--	-------------

Este último apunte debe interpretarse como un ingreso en la cuenta de Tesorería oculta del grupo CORREA procedente de unos ingresos relacionados con un congreso en Valencia (3,1 MM de pesetas aproximadamente). De este importe hay el 4 de febrero una salida de fondos (podría ser también un ajuste) de 6.000 euros que se hace en un sobre para LB.

- Los días **15/5/2003** y **22/5/2003** una persona indeterminada (no consta su identidad en las hojas de papel de José Luis IZQUIERDO) habría entregado 384.700 y 48.000 euros, respectivamente. LB habría cobrado 60.000 y 6.000 euros, respectivamente.
- El día **23/12/2003** consta una entrega de Alfonso GARCIA POZUELO por importe de 600.000 euros. En el reparto del dinero consta LB recibiendo 300.000 euros, de nuevo LB recibiendo 30.000 euros, PC recibiendo 30.000 euros, "Bolsa PC" recibiendo 30.000 euros y finalmente "Caja Madrid" 210.000. Al recibir LB dos partidas, podría ocurrir que LB estuviera recibiendo una de ellas por cuenta de otra persona. PC ha recibido también dos partidas, una a título propio y otra para su organización. El remanente "Caja Madrid" por importe de 210.000 se ingresa en una cuenta o caja de seguridad de Caja Madrid. Consta su contrapartida en el archivo Excell "Caja X PC Caja Madrid". En efecto, PC ingresó su parte en la organización puesto que en la hoja Excel CAJA X PC consta ese ingreso con la denominación "Parc.Remesa Gª Pozuelo". En esta hoja Excel consta otro apunte que hace referencia a LB, justo un día después:



ll

29/12/2003	Sobre para LB Ent.a P.Crespo	Instrucciones PC	30.000,00 €
------------	------------------------------	------------------	-------------

Este apunte debe interpretarse como una salida de fondos a través de un sobre que recibe P. Cresto para entregárselo a LB. El origen de los fondos es el ya indicado de:

23/12/2003	Parc.Remesa Gª Pozuelo	23/12/2003	30.000,00 €
------------	------------------------	------------	-------------

Es decir, se ha ingresado dinero en la Caja B por importe de 30.000 euros (este importe provendría de otro importe mayor que GARCÍA POZUELO, relacionado como ya hemos indicado con CONSTRUCTORA HISPANICA, habría pagado al grupo CORREA).

Ahora bien, al comienzo del año siguiente nos encontramos con el siguiente apunte en la misma Caja B.

13/01/2004	Retrocesión Ent.sobre LB a P.Crespo	29/12/2003	30.000,00 €
------------	-------------------------------------	------------	-------------

Este apunte podría interpretarse como que el 13 de enero se ingresó de nuevo 30.000 euros en la Caja oculta del grupo porque LB había devuelto el sobre que P. Crespo intentara entregarle.

- Periodo comprendido **entre el 23/12/2003 y el 5/6/2007**: No constan operaciones.
- Operación del día **5/6/2007** consignada en la cuenta de Excel "Caja B actual"

05/06/2007	Ent.sobre P.Crespo y Alvaro Ref.Luis "El cabrón"En cuenta Alvaro	72.000,00 €
------------	--	-------------

Este apunte representa una salida de fondos de la Caja B o Tesorería oculta en sobre a Pablo Crespo y Álvaro Pérez con referencia Luis "El cabrón".

Examinadas las Bases de Datos de la AEAT (BDC) se constata que hay una persona llamada D. Luis Bárcenas Gutierrez, con NIF 08771987V, que percibe retribuciones del trabajo personal cuyo pagador es el **Partido Popular** durante todos los años de los



45

que constan en BDC (2000 a 2008). Asimismo percibe retribuciones del **Senado** a partir de 2004 y del **Grupo Parlamentario Popular del Senado** en el ejercicio 2008. Referente a la información patrimonial y financiera del contribuyente, consta la información que se detalla a continuación.

**Información referente a la utilización de billetes de alta denominación.**

En el marco de determinadas actuaciones de investigación sobre movimientos de billetes de alta denominación planificadas por la ONIF se ha constatado que Don Luis BARCENAS GUTIERREZ ingresó **330.000** euros el **20/01/2003** en la sucursal 0446 de Bellas Artes de la entidad Banco Popular Español.

En el desarrollo de las actuaciones comprobadoras subsiguientes se practicó al contribuyente requerimiento de información para que justificara el elevado reintegro realizado, haciéndose constar lo siguiente en el Informe que se practicó al respecto: *"En fecha 15 de febrero de 2008 se efectuó requerimiento de información a fin de que se justificara documentalmente la operación objeto del presente informe. Dicho requerimiento fue notificado el 19 de febrero de 2008. El día 24 de marzo de 2008 comparece ante la inspección José Félix González Salas con NIF 50530517T en calidad de representante autorizado mediante documento privado de Luis Bárcenas Gutiérrez. En dicha comparecencia aporta certificado del Banco Popular Español de fecha 21 de febrero de 2008, en el que se expone que «con fecha 09/12/2002 se formalizó un crédito con garantía personal a favor de D. Luis Bárcenas Gutiérrez por importe de 330.000,00 € y con vencimiento 09/12/2003, mediante póliza intervenida por el notario de Madrid<sup>1</sup>, D. Enrique José Rodríguez Cativiela, con el objeto, según se manifestó el acreditado, de adquirir una obra de arte. Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad personal del acreditado, se formalizó cláusula adicional a la citada póliza de pignoración de valores negociables como garantía adicional al mismo. Con fecha 10/12/2002 dicho crédito fue dispuesto por importe de 325.000,00 € mediante disposición de efectivo. El día 20/01/2003 fue ingresada la cantidad de 330.000,00 € en efectivo con el objeto de cancelar dicho crédito, el cual fue liquidado y cancelado el día 22/01/2003. La pignoración de los valores negociables que garantizaban el referido crédito quedó sin efecto con el vencimiento y cancelación de la póliza».*

<sup>1</sup> Cuenta 0075044605001247



46

*Preguntado el compareciente acerca de la existencia de posible documentación relacionada con la compra fallida, éste manifiesta «que no se conserva nada al no haberse culminado la operación».*

Por lo que respecta al análisis de los riesgos de incumplimiento de obligaciones fiscales, el Informe indica lo siguiente: *“En virtud de lo anterior, parece que el Sr. Bárcenas mantendría en efectivo “en su bolsillo” los 325.000,00 € que supuestamente retiró, desde el 10/12/2002 hasta el 20/01/2003, puesto que no llegaría a ultimar la adquisición de la obra de arte. Estos datos, sin embargo, no aparecen recogidos en la declaración del Impuesto sobre Patrimonio correspondiente al ejercicio 2002. En dicha declaración, no se refleja cantidad alguna en el apartado relativo a “demás bienes y derechos de contenido económico”, apartado en el que debería figurar el dinero que el contribuyente conserva en metálico, ni la deuda que a fecha 31 de diciembre mantendría con el Banco Popular, puesto que sólo aparece como deuda deducible un préstamo hipotecario formalizado en el año 1999 con el Banco de Sabadell por compra de vivienda.*

*Parece, por otro lado poco creíble que se formalizara una póliza de crédito y se dispusiera del dinero en efectivo para una operación que finalmente no se llevó a cabo y se mantuviera ese efectivo durante más de un mes en poder del contribuyente con el coste financiero que ello supone. No parece además razonable que el pago de la supuesta operación de compra se fuera a realizar en metálico tratándose de una cantidad tan elevada, existiendo alternativas mucho más seguras para realizarlo. Hay que tener en cuenta además que la apertura del contrato de cuenta de crédito le supone al contribuyente unos gastos totales de 2.321,49 € (1.650,00 € de comisiones y de 671,49 € de corretaje), gastos en los que no tiene sentido incurrir si no estamos ante una operación cerrada y en la que existe un compromiso formal de compra.*

*Por otro lado, sorprende que alguien que no es coleccionista de obras de arte, puesto que tampoco figura en la citada declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2002 ningún dato reflejado en el apartado relativo a objetos de arte y antigüedades, ni parece que tenga ninguna vinculación con el mundo del arte, se lance a una inversión tan elevada en un bien de este tipo.”*



Finalmente, en el Informe se hace constar la siguiente información relevante en cuanto a sus obligaciones tributarias por el IRPF y por el Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2003:

*"1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: presenta declaración conjunta en la que consigna unos rendimientos de trabajo dinerarios de 247.137,67 € que coinciden con las percepciones como trabajador por cuenta ajena de PARTIDO POPULAR, NIF G28570927 (225.501,30 €) y las percepciones como consejero o administrador de GESMADRID SOCIEDAD GESTOR, NIF A78638251 (21.636,37 €). Declara, asimismo, ingresos íntegros de capital mobiliario de 22.415,56 €, rentas inmobiliarias imputadas por importe de 1.896,76 € y rendimientos de actividades económicas con un total de 6.010,12 € (éstos coinciden con las imputaciones por rendimientos profesionales de la entidad Autopistas del Atlántico, NIF A15020522).*

*2. Impuesto sobre el Patrimonio: presenta declaración por este concepto, con el siguiente detalle:*

<i>Bienes inmuebles urbanos</i>	<i>278.475,17</i>
<i>Depósitos de c/c y otras imposición</i>	<i>117.764,32</i>
<i>Valores participación fondos propio</i>	<i>545.005,70</i>
<i>Valores participación fondos propio</i>	<i>30.081,14</i>
<i>Seguros de vida</i>	<i>16.979,75</i>
<i>Vehículos, joyas, embarc. aeronaves</i>	<i>27.000,00</i>
<i>Total bienes derechos no exentos</i>	<i>1.015.306,08</i>
<i>Deudas deducibles</i>	<i>67.648,00</i>

Aparte de estas actuaciones de investigación, de carácter abreviado y circunscritas exclusivamente a la justificación de los movimientos de dinero usando billetes de alta denominación, Don Luis Bárcenas no fue objeto de ningún otro procedimiento de comprobación inspectora, parcial o general.

La evolución del patrimonio del contribuyente, según la información que se recoge en sus declaraciones tributarias presentadas por este impuesto por los ejercicios 2002 a 2007, es la siguiente:



uy

<u>I.PATRIMONIO</u>	<u>2007</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>	<u>2004</u>	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Bienes inmuebles naturaleza urbana	225.379,53	225.379,53	280.620,22	279.537,08	278.475,17	277.434,09
<b>Total bienes y derechos no exentos</b>	<b>2.607.773,40</b>	<b>2.233.206,11</b>	<b>1.567.367,86</b>	<b>1.207.873,14</b>	<b>1.015.306,08</b>	<b>796.946,81</b>
Deudas	57.973,14	50.460,66	48.466,17	84.165,06	67.648,00	85.354,18
<b>Base imponible</b>	<b>2.549.800,26</b>	<b>2.182.745,45</b>	<b>1.518.901,69</b>	<b>1.123.708,08</b>	<b>947.658,08</b>	<b>711.592,63</b>

Para los mismos ejercicios, la evolución de sus rentas declaradas en IRPF ha sido la siguiente<sup>2</sup>:

<u>RENTAS</u>	<u>2007</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>	<u>2004</u>	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Rendimientos del Trabajo	216.908,37	202.708,92	198.153,64	244.215,27	247.137,67	242.716,03
Otras rentas base general/Reducciones	29.424,37	60.449,20	23.380,59	19.544,48	7.251,65	-10.254,56
Base liquidable general	246.332,74	263.158,12	221.534,23	263.759,75	254.389,32	232.461,47
Base liquidable especial/del ahorro	760.176,34	307.612,48	0	0	0	22.785,47
<b>Bases liquidables agregadas</b>	<b>1.006.509,08</b>	<b>570.770,60</b>	<b>221.534,23</b>	<b>263.759,75</b>	<b>254.389,32</b>	<b>255.246,94</b>

Por otra parte, en BDC existe información de que Don Luis Bárcenas ha sido titular de una cuenta respecto de la que, en 2007, ha tenido más de 3 millones de euros de abonos (ingresos en cuenta; no obstante se hace la advertencia de que los extractos no han sido requeridos, por ello algunos abonos podrían corresponder a una única renta o elemento patrimonial que se hubiera abonado dos veces o más como consecuencia de reinversiones sucesivas; en concreto se observa en BDC que Don Luis BARCENAS ha realizado reiteradas operaciones de Deuda Pública intervenidas por Caja Madrid reinvertiendo sucesivamente un capital de aproximadamente 300.000 euros; si al vencimiento/transmisión de la operación su importe se abonara en cuenta este hecho podría dar lugar a una elevada suma de abonos; al no haberse requerido los extractos bancarios no podemos concluir que se trate del mismo capital, si bien de los datos de la BDC parece la hipótesis más razonable). Los datos de la cuenta son los siguientes:

<sup>2</sup> Además de las rentas del trabajo que constan en la tabla, el contribuyente ha obtenido dietas exentas de gravamen pagadas por el Senado (en los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007 por importes de 17.592,03, 24.886,52, 25.773,02 y 26.953,31, respectivamente). Se trata de la asignación normal a Senadores.



G28029007 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID  
SUCURSAL PRINCIPE DE VERGARA, 32 MADRID  
CODIGO CUENTA CLIENTE **2038-1168-25-6000415631**  
SUMA DE ABONOS DE LA CUENTA **3.054.948,77**

Por lo que se refiere a su cónyuge, Doña **Rosalía IGLESIAS VILLAR** aparece como titular de la siguiente cuenta con un elevando importe de abonos en 2007:

G28029007 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID  
SUCURSAL PRINCIPE DE VERGARA, 32 MADRID  
CODIGO CUENTA CLIENTE 2038-1168-20-6000434664  
SUMA DE ABONOS DE LA CUENTA: **10.935.241,64**

Ahora bien, de los datos de la BDC podría deducirse que ese importe está provocado por sucesivas reinversiones en Deuda Pública de dos capitales, uno de 650.000 y otro de 370.000 euros (en sus importes iniciales). Nuevamente se realiza la salvedad de que no se han observado los extractos bancarios de la cuenta de los que se concluiría cuál fue el motivo exacto de los abonos, si bien se apunta la hipótesis más razonable.

También respecto de 2007 hay información de que ha sido autorizado en una cuenta con abonos superiores a 3 millones de euros (el otro autorizado en cuenta es 00425590K LAPUERTA QUINTERO ALVARO, con retribuciones del trabajo también del Partido Popular y que según información extraída de internet es/ha sido Diputado y Tesorero de la indicada formación política):

A28000727 - BANCO POPULAR ESPAÑOL SA  
SUCURSAL CEDACEROS, 9 MADRID  
CODIGO CUENTA CLIENTE 00750446440600178724  
SUMA ANUAL DE ABONOS **16.859.867,77**

En el ejercicio 2007, Don Luis Bárcenas ha sido titular de 4 cuentas y autorizado de 13 más, entre las que se incluye la anterior. En BDC no hay información de quién es el titular de esta última cuenta.



No obstante, sin perjuicio de resultar reiterativos, respecto de la información indicada sobre suma de abonos o cobro/ingreso de importantes cantidades en billetes de alta denominación conviene precisar lo siguiente:

- No hay una correlación directa entre la suma de abonos de una cuenta y suma de ingresos "diferentes" producidos en esa cuenta. Un mismo capital puede haber tenido varias entradas (abonos) en una misma cuenta. Por ejemplo, si un cliente suscribe una imposición a plazo fijo por un término inferior a un año natural y cada vez que se produzca el vencimiento del plazo se le abona su importe, más los intereses correspondientes, en la cuenta corriente, ello va a provocar que ese capital se abonara varias veces durante un mismo año. Por consiguiente, hay que examinar los concretos abonos producidos en la cuenta para saber si corresponden al mismo o diferente capital.
- Por otra parte, la información que consta en BDC sobre abonos bancarios, captada de las entidades financieras, solo abarca de 2005 en adelante. No hay información de sumas de abonos anteriores a 2005.
- No hay información de operaciones con empleo de billetes de alta denominación respecto de 2002 y años anteriores. Esta información no ha sido requerida a las entidades financieras al haberse empezado el programa desde el ejercicio 2003.

Una primera aproximación de los datos tributarios que constan en la BDC referentes a Don Luis BARCENAS permite considerar la posibilidad de que las cantidades supuestamente cobradas de los repartos de dinero no hayan sido declaradas en sus autoliquidaciones por IRPF. Cabría considerar igualmente esa posibilidad en el caso de que no se justificara el origen de los 330.000 euros ingresados el 20/01/2003 en la sucursal 0446 de Bellas Artes de la entidad Banco Popular Español. Las posibles rentas no declaradas en 2002 y 2003 podrían dar lugar a cuotas defraudadas superiores a 120.000 euros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 40/1998 que aprueba el Impuesto, modificada por Ley 46/2002, y su Reglamento aprobado por RD 214/1999). Estas rentas deberían tributar en IRPF en concepto de ganancia no justificada de patrimonio (artículo 37 de la Ley de IRPF) e integrarse en la base liquidable general tributando de acuerdo con las tarifas estatal y autonómica





establecidas en los artículos 49 a 53 de la Ley 40/1998). No nos manifestamos en este informe sobre la prescripción o no del ejercicio 2002 al haber transcurrido más de cinco años desde Junio de 2003 (final del periodo de presentación de la declaración de IRPF 2002).

**Información referente a la presunta utilización de estructuras off-shore.**

En el Registro efectuado en las Oficinas de José Ramón BLANCO BALÍN, Edificio Britania sito en C/ Guzman el Bueno, 133, 3ºD, de Madrid se encontró un archivador (*Registro 8 Documento 34*) que guarda documentos referentes a la entidad británica **RUSTFIELD TRADING LIMITED** (en adelante RUSTFIELD). En él se recogen los soportes documentales de los movimientos financieros habidos en la cuenta que esta entidad tenía en Barclays, en una oficina del Reino Unido, número 42592700, IBAN GB42 BARC 2047 3542 5927 00, SWIFTBIC BARCGB22.

Desde esta cuenta de RUSTFIELD se mandaban los fondos a la cuenta que **INVERSIONES KINTAMANI** tenía en el Banco Pastor, sucursal sita en Bravo Murillo, 278-280 de Madrid, cuenta n. 0072-0516-35-0000104560. La forma jurídica de recepción de los fondos era a través de ampliaciones de capital que KINTAMANI iba haciendo conforme se recibían los fondos que luego se invertían, preferentemente, en adquisiciones inmobiliarias en España. Los ingresos de la cuenta se corresponden con movimientos provenientes en la mayoría de los casos de paraísos fiscales (Madeira, Mónaco) o de países con secreto bancario (Suiza) por cuenta de personas aún sin identificar (F. Carreño; Serengueti Investment Company; J. De Herrera Fernández; Puig Rapos; M. Ortiz; A. Artola; Bakero; M. Sempere; De Mora RU y otros). Algunos de estos ingresos fueron contabilizados por José Luis Izquierdo como "Enviado por Eduardo Eraso".

De los faxes que constan en el citado archivador se desprende que la información de los movimientos financieros era remitida en el año 2004 desde un Trust irlandés (aunque con oficina también en Londres) denominado **PEARSE TRUST International Limited** al despacho de **De Miguel & Abogados** en Paseo de la Castellana, 151 de Madrid. Desde este despacho de abogados los extractos eran remitidos a **José Luis IZQUIERDO**, contable de Francisco Correa para su contabilización (véase Fax de fecha 19/4/2004 que consta en el archivador).



Es decir, para encubrir el reenvío de fondos desde Paraísos Fiscales o países con secreto Bancario se utilizaban dos "Trusts" situados en países "blancos" (es decir, que no están en la lista de paraísos fiscales): **PEARSE** (Irlanda/Reino Unido) y **DE MIGUEL & ABOGADOS** (España). Aparte de estos dos Trust, uno tercero (llamado **MORNING STAR HOLDING LTD**) sería quien gestionaría en Nevis (paraíso fiscal) a PACSA que era la titular de las acciones de RUSTFIELD.

Por medio de estos tres Trust se encubría el verdadero titular de los fondos canalizados a través de INVERSIONES KINTAMANI, CAROKI, PROYEDICON u otras sociedades con inversiones en España.

Evidentemente si la función esencial de los referidos Trusts, indiciariamente gestionados por DE MIGUEL & ABOGADOS, era encubrir u ocultar el verdadero titular de los fondos (aparte de otras funciones complementarias como la gestión ordinaria de las sociedades, contabilidad etc) no es de esperar que la identidad de sus clientes españoles se pueda encontrar en escrituras públicas, contratos privados, cartas, emails o cualquier otro documento que se entregue o pueda ser examinado por cualquier otra persona diferente a su cliente y a él mismo (Luis de Miguel).

Lo anterior trata de contextualizar un documento encontrado en el archivador de RUSTFIELD. No es un contrato, ni un poder ni otro documento "formal" que regule las relaciones jurídicas entre diferentes partes. Unicamente se trata de una hoja manuscrita con una graffía aparentemente similar (a la espera de una posible prueba caligráfica) a otra que figura en un fax firmado por Don Luis de Miguel Pérez (referente a una entidad denominada LEMONDFIELD).

En la hoja manuscrita se dibuja un cuadro con supuestos pagos realizados a un "vendedor".



RUSTFIELD PROYECTO TWAIN				
		A	B	
25%	SUNDRY	8,33	25 MM	75.000
	RUSTFIELD	16,67	50 MM	PC LBarcnas
25%	INV.REG....	75.000 <sup>3</sup>		Prestamo participativo
50%	HABITABLE	100.000	50.000	150.000 Prestamo
		175.000	125.000 pagadas al vendedor	

En el archivador RUSTFIELD también consta la copia de un correo electrónico de fecha **27-04-2004** entre JACOBO GORDON LEVENFELD y LUIS DE MIGUEL en el que se dice que se adjuntan los "Estatutos simplificados y los contratos de gestión de proyecto y de la sociedad Holding (REEP)". Constan en el archivador los citados estatutos y borradores en blanco de los contratos de gestión.

En efecto, **JACOBO GORDON LEVENFELD** ha prestado, a través de su sociedad CONSULTORA Y GESTIÓN DE INVERSIONES S.L. la gestión y dirección de diversos proyectos inmobiliarios financiados a través de una sociedad llamada **REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO S.L.** (en adelante **REEP**).

Uno de esos proyectos ha sido la construcción de 16 viviendas en Majadahonda que se realizó a través de la sociedad **PROYECTO TWAIN JONES S.L.** con NIF B83817551.

Según se deduce del Acta AO1 n. 4262855 incoada a PROYECTO TWAIN JONES SL por IVA , ejercicio 2004 (por el que se documentaron unas actuaciones inspectoras iniciadas como consecuencia de una solicitud de devolución de IVA) el terreno para la construcción de los chalets se compró a través de dos negocios jurídicos: Los vendedores otorgaron primero una opción de compra sobre el terreno por un precio de **750.000 euros**, documentando ese negocio en escritura de **29 de enero de 2004** y, en segundo lugar, formalizaron la venta en escritura de 1 de julio de 2004 por un precio de 4.250.300 euros.

<sup>3</sup> Esta cifra aparece tachada



54

De los datos de BDC se desprende que los vendedores fueron las sociedades INMAJOR S.A. y JACKETS & JEANS S.L. Consta en BDC también que la promoción inmobiliaria se realizó por TWAIN JONES habiéndose vendido los inmuebles.

Según BDC los socios de PROYECTO TWAIN JONES han sido INVERSIONES Y PARTICIPACIONES REGIONALES S.L. (25%) y REEP (75%).

De toda la información anterior se deduce que la opción de compra sobre el terreno por importe de 750.000 euros (124.789.500 pesetas, aproximadamente 125 millones de pesetas) fue pagada por SUNDRY (que pagó 25 millones de pesetas), RUSTFIELD (que pagó 50 millones) y por GESTION INMOBILIARIA HABITABLE, S.L (sociedad controlada por Jacobo GORDON, que pagó 50 millones de pesetas). Entendemos que aunque en la hoja manuscrita las cantidades están en miles se refieren a pesetas, y ello a pesar de que se escribió en 2004. La hoja consta entre documentos y faxes referidos a 2004.

Los 50 millones de pesetas que habría pagado RUSTFIELD parecen repartirse entre dos personas: "PC" y "LBarcnas". No se indica porcentaje de participación de cada uno.

Lo anterior debe entenderse como elemento indiciario de la existencia de una vinculación entre PC y LBarcnas. De la información analizada hasta este momento por los firmantes no se puede concluir que "LBarcnas" haya sido titular directo o indirecto de títulos de RUSTFIELD o que esta entidad estuviera controlada por él. En cambio, sí que parece interpretarse de la nota manuscrita que "PC" y "LBarcnas", a juicio de la persona que escribe la nota, podrían intervenir en la operación utilizando fondos que se canalizarían a través de RUSTFIELD. Asimismo se desconoce si finalmente "LBarcnas" intervino en la operación inmobiliaria.

Asimismo se hace constar que en uno de los Pen Drive de la organización y junto a los archivos ya indicados de "CAJA X PC" y "CAJA X PC Caja Madrid", existe otro denominado "CAJA PAGOS INVERSIONES" en el que el día 25-6-2004 se registra una salida de fondos por importe de 300.000 euros en concepto de "Ent.E.Eraso para envío a Rustfield". Este apunte podría interpretarse como que el 25 de junio de 2004



55

salen 300.000 de una cuenta o caja de seguridad del Grupo Correa siendo entregadas a Eduardo Eraso para que éste las haga salir del territorio nacional con la intención de que, canalizadas a través de Rustfield, vuelvan a entrar en territorio español.

**D. JESÚS CALVO SORIA, con NIF 16002590H y domicilio en CL LOS NARCISOS 22 MADRID**

Recibió repartos de dinero por importe de **3.000 euros** el 21/12/2004.

Cobró un cheque de **190.000 euros** el 09/12/2003

Cobró un cheque de **110.000 euros** el 09/12/2003

Ingresó en efectivo **300.000 euros** el 13/02/2004

**Información referente a los repartos de dinero**

En la contabilidad que recoge las entradas y salidas de fondos con origen o destino a la caja B del grupo, consta un apunte relativo a Jesús CALVO SORIA: Jesús CALVO SORIA recibe dinero procedente de fondos de la caja B de Serrano, concretamente en la cuenta "Caja Pagos B.xls" consta un apunte el día 21/12/2004, por importe de 3.000 euros, en el que se detalla como concepto: "Sobre p/ Jesús Calvo entregado a Pablo Crespo", es decir, el responsable de la caja B le entrega un sobre a Pablo Crespo para que se lo entregue a Jesús Calvo.

Adicionalmente, en la cuenta CAJA X PC (Tesorería oculta del grupo) se recoge el siguiente apunte:

27/06/2003	Parc.cobro Ch.Caja Camino 20.06.03	Ref.Jesus Calvo	24.000,00 €
------------	------------------------------------	-----------------	-------------

Debe interpretarse como que ese día se ingresó 24.000 euros en la Caja B del grupo procedente de "Caja Camino". Consultada la BDC efectivamente Jesús CALVO es titular de las siguientes cuentas en "Banco Camino", sucursal de la calle Almagro, 42 de Madrid: 3172-0001-73-9004787858 y 3172-0001-77-9004794034. Por tanto, debe interpretarse que de cuentas de Caja Camino (titularidad de Jesús CALVO o en las que él es autorizado y la titularidad correspondiera a alguna de sus sociedades) salieron 24.000 euros, que fueron ingresados en la Caja B del Grupo CORREA.



**Información referente a la utilización de billetes de alta denominación.**

D. Jesús Calvo Soria cobró el **9-12-2003** un **cheque de 190.000** euros provenientes de la entidad LUJECA INVERSIONES S.L (B83024364), sociedad de la que D. Jesús Calvo Soria es administrador. El importe indicado proviene de un ingreso de 300.000 euros recibido el mismo día por dicha sociedad en su cuenta de Banco Caminos, sucursal de la Calle Almagro 42 de Madrid. Por tanto, si bien se ingresan 300.000 euros en la cuenta de LUJECA INVERSIONES S.L., el mismo día 9-12-2003 salen de la cuenta los indicados 190.000, que son cobrados por D. Jesús Calvo, y otros 100.000 euros que son cobrados por la entidad CIRCULO AGROAMBIENTAL S.L., NIF B26112748 (estos últimos a través de un cheque bancario).

Asimismo, en base de datos BDC consta que con fecha **9-12-2003** D. Jesús Calvo Soria cobró un cheque por importe de **110.000,00€** en la sucursal de Cajamadrid de la calle Hilarión Eslava ,29 (Madrid).

En la Base de Datos Centralizada (BDC) consta la adquisición el día 12/12/2003, por parte de NARCISOS 22 S.A., NIF A83542688, de una finca rústica en el término de El Ejido (Almería) a la entidad CIRCULO AGROAMBIENTAL S.L. por un importe de 1.177.000 euros. Es de destacar que NARCISOS 22 S.A. está también administrada por D. Jesús Calvo y forma parte del mismo grupo empresarial que LUJECA INVERSIONES S.L.

Finalmente, con fecha **13-02-2004** tiene lugar otro **ingreso en efectivo de 300.000** euros en la cuenta nº 9010868353 que LUJECA INVERSIONES S.L. tiene abierta en Banco Caminos, sucursal principal arriba indicada.

Según consta en el Informe de Investigación correspondiente, D. Jesús Calvo manifestó a la Inspección que el primer ingreso de 300.000 euros realizado en la cuenta de LUJECA el 9-12-2003 proviene del abono de una póliza de crédito suscrita por esta entidad cuyo importe se prestó a NARCISOS 22, sociedad vinculada a la primera. El segundo ingreso de 300.000 euros provendría de la devolución del mencionado préstamo desde NARCISOS 22 a LUJECA, según manifestación del contribuyente quien, sin embargo, no aportó la información que se le solicitó referente a los movimientos de la cuenta de NARCISOS 22.



Se relacionan a continuación las cuentas de entidades vinculadas a D. Jesús CALVO SORIA en las que se ha observado un volumen de abonos muy significativo (información obtenida en el marco del programa de abonos bancarios, la relación complete consta en Anexo 2 de este informe):

CUENTA BANCARIA	ABONOS	AÑO	TITULAR DE LA CUENTA	NIF
00750440780600114400	4.696.238,61	2005	NARCISOS 22 SA	A83542688
20240083153300008038	6.906.052,25	2005	PROMOCIONES MONTEMOLINA SL	B18636027
00720134430000118410	3.224.466,01	2005	NARCISOS 22 SA	A83542688
00491892692710522115	3.630.215,07	2005	NARCISOS 22 SA	A83542688
20381122636000765694	4.219.161,05	2006	NUEVOS PROYECTOS INMOBILIARIOS SALO	A83470468
20240083153300008038	5.514.336,60	2006	PROMOCIONES MONTEMOLINA SL	B18636027
00491892622310528148	3.857.154,68	2006	PROMOCIONES MONTEMOLINA SL	B18636027

La entidad PROMOCIONES MONTEMOLINA S.L. está administrada y es titularidad de LUJECA INVERSIONES titularidad en un 99% en 2006 de Jesus CALVO SORIA.

Mediante Acta de Inspección n. 74315145 **PROMOCIONES MONTEMOLINA** fue objeto de una devolución de IVA por importe de 759.680. El IVA soportado provenía de la adquisición de unos terrenos rústicos. En el acta de conformidad se hizo constar lo siguiente: "El obligado tributario ha adquirido en el ejercicio 2004 unos terrenos en Jaen en los que se propone llevar a cabo una promoción inmobiliaria. La compra de las fincas citadas se llevó a cabo el 14/05/2004, según consta en la escritura pública de esa fecha, a la entidad AGRUPACIÓN INMOBILIARIA EUROSUR SA, por un precio de 4.748.000€; la entidad transmitente renunció a la exención de IVA (conforme a lo previsto en el art.20.Dos de la Ley y art. 8 de su Reglamento), en documento que ha sido aportado, repercutiendo IVA al comprador por un importe de 759.680€, siendo esta cuota soportada por el obligado tributario lo que motiva, principalmente, la devolución solicitada." Los inmuebles parecen transmitirse en 2006 a la entidad GESPAMOL S.L. por el importe de 13.800.000,08 euros repercutiéndose el IVA correspondiente que fue ingresado por el sujeto pasivo (el adquirente ha solicitado la devolución correspondiente). No consta la presentación del Impuesto sobre Sociedades de 2006. Dado que el precio de venta es muy superior al de su compra, de no haberse incrementado el coste de los mismos (por haberse realizado sobre ellos procesos de urbanización) existe el riesgo fiscal de que no se haya declarado el ingreso extraordinario generado por la venta de los terrenos.



La entidad **NUEVOS PROYECTOS INMOBILIARIOS SALOBREÑA S.A.** ha tenido como Administrador hasta el 2006 a Don Jesús Calvo Soria, que también participaría en ella a través de LUJECA INVERSIONES. Es de destacar, que en algún ejercicio reconoce tener como accionista a **RUSTFIELD TRADING LIMITED** (holding británica de Francisco CORREA) en un porcentaje del 22,5%. Se constituye el 11 de noviembre de 2002 y su actividad ha sido la adquisición de inmuebles. Si bien tiene abonos en cuenta por importe de 4.219.161,05 euros es lo cierto que el 13/6/2006 solicitó un préstamo hipotecario liquidando Actos Jurídicos Documentados en concepto de distribución de la responsabilidad hipotecaria por importe de 10.382.627,12 euros. Podría tratarse de la construcción del **Complejo Residencial ALMINARES 30 en Salobreña**, Granada. El préstamo se solicitó a CAJA RURAL DE GRANADA SDAD COOP CRED.

**CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A. con NIF A28065050 y domicilio en calle La CORUÑA, 29 de Madrid 28020**

Interviene como donante de diversos fondos que recaban en el Grupo CORREA  
Emitió un cheque de **291.670,63** euros el 19/02/2003 que fue cobrado en efectivo por AZULEJOS Y PAVIMENTOS MIRALCAMPO S.A. Ordenó pagos por importe de **227.333,82** y **138.571,15** euros el 23/01/2004 que fueron cobrados en billetes de 500 por Gabriel Lara Gallego (08967914F). Efectuó diversos pagos a BRAYDEC LAND S.L. (B82562893) entre abril y noviembre de 2004, que fueron cobrados en billetes de 500 euros

**Información referente a los repartos de dinero**

Según consta en el auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, DPA 275/2008V, de fecha 31/03/2009, en el registro efectuado en el domicilio de José Luis Izquierdo López se intervino una carpeta de color azul que contenía diversos documentos de interés para la investigación. Entre estos documentos figuran algunos con anotaciones de importes monetarios procedentes de "Visita Alfonso GARCÍA POZUELO Const. Hispánica ¿" y la distribución de los mismos (por ejemplo, el día 19/02/2002, recibidos 925.560,74 euros; el día 26/12/2003,





J9  
-

recibidos 600.000 euros). Alfonso GARCÍA POZUELO es presidente de CONSTRUCTORA HISPÁNICA.

**Información referente a la utilización de billetes de alta denominación**

CONSTRUCTORA HISPÁNICA entregó un cheque (con nº 40751432 y fecha 19-2-2003) emitido por el Banco de Asturias por importe de **291.670,63 euros** a la entidad **AZULEJOS Y PAVIMENTOS MIRALCAMPO S.A** con NIF A83093906, quien lo cobró en billetes de 500 euros (la retirada de fondos se realizó en la sucursal del Banco referido en la calle Núñez de Balboa, 20 de Madrid). En las actuaciones de investigación realizadas respecto de la segunda, la representante manifestó que Azulejos y Pavimentos Miralcampo (en adelante, MIRALCAMPO). *"no tuvo empleados en dicho ejercicio, que dichos servicios se prestaron por la sociedad Kilenda Market SL y D. Gerardo López Guerra y que no sabe en qué obras se realizaron los servicios."* El cobro indicado arriba proviene de unas supuestas ventas realizadas por MIRALCAMPO a CONSTRUCTORA HISPÁNICA en 2002 y que fueron cobradas en 2003.

La supuesta relación comercial entre las dos entidades se incrementa en 2003, puesto que si bien MIRALCAMPO ha tenido otros clientes **en 2003**, se aprecia que CONSTRUCTORA HISPÁNICA ha sido el principal, con unas compras a la primera de **587.105,73 euros** en el ejercicio.

Es importante destacar que los supuestos "proveedores" de MIRALCAMPO (en concreto JAVIER GERARDO LOPEZ GUERRA, con NIF 08971720H, y KILENDA MARKET S.L. con NIF B83650853; el primero, además de haber suministrado supuestamente materiales por 557.742,21 euros a MIRALCAMPO en 2003, es administrador de la segunda, que a su vez pretende haber suministrado a MIRALCAMPO materiales por importe de 294.916,47 en 2003, ambos importes IVA incluido) son presuntos emisores de facturas falsas, como se hace constar en el Informe de investigación correspondiente.

El Administrador de MIRALCAMPO es, según la BDC, **Gabriel Lara Gallego** con NIF 08967914F y domicilio en calle EL PARQUE NUM 20 de Meco (Madrid). Según información que consta en BDC, este contribuyente habría sido autorizado en



60

las siguientes cuentas bancarias que habrían canalizado abonos (ingresos) superiores a 7 millones y 13 millones de euros en 2006 y 2007 respectivamente. Las sociedades titulares de estas cuentas han sido calificadas de presuntas emisoras/receptoras de facturas falsas (TRAMAS) según información que consta en BDC. Es importante destacar que el cliente principal (receptor principal) de ambas sociedades, como ya ocurriera con MIRALCAMPO, es CONSTRUCTORA HISPÁNICA. Se indican a continuación los datos identificativos de esas cuentas (consta en negrita el número de cuenta y el titular de la cuenta):

C.C.C. : 0075 1287 21 0600023132  
NIF: A28000727 ENTIDAD: BANCO POPULAR ESPAÑOL SA  
SUCURSAL: DEL PRADO, 4 BIS 28880 MECO ( MADRID )  
IMPORTE EN EUROS PAG: 1 / 1  
MOD EJER N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL CLA RETRIBUCION/ABONO  
-----  
196 2004 B83986604 **CONSTRUCCIONES Y OBRAS SELEGNA SL** TIT 0,00

C.C.C. : 0075 1287 27 0600027480  
NIF: A28000727 ENTIDAD: BANCO POPULAR ESPAÑOL SA  
SUCURSAL: DEL PRADO, 4 BIS 28880 MECO ( MADRID )  
IMPORTE EN EUROS PAG: 1 / 1  
MOD EJER N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL CLA RETRIBUCION/ABONO  
-----  
196 2005 B84318609 **BELA MADEL SL** TIT 0,00

C.C.C. : 0182 1935 83 0201539327  
NIF: A48265169 ENTIDAD: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA  
SUCURSAL: CASTILLA, 6 28804 ALCALA DE HENARES ( MADRID )  
IMPORTE EN EUROS PAG: 1 / 1  
MOD EJER N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL CLA RETRIBUCION/ABONO  
-----  
196 2007 B84318609 **BELA MADEL SL** TIT 0,00

Por otra parte, **Gabriel Lara Gallego**, como persona física, también aparece en el listado (*Anexo 1*) cobrando billetes de 500 euros procedentes de CONSTRUCTORA HISPÁNICA, en concreto, cobra **227.333,82 y 138.571,15** euros el día **23/1/2004** de la oficina del Banco de Sabadell sita en Serrano, 71 de Madrid.

En el listado (*Anexo 1*) también aparecen diversos cobros efectuados por la entidad **BRAYDEC LAND, S.L.** con NIF B82562893 y domicilio en la Glorieta de



61

Quevedo, 7 de Madrid. Los cobros en billetes de 500 fueron realizados por BRAYDEC en la sucursal del Banco Sabadell sita en la calle Serrano, 71 de Madrid entre los meses de Abril y Noviembre de 2004. En la BDC aparecen presuntas ventas de BRAYDEC a CONSTRUCTORA HISPÁNICA en 2004 por importe de 1.701.845 euros, IVA incluido. Según datos de la BDC, la primera habría efectuado diversas ventas a la segunda en el período comprendido entre 2001 y 2005. Se adjunta abajo cuadro de presuntas ventas. Como ya ocurriera con MIRALCAMPO y el propio Gabriel Lara Gallego, BRAYDEC es un contribuyente con elevadísimo riesgo fiscal derivado del hecho de que sus proveedores o están ilocalizables o no se aprecia que tengan estructura económica alguna para poder prestar los supuestos servicios o realizar las supuestas operaciones a BRAYDEC, que éste a su vez "refactura" a CONSTRUCTORA HISPÁNICA.

Cuando se le requirió a BRAYDEC para la aclaración de los pagos recibidos de CONSTRUCTORA HISPANICA no compareció, sin perjuicio de lo cual el actuario que realizó la investigación calificó a los proveedores de la primera como de presuntos emisores de facturas falsas, en concreto, a KILENDA MARKET S.L., a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CAFERJOSA S.L. con NIF B45541455, a JOSE LUIS PATIÑO GONZALEZ con NIF 06245129P, al mencionado JAVIER GERARDO LOPEZ GUERRA y a MARIA GARCIA REGALADO, con NIF 08953507K. Es decir, BRAYDEC recibiría facturas falsas de los anteriores que le servirían a su vez de cobertura para extender supuestas facturas falsas a CONSTRUCTORA HISPANICA y otros. Esta es la conclusión a la que llega la Actuaría que el día 6-3-2009 formalizó actas de disconformidad a BRAYDEC por el IVA de 2004 y el IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DE 2003 y 2004 en las que no considera "reales" las supuestas operaciones entre BRAYDEC y CONSTRUCTORA HISPANICA y, en consecuencia, minora las bases imponibles declaradas por la primera en ambos impuestos. Reproducimos a continuación el párrafo que incluye en las referidas actas: *"Desde el punto de vista de las ventas correspondientes a los ejercicios objeto de comprobación inspectora y en base al mod.347 de INGRESOS Y PAGOS resulta que dentro de las ventas declaradas y ventas imputadas, aparecen como ventas efectuadas a la sociedad CONSTRUCTORA HISPANIA S.A. con C.I.F A28065050, (incluida en Plan de inspección) por importe de 754.060,77 EUROS en el año 2003 y de 1.701.845,57 EUROS en el año 2004. Con relación a dichas facturas resulta: En diligencia de fecha 2 de febrero de 2009, se solicitó con relación a las mismas: Copias de los contratos de*



obra, certificaciones, medios de cobro entre otros: Con relación a dicha documentación no se ha aportado documentación alguna a ésta Inspección. En relación a los medios de cobro, se han aportado fotocopias de pagarés de algunas facturas. Con relación a dichos pagarés resulta: a) no aparecen reflejados en los libros diarios de contabilidad de la sociedad Braydec Land S.L en la fecha en que supuestamente se cobran o en fechas posteriores b) Resulta curioso comprobar que se contabiliza el supuesto cobro mediante un asiento de Bancos a Constructora Hispánica, el mismo día en que se emite la factura correspondiente, sin embargo no se especifica de qué Banco se trata ya que se utiliza una cuenta genérica de BANCOS, y según la fotocopia de los pagarés aportados a ésta Inspección se observa que el vencimiento de los mismos es a un plazo de 30 días ó 45 DIAS más con relación a la fecha de emisión de la correspondiente factura. Resulta incongruente y chocante, contabilizar un ingreso en Tesorería un mes antes de producirse el supuesto cobro. c) Por otra parte dichos ingresos no aparecen reflejados en los movimientos bancarios correspondientes a las cuentas bancarias de las que el obligado tributario resulta ser titular y que en su día fueron aportados a esta Inspección.

Por último y en relación a las facturas emitidas a Constructora Hispánica, se ignora en qué obra u obras se han llevado a cabo los supuestos trabajos, no se especifica si se trata de aportación de materiales, mano de obra (número de operarios, precio por hora trabajada etc.).

(En el expediente figura copia cotejada de dichas facturas y fotocopia de algunos de los cheques ( los que se han exhibido a ésta Inspección) y fotocopia cotejada de los libros Diarios de contabilidad de los años 2003 y 2004).

(...) Por otra parte procede modificar las ventas, minorando en 560.389 euros en el año 2003 y en 1.467.108,25 euros en el año 2004, como consecuencia de que **a juicio del actuario por las razones expuestas en el apartado anterior no se ha acreditado suficientemente la realidad en la prestación de los servicios de Braydec Land a Constructora Hispánica.**"

Según datos de nuevo de la BDC, Constructora Hispánica se encuentra en la actualidad en Inspección en el programa 20950 con nº de expediente 703.052-G en situación "a instruir", es decir, en curso de inspección.



Por todo lo anterior podemos concluir que existen indicios de que CONSTRUCTORA HISPANICA hubiera deducido en el Impuesto sobre Sociedades e IVA facturas presuntamente irregulares que le supondrían una importante minoración en sus liquidaciones realizadas por ambos impuestos superiores a 120.000 euros, lo que supondría la probable comisión de un delito contra la Hacienda Pública por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 2003 a 2007 e IVA, ejercicios 2004 a 2008. El mecanismo de defraudación empleado sería la contabilización, deducción y pagos de supuestos servicios y compras que no se habrían producido. El contribuyente recibiría los servicios/compras de una "pantalla" de sociedades irregulares que a su vez recibirían los mismos servicios/compras de otra "pantalla" de sociedades/personas físicas que no habrían prestado esos servicios/ventas. Las sociedades integrantes de la pantalla intermedia, en algunos casos "cumplidores" únicamente formales de sus obligaciones tributarias, puesto que no realizan ingreso al compensar sus operaciones de ventas con otras compras a los operadores de la pantalla final, esconderían la relación de CONSTRUCTORA HISPANICA con estos últimos, en la mayoría de los casos ilocalizables y sin estructura económica y productiva suficiente para haber prestado los servicios y demás operaciones que finalmente recaban en CONSTRUCTORA HISPANICA como gastos deducibles en el Impuesto sobre Sociedades o como cuotas deducibles de IVA.

En el momento actual desconocemos cuál pudiera haber sido el destino "real" de estos importantes flujos de Tesorería que ficticiamente se declaran pagados a personas vinculadas de la cadena intermedia de sociedades. Una vez que salen de las cuentas de CONSTRUCTORA HISPANICA, es decir, de su contabilidad oficial, podrían haber acabado en otros contribuyentes que habrían prestado servicios o realizado operaciones sin factura, en ellos mismos (los socios de CONSTRUCTORA HISPANICA) o en terceros (posibles cohechos). La ulterior investigación deberá aclarar cual ha sido el destino final de esos fondos, que no parece que haya sido incrementar el patrimonio de las personas que "aparentemente" los cobran en billetes de alta denominación en las fechas incluidas en la relación (personas vinculadas con la "pantalla" intermedia).



64

Relacionamos a continuación los importes irregularmente deducidos y los operadores que integrarían la que hemos denominado "capa" intermedia de proveedores de facturas irregulares.

**CONSTRUCTORA HISPANICA S.A.**

**PRESUNTAS FACTURAS IRREGULARES RECIBIDAS**

(importes con IVA incluido, datos del 347)

EXPEDIDOR	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Azulejos y pavimentos Miralcampo	487.106					
Construcciones y obras Selegna			1.698.971	3.316.140	4.709.015	2.032.894
Bela Madel				2.823.885	5.929.082	2.145.559
Braydec Land	751.619	1.701.845	247.466			
<b>TOTAL FACTURAS RECIBIDAS</b>	<b>1.238.725</b>	<b>1.701.845</b>	<b>1.946.437</b>	<b>6.140.025</b>	<b>10.638.097</b>	<b>4.178.452</b>

Para terminar reseñar que CONSTRUCTORA HISPANICA ha sido titular de las siguientes cuentas respecto de las que se indica el **importe anual de abonos**:

NUMERO DE CUENTA	TOTAL ABONOS AÑO
00930411960000144853	62.389.538,88 2005
21031052610030009377	23.460.339,62 2005
00815760300001103918	48.456.743,09 2005
00815161630001046510	5.815.214,10 2005
00815161620001045105	7.941.917,99 2005
00301775820000307271	9.280.948,63 2005
00751332770600004355	71.862.070,03 2005
20381048496000772219	160.157.129,01 2005
00491878972610287176	7.967.100,66 2005
00491811352110435591	9.158.268,39 2005
00491811352310306627	116.540.319,54 2005
01825459140010000589	54.655.908,55 2005
00720516360000105178	3.589.249,41 2005
00720516330000105101	3.855.131,37 2005
00815136750001123513	3.977.803,34 2005
00720516340000105190	12.543.842,05 2005
00650067380001941788	16.190.543,55 2005
00815760310001106615	13.720.348,81 2005
21001647010200008650	13.930.066,20 2005
00491878952810287168	4.350.592,92 2006
00491811352110435591	4.103.506,72 2006
00720516340000105190	20.673.039,18 2006
00930411960000144853	47.522.801,20 2006
00751332710600038244	6.333.289,37 2006



65

00650067380001941788	26.644.544,91 2006
00815161620001045105	138.476.349,12 2006
00815161630001046510	24.397.916,63 2006
00301775820000307271	44.625.370,89 2006
00751332770600004355	116.580.675,14 2006
20381048496000772219	34.481.686,89 2006
20385908586000067282	158.057.126,86 2006
00491811352310306627	141.927.451,96 2006
21001647010200008650	39.268.432,05 2006
00043490160600908516	16.891.691,87 2006
21031052610030009377	18.378.449,71 2006
00720516330000105101	4.128.613,84 2007
00720516340000105190	22.863.714,51 2007
00043490160600908516	71.981.793,40 2007
00930411960000144853	80.428.325,80 2007
00650067380001941788	42.486.957,79 2007
21031052610030009377	41.327.757,16 2007
00815161630001046510	30.293.633,81 2007
00815161620001045105	114.640.745,80 2007
00301775820000307271	86.821.579,49 2007
00751332770600004355	170.542.943,65 2007
20385908586000067282	350.333.944,04 2007
00491811352310306627	204.752.375,38 2007
01825502540208507295	4.150.660,26 2007
01825502510010000588	122.173.891,68 2007
21001647010200008650	59.568.013,21 2007
00491811352110435591	3.919.091,01 2007

**TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. (A28709053)**

Presunto donante de fondos al grupo CORREA

La información recibida en relación con las operaciones de movimiento de efectivo realizadas por TECONSA en los ejercicios 2004 a 2007 se refiere al manejo por parte del obligado tributario de billetes de 500 euros por un importe total de **5.547.598,93 €** en el ejercicio 2004; **242.031,00 €** en el ejercicio 2005; **893.418,00** en el ejercicio 2006 y **202.000,00 €** en el ejercicio 2007.

**Información referente a los repartos de dinero**

Según consta en el auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, DPA 275/2008V, de fecha 31/03/2009, en el registro efectuado en el domicilio de José Luis Izquierdo López se intervino una carpeta de color azul que



contenía diversos documentos de interés para la investigación. Entre estos documentos estaban los relativos a la adjudicación a la empresa TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. (TECONSA), por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de la obra de la Variante de Olleros del Alba. En relación con esta obra, en dicha carpeta aparecen unos papeles manuscritos con unas cantidades monetarias y unas anotaciones de las que se desprende, según la reconstrucción efectuada por la UDEF de los apuntes mencionados, que la adjudicataria de la obra, TECONSA, habría abonado a Francisco Correa una cantidad de dinero por dicha adjudicación (quedan presuntamente acreditados 120.100 euros), encargándose éste de distribuir ese dinero entre las personas que, al parecer, hicieron posible la misma (el propio Francisco Correa, Luis Bárcenas –siglas L o LB- y otras tres personas señaladas por las siglas T.O., G y J y no identificadas hasta el momento).

### **Información referente a la utilización de billetes de alta denominación**

De acuerdo con la información recibida en la Agencia Tributaria, en relación con las operaciones de efectivo de alta denominación, el obligado tributario TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. (TECONSA), con NIF A28709053, realizó diferentes operaciones de movimiento de efectivo de alta denominación en los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007.

TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. (A28709053) figura adscrito a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de Madrid (DCGC), a la cual se enviaron los datos de las operaciones realizadas. En abril de 2009 se han iniciado por la DCGC actuaciones inspectoras sobre el mencionado obligado tributario, en el curso de las cuales será debidamente utilizada la información de referencia.

En casi todas las operaciones, TECONSA aparece simultáneamente como ordenante y beneficiario de las entregas de dinero en efectivo, si bien en algunas retiradas de efectivo aparecen también los nombres de dos personas físicas, **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PARRA** (10041351B) y **PEDRO DURÁN SANZ** (50270546K), a las cuales se efectuó requerimiento de información a fin de justificar las siguientes operaciones realizadas contra las cuentas de las que es titular TECONSA (A28709053)





- 22 noviembre 2004, retirada de efectivo por importe de 380.166,00 € de la entidad Caja Madrid, en la que aparece como beneficiario D. José Luis Martínez Parra
- 23 noviembre 2004, retirada de efectivo por importe de 419.427,00 € de la entidad Caja Duero, en la que aparece como beneficiario D. Pedro Sanz Durán
- 01 diciembre 2004, retirada de efectivo por importe de 398.752,00 € de la entidad Caixa Cataluña, en la que aparece como beneficiario D. Pedro Durán Sanz

Del análisis de la documentación aportada por D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PARRA en relación con la retirada de efectivo de 380.166,00 € realizada el 22 de noviembre de 2004, así como de la información disponible en la Base de Datos de la AEAT, se concluyó que no parecía existir riesgo en cuanto a incumplimiento de obligaciones fiscales relacionadas con la operación requerida, puesto que D. José Luis Martínez Parra actuó en la operación en su condición de administrador de la sociedad TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A., entidad titular de la cuenta de la que se efectuó la retirada, figurando D. José Luis Martínez Parra como autorizado 2 en dicha cuenta bancaria. **El dinero retirado pasó a la caja de la sociedad (auxiliar de caja) y fue destinado a la propia TECONSA para su uso en la gestión corriente de la misma.**

A la misma conclusión se llegó en relación con las retiradas de efectivo contra las cuentas de TECONSA, por importe de **419.427,00 €** y **398.752,00 €**, objeto del requerimiento de información efectuado a D. PEDRO DURAN SANZ. Ambas retiradas parece que se realizaron por D. Pedro Durán Sanz en su condición de trabajador por cuenta ajena de la sociedad TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A., encontrándose entre sus funciones las gestiones en bancos y en particular cobrar talones. El dinero retirado pasó a la caja de la sociedad y fue destinado a TECONSA para su uso en la gestión corriente de la misma.

Por otro lado, de la información disponible destaca la elevada cuantía de los importes de las operaciones de movimiento de efectivo de alta denominación realizados por TECONSA. Así:



- en el ejercicio 2004 se dispone de información sobre 9 operaciones, realizadas **todas ellas en el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2004 y final de año**, por importes que van desde los 288.709,93 € hasta los 498.636,00 €, excepto una operación por 2.484.827,00 € realizada el 22/12/2004 en el Banco Popular
- en el ejercicio 2005 se dispone de información sobre una operación por importe de 242.031,00 € realizada el 25/10/2005
- en el ejercicio 2006 se dispone de información sobre 2 operaciones: 533.418,00 € el 25/10/2006 y 360.000,00 € el 12/12/2006
- en el ejercicio 2007 se dispone de información sobre una operación por importe de 202.000,00 € realizada el 15/02/2007.

Sería **necesario investigar el destino real que reciben los fondos así dispuestos por TECONSA**, pues no parece razonable el manejo en efectivo de cantidades tan elevadas, existiendo hoy en día alternativas mucho más seguras para efectuar pagos.

También llama la atención la secuencia temporal de las operaciones. Por ejemplo, las 9 operaciones realizadas en el año 2004, por un importe total de 5.547.598,93 €, se concentran todas ellas en apenas un mes, en concreto, en el período comprendido entre el 22 de noviembre y el 22 de diciembre de 2004, siendo en esta última fecha cuando se realizó la disposición de 2.484.827,00 € en el Banco Popular a la que se ha hecho referencia más arriba. De ser empleados los fondos dispuestos en efectivo en la gestión corriente de TECONSA, como indicaron D. José Luis Martínez Parra (administrador y autorizado en cuentas de la sociedad) y D. Pedro Durán Sanz (trabajador de TECONSA), parecería más lógico que fueran retirados de una forma más continua a lo largo del ejercicio, y no concentrados en un solo mes.

En resumen, la información sobre las operaciones de movimiento de efectivo realizadas por parte del obligado tributario TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A., en los ejercicios 2004 a 2007, y en las cuales consta simultáneamente como ordenante y beneficiario, será debidamente utilizada en el curso de las actuaciones inspectoras recientemente iniciadas sobre la sociedad.

Para terminar reseñar que TECONSA ha sido titular de las siguientes cuentas respecto de las que se indica el **importe anual de abonos**:



<b>Código de cuenta</b>	<b>Importe prorrateado</b>	<b>Ejerc</b>
20710911730110039036	36.153.894,31	2005
00930412352000096838	6.922.576,69	2005
00720673790000100326	6.253.741,15	2005
20660102470310000544	21.807.920,68	2005
00721601910000400036	23.831.757,76	2005
20130693220200567467	21.511.522,12	2005
00750125420500025374	163.317.887,11	2005
00491866242510453105	7.123.328,85	2005
00491866292010172378	36.814.930,35	2005
01824572400201510379	4.255.797,49	2005
01824572410102501874	9.689.731,73	2005
21002234780200160507	4.555.375,83	2005
00750327020601185397	3.882.404,70	2005
00650067320001947567	15.249.378,77	2005
00720651350000104805	15.682.334,78	2005
00815760380001107217	10.307.361,40	2005
00301550370000269172	12.631.495,28	2005
20381723266100022880	17.827.922,90	2005
01824572400101500902	16.209.464,52	2005
00721134610000100145	4.976.215,44	2006
20770668105100381013	4.057.104,59	2006
00815760380001107217	4.618.184,53	2006
00930412352000096838	8.069.497,30	2006
00650067320001947567	7.768.024,58	2006
20660102470310000544	21.807.920,68	2006
20710911730110039036	20.861.752,58	2006
00721601910000400036	23.829.223,67	2006
00750125420500025374	203.876.528,86	2006
01824572400101500902	41.144.242,62	2006
21002234780200160507	8.353.852,34	2006
00301550340001316271	3.040.825,09	2006
00825785100500184718	15.340.146,38	2006
00720651350000104805	12.811.671,88	2006
20130693220200567467	19.890.354,07	2006
00815161640001076909	11.194.107,48	2006
00491866292010459499	10.167.479,97	2006
00491866292010172378	16.858.408,37	2006
20800857420550000040	9.094.756,63	2007
00721601910000400036	31.960.722,56	2007
20770668105100381013	8.121.396,91	2007
00721134610000100145	5.483.567,11	2007
21031052610550002132	6.062.641,44	2007
20480001729700008344	26.147.866,73	2007
20660102470310000544	24.435.479,42	2007
20130693220200567467	28.855.120,69	2007
00815161640001076909	23.404.932,24	2007
00750125420500025374	269.646.240,51	2007
00491866292010459499	32.497.196,92	2007
01824572400101500902	37.615.087,32	2007



00825785100500184718	19.166.830,09	2007
00930412352000096838	11.915.344,85	2007
00720651350000104805	16.703.977,80	2007
20381723216100033004	17.683.699,91	2007
21002234780200160507	13.457.506,01	2007

**JACOBO GORDON LEVENFELD NIF 51411715E**

**GESTION INMOBILIARA HABITABLE S.L. con NIF B83235606**

Ha recibido repartos de dinero por importe de **315.000** euros el 29/1/2004. Realizó un reintegro de **700.000** euros el 05/07/2006

**Información referente a los repartos de dinero**

Jacobo GORDON LEVENFELD figura como receptor de un reparto de una cantidad recibida el **29/1/2004** de Alfonso GARCIA POZUELO. De la cantidad global pagada por este último, Jacobo GORDON, recibiría **315.000 euros**.

**Información referente a la utilización de billetes de alta denominación**

La información obtenida de las entidades financieras implica que esta entidad realizó un reintegro de **700.000 euros** en billetes de alta denominación el día 5/7/2006. El movimiento de efectivo se hizo en la Sucursal 1180 de Cajamadrid sita en Jose Ortega y Gasset, 27 de Madrid. En el listado remitido aparece como pagador/ordenante la propia GESTION INMOBILIARIA HABITABLE (en adelante, HABITABLE) por lo que el reintegro se haría desde alguna de las siguientes cuentas cuyo titular es la entidad referida: 2038-1180-07-6000666248 y 2038-1180-04-6000668810.

No hay en este momento Informe de Investigación practicado, si bien en la BDC consta la siguiente información de operaciones que suponen ventas para HABILITABLE:

50713570L MARTIN MORALES OSCAR	748.200,00	0,00
B84532829 PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAMIRA, SL	78.880,00	



La primera operación podría corresponder a la venta de un inmueble por parte de HABILITABLE a Oscar Martín Morales, puesto que la partida de inmovilizado material descende significativamente de 2005 a 2006 en su Balance de Situación.

La transmisión se habría realizado el 11/4/2006 por un valor escriturado de 645.000 euros. Se trataría de un inmueble sito en la calle Alonso Nuñez, 33 bajo 30. La escritura se formalizaría en la Notaría de Enrique Franch Valverde con el nº de protocolo 1440.

El Administrador y autorizado en cuentas de HABILITALE es GORDON LEVENFELD, JACOBO (NIF 51411715E).

Aparte de la operación de efectivo indicada Jacobo GORDON LEVENFELD interviene en otra operación de efectivo efectuada en Caja Madrid. La operación se realizó en la oficina de la calle Velázquez nº 80. En efecto, el **28-12-05** D. Jacobo Gordon Levenfeld, presenta al cobro tres cheques nominativos de 700.000 € ( **total 2.100.000€**) extendidos a favor de las tres entidades siguientes y contra sus respectivas cuentas: GESTIÓN INMOBILIARIA HABILITABLE SL NIF: B83235606, CONSULTORA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL NIF: B82375478 y CASTAÑO CORPORATE SL. NIF: B84373539.

D. Jacobo Gordon Levendeld está dado de alta en el IAE desde el año 2002 en la actividad de "Otros profesionales de la actividad económica, financiera y de seguros".

Presenta la declaración del IRPF de 2005, en la que figuran unos ingresos de la actividad económica de 60.000€ íntegramente satisfechos por CONSULTORA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL.

Su domicilio se encuentra en el Paseo de la Habana nº 204 de Madrid.

**CONSULTORA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL** NIF: B82375478 (otra de las sociedades de cuya cuenta se retiran 700.000€). Su actividad desde el 2002 es la de "Otros servicios independientes n.c.o.p" y su domicilio social se sitúa en la calle Príncipe de Vergara nº 128 de Madrid.



En su declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2005, su activo total es de 1.593.124,44€, siendo las partidas más importantes los deudores por 717.444,14€, y la tesorería por 703.607,88€. La cifra de negocios asciende en este ejercicio a 594.000€, en su declaración de operaciones con terceros se aprecia que esta cifra se concentra principalmente en el cliente UFC SA NIF: A81276131 (declarados 580.000€). El resultado contable importa 94.705,39€, que se compensa con resultados negativos de ejercicios anteriores pendientes de -641.685€. Los fondos propios suman 195.003,37€. Los únicos asalariados a su cargo Doña. Yolanda Polo Sánchez NIF: 50445442W y D.Francisco Javier Gordon Levenfeld NIF: 51383107A.

Durante el ejercicio 2005 adquiere valores del tesoro público por un importe de 599.664,73€.

**CASTAÑO CORPORATE SL NIF: B84373539** ( otra de las sociedades de cuya cuenta se retiran 700.000€) inicia la actividad de "Promoción inmobiliaria de edificaciones" el 1-12-05, su domicilio social se encuentra en la calle Castelló nº 24 de Madrid. Aunque no hay información directa en la BDC acerca de los socios, la entidad se constituyó en junio de 2005 y sus socios eran BEAT GREEN SL NIF: B81364556 y Doña. Paloma Yolanda Martín López NIF; 51341369X, las participaciones sociales se transmiten en octubre, adquiriéndolas D.Jacobo Gordon Levenfeld (499 participaciones de 6,02€, total: 3.003,98€ ) y CONSULTORA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL( 1 participación).

En el balance de su declaración del Impuesto sobre sociedades de 2005, el activo total asciende a 1.533.037,67€, constituido por inmovilizaciones financieras y tesorería, que se financia con recursos ajenos por valor de 1.531.461,82€ ya que sus fondos propios ascienden a 1.575,85€. No declara ingresos de la explotación, pero sí ingresos financieros por 1.463,31€

EL 27-12-05 adquiere una participación en CARLOW INTERNACIONAL 06, SL NIF B84406404 (la situación de partícipes en esta sociedad es: 40% de PROCASA, PROMOCIONES Y OBRAS NIF: A82559295, 40% de PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA NIF: A78605425.y 20% CASTAÑO CORPORATE SL), aunque inicialmente sus socios eran BEAT GREEN SL NIF: B81364556 y Doña. Paloma Yolanda Martín López NIF: 51341369X. La sociedad participada CARLOW



INTERNACIONAL 06 SL, en el balance del Impuesto sobre Sociedades de 2005 su activo total es de 71.368.954,09€, está integrado por existencias con un valor 36.246.241,16€ e inversiones financieras temporales 26.000.000,00€ y el resto deudores, su financiación proviene de fondos ajenos puesto que sus fondos propios alcanzan 3.010€. Parece que no realiza actividad porque no declara cifra de negocios.

El 28-12-05 CARLOW INTERNACIONAL 06 SL figura como adquirente, en escritura pública de una entrega sujeta a IVA, por un importe de 35.975.410€, que puede suponerse corresponde a la adquisición de varios inmuebles en la calle del Ferrocarril de Madrid. El valor catastral de estos inmuebles es de 1.154.934.85€. Ha solicitado una la devolución del IVA 2005 que ha sido pagada por importe de 5.757.646,76€.

**JESUS MERINO DELGADO NIF 01393885Q y domicilio en la calle Tercera, 17 MADRID.**

Presunto receptor de fondos canalizados a través del grupo CORREA.

En el periodo 2002 a 2008 **diversas sociedades de Don Jesús MERINO DELGADO o de su cónyuge cobraron servicios profesionales por importe de más de 8.442.360,71 euros.** Esos ingresos aparecen declarados en sus declaraciones de Sociedades de los ejercicios 2002 a 2007 y en la declaración anual de IVA del ejercicio 2008 (la de Sociedades se presentará en Julio de 2009). Se trataría de servicios profesionales facturados a diversas empresas relacionadas fundamentalmente con los sectores de la **construcción, medio ambiente y energía.** Las sociedades repercutieron las correspondientes cuotas de IVA por lo que las empresas pagadoras de los servicios se habrán deducido el gasto (en el Impuesto sobre Sociedades) y el IVA soportado correspondiente.

**Información referente a los repartos de dinero**

Según consta en las hojas de recepción de dinero y su distribución encontradas en el Registro del domicilio de José Luis Izquierdo, el día 14/6/2002 una persona no identificada entregó al Grupo CORREA 175.973 euros. Esta cantidad se distribuiría entre diferentes personas, resultando curioso que tres de ellas reciben exactamente la misma cantidad: "Jesús Merino", "LB" y "GG", quienes reciben 24.040 euros cada una.



Aparte de un receptor anónimo, PC recibe diversas cantidades por tres conceptos diferentes; por uno de ellos denominado "Bolsa PC" recibe 13.763 euros.

El mismo día 14/6/2002 en la contabilidad de la Caja B del grupo se contabiliza ese remanente (con una diferencia de 400 euros que habrían sido retirados de la "Bolsa") con el siguiente apunte:

14/06/2002	Residuo de Cobro ?	Ent.Rec.14/06/02	13.363,00 €
------------	--------------------	------------------	-------------

Aparte de esta cantidad una persona con las siglas "JM" habría recibido diversas sumas de dinero en otras fechas, siempre a la vez y por la misma cantidad que "LB" y, en algunos casos, que "GG". Así, el 5/2/2002 recibiría 2.000.000 pts a la vez que LB y GG; lo mismo pasa el día 15/5/2003, cuando cada uno de los tres recibe 60.000 euros; en cambio, el día 22/5/2003 recibe 6.000 euros a la vez que LB.

Como excepción, el día 19/2/2002 recibiría la misma cantidad que GG (90.150) pero mucho menos que LB, que cobraría 270.000 euros.

Por otra parte en el archivo denominado "CAJA B ACTUAL" consta el siguiente apunte:

20/12/2007	Ent.a Jesus Merino		50.000,00 €
------------	--------------------	--	-------------

Debe interpretarse que en dicha fecha salieron 50.000 euros de la Tesorería oculta del Grupo CORREA para su entrega a JESUS MERINO.

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):**

Don Jesús MERINO DELGADO, con NIF01393885Q, junto con su cónyuge Doña Ana Isabel GUTIÉRREZ BENITO, con NIF 13160591Z, han presentado declaraciones de IRPF por los ejercicios 2002 a 2007, consignando unas elevadas rentas derivadas, fundamentalmente, de su sueldo en el **Congreso de los Diputados, arrendamiento de bienes inmuebles y plusvalías en venta de elementos patrimoniales** (en concreto, la renta manifestada en 2005 y declarada en la parte especial de la base imponible por importe de 223.034,72 podría corresponder a la venta del inmueble situado en la calle Arturo Rubinstein, s/n B 8 4ª 10 de Marbella el 27/10/2005 por un valor de 363.000 euros y a otro inmueble sito en Palma de Mallorca vendido el 16/9/2005 por un valor de 150.000 euros).





Relacionamos a continuación las rentas declaradas que han sido objeto de tributación en el IRPF:

RENTAS OBTENIDAS	2007	2006	2005	2004	2003	2002
Rentas del Trabajo	58.979,08	57.677,12	56.424,82	67.339,86	79.000,56	88.859,39
Rentas del capital mobiliario		17.393,55	10.509,99	9.070,55	832,87	1.332,64
Imputación de rentas inmobiliarias	519,84	511,04	1.990,48	3.053,58	2.984,51	2.966,96
Rentas del capital inmobiliario	52.107,43	49.883,26	60.071,58	9.532,53	7.516,90	11.495,00
Base imponible general	112.882,97	125.464,97	128.996,87	88.996,52	90.336,59	103.902,72
Base imponible del ahorro (parte especial de BI)	478,67	44.479,49	223.034,72	637,44	0,00	0,00
<b>Total Base Imponible en IRPF</b>	<b>224.967,99</b>	<b>295.409,43</b>	<b>481.028,46</b>	<b>178.630,48</b>	<b>180.671,43</b>	<b>208.556,71</b>

### Impuesto sobre el Patrimonio:

Estas rentas son manifestación de un importante Patrimonio titularidad del matrimonio como queda acreditado en sus correspondientes declaraciones de Patrimonio presentadas por los ejercicios 2002 a 2007 que a continuación se resumen:

ELEMENTOS PATRIMONIALES	2007	2006	2005	2004	2003	2002
Bienes inmuebles urbanos	366.827,56	366.027,27	420.415,58	844.049,61	587.164,81	585.569,32
Depósitos bancarios	61.185,70	120.617,83	82.398,69	43.551,18	25.782,46	41.647,80
Títulos valores negociables	24.343,20	35.581,60	33.479,98	8.953,30	17.249,94	144.557,34
Títulos valores no negociables	1.154.965,51	536.501,18	257.420,94	77.850,19	105.476,39	10.716,20
<b>Total bienes y derechos no exentos</b>	<b>1.600.082,25</b>	<b>1.055.754,24</b>	<b>792.337,28</b>	<b>973.525,07</b>	<b>727.048,63</b>	<b>710.211,99</b>
Deudas	124.889,39	216.256,78	282.478,41	543.075,36	268.428,80	393.333,32
<b>Base imponible</b>	<b>1.475.192,86</b>	<b>839.497,46</b>	<b>509.858,87</b>	<b>430.449,71</b>	<b>458.619,83</b>	<b>316.878,67</b>

Sin embargo, la capacidad económica real del matrimonio quedaría falsamente reflejada si no tenemos en cuenta las rentas que los cónyuges están obteniendo a través de sociedades de su titularidad que habrían prestado servicios jurídicos a diversas entidades mercantiles.

### Relaciones societarias:



76

En efecto, Don Jesús MERINO o su esposa figuran como Administradores de las siguientes sociedades de las que ostentarían la práctica totalidad de su capital social:

B82518234 SERRANO 50 GLOBAL CONSULTING SL

B82518259 ALGABA CONSULTORES SL

B84457555 DOLTHINS SL

B83485110 EVERLAND SL

B84522796 FUENTELAVANDA SL

B83702001 DESARROLLO Y AMBITO INMOBILIAR

B84701754 ASTROLAGO DE INVERSIONES S.L.

A través de las sociedades indicadas Jesús MERINO, junto con su cónyuge, habría obtenido sustanciales rentas derivadas de actividades profesionales. Relacionamos a continuación el volumen de operaciones de cada una por el periodo 2002 a 2008:

SOCIEDAD	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	TOTAL
SERRANO 50	111.346,23	137.267,72	386.987,37	82.730,34	167.782,93	136.127,74	165.938,69	1.188.181,02
ALGABA	388.846,94	954.454,14	479.899,45	424.520,37	105.472,00	90.600,52	46.004,08	2.489.797,50
DOLTHINS SL		144.000,00	208.096,93	0	0	0	0	352.096,93
EVERLAND SL	832.748,20	905.935,38	857.819,00	540.959,26	721.020,14	48.437,33	0,00	3.906.919,31
FUENTELAVANDA	505.365,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	505.365,95
TOTAL	1.838.307,32	2.141.657,24	1.932.802,75	1.048.209,97	994.275,07	275.165,59	211.942,77	8.442.360,71

Relacionamos a continuación los datos económicos básicos de las diferentes entidades.

**B82518234 SERRANO 50 GLOBAL CONSULTING S.L.**

Su Administrador es Jesús Merino, quien era titular del 70,10% de las acciones de la entidad junto con Elena MERINO LORENZO, que ostentaría el resto. Sin embargo, en el 2007 el primero sería titular ya del 100% de las participaciones.

Su actividad económica declarada es la de Otros servicios independientes, epígrafe 849.9 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), actividad que es una especie de "cajón de sastre" que engloba cualquier otra no especificada en las



correspondientes tarifas del IAE. En terminología del IRPF, la actividad desarrollada sería de naturaleza "profesional", es decir, económica de naturaleza "no mercantil".

De la información que se deduce de la BDC se desprende que los principales pagadores de servicios prestados por SERRANO 50 serían las siguientes empresas:

- **FOMENTO TERRITORIAL S.L.** con NIF B81390999, que habría recibido servicios por importe de **220.000 euros aproximadamente** en el periodo 2004 a 2007, importe que no incluye el IVA. FOMENTO es una empresa que ha llevado la coordinación general de un importante proyecto de construcción de un parque empresarial en Palazuelos del Eresma (Segovia). El proyecto se ha llevado a cabo en la Finca Quitapesares de 163.000 m<sup>3</sup> y ha tenido como objeto la construcción de oficinas. El promotor del proyecto fue la sociedad SEGOVIA 21 la cual se constituyó en 2002 teniendo como socios la Diputación Provincial de Segovia, la Cámara de Comercio y Caja Segovia. En el 2006, esta entidad vendió el 42% de la edificabilidad de la finca por 42 MM de Euros a Segobrida del Eresma, según información publicada en el Norte de Castilla del día 18/12/2007. Es de destacar que FOMENTO TERRITORIAL pagó también importantes cantidades a sociedades del matrimonio en el mismo periodo 2004 a 2007 (se indican los importes sin incluir el IVA): a EVERLAND le pagó **591.598 euros** y a ALGABA CONSULTORES la cifra de **372.215 euros**. Ello hace una cantidad total entre las tres sociedades del matrimonio de 1.183.813 euros aproximadamente (cantidad que no incluye el IVA, es decir, exclusivamente el importe del servicio presuntamente prestado).
- **ENERCORR XXI, SL** con NIF B25378035 pagó **130.000 euros** más el correspondiente IVA en el ejercicio 2006. Se trata de una entidad del grupo ROS ROCA, multinacional leridana cuyas áreas principales son las de Equipos de Recogida y Limpieza y Tratamiento de Residuos Urbanos.

Por otra parte, entre los gastos de SERRANO 50 se incluyen 43.300 euros de servicios recibidos en 2007 de **Don Luis BARCENAS GUTIERREZ**, según consta en la declaración de retenciones presentada por la primera en la que se detalla también la correspondiente retención por IRPF que la pagadora le hizo al segundo, en concepto



de pago a cuenta de su IRPF (15%) por importe de 6.499,5 euros. Ello debe interpretarse como que en ese ejercicio SERRANO 50 recibió servicios profesionales de Luis BARCENAS GUTIERREZ por el indicado importe.

**B82518259 ALGABA CONSULTORES SL**

Su Administrador único es el cónyuge de Don Jesús MERINO si bien, como se desprende de su declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2006, este último sería el titular del 99,96%.

Figura dada de alta desarrollando la actividad económica de Servicios Jurídicos, epígrafe 841 del IAE. Es de destacar que ambos cónyuges son Abogados, con número de Mutualidad de la Abogacía 123418 y 27437.

Esta entidad también ha prestado servicios profesionales, siendo su cifra más elevada la del ejercicio 2007, que alcanza los 954.454,14 euros según se ha declarado en el Impuesto sobre Sociedades.

La entidad habría prestado servicios a las siguientes entidades:

- **A28308484 SIGLA SA:** a la que habría prestado servicios por importe de **477.733** euros en el periodo 2005 a 2007. Se trata de un importante grupo empresarial dedicado a la restauración propietario de las cadenas VIPS, Gino's y otras.
- **FOMENTO TERRITORIAL S.L.** a la que ya hemos hecho referencia con anterioridad.
- **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A.** con NIF A78571353, pagó servicios en 2007 por importe de **375.161** euros. Compañía del **GRUPO ORTIZ**, importante grupo empresarial operante en el sector de la construcción, energía, ingeniería, concesionarias etc, con un importante volumen de negocios con Administraciones Públicas. Por ejemplo, en el 2004



COMPAÑÍA INTERNACIONAL recibió del Ministerio de FOMENTO la cantidad de 2.138.717,44.

- A59104141 **CONSTRUCTORA PEDRALBES**. Ha pagado servicios de ALGABA CONSULTORES por importe de **256.115** euros en el periodo indicado. Esta entidad tiene un negocio muy diversificado, desde promoción residencial, construcción de hoteles, equipamientos hasta obras hidráulicas y marítimas de ámbito nacional.
- **F P Y ASOCIADOS SL** con NIF B79967071 Habría pagado servicios por importe de **258.319 euros**. Se trata de un despacho de Abogados especializado en Urbanismo y Medio Ambiente.

Si bien los ingresos fundamentales de ALGABA proceden de presuntas actividades profesionales, en 2006 obtiene un **beneficio extraordinario de 342.026,00** euros por la venta de un inmueble sito en Gumiel (Burgos) a la entidad B19014679 **AGRICOLA EL CASAR SL** efectuada el 17/3/2006 por un importe de 594.000,00. Según la Base de Datos de la AEAT, AGRICOLA EL CASAR sería titularidad 100% de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., empresa del **GRUPO ORTIZ**, al que nos hemos referido supra.

Por último destacar que ALGABA CONSULTORES declara participar en 2006 en las siguientes entidades: CETRALSA FORMACIÓN S.L. (22%), ASTROLAGO DE INVERSIONES S.L (33,34) y CENTRO DE ESTUDIOS TRANSP Y LOGISTICA S.A.

#### **B84457555 DOLTHINS SL**

En esta sociedad el Administrador es directamente Don Jesús MERINO, quien también ostenta al menos el 99% de su capital social.

**Figura dada de alta en el epígrafe 861.2 ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES y en el 841 de Servicios Jurídicos. La sociedad no ha tenido trabajadores en el periodo de obtención de los ingresos.**



80

Se constituye el 23/9/2005 con el objeto de adquirir un inmueble por 390.000 euros en Calvia, Baleares, hecho que se produce el 21/10/2005, siendo transmitente la entidad PENYES ROTGES GOLF SL.(Notario Emilio German Carballo, n. Protocolo 43). Parte de la compra se realizó solicitando un préstamo a Bancaja (consta una deuda a 31/12/2005 de 292.546,85).

A partir de 2006 empieza también a canalizar ingresos profesionales, sus clientes principales son los siguientes:

- **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A.** con NIF A78571353, compañía del **GRUPO ORTIZ**, habría pagado supuestos servicios por importe de **202.096** euros.
- **SISTEMAS DE ENERGIS EOLICA S.L.** con NIF B969584442, satisfizo en 2006 el importe de **150.000** euros por servicios recibidos de DOLTHINS. Declara realizar la actividad de "Otras producciones de energía" (véase declaración de IVA) Su socio mayoritario es EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS MARIBEN S.L (grupo KEROS, importante grupo empresarial de Castellón; construcción, ingeniería etc). No ha tenido ingresos ordinarios en 2006 pero en cambio obtuvo en ese año un beneficio por enajenación de inmovilizado por importe de 1.810.762,93 euros, según consta en su propia declaración del Impuesto sobre Sociedades. Es significativo destacar que, a pesar de que no tiene actividad mercantil aparente (el grupo al que pertenece sí la tiene pero no ella individualmente considerada) ha sido titular de una cuenta Bancaria con **abonos por importe de 6.065.183,97** euros en 2006 (los abonos deben interpretarse como ingresos en cuenta, si bien podría tratarse de préstamos recibidos de otras sociedades del grupo el cual factura 49,3 millones de euros, según indica en su página Web).

#### **B83485110 EVERLAND SL**

El Administrador de esta entidad es nuevamente ANA ISABEL GUTIERREZ BENITO, si bien Jesús MERINO DELGADO figura como autorizado en una cuenta.



81

Está dada de alta en el epígrafe 841 del IAE Servicios Jurídicos. Su volumen de ingresos oscila entre 500.000 y 900.000 euros. Solo ha tenido 2 trabajadores en 2007 y por un importe conjunto de 26.806,90 de retribuciones de trabajo personal.

En el periodo 2004 a 2007 los principales receptores de sus servicios serían las siguientes entidades:

- **GUADALMINA INVERSIONES S.L** y otras sociedades del **grupo PARQUESOL** satisficieron **354.595** euros por servicios recibidos de EVERLAND.
- **FOMENTO TERRITORIAL** satisfizo la cantidad de **591.598 euros (véase arriba)**.
- **SUFI S.A. le satisfizo 429.172 euros** (entre 2004 y 2005). SUFI pertenece a un importante grupo empresarial especializado en servicios relacionados con el medio ambiente como residuos sólidos urbanos, ciclo integral del agua y, especialmente, energía eólica. Según información publicada en CINCO DIAS, el 22/4/2005 SUFI fue adquirida en 2005 por SACYR. Hasta esa adquisición la compañía pertenecía en un 64% a la familia NARANJO y en un 36% a la sociedad de inversión TORREAL, de JUAN ABELLO.
- **AGRICOLA EL CASAR**, perteneciente al **GRUPO ORTIZ**, indicada arriba, pagó servicios por importe de **383.600** Euros.
- **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.**, perteneciente al **GRUPO ORTIZ**, pagó por importe de **529.363** euros.

EVERLAND fue objeto de una comprobación inspectora por los ejercicios 2003 a 2005 del Impuesto sobre Sociedades, comprobación que se documentó en ACTA de conformidad AO1 75164796 (lo que quiere decir que el contribuyente dio conformidad, esto es, mostró su acuerdo a la regularización practicada por la Inspección). En el ejercicio 2004 se redujeron los gastos de explotación deducibles "en 105.000 euros, importe correspondiente a facturas recibidas, por servicios prestados por terceros, cuya realización completa no se ha justificado".



Según la Base de Datos de la Agencia Tributaria la entidad EVERLAND habría recibido servicios de las siguientes entidades en 2004 (se indican solo las más importantes):

- AYGE ASESORAMIENTO E INVERSIONES S.L. por importe de **225.000** euros.
- NANA Y ONUBA S.L. por importe de **170.000** euros.

En ambos casos se trata de **sociedades no declarantes**, sin aparente actividad real. En el caso de la primera, dado que no tiene trabajadores, sus servicios a EVERLAND, de ser reales, debieron haber sido subcontratados. En efecto, AYGE presentó el modelo 347 indicando que tales servicios habrían sido prestados por JADOCAGESTORA DE INVERSIONES S.L. con NIF B83473777, pero esta entidad tampoco tiene actividad real (no ha presentado declaraciones de Socios e IVA, no tiene trabajadores ni otro indicio de que realice una actividad económica real). Por otra parte, AYGE ASESORAMIENTO E INVERSIONES S.L. aparece participada en un 98,08% en 2004 por la entidad AYGE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EMPRESARIAL nif A78347903, que es una presunta emisora de Facturas falsas como queda acreditado en la comprobación de la que fue objeto por el IVA de 2003 en la que reconoce que sus servicios no son reales (Acta de Inspección n. 74290453 a la que el Administrador de la entidad dio conformidad).

Por otra parte, en comprobación efectuada a otro obligado tributario por la venta en 2003 de unos terrenos en Torrejón de Ardoz (documentada en acta AO2 71396045 e informe de disconformidad INF 22 del acta A02 71396036) que había recibido unos supuestos servicios tanto de AYGE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EMPRESARIAL como de NANA Y ONUBA, se consideró que ambas sociedades, por ausencia de elementos productivos, no podían haber prestado esos servicios.

Por tanto, hay indicios fundados de que los servicios supuestamente recibidos por EVERLAND procedentes de AYGE ASESORAMIENTO E INVERSIONES y de NANA Y ONUBA no se han materializado.





Por otra parte, EVERLAND consigna entre sus pagos el importe de 156.313 euros IVA incluido a la entidad DECOAR S.A. cuya actividad es la de fabricación de mobiliario para el hogar y otras actividades anexas a la industria del mueble. Ello supondría que EVERLAND habría adquirido bienes de esta entidad por el importe indicado. Estas adquisiciones no podrían tener la consideración de gastos deducibles en el Impuesto sobre Sociedades al tener la naturaleza de Inversiones, lo que haría disminuir los gastos deducibles en el importe de 134.752 euros.

Por ello, existen indicios relevantes de que la mayoría de los gastos de explotación que EVERLAND consignó como deducibles por importe de 678.548,48 euros en su declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2004, pudieran no corresponder con la realidad, lo que acarrearía que se habría defraudado una cuota tributaria por este concepto y periodo superior a 120.000 euros, con la consecuencia de que debería investigarse la posible comisión de un delito contra la Hacienda Pública por parte del Administrador de EVERLAND. Se trata de conclusiones preliminares que se propone sean objeto de investigación para determinar si efectivamente se ha defraudado, si lo fue con dolo, y si la cuantía supera el importe que separa la infracción administrativa del delito contra la Hacienda Pública.

Por otra parte, EVERLAND ha realizado **SALIDAS POR INVISIBLES**, concepto Inversiones efectuadas por no Residentes, por importe de **356.000** euros en 2006 (a Reino Unido) y **337.560** en 2007 (a Francia).

#### **FUENTELAVANDA S.L.**

Su Administrador y accionista casi único (99,57%) en 2007 es Ana Isabel GUTIERREZ BENITO.

La sociedad se constituye el 28 de noviembre de 2005 para canalizar la compra de un inmueble en la **calle Fernán Nuñez, 33 1º A de Madrid**, el cual es adquirido el 26/12/2005 (Notaría Inocencio Figaredo de la Mora, protocolo 4161) por un importe de **475.000 euros**. Se solicita un préstamo hipotecario a Cajamadrid.



84

Declara como actividad el alquiler de viviendas y, a partir de 2008, servicios jurídicos. En efecto, a partir de 2008 la sociedad, que hasta ese momento solo había tenido ingresos por alquiler, empieza a canalizar ingresos por prestaciones de servicios, si bien no ha tenido trabajadores ningún año. Los principales clientes y las cantidades abonadas por presuntos servicios (sin incluir el IVA) son las siguientes (los ingresos figuran declarados a efectos del Impuesto sobre Sociedades e IVA):

- **PROINTEC** con NIF a28246122 le paga **211.100** euros. Se trata de una gran empresa, cabecera de un importante grupo empresarial, con actividad en los campos de transportes, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Energía. Su socio mayoritario en 2007 era el grupo INDRA. Intervino prestando servicios de control y vigilancia en las obras de la Autovía A-60 Valladolid-León, en el tramo Valladolid-Aeropuerto de Villanubla.
- **LANGA DEL DUERO ENERCORR XXI S.L.** le pagó **166.750** euros. Su actividad es la producción de energía eléctrica, pertenece al grupo ROS ROCA al que nos hemos referido arriba.
- **ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.** con NIF A47326475 le pagó **52.374** euros. Esta empresa fue objeto de adjudicación, previo concurso público, de la gestión de una residencia de ancianos denominada Virgen del Rivero de San Esteban de Gormaz. La adjudicación fue por 10 años a un precio adjudicado de 13.135.400 euros. La propiedad de la Residencia le corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

#### **B83702001 DESARROLLO Y AMBITO INMOBILIARIO**

Esta sociedad no tiene actividad habiendo servido para adquirir diversas **fincas rústicas**. A 31/12/2007 declara unas existencias (fincas) de 164.576 euros. El grupo familiar es únicamente dueño del 50% de la entidad, a través de EVERLAND. El otro 50% corresponde a Miguel Angel González Cabrejas.

#### **B84701754 ASTROLAGO DE INVERSIONES S.L.**



Se trata de otra sociedad sin actividad en la que figura como Administrador Ana Isabel GUTTIERREZ BENITO, y que corresponde únicamente al matrimonio un tercio (a través de ALGABA CONSULTORES, que ostenta el 33,33% del capital). Otro tercio corresponde a Jesús SEPULVEDA RECIO, y el tercero a Luis BARCENAS GUTIERREZ.

Las participaciones las adquirieron el 14/6/2006 de Carlos M Justo MORENO SANCHEZ CUETO y de otra entidad de su grupo empresarial llamada PRADO RETE. Se trata de un constructor cuya sociedad más importante es CONSTRUCCIONES Y OBRAS FUENTETILO S.L.

**ÁLVARO DE LA CRUZ GIL, con NIF 31217361J. Domicilio en calle Sor Ángela de la Cruz, número 17 – 2ºA en Madrid 28020**

### Información referente a los repartos de dinero

En la contabilidad que recoge las entradas y salidas de fondos con origen o destino la caja B del grupo, consta un apunte relativo a Álvaro de la CRUZ, quien recibe dinero procedente de fondos de la caja B de Serrano. Concretamente, en la cuenta "Caja Pagos B.xls" consta un apunte el día **14/04/2004**, por importe de **30.000** euros, en el que consta como concepto: "Pago Álvaro de la Cruz por P. Crespo y autorizado por P. Correa".

En las hojas de distribución de fondos encontradas en el domicilio de Jose Luis Izquierdo consta la recepción en concepto de "Cobro sin referencias" (es decir, de una persona no identificada) el día **14/3/2004** de un importe de 1.018.560 euros. De este importe se distribuyen **30.000 euros** a Alvaro de la Cruz; en concreto, se indica "P. CRESPO – Alvaro DE LA CRUZ". Esta cantidad podría ser la misma que la que se indica en el párrafo anterior.

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Álvaro de la Cruz Gil, con NIF 31217361J, y fecha de nacimiento 26/01/1958. Domicilio en calle Sor Ángela de la Cruz, número 17 – 2ºA en Madrid 28020.



82

Figura en la Base de Datos de la AEAT casado con M Ángeles Juan Pascual, con NIF 31400574P. El régimen económico del matrimonio es el de separación de bienes, según consta en las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio presentadas por M Ángeles Juan Pascual y a las que se hará referencia más abajo.

En la Base de Datos de la AEAT consta la siguiente información relativa a las rentas declaradas en el IRPF por Álvaro de la Cruz Gil (presenta declaración individual):

RENTAS	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000
Rendimientos del Trabajo	120.865,13	130.386,33	42.000,00	28.209,73	97.152,88	89.020,83	87.329,98	79.440,20
Otras rentas base general / reducc	-18.028,87	-19.408,21	-13.859,58	-7.064,73	-17.276,66	-15.938,87	-15.292,52	-14.722,76
Base liquidable general	102.836,26	110.978,12	28.140,42	21.145,00	79.876,22	73.081,96	72.037,46	64.717,44
Base liquidable especial/del ahorro	829,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bases liquidables agregadas	103.665,82	110.978,12	28.140,42	21.145,00	79.876,22	73.081,96	72.037,46	64.717,44

En los años 2000 a 2003, los rendimientos del trabajo declarados coinciden con la suma de las percepciones como trabajador por cuenta ajena de la FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, NIF G28783991 y del PARTIDO POPULAR, NIF G28570927. En los años 2002 y 2003 también se incluyen percepciones por la impartición de diversos cursos, seminarios y similares.

En el año 2004, declara rendimientos del trabajo que coinciden con la suma de las percepciones como trabajador por cuenta ajena del PARTIDO POPULAR y los rendimientos por la impartición de cursos, seminarios y similares.

A partir del año 2005 y hasta 2007, los rendimientos del trabajo declarados coinciden con la suma de las percepciones como trabajador por cuenta ajena de dos sociedades limitadas y de una fundación: CIUDAD21-FORO DE INNOVACION LOCAL S.L., con NIF B83920900, INTERNETXXI SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS, S.L. con NIF B84837137 y FUNDACION POZUELO SIGLO 21, con NIF G84385731. En la Base de Datos de la AEAT aparece también como administrador de las mismas.



87

En el siguiente cuadro se refleja el desglose, por pagador, de los rendimientos del trabajo declarados por Álvaro de la Cruz Gil en los ejercicios 2000 a 2007:

PAGADOR RTOS. TRABAJO	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000
Federación Española Munic y Prov	-	-	-	-	61.258,18	60.053,17	58.100,28	56.953,54
Partido Popular	-	-	-	26.909,73	32.530,55	28.049,96	29.229,70	22.486,66
Cursos Seminarios y Conferencias	-	180,00	-	1.300,00	3.123,75	857,70	-	-
Ciudad21-Foro Innovación Local SL	24.876,58	74.666,67	42.000,00	-	-	-	-	-
Fundación Pozuelo Siglo 21	51.499,98	47.503,94	-	-	-	-	-	-
InternetXXI Soluc Tec Avanz SL	44.488,57	8.035,72	-	-	-	-	-	-

Aunque todavía no ha presentado la declaración por el IRPF correspondiente al año 2008, en la Base de Datos de la AEAT constan percepciones como trabajador por cuenta ajena para ese ejercicio por un importe total de 98.564,48 €, siendo los pagadores FUNDACION POZUELO SIGLO 21 (29.428,56 €), INTERNETXXI SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS, S.L. (34.567,96 €) y CIUDAD21-FORO DE INNOVACION LOCAL, S.L. (34.567,96 €).

Además de los rendimientos del trabajo, D. Álvaro de la Cruz Gil no consigna en sus declaraciones de IRPF otros rendimientos, ganancias/pérdidas patrimoniales o imputaciones de rentas de cuantía significativa: en los ejercicios 2000 a 2002 todas las rentas declaradas son rendimientos del trabajo; en el ejercicio 2003 declara una imputación de rentas inmobiliarias de 6,26 € y en los ejercicios 2004 a 2007 declara rendimientos íntegros del capital mobiliario por importe de 280,63 €, 200,62 €, 0,00 € y 887,29 €, respectivamente e imputaciones de rentas inmobiliarias por 494,76 € en cada año.

La imputación de rentas inmobiliarias procede de la titularidad de un bien inmueble urbano (vivienda) sito en el municipio de San Fernando (Cádiz), con referencia catastral 1395013QA5319E0018BS y valor catastral 44.979,01 €. Este inmueble es 100% titularidad de D.Álvaro de la Cruz Gil y fue adquirido el 26/12/2003 por 90.000,00 € mediante un préstamo hipotecario que fue cancelado en 2007 al amortizar 75.415,58 € de capital pendiente. Según la Base de Datos de la AEAT, este bien inmueble es el único del que es titular Álvaro de la Cruz Gil. No ocurre lo mismo con su esposa, que consta como única titular de numerosos inmuebles (viviendas y plazas de garaje).



8V

Por lo que se refiere a las rentas declaradas en el IRPF por su cónyuge, M Ángeles Juan Pascual, con NIF 31400574P, el siguiente cuadro refleja las cuantías de las mismas declaradas en los ejercicios 2000 a 2007 (declaración individual):

Los rendimientos del trabajo declarados se corresponden con las percepciones como trabajadora por cuenta ajena de VIAJES RICO SA, con NIF A11008943. Constan en la Base de Datos de la AEAT rendimientos del trabajo para el ejercicio 2008 (todavía no ha presentado declaración) por importe de 21.663,14 €.

**Impuesto sobre el Patrimonio**

No consta declaración alguna por este impuesto presentada por Álvaro de la Cruz Gil.

Sin embargo, su mujer sí presenta declaración por este concepto para los ejercicios 2000 a 2007. La evolución del patrimonio de M. Ángeles Juan Pascual (NIF 31400574P), según la información que se recoge en sus declaraciones tributarias presentadas por este impuesto por los ejercicios 2000 a 2007, es la siguiente:

	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000
Bienes inmuebles naturaleza urbana	515.958,08	507.423,84	510.501,38	596.363,64	639.825,68	482.020,85	296.411,54	292.037,95
Depósitos cta/cte, ahorro, plazo, a la vista	48.049,76	144.000,00	15.076,00	19.679,46	48.513,98	18.252,50	2.423,56	2.124,22
Acc.part.f.patrimonial.inst.inv.col.negoc.	0,00	0,00	86.543,39	6.543,39	0,00	0,00	0,00	0,00
Acc.part.f.propios ent.jurídicas negoc.	0,00	15.057,52	10.715,44	15.134,11	12.729,62	11.590,16	14.397,79	17.363,52
Acc.part.cap.soc o f.prop.soc.NO negoc.	0,00	0,00	0,00	0,00	6.640,10	0,00	0,00	0,00
Demás bienes y dchos contenido econ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.454,66	100.970,03	111.788,25
<b>Total bienes y derechos no exentos</b>	<b>564.007,84</b>	<b>666.481,36</b>	<b>622.836,21</b>	<b>637.720,60</b>	<b>707.709,38</b>	<b>544.318,17</b>	<b>414.202,92</b>	<b>423.313,93</b>
Deudas	0,00	0,00	4.224,74	22.138,56	24.364,95	31.905,55	36.475,40	39.891,23
<b>Base imponible</b>	<b>564.007,84</b>	<b>666.481,36</b>	<b>618.611,47</b>	<b>615.582,04</b>	<b>683.344,43</b>	<b>512.412,62</b>	<b>377.727,52</b>	<b>383.422,70</b>

**Relaciones societarias**

El Sr. Álvaro de la Cruz aparece en la Base de Datos de la AEAT como administrador de CIUDAD21-FORO DE INNOVACION LOCAL, S.L. con NIF B83920900, de FUNDACION POZUELO SIGLO 21 con NIF G84385731 y de



89

INTERNETXXI SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS, S.L. con NIF B84837137.

AEAT-BDC MOD-200/201(L) SOCIOS Y ADM. - 2007

TITULAR (T) NIF: 31217361J NOMBRE: CRUZ GIL ALVARO

IMPORTE EN EUROS	---	DONDE ES ADMINISTRADOR/SOCIO	---	PAG:
D	DECLARANTE	CLAVE	B.IMP.	IMP. IMPUT. (SOCIO)
T B83920900	CIUDAD21-FORO DE INNOVACION LO	ADMIN		1 / 1
T G84385731	FUNDACION POZUELO SIGLO 21	ADMIN		
T B84837137	INTERNETXXI SOLUC TECNOL AVANZ	ADMIN		

**CIUDAD21-FORO DE INNOVACION LOCAL, S.L. con NIF B83920900**

Sociedad constituida el 30/01/2004, con domicilio fiscal declarado en C/ Orense, 25 – 7ºC (28020 Madrid) y domicilio social en C/ Sor Ángela de la Cruz, 17 – 2ºA (28020 Madrid), es decir, el mismo domicilio que D. Álvaro de la Cruz.

Figura clasificada en el epígrafe del IAE: 849.9 OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP.

Según consta en la Base de Datos de la AEAT, D. Álvaro de la Cruz Gil es el administrador único de la sociedad, así como el único autorizado en las cuentas bancarias de la misma. Participa en el 75% del capital de la misma y su hermano Emilio de la Cruz Gil (NIF 31210499M) en el 25% restante.

**FUNDACION POZUELO SIGLO 21, con NIF G84385731**

Fundación constituida el 26/03/2005, con domicilio en Calle Enrique Granados (IMCE), nº 6 en Pozuelo de Alarcón y clasificada en el epígrafe del I.A.E. 966.9 OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP.

Según consta en la Base de Datos de la AEAT, D. Álvaro de la Cruz Gil es uno de los administradores de la fundación:

AEAT-BDC MOD-200/201(L) SOCIOS Y ADM. - 2007

TITULAR (T) NIF: G84385731 NOMBRE: FUNDACION POZUELO SIGLO 21

IMPORTE EN EUROS --- SUS ADMINISTRADORES/SOCIOS --- PAG: 1 / 1



90

D	DECLARADO	CLAVE	B. IMP. IMPUT. (SOCIO)
T 00802055E	FERNANDEZ DIAZ ANGEL	ADMIN	
T 05213251W	SEPULVEDA RECIO JESUS	ADMIN	
T 31217361J	CRUZ GIL ALVARO	ADMIN	

Son partícipes en la misma, según consta en BDC:

AEAT-BDC MOD-200/201(L) PTES.Y PDOS. - 2007

TITULAR (T) NIF: G84385731 NOMBRE: FUNDACION POZUELO SIGLO 21

IMPORTE EN EUROS --- PARTICIPADA POR (SU DECLARACION ) ---			PAG: 1 / 1
D	DECLARADO	PORCEN.	NOMINAL
T A28317543	GRUPORAGA SA	12,50	40.000,00
T A28860450	CAREDA SA	12,50	40.000,00
T A78410792	IMCE 87 SA	12,50	40.000,00
T A78776473	AROCASA SA	12,50	40.000,00
T P2811500D	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALA	50,00	160.001,00

Asimismo, D. Álvaro de la Cruz Gil figura como autorizado en las cuentas de esta entidad jurídica, junto a D. Jesús Sepúlveda Recio (05213251W).

**INTERNETXXI SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS, S.L. con NIF B84837137**

Sociedad constituida el 21/09/2006 y domiciliada en la en C/ Orense, 25 (28020 Madrid). Figura clasificada en el epígrafe del IAE: 845 EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS.

Según consta en la Base de Datos de la AEAT, los administradores y autorizados en las cuentas bancarias de esta sociedad son D. Álvaro de la Cruz Gil y Doña M. Carmen Pernia Garrido (NIF 46850730Y).

La sociedad está participada por:

AEAT-BDC MOD-200/201(L) PTES.Y PDOS. - 2007

TITULAR (T) NIF: B84837137 NOMBRE: INTERNETXXI SOLUC TECNOL AVANZ, SL





91

IMPORTE EN EUROS -- PARTICIPADA POR (SU DECLA/OTROS DECLA) -- PAG: 1 / 1

D	DECLARADO(T/S/C) - DECLARANTE (O)	PORCEN.	NOMINAL
T B11232923	EUROPA CORPORACION DE GESTION,	25,00	22.500,00
T 31217361J	CRUZ GIL ALVARO	25,00	22.500,00
T B82666587	TINYCHIP, SL	25,00	22.500,00
T B83102962	BIRMAMI SL	25,00	22.500,00

La información disponible sobre estas entidades en la base de datos no es objeto de análisis en el presente informe. Se deja para un momento posterior la evaluación de las relaciones y actividad económica desarrollada por las mismas así como del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Además de como administrador de las 3 entidades arriba mencionadas, D. Álvaro de la Cruz Gil también aparece en la Base de Datos de la AEAT como autorizado en cuentas bancarias de la sociedad ALIUM SEGURIDAD SA, con NIF A79147880 y clasificada en el epígrafe del IAE 849.4 SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION. ALIUM SEGURIDAD SA es la antigua SERYGUR S.A (que modificó su denominación social en junio de 2008).

La declaración resumen anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) de ALIUM SEGURIDAD S.A. (antigua SERYGUR) muestra que sus principales clientes son administraciones, organismos y empresas públicas. En los ejercicios 2001 a 2008, la COMUNIDAD DE MADRID (S7800001E), el AYUNTAMIENTO DE MADRID (P2807900B) o la EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA SUELO MADRID (A28740314), entre otros, se encuentran entre sus clientes más relevantes atendiendo al importe de las operaciones.

Según consta en BDC, el administrador de ALIUM SEGURIDAD SA (A79147880) es el señor D. JOSE LUIS CUADROS ARIAS (con NIF 75091177H), quien también es administrador de la sociedad SERYCUR S.L. (B80063878), dedicada a servicios de limpieza y mantenimiento.

Según el Registro Mercantil, D. Álvaro de la Cruz Gil figuraba, entre otros, como apoderado de SERYGUR (actual ALIUM SEGURIDAD) y también de SERYCUR cuando se recibió, sobre estas dos sociedades, información en la AEAT relativa a reintegros en efectivo de cantidades elevadas realizadas por las mismas, en cuentas de su titularidad, cuyo destino se sospecha que pudiera ser el pago de salarios extraordinarios a sus empleados, persiguiendo este modus operandi (realización de



numerosos reintegros en efectivo, de importe unitario 3.000,00 euros, en una misma fecha de cada mes o fechas cercanas) la ocultación a las autoridades competentes de la realidad de dichos pagos extraordinarios. Según la información disponible, en el período 01-03-2006 a 31-03-2007 el importe de dichos reintegros en efectivo realizado por SERYGUR, S.A. ascendió a 3.987.064,71 € y los realizados por SERYCUR, S.L. a 1.485.440,71 €.

Según consta en BDC. a la antigua SERYGUR, S.A. (A79147880), actual ALIUM SEGURIDAD, ya se le extendió acta por el concepto "Retención/Ingreso a cuenta rendimientos trabajo/profesional", períodos 2002 a 2005, practicándose una propuesta de liquidación de 1.862.390,50 € como consecuencia de la no inclusión en nómina de parte de las retribuciones satisfechas a los trabajadores de la sociedad, que fueron contabilizadas como "Otros gastos" y no como "Gastos de personal".

Madrid a 4 de junio de 2009.

EL INSPECTOR de la ONIF

NUMA 21536

EL TECNICO de la ONIF

NUMA 49801

**ANEXO 1**

21

NIF	NOMBRE	Nombre correo: 21 de abril de 2009	2003	2004	2005	2006	2007
8771987V	BARCENAS GUTIERREZ LUIS	Bárcenas Gutiérrez, Luis	si	no	no	no	no
6002590H	CALVO SORIA JESUS	Calvo Soria, Jesús	si	no	no	no	no
28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Constructora Hispánica SA	si	no	no	no	no
28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	TECONSA	no	si	si	si	si
83235606	GESTION INMOBILIARIA HABITABLE S. L.	Gestión Inmobiliaria Habitable	no	no	no	si	no

Nº R.º	Nº ENT	ENTIDAD	Nº Op B	Nº Mov	CCAA	PROVIN CIA	Cº Ofic	Dirección Sucursal	Fecha	Nº Elibetes	E o R	Cia Transp	Importe O/P	Nombre Ordenante/pagador	NIF O/P	Nombre Beneficiario	NIF B	Observaciones	Envío
78	14.0075	BANCO POPULAR	62	678	MAD	MADRID	0446	B.P.-BELLAS ARTES - MADRID PRINCIPAL	20/01/2003	600 E	S		214.100,00	LUIS BARENAS GUTIERREZ	08771987V	LUIS BARENAS GUTIERREZ	08771987V		1
189	111.3172	BANCO CALA CAMINOS	1	1	MAD	MADRID	0001	N-vez de Balboa, 42 OF. PRINCIPAL	09/12/2003	600 E	S		297.000,00	LUJICA INVERSIONES S.L.	08771987V	JESUS CALVO SORIA	16002590H		2
182	16.0118	BANCO ASTURIAS	3	3	MAD	MADRID	4020	N-vez de Balboa, 20	19/02/2003	650 E	S		57.198,80	HISPANICA SA CONSTRUCTORA	A28065050	MIRAL CAMPO S.L	A83093906		2
186	16.0118	BANCO ASTURIAS	7	7	MAD	MADRID	4020	N-vez de Balboa, 20	28/05/2003	600 E	S		14.285,00	HISPANICA SA CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND S.L	B82562893		2
187	16.0118	BANCO ASTURIAS	8	8	MAD	MADRID	4020	N-vez de Balboa, 20	20/06/2003	1.200 E	S		7.873,00	HISPANICA SA CONSTRUCTORA	B2562893	BRAYDEC LAND S.L	B82562893		2
391	16.0118	BANCO ASTURIAS	12	12	MAD	MADRID	4020	N-vez de Balboa, 20	08/01/2003	700 E	S		198.140,00	HISPANICA SA CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND S.L	B82562893		2
394	16.0118	BANCO ASTURIAS	15	15	MAD	MADRID	4020	N-vez de Balboa, 20	24/01/2003	1.000 E	S		117.305,60	HISPANICA SA CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND S.L	B82562893		2
797	16.0081	BANCO SABADELL	110	89	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	23/01/2004	1.000 E	S		227.333,82	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	LARA GALLEGO GABRIEL	08967914F		2
798	16.0081	BANCO SABADELL	111	89	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	23/01/2004	1.000 E	S		138.571,15	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	LARA GALLEGO GABRIEL	08967914F		2
799	16.0081	BANCO SABADELL	112	89	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	23/01/2004	1.000 E	S		150.000,00	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
803	16.0081	BANCO SABADELL	116	92	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	26/03/2004	600 E	S		256.000,00	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
806	16.0081	BANCO SABADELL	119	94	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	19/04/2004	1.100 E	S		163.390,22	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
807	16.0081	BANCO SABADELL	120	94	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	19/04/2004	1.100 E	S		130.549,20	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
808	16.0081	BANCO SABADELL	121	94	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	19/04/2004	1.100 E	S		110.638,28	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
809	16.0081	BANCO SABADELL	122	95	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	23/04/2004	1.000 E	S		450.000,00	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
810	16.0081	BANCO SABADELL	123	96	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	02/06/2004	800 E	S		350.000,00	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
811	16.0081	BANCO SABADELL	124	97	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	30/06/2004	700 E	S		150.329,99	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
812	16.0081	BANCO SABADELL	125	97	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	30/06/2004	700 E	S		350.000,00	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
813	16.0081	BANCO SABADELL	126	98	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	16/07/2004	1.200 E	S		226.492,12	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
814	16.0081	BANCO SABADELL	127	99	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	26/08/2004	1.400 E	S		132.482,08	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
815	16.0081	BANCO SABADELL	128	99	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	26/08/2004	1.400 E	S		450.000,00	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
816	16.0081	BANCO SABADELL	130	101	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	29/10/2004	1.170 E	S		123.547,19	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
817	16.0081	BANCO SABADELL	131	101	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	29/10/2004	1.170 E	S		482.000,00	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
818	16.0081	BANCO SABADELL	132	102	MAD	MADRID	5240	Serrano, 71	29/10/2004	1.000 E	S		136.829,03	HISPANICA S.A. CONSTRUCTORA	A28065050	BRAYDEC LAND	B82562893		2
374	20.0093	BANCO VALENCIA	19	374	MAD	MADRID	0412	Principe de Vergara, 95	23/11/2004	900 E	S		498.636,00	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCC SA	A28709053	El mismo	A28709053		1
1237	14.0075	BANCO POPULAR	211	1237	MAD	MADRID	0125	J.O.GASSET	22/11/2004	700 E	P		296.358,00	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION S.A.	A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION S.A.	A28709053		1
1238	14.0075	BANCO POPULAR	212	1238	MAD	MADRID	0125	J.O.GASSET	23/11/2004	650 E	P		325.413,00	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION S.A.	A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION S.A.	A28709053		1
1241	14.0075	BANCO POPULAR	215	1241	MAD	MADRID	0125	J.O.GASSET	26/11/2004	800 E	P		455.310,00	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION S.A.	A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION S.A.	A28709053		1
1247	14.0075	BANCO POPULAR	219	1247	MAD	MADRID	0125	J.O.GASSET	15/12/2004	640 E	P		288.709,93	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION S.A.	A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION S.A.	A28709053		1
1281	14.0075	BANCO POPULAR	246	1281	MAD	MADRID	0125	J.O.GASSET	22/12/2004	4.700 R	P		2.484.827,00	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION S.A.	A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION S.A. Pedro Duran Sanz 50270546K por cuenta de TECNOSA	A28709053		1
3139	78.2104	CAJA DUERO	30	3139	MAD	MADRID	0611	2104 AG 38 VEJAZQUEZ	23/11/2004	600 E	P		419.427,00	TECONSA	A28709053	Jose Luis Martinez Parra	A28709053		1
5109	46.2038	CAJAMADRID CAIXA CATALUNYA	82	5109	MAD	MADRID	1815	CM 1815 SERRANO 64 Comandante Zodia, 44	22/11/2004	740 E	P		380.166,00	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION S.A. TIL 1	A28709053	Jose Luis Martinez Parra	10041351B 50.270.546	Ver el Fichero enviado por la Entidad	1
6303	36.2013	CAIXA CATALUNYA	36	321	MAD	MADRID	693	Zodia, 44	01/12/2004	700 E	S		398.752,00	CONSTRUCCION SA	A28709053	PEDRO DURAN SANZ	K		2

25

COM	ENTIDAD BANCARIA	PROVINCIA	DIRECCION DE LA SUCURSAL	FECHA	Nº BILLETES	ENTREGA TRONCA	EMISOR	PERSONAS O ENTIDADES QUE EMITAN LOS BILLETES	NIF	IMPORTE €	D Nº DIVI	PERSONAS O ENTIDADES SEGUN INSPECCION	NIF C.I.F.	IMPORTE EN €	TIPO OPERACION	Nº BILLETES	PERSONAS O ENTIDADES SEGUN INSPECCION	NIF C.I.F.
0 MAD	BANCO POPULAR ESPAÑOL	M	C/ JOSÉ ORTEGA Y GASSET 23, 28006 MADRID	25-10-08	1.110	E	P	Tecnología de la Construcción S.A.	A28709053	242.031,00	1	Tecnología de la Construcción S.A.	A28709053	242.031,00	SI	T	Tecnología de la Construcción S.A.	A28709053

Nº R	Nº ENT	ENTIDAD	Mov	Op B	CCA A	PROVINCI A	Co Ofic	Dirección Sucursal	Fecha	Nº Billetera	E o R	Cia Tra	Importe O/P	Nombre Ordenante/pagador	NIF O/P	Nombre Beneficiario	NIF B	Observaciones	Envío
572	6/2038	CAJAMADR ID	165	204	MAD	MADRID	8750	C.M.-SUC.1180 BIS VEL	05/07/2006	1.030	R	P	700.000,00	GESTION INMOBILIARIA HABITABLE S. L.	883235606	GESTION INMOBILIARIA HABITABLE S. L. Pedro DURAN SANZ (autorizado para retirar fondos por TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION)	883235606		2
115	3/0075	BANCO POPULAR	231	407	MAD	MADRID	125	75 AG.14 J.O.GASSET	25/10/2006	950	E	P	533.418,00	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	A-28709053	Pedro DURAN SANZ (autorizado para retirar fondos por POR TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION)	50270546-K		1
136	3/0075	BANCO POPULAR	242	428	MAD	MADRID	125	75 AG.14 J.O.GASSET	12/12/2006	720	E	P	360.000,00	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	A-28709053		50270546-K		1
842	72/2091	CAJA DE AHORROS DE GALICIA	14	14	MAD	Madrid	600	Madrid OP	15/02/2007	600	E	Pro seg	202.000,00	Teonasa, Tecnologia Construccion SA	A28709053	Jose Luis Martinez Parra (autorizado de la odenante)	10041351B		2

22 1

NIF	Nombre	Tipo perceptor	Código de cuenta	Importe	Importe prorrateado	Ejerc	TITULAR	NIF TITULAR
08771987V	BARCENAS GUTIERREZ LUIS	Titular	20381188256000415631	3.054.948,77	3.054.948,77	2007		
08771987V	BARCENAS GUTIERREZ LUIS	Autorizado	00750446406000178724	16.859.867,77	0,00	2007		
16002590H	CALVO SORIA JESUS	Autorizado	00750440780600114400	4.696.238,61	4.696.238,61	2005	NARCISOS 22 SA	A83542688
16002590H	CALVO SORIA JESUS	Autorizado	20240083153300008038	6.906.052,25	6.906.052,25	2005	PROMOCIONES MONTEMOLINA SL	B18636027
16002590H	CALVO SORIA JESUS	Autorizado	00720134430000118410	3.224.466,01	3.224.466,01	2005	NARCISOS 22 SA	A83542688
16002590H	CALVO SORIA JESUS	Autorizado	00491892692710522115	3.630.215,07	3.630.215,07	2005	NARCISOS 22 SA	A83542688
16002590H	CALVO SORIA JESUS	Autorizado	20381122636000765694	4.219.161,05	4.219.161,05	2006	NUEVOS PROYECTOS INMOBILIARIOS SALO	A83470468
16002590H	CALVO SORIA JESUS	Autorizado	20240083153300008038	5.514.336,60	5.514.336,60	2006	PROMOCIONES MONTEMOLINA SL	B18636027
16002590H	CALVO SORIA JESUS	Autorizado	00491892622310528148	3.857.154,68	3.857.154,68	2006	PROMOCIONES MONTEMOLINA SL	B18636027
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00930411960000144853	62.389.538,88	62.389.538,88	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	21031052610030009377	23.460.339,62	23.460.339,62	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00815760300001103918	48.456.743,09	48.456.743,09	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00815161630001046510	5.815.214,10	5.815.214,10	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00815161620001045105	7.941.917,99	7.941.917,99	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00301775820000307271	9.280.948,63	9.280.948,63	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	0075133270600004355	71.862.070,03	71.862.070,03	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	2038104849600072219	160.157.129,01	160.157.129,01	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00491878972610287176	7.967.100,66	1.593.420,13	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00491811352110435691	9.158.268,39	9.158.268,39	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00491811352310306627	116.540.319,54	116.540.319,54	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	01825459140010000589	54.655.908,55	54.655.908,55	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00720516360000105178	3.589.249,41	1.794.624,70	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00720516330000105101	3.855.131,37	3.855.131,37	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00815136750001123513	3.977.803,34	3.977.803,34	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00720516340000105190	12.543.842,05	4.181.280,68	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00650067380001941788	16.190.543,55	16.190.543,55	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00815760310001106615	13.720.348,81	13.720.348,81	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	21001647010200008650	13.930.066,20	13.930.066,20	2005		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00491878952810287168	4.350.592,92	870.118,58	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00491811352110435591	4.103.506,72	4.103.506,72	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00720516340000105190	20.673.039,18	6.891.013,06	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00930411960000144853	47.522.801,20	47.522.801,20	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00751332710600038244	6.333.289,37	6.333.289,37	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00650067380001941788	26.644.544,91	26.644.544,91	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00815161620001045105	138.476.349,12	138.476.349,12	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00815161630001046510	24.397.916,63	24.397.916,63	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00301775820000307271	44.625.370,89	44.625.370,89	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	0075133270600004355	116.580.675,14	116.580.675,14	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	2038104849600072219	34.481.686,89	34.481.686,89	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	2038590858000067282	158.057.126,86	158.057.126,86	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00491811352310306627	141.927.451,96	141.927.451,96	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	21001647010200008650	39.268.432,05	39.268.432,05	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00043490160600908516	16.891.691,87	16.891.691,87	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	21031052610030009377	18.378.449,71	18.378.449,71	2006		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00720516330000105101	4.128.613,84	4.128.613,84	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00720516340000105190	22.863.714,51	7.621.238,17	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00043490160600908516	71.981.793,40	71.981.793,40	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00930411960000144853	80.428.325,80	80.428.325,80	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00650067380001941788	42.486.957,79	42.486.957,79	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	21031052610030009377	41.327.757,16	41.327.757,16	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00815161630001046510	30.293.633,81	30.293.633,81	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00815161620001045105	114.640.745,80	114.640.745,80	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00301775820000307271	86.821.579,49	86.821.579,49	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	0075133270600004355	170.542.943,65	170.542.943,65	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	2038590858000067282	350.333.944,04	350.333.944,04	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00491811352310306627	204.752.375,38	204.752.375,38	2007		

NIF	Nombre	Tipo perceptor	Código de cuenta	Importe	Importe prorrateado	Ejerc	TITULAR	NIF TITULAR
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	01825502540208507295	4.150.660,26	4.150.660,26	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	01825502510010000588	122.173.891,68	122.173.891,68	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	21001647010200008650	59.568.013,21	59.568.013,21	2007		
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	Titular	00491811352110435591	3.919.091,01	3.919.091,01	2007		
B82375478	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSION	Titular	20510200961070001429	65.368.778,08	961.305,56	2005		
B82375478	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSION	Titular	20510200951070001304	7.936.883,24	116.718,87	2006		
B82375478	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSION	Titular	01120830100000106698	3.341.414,67	3.341.414,67	2006		
B82375478	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSION	Titular	01857938500001315539	3.341.415,34	3.341.415,34	2006		
B82375478	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSION	Titular	20510200961070001429	26.549.931,68	384.781,61	2007		
B82375478	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSION	Titular	20510200951070001304	3.625.227,38	53.312,16	2007		
B82375478	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSION	Titular	210021305102000203221	3.529.604,85	3.529.604,85	2007		
B82375478	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	21031052690030010515	4.279.149,66	4.279.149,66	2005	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332740600028270	4.189.940,77	4.189.940,77	2005	AZARBE DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A06288864
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00930411960000144853	62.389.538,88	62.389.538,88	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00301775820000307271	9.280.948,63	9.280.948,63	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332770600004355	71.862.070,03	71.862.070,03	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332710600018688	35.712.074,04	35.712.074,04	2005	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	21031052610030009377	23.460.339,62	23.460.339,62	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00720516380000105102	22.024.609,90	22.024.609,90	2005	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815760300001103918	48.456.743,09	48.456.743,09	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815161620001045105	7.941.917,99	7.941.917,99	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00810651890001067312	8.172.258,94	8.172.258,94	2005	GEODALIOS SL	B78326683
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815161630001046510	5.815.214,10	5.815.214,10	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20381048426000987612	70.837.654,20	70.837.654,20	2005	AZARBE DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A06288864
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20381048456000991919	8.347.352,02	8.347.352,02	2005	ABISTER PROMOCIONES INMOBILIARIAS S	A83926378
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20381048496000772219	160.157.129,01	160.157.129,01	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20381048436000993977	23.220.463,60	23.220.463,60	2005	EOC GALICIA SA	A15658388
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00491811352310306627	116.540.319,54	116.540.319,54	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	018254591400100009589	54.655.908,55	54.655.908,55	2005	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	2100164700200066783	4.194.672,50	4.194.672,50	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00720516340000105190	12.543.842,05	4.181.280,68	2005	ACANTO INSTALACIONES Y MONTAJES SA	A92185123
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332790600023731	16.133.221,50	16.133.221,50	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815760310001106615	13.720.348,81	13.720.348,81	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	0081576031000111120	13.985.439,83	13.985.439,83	2005	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20381048456000987729	17.516.196,00	17.516.196,00	2005	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	21001647010200008650	13.930.066,20	13.930.066,20	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00720516360000105178	3.589.249,41	1.794.624,70	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00720516330000105101	3.855.131,37	3.855.131,37	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815136750001123513	3.977.803,34	3.977.803,34	2005	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815760310001110716	3.677.693,72	3.677.693,72	2005	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00720516340000105190	20.673.039,18	6.891.013,06	2006	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00301775880000293271	4.301.692,06	4.301.692,06	2006	EOC GALICIA SA	A15658388
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20385908566000068446	4.283.787,43	4.283.787,43	2006	ACANTO INSTALACIONES Y MONTAJES SA	A92185123
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00930411960000144853	47.522.801,20	47.522.801,20	2006	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00720516380000105102	7.483.766,91	7.463.766,91	2006	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00043490160600940611	8.049.227,59	8.049.227,59	2006	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00301775820000307271	44.625.370,89	44.625.370,89	2006	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332710600018688	54.338.817,60	54.338.817,60	2006	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	0075133270600004355	116.580.675,14	116.580.675,14	2006	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00043490140601120185	5.214.427,65	5.214.427,65	2006	ACANTO INSTALACIONES Y MONTAJES SA	A92185123
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00720516330000105306	5.535.021,31	5.535.021,31	2006	AZARBE DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A06288864
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332740600028270	21.973.367,50	21.973.367,50	2006	AZARBE DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A06288864
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815161620001045105	138.476.349,12	138.476.349,12	2006	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815161680001048407	6.124.427,40	6.124.427,40	2006	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815161630001046510	24.397.916,63	24.397.916,63	2006	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20381048496000772219	34.481.686,89	34.481.686,89	2006	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050



NIF	Nombre	Tipo perceptor	Código de cuenta	Importe	Importe prorrateado	Ejerc	TITULAR	NIF TITULAR
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20385908516000066739	33.118.896,58	33.118.896,58	2006	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20385908586000067282	158.057.126,86	158.057.126,86	2006	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00491811352310308627	141.927.451,96	141.927.451,96	2006	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	21001647010200008650	39.268.432,05	39.268.432,05	2006	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00043490160600908516	16.891.691,87	16.891.691,87	2006	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	21031052610030009377	18.378.449,71	18.378.449,71	2006	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20905516410040338828	11.468.880,37	11.468.880,37	2006	ARBELUS GESTION INMOBILIARIA SL	B84154426
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332790600023731	14.316.104,85	14.316.104,85	2006	ACANTO INSTALACIONES Y MONTAJES SA	A92185123
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815161670001048506	14.209.884,93	14.209.884,93	2006	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00930411910000331507	3.238.542,72	3.238.542,72	2006	AZARBE DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A06288864
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332740600033008	3.953.120,62	3.953.120,62	2006	EOC GALICIA SA	A15658388
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00810651890001067312	3.839.742,81	3.839.742,81	2006	GEODAIOS SL	B78326683
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815161690001081810	3.554.697,95	3.554.697,95	2006	EOC GALICIA SA	A15658388
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20385908596000066973	3.826.971,37	3.826.971,37	2006	EOC GALICIA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00720516340000105190	22.863.714,51	7.621.238,17	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00720516330000105101	4.128.613,84	4.128.613,84	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20905516410040338828	4.991.403,67	4.991.403,67	2007	ARBELUS GESTION INMOBILIARIA SL	B84154426
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00491811372110433947	4.314.884,29	4.314.884,29	2007	ACANTO INSTALACIONES Y MONTAJES SA	A92185123
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00043490160600908516	71.981.793,40	71.981.793,40	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00930411960000144853	80.428.325,80	80.428.325,80	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	21031052610030009377	41.327.757,16	41.327.757,16	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00043490160600940611	35.195.145,55	35.195.145,55	2007	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00301775820000307271	86.821.579,49	86.821.579,49	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332770600004355	46.210.668,71	46.210.668,71	2007	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20385908596000066973	170.542.943,65	170.542.943,65	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00301775880000293271	5.887.600,18	5.887.600,18	2007	EOC GALICIA SA	A15658388
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332740600028270	6.007.733,02	6.007.733,02	2007	EOC GALICIA SA	A15658388
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332790600023731	20.315.515,68	20.315.515,68	2007	AZARBE DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A06288864
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332790600023731	25.072.095,94	25.072.095,94	2007	ACANTO INSTALACIONES Y MONTAJES SA	A92185123
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815161680001048407	7.267.706,89	7.267.706,89	2007	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815161630001046510	30.293.633,81	30.293.633,81	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815161620001045105	114.640.745,80	114.640.745,80	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815161690001081810	5.084.177,44	5.084.177,44	2007	GEODAIOS SL	B78326683
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20385908516000066739	51.532.663,69	51.532.663,69	2007	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	2038590856000067282	350.333.944,04	350.333.944,04	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	20385908566000068446	22.112.427,21	22.112.427,21	2007	ACANTO INSTALACIONES Y MONTAJES SA	A92185123
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00491811352310308627	204.752.375,38	204.752.375,38	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	0182550251001000588	122.173.891,68	122.173.891,68	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	21001647010200008650	59.568.013,21	59.568.013,21	2007	CONSTRUCTORA HISPANICA SA	A28065050
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00043490140601120185	18.011.272,33	18.011.272,33	2007	ACANTO INSTALACIONES Y MONTAJES SA	A92185123
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	2103105269030010515	16.823.462,94	16.823.462,94	2007	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00815161670001048506	13.307.815,90	13.307.815,90	2007	EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	A92060003
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	2031052690030024068	3.266.412,10	3.266.412,10	2007	ACANTO INSTALACIONES Y MONTAJES SA	A92185123
22335453S	GARCIA POZUELO ASINS ALFONSO	Autorizado	00751332740600033008	3.777.809,65	3.777.809,65	2007	EOC GALICIA SA	A15658388
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	20510200961070001429	65.368.778,08	961.305,56	2005	TEWE INVERSIONES SL	B84406701
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130540200196311	7.886.760,04	7.886.760,04	2005	PROYECTOS INMOBILIARIOS PROAVITANTE	B84294057
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130530200187767	8.524.038,57	8.524.038,57	2005	REAL STATE EQUITT POTFOLIO SL	B83932343
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21053071160140001072	10.327.595,64	10.327.595,64	2005	PROYECTOS INMOBILIARIOS RESISENCIAL	B84116219
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	02260001701404100201	3.617.897,56	3.617.897,56	2005	INMOBILIARIA FELIPE CAMPOS 29 SL	B83034884
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	20510200951070001304	7.936.883,24	116.718,87	2006	MIRAT GOMEZ RAFAEL JUAN	50055771C
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	2077071943100064559	4.463.999,30	4.463.999,30	2006	MARE NOSTRUM TENEDORA SL	B84696715
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130530200187767	4.504.762,10	4.504.762,10	2006	REAL STATE EQUITT POTFOLIO SL	B83932343
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130540200196311	4.637.875,23	4.637.875,23	2006	PROYECTOS INMOBILIARIOS PROAVITANTE	B84294057
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130570200201312	616.165.442,86	616.165.442,86	2006	PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAMIRA SL	B84532829
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130574400026721	645.986.136,56	645.986.136,56	2006	PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAMIRA SL	B84532829
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130574400027267	9.280.000,00	9.280.000,00	2006	PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAMIRA SL	B84532829

ag

NIF	Nombre	Tipo perceptor	Código de cuenta	Importe	Importe prorrateado	Ejerc	TITULAR	NIF TITULAR
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130570200205695	6.343.230,68	6.343.230,68	2006	MARE NOSTRUM TENEDORA SL	B84696715
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130504400026608	6.796.970,69	6.796.970,69	2006	PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAMIRA SL	B84532829
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	01857938500001315539	3.341.415,34	3.341.415,34	2006	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONE	B82375478
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	20510200961070001429	26.549.931,68	384.781,61	2007	BOGAS GALVEZ JOSE DAMIAN	01494246M
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	2105307111290010574	9.120.002,87	9.120.002,87	2007	PROYECTOS FINANCIEROS HAYDEN SL	B84560663
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21053071151240001079	33.598.584,84	33.598.584,84	2007	PROYECTOS INMOBILIARIOS RESIDENCIAL	B84116219
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130540200210295	4.057.652,76	4.057.652,76	2007	PROYECTOS FINANCIEROS HAYDEN SL	B84560663
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130540300084394	4.500.000,00	4.500.000,00	2007	PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAMIRA SL	B84532829
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130570200201312	29.572.339,60	29.572.339,60	2007	PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAMIRA SL	B84532829
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130530200187767	10.087.455,84	10.087.455,84	2007	REAL STATE EQUITI POTFOLIO SL	B83932343
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	210021305744000026721	10.200.000,00	10.200.000,00	2007	PROYECTOS INMOBILIARIOS ALTAMIRA SL	B84532829
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	20510200951070001304	3.625.227,38	53.312,16	2007	BOGAS GALVEZ JOSE DAMIAN	01494246M
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21053071161220000141	3.213.624,16	3.213.624,16	2007	PROYECTOS INMOBILIARIOS RESIDENCIAL	B84116219
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	20770771943100064559	3.136.480,54	3.136.480,54	2007	MARE NOSTRUM TENEDORA SL	B84696715
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	210021305530200210069	3.184.383,82	3.184.383,82	2007	AVITANTE PROYECTOS EMPRESARIALES SL	B85041572
51411715E	GORDON LEVENFELD JACOBO	Autorizado	21002130510200203221	3.529.604,85	3.529.604,85	2007	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONE	B82375478
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20710911730110039036	36.153.894,31	36.153.894,31	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	009300412352000096838	6.922.576,69	6.922.576,69	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00720673790000100326	6.253.741,15	6.253.741,15	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20660102470310000544	21.807.920,68	21.807.920,68	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00721601910000400036	23.831.757,76	23.831.757,76	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20130693220200567467	21.511.522,12	21.511.522,12	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	007501254205000025374	163.317.887,11	163.317.887,11	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00491866242510453105	21.369.986,56	7.123.328,85	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00491866292010172378	36.814.930,35	36.814.930,35	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	01824572400201510379	4.255.797,49	4.255.797,49	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	01824572410102501874	9.689.731,73	9.689.731,73	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	21002234780200160507	4.555.375,83	4.555.375,83	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00750327020601185397	3.882.404,70	3.882.404,70	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00650067320001947567	15.249.378,77	15.249.378,77	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00720651350000104805	15.682.334,78	15.682.334,78	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00815760380001107217	10.307.361,40	10.307.361,40	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00301550370000269172	12.631.495,28	12.631.495,28	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20381723266100022880	17.827.922,90	17.827.922,90	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	01824572400101500902	16.209.464,52	16.209.464,52	2005		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00721134610000100145	4.976.215,44	4.976.215,44	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20770668105100381013	4.057.104,59	4.057.104,59	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00815760380001107217	4.618.184,53	4.618.184,53	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	009300412352000096838	8.069.497,30	8.069.497,30	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00650067320001947567	7.768.024,58	7.768.024,58	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20660102470310000544	21.807.920,68	21.807.920,68	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20710911730110039036	20.861.752,58	20.861.752,58	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00721601910000400036	23.829.223,67	23.829.223,67	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	007501254205000025374	203.876.528,86	203.876.528,86	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	01824572400101500902	41.144.242,62	41.144.242,62	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	21002234780200160507	8.353.852,34	8.353.852,34	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	003015503400011316271	3.040.825,09	3.040.825,09	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00825785100500184718	15.340.146,38	15.340.146,38	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00720651350000104805	12.811.671,88	12.811.671,88	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20130693220200567467	19.890.354,07	19.890.354,07	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00815161640001076909	11.194.107,48	11.194.107,48	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00491866292010459499	10.167.479,97	10.167.479,97	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00491866292010172378	16.858.408,37	16.858.408,37	2006		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20800857420550000040	9.094.756,63	9.094.756,63	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00721601910000400036	31.960.722,56	31.960.722,56	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20770668105100381013	8.121.396,91	8.121.396,91	2007		

100

NIF	Nombre	Tipo percceptor	Código de cuenta	Importe	Importe prorrateado	Ejerc	TITULAR	NIF TITULAR
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00721134610000100145	5.483.567,11	5.483.567,11	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	21031052610550002132	6.062.641,44	6.062.641,44	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20480001729700008344	26.147.866,73	26.147.866,73	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20660102470310000544	24.435.479,42	24.435.479,42	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20130693220200567467	28.855.120,69	28.855.120,69	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00815161640001076909	23.404.932,24	23.404.932,24	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00750125420500025374	269.646.240,51	269.646.240,51	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00491866292010459499	32.497.196,92	32.497.196,92	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	01824572400101500902	37.615.087,32	37.615.087,32	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00825785100500184718	19.166.830,09	19.166.830,09	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00930412352000096838	11.915.344,85	11.915.344,85	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	00720651350000104805	16.703.977,80	16.703.977,80	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	20381723216100033004	17.683.699,91	17.683.699,91	2007		
A28709053	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION SA	Titular	21002234780200160507	13.457.506,01	13.457.506,01	2007		

101

INF22 Num. Acta: 71498220

N.Reg.Insp.:

102

**INFORME DE DISCONFORMIDAD**  
**INSPECCION DE HACIENDA DEL ESTADO**

CONCEPTO <b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>		<b>129</b>	PERIODO <b>2.004</b>
OBLIGADOS TRIBUTARIOS	NOMBRE/RAZON SOCIAL <b>AZULEJOS Y PAVIMENTOS MIRALCAMPO SA</b>		NIF <b>A83093906</b>
	DOMICILIO <b>CL FRAY LUIS DE LEON 5 MECO, 28880 MADRID</b>		
DATOS DEL INFORME	ACTUARIOS <b>MARTIL SANCHEZ FRANCISCO</b>	NUMA <b>25956</b>	FECHA <b>14/11/2008</b>

De conformidad con lo dispuesto el REAL DECRETO 1065/2007 de 27 de Julio B.O.E de 05/09/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos., se emite el siguiente INFORME:

**1.- INICIO DE ACTUACIONES**

Las actuaciones inspectoras se iniciaron con carácter general por el Impuesto sobre Sociedades ejercicio del 2003 y 2004, e Impuesto sobre el Valor Añadido ejercicio de 2004 ,2º,3º y 4º trimestre, mediante requerimiento notificado el día 19 de mayo del 2008.

**B) REPRESENTACION**

La representación de la sociedad corresponde a D.ª LAURA GOMEZ CALLERO con N.I.F. 09027406K, en calidad de representante autorizado, de la sociedad en virtud del poder que le ha conferido D. Gabriel Lara Gallego ( administrador único de la sociedad ) , según consta en copia de escritura de fecha dieciséis de abril de dos mil cuatro.

**C) TRAMITE DE AUDIENCIA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 156.1 y 157.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria así como en los artículos 96 y 186 del REAL DECRETO 1065/2007 de 27 de julio del 2007 B.O.E. 05/09/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, mediante diligencia de fecha 20 de octubre del 2008., se comunicó al obligado tributario el trámite de audiencia. No consta a ésta Inspección la presentación de alegaciones.

#### D) DOCUMENTACIÓN

• Las actuaciones inspectoras efectuadas se encuentran documentadas en diligencias y comunicaciones de fechas :

\* 11 de junio de 2008, 4 de julio de 2008, 4 de septiembre de 2008, 30 de septiembre de 2008 y 20 de octubre de 2008.

#### 2- SITUACION DE LA CONTABILIDAD Y REGISTROS FISCALES

Ha presentado libro diario, cuenta de mayor balance de sumas y saldos y registros del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 3-DECLARACIONES TRIBUTARIA

El sujeto pasivo había presentado declaraciones-liquidaciones, por los períodos impositivos y conceptos que se detallan a continuación:

BASE IMPONIBLE: -19.765,20

#### **HECHOS PUESTOS DE MANIFIESTO EN LAS ACTUACIONES INSPECTORAS.**

De las actuaciones de comprobación e investigación realizadas, documentación aportada, y demás datos obrantes en poder de la Inspección se pone de manifiesto lo siguiente :

204

En contabilidad se encuentran los siguientes asientos:

Fecha 30-10-2004 importe de 22.060,63 euros e Iva 3.529,70 euros.

Fecha 31-12-2004, importe de 11.379,31 euros e Iva de 1.820,69 euros .

Fecha 31-12-2004, importe de 13.965,52 euros e Iva de 2.234,48 euros.

Todos ellos de la sociedad proveedora Kilenda MarketSL ,no aporta copias de facturas por no encontrarlas ( los conceptos de las facturas en el ejercicio de 2003 eran entregas de material de construcción).

Dichas facturas figuran como pagadas por caja, según mayor de caja y asientos del libro diario.

La sociedad Kilenda Market no figura en BDC, como dado de alta en los epígrafes , de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas .

Dicha sociedad, no ha sido localizada ,según se pone de manifiesto por actuaría perteneciente a la Unidad I1

*"Las actuaciones de comprobación e investigación se iniciaron con carácter general por el concepto impositivo IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES e IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO ejercicios 2003-2004, no habiendo sido posible su localización, tras varios intentos a través de personación de Agente Tributario en las siguientes direcciones y fechas: 21/05/2008 en la Glorieta de Quevedo, 7 ( Madrid) ( domicilio fiscal), donde la portera manifiesta al agente tributario , desconocer al obligado tributario. 23/05/2008 en C/ Carril delas Eras , 5 ( domicilio fiscal del administrador de la sociedad, D. Javier Gerardo López Guerra, NIF: 08971720H) donde el agente tributario manifiesta que no contesta nadie a las llamadas que se realizan a las dos viviendas sitas en el nº 5. 11/06/2008 en C/ Navarro y Ledesma, 14, 6ºB, donde el agente tributario manifiesta que no contesta nadie a las llamadas que se realizan en la vivienda y que en el buzón de correos figuran otros nombres. 18/09/2008 y 23/09/2008 en C/ Lope de Rueda, 12 bis ( domicilio fiscal del administrador de la sociedad , D. Javier Gerardo López Guerra, NIF: 08971720 H) donde al agente tributario le manifiestan que resulta totalmente desconocido D. Javier Gerardo López , estando el chalet alquilado y el propietario en el extranjero, en el buzón de correo no figura ningún nombre. que no contesta nadie. "*

La actividad, aparentemente( según BDC) se realiza sin personal empleado , lo que resulta incongruente por dicha facturación de 47.405,46 euros.

*Igualmente según " informe de inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cuenca, de los actuarios D. Juan Enrique Martines Gómez y D. José María Paz Caballero, donde en relación con actuaciones sobre una sociedad presumiblemente emisora de facturas falsas hace referencia a la*

*sociedad Kilenda Market SL, entre otras en numero de 26 ,de que no tiene trabajadores , posiblemente sin actividad real, presunta intermediaria en la trama, emite facturas falsas y para tener gastos con que justificar los ingresos recibe facturas falsas.”*

**Por tanto y con relación a la operación reseñada y al no haberse acreditado suficientemente la realidad de las entregas ó prestaciones de servicios , ya que como se ha indicado antes el emisor de dicha factura la sociedad Kilenda Market SL; no dispone de infraestructura ( no dispone de personal a su servicio ni consta que haya podido subcontratar con terceros la ejecución de dichos trabajos) , y con arreglo a lo previsto en el RDL 4/2004 del Impuesto sobre Sociedades , no se considera deducibles las cantidades pagadas por caja por importe de 47.405,46 euros.**

#### **4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Para la regularización contenida en la presente Acta, se han tenido en cuenta los siguientes artículos de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades.**

##### **Art. 4. Hecho imponible**

1. Constituirá el hecho imponible la obtención de renta, cualquiera que fuere su fuente u origen , por el sujeto pasivo.
2. En el régimen de transparencia fiscal se entenderá por obtención de renta la imputación al sujeto pasivo de las bases imponibles positivas de las entidades sometidas a éste régimen.

##### **Art. 5 . Estimación de Rentas.**



Las cesiones de bienes y derechos en sus distintas modalidades se presumirán retribuidas por su valor normal de mercado, salvo prueba en contrario.

### **Art. 7. Sujetos pasivos**

1. Serán sujetos pasivos del Impuesto:

- a) Las personas jurídicas, excepto las sociedades civiles.
- b) Los fondos de inversión regulados en la Ley 46/1984 , de 26 de diciembre , reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.
- c) Las Uniones Temporales de empresas reguladas en la Ley 18/1982 , de 28 de mayo, sobre Régimen Fiscal de las Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional.

### **Art . 8 Sujetos pasivos por obligación personal de contribuir**

1. Estarán sujetos por obligación personal de contribuir las entidades que tengan su residencia en territorio español

2. Los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir serán gravados por la totalidad de renta que obtengan, con independencia del lugar donde se hubiere producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

3. Se considerarán residentes en territorio español las entidades esn las que concurra alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que se hubieren constituido conforme a las leyes españolas.



102

- b) Que tengan su domicilio social en territorio español.
- c) Que tengan su sede de dirección efectiva en territorio español.

4. El domicilio fiscal de los sujetos pasivos residentes en territorio español será el de su domicilio social, siempre que en el esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso se atenderá al lugar en que se realice dicha gestión o dirección..

#### **Art. 10. Concepto y determinación de la Base Imponible.**

1. La Base Imponible estará constituida por el importe de la renta en el periodo impositivo minorada por la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

**2. La Base Imponible se determinará por el régimen de estimación directa, y subsidiariamente por el de estimación indirecta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.**

3. En el régimen de estimación directa la Base imponible se calculará corrigiendo mediante la aplicación de los preceptos establecidos en la presente ley, el resultado contable determinado de acuerdo con las normas previstas en el Código de Comercio, en las demás leyes relativas a dicha determinación y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de las citadas normas.

#### **Art. 24. Periodo impositivo.**

1.. El periodo impositivo coincidirá con el ejercicio económico de la entidad.

2. En todo caso concluirá el periodo impositivo:

*108*

- a) Cuando la entidad se extinga.
  - b) Cuando tenga lugar un cambio de residencia de la entidad residente en territorio español al extranjero.
3. El periodo impositivo no excederá de doce meses.

#### **Art.25. Devengo del Impuesto**

El impuesto se devengará el último día del periodo impositivo.

#### **Art. 26. Tipo de gravamen y cuota**

- 1. El tipo de gravamen para los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir será el 30%.

#### **Art.39. Deducción de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados.**

Serán deducibles de la cuota integra ::

- a) Las retenciones a cuenta
- b) Los ingresos a cuenta
- c) Los pagos fraccionados.

Al amparo de los artículos 58.2.) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 69 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos ,según la redacción dada por e R.D.1930/1998 de 11 de septiembre, la Inspección de los tributos incluirá los intereses de demora en



109

las propuestas de liquidación consignadas en las actas y dicho interés será el vigente a lo largo del periodo en el que se devenguen y por el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo voluntario de pago hasta el día en que se practique la liquidación que regularice la situación tributaria, que en el caso de actas de disconformidad será el día en que el Inspector Jefe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del R.G.I.T. dicte la liquidación que corresponda.

### LIQUIDACIÓN

En consecuencia procede practicar las liquidaciones siguientes:

<b>Base Imponible</b>	<b>27.640,26</b>
<b>Cuota integra</b>	<b>8.292,08</b>
<b>Intereses de demora</b>	<b>1.648,26</b>
<b>Total deuda tributaria</b>	<b>9.940,34</b>

La Inspección

Fdo.: MARTIL SANCHEZ FRANCISCO  
NUMA: 25956

1ko

**INFORME DE DISCONFORMIDAD**  
**INSPECCION DE HACIENDA DEL ESTADO**

CONCEPTO <b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>		219	PERIODO <b>2.004</b>
OBLIGADOS TRIBUTARIOS	NOMBRE/RAZON SOCIAL <b>AZULEJOS Y PAVIMENTOS MIRALCAMPO SA</b>		NIF <b>A83093906</b>
	DOMICILIO <b>CL FRAY LUIS DE LEON 5 MECO, 28880 MADRID</b>		
DATOS DEL INFORME	ACTUARIOS <b>MARTIL SANCHEZ FRANCISCO</b>	NUMA <b>25956</b>	FECHA <b>14/11/2008</b>

De conformidad con lo dispuesto el REAL DECRETO 1065/2007 de 27 de Julio B.O.E de 05/09/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos., se emite el siguiente INFORME:

**1.- INICIO DE ACTUACIONES**

Las actuaciones inspectoras se iniciaron con carácter general por el Impuesto sobre Sociedades ejercicio del 2003 y 2004, e Impuesto sobre el Valor Añadido ejercicio de 2004 ,2º,3º y 4º trimestre, mediante requerimiento notificado el día 19 de mayo del 2008.

**B) REPRESENTACION**

La representación de la sociedad corresponde a D.ª LAURA GOMEZ CALLERO con N.I.F. 09027406K, en calidad de representante autorizado, de la sociedad en virtud del poder que le ha conferido D. Gabriel Lara Gallego ( administrador único de la sociedad ) , según

consta en copia de escritura de fecha dieciséis de abril de dos mil cuatro.

111

### C) TRAMITE DE AUDIENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 156.1 y 157.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria así como en los artículos 96 y 186 del REAL DECRETO 1065/2007 de 27 de julio del 2007 B.O.E. 05/09/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, mediante diligencia de fecha 20 de octubre del 2008., se comunicó al obligado tributario el trámite de audiencia. No consta a ésta Inspección la presentación de alegaciones.

### D) DOCUMENTACIÓN

- Las actuaciones inspectoras efectuadas se encuentran documentadas en diligencias y comunicaciones de fechas:

\* 11 de junio de 2008, 4 de julio de 2008, 4 de septiembre de 2008, 30 de septiembre de 2008 y 20 de octubre de 2008.

### 2.- SITUACION DE LA CONTABILIDAD Y REGISTROS FISCALES

Ha presentado libro diario, cuenta de mayor balance de sumas y saldos y registros del impuesto sobre el Valor Añadido.

### 3.- DECLARACIONES TRIBUTARIAS

JP2

El sujeto pasivo había presentado declaraciones-liquidaciones, por los períodos impositivos y conceptos que se detallan a continuación

	PERIODO - 2004 - 1T	PERIODO - 2004 - 2T	PERIODO - 2004 - 3T	PERIODO - 2004 - 4T
BASE IMPONIBLE				
Tipo General	0,00	0,00	13.016,76	33.775,90
Tipo Reducido	0,00	0,00	12.908,23	15.497,54
TOTAL BASE IVA	0,00	0,00	25.924,99	49.273,44
CUOTAS IVA				
Cuotas IVA y Rec. Equivalencia	0,00	0,00	2.986,26	6.488,97
IVA DEDUCIBLE				
Operaciones interiores	0,00	68,28	256,36	8.398,39
SUMA DEDUCCIONES	0,00	68,28	256,36	8.398,39
RESULTADO R. GENERAL	0,00	-68,28	2.729,90	-1.909,42
SUMA RESULTADOS	0,00	-68,28	2.729,90	-1.909,42
A compensar: inicio periodo	17.881,34	17.881,34	17.949,62	15.219,73
RESULTADO LIQUIDACIÓN	-17.881,34	-17.949,62	-15.219,72	-17.129,15
A compensar: fin periodo	17.881,34	17.949,62		

### HECHOS PUESTOS DE MANIFIESTO EN LAS ACTUACIONES INSPECTORAS

En contabilidad se encuentran los siguientes asientos:

Fecha 30-10-2004 importe de 22.060,63 euros e Iva 3.529,70 euros.

Fecha 31-12-2004, importe de 11.379,31 euros e Iva de 1.820,69 euros .

Fecha 31-12-2004, importe de 13.965,52 euros e Iva de 2.234,48 euros.

Todos ellos de la sociedad proveedora Kilenda Market SL, no aporta copias de facturas por no encontrarlas ( los conceptos de las facturas en el ejercicio de 2003 eran entregas de material de construcción).

Dichas facturas figuran como pagadas por caja, según mayor de caja y asientos del libro diario.

La sociedad Kilenda Market no figura en BDC, como dado de alta en los epígrafes, de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas .

113

Dicha sociedad, no ha sido localizada ,segun se pone de manifiesto por acturia perteneciente a la Unidad I1.

*"Las actuaciones de comprobación e investigación se iniciaron con carácter general por el concepto impositivo IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES e IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO ejercicios 2003-2004, no habiendo sido posible su localización, tras varios intentos a través de personación de Agente Tributario en las siguientes direcciones y fechas: 21/05/2008 en la Glorieta de Quevedo, 7 ( Madrid ) ( domicilio fiscal), donde la portera manifiesta al agente tributario , desconocer al obligado tributario. 23/05/2008 en C/ Carril delas Eras , 5 ( domicilio fiscal del administrador de la sociedad, D. Javier Gerardo López Guerra, NIF: 08971720H) donde el agente tributario manifiesta que no contesta nadie a las llamadas que se realizan a las dos viviendas sitas en el nº 5.*

*11/06/2008 en C/ Navarro y Ledesma, 14, 6ºB, donde el agente tributario manifiesta que no contesta nadie a las llamadas que se realizan en la vivienda y que en el buzón de correos figuran otros nombres.*

*18/09/2008 y 23/09/2008 en C/ Lope de Rueda, 12 bis ( domicilio fiscal del administrador de la sociedad , D. Javier Gerardo López Guerra, NIF: 08971720 H) donde al agente tributario le manifiestan que resulta totalmente desconocido D. Javier Gerardo López , estando el chalet alquilado y el propietario en el extranjero, en el buzón de correo no figura ningún nombre. que no contesta nadie. "*

La actividad, aparentemente( según BDC) se realiza sin personal empleado , lo que resulta incongruente por dicha facturación de 47.405,46 euros.

*Igualmente según " informe de inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cuenca, de los actuarios D. Juan Enrique Martines Gómez y D.José Maria Paz Caballero, donde en relación con actuaciones sobre una sociedad presumiblemente emisora de facturas falsas hace referencia a la sociedad Kilenda Market SL, entre otras en numero de 26 ,de que no tiene trabajadores , posiblemente sin actividad real, presunta intermediaria en la trama, emite facturas falsas y para tener gastos con que justificar los ingresos recibe facturas falsas."*

**Por tanto y con relación a la operación reseñada y al no haberse acreditado suficientemente la realidad de las entregas ó prestaciones de servicios , ya que como se ha indicado antes el emisor de dicha factura la sociedad Kilenda Market SL; no dispone de infraestructura ( no dispone de personal a su servicio ni consta que haya podido subcontratar con terceros la ejecución de dichos trabajos) , y con arreglo a lo previsto en la Ley 37/1992 del impuesto sobre el Valor Añadido , procede modificar la cuota de IVA soportado correspondiente al mes de diciembre del 2004 ,minorándola por importe de -7.584,57 euros, por el 4º trimestre de 2004,resultando una cuota a compensar para ejercicios siguientes por importe de 9.544,57 euros.**

114

#### 4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para la regularización propuesta en el Acta a que éste informe se refiere deben tenerse presente los siguientes artículos de la Ley 37/1992 , de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido.

##### \* Hecho imponible :

Art.4 .apartado 1. **Dispone que : "Estarán sujetas al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan a favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que las realicen."**

##### \* Sujeto pasivo

Art.84. apartado 1.Establece que serán sujetos pasivos del impuesto :

" Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de empresarios o profesionales y realicen las entregas de bienes o presten los servicios sujetos al impuesto".

##### \* Base Imponible

Art. 78.apartado 1., dispone que :



**“ La Base imponible del impuesto estará constituida por el importe total de la contraprestación de las operaciones sujetas al mismo procedente del destinatario o de terceras personas.”**

**\* Repercusión del impuesto**

Art.88 apartados uno y dos :

Uno. “ Los sujetos pasivos deberán repercutir íntegramente el importe del impuesto sobre aquel para quien se realice la operación gravada, quedando éste obligado a soportarlo siempre que la repercusión se ajuste a lo dispuesto en ésta ley cualesquiera que fueran las estipulaciones existentes entre ellos”.

Dos. “ La repercusión del impuesto deberá efectuarse mediante factura o documento equivalente análogo , que podrán emitirse por vía telemática , en las condiciones y con los requisitos que se determinen reglamentariamente. A éstos efectos , la cuota repercutida se consignará separadamente de la base imponible incluso en el caso de precios fijados administrativamente, indicando el tipo impositivo aplicado”.

**\* Cuotas tributarias deducibles:**

Art.92 apartado 1. Dispone que : “ Los sujetos pasivos podrán deducir de las cuotas del Impuesto sobre el Valor añadido devengadas por las operaciones gravadas que realicen en el interior del país las que devengadas en el mismo territorio , hayan soportado por repercusión directa o satisfecho por las siguientes operaciones :.....I

**\* Limitaciones del derecho a deducir**

Art.95 apartado 1. “Los empresarios o profesionales no podrán deducir las cuotas soportadas o satisfechas por las

116

**adquisiciones o importaciones de bienes o servicios que no se afecten, directa y exclusivamente a su actividad empresarial o profesional.”.**

**Art.95. apartado 2.”No se entenderán afectos directa y exclusivamente a la actividad empresarial ó profesional, entre otros :**

**1º.- Los bienes que se destinen habitualmente a dicha actividad y a otras de naturaleza no empresarial ni profesional por periodos de tiempo alternativos**

**2º.- Los bienes o servicios que se utilicen simultáneamente para actividades empresariales o profesiones y para necesidades privadas.**

**5º.- Los bienes destinados a ser utilizados en la satisfacción de necesidades personales o particulares de los empresarios o profesionales, de sus familiares o del personal dependiente de los mismos.**

**Art.97 Requisitos formales de la deducción:**

**Uno. Solo podrán ejercitar el derecho a la deducción los sujetos pasivos que estén en posesión del documento justificativo de su derecho**

**Se considerarán justificativos del derecho a la deducción :**

- a) La factura original expedida por quien realice la entrega del bien o preste el servicio.**
- b) El documento acreditativo del pago del impuesto a la importación..**
- c) El documento expedido por el sujeto pasivo en los supuestos previstos en el artículo 165 apartado uno de ésta Ley.**

Dos. Los referidos documentos únicamente justificarán el derecho a la deducción cuando se ajusten a lo dispuesto en esta Ley y en las normas reglamentarias dictadas para su desarrollo.

117

**REAL DECRETO 1496/2003 DE 28 DE NOVIEMBRE**

**Artículo 6º.- apartado 1) Toda factura y sus copias contendrán los datos que si citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones.**

- a) Número y en su caso serie. La numeración de las facturas será correlativa
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos , razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.....
- d) Numero de identificación fiscal .....
- e) Domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de dichas operaciones.....
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de La Ley del Impuesto correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones asi como cualquier descuento ó rebaja que no esté incluido en dicho preci unitario.....

g),... h )...

A los efectos previstos en éste Real Decreto se entiende por factura completa la que reúna todos los datos y requisitos a que se refiere el apartado primero del artículo seis .

MV

Al amparo de los artículos 58.2.) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 69 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos ,según la redacción dada por e R.D.1930/1998 de 11 de septiembre, la Inspección de los tributos incluirá los intereses de demora en las propuestas de liquidación consignadas en las actas y dicho interés será el vigente a lo largo del periodo en el que se devenguen y por el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo voluntario de pago hasta el día en que se practique la liquidación que regularice la situación tributaria, que en el caso de actas de disconformidad será el día en que el Inspector Jefe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del R.G.I.T. dicte la liquidación que corresponda.

### LIQUIDACIÓN

Base Imponible tipo general	33.775,90
Base Imponible tipo reducido	15.775,90
Iva repercutido	6.488,97
Iva soportado	813,82
A compensar inicio periodo	17.949,62
A compensar fin del periodo	9.544,57

Dicha liquidación es la correspondiente al 4º trimestre de 2004.

La Inspección

Fdo.: MARTIL SANCHEZ FRANCISCO  
NUMA: 25956

119

**INFORME DE DISCONFORMIDAD**  
**INSPECCION DE HACIENDA DEL ESTADO**

<b>CONCEPTO</b> <b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>		<b>PERIODO</b> <b>2003/04</b>
<b>OBLIGADOS</b> <b>TRIBUTARIOS</b>	<b>NOMBRE/RAZON SOCIAL</b> <b>BRAYDEC LAND SL</b>	<b>NIF</b> <b>B82562893</b>
	<b>DOMICILIO</b> <b>GL QUEVEDO 7 MADRID, 28015 MADRID</b>	
<b>DATOS DEL</b> <b>INFORME</b>	<b>ACTUARIOS</b> <b>PEREZ VALES RAMONA</b>	<b>NUMA</b> <b>12022</b> <b>FECHA</b> <b>06/03/2009</b>

De conformidad con lo dispuesto el REAL DECRETO 1065/2007 de 27 de Julio B.O.E de 05/09/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos., se emite el siguiente INFORME:

1.- INICIO DE ACTUACIONES

Las actuaciones inspectoras se iniciaron con carácter general por el Impuesto sobre Sociedades ejercicios 2003 y 2004 , asi como por el Impuesto sobre el Valor Añadido ejercicios 2003 y 2004. La comunicación de inicio de actuaciones inspectoras se notificó el día 19 de Mayo del 2008 a Gabriel Lara Gallego con N.I.F. 08967914 F, en calidad de administrador de BRAYDEC LAND S.L. Dicha notificación tuvo lugar en la calle Fray Luis de León 5 de MECO ( Madrid ), domicilio fiscal del administrador. En primera comparecencia ante ésta Inspección se hizo constar en diligencia de fecha 9 de Junio del 2008, en lo referente al Impuesto sobre el Valor Añadido que estaban prescritos los cuatro trimestres del año 2003, asi como el 1º Trimestre del año 2004.

**B) REPRESENTACION**

En la escritura de constitución se nombró a Santiago Agustín Hernández, con N.I.F. 37247973W como administrador único.

Con posterioridad a dicha fecha y según información proporcionada por el Registro Mercantil de Madrid, resulta que en escritura pública de fecha 3 de Agosto del año 2000 otorgada ante el notario de Madrid D.José Maria Madrdejós Fernández con el número de protocolo 2833, tiene lugar la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de la sociedad BRAYDEC LAND a D.

120

Gabriel Lara Gallego con N.I.F. 8967914 . En dicha fecha y mediante escritura otorgada ante el mismo notario ( Número de protocolo 2834, se hace constar entre otros : Se ratifica la dimisión como administrador único de la sociedad BRAYDEC LAND de D. Santiago Agustín Hernández. Se nombra nuevo administrador a D. Gabriel Lara Gallego con N.I.F. 8967914 F. En dicha escritura se hace constar que la sociedad BRAYDEC LAND tendrá su domicilio social en la calle El Parque número 20 de ALCALA DE HENARES.

Las actuaciones inspectoras se han llevado a cabo con D<sup>a</sup> LAURA GOMEZ CALLERO con N.I.F. 09027406 K, como representante autorizada de Braydec Land, según documento de representación que obra en el expediente. Dicha autorización se fue conferida por D. Gabriel Lara Gallego.

### C) TRAMITE DE AUDIENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 156.1 y 157.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria así como en los artículos 96 y 186 del REAL DECRETO 1065/2007 de 27 de julio del 2007 B.O.E. 05/09/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos , ,mediante diligencia de fecha 19/02/2009 se comunicó al obligado tributario el trámite de audiencia. No consta a ésta Inspección la presentación de alegaciones.

### D) DOCUMENTACIÓN

- Las actuaciones inspectoras efectuadas se encuentran documentadas en diligencias y comunicaciones de fechas :

\* 9 de Junio de 2008, 11 de junio de 2008, 30 de junio de 2008, 4 de septiembre de 2008, 17 de septiembre de 2008, 30 de septiembre de 2008 ,24 de noviembre de 2008 , 12 de diciembre de 2008 , 2 de Febrero del 2009 y 19 de Febrero de 2009.\*

### 3.- SITUACION DE LA CONTABILIDAD Y REGISTROS FISCALES

Se han exhibido a ésta Inspección Libros diarios de contabilidad de los ejercicios 2003 y 2004, legalizados en fechas 29/04/2004 Y 28/04/2005 , así como libros registros de facturas emitidas y recibidas.

### 4.- DECLARACIONES TRIBUTARIAS

El sujeto pasivo había presentado declaraciones-liquidaciones, por los períodos impositivos y conceptos que se detallan a continuación:

	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
Fecha inicio del período	01/01/2003	01/01/2004
Fecha fin del período	31/12/2003	31/12/2004
BASE IMPONIBLE	-10.220,41	4.008,13
Cuota íntegra previa	0,00	1.202,44
Cuota íntegra	0,00	1.202,44
Cuota ínt. ajustada posit.	0,00	1.202,44
Cuota líquida positiva	0,00	1.202,44
Cuota del ejercicio	0,00	1.202,44
Cuota diferencial	0,00	1.202,44
Líquido a ingresar o dev.	0,00	1.202,44

121

Su ACTIVIDAD (principal) clasificada en el epígrafe de I.A.E.(Empresario ) 5.051, fue REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES .

Las bases imponible (detalladas por períodos de liquidación en el apartado 4 del acta) han sido fijadas por el método de estimación directa, (artículo 51 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), utilizando las declaraciones o documentos presentados, los datos consignados en libros y registros comprobados administrativamente y los demás documentos, justificantes y datos que tengan relación con los elementos de la obligación tributaria.

### HECHOS PUESTOS DE MANIFIESTO EN LAS ACTUACIONES INSPECTORAS.

De las actuaciones de comprobación e investigación realizadas, documentación aportada, y demás datos obrantes en poder de la Inspección se pone de manifiesto lo siguiente :

1º) Según los datos obrantes en BDC, en la declaración de Ingresos y Pagos resulta que en los años 2003 y 2004 , el obligado tributario BRAYDEC LAND S.L. declara haber realizado entre otras las siguientes compras:

#### AÑO 2003

B83650853 KILENDA MARKET SL	821.699,19 A	500.499,22
08971720H LOPEZ GUERRA JAVIER	275.239,81 A	0,00

#### AÑO 2004

08953507K GARCIA REGALADO, MARIA	812.609,53 A	0,00
B83650853 KILENDA MARKET SL	995.630,70 A	955.373,32

2º) De acuerdo con los libros Diarios de Contabilidad aportados a ésta inspección por el obligado tributario resulta que se encuentran contabilizados en la cuenta 60700 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS , diversas facturas emitidas por los proveedores anteriormente relacionados.

122

3º) Del análisis de dichas facturas resulta : desde el punto de vista de los emisores resulta : a) La sociedad KILENDA MARKET S.L con C.I.F. B83650853 se encuentra incluida en Plan de Inspección de la Unidad I1 de ésta delegación especial de la Agencia Tributaria., como supuesta emisora de facturas falsas. De acuerdo con la información de BDC, resulta que no ha presentado declaración-liquidación por el Impuesto sobre Sociedades en ningún ejercicio, b) no consta que tenga personal a su servicio .c) no consta dada de alta en ningún Epigrafe de las tarifas del I.A.E. d) no consta que haya realizado compras de materiales ni que haya podido subcontratar a su vez los trabajos supuestamente realizados.

**Por otra parte de las facturas emitidas a BRAYDEC LAND y que se detallan a continuación resulta:**

Factura	Fecha	Importe	Medio de Pago
Nº4	30/08/2003	34.738,60	Efectivo /Recibo
Nº5	30/08/2003	37.589,80	Efectivo/Recibo
Nº6	30/09/2003	63.073,26	Efectivo/Recibo
Nº 7	30/09/2003	3.797,38	Efectivo/Recibo
Nº17	15/10/2003	6.000,00	Efectivo/Recibo

En dichas facturas se hace constar como "CONCEPTO" : M2 SOLADOS ALICATADOS etc. No se especifica si se trata de aportación de materiales o aportación de mano de obra ( NÚMERO DE TRABAJADORES, HORAS TRABAJADAS, PRECIO DE LA HORA ETC).

**2º) Con relación a las facturas emitidas por Kilenda Market S.L. a Braydec Land S.L. , resulta :**

En la factura 01/05/03 de fecha 30/05/03, se especifica como concepto: Trabajos realizados para BRAYDEC LAND : .Tramitación urbanística ante el Ayuntamiento de Rubi. Negociación con la entidad BANCARIA IBERCAJA para la obtención de la ampliación del Préstamo Hipotecario : Importe 205.500 euros , IVA 32.880 total Factura 238.380 euros. Con relación a la misma y según diligencia de fecha 4 de Septiembre de 2008, se solicitó por parte de ésta Inspección a la representante entre otras : Licencias de obra u otro tipo de permisos tramitados en el Ayuntamiento de Rubi, así como copia de la escritura de ampliación de dicho préstamo , dicha documentación debería ser aportada en la siguiente visita. **A fecha de hoy no se ha aportado documentación alguna en relación a dicha factura.**

En la factura 02/06/03 de fecha 19/06/2003, se especifica como concepto :Trabajos realizados para BRAYDEC LAND S.L. : " NEGOCIACIÓN CON LA FABRICA ELECTRÓNICA JOSA SA PARA EL DESALOJO DE LA FABRICA Y POSTERIOR COMPRA DE LAS FINCAS. TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO DE RUBI. Importe Factura 175.000 Euros , IVA 28.000 euros Total factura 203.000 Euros. Con relación a ésta factura **se solicitó en diligencia de fecha 4 de septiembre de 2008, contrato ó escrituras de compra de las mencionadas fincas , así como copia**



123

**del proyecto de Compensación. Al igual que en el apartado anterior, dicha documentación no se ha aportado a ésta Inspección.**

En la factura número 03/06/03 de fecha 30/06/03, se especifica como concepto: Trabajos realizados para BRAYDEC LAND: Tramitación y obtención de la Licencia de Obra. Importe factura 105.742,72 euros IVA 16.918,84 euros Importe total 122.661,56 euros. Al igual que en los dos casos anteriores se solicitó por parte de ésta Inspección justificación documental de dicha Licencia. **No se ha aportado documentación alguna en relación con dicho concepto.**

Asimismo en relación a las facturas descritas cabe decir que tal y como se recoge en diligencia de fecha 30 de septiembre del 2008, se aportó a ésta Inspección copia del "Contrato de Intermediación y Gestión derivado de Mandato suscrito en Alcalá de Henares a siete de Enero del 2003 entre KILENDA MARKET Y BRAYDEC LAND, se dice en los PACTOS entre otros lo siguiente: PRIMERO: Que la empresa KILENDA MARKET, SL, está interesada en la compra de fincas en la localidad de RUBI y necesita contratar los servicios de la empresa BRAYDEC LAND, a fin de que ésta última gestione cuantas licencias sean necesarias para llevar a buen fin lo interesado. SEGUNDO: BRAYDEC - LAND S.L. acuerda realizar cuantas gestiones sean precisas para la obtención de los terrenos etc concesiones de licencias.... TERCERO: KILENDA MARKET, S.L. contrata a BRAYDEC LAND, para que esta realice las gestiones en nombre y por encargo de KILENDA MARKET..... QUINTO: Por la tramitación completa de cuantos servicios se exponen en el pacto tercero, BRAYDEC LAND recibirá la cantidad de 487.000 Euros más IVA..... Resulta curioso comprobar que existe una absoluta contradicción entre las cláusulas, o pactos derivados del contrato antes aludido y las facturas descritas con anterioridad, ya que según éstas últimas quien supuestamente realiza, ó lleva a cabo todas las gestiones, es KILENDA MARKET S.L. y no BRAYDEC LAND, ya que las facturas las emite KILENDA MARKET a cargo de BRAYDEC LAND y por otra parte es ésta última quien supuestamente paga a KILENDA MARKET, y no al revés tal y como se dice en el PACTO QUINTO DEL CONTRATO antes aludido y así lo avalan las supuestas transferencias hechas por BRAYDEC LAND a KILENDA MARKET según extractos del Banco Popular .

Estas tres facturas se encuentran contabilizadas en los Libros Registros de Braydec Land como gasto del grupo 6 del PGC ,en la Pag.12 del Libro Diario de Contabilidad del ejercicio 2003, en la cuenta :623000 DEL PGC "SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES".

En cuanto a los medios de pago de éstas facturas, el pago se ha realizado a través de transferencias bancarias.

**Con relación a las facturas emitidas por KILENDA MARKET S.L. , en el año 2004 al obligado tributario BRAYDEC LAND S.L. resulta:**

**En las facturas nº 1, de fecha 31/01/04, factura nº7 de fecha 27/02/04, factura 8 de fecha 27/02/04, y factura 6 de fecha 27/02/04, en el concepto de dichas factura no se especifican ,aportación de materiales, ni mano de obra ( número de**



*M*

horas trabajadas, precio de la hora etc. ni obra en la que supuestamente se han realizado dichos trabajos .En los pagarés no se indica el vencimiento de los mismos.

**Factura 10 de fecha 01/04/2004**, figura como Concepto : solado rústico y vierte aguas Importe factura 9.127, 75 euros. No se especifica , si se trata de aportación de materiales, mano de obra y en que proporción ni tampoco se hace constar la obra a la que corresponde. Medio de pago pagarés vtº25/05/2004.

**Factura 21 de fecha 27/05/04**, Importe 8.638, 79 Concepto: suministro de mármol solado vierte aguas y transporte etc. Medio de Pago pagaré por importe de 1.063 euros con vencimiento 25/06/2004. No coincide el importe de la factura con el importe del pagaré . En dicha factura no se especifica si se trata de aportación de materiales o mano de obra ni se indica la obra donde supuestamente se han realizado dichos trabajos.

**Factura 23 de fecha 26/07/04**: Concepto: Muebles de Baño importe :4.872 euros Medio de pago pagaré por importe de 4.172 euros vtº 25 /09/04. No se especifica la obra destinataria de dichos muebles.

**Facturas 30 y 31 ambas de fecha 01/10/04, Factura 32 de fecha 01/10/04** se hace constar como concepto " alicatado, solado y rodapié". Importes 26.620,81 euros , 4.897,10 euros, y 31.227,69 euros respectivamente, al igual que en los casos anteriores no se especifica si se trata de aportación de materiales únicamente ó incluye mano de obra..

**Factura 34 de fecha 04/10/04** concepto:"Suministro de Peldaños de Granito y solera de granito importe 139.434,78 euros Medio de pago : tres pagarés en los que no se indican la fecha de emisión ni la fecha de vencimiento de los mismos.

**Factura 35 de fecha 20/10/04**. Concepto :Forjado unidireccional vertido y vibrado de hormigón, escaleras encofradas y desencofrado Importe factura 97.488,01 euros ( no se especifica, si es mano de obra, aportación de materiales etc Tampoco se especifica a que obra corresponde .En cuanto a los medios de pago : supuestamente dos pagarés en los que unicamente se especifican importes por valor de 40.000 euros y 57.488,61 euros respectivamente no figurando nombre alguno ni se hace constar la fecha de emisión y en su caso de vencimiento de los mismos.

**Factura 36 de fecha 30/10/04**. Concepto: Forjado unidireccional vertido y vibrado de hormigón ,escaleras encofradas y incluido peldaño. Importe factura 193.822,16 euros. Medios de pago : pagarés por importe de 12.000 euros 2 por importe de 40.000 euros , 35.000 y 30.000 euros . En los mismos no se especifica nombre a quien se van a pagar , ni fecha de emisión ni vencimiento de los mismos.

**Factura 41 de 11/11/2004**. Importe 18.820,10 euros .Medio de pago 3 pagarés vtº 25/02/05 y 25/03/05. En la factura no se especifica si es mano de obra, aportación de materiales etc.,

125

**Factura 48 de Fecha 31/12/04**, Importe 64.000 más IVA .concepto: Honorarios Devengados durante el mes por la intermediación en la compraventa de diversas fincas a favor de Metrovacesa, Cerro Murillo y otras inmobiliarias ,asesoramiento y apoyo prestados para la obtención de diversas Licencias de Edificación). Con relación a ésta factura cabe decir: a) Kilenda Market carece de personal empleado a su servicio, y por otra parte no consta que haya podido a subcontratar con terceros para la prestación de servicios y apoyo a otras empresas y según BDC no figura dada de alta en ningún Epígrafe del I.A.E. Se ignora como se han podido realizar la prestación de dichos servicios .

**Factura 50 de fecha 31/12/04**, concepto: forjado unidireccional con colación de armadura, vertido de hormigón , encofrado etc. importe factura 43.580,49, al igual que en anteriores facturas no se especifica ni la obra, ni si se trata de aportación de materiales ni mano de obra trabajada etc .En cuanto a los medios de pago supuestamente se ha pagado con pagaré ,en el que no se especifica ni fecha de emisión ni vencimiento del mismo.

( En el expediente figuran copia de dichas facturas cotejadas con el original y fotocopia de los pagarés).

**3º) En relación a las facturas emitidas por GERARDO LOPEZ GUERRA con N.I.F. 8971720 H resulta:**

1º) Según datos de BDC, el obligado tributario está dado de alta en el Epígrafe 653.4 del I.A.E como COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. 2º) Presentó declaración-liquidación de IVA en el ejercicio 2003 NEGATIVA ( esto es SIN ACTIVIDAD ). 3º) Presentó declaración-liquidación de IRPF, NEGATIVA INDIVIDUAL .4º) No dispone de personal a su servicio, y no consta que haya podido subcontratar con terceros .5º) Figura como administrador y representante de la sociedad anterior KILENDA MARKET, S.L.

En el año 2003 Gerardo Lopez Guerra según datos que obran en BDC facturó por importe de :1.046.583,87 euros de los cuales :275.239,81 euros ( IVA INCLUIDO AL 16%) corresponden a la sociedad BRAYDEC LAND S.L.. La totalidad de las facturas emitidas corresponden según el concepto a ALICATADO, SOLADO SOLERIA EN VIVIENDAS ETC .En las mismas no se especifica si se trata de aportación de materiales o mano de obra, se ignora a que obra corresponden .Todas las facturas se pagaron en EFECTIVO según los recibos adjuntos a las mismas.

( En el expediente figuran fotocopia cotejada de las facturas y recibos correspondientes ).

**En relación a las facturas emitidas por MARIA SOLEDAD GARCIA REGALADO con N.I.F. 08953507 K, resulta:**

126

1ª) Se encuentra incluida en Plan de Inspección de la Unidad I1, **como supuesta emisora de Facturas Falsas, no habiendo atendido los dos primeros intentos de notificación de inicio de actuaciones inspectoras**, las cuales se iniciaron el día 20 de Mayo del 2008, el tercer requerimiento fue de fecha 3 de Octubre del 2008. El día 31 de Octubre de 2008, personada Maria Soledad Garcia Regalado en éstas dependencias de la Inspección, se le exhibieron por parte de la actuaria que suscribe las facturas supuestamente emitidas por ella a la Sociedad Braydec Land así como las copias de los pagarés (medios de pago correspondientes a dichas facturas), y según diligencia extendida con la misma manifestó :a) **que no se acuerda si en el año 2004 trabajó ó no para la sociedad BRAYDEC LAND S.L**, b) en relación a los pagarés unidos a dichas facturas manifiesta **que nunca llegó a cobrar dichos pagarés. No obstante lo anterior, según movimientos bancarios aportados a ésta Inspección y correspondientes a la cuenta 0075 1194 26 0600066205 abierta en el Banco Popular Español sucursal de Meco ( Madrid ) de la que resulta titular Maria Soledad Garcia Regalado aportados en primera visita a ésta Inspección y según copia de los pagarés unidos a las facturas que a continuación se detallan resulta:**

**Factura de 09/03/2004 : Importe 19.981,78 Euros**, Medio de pago supuesto pagaré por importe de 9.781,78 euros vtº 10/03/2004. Dicho pagaré aparece en el extracto bancario como ingreso " ENTREGA CHEQUE NUESTRO CARGO" por dicho importe y en dicha fecha. Como se observa el importe de la factura es muy superior al medio de pago.

**Factura de fecha 30/04/2004. Importe 12.476,11 euros**. Medios de pago :dos pagarés por importe de 3.000 euros cada uno ,vtº 25/05/2004, pagaré por importe de 4.200 euros vtº 25/07/2004, pagaré por importe de 3.500 euros vtº 25/06/2004, pagaré de 3.000 euros vtº 30/09/2003, pagaré vtº 6/02/2004 de 6.000 euros, pagaré de 3.000 euros vtº 25/12/2003, pagaré de 3.000 euros vtº 14/01/2004. ,transferencia de 1000 euros desde el Banco Popular cta de Braydec Land a Maria Soledad Garcia Regalado( fecha 05/04/2004.) Es curioso observar como algunos de dichos pagarés tienen vencimiento anterior a la emisión de la correspondiente factura .Ninguno de éstos pagarés aparecen como ingreso en la cuenta de Maria Soledad Garcia .

**Factura de fecha 30/04/2004 Importe de 69.609,40 euros**. Medios de pago dos pagarés de importe de 39.000 euros y 30.609,40 euros respectivamente .En los extractos bancarios de M.Soledad, se observa que con fecha **07/06/2004**, aparecen como ingreso dichas cantidades y al mismo tiempo y ese mismo día **07/06/2004** son cobrados ambos importes como **RECIBOS DE CAJA**.

**Factura de fecha 03/05/2004. Importe 117.497,24 euros**. Medios de pago :pagaré vtº 02/07/2004 por importe de 42.287,74 euros y pagaré vtº 01/07/2004 por importe de 80.000 euros. Como se observa el importe de dichos pagarés es superior al importe de la factura. Por otra parte en el extracto bancario de la cuenta de Maria Soledad, se observa que con fecha **01/07/2004** aparece como ingreso por el concepto " ENTREGA CHEQUE NUESTRO. CARGO" 80.000 euros y el día **02/07/2004** aparece como ingreso "ENTREGA CHEQUE NUESTRO CARGO por importe de 42.287,74 euros. Sin

embargo en esas mismas fechas aparecen como salidas por el concepto "RECIBO DE CAJA" 80.000- y 42.287- euros respectivamente.

127

Factura de fecha 31/05/2004 Importe 50.073,87 euros .Medios de pago :pagaré de 12.838,91 euros y otro de 37.234,95 euros ,se ignora el vencimiento de los mismos. No obstante no aparecen como ingresos en la cuenta de Maria Soledad ninguno de los dos importes.

Factura de fecha 07/06/2004 por importe de 74.950,11 euros .Medio de pago :pagaré vtº21/07/2004 importe 84.612,16. Este importe aparece como ingreso en la cuenta de Maria Soledad Garcia Regalado el 21/07/2004 por el concepto :EN TREGA CHEQUE NTRO.CARGO y ese mismo día aparece como salida por el concepto RECIBO DE CAJA y por el mismo importe.

Factura de fecha 28/06/2004, importe de 251.453,97 euros Medios de Pago :Pagaré vtº25/11/2004 por importe de 5.448,70 euros. Transferencia de 13/07/2004 de 2000 euros .Pagaré vtº19/07/2004 por importe de 40.337,95 euros. Con relación a éste pagaré cabe decir que aparece como ingreso en la cuenta de Maria Soledad con fecha 19/07/2004 y ese mismo día aparece como retirada de fondos como Recibo de Caja. Pagarés (3) por importe de 30.000 euros cada uno de ellos se ignora el vtº de los mismos. Pagaré por importe de 40.000 euros. Pagaré por importe de 37,234,95 euros, 17.497,23 y 12.838,91 euros Al igual que en el caso anterior se ignora el vencimiento de los mismos. Dichos pagarés no aparecen reflejados en la cuenta de Maria Soledad Garcia. La suma total de todos los pagares es inferior al importe de la factura.

Factura de fecha 16/07/2004 por importe de 89.086,13 euros Medios de pago :Pagare vtº 22/07/2004 de 80.000 euros ,dicho pagaré aparece como ingreso dicho día y como salida por recibo de caja por el mismo importe .Pagaré importe de 16.798,39 euros vtº22/07/2004, éste último no aparece reflejado en la cuenta de Maria Soledad. Como se observa el importe de la factura es inferior a la suma de ambos pagarés.

Factura de fecha 28/07/2004 por importe de 126.410,07 euros .Medios de Pagarés vtº 14/09/04 importe de 40.000, y 18.974,19 , vtº15/09/04 importe de 30000 ,vtº 15/09/04 importe de 30.000 y vtº 14/09/04 de 7.435,88 euros. Todos estos pagarés aparecen como ingreso en la cuenta del Banco Popular de Maria Soledad por el concepto ENTREGA CHEQUE NUESTRO CARGO y aparecen al mismo tiempo reflejados como salidas por los mismos importes figurando como concepto RECIBO DE CAJA .

Por otra parte con fecha 20/10/2008, se solicitó por parte de ésta Inspección al BANCO POPULAR, sucursal de C/ del Prado en MECO, ( Madrid ) en relación a la cuenta ó cuentas bancarias abiertas en dicha sucursal y a nombre del obligado tributario BRAYDEC LAND S.L. copia del anverso y reverso de diversos pagarés supuestamente emitidos y cuyo destino era el pago de las facturas emitidas por diversos proveedores. En éste sentido y en lo que respecta a MARIA

124

SOLEDAD GARCIA REGALADO, ( incluida también en plan de Inspección como se ha indicado anteriormente), resulta existen una serie de pagarés los cuales se relacionan a continuación: vtº 16/12/2004 importe de 30.000 euros, vtº 24/05/2005 importe de 30.000 euros, vtº 4/04/2005 importe de 40.000 euros vtº 16/12/2004 importes de 17.497,23 y 12.838,91 euros respectivamente respecto a todos ellos resulta que en el reverso de dichos pagarés aparece textualmente “:Páguese a la orden de Braydec Land Valor Recibido firmado MARIA SOLEDAD GARCIA REGALADO N.I.F. 08953509 K. Con relación al resto de los pagarés emitidos a Maria Soledad Garcia Regalado aparece en el reverso de todos ellos la firma de la misma

CONCLUSIÓN con relación a éste proveedor es que : quedan desvirtuadas las manifestaciones de Maria Soledad Garcia Regalado en su comparecencia de fecha 31/10/2008, cuando manifestó que no sabia si habia trabajado para dicha sociedad y que en relación a dichos pagarés nunca los habia cobrado, cuando la realidad es que se encuentran reflejados en sus cuentas bancarias.

Por otra parte en las facturas supuestamente emitidas por Maria Soledad Garcia a la sociedad BRAYDEC LAND, no se especifica si se trata de aportación de materiales, mano de obra ( número de trabajadores, precio por hora etc). . En el año 2004 facturó a la sociedad BRAYDEC LAND S.L. por importe de 812.609, 53 euros. ( IVA INCLUIDO AL 16%) . y de acuerdo con los datos que constan en BDC, no dispone de personal alguno en el año 2004, ni tampoco consta que haya podido subcontratar los trabajos supuestamente realizados para Braydec Land. ( En los datos de INGRESOS Y PAGOS DE BDC no aparecen imputadas compras ni gasto alguno en el año 2004)

Desde el punto de vista de las ventas correspondientes a los ejercicios objeto de comprobación inspectora y en base al mod.347 de INGRESOS Y PAGOS resulta que dentro de las ventas declaradas y ventas imputadas , aparecen como ventas efectuadas a la sociedad CONSTRUCTORA HISPANIA S.A. con C.I.F A28065050,( incluida en Plan de Inspección) por importe de 754.060,77 euros en el año 2003 y de1.701.845,57 euros en el año 2004. Con relación a dichas facturas resulta: En diligencia de fecha 2 de febrero de 2009, se solicitó con relación a las mismas: Copias de los contratos de obra, certificaciones, medios de cobro entre otros: Con relación a dicha documentación no se ha aportado documentación alguna a ésta Inspección. En relación a los medios de cobro, se han aportado fotocopias de pagarés de algunas facturas .Con relación a dichos pagarés resulta: a) no aparecen reflejados en los libros diarios de contabilidad de la sociedad Braydec Land S.L en la fecha en que supuestamente se cobran o en fechas posteriores b) Resulta curioso comprobar que se contabiliza el supuesto cobro mediante un asiento de ..... **Bancos a Constructora Hispánica.....** , el mismo día en que se emite la factura correspondiente, sin embargo no se especifica de que Banco se trata ya que se utiliza una cuenta genérica de BANCOS, y según la fotocopia de los pagarés aportados a ésta Inspección se observa que el vencimiento de los mismos es a un plazo de 30 días ó 45 DIAS mas con relación a la fecha de emisión de la correspondiente factura. Resulta

129

incongruente y chocante, contabilizar un ingreso en Tesorería un mes antes de producirse el supuesto cobro .. c) Por otra parte **dichos ingresos no aparecen reflejados en los movimientos bancarios correspondientes a las cuentas bancarias de las que el obligado tributario resulta ser titular y que en su día fueron aportados a ésta Inspección.**

Por último y en relación a las facturas emitidas a Constructora Hispánica, se ignora en que obra u obras se han llevado a cabo los supuestos trabajos., no se especifica si se trata de aportación de materiales, mano de obra ( número de operarios, precio por hora trabajada etc.).

( En el expediente figura copia cotejada de dichas facturas y fotocopia de algunos de los cheques ( los que se han exhibido a ésta Inspección) y fotocopia cotejada de los libros Diarios de contabilidad de los años 2003 y 2004).

## CONCLUSION

Procede modificar la base Imponible declarada a efectos del Impuesto sobre Sociedades, como consecuencia de la no deducibilidad como gasto de las facturas de los proveedores Gerardo Lopez Guerra, M<sup>a</sup> Soledad Garcia Regalado y Kilenda Market S.l. .El importe de la no deducibilidad de dichos gastos asciende a :848.290,84 euros en el año 2003 y a 1.596.397,14 euros en el año 2004.

Por otra parte procede modificar las ventas ,minorando en 560.389 euros en el año 2003 y en 1.467.108,25 euros en el año 2004, como consecuencia de que a juicio del actuario por las razones expuestas en el apartado anterior no se ha acreditado suficientemente la realidad en la prestación de los servicios de Braydec Land a Constructora Hispánica..

### 4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para la regularización contenida en la presente Acta, se han tenido en cuenta los siguientes artículos de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades.

#### Art. 4. Hecho imponible

1. Constituirá el hecho imponible la obtención de renta, cualquiera que fuere su fuente u origen , por el sujeto pasivo.

2. En el régimen de transparencia fiscal se entenderá por obtención de renta la imputación al sujeto pasivo de las bases imponibles positivas de las entidades sometidas a éste régimen.

#### Art. 5 . Estimación de Rentas.

Las cesiones de bienes y derechos en sus distintas modalidades se presumirán retribuidas por su valor normal de mercado, salvo prueba en contrario.

130

### **Art. 7. Sujetos pasivos**

1. Serán sujetos pasivos del Impuesto:

- a) Las personas jurídicas, excepto las sociedades civiles.
- b) Los fondos de inversión regulados en la Ley 46/1984 , de 26 de diciembre , reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.
- c) Las Uniones Temporales de empresas reguladas en la Ley 18/1982 , de 28 de mayo, sobre Régimen Fiscal de las Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional.
- d) Los fondos de capital –riesgo, regulados en el real Decreto Ley 1/1986 de 14 de marzo, de Medidas Urgentes Administrativas, Financieras Fiscales y Laborales.
- e) Los fondos de regulación del mercado hipotecario
- f) Los fondos de titulación de activos .....

### **Art . 8 Sujetos pasivos por obligación personal de contribuir**

1. Estarán sujetos por obligación personal de contribuir las entidades que tengan su residencia en territorio español

2. Los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir serán gravados por la totalidad de renta que obtengan, con independencia del lugar donde se hubiere producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

3. Se considerarán residentes en territorio español las entidades esn las que concurra alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que se hubieren constituido conforme a las leyes españolas.
- b) Que tengan su domicilio social en territorio español.
- c) Que tengan su sede de dirección efectiva en territorio español.

4. El domicilio fiscal de los sujetos pasivos residentes en territorio español será el de su domicilio social, siempre que en el esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso se atenderá al lugar en que se realice dicha gestión o dirección..

### **Art. 10. Concepto y determinación de la Base Imponible.**

1. La Base Imponible estará constituida por el importe de la renta en el periodo impositivo minorada por la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

2. La Base Imponible se determinará por el régimen de estimación directa, y subsidiariamente por el de estimación indirecta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.



231  
—

El artículo 50 de la Ley General Tributaria , en redacción dada por la Ley 10/1985 de 26 de abril (BOE del 27 ), establece que “ Cuando la falta de presentación de declaraciones o las presentadas por los sujetos pasivos no permitan a la Administración el conocimiento de los datos necesarios para la estimación completas de las bases imponibles ó de los rendimientos, ó cuando los mismos ofrezcan resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora o incumplan sustancialmente sus obligaciones contables, las bases o rendimientos se determinarán en régimen de estimación indirecta utilizando para ello cualquiera de los siguientes medios : a) Aplicando los datos y antecedentes disponibles y relevantes al efecto.....

3. En el régimen de estimación directa la Base imponible se calculará corrigiendo mediante la aplicación de los preceptos establecidos en la presente ley, el resultado contable determinado de acuerdo con las normas previstas en el Código de Comercio, en las demás leyes relativas a dicha determinación y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de las citadas normas..

Art.11. Correcciones de valor : amortizaciones.

- a) Sea el resultado de aplicar los coeficientes de amortización lineal establecidos en las tablas de amortización lineal establecidos en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.
- b) Sea el resultado de aplicar un porcentaje constante sobre el valor pendiente de amortización
- c) Sea el resultado de aplicar el método de los números dígitos .
- d) Se ajuste a un plan formulado por el sujeto pasivo y aceptado por la Administración tributaria. Etc.

**Art. 24. Periodo impositivo.**

- 1.. El periodo impositivo coincidirá con el ejercicio económico de la entidad.
2. En todo caso concluirá el periodo impositivo:
  - a) Cuando la entidad se extinga.
  - b) Cuando tenga lugar un cambio de residencia de la entidad residente en territorio español al extranjero.
3. El periodo impositivo no excederá de doce meses.

**Art.25. Devengo del Impuesto**

El impuesto se devengará el último día del periodo impositivo.

**Art. 26. Tipo de gravamen y cuota**

1. El tipo de gravamen para los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir será el 35%.

132

**Art.39. Deducción de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados.**

Serán deducibles de la cuota íntegra ::

- a) Las retenciones a cuenta
- b) Los ingresos a cuenta
- c) Los pagos fraccionados.

Al amparo de los artículos 58.2.) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 69 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos ,según la redacción dada por e R.D.1930/1998 de 11 de septiembre, la Inspección de los tributos incluirá los intereses de demora en las propuestas de liquidación consignadas en las actas y dicho interés será el vigente a lo largo del periodo en el que se devenguen y por el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo voluntario de pago hasta el día en que se practique la liquidación que regularice la situación tributaria, que en el caso de actas de disconformidad será el día en que el Inspector Jefe, de acuerdo con lo dispuesto en él artículo 60 del R.G.I.T. dicte la liquidación que corresponda.

**LIQUIDACIÓN**

En consecuencia, se formula la siguiente propuesta de liquidación respecto de los conceptos que se indican:

	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
BASE IMPONIBLE	277.680,44	133.297,02
Parte Base Imponible 30%	90.151,81	90.151,81
Parte Base Imponible 35%	187.528,63	43.145,21
Cuota íntegra previa	92.680,56	42.146,37
Cuota íntegra	92.680,56	42.146,37
Cuota int. ajust. positiva	92.680,56	42.146,37
Cuota líquida positiva	92.680,56	42.146,37
Cuota del ejercicio	92.680,56	42.146,37
Cuota diferencial	92.680,56	42.146,37
Líquido a ingresar o dev.	92.680,56	42.146,37
Autoliquidación	0,00	1.202,44
CUOTA DEL ACTA	92.680,56	40.943,93

133  
✓

La Inspección

Fdo.: PEREZ VALES RAMONA

NUMA: 12022

124

**INFORME DE DISCONFORMIDAD**  
**INSPECCION DE HACIENDA DEL ESTADO**

CONCEPTO <b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>		219	PERIODO <b>2.004</b>
OBLIGADOS TRIBUTARIOS	NOMBRE/RAZON SOCIAL <b>BRAYDEC LAND SL</b>		NIF <b>B82562893</b>
	DOMICILIO <b>GL QUEVEDO 7 MADRID, 28015 MADRID</b>		
DATOS DEL INFORME	ACTUARIOS <b>PEREZ VALES RAMONA</b>	NUMA <b>12022</b>	FECHA <b>06/03/2009</b>

De conformidad con lo dispuesto el REAL DECRETO 1065/2007 de 27 de Julio B.O.E de 05/09/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos., se emite el siguiente INFORME:

**1.- INICIO DE ACTUACIONES**

Las actuaciones inspectoras se iniciaron con carácter general por el Impuesto sobre Sociedades ejercicios 2003 y 2004 , así como por el Impuesto sobre el Valor Añadido ejercicios 2003 y 2004. La comunicación de inicio de actuaciones inspectoras se notificó el día 19 de Mayo del 2008 a Gabriel Lara Gallego con N.I.F. 08967914 F, en calidad de administrador de BRAYDEC LAND S.L. Dicha notificación tuvo lugar en la calle Fray Luis de León 5 de MECO ( Madrid ), domicilio fiscal del administrador. En primera comparecencia ante ésta Inspección se hizo constar en diligencia de fecha 9 de Junio del 2008, en lo referente al Impuesto sobre el Valor Añadido que estaban prescritos los cuatro trimestres del año 2003, así como el 1º Trimestre del año 2004.

**B) REPRESENTACIÓN**

En la escritura de constitución se nombró a Santiago Agustín Hernández, con N.I.F. 37247973W como administrador único. Con posterioridad a dicha fecha y según información proporcionada por el Registro Mercantil de Madrid, resulta que en escritura pública de fecha 3 de Agosto del año 2000 otorgada ante el notario de Madrid D.José Maria Madrideojos



*Handwritten signature*

Fernández con el número de protocolo 2833, tiene lugar la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de la sociedad BRAYDEC LAND a D. Gabriel Lara Gallego con N.I.F. 8967914 . En dicha fecha y mediante escritura otorgada ante el mismo notario ( Número de protocolo 2834, se hace constar entre otros : Se ratifica la dimisión como administrador único de la sociedad BRAYDEC LAND de D. Santiago Agustín Hernández. Se nombra nuevo administrador a D. Gabriel Lara Gallego con N.I.F. 8967914 F. En dicha escritura se hace constar que la sociedad BRAYDEC LAND tendrá su domicilio social en la calle El Parque número 20 de ALCALA DE HENARES.

Las actuaciones inspectoras se han llevado a cabo con D<sup>a</sup> LAURA GOMEZ CALLERO con N.I.F. 09027406 K, como representante autorizada de Braydec Land, según documento de representación que obra en el expediente. Dicha autorización se fue conferida por D. Gabriel Lara Gallego.

### C) TRAMITE DE AUDIENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 156.1 y 157.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria así como en los artículos 96 y 186 del REAL DECRETO 1065/2007 de 27 de julio del 2007 B.O.E. 05/09/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos , mediante diligencia de fecha 19/02/2009, se comunicó al obligado tributario el trámite de audiencia. No consta a ésta Inspección la presentación de alegaciones.

### D) DOCUMENTACIÓN

- Las actuaciones inspectoras efectuadas se encuentran documentadas en diligencias y comunicaciones de fechas :

\* 9 de Junio de 2008, 11 de junio de 2008, 30 de junio de 2008, 4 de septiembre de 2008, 17 de septiembre de 2008, 30 de septiembre de 2008 24 de noviembre de 2008 12 de diciembre de 2008 2 de Febrero del 2009 y 19/02/2009.\*

### 3.- SITUACION DE LA CONTABILIDAD Y REGISTROS FISCALES

Se han exhibido a ésta Inspección Libros diarios de contabilidad de los ejercicios 2003 y 2004, legalizados en fechas 29/04/2004 Y 28/04/2005 , así como libros registros de facturas emitidas y recibidas.

### 4.- DECLARACIONES TRIBUTARIAS

El sujeto pasivo había presentado declaraciones-liquidaciones, por los períodos impositivos y conceptos que se detallan a continuación:

135

	PERIODO - 2004 - 2T	PERIODO - 2004 - 3T	PERIODO - 2004 - 4T
CUOTAS IVA	58.954,08	70.522,37	105.279,69
IVA DEDUCIBLE	62.716,34	72.062,95	129.083,02
A compensar: inicio periodo	95.800,42	99.562,68	101.103,26
RESULTADO LIQUIDACIÓN	-3.762,26	-1.540,58	23.803,33
A compensar: fin periodo	99.562,68	101.103,26	124.906,59

Su ACTIVIDAD (principal) clasificada en el epígrafe de I.A.E.(Empresario ) 5.051, fue REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES

Las bases imponibles (detalladas por períodos de liquidación en el apartado 4 del acta) han sido fijadas por el método de estimación directa, (artículo 51 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), utilizando las declaraciones o documentos presentados, los datos consignados en libros y registros comprobados administrativamente y los demás documentos, justificantes y datos que tengan relación con los elementos de la obligación tributaria.

#### HECHOS PUESTOS DE MANIFIESTO EN LAS ACTUACIONES INSPECTORAS.

De las actuaciones de comprobación e investigación realizadas, documentación aportada, y demás datos obrantes en poder de la Inspección se pone de manifiesto lo siguiente :

1º) Según los datos obrantes en BDC, en la declaración de Ingresos y Pagos resulta que en el año 2004 , el obligado tributario BRAYDEC LAND S.L. declara haber realizado entre otras las siguientes compras:

08953507K GARCIA REGALADO, MARIA	812.609,53 A	0,00
B83650853 KILENDA MARKET SL	995.630,70 A	955.373,32

2º) De acuerdo con los libros Diarios de Contabilidad aportados a ésta inspección por el obligado tributario resulta que se encuentran contabilizados en la cuenta 60700 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS , diversas facturas emitidas por los proveedores anteriormente relacionados.

3º) Del análisis de dichas facturas resulta : **desde el punto de vista de los emisores resulta** : a) La sociedad KILENDA MARKET S.L con C.I.F. B83650853 se encuentra incluida en Plan de Inspección de la Unidad I1 de ésta delegación especial de la Agencia Tributaria., como supuesta emisora de facturas falsas. De acuerdo con la información de BDC, resulta que no ha presentado declaración-liquidación por el Impuesto sobre Sociedades en ningún ejercicio, b) no consta que tenga personal a su servicio .c) no consta dada de alta en ningún



137

Epigrafe de las tarifas del I.A.E. d) no consta que haya realizado compras de materiales ni que haya podido subcontratar a su vez los trabajos supuestamente realizados.

**Con relación a las facturas emitidas por KILENDA MARKET S.L. al obligado tributario BRAYDEC LAND S.L. en el año 2004 resulta:**

Factura 10 de fecha 01/04/2004, figura como Concepto : solado rústico y vierte aguas Importe factura 9.127, 75 euros. ( Base Imponible 7.868,75 euros .IVA al 16% 1.259 euros. No se especifica , si se trata de aportación de materiales, mano de obra y en que proporción ni tampoco se hace constar la obra a la que corresponde. Medio de pago pagarés vtº25/05/2004.

Factura 21 de fecha 27/05/04, Importe 8.638, 79 . Base Imponible 7.447,23 euros, IVA al 16% 1.191,56 .Concepto: suministro de mármol solado vierte aguas y transporte etc. Medio de Pago pagaré por importe de 1.063 euros con vencimiento 25/06/2004. No coincide el importe de la factura con el importe del pagaré . En dicha factura no se especifica si se trata de aportación de materiales o mano de obra ni se indica la obra donde supuestamente se han realizado dichos trabajos.

Factura 23 de fecha 26/07/04: Concepto: Muebles de Baño importe :4.872 euros.Base Imponible 4.200 euros IVA AL 16% 672. Medio de pago pagaré por importe de 4.172 euros vtº 25 /09/04. No se especifica la obra destinataria de dichos muebles.

Facturas 30 y 31 ambas de fecha 01/10/04, se hace constar como concepto " alicatado, solado y rodapié". Importes 26.620,81 euros ( Base Imponible 22.948,97 EUROS ,IVA al 16% 3.671,84 euros.Factura 30 importe 4.897,10 euros ( Base Imponible 4.221,64 euros ,IVA al 16% 675,46 ), al igual que en los casos anteriores no se especifica si se trata de aportación de materiales únicamente ó incluye mano de obra.

Factura 34 de fecha 04/10/04 concepto:"Suministro de Peldaños de Granito y solera de granito importe 139.434,78 euros .Base Imponible 120.202,40 euros IVA al 16% 19.232,38 euros. Medio de pago : tres pagarés en los que no se indican la fecha de emisión ni la fecha de vencimiento de los mismos.

Factura 35 de fecha 20/10/04. Concepto :Forjado unidireccional vertido y vibrado de hormigón, escaleras encofradas y desencofrado Importe factura 97.488,01 euros (.Base Imponible 84.041,39 euros IVA al 16% 13.446,62 euros. (No se especifica, si es mano de obra, aportación de materiales etc Tampoco se especifica a que obra corresponde .En cuanto a los medios de pago : supuestamente dos pagarés en los que unicamente se especifican importes por valor de 40.000 euros y 57.488,61 euros respectivamente no figurando nombre alguno ni se hace constar la fecha de emisión y en su caso de vencimiento de los mismos.

134

Factura 36 de fecha 30/10/04. Concepto: Forjado unidireccional vertido y vibrado de hormigón ,escaleras encofradas y incluido peldaño. Importe factura 193.822,16 euros.(Base Imponible 167.088,07 euros .IVA al 16% 26.734,09 ). Medios de pago : pagarés por importe de 12.000 euros 2 por importe de 40.000 euros , 35.000 y 30.000 euros . En los mismos no se especifica nombre a quien se van a pagar , ni fecha de emisión ni vencimiento de los mismos.

Factura 48 de Fecha 31/12/04, Importe 74.240 euros ( Base Imponible 64.000 euros IVA al 16% 10.240 .concepto: Honorarios Devengados durante el mes por la intermediación en la compraventa de diversas fincas a favor de Metrovacesa, Cerro Murillo y otras inmobiliarias ,asesoramiento y apoyo prestados para la obtención de diversas Licencias de Edificación). Con relación a ésta factura cabe decir: a) Kilenda Market carece de personal empleado a su servicio, y por otra parte no consta que haya podido a subcontratar con terceros para la prestación de servicios y apoyo a otras empresas y según BDC no figura dada de alta en ningún Epígrafe del I.A.E. Se ignora como se han podido realizar la prestación de dichos servicios .

Factura 50 de fecha 31/12/04, concepto: forjado unidireccional con colación de armadura, vertido de hormigón , encofrado etc. importe factura 43.580,49, ( Base Imponible 37.569,39 euros IVA al 16% 6.011,10 , al igual que en anteriores facturas no se especifica ni la obra, ni si se trata de aportación de materiales ni mano de obra trabajada etc .En cuanto a los medios de pago supuestamente se ha pagado con pagaré ,en el que no se especifica ni fecha de emisión ni vencimiento del mismo.

( En el expediente figuran copia de dichas facturas cotejadas con el original y copia de los pagarés).

**En relación a las facturas emitidas por MARIA SOLEDAD GARCIA REGALADO con N.I.F. 08953507 K, resulta:**

1º) Se encuentra incluida en Plan de Inspección de la Unidad I1, **como supuesta emisora de Facturas Falsas, no habiendo atendido los dos primeros intentos de notificación de inicio de actuaciones inspectoras**, las cuales se iniciaron el día 20 de Mayo del 2008, el tercer requerimiento fue de fecha 3 de Octubre del 2008. El día 31 de Octubre de 2008, personada Maria Soledad Garcia Regalado en éstas dependencias de la Inspección , se le exhibieron por parte de la actuario que suscribe las facturas supuestamente emitidas por ella a la Sociedad Braydec Land asi como las copias de los pagarés ( medios de pago correspondientes a dichas facturas ), y según diligencia extendida con la misma manifestó :a) **que no se acuerda si en el año 2004 trabajó ó no para la sociedad BRAYDEC LAND S.L , b) en relación a los pagarés unidos a dichas facturas manifiesta que nunca llegó a cobrar dichos pagarés. No obstante lo anterior , según movimientos bancarios aportados a ésta Inspección y correspondientes a la cuenta 0075 1194 26 0600066205 abierta en el Banco Popular Español sucursal de Meco ( Madrid ) de la que resulta titular Maria Soledad Garcia**



139

**Regalado aportados en primera visita a ésta Inspección y según copia de los pagarés unidos a las facturas que a continuación se detallan resulta:**

**Factura de fecha 30/04/2004. Importe 12.476,11 euros .Medios de pago :dos pagarés por importe de 3.000 euros cada uno ,vtº25/05/2004, pagaré por importe de 4.200 euros vtº25/07/2004, pagaré por importe de 3.500 euros vtº25/06/2004, pagaré de 3.000 euros vtº 30/09/2003, pagaré vtº 6/02/2004 de 6.000 euros, pagaré de 3.000 euros vtº25/12/2003, pagaré de 3.000 euros vtº 14/01/2004. ,transferencia de 1000 euros desde el Banco Popular cta de Braydec Land a Maria Soledad Garcia Regalado( fecha 05/04/2004.) Es curioso observar como algunos de dichos pagarés tienen vencimiento anterior a la emisión de la correspondiente factura .Ninguno de éstos pagarés aparecen como ingreso en la cuenta de Maria Soledad Garcia .**

**Factura de fecha 30/04/2004 Importe de 69.609,40 euros. Medios de pago dos pagarés de importe de 39.000 euros y 30.609,40 euros respectivamente .En los extractos bancarios de M.Soledad, se observa que con fecha 07/06/2004, aparecen como ingreso dichas cantidades y al mismo tiempo y ese mismo día 07/06/2004 son cobrados ambos importes como RECIBOS DE CAJA.**

**Factura de fecha 03/05/2004. Importe 117.497,24 euros .Medios de pago :pagaré vtº 02/07/2004 por importe de 42.287,74 euros y pagaré vtº 01/07/2004 por importe de 80.000 euros. Como se observa el importe de dichos pagarés es superior al importe de la factura. Por otra parte en el extracto bancario de la cuenta de Maria Soledad, se observa que con fecha 01/07/2004 aparece como ingreso por el concepto " ENTREGA CHEQUE NTRO. CARGO" 80.000 euros y el día 02/07/2004 aparece como ingreso "ENTREGA CHEQUE NUESTRO CARGO por importe de 42.287,74 euros. Sin embargo en esas mismas fechas aparecen como salidas por el concepto "RECIBO DE CAJA" 80.000- y 42.287- euros respectivamente.**

**Factura de fecha 31/05/2004 Importe 50.073,87 euros .Medios de pago :pagaré de 12.838,91 euros y otro de 37.234,95 euros ,se ignora el vencimiento de los mismos. No obstante no aparecen como ingresos en la cuenta de Maria Soledad ninguno de los dos importes.**

**Factura de fecha 07/06/2004 por importe de 74.950,11 euros .Medio de pago :pagaré vtº21/07/2004 importe 84.612,16. Este importe aparece como ingreso en la cuenta de Maria Soledad Garcia Regalado el 21/07/2004 por el concepto :EN TREGA CHEQUE NTRO.CARGO y ese mismo día aparece como salida por el concepto RECIBO DE CAJA y por el mismo importe.**

**Factura de fecha 28/06/2004, importe de 251.453,97 euros Medios de Pago :Pagaré vtº25/11/2004 por importe de 5.448,70 euros. Transferencia de 13/07/2004 de 2000 euros .Pagaré vtº19/07/2004 por importe de 40.337,95 euros. Con relación a éste pagaré cabe decir que aparece como ingreso en la cuenta de Maria Soledad con fecha 19/07/2004 y ese mismo día aparece como retirada de fondos como Recibo de Caja. Pagarés (3) por importe de 30.000 euros cada uno de ellos se ignora el vtº de los mismos. Pagaré por**



MO

importe de 40.000 euros. Pagaré por importe de 37,234,95 euros, 17.497,23 y 12.838,91 euros Al igual que en el caso anterior se ignora el vencimiento de los mismos. Dichos pagarés no aparecen reflejados en la cuenta de Maria Soledad Garcia. La suma total de todos los pagares es inferior al importe de la factura.

Factura de fecha 16/07/2004 por importe de 89.086,13 euros Medios de pago :Pagare vtº 22/07/2004 de 80.000 euros ,dicho pagaré aparece como ingreso dicho día y como salida por recibo de caja por el mismo importe .Pagaré importe de 16.798,39 euros vtº22/07/2004, éste último no aparece reflejado en la cuenta de Maria Soledad. Como se observa el importe de la factura es inferior a la suma de ambos pagarés.

Factura de fecha 28/07/2004 por importe de 126.410,07 euros .Medios de Pagarés vtº 14/09/04 importe de 40.000, y 18.974,19 , vtº15/09/04 importe de 30000 ,vtº 15/09/04 importe de 30.000 y vtº 14/09/04 de 7.435,88 euros. Todos estos pagarés aparecen como ingreso en la cuenta del Banco Popular de Maria Soledad por el concepto ENTREGA CHEQUE NUESTRO CARGO y aparecen al mismo tiempo reflejados como salidas por los mismos importes figurando como concepto RECIBO DE CAJA .

Por otra parte con fecha 20/10/2008, se solicitó por parte de ésta Inspección al BANCO POPULAR, sucursal de C/ del Prado en MECO, ( Madrid ) en relación a la cuenta ó cuentas bancarias abiertas en dicha sucursal y a nombre del obligado tributario BRAYDEC LAND S.L. copia del anverso y reverso de diversos pagarés supuestamente emitidos y cuyo destino era el pago de las facturas emitidas por diversos proveedores. En éste sentido y en lo que respecta a MARIA SOLEDAD GARCIA REGALADO, ( incluida también en plan de Inspección como se ha indicado anteriormente), resulta existen una serie de pagarés los cuales se relacionan a continuación: vtº 16/12/2004 Importe de 30.000 euros, vtº 24/05/2005 importe de 30.000 euros, vtº 4/04/2005 importe de 40.000 euros vtº 16/12/2004 importes de 17.497,23 y 12.838,91 euros respectivamente respecto a todos ellos resulta que en el reverso de dichos pagarés aparece textualmente "Páguese a la orden de Braydec Land Valor Recibido firmado MARIA SOLEDAD GARCIA REGALADO N.I.F. 08953509 K. Con relación al resto de los pagarés emitidos a Maria Soledad Garcia Regalado aparece en el reverso de todos ellos la firma de la misma

**CONCLUSIÓN** con relación a éste proveedor es que : quedan desvirtuadas las manifestaciones de Maria Soledad Garcia Regalado en su comparecencia de fecha 31/10/2008, cuando manifestó que no sabia si habia trabajado para dicha sociedad y que en relación a dichos pagarés nunca los habia cobrado, cuando la realidad es que se encuentran reflejados en sus cuentas bancarias.

Por otra parte en las facturas supuestamente emitidas por Maria Soledad Garcia a la sociedad BRAYDEC LAND, no se especifica si se trata de aportación de materiales, mano de obra ( número de trabajadores, precio por hora etc). . En el año 2004 facturó a la sociedad BRAYDEC LAND S.L.

*me l*

por importe de 812.609, 53 euros. ( IVA INCLUIDO AL 16%) . y de acuerdo con los datos que constan en BDC, no dispone de personal alguno en el año 2004, ni tampoco consta que haya podido subcontratar los trabajos supuestamente realizados para Braydec Land. ( en los datos de INGRESOS Y PAGOS DE BDC no aparecen imputadas compras ni gasto alguno en el año 2004)

Desde el punto de vista de las ventas correspondientes a los ejercicios objeto de comprobación inspectora y en base al mod.347 de INGRESOS Y PAGOS resulta que dentro de las ventas declaradas y ventas imputadas , aparecen como ventas efectuadas a la sociedad CONSTRUCTORA HISPANIA S.A. con C.I.F A28065050,( incluida en Plan de inspección) por importe de . en el 2º,3º Y 4º TDEL AÑO 2004. Con relación a dichas facturas resulta: En diligencia de fecha 2 de febrero de 2009, se solicitó con relación a las mismas: Copias de los contratos de obra, certificaciones, medios de cobro entre otros: Con relación a dicha documentación no se ha aportado documentación alguna a ésta Inspección. En relación a los medios de cobro, se han aportado fotocopias de pagarés de algunas facturas .Con relación a dichos pagarés resulta: a) no aparecen reflejados en los libros diarios de contabilidad de la sociedad Braydec Land S.L en la fecha en que supuestamente se cobran o en fechas posteriores b) Resulta curioso comprobar que se contabiliza el supuesto cobro mediante un asiento de :..... **Bancos a Constructora Hispánica..... , el mismo día en que se emite la factura correspondiente**, sin embargo no se especifica de que Banco se trata ya que se utiliza una cuenta genérica de BANCOS, y según la fotocopia de los pagarés aportados a ésta Inspección se observa que el vencimiento de los mismos es a un plazo de 30 días ó mas con relación a la fecha de emisión de la correspondiente factura. Resulta incongruente y chocante, contabilizar un ingreso en Tesorería un mes antes de producirse el supuesto cobro .. c) Por otra parte **dichos ingresos no aparecen reflejados en los movimientos bancarios correspondientes a las cuentas bancarias de las que el obligado tributario resulta ser titular y que en su día fueron aportados a ésta Inspección.**

Por último y en relación a las facturas emitidas a Constructora Hispanica, se ignora en que obra u obras se han llevado a cabo los supuestos trabajos., no se especifica si se trata de aportación de materiales, mano de obra ( número de operarios, precio por hora trabajada etc.).

( En el expediente figura copia cotejada de dichas facturas y fotocopia de algunos de los cheques ( los que se han exhibido a ésta Inspección.)y fotocopia cotejada de los libros diarios de contabilidad de los años 2003 y 2004..

## CONCLUSION

Procede modificar por una parte el IVA soportado deducible en los trimestres, 2º,3º y 4º del año 2004, como consecuencia de la no deducibilidad de las facturas emitidas por Kilenda Market S.L. y Maria Soledad Garcia Regaiado. Y por otra parte procede modificar las ventas declaradas , minorando en euros en el año 2004, como consecuencia de que a juicio del actuario por las razones expuestas en el apartado anterior no se ha acreditado suficientemente la realidad en la prestación de los servicios de Braydec Land a Constructora Hispánica..

M2

#### **4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Para la regularización propuesta en el Acta a que éste informe se refiere deben tenerse presente los siguientes artículos de la Ley 37/1992 , de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido.

##### **\* Hecho imponible :**

Art.4 .apartado 1. Dispone que : “Estarán sujetas al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan a favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que las realicen.”

##### **\* Sujeto pasivo**

Art.84. apartado 1.Establece que serán sujetos pasivos del impuesto :

“ Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de empresarios o profesionales y realicen las entregas de bienes o presten los servicios sujetos al impuesto”.

##### **\* Base imponible**

Art. 78.apartado 1., dispone que :

“ La Base imponible del impuesto estará constituida por el importe total de la contraprestación de las operaciones sujetas al mismo procedente del destinatario o de terceras personas.”

##### **\* Repercusión del impuesto**

Art.88 apartados uno y dos :

Uno. “ Los sujetos pasivos deberán repercutir íntegramente el importe del impuesto sobre aquel para quien se realice la operación gravada, quedando éste obligado a soportarlo siempre que la repercusión se ajuste a lo dispuesto en ésta ley cualesquiera que fueran las estipulaciones existentes entre ellos”.

Dos. “ La repercusión del impuesto deberá efectuarse mediante factura o documento equivalente análogo , que podrán emitirse por via telemática , en las condiciones y con los requisitos que se determinen reglamentariamente. A éstos efectos , la cuota repercutida se consignará separadamente de la base imponible incluso en el caso de precios fijados administrativamente, indicando el tipo impositivo aplicado”.

MS

**\* Cuotas tributarias deducibles:**

Art.92 apartado 1. Dispone que : " Los sujetos pasivos podrán deducir de las cuotas del Impuesto sobre el Valor añadido devengadas por las operaciones gravadas que realicen en el interior del país las que devengadas en el mismo territorio , hayan soportado por repercusión directa o satisfecho por las siguientes operaciones :.....!

**\* Limitaciones del derecho a deducir**

Art.95 apartado 1. "Los empresarios o profesionales no podrán deducir las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios que no se afecten, directa y exclusivamente a su actividad empresarial o profesional."

Art.95. apartado 2."No se entenderán afectos directa y exclusivamente a la actividad empresarial ó profesional, entre otros :

1º.- Los bienes que se destinen habitualmente a dicha actividad y a otras de naturaleza no empresarial ni profesional por periodos de tiempo alternativos

2º.- Los bienes o servicios que se utilicen simultáneamente para actividades empresariales o profesiones y para necesidades privadas.

5º.- Los bienes destinados a ser utilizados en la satisfacción de necesidades personales o particulares de los empresarios o profesionales, de sus familiares o del personal dependiente de los mismos.

**Art.97 Requisitos formales de la deducción:**

Uno. Solo podrán ejercitar el derecho a la deducción los sujetos pasivos que estén en posesión del documento justificativo de su derecho

Se considerarán justificativos del derecho a la deducción :

- a) La factura original expedida por quien realice la entrega del bien o preste el servicio.
- b) El documento acreditativo del pago del impuesto a la importación..
- c) El documento expedido por el sujeto pasivo en los supuestos previstos en el artículo 165 apartado uno de ésta Ley.

Dos. Los referidos documentos únicamente justificarán el derecho a la deducción cuando se ajusten a lo dispuesto en ésta Ley y en las normas reglamentarias dictadas para su desarrollo.

**REAL DECRETO 1496/2003 DE 28 DE NOVIEMBRE**



Artículo 6º.- apartado 1) Toda factura y sus copias contendrán los datos que si citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones.

- a) Número y en su caso serie. La numeración de las facturas será correlativa
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos , razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.....
- d) Numero de identificación fiscal .....
- e) Domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de dichas operaciones.....
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de La Ley del impuesto correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones asi como cualquier descuento ó rebaja que no esté incluido en dicho preci unitario.....

g),... h )...

A los efectos previstos en éste Real Decreto se entiende por factura completa la que reúna todos los datos y requisitos a que se refiere el apartado primero del artículo seis .

Al amparo de los artículos 58.2.) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 69 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos ,según la redacción dada por e R.D.1930/1998 de 11 de septiembre, la Inspección de los tributos incluirá los intereses de demora en las propuestas de liquidación consignadas en las actas y dicho interés será el vigente a lo largo del periodo en el que se devenguen y por el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo voluntario de pago hasta el día en que se practique la liquidación que regularice la situación tributaria, que en el caso de actas de disconformidad será el día en que el Inspector Jefe, de acuerdo con lo dispuesto en él artículo 60 del R.G.I.T. dicte la liquidación que corresponda.

### LIQUIDACIÓN

En consecuencia, se formula la siguiente propuesta de liquidación respecto de los conceptos que se indican:

	PERIODO - 2004 - 2T	PERIODO - 2004 - 3T	PERIODO - 2004 - 4T
BASE IMPONIBLE			
Tipo General	0.00	105.998,66	481.790,56



Tipo Reducido	84.689,91	92.310,73	69.396,91
CUOTAS IVA			
Cuotas IVA y Rec. Equivalencia	5.928,29	23.421,54	81.944,27
IVA DEDUCIBLE			
Operaciones interiores	15.334,53	6.984,03	34.698,94
SUMA DEDUCCIONES	15.334,53	6.984,03	34.698,94
RESULTADO R. GENERAL	-9.406,24	16.437,51	47.245,33
SUMA RESULTADOS	-9.406,24	16.437,51	47.245,33
A compensar: inicio periodo	95.800,42	105.206,66	88.769,15
RESULTADO LIQUIDACIÓN	-105.206,66	-88.769,15	-41.523,82
A DEDUCIR			
A compensar: fin periodo	105.206,66	88.769,15	41.523,82

La Inspección

Fdo.: PEREZ VALES RAMONA  
NUMA: 12022

146

JOSE LUIS FERRER RECUERO  
Procurador de los Tribunales  
Juan Diego, 25 y 26  
Ref. 22.649 MADRID-6  
Tel. 91/577.26.80/Fax. 91/577.26.83

COPIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Civil y Penal

Ilmo. Sr. Pedreira

Rollo 8/2009

Juzgado Central de Instrucción nº 5

Diligencias previas Proc. Abreviado 275/2008 V

Madrid, 15 de junio de 2009

**AL ILMO. INSTRUCTOR**

**D. JOSÉ LUIS FERRER RECUERO**, Procurador de los Tribunales y de **D. LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ**, según acredito con copia de los poderes notariales otorgados a mi favor que acompañó como DOCUMENTO Nº 1, ante la Sala comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que habiendo tenido conocimiento, a través de las noticias aparecidas en diversos medios de comunicación del Grupo Prisa, de la existencia de un informe de la Agencia Tributaria que habría sido incorporado a las diligencias seguidas en ese Ilmo. Tribunal, conocidas como "caso Gurtel", informe en el cual se atribuirían a nuestro mandante determinados ilícitos tributarios con supuesta trascendencia penal, por medio del presente escrito, al amparo de los arts. 24 y 25 CE y 118 y 118 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y siguiendo específicas instrucciones del Sr. Bárcenas, comparecemos al objeto de aportar la documentación que acredita la absoluta inexistencia de elemento alguno

ANGEL BRIO



146/06

que permita entender fundadas tales imputaciones contra nuestro patrocinado.

A este respecto, y sin perjuicio de que, dado el carácter secreto de las actuaciones y el hecho de que no hayamos podido mostrarnos como parte hasta ahora en las mismas, desconozcamos el exacto contenido del meritado informe, a partir del tenor de las aludidas noticias vertidas por los medios de comunicación, podemos presumir que en el mismo se señalarían los siguientes comportamientos sedicentemente irregulares atribuidos a mi mandante:

1º El ingreso por el Sr. Bárcenas de 330.000 euros en efectivo en determinada cuenta del Banco Popular en enero de 2003.

2º La supuesta aparición de ingresos no justificados en las declaraciones por IRPF del Sr. Bárcenas (y/o de su esposa, Dña. Rosalía Iglesias), en el ejercicio 2007.

Pues bien, ninguna de tales cuestiones pueden ser consideradas en modo alguno con mínimo fundamento para entender que nuestro representado y/o su esposa hayan podido incurrir en comportamiento irregular alguno, al hallarse plenamente justificados y oportunamente declarados a la Hacienda Pública todos y cada uno de tales ingresos, conforme se demuestra de las siguientes

## ALEGACIONES

M7

**PRIMERA: EN CUANTO AL INGRESO DE 330.000 EUROS DE FECHA 20 DE ENERO DE 2003**

En fecha 20 de enero de 2003, el Sr. Bárcenas efectuó un ingreso de 330.000 euros en efectivo en la cuenta 0075 0446 05001247 de la Sucursal 0446 del Banco Popular. Tales fondos, sin embargo, no procedían de operación irregular alguna, sino del préstamo que, un mes y once días antes, el 9 de diciembre de 2002, el propio Sr. Bárcenas había solicitado y obtenido de esa misma sucursal del Banco Popular. Dicho préstamo había sido impetrado por mi mandante con la finalidad de adquirir un cuadro del siglo XVI, del pintor Van der Hamen. Dado que el vendedor quería que el importe de la compra se le entregara en efectivo, mi patrocinado, una vez obtenido el meritado préstamo, por importe de 330.000 euros, procedió a retirar en efectivo la cantidad de 325.000 euros al objeto de entregar dicho dinerario al vendedor del cuadro. Tal disposición del importe del crédito se produjo en concreto el día 10 de diciembre de 2002, como se comprueba del extracto de la cuenta de mi mandante en la repetida sucursal 0446 del Banco Popular que acompañamos como DOCUMENTO N° 2.

No obstante lo anterior, al solicitar el vendedor del cuadro una cantidad superior a la inicialmente pactada, la operación de compra no llegó a término, razón por la cual el Sr. Bárcenas, en fecha 20 de enero de 2003, procedió a ingresar esos 325.000 euros que había retirado un mes antes, junto con otros 5000 euros, en la repetida cuenta 0075 0446 05001247 de la Sucursal 0446 del Banco Popular, al objeto de

14700

proceder a la cancelación del préstamo solicitado en el mes anterior. Así consta con claridad igualmente en el antedicho extracto de la aludida cuenta que se ha aportado como DOCUMENTO N° 2.

Los anteriores extremos se comprueban igualmente de los siguientes DOCUMENTOS, que se aportan igualmente con el presente escrito:

- DOCUMENTO N° 3: Póliza de contrato de cuenta de crédito, de fecha 9 de diciembre de 2002, entre Banco Popular, de una parte, y D. Luis Bárcenas Gutiérrez, de otra. Como se puede observar de la lectura de la misma, el importe del crédito son los aludidos 330.000 euros, debiendo destacarse igualmente que en garantía de la devolución del mismo, el Sr. Bárcenas hubo de pignorar determinadas acciones de su propiedad.
  
- DOCUMENTO N° 4: Certificado emitido por D. Mariano Palomeque Ortega y D. Vicente Conde Valenciano, en su condición de apoderados de Banco Popular, por el que se acredita la citada operación de préstamo, el importe de la misma, el que mi mandante comunicara a la referida entidad que la finalidad de tal crédito era la compra de una obra de arte, el hecho de que el crédito fuera dispuesto en fecha 10 de diciembre de 2002 por mi patrocinado mediante la retirada en efectivo de 325.000 euros, el que el siguiente día 20 de enero fue ingresada la cantidad de 330.000 euros también en efectivo por el Sr. Bárcenas y que acto seguido, el 22 de enero de 2003, se procedió a la liquidación y cancelación del repetido crédito.

Me

A partir de lo anterior, no se entiende que el informe de la Agencia Tributaria, según señalan las noticias de prensa antes referidas, pueda afirmar ningún tipo de sospecha en cuanto a dicho ingreso, máxime cuando todos los anteriores extremos le constan ya a la Agencia Tributaria, que en febrero de 2008 preguntó a mi mandante por dicha operación.

Efectivamente, como se comprueba de la lectura del DOCUMENTO que ahora acompañamos con el Nº 5 al presente escrito, en fecha 15 de febrero de 2008 mi patrocinado recibió un requerimiento de información de la Dependencia Regional de Inspección de Madrid de la Agencia Tributaria, en solicitud de aclaración de la operación de ingreso de dichos 330.000 euros en la sucursal 0446 del Banco Popular. Tal requerimiento fue atendido por el Sr. Bárcenas, a través de sus representantes Dña. Olga Santamaría González y D. José Félix González Salas, conforme se acredita con las Diligencias extendidas por la Agencia Tributaria en fechas 24 de marzo y 2 de abril de 2008, que acompañamos al presente como DOCUMENTOS 6 y 7, de las que se deduce que se aportó a Hacienda la documentación justificativa de la realidad del préstamo como origen de los fondos y de la devolución del mismo igualmente en efectivo y que se explicó ya entonces a la Agencia Tributaria que ello obedecía a la aludida operación fallida de compra de una obra de arte.

Por todo ello, resulta verdaderamente incomprensible que la Agencia Tributaria, en el repetido informe que la prensa dice incorporado a las

148/06

diligencias que se tramitan en esa Ilma. Sala, pueda alegar que de dicha operación se derive indicio alguno de infracción fiscal por mi mandante (y menos aún constitutiva de delito contra la Hacienda Pública), máxime cuando, tras la última diligencia referida, de 2 de abril de 2008 (DOCUMENTO N° 7), mi mandante no ha vuelto a tener noticia alguna de la Agencia Tributaria. De este modo, habiendo transcurrido con exceso los 6 meses que establece el RD 1065/2007, de 27 de julio, para los procedimientos de información, e incluso los 12 meses que señala el art. 150 de la Ley General Tributaria, para los procedimientos de inspección, no se entiende que la Agencia Tributaria pueda pretender ahora extraer irregularidad fiscal alguna imputable a mi patrocinado y que lo haga además, nada menos que a través de un informe presentado directamente al Ilmo. Magistrado al que tenemos el honor de dirigirnos.

#### **SEGUNDA: EN CUANTO A LOS INGRESOS DEL EJERCICIO 2007**

Según se deduce de las noticias de prensa aparecidas en los últimos días, la segunda cuestión que se reflejaría en el Informe de la Agencia Tributaria incorporado a las presentes diligencias penales, se referiría a la supuesta aparición de rentas no justificadas en las declaraciones del IRPF presentadas por mi mandante y/o su esposa, la Sra. Iglesias, concretamente en el ejercicio 2007.

Pues bien, de confirmarse que el informe de la Agencia Tributaria establece tales sospechas, lo cierto es que las mismas carecen de

MUG

fundamento y obedecerían a una incomprensible falta de mínima diligencia por parte de la repetida Agencia Tributaria, que ni ha requerido información alguna a mi patrocinado ni ha incoado procedimiento alguno de inspección sobre el particular. Lo determinante en cualquier caso es que, a la vista de la documentación que a continuación pasamos a aportar, es inequívoco que no existe ingreso alguno en el haber de mi mandante y/o su esposa distintos de los pertinente y oportunamente declarados por los mismos.

A este respecto, acompañamos como DOCUMENTO N° 8, la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2007, de mi patrocinado y su esposa, presentada conjuntamente por ambos, con independencia de tener régimen de separación absoluta de bienes. Pues bien, como se comprueba de la pág. 9 de la misma, apartado "ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales", en fecha 1 de marzo de 2007 el Sr. Bárcenas (que aparece como "declarante"), obtuvo unos ingresos derivados de la venta de determinadas acciones cotizadas en Bolsa (concretamente del valor ENDESA, aunque no se diga, por no ser necesario), por importe de 269.733,73 euros. A su vez, en la segunda pág. 9 (dado que en el programa informático de ayuda de la Agencia Tributaria, denominado PADRE, cuando existen más de dos operaciones de venta de valores, se generan nuevas páginas adicionales pero numeradas igualmente con el 9), se comprueba igualmente que la esposa de mi mandante (que aparece obviamente en la declaración como "cónyuge"), enajenó igualmente acciones (también de ENDESA), por importe de 1.067.652,24 euros. Tales acciones habían sido adquiridas, conforme se declara en

169 090

estas mismas páginas 9, respectivamente, en fechas 8 de noviembre de 2002 (por el Sr. Bárcenas) y 10 de junio de 2004 (por la Sra. Iglesias), siendo en su momento oportunamente declaradas en todos y cada uno de los ejercicios correspondientes, dentro del Impuesto sobre el Patrimonio de cada uno de ambos cónyuges.

Tales enajenaciones aparecen igualmente documentadas en los borradores de datos fiscales facilitados a mi mandante y a su esposa por la propia Agencia Tributaria para el citado ejercicio 2007, que acompañamos como DOCUMENTOS 9 y 10. En concreto, en el caso del Sr. Bárcenas (DOCUMENTO Nº 9), aparece la enajenación de las acciones de ENDESA en la penúltima línea de la hoja nº 1, vuelta, apartado "ventas de activos financieros y otros valores mobiliarios". Respecto a la Sra. Iglesias, se refleja igualmente en idéntico apartado la venta de 667.390,40 euros en acciones de ENDESA (tercera línea de la Hoja nº 1, vuelta, del DOCUMENTO Nº 10), en fecha 2 de marzo de 2007, y la de otros 401.583,10 euros, igualmente en acciones de ENDESA, en fecha 5 de octubre de 2007 (penúltima línea de esa misma Hoja nº 1, vuelta, del DOCUMENTO Nº 10).

Pues bien, con los ingresos obtenidos con la venta de tales acciones, tanto el Sr. Bárcenas como su esposa fueron efectuando diferentes operaciones de inversión en productos financieros con renovación periódica.

En concreto, como se comprueba del DOCUMENTO Nº 11 que ahora acompañamos (información fiscal facilitada a mi mandante por Caja de

110

Madrid), el Sr. Bárcenas, en fecha 6 de marzo de 2007 (5 días después de la venta de las acciones de ENDESA), suscribió 300.000 euros en obligaciones del Estado, con vencimiento el siguiente día 21 de marzo de 2007, obteniendo a dicha fecha un reembolso de 300.438,90 euros. Ese mismo día 21 de marzo de 2007, reinvertió de nuevo esos 300.000 euros en nuevas Obligaciones del Estado, con vencimiento en fecha 4 de abril de 2007 y un valor de rescate de 300.433,81 euros. Esta operación se repite otras 7 veces más, siempre en períodos de entre 14 días y un mes, venciendo la última reinversión en fecha 17 de septiembre de 2007, con un valor de rescate de 301.034,47 euros.

Sin embargo, al recoger el asesor fiscal del Sr. Bárcenas tales operaciones en la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2007 (DOCUMENTO Nº 8), en vez de desglosar cada una de dichas operaciones, las agrupa en un único apartado, que aparece en la columna de la derecha de la antedicha pág. 9, reflejando como fecha de adquisición el 6 de marzo de 2007 (que, como se ha visto, es la de la primera operación de compra de Obligaciones del Estado a través de Cajamadrid) y como fecha de transmisión el 17 de septiembre de 2007 (fecha que coincide a su vez, obviamente, con la de la última enajenación de Obligaciones del Estado intermediada por Cajamadrid). Y al obrar así, el asesor fiscal multiplica el importe de la inversión realmente efectuada por mi patrocinado, 300.000 euros, por las nueve veces en que se reinvertió la misma, lo que explica que aparezca como valor de adquisición un importe de 2.700.000 euros, cuando, se insiste, lo efectivamente invertido fueron sólo 300.000 euros, procedentes de la venta de las acciones de ENDESA. De hecho, que se trata de una única



110 06

inversión de 300.000 euros, pero renovada nueve veces consecutivas, se colige sin dificultad si se comparan los DOCUMENTOS 8 y 11, pues, como se lee en éste último, el rendimiento sumado por las nueve operaciones de reinversión de esos 300.000 euros, asciende a un total de 6.151,56 euros, que es el importe que aparece exactamente en la casilla 370, columna de la derecha, de la pág. 9 de la declaración de IRPF presentada por mi mandante (DOCUMENTO N° 8).

Lo mismo ocurre con la esposa de mi mandante, que, como hemos visto (DOCUMENTO N° 10), obtuvo (y declaró) unos ingresos de 667.390,40 euros, con la venta de unas acciones de ENDESA de su propiedad, en fecha 2 de marzo de 2007 (más otros 401.583,10 euros con la enajenación de otro paquete de acciones de ENDESA en fecha 5/10/2007). Pues bien, de la primera de las mencionadas cantidades, la Sra. Iglesias destinó un total de 650.000 euros a suscribir igualmente Obligaciones del Estado a través de Cajamadrid, en fecha 6 de marzo de 2007 (cuatro días después de la venta del primer paquete de acciones de ENDESA), como se comprueba de la información fiscal facilitada a la Sra. Iglesias por la referida entidad financiera para su declaración de Renta de dicho ejercicio, que acompañamos al presente escrito como DOCUMENTO N° 12. Dicha primera inversión venció el siguiente 21 de marzo de 2007, siendo renovada en esa misma fecha hasta el 4 de abril siguiente, y así otras doce veces más, hasta que en fecha 18 de diciembre de 2007 venció la última de dichas renovaciones.

El asesor fiscal del matrimonio Bárcenas-Iglesias, sin embargo, al recoger estas inversiones de la esposa de mi patrocinado en la

Nº 1

declaración de IRPF conjunta de ambos, agrupó también todas y cada una de dichas reinversiones en una única casilla en la columna de la derecha de la segunda página 9 del DOCUMENTO que hemos aportado con el Nº 8, por un total de 9.580.181,16 euros, como valor de transmisión, y 9.556.000 euros, como valor de adquisición. Pero de nuevo, como se ve, es fácilmente colegible que se trata de la multiplicación de una única inversión por cada vez que se renueva la misma, sin que desde luego pueda afirmarse que la Sra. Iglesias dispusiera de dichos 9 millones y medio de euros, como habría señalado la Agencia Tributaria en el informe aportado al Ilmo. Magistrado al que nos dirigimos. Que esto es así se comprueba también por la sencilla comparación entre lo que aparece en la declaración de IRPF (DOCUMENTO Nº 8) como rendimiento total de dicha inversión, 24.181,16 euros, y lo que con idéntico importe aparece igualmente como suma de dichas 14 reinversiones en el DOCUMENTO nº 12 emitido por Cajamadrid.

Y que nos encontramos de nuevo ante una incomprensible actuación de la Agencia Tributaria se evidencia del dato de que todas las anteriores reinversiones en Obligaciones del Estado a través de Cajamadrid, tanto de mi mandante como de su esposa, eran oportunamente conocidas por la Agencia Tributaria, que las recoge perfectamente en la información fiscal que en su día remitió al Sr. Bárcenas y a su esposa y que hemos adjuntado como DOCUMENTOS 9 y 10.

Por lo que, de referirse efectivamente en el informe remitido por la Agencia Tributaria a ese Tribunal, que mi mandante y/o su esposa

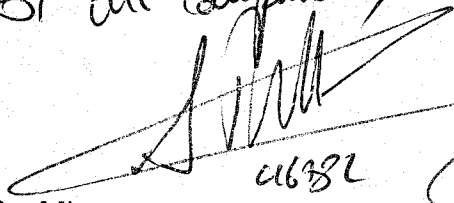
Mr. Uo

habrían tenido 2.700.000 y 9.580.000 euros, respectivamente, de ingresos injustificados en dicho ejercicio 2007, nos halláramos ante una actuación absolutamente inaceptable por parte de los autores de dicho informe, debiendo reservarnos cuantas acciones asistan a mi mandante en Derecho para tal supuesto.

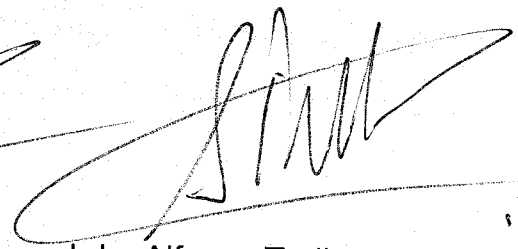
En su virtud,

**SUPLICO AL ILMO. INSTRUCTOR**, que teniendo por presentado este escrito, con los documentos que a él se acompañan, con sus copias, se sirva admitirlos y tenga por efectuadas las anteriores alegaciones a todos los legales efectos.

Es de Justicia que pido en Madrid, a 15 de junio de 2009.

*Por mi comparecido,*  
  
4632

Ldo. Dr. Miguel Bajo Fernández  
Colegiado nº 15.240



Ldo. Alfonso Trallero Masó  
Colegiado nº 46.782

Fdo. José Luis Ferrer Recuero  
Procurador

**COPIA**

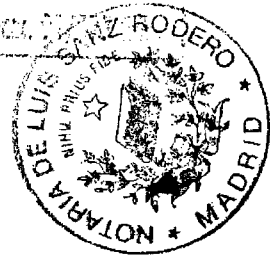


09/2008



JOSE LUIS FERRER RECUEO  
Procurador de los Tribunales de Madrid  
C/ Príncipe de Vergara, 34 - 2º B  
Tel. 11 304 8222  
Tel. 91/577.26.80/101.101.101

AT 2



**ESCRITURA DE PODER PARA PLEITOS OTORGADA POR  
DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ.**

**NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.**

**En Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil  
nueve.**

Ante mí, **LUIS SANZ RODERO**, Notario de esta Ca-  
pital y Colegio,

**COMPARECE :**

**DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ**, mayor de edad, ca-  
sado, Senador y vecino de Madrid, calle Príncipe de  
Vergara, número 34, con D.N.I. 08771987-V.

**INTERVIENE** en su propio nombre y derecho y tie-  
ne a mi juicio, capacidad legal suficiente para el  
otorgamiento de la presente escritura de **PODER PARA  
PLEITOS**, y al efecto,

**OTORGA :**

Que confiere poder a favor de los Procuradores  
de los Tribunales de Madrid, **DON JOSE LUIS FERRER  
RECUEO, DOÑA ISABEL JULIÁ CORUJO y DOÑA MARIA JESUS**

113

GONZALEZ DIEZ. -----

Y de los Letrados, DON MIGUEL BAJO FERNANDEZ y DON ALFONSO TRALLERO MASÓ, en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente. -----

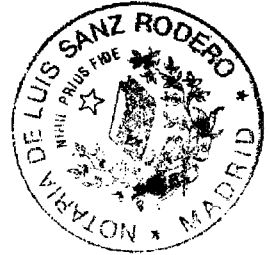
Dichos señores, podrán ejercitar de forma solidaria e indistinta, en nombre y representación del poderdante, las siguientes, -----

**FACULTADES :**

A) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales de toda clase, fuero y grado, incluso ante el Tribunal Constitucional y Tribunal de Cuentas, y ante los mismos, instar la práctica de toda clase de diligencias y actuaciones que fueren indispensables para promover cualquier reclamación judicial, incluso el celebrar actos de conciliación, con facultad de avenirse o no en ellos; promover, seguir y terminar (en nombre del poderdante), como actor, demandado, litisconsorte, tercero, coadyuvante, o en otro concepto, toda clase de expedientes de jurisdicción voluntaria, administrativa, contenciosa y económico administrativos, y cualesquiera juicios civiles, declarativos de mayor



09/2008

9C5282402 *MM*

o menor cuantía, amparo, ejecutivos, verbales, de desahucio, gubernativos, canónicos, sociales, del trabajo, de viviendas, tasas, detasas, y de cualquier otra naturaleza, y causas criminales, por todos sus trámites e instancias, con facultad especial para presentar querellas y denuncias, promover cuestiones de competencia y de jurisdicción; transigir, formular recusaciones y protestas; aceptar y cobrar las cantidades que se deban al poderdante y sean objeto de litigio o consecuencia de él, dirigir requerimientos en juicios y fuera de él, y contestarlos; consentir las resoluciones favorables y contra las adversas interponer, en su caso, los recursos legales que procedan, ordinarios o extraordinarios, incluso los de casación, revisión e injusticia notoria, pudiendo seguirlos hasta su fin, así como en los interpuestos por la otra parte, desistir de los mismos, cual si para cada caso hubiese poder especial al efecto; constituir fianzas y depósitos, retirándolos cuando proceda; pedir, en todo momento,

MT

la suspensión de los juicios y ratificarse en los escritos cuando se exija esta circunstancia, sean de la clase que fueren; nombrar peritos y contadores; asistir a vistas y juntas con voz y voto; concurrir a subastas judiciales y extrajudiciales, ventas y adjudicaciones de bienes de los deudores; pedir exhibiciones; asistir a cotejos y a otras cualesquiera comparecencias, y en suma hacer, sin limitación alguna, no sólo todo lo demás que en cada uno de dichos expedientes y juicios se requiera, según las leyes de procedimiento vigentes, sino también con arreglo a éstas, instar la práctica de toda clase de diligencias y actuaciones, prestar confesión en juicio y absolver posiciones; solicitar copias de éste poder, pudiendo sustituirlo, en todo o en parte, revocar las sustituciones y otorgar otras. -----

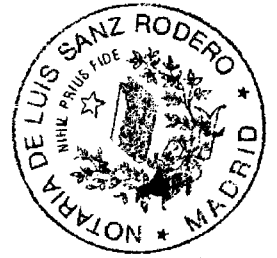
**B)** Con carácter especial se les otorgan las facultades de renuncia, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevvenida de objeto, la recusación especialmente la de personal judicial, la de confesión en juicio y fuera de él y absolver posiciones. ----



9C5282403

156

09/2008



Instar y contestar requerimientos y actas notariales de todas clases así como pedir copias del poder mientras esté vigente. -----

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o de apoderado. -----

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. -----

Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la rela-



157

ción laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho. -----

Todas y cada una de las facultades antes mencionadas, se confieren a los efectos de lo dispuesto en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

Los abogados apoderados de la parte poderdante podrán a su vez nombrar Procuradores y Abogados, dándoles poder con las facultades que ellos tienen para que actúen en nombre de la parte poderdante. -

Especialmente se faculta a los apoderados, también con carácter solidario, para que formulen declaraciones de concurso voluntario, de conformidad con lo que establece la Ley Concursal 22/2003, de 9 de Julio. -----

#### **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**

Hechas las reservas y advertencias legales, así como las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal.-----

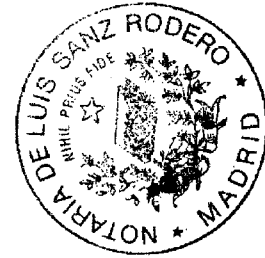
**ASI LO OTORGA** el compareciente, quien lee por



09/2008



9C5282404



su elección esta escritura, la encuentra conforme, la aprueba, consiente y firma conmigo, y yo el Notario, que doy fe: a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia que me ha sido exhibido. b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente acto. C) De que el consentimiento del interviniente ha sido libremente prestado. d) De que este acto, se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del interviniente, todo ello dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado y en el artículo 98 de la Ley 24 de 2.001, dejando extendido el presente instrumento en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 8U, números 0993598, 0993599, 0993600 y 0993601. -----  
**Sigue la firma del compareciente.- Signado: Luis Sanz Rodero.- Rubricado y sellado. -----**

179

-----  
El mismo día de su otorgamiento y para la parte poderdante, expido **COPIA AUTORIZADA** de esta escritura con la que concuerda. Lo hago, sobre cuatro folios de papel timbrado notarial de la serie 9C, números 5282401, los dos siguientes en orden y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello; dejo nota. DOY FE.-



**DOCUMENTO  
SIN CUANTIA**

180

---

# DOCUMENTO N° 1

---

161

---

# DOCUMENTO N° 2

---

162

Fecha : 27-03-2008  
Hora : 17:00:25  
Pág. : 1

0075 - POPULAR ESPAÑOL  
0446 - MADRID, SUC. BELLAS ARTES

Cuenta: 0075-0446 050-01247 (EUR) Titular: LUIS BARCEBAS GUTIERREZ  
Consulta de saldos y/o movimientos  
MOVIMIENTOS DEL 09-12-2002 AL 27-03-2008 (Ordenado por: fecha contable ascendente.)

F. contab.	Concepto	Importe	F. valor	Saldo
10-12-02	024-Liquidación de cuenta del 09-12-2002 al 09-12-2002	-1.650,00	09-12-02	-1.650,00
10-12-02	410-Disposición de efectivo con recibo	-325.000,00	10-12-02	-326.650,00
13-12-02	043-Corretaje o timbres	-671,49	13-12-02	-327.321,49
20-01-03	401-Ingreso de efectivo por ventanilla	330.000,00	21-01-03	-2.678,51
21-01-03	039-Traspaso entre cuentas	-2.678,51	21-01-03	0,00
22-01-03	024-Liquidación de cuenta del 09-12-2002 al 21-01-2003	-2.100,52	21-01-03	-2.100,52
22-01-03	760-Operación a su favor	2.100,52	21-01-03	0,00

163

---

# DOCUMENTO N° 3

---



# PÓLIZA DE CONTRATO DE CUENTA DE CRÉDITO

SUCURSAL: 0446-70 MADRID, SUC. BELLAS ARTES

*[Handwritten signature]*

PÁGINA 1

NÚMERO DE CUENTA	VENCIMIENTO	MONEDA	C.C.C.
050-01247-53	09-12-2003	EURO	0075-0446-41-0500124753
LÍMITE DEL CRÉDITO: ****330.000,00 (EUROS TRESCIENTOS TREINTA MIL)			

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	PLAZA DE SOMETIMIENTO
MADRID 09-12-2002	MADRID

COMPARECEN, por una parte el BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., (en lo sucesivo el Banco) representado por:

REPRESENTANTES DEL BANCO

D. MARIANO PALOMEQUE ORTEGA con NIF 051303592E y D. VICENTE CONDE VALENCIANO con NIF 051312995H

y de otra:

### INTERVINIENTES

NIT/INFORMACIÓN (1)	DOC. IDENTIFICACIÓN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	EN REPRESENTACIÓN DE	RESPONSABLE	AVALISTAS	UMITE
TIT - 001 D	008771987V	D. LUIS BARCENAS GUTIERREZ				

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE REPRESENTACIÓN						
REPREB. (3)	TIP. (4)	EMISOR / NOTARIO	PLAZA DE EMISIÓN	FECHA	NÚMERO	

DOMICILIOS DE NOTIFICACIONES		
INFORMACIÓN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO
TIT - 001 D	D. LUIS BARCENAS GUTIERREZ	PRINCIPE DE VERGARA NUM 34, PLANTA 4-DRCH, 28001, MADRID

### ENVÍO DE CORRESPONDENCIA

D. LUIS BARCENAS GUTIERREZ PRINCIPE DE VERGARA NUM 34, PLANTA 4-DRCH 28001 MADRID	Periodicidad del extracto: MENSUAL
--	------------------------------------

(1) Significado de las claves: TIT = TITULAR ACREDITADO; AVA = AVADOR; APD = APODERADO. (2) Significado de las claves: D = NIF, NIE, o DNI; C = Cédula de identificación fiscal; P = Pasaporte.  
(3) FECHA DE NACIMIENTO en el caso de menores de edad. (4) ESCRITURA PÚBLICA.

han convenido el otorgamiento del presente contrato con intervención de D/D<sup>a</sup> ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ CATIVIELA Notario expresamente requerido para la formalización de este contrato de cuenta de crédito.

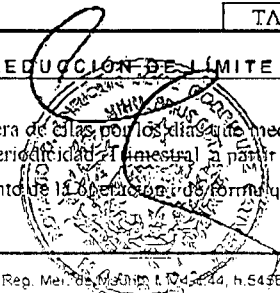
### CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN

<b>INTERESES:</b>		
<u>-Saldo deudores:</u>		<u>-Saldo excedidos:</u>
-Liquidación	5,500 %	-Tipo Liq.: 15,500 %
<u>-Sobre saldos acreedores:</u>		
Los saldos acreedores se liquidarán al tipos de interés que corresponda conforme a la siguiente escala de tramos:		
<u>Saldo medio neto</u>	<u>Interés TAE</u>	<u>Interés Nominal anual</u>
-Desde 0,01 euros en adelante:	0,000 %	0,000 %
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****
-Periodicidad de liquidación: Trimestral	Nota: TAE (Tasa anual equivalente) a efectos meramente informativos.	
<b>COMISIONES:</b>		
-De apertura:	0,500 %	(Importe resultante: 1.650.00 euros)
-De disponibilidad:	0,000 %	Trimestral sobre el saldo medio natural no dispuesto en cada periodo liquidado
-De exceso:	2,000 %	Periodicidad: Trimestral. Mínimo 1,20 euros, si el exceso es de un importe entre 6,01 euros y 60,10 euros, y 4,81 euros si el exceso se sitúa entre 60,10 euros y 240,40 euros.
-De administración:	0,00 euros	por apunte
<b>GASTOS:</b>		
-De estudio:	0,00 euros	
-De corte:	0,24 euros	
-De reclamación de posiciones excedidas:	Hasta 30,05 euros	
		TAE: 6,236 %

AC09010A (C14-02) V.1.05

### MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN Y REDUCCIÓN DE LÍMITE

-Operación a tipo fijo.  
La liquidación de intereses se efectuará con carácter vencido, efectuándose la primera de ellas por los días que median entre la fecha de formalización de este contrato y el día 09-03-2003. Las restantes liquidaciones se realizarán con periodicidad Trimestral a partir de esta fecha.  
El límite máximo de crédito concedido se reducirá totalmente en la fecha vencimiento de la operación que forme que en dicha fecha quede totalmente cancelado el crédito por principal, intereses, comisiones y gastos.





CONTINUACIÓN

PÁGINA 2

El/los Acreditado/s, solidariamente, se obliga/n por la presente a satisfacer al Banco en la citada Sucursal, antes de, o en el día del vencimiento indicado, la cantidad o que ascienda el saldo deudor de la cuenta de crédito que, con el número citado, se regula en la presente Póliza, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este crédito es mercantil, funcionará a través de la cuenta corriente de crédito a que se refiere la cláusula segunda y devengará las siguientes comisiones o gastos:

- a) Una comisión de apertura que se calculará sobre el importe total, bájase o no uso de él, y que se percibirá por una sola vez en el momento de la formalización o en varias liquidaciones.
- b) Una comisión de estudio y/u otros gastos, que se calculará sobre el importe total del crédito y que se percibirá por una sola vez en el momento de la formalización.
- c) Una comisión de disponibilidad, sobre el saldo medio contable no dispuesto del límite concedido, que se adjudicará al final de cada período de liquidación.
- d) Si se produjera algún exceso sobre el límite, dicho exceso devengará, además del tipo de interés pactado en la cláusula cuarta de esta póliza, una comisión de exceso sobre el mayor saldo deudor contable de dicho exceso, que la cuenta, haya tenido en el período correspondiente a cada liquidación de intereses. La conformidad expresa de esta modalidad se considerará manifestada por el documento-mandato de adeudo que produce el exceso y la aceptación del Banco de dicha orden de disposición. Esta comisión se cargará en la cuenta de/los Acreditado/s conjuntamente con la liquidación de intereses del período en que se produzca.
- e) Una comisión de administración de cuenta que se devengará por cada apunte que corresponda a adeudos por cheques, domiciliaciones de recibos y efectos de comercio y que se percibirá en cada período de liquidación de la cuenta. Están exentos del cobro de esta comisión los apuntes al mes o fracción.
- f) Una comisión de cancelación anticipada, que se calculará sobre el límite vigente a la fecha de la solicitud y, que se percibirá en el momento que se produzca la cancelación.
- g) Una vez gastos de comunicación y gestión por petición de reembolso, que se percibirán una sola vez por cada posición deudora vencida o excedida que la cuenta haya mantenido, para compensar los gastos para su regularización.

El importe de las citadas comisiones o gastos referidos será el que, para cada caso, resulte de aplicar las cuantías establecidas en el apartado de Condiciones de Liquidación, que recogerá también la periodicidad del cobro, en su caso.

SEGUNDA.- Las cantidades que por disposición de este crédito sean entregadas por el Banco y el importe de los intereses y comisiones devengados, así como las reintegradas por el/los acreditado/s, se adeudarán y acreditarán, respectivamente, en la cuenta corriente de crédito abierta en la expresada Oficina con el mismo número que la póliza. Tanto los saldos deudores como los acreedores que arroje la cuenta devengarán día a día el interés nominal anual establecido en el apartado Condiciones de liquidación, que recogerá también la periodicidad del cobro, en su caso, contabilizándose los intereses resultantes en la citada cuenta de crédito. El adeudo de intereses se realizará de acuerdo con la fórmula:

$$C = \text{Saldo medio dispuesto de la cta. de crédito en el período liquidado.}$$

$$R = \text{Tipo de interés nominal anual.}$$

$$T = \text{N}^\circ \text{ días transcurridos desde la anterior liquidación o desde la formalización de la operación en el caso de la primera liquidación.}$$

La C.B.A.T. 36,000

El tipo de interés aplicable a los saldos acreedores de la cuenta, que el Banco se reserva el derecho a modificar, será el específicamente señalado en las condiciones de liquidación. Las modificaciones del tipo de interés aplicable a los saldos acreedores serán comunicadas a/los Acreditado/s con una antelación de siete días naturales a su aplicación. Dichas comunicaciones podrán también ser realizadas, a elección del Banco, mediante la publicación de las nuevas condiciones en el tablón de anuncios de sus sucursales con una antelación no inferior a dos meses sobre la fecha de entrada en vigor de las nuevas condiciones, tratándose de modificaciones del tipo de interés, la comunicación previa a la clientela podrá también sustituirse, a elección del Banco, por la publicación en el B.O.E. (Boletín Oficial del Estado) con una antelación de siete días naturales a su aplicación.

Si se ha pactado la operación con TIPO DE INTERÉS VARIABLE para los saldos deudores, en la cláusula adicional se indicará la forma de revisión del tipo de interés inicialmente pactado, en función de las variaciones que experimenten los índices objetivos que en cada caso se determinen.

TERCERA.- Se puede expresamente que el límite máximo del crédito concedido a favor del/los Acreditado/s se reducirá en las fechas y por las cantidades que se indican en el apartado de Modalidad de Liquidación y Amortización, de forma que a la fecha del vencimiento anteriormente señalada, quede completamente cancelado el crédito, por principal, intereses, gastos y comisiones.

El/los Acreditado/s realimentará los ingresos pertinentes, a fin de ajustar en todo momento el saldo de la cuenta a los límites previstos en cada período de tiempo. Únicamente se considerará reducido el límite inicial o los posteriores, por el cumplimiento de las amortizaciones pactadas.

CUARTA.- El Acreditado deberá respetar estrictamente el límite máximo vigente en cada momento para la cuenta. Los excesos del crédito, tanto sobre el límite inicial de la póliza, como sobre los establecidos en el apartado de Modalidad de liquidación y reducción de límite, devengarán a partir del día en que se produzca el exceso y hasta su total pago, el tipo de interés nominal que para este concepto se indica en el Cuadro de Condiciones de liquidación.

QUINTA.- Para el buen fin de los créditos del Banco derivados del presente contrato, el/los Acreditado/s y, en su caso, el/los Fidores, le confiere/n irrevocablemente las siguientes facultades:

- a) Imponer el propio Banco acreedor las cantidades que reciba, para el pago de las obligaciones derivadas de la presente póliza, aunque en el momento de efectuarse el pago se realice la imputación distinta a la que lleve a cabo con posterioridad.
- b) Proceder a la venta, por lo mejor, de los valores o cualesquiera activos financieros depositados en el Banco a nombre del/los Acreditado/s y, en su caso, del/los Fidores, suscribiendo el Banco cuantos documentos sean necesarios a tales fines, aplicando el importe obtenido a la cancelación total o parcial de sus créditos por razón de este contrato.
- c) Aplicar libremente los saldos en efectivo situados en el Banco a nombre del/los Acreditado/s y, en su caso, del/los Fidores, para la cancelación total o parcial de sus créditos frente a aquél.

SEXTA.- Los saldos acreedores de la cuenta, así como cualesquiera otros saldos en efectivo, valores u otros activos financieros depositados a que se refieren los apartados b) y c) de la cláusula anterior, créditos, mercaderías, efectos, etc. del/los Acreditado/s serán considerados como garantía pignoratícia a favor del Banco hasta la total cancelación de todos sus créditos derivados de la presente póliza, sin que pueda disponer de ellos, en todo o en parte, sin el consentimiento del Banco en cada caso. El Banco queda expresamente

autorizado a cargar en esta cuenta el importe de los efectos que previamente le hubiere descontado, compensar los saldos deudores que pudieran existir en otras cuentas, cartillas de ahorro, etc. abiertas en esta entidad a nombre del mismo y, en general, a adeudar en ella cuantas cantidades fueran de cargo del titular, bien como resultado de todo tipo de operaciones que con el Banco lleve a cabo, o que resulten de títulos en poder del Banco a cuyo pago viniera aquél obligado, sea cual fuere el concepto en que intervenga.

SÉPTIMA.- No obstante el plazo establecido, el/los Acreditado/s, podrá/n currir su cuenta cuando lo considere/n conveniente, con devolución, en este caso del saldo resultante, siempre que lo comuniquen al Banco, con una antelación de quince días naturales, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado, si bien, podrá ser susceptible de percepción de la correspondiente Comisión de Cancelación Anticipada que se estipula en el apartado f) de la Cláusula Primera y que recoge el Cuadro de Condiciones. Por su parte, el Banco podrá cerrarla en cualquier momento y, especialmente, en los siguientes supuestos:

a) Por no ingresar el/los Acreditado/s las oportunas cantidades, en la cuenta corriente de crédito que se instrumenta, a fin de que los importes dispuestos por principal y el adeudo de comisiones, gastos y liquidaciones de intereses, no superen los límites previstos en el apartado de Modalidad de Liquidación y Amortización y ésta, con independencia de los saldos que puedan existir en otras cuentas a nombre de/los Acreditado/s.

b) Por el impago a su vencimiento de cualesquiera otras obligaciones contraídas por el/los Acreditado/s con el Banco: el impago de cualquier efecto a su cargo; la iniciación de procedimiento de cualquier naturaleza contra el/los mismo/s que pudiera determinar el embargo de sus bienes; la formalización de hipotecas o de cualquier gravamen sobre bienes muebles o inmuebles o el hecho de que figuren en el Registro de la Propiedad cargas o embargaciones en favor de terceros que supongan o puedan suponer disminución en el patrimonio de/los Acreditado/s; la solicitud de declaración de suspensión de pagos, concurso de acreedores o quiebra de aquél/los a instancia propia o de un tercero, o si bien de/los Acreditado/s solicitasen de tales acreedores quita y espera, o cualquiera de ambas cosas, judicial o extrajudicialmente; la desaparición del domicilio designado en la parte expositiva o la cesación en su actividad actual.

c) Por la disminución patrimonial de/los Fidores. A tal efecto, el/los Acreditado/s se comprometerá a comunicar al Banco en el plazo de quince días naturales, cualquier incidencia que afecte a la garantía de/los Fidores, debiendo entenderse como tales los supuestos de solicitud de declaración de suspensión de pagos, quiebra, concurso de acreedores, quita y espera o cualquiera de ambas cosas, judicial o extrajudicialmente; otorgamiento de hipotecas por el/los Fidores a favor de otros acreedores; fallecimiento y embargo, por cualquier causa, de todas o de alguna de los bienes de/los Fidores. Si por el Banco se estimase que tal incidencia afecta en forma notoria a las condiciones que, en su momento, fue pactado el crédito, lo comunicará al/los Acreditado/s a fin de que por el/los mismo/s, se oferten nuevas garantías en el plazo de un mes, que resulten suficientes a juicio del propio Banco, pudiendo este último, en caso de incumplimiento de esta obligación, dar por vencido el crédito exigiendo el inmediato reintegro de todas las sumas pendientes de pago.

d) Por el incumplimiento por el/los Acreditado/s de cualquiera otra de las obligaciones asumidas en esta Póliza, y entre ellas la que ahora expresamente se pacta de facilitar al Banco, periódicamente, y en especial al cierre de cada ejercicio económico, sus cuentas anuales (Balances, Cuentas de Resultados y, en su caso, Memoria) y/o Declaración de Bienes, así como cuantos documentos o antecedentes se estimen necesarios por el mismo para vigilar el buen fin de sus créditos.

En cualquiera de los supuestos citados y con independencia de otros plazos que puedan pactarse por separado, el Banco comunicará por escrito al domicilio de/los Acreditado/s que figura en esta Póliza, su decisión de cerrar la cuenta, siendo exigible judicialmente el saldo que en su última resulte, si en las cuarenta y ocho horas siguientes no hubiere/hecho efectivo su importe.

Al cerrarse la cuenta, el Banco practicará la correspondiente liquidación, considerándose como cantidad líquida y exigible, a los efectos del pago y eventualmente del despacho de ejecución, el saldo que resulte. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes, que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, se practicará por el Banco expidiendo la oportuna certificación que refleja el saldo que presente la cuenta el día del cierre.

En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de esta póliza, juntamente con los siguientes documentos: la certificación prevenida en el artículo 517.2.5.ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la mencionada certificación de saldo y el extracto de movimientos de la cuenta desde su apertura, haciéndose constar en éste por parte del Notario que intervenga a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta a la parte acreditada y que la liquidación se la practicada en la forma pactada por las partes en el contrato. Igualmente se presentará la acreditación de haber notificado al Acreditado/s, y Fidores en su caso, la cantidad exigible.

OCTAVA.- Pactando el cierre de la cuenta, los saldos vencidos y no reembolsados, devengarán intereses de demora a favor del Banco, desde el día siguiente al del vencimiento hasta el momento de su pago, al mismo tipo de interés pactado para los excesos en la cláusula cuarta así como la comisión prevista a tal efecto en la cláusula primera que se calculará tomando como base el importe total no reembolsado.

NOVENA.- Todos los gastos e impuestos que se ocasionen por la concesión de este crédito y su formalización, incluso los honorarios de fedatario mercantil por su intervención en el mismo, son a cargo del/los Acreditado/s. De igual modo, el Banco le/s repercutirá los gastos de envío de correspondencia, de acuerdo con la tarifa oficial del Servicio de Correos, vigente en cada momento.

DÉCIMA.- El/los fidores presente/s en este acto fianza/n solidariamente a el/los acreditado/s y mancomunadamente entre ellos en las proporciones o límites indicados, en los mismos términos, plazos y condiciones que el/los deudores principales, con arreglo a las condiciones del presente contrato, y garantizan con el/los acreditado/s las obligaciones asumidas por el/los mismo/s, extendiéndose dicha solidaridad con respecto a cualquier otro fiador que concurra, aunque proceda de distinto título, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

Si alguno de los fidores resultara insolvente, la parte de éste recaerá sobre los demás fidores en la misma proporción, a prorrata de su participación, bastando para la acción de reclamación del Banco la falta de designación de bienes susceptibles de embargo suficientes para cubrir la deuda, la cesación de actividades o la desaparición del domicilio del expresado fiador, sin necesidad de la reclamación judicial ni concurso o quiebra exigidos por el artículo 1844 del Código Civil.

UNDÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos (LOPDAT), la entidad receptora de los datos informa que los datos solicitados, los que de ellos derivan y aquellos otros conexos que, en su caso, pudieran ser obtenidos en registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tratarán en un fichero de datos de carácter personal para uso interno y

166



SUCURSAL: 0446-70 MADRID, SUC. BELLAS ARTES  
NÚMERO DE CUENTA: 050-01247-53

CONTINUACIÓN  
PÓLIZA DE CONTRATO DE CUENTA DE CRÉDITO

FECHA DEL CONTRATO: 09-12-2002

prestación de servicios financieros, comerciales y complementarios del Grupo Banco Popular, pudiendo las personas legitimadas para ello ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, siendo únicamente necesario facilitar los datos en la medida en la que se desee formalizar el correspondiente contrato, precontrato o solicitud.

El responsable del fichero y del tratamiento es la entidad del Grupo Banco Popular receptora de los datos solicitados, con domicilio a estos efectos en la calle Velázquez nº 34, 28001 Madrid.

Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos aquí descrita, así como su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse entre la entidad receptora y las demás entidades del Grupo Banco Popular o auxiliares del mismo para los fines y actividades antes mencionados.

CUADRO DE FECHAS DE LIQUIDACIÓN Y REDUCCIÓN DE LÍMITE

FECHA	CONCEPTO (*)	IMPORTE
09-12-2002	1	
09-03-2003	1	
09-06-2003	1	
09-09-2003	1	
09-12-2003	2	330.000,00
09-12-2003	1	

(\*) CONCEPTO: 1 = LIQUIDACIÓN; 2 = REDUCCIÓN DE LÍMITE

Nota: Para el cálculo de la T.A.E. (Tasa Anual Equivalente), se aplica el sistema establecido en el anexo V de la Circular 8/1990 del Banco de España, de 7 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de septiembre de 1990, cuyo contenido ha sido modificado por la Circular 13/1993 del Banco de España, de 21 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 1993 y por la Circular 5/1994 del Banco de España, de 22 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de agosto de 1994.

Las partes, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten, en aquellos procedimientos para los que esté permitido, a los juzgados y tribunales de la plaza que figura en la casilla denominada "Plaza de sometimiento".

El contrato incorpora condiciones generales predispuestas y aceptadas por las partes. Recibimos en este acto una copia del contrato, de las tarifas de condiciones máximas publicadas y de las normas de valoración aplicables.

El presente contrato ha sido extendido en 3 ejemplares y consta de 2 hojas/s y numeradas las páginas de la 1 a la 3

Y yo, el Notario, doy fe de la identidad, capacidad legal de los contratantes y legitimidad de sus firmas, así como de todo lo contenido en este contrato, que firman los contratantes, con una única firma estampada en la presente página, prestando su conformidad y aprobación a la totalidad del mismo a todos los efectos, incluso a los previstos en el artículo 517.2.º y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás legislación concordante.

ACREDITADO/S  
(Con responsabilidad solidaria)

FIADOR/ES  
(Con responsabilidad solidaria)

BANCO POPULAR ESPAÑOL

El Notario  
Con mi intervención





Suc. Madrid Bellas Artes  
Cedaccros, 9  
28014 Madrid

162

## CLAUSULA ADICIONAL A LA POLIZA DE CREDITO CON GARANTIA PERSONAL DE FECHA 09-12- 2002 DE PIGNORACION DE VALORES NEGOCIABLES

Nº Credito: 050-01247-53 DE FECHA 09.12.2002.

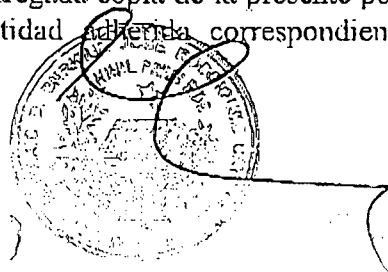
**S**in perjuicio de la responsabilidad personal, universal e ilimitada contraída por D. LUIS BARCENAS GUTIERREZ (N.I.F. 8.771.987-V) en la presente póliza y de cualquier otra que en un título distinto haya podido contraer, (en lo sucesivo el/los pignorante/s), en garantía de las obligaciones que se puedan derivar de la presente póliza, constituye prenda mercantil sobre los valores que se relacionan al final del presente documento, en favor del **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** quien expresamente la acepta, con sujeción a las siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** La prenda se extiende a cuantos derechos, bienes, frutos, acciones o indemnizaciones correspondan al titular de los valores pignorados por razón de los mismos.

**SEGUNDA.-** El/los pignorante/s acredita/n su titularidad mediante la entrega al Banco del/los Certificado/s de legitimación expedido/s por la Entidad encargada del Registro correspondiente, a solicitud de los titulares de los valores, en el que consta la información relativa a los valores necesaria para la constitución de la prenda, así como, en su caso, la finalidad y plazo de validez, copia de todo lo cual se incorpora como anexo a esta póliza, formando parte integrante de la misma.

**TERCERA.-** En conformidad con lo previsto en el artº 10 de la Ley del Mercado de Valores y 13 del R.D. 116/92, la inscripción del gravamen se practicará en el Registro correspondiente una vez haya sido entregada copia de la presente póliza acompañada del certificado de legitimación a la entidad correspondiente. Esta inscripción equivale al desplazamiento posesorio.



NGV

CUARTA.- Si los valores dados en garantía, sufrieran una disminución en su cotización igual o superior al 25 por ciento del valor efectivo actual, reflejado al final de esta póliza, el/los pignorante/s y el/los acreditado/s vendrán obligados a ampliar la garantía con otros bienes o valores, que sean suficientes a juicio del Banco, hasta alcanzar el valor actual pignorado; quedando en caso contrario, facultado el Banco para proceder al cierre o vencimiento anticipado de las obligaciones garantizadas de acuerdo con lo pactado en el restante clausulado de esta póliza.

QUINTA.- Si los valores pignorados fueran objeto de canje, ampliación, conversión por cualquier causa admitida en derecho, durante la vigencia de este contrato, quedarán igualmente pignorados los nuevos valores que se emitan o que los sustituyan, siéndoles de aplicación cuantas estipulaciones se consignan en la presente póliza, a cuyo fin faculta/n el/los pignorante/s irrevocablemente al Banco para gestionar dichas operaciones, aunque en el ejercicio de esta facultad pueda incidir el Banco en la figura de la autocontratación.

Autoriza/n y apodera/n asimismo de forma irrevocable el/los pignorante/s al Banco, con las más amplias facultades, para percibir dividendos activos, intereses y rendimientos de cualquier clase que se produzcan como consecuencia de los valores dados en garantía.

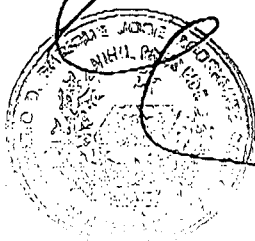
SEXTA.- Queda autorizado el Banco para que, por medio de sus apoderados, pueda firmar en nombre del/los pignorante/s las oportunas pólizas, vendís, órdenes de venta, extractos de cuentas y cuantos documentos ordenando cargos, abonos o transferencias fueren necesarios o convenientes para llevar a buen fin la venta de los valores pignorados, aplicando su importe al pago de las obligaciones contraídas por el/los acreditados/s con el Banco en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

SEPTIMA.- Llegado el momento en que sean exigibles las obligaciones garantizadas por la prenda constituida en la presente póliza, de acuerdo con los pactos de la misma y, no habiendo sido satisfechas las mismas, podrá el Banco, sin necesidad de comunicárselo al/los pignorante/s y/o acreditado/s, ni de resolución judicial alguna, proceder a la realización de los valores pignorados en cualquiera de las formas admitidas en derecho:

a) Podrá el Banco solicitar directamente la venta de los valores a través de un miembro del correspondiente mercado.

b) Sin perjuicio de ello, podrá el Banco acudir al procedimiento previsto en los arts. 322 a 324 del Código de Comercio, en cuyo caso, renuncia/n desde este momento el/los pignorante/s al plazo señalado en los citados artículos.

c) No obstante, podrá también proceder el Banco a la realización de la prenda por ante Notario en subasta pública conforme a lo prevenido en el artículo 1.872 del Código Civil, a cuyo fin deberá notificarlo previamente por conducto notarial al/los acreditado/s y al/los pignorante/s con una antelación mínima de 48 horas.



169

Para tal supuesto se designa Notario competente, cualquiera, a elección del acreedor, con competencia en la plaza del lugar de cumplimiento y como tipo de salida para la primera subasta, el doble del valor nominal de los respectivos valores pignorados; en caso de quedar desierta la misma, servirá de tipo para la segunda subasta el referido valor nominal.

Para toda notificación o requerimiento en relación con el presente contrato, las partes señalan como domicilios, los que como suyos figuran en la póliza, de la que la presente es cláusula adicional, mientras no se comunique de manera fehaciente el cambio de los mismos.

**OCTAVA.-** El importe obtenido por la realización de los valores pignorados, lo aplicará el Banco, en la cantidad necesaria, al pago de las obligaciones garantizadas por la prenda, realizando a tal fin las imputaciones que considere más convenientes. Si hubiere sobrante, lo pondrá el Banco a disposición del/los pignorante/s en la forma que éste/os indique/n, a salvo siempre del derecho de retención previsto en el artículo 1.866 del Código Civil, sobre los valores pignorados o el producto de su venta.

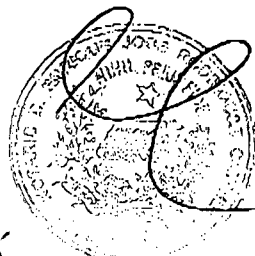
Si el importe líquido obtenido por la venta de los valores pignorados resultara inferior a las obligaciones de pago garantizadas, el Banco aplicará dicho importe, en uso de la facultad de libre imputación de pagos y compensación que expresamente se le concede, a reintegrarse de las obligaciones garantizadas, por los conceptos que considere oportunos, respondiendo el/los acreditado/s con todos sus bienes, según previene el artículo 1.911 del Código Civil, del resto de las obligaciones no satisfechas, de conformidad con lo pactado en la presente póliza.

**NOVENA.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 51.2 del R.D. 116/92, de 14 de febrero, se precisará para la cancelación de la pignoración, el consentimiento del Banco y, en su caso, la restitución de los certificados expedidos.

**DECIMA.-** La presente garantía se constituye por plazo indefinido, subsistiendo hasta el momento en que queden canceladas todas las obligaciones derivadas de esta póliza, en cuyo momento el Banco solicitará de la entidad a cuyo cargo esté el registro en que se hallen inscritos los valores, el levantamiento de la prenda o prestará su conformidad si la solicitud es presentada por el/los pignorante/s.

**UNDECIMA.-** La presente prenda, que es mercantil, se registrará en lo no específicamente previsto en esta póliza por las normas mercantiles del Código de Comercio, subsidiariamente por el Código civil, y de forma especial por lo dispuesto en la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y R.D. 116/1992 de 14 de febrero.

**DECIMOSEGUNDA.-** Todos los impuestos y gastos judiciales o extrajudiciales, incluidos honorarios de letrado y procurador, que se ocasionaran como consecuencia de este contrato, serán de cuenta y cargo del /los acreditados/s y pignorante/s solidariamente.



NJO

DECIMOTERCERA.- La garantía que se constituye es mercantil y, para todos los procedimientos en que legalmente sea procedente, los contratantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Se considera, a estos efectos, como lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio de la sucursal del Banco en Madrid

DECIMOCUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 5/1.992, el Banco informa que, tal y como se desprende de la naturaleza de los datos personales que en esta póliza se solicitan y de las circunstancias en que se recaban los mismos, tales datos se incorporarán a un fichero automatizado de datos de carácter personal para uso interno del Grupo Banco Popular Español pudiendo el/los intervinientes ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 5/1.992 y su normativa de desarrollo, siendo únicamente necesario facilitar los citados datos en la medida en que descen celebrar el presente contrato.

El responsable del fichero automatizado a que se refiere esta cláusula es la Entidad contratante, cuyo domicilio es el que figura en el presente documento.

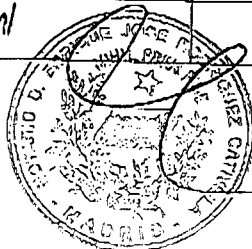
El/los interviniente/s presta/n, por consiguiente, su conformidad a la recogida de datos reflejada en la presente cláusula, así como a cualquier cesión de dichos datos que pueda ser realizada entre el Banco y otras Entidades del Grupo Banco Popular o auxiliares de éste, en los términos establecidos en la Ley 5/1.992.

## VALORES OBJETO DE PIGNORACIÓN

### VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIONES EN CUENTA

Núm. de valores	Denominación del valor	Referencia de Registro	Valor Nominal (EUR)	Valor Efectivo Actual (EUROS)
12.240	AC. ACESA INFRAESTRUCTURAS S.A.	(1)		132.192,00
2.713	AC. TELEFONICA, S.A.	(1)		25.610,72
7.000	AC. ENDESA, S.A.	(1)		73.850,00
9.000	AC. RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.	(1)		76.050,00
11.000	AC. TELEFONICA MOVILES, S.A.	(1)		76.780,00

(1) Detalle de referencias en la página 1.



171

Y yo, el notario doy fe de todo lo contenido en esta cláusula, que firman por triplicado los contratantes, en Madrid a nueve de diciembre de dos mil dos.

**EL/LOS PIGNORANTES**

**BANCO POPULAR ESPAÑOL**

D.P.

**EL/LOS ACREDITADO/S**

**CON MI INTERVENCION**



*(A large diagonal line is drawn across the bottom half of the page, likely indicating a cancellation or a specific legal note.)*

09-12-02 11:25

91 4322281

C.MADRID OF.1168 --> 00913086768

Fcm Pág. III

172



Sucursal 1168.  
C/. Príncipe de Vergara, 32.  
28001 MADRID.  
Tlfno: 91.432.22.80.

D. LUIS BARCENAS GUTIERREZ

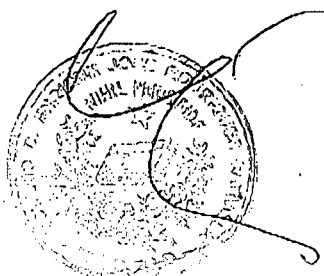
Madrid, 9 de Diciembre de 2002.

Luis, como continuación de nuestra conversación telefónica, le detallo los números de registro de la totalidad de las acciones depositadas a tu nombre en nuestra entidad:

Nº cuenta de valores: 2038.1168.28.0000144060.

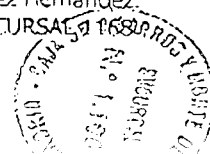
** ENDESA = 7.000 Títulos.	907110860438995	3.914 títulos.
	902110860439002	3.086 títulos.
** REDESA = 9.000 Títulos.	902110860437964	9.000 títulos.
** TELEFONICA MOVILES = 11.000 Títulos	901021230021003	8.000 títulos.
	901021930006358	2.951 títulos.
	901021930006366	49 títulos.
** TELEFONICA = 2.713 Títulos	900082418077685	364 títulos.
	901021948035495	2.000 títulos.
	802022068940353	173 títulos.
	802042469037746	176 títulos.
** ACESA = 12.240 Títulos	898073061415732	120 títulos.
	899072661196730	78 títulos.
	899072661488455	131 títulos.
	900030962058428	700 títulos.
	900051648043880	6.000 títulos.
	998040861609308	880 títulos.
	800071760038132	300 títulos.
	800071760210636	82 títulos.
	800071760535314	172 títulos.
	801082360036501	315 títulos.
	801082360519412	267 títulos.
	898073061171906	75 títulos.
	998040861609316	620 títulos.
	998041661746943	2.400 títulos.
	998111961330950	100 títulos.

Muchas gracias. Si tienes cualquier duda llámame.



*Blanca Martínez Hernández*

Fdo: Blanca Martínez Hernández.  
DIRECTORA DE LA SUCURSAL 1168



8

Servicio de Atención al Cliente. Tel: 91.432.22.80. Fax: 91.432.22.80. Calle Príncipe de Vergara, 32. 28001 Madrid.



Nº 3

---

# DOCUMENTO Nº 4

---



BANCO  
POPULAR

0075 Sucursal 0446 - MADRID, SUC. BELLAS ARTES

MA

D. MARIANO PALOMEQUE ORTEGA

con DNI. nº 51303592E

y D. VICENTE CONDE VALENCIANO

con DNI. nº 51312995H

apoderados del **BANCO POPULAR ESPAÑOL**, S.A. sucursal de **MADRID, SUC. BELLAS ARTES**.

### CERTIFICAN:

Que con fecha 09-12-2002 se formalizó un crédito con garantía personal num 0075-0446-41-0500124753 a favor de D. LUIS BARCENAS GUTIERREZ NIF 8 771 987-V por importe de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000,00 €) y con vencimiento 09-12-2003, mediante póliza intervenida por el Notario de Madrid, D. Enrique José Rodríguez Cativiela, con el objeto, según manifestó el acreditado, de adquirir una obra de arte. Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad personal del acreditado, se formalizó cláusula adicional a la citada póliza de pignoración de valores negociables como garantía adicional al mismo.

Con fecha 10-12-2002 dicho crédito fue dispuesto por importe de 325.000, € mediante disposición de efectivo.

El día 20-01-2003 fue ingresada la cantidad de 330.000,00 € en efectivo con el objeto de cancelar dicho crédito, el cual fue liquidado y cancelado el día 22-01-2003. La pignoración de los valores negociables que garantizaban el referido crédito, quedó sin efecto con el vencimiento y cancelación de la póliza.

Y para que así conste se expide el presente certificado a solicitud de D. Luis Barcenás Gutiérrez, en Madrid, a 21 de febrero de 2008.

BANCO POPULAR ESPAÑOL

235

---

# DOCUMENTO N° 5

---

N.I.F: 08771987V Referencia: I28600200800138701

Dependencia Regional de Inspección  
MADRID  
CL GUZMAN EL BUENO 00139  
28003 MADRID  
Telf. 915826767

Nº de Remesa: 16082802525



9028010852 Nº Certificado: 0819237800241

BARCENAS GUTIERREZ LUIS  
CL PRINCIPE DE VERGARA 34 4 D  
28001 MADRID (MADRID)

### REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Conforme a las facultades otorgadas a la Inspección de los Tributos por la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo, se requiere la siguiente información con trascendencia tributaria, necesaria para el adecuado cumplimiento de las actuaciones que tienen encomendadas:

En relación con la operación de entrega/retirada de fondos -con origen en movimientos de efectivo- efectuada por un importe de 330.000,00 € en la Sucursal 0446 de BELLAS ARTES de la entidad bancaria BANCO POPULAR ESPAÑOL, sita en Madrid, que tuvo lugar el día 20 de enero de 2003, se solicita que facilite la siguiente información a la inspección:

- Justificación documental de la operación.

La coordinación y la toma directa de esta información se encomienda al Técnico de Hacienda D<sup>a</sup> Teresa Estrada Álvarez, NUMA: 30510, perteneciente a la Unidad de Inspección de la Delegación Especial de Madrid, número 36, y para atender este requerimiento, DEBERÁ COMPARECER PERSONALMENTE, O POR MEDIO DE REPRESENTANTE AUTORIZADO AL EFECTO, ante el actuario y en las oficinas de la inspección indicadas a continuación, el próximo día 6 de marzo de 2008, a las 10:30 horas.

( De no mediar 10 días hábiles entre la recepción de la presente citación y el día señalado para su comparecencia, éste se trasladará al undécimo día hábil siguiente a la recepción de la presente notificación a la misma hora ).

Y en caso de no poder atender este requerimiento deberá comunicarlo en el plazo de los tres días siguientes a la recepción de esta comunicación:

- UNIDAD Nº 36

- JEFE DE UNIDAD: D EMILIANO LABRADO SANTOS

- NUMA: 11364

- ACTUARIO: TERESA ESTRADA ÁLVAREZ 915826500

- NUMA: 30510

- Planta : 4 Despacho: 431, de la C/ GUZMÁN EL BUENO, 139

- Teléfono: 91 5826500 Fax: 915827247

N.I.F: 08771987V Referencia: I28600200800138701

### PLAZOS E INCUMPLIMIENTO

Deberá suministrar la información requerida en el plazo máximo de DIEZ días hábiles (no se computarán domingos ni festivos), contados desde el siguiente al de recepción del presente documento, o bien dar las facilidades necesarias para que la Inspección la obtenga directamente.

En caso de no atender el presente requerimiento o de que la contestación al mismo fuese incorrecta, se incoará el oportuno expediente en orden a determinar las posibles responsabilidades por infracción tributaria en que pudiera haber incurrido.

### RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra este requerimiento podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante esta Dependencia de Inspección, o bien, de manera alternativa, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional/Central, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la notificación. En ambos casos, el recurso o reclamación se dirigirá a esta Dependencia de Inspección, quien en caso de Reclamación económico-administrativa lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo competente.

### NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

. Requerimiento: Artículos 93, 94 y 141.

. Infracciones y sanciones: Artículos 178 a 190, 199, 203, y Disposición transitoria cuarta.

. Recursos y reclamaciones: Artículos 213 a 249.

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

. Plazos: Artículo 76.1.

Reglamento de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (R.D. 1065/2007)

Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario (R.D. 2063/2004)

Reglamento General en materia de revisión en vía administrativa (R.D.520/2005)

AV



Agencia Tributaria  
www.agenciatributaria.es

N.I.F: 08771987V Referencia: 128600200800138701

MADRID, 15 de febrero de 2008

La Inspectora Coordinadora

Fdo.: Mª Dolores Mercadal Martín

119

---

# DOCUMENTO N° 6

---



*MS*

Agencia Tributaria

Delegación Especial de Madrid

Dependencia Regional de Inspección

Unidad de Inspección nº 36  
Inspector Jefe Unidad:  
EMILIANO LABRADO SANTOS  
Subinspector Actuario:  
TERESA ESTRADA ÁLVAREZ  
Planta 4º Despacho: 431  
Teléfono: 91 582 65 00 Fax: 91 582 72 47

**DILIGENCIA**

Obligado	<b>Apellidos y Nombre o Razón Social: BÁRCENAS GUTIERREZ, LUIS</b>		<b>D.N.I. o N.I.F. 08771987V</b>
Tributario	<b>Domicilio Fiscal: CL PRÍNCIPE DE VERGARA, 34, 4D</b>	<b>Municipio MADRID</b>	<b>Código Postal 28001</b>
Actuario:	<b>ESTRADA ÁLVAREZ, TERESA</b>		<b>NUMA 30510</b>

*[Handwritten signature]*

En Madrid, a 24 de marzo de 2008, constituida la Inspección de Hacienda en la calle Guzmán el Bueno, 139; planta 4ª, despacho 431, donde existe oficina de la Inspección de los Tributos, comparece Olga Santamaría González con NIF 51934176 en calidad de mandatario del obligado tributario cuyo nombre y domicilio fiscal se indican en el recuadro de la cabecera, se extiende la presente diligencia para hacer constar los siguientes hechos, en relación con el requerimiento efectuado en diligencia de 24 de marzo de 2008:

*[Handwritten signature: O. Santamaría]*

El compareciente porta la siguiente documentación:

- fotocopia de póliza de contrato de cuenta de crédito del Banco Popular
- fotocopia de extracto bancario de la cuenta 0075044605001247 del Banco Popular que recoge movimientos de 10/12/2002 a 22/01/2003

En prueba de todo lo cual se extiende la presente diligencia por duplicado, uno de cuyos ejemplares se entrega al compareciente, que firma a continuación manifestando su conformidad con el contenido de la presente diligencia, en unión del actuario.

Guzmán el Bueno, 139  
28071 MADRID  
Tel. 91 582 67 67





21

## Agencia Tributaria

---

Obligado Tributario	Apellidos y Nombre o Razón Social: <b>BARCENAS GUTIERREZ, LUIS</b>	D.N.I. o N.I.F. <b>08771987V</b>
Actuario:	<b>TERESA ESTRADA ÁLVAREZ</b>	NUMA: <b>30510</b>

EL COMPARECIENTE

POR LA INSPECCIÓN

Fdo: . Olga Santamaría González

Fdo: Teresa Estrada Álvarez

102

---

---

# DOCUMENTO N° 7

---

1983

A la atención de José Félix González Salas

Diligencia para hacer constar que en diligencia extendida en relación a la comparecencia de Olga Santamaría González con NIF 51934176S a fin de cumplimentar requerimiento de 24/03/2008, hay un error en la fecha de la misma, debiendo figurar 02 de abril de 2008.

El actuario

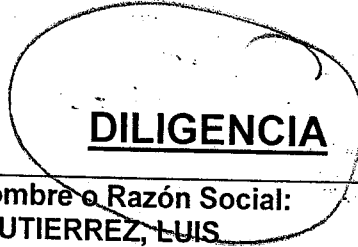


Fdo.: Teresa Estrada Álvarez



184

Unidad de Inspección nº 36  
Inspector Jefe Unidad.:  
EMILIANO LABRADO SANTOS  
Subinspector Actuario:  
TERESA ESTRADA ÁLVAREZ  
Planta 4º Despacho: 431  
Teléfono: 91 582 65 00 Fax: 91 582 72 47



Obligado  Tributario	<b>Apellidos y Nombre o Razón Social:</b> BÁRCENAS GUTIERREZ, LUIS		<b>D.N.I. o N.I.F.</b> 08771987V
	<b>Domicilio Fiscal:</b> CL PRÍNCIPE DE VERGARA, 34, 4D	<b>Municipio</b> MADRID	<b>Código Postal</b> 28001
Actuario:	ESTRADA ÁLVAREZ, TERESA		NUMA 30510

En Madrid, a 24 de marzo de 2008, constituida la Inspección de Hacienda en la calle Guzmán el Bueno, 139; planta 4ª, despacho 431, donde existe oficina de la Inspección de los Tributos, comparece **José Félix González Salas** con NIF 50530517T en calidad de **representante autorizado mediante documento privado** del obligado tributario cuyo nombre y domicilio fiscal se indican en el recuadro de la cabecera, se extiende la presente diligencia para hacer constar los siguientes hechos, en relación con el requerimiento de fecha 15 de febrero de 2008 en que se le solicitaban determinados datos y antecedentes y justificantes en relación con la operación de entrega/retirada de efectivo efectuada por importe de 330.000,00 € en la sucursal 0446 de la entidad bancaria **Banco Popular Español que tuvo lugar el día 20 de enero de 2003.**

*[Handwritten signature]*

1. Aporta la siguiente documentación:

Certificado del Banco Popular Español de fecha 21 de febrero de 2008

2. El compareciente manifiesta:

"Que la operación de manejo de efectivo se refiere a un ingreso de 330.000,00 € en el Banco Popular Español, en devolución de un préstamo obtenido por la citada entidad para la compra de una obra de arte que, finalmente, no se llevó a cabo". Preguntado acerca de la existencia de posible documentación acerca de esa compra fallida, manifiesta "que no se conserva nada al no haberse culminado la operación" y se remite al certificado expedido por el banco.

*[Handwritten signature]*



*MT*

# Agencia Tributaria

Obligado Tributario	Apellidos y Nombre o Razón Social: <b>BARCENAS GUTIERREZ, LUIS</b>	D.N.I. o N.I.F. <b>08771987V</b>
Actuario:	<b>TERESA ESTRADA ÁLVAREZ</b>	NUMA: <b>30510</b>

En prueba de todo lo cual se extiende la presente diligencia por duplicado, uno de cuyos ejemplares se entrega al compareciente, que firma a continuación manifestando su conformidad con el contenido de la presente diligencia, en unión del actuario.

EL COMPARECIENTE

**Fdo: José Félix González Salas**

POR LA INSPECCIÓN

**Fdo: Teresa Estrada Álvarez**

MS

---

---

# DOCUMENTO N° 8

---

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
2007

Primer declarante

NO PEGAR LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA



NIF 08771987V ANAGRAMA: BAR-B

Teléfono

PADRE  
2007

Primer apellido

BARCENAS

2º apellido

GUTIERREZ

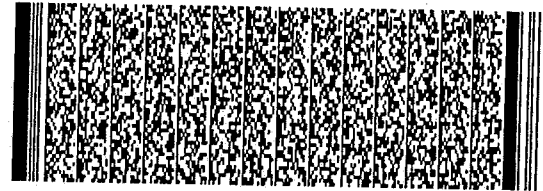
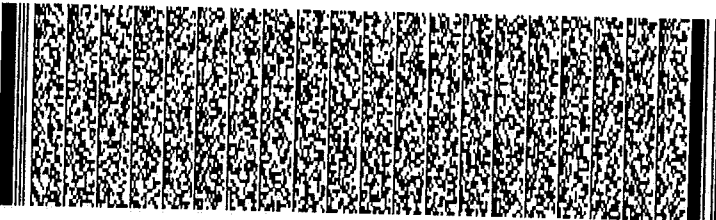
Nombre

LUIS

Nº de Referencia Ref.: 9998.08771987.33.13750.3

Nº de Justificante 100401264336 5

Espacio reservado para el código de puntos



Fecha y firma de la declaración

Manifiesto/manifestamos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

Firma del primer declarante:

Firma del cónyuge:  
(obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)

En MADRID a 23 de JUNIO de 2008

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

NO PEGAR LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA



NIF 10183504R ANAGRAMA: IGL-R

Teléfono

Primer apellido

IGLESIAS

2º apellido

VILLAR

Nombre

ROSALIA

Resultado a ingresar o a devolver ..... 115.946,27

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
0075	0446	47	0600129022

Fraccionamiento del pago .....

Domiciliación 2º plazo .....

Renuncia a la devolución .....

Compensación entre cónyuges .....

# Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2007

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

### Primer declarante

01 NIF 08771987V

02 Primer apellido BARCENAS

03 Segundo apellido GUTIERREZ

04 Nombre LUIS

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 ó 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.

Sexo del primer declarante: H: Hombre  05 H  
M: Mujer

Estado civil (el 31-12-2007)  
Soltero/a  06 Casado/a  07 X Viudo/a  08 Divorciado/a o separado/a legalmente  09

Fecha de nacimiento  10 22/08/1956

Grado de minusvalía. Clave  11

Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT  
Si desea suscribirse al servicio de alertas para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta declaración, consigne una "X" en esta casilla y haga constar su teléfono móvil en la casilla 31.  12

### Domicilio habitual actual del primer declarante

15 Tipo de Vía  CALLE 16 Nombre de la Vía Pública PRINCIPE DE VERGARA  
17 Tipo de numeración NUM 18 Número de casa 00034 19 Calificador del número 20 Bloque 21 Portal 22 Escal. 23 Planta 4 24 Puerta D  
25 Datos complementarios del domicilio 26 Localidad / Población (si es distinta del Municipio)  
27 Código Postal 28001 28 Nombre del Municipio MADRID  
29 Provincia MADRID 30 Teléf. fijo 31 Teléf. móvil 32 N.º de FAX

### Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address  
36 Datos complementarios del domicilio  
37 Población / Ciudad  
38 e-mail 39 Código Postal (ZIP) 40 Provincia / Región / Estado  
41 País 42 Código País 43 Teléf. fijo 44 Teléf. móvil 45 N.º de FAX

Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene su domicilio habitual. Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también, en su caso, los datos de las plazas de garaje, con un máximo de dos, y de los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la misma, siempre que se trate de fincas registrales independientes.

Titularidad (clave)	Porcentaje/s de participación, en caso de propiedad o usufructo	Situación (clave)	Referencia catastral
<input checked="" type="radio"/> 50 1	Primer declarante: <input checked="" type="radio"/> 51 100,00	<input checked="" type="radio"/> 53 1	<input checked="" type="radio"/> 54 2455619VK4725E0009ER
<input type="radio"/> 50	Primer declarante: <input type="radio"/> 51	<input type="radio"/> 53	<input type="radio"/> 54
<input type="radio"/> 50	Primer declarante: <input type="radio"/> 51	<input type="radio"/> 53	<input type="radio"/> 54
<input type="radio"/> 50	Primer declarante: <input type="radio"/> 51	<input type="radio"/> 53	<input type="radio"/> 54

### Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

61 NIF 10183504R

62 Primer apellido IGLESIAS

63 Segundo apellido VILLAR

64 Nombre ROSALIA

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 ó 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.

Sexo del cónyuge (H: Hombre; M: Mujer)  65 M

Fecha de nacimiento del cónyuge  66 28/03/1959

Grado de minusvalía del cónyuge. Clave  67

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF  68  
(Consigne una "X" en esta casilla si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del IRPF).

Suscripción del cónyuge al servicio de alertas a móviles de la AEAT  
Si el cónyuge desea suscribirse al servicio de alertas para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta declaración, consigne una "X" en esta casilla y haga constar su teléfono móvil en la casilla 31. (Solamente en caso de declaración conjunta)  69

### Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta (distinto del domicilio del primer declarante)

15 Tipo de Vía 16 Nombre de la Vía Pública  
17 Tipo de numeración 18 Número de casa 19 Calificador del número 20 Bloque 21 Portal 22 Escal. 23 Planta 24 Puerta  
25 Datos complementarios del domicilio 26 Localidad / Población (si es distinta del Municipio)  
27 Código Postal 28 Nombre del Municipio  
29 Provincia 30 Teléf. fijo 31 Teléf. móvil 32 N.º de FAX

### Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address  
36 Datos complementarios del domicilio  
37 Población / Ciudad  
38 e-mail 39 Código Postal (ZIP) 40 Provincia / Región / Estado  
41 País 42 Código País 43 Teléf. fijo 44 Teléf. móvil 45 N.º de FAX

### Representante

75 NIF 76 Apellidos y nombre o razón social

### Fecha

En MADRID a 23 de JUNIO de 2008



189

Ejercicio 2007  NIF 08771987V Apellidos y nombre BARCENAS GUTIERREZ LUIS Página 2

Situación familiar

**Hijos y descendientes menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s**

	NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1º	80 05319402P	81 BARCENAS IGLESIAS GUILLERMO	82 30/09/1989	83	84	85	86
2º	80	81	82	83	84	85	86
3º	80	81	82	83	84	85	86
4º	80	81	82	83	84	85	86
5º	80	81	82	83	84	85	86
6º	80	81	82	83	84	85	86
7º	80	81	82	83	84	85	86
8º	80	81	82	83	84	85	86
9º	80	81	82	83	84	85	86
10º	80	81	82	83	84	85	86
11º	80	81	82	83	84	85	86
12º	80	81	82	83	84	85	86

(\*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Si alguno de los hijos o descendientes incluidos en la relación anterior hubiera fallecido en el año 2007, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
87	88
87	88

A efectos de la declaración conjunta los hijos 1 y 2 son los relacionados con los NIF 05319402P y , respectivamente.

**Descendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo**

	NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

**Devengo**

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2007 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del período impositivo ..... Día Mes Año 100

**Opción de tributación**

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)

Tributación individual	101
Tributación conjunta	102 X

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

**Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2007**

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2007 ..... 103 12

**Asignación tributaria a la Iglesia Católica**

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla ..... 105 X

**Asignación de cantidades a fines sociales**

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998, de 15 de julio (BOE del 28), marque con una "X" esta casilla ..... 106

**Solicitud de borrador de la declaración o de los datos fiscales del ejercicio 2008**

Si desea/n que para el próximo ejercicio 2008 la Agencia Tributaria le/s facilite un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio, marque con una "X" esta casilla ..... 110 X

En caso de matrimonio, si desea/n el envío individualizado del borrador y/o de los datos fiscales del ejercicio 2008, marque con una "X" esta casilla ..... 111 X

(En este caso, la Agencia Tributaria enviará por separado a cada cónyuge el borrador de su declaración, necesariamente en régimen de tributación individual, y/o los datos fiscales que individualmente le correspondan)

**Declaración complementaria**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2007, indíquelo marcando con una "X" esta casilla, salvo que proceda marcar la casilla 123 ..... 120

Si la declaración complementaria está motivada por haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2007 o si se trata de una declaración complementaria presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla además de marcar la casilla 120 ..... 121

Si la declaración complementaria está motivada por haberse producido, después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2007, alguno de los supuestos especiales que se señalan en la Guía de la declaración, marque con una "X" esta casilla además de marcar la casilla 120 ..... 122

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y dicha devolución no hubiera sido todavía efectuada por la Agencia Tributaria, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. (En este supuesto, no marque ninguna de las casillas 120 a 122 anteriores) ..... 123

Ejercicio 2007	NIF Primer declarante 08771987V	Apellidos y nombre BARCENAS GUTIERREZ LUIS
-------------------	---------------------------------------	---

**(A) Rendimientos del trabajo**

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro	001	216.908,37
Retribuciones en especie (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)	002	
Valoración	003	
Ingresos a cuenta	004	
Ing. a cuenta repercutidos	005	
Importe íntegro (002+003-004)	006	3.876,62
Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social. Importes imputados al contribuyente	007	
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	008	
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11ª y 12ª de la Ley del Impuesto). Importe	009	220.784,99
Total ingresos íntegros computables ( 001 + 005 + 006 + 007 - 008 )	010	
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares	011	
Cuotas satisfechas a sindicatos	012	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	013	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	014	
Total gastos deducibles ( 010 + 011 + 012 + 013 )	015	220.784,99
Rendimiento neto ( 009 - 014 )	016	
Reducción de rendimientos acogidos al régimen especial "Copa América 2007" (artículo 13 del Real Decreto 2146/2004)	017	2.600,00
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto):	018	
Exención aplicable con carácter general	019	
Incremento para trabajadores activos mayores de 65 años que continúen o prolonguen la actividad laboral	020	
Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio	021	218.184,99
Reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad	022	
Rendimiento neto reducido ( 015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020 )	023	

**(B) Rendimientos del capital mobiliario**

<b>Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro</b>		
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	024	2.718,92
Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11ª de la Ley del I.Sociedades (*)	025	
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades	026	72.980,20
Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	027	195,38
Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)	028	12.171,18
Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	029	
Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	030	
(*) Salvo que procedan de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso formarán parte de la base imponible general.	031	
Total ingresos íntegros ( 024 + 026 + 027 + 028 )	032	88.065,68
Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	033	723,34
Rendimiento neto ( 032 - 033 )	034	87.342,34
Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4ª de la Ley del Impuesto)	035	
Rendimiento neto reducido ( 034 - 035 )	036	87.342,34

<b>Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general</b>		
Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	040	
Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica	041	
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	042	
Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica	043	
Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	044	
Total ingresos íntegros ( 040 + 041 + 042 + 043 + 044 )	045	
Gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente los que se indican en la Guía de la declaración)	046	
Rendimiento neto ( 045 - 046 )	047	
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 de la Ley del Impuesto)	048	
Rendimiento neto reducido ( 047 - 048 )	049	

*AM*

Ejercicio 2007

Primer declarante	NIF <b>08771987V</b>	Apellidos y nombre <b>BARCENAS GUTIERREZ LUIS</b>
-------------------	-------------------------	--

Si el número de inmuebles previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan 1

**(C) Bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, excluida la vivienda habitual e inmuebles asimilados**

**Bienes inmuebles a disposición de sus titulares y bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros**

Inmueble	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Naturaleza: clave	Uso o destino: clave	Situación: clave	Referencia catastral
1	060 DECLARANTE	061 100,00	062 1	063 2	064 1	065 2557102VK4725F0275WK

Inmuebles a disposición de sus propietarios o usufructuarios:	Parte del inmueble que está a disposición (%):	066 100,00	Período computable (número de días):	067 365	Renta inmobiliaria imputada:	068 122,95
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:						
Ingresos íntegros computables <span style="float: right;">069</span>						
Gastos deducibles: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora y gastos de reparación y conservación:	Importe que se aplica en esta declaración (como máximo, el importe de la casilla 069)			070		
	Pendiente de deducir en los 4 años siguientes			071		
Otros gastos fiscalmente deducibles <span style="float: right;">072</span>						
Rendimiento neto ( 069 - 070 - 072 ) <span style="float: right;">073</span>						
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe <span style="float: right;">074</span>						
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la ley del Impuesto). Importe <span style="float: right;">075</span>						
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto) <span style="float: right;">076</span>						
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de ( 073 - 074 - 075 ) y 076 <span style="float: right;">077</span>						

Inmueble	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Naturaleza: clave	Uso o destino: clave	Situación: clave	Referencia catastral
2	060 CONYUGE	061 100,00	062 1	063 2	064 1	065 2557102VK4725F0492LS

Inmuebles a disposición de sus propietarios o usufructuarios:	Parte del inmueble que está a disposición (%):	066 100,00	Período computable (número de días):	067 87	Renta inmobiliaria imputada:	068 132,60
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:						
Ingresos íntegros computables <span style="float: right;">069</span>						
Gastos deducibles: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora y gastos de reparación y conservación:	Importe que se aplica en esta declaración (como máximo, el importe de la casilla 069)			070		
	Pendiente de deducir en los 4 años siguientes			071		
Otros gastos fiscalmente deducibles <span style="float: right;">072</span>						
Rendimiento neto ( 069 - 070 - 072 ) <span style="float: right;">073</span>						
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe <span style="float: right;">074</span>						
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la ley del Impuesto). Importe <span style="float: right;">075</span>						
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto) <span style="float: right;">076</span>						
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de ( 073 - 074 - 075 ) y 076 <span style="float: right;">077</span>						

Inmueble	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Naturaleza: clave	Uso o destino: clave	Situación: clave	Referencia catastral
3	060 CONYUGE	061 100,00	062 1	063 2	064 1	065 0674103UF2307S0006QU

Inmuebles a disposición de sus propietarios o usufructuarios:	Parte del inmueble que está a disposición (%):	066 100,00	Período computable (número de días):	067 365	Renta inmobiliaria imputada:	068 1.066,79
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:						
Ingresos íntegros computables <span style="float: right;">069</span>						
Gastos deducibles: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora y gastos de reparación y conservación:	Importe que se aplica en esta declaración (como máximo, el importe de la casilla 069)			070		
	Pendiente de deducir en los 4 años siguientes			071		
Otros gastos fiscalmente deducibles <span style="float: right;">072</span>						
Rendimiento neto ( 069 - 070 - 072 ) <span style="float: right;">073</span>						
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe <span style="float: right;">074</span>						
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la ley del Impuesto). Importe <span style="float: right;">075</span>						
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto) <span style="float: right;">076</span>						
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de ( 073 - 074 - 075 ) y 076 <span style="float: right;">077</span>						

**Rentas totales derivadas de los bienes inmuebles no afectos a actividades económicas**

Suma de rentas inmobiliarias imputadas derivadas de los inmuebles a disposición de sus propietarios o usufructuarios (suma de las casillas 068)	080 1.406,06
Suma de rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario derivados de los inmuebles arrendados o cedidos a terceros (suma de las casillas 077)	085

**(D) Bienes inmuebles urbanos afectos a actividades económicas**

	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Situación	Referencia catastral
Inmueble 1	090	091	092	093
Inmueble 2	090	091	092	093
Inmueble 3	090	091	092	093
Inmueble 4	090	091	092	093
Inmueble 5	090	091	092	093

Primer declarante: NIF **08771987V** Apellidos y nombre **BARCENAS GUTIERREZ LUIS**

Si el número de inmuebles previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

**Bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, excluida la vivienda habitual e inmuebles asimilados**

**Bienes inmuebles a disposición de sus titulares y bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros**

**Inmueble 4** Contribuyente titular **060 CONYUGE** Titularidad (%) **061 100,00** Naturaleza: clave **062 1** Uso o destino: clave **063 2** Situación: clave **064 1** Referencia catastral **065 0674103UF2307S0019AJ**

Inmuebles a disposición de sus propietarios o usufructuarios: Parte del inmueble que está a disposición (%): **066 100,00** Período computable (número de días): **067 365** Renta inmobiliaria imputada **068 61,77**

Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:

Ingresos íntegros computables

Gastos deducibles: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora y gastos de reparación y conservación: Importe que se aplica en esta declaración (como máximo, el importe de la casilla **069**) **070** Pendiente de deducir en los 4 años siguientes **071**

Otros gastos fiscalmente deducibles **072**

Rendimiento neto ( **069** - **070** - **072** ) **073**

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe **074**

Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la ley del Impuesto). Importe **075**

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto) **076**

Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de ( **073** - **074** - **075** ) y **076** **077**

**Inmueble 5** Contribuyente titular **060 CONYUGE** Titularidad (%) **061 100,00** Naturaleza: clave **062 1** Uso o destino: clave **063 2** Situación: clave **064 1** Referencia catastral **065 0674103UF2307S0028JM**

Inmuebles a disposición de sus propietarios o usufructuarios: Parte del inmueble que está a disposición (%): **066 100,00** Período computable (número de días): **067 365** Renta inmobiliaria imputada **068 21,95**

Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:

Ingresos íntegros computables

Gastos deducibles: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora y gastos de reparación y conservación: Importe que se aplica en esta declaración (como máximo, el importe de la casilla **069**) **070** Pendiente de deducir en los 4 años siguientes **071**

Otros gastos fiscalmente deducibles **072**

Rendimiento neto ( **069** - **070** - **072** ) **073**

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe **074**

Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la ley del Impuesto). Importe **075**

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto) **076**

Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de ( **073** - **074** - **075** ) y **076** **077**

**Inmueble** Contribuyente titular **060** Titularidad (%) **061** Naturaleza: clave **062** Uso o destino: clave **063** Situación: clave **064** Referencia catastral **065**

Inmuebles a disposición de sus propietarios o usufructuarios: Parte del inmueble que está a disposición (%): **066** Período computable (número de días): **067** Renta inmobiliaria imputada **068**

Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:

Ingresos íntegros computables

Gastos deducibles: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora y gastos de reparación y conservación: Importe que se aplica en esta declaración (como máximo, el importe de la casilla **069**) **070** Pendiente de deducir en los 4 años siguientes **071**

Otros gastos fiscalmente deducibles **072**

Rendimiento neto ( **069** - **070** - **072** ) **073**

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe **074**

Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la ley del Impuesto). Importe **075**

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto) **076**

Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de ( **073** - **074** - **075** ) y **076** **077**

**Rentas totales derivadas de los bienes inmuebles no afectos a actividades económicas**

Suma de rentas inmobiliarias imputadas derivadas de los inmuebles a disposición de sus propietarios o usufructuarios (suma de las casillas **068**) **080**

Suma de rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario derivados de los inmuebles arrendados o cedidos a terceros (suma de las casillas **077**) **085**

**Bienes inmuebles urbanos afectos a actividades económicas**

Inmueble	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Situación	Referencia catastral
Inmueble 1	090	091	092	093
Inmueble 2	090	091	092	093
Inmueble 3	090	091	092	093
Inmueble 4	090	091	092	093
Inmueble 5	090	091	092	093

**(E1)** Rendimientos de actividades económicas en estimación directa

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan.

**Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos**

Actividades realizadas	Actividad 1ª	Actividad 2ª	Actividad 3ª
Contribuyente que realiza la/s actividad/es.....	100 <b>DECLARANTE</b>	100	100
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa.....	101 <b>5</b>	101	101
Modalidad aplicable del método de estimación directa.....	Normal Simplificada 103 104 <b>X</b>	Normal Simplificada 103 104	Normal Simplificada 103 104
Grupo o epígrafe I.A.E. .... (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	102	102	102
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X".....	105	105	105

*Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.*

**Ingresos íntegros**

Ingresos de explotación.....	106 <b>46.335,06</b>	106	106
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias).....	107	107	107
Autoconsumo de bienes y servicios.....	108	108	108
Total ingresos computables ( 106 + 107 + 108 ).....	109 <b>46.335,06</b>	109	109

**Gastos fiscalmente deducibles**

Consumos de explotación.....	110	110	110
Sueldos y salarios.....	111	111	111
S <sub>2</sub> Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular).....	112	112	112
Otros gastos de personal.....	113	113	113
Arrendamientos y cánones.....	114	114	114
Reparaciones y conservación.....	115	115	115
Servicios de profesionales independientes.....	116	116	116
Suministros.....	117	117	117
Otros servicios exteriores.....	118	118	118
Tributos fiscalmente deducibles.....	119	119	119
Gastos financieros.....	120	120	120
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles.....	121	121	121
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general.....	122	122	122
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general.....	123	123	123
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones).....	124	124	124
Suma ( 110 a 124 ).....	125	125	125

**Actividades en estimación directa (modalidad normal):**

Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles.....	126	126	126
Total gastos deducibles ( 125 + 126 ).....	127	127	127

**Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):**

Diferencia ( 109 - 125 ).....	128 <b>46.335,06</b>	128	128
*Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación.....	129 <b>2.316,75</b>	129	129
Total gastos deducibles ( 125 + 129 ).....	130 <b>2.316,75</b>	130	130

**Rendimiento neto y rendimiento neto reducido**

Rendimiento neto ( 109 - 127 ó 109 - 130 ).....	131 <b>44.018,31</b>	131	131
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto).....	132	132	132
Diferencia ( 131 - 132 ).....	133 <b>44.018,31</b>	133	133
Rendimientos acogidos al régimen especial "Copa América 2007" Reducción (artículo 13 del Real Decreto 2146/2004).....	134	134	134
Rendimiento neto reducido ( 133 - 134 ).....	135 <b>44.018,31</b>	135	135

**Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa**

Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 135).....	136 <b>44.018,31</b>	136	136
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2 de la Ley del Impuesto y artículo 26 del Reglamento).....	137	137	137
Rendimiento neto reducido total ( 136 - 137 ).....	140 <b>44.018,31</b>	140	140

Ejercicio 2007  
 NIF 08771987V  
 Apellidos y nombre BARCENAS GUTIERREZ LUIS

**G1 Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales**

Si las columnas previstas en esta hoja fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan ..... 1

**Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias**

Premios en metálico. Importe total				300
Premios en especie	301	302	303	304
	Valoración			Importe computable (301 + 302 - 303)
			Ingresos a cuenta	Ingr. a cuenta repercutidos

**Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales**

Subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o a la reparación de defectos estructurales en la misma. Importe imputable a 2007	310
Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2007 como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos	311
Otras ganancias patrimoniales imputables a 2007, no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	312
Pérdidas patrimoniales imputables a 2007, no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	313

**G2 Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales**

**Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (sociedades y fondos de inversión)**

Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Sociedad / Fondo 1		Sociedad / Fondo 2		Sociedad / Fondo 3	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	320		320		320	
NIF de la sociedad o fondo de inversión	321		321		321	
<b>Resultados netos:</b>						Totales
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	322		322		322	329
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	323		323		323	330

**Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones o participaciones negociadas en mercados oficiales**

Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Entidad emisora 1		Entidad emisora 2		Entidad emisora 3	
Contribuyente titular de los valores transmitidos	340		340		340	
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)	341		341		341	
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2007	342		342		342	
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	343		343		343	
<b>Resultados:</b>						Totales
Ganancias patrimoniales. Importe obtenido	344		344		344	
Ganancias patrimoniales. Importe reducido	345		345		345	349
Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	346		346		346	
Pérdidas patrimoniales. Importe imputable a 2007	347		347		347	350

**Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales**

<b>Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:</b>	Elemento patrimonial 1		Elemento patrimonial 2	
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	360	DECLARANTE	360	DECLARANTE
Tipo de elemento patrimonial. Clave	361	6	361	6
Ejemplo de inmuebles: Situación. Clave	362		362	
Referencia catastral	363		363	
<b>Fechas y valores de transmisión y de adquisición:</b>				
Fecha de transmisión (día, mes y año)	364	01/03/2007	364	17/09/2007
Fecha de adquisición (día, mes y año)	365	08/11/2002	365	06/03/2007
Valor de transmisión	366	269.733,73	366	2.706.151,56
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	367	76.675,09	367	2.700.000,00
<i>Si la diferencia [366] - [367] es negativa:</i>				
Pérdida patrimonial obtenida: ([366] - [367]) negativa	368		368	
Pérdida patrimonial imputable a 2007	369		369	
<i>Si la diferencia [366] - [367] es positiva:</i>				
Ganancia patrimonial obtenida: ([366] - [367]) positiva	370	193.058,64	370	6.151,56
<b>Elementos no afectos a actividades económicas:</b>				
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción	371		371	
Nº de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso	372		372	
Reducción aplicable (disp. transitoria 9ª de la Ley del Impuesto)	373		373	
Ganancia patrimonial reducida ( [370] - [373] )	374	193.058,64	374	6.151,56
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	375		375	
Ganancia patrimonial reducida no exenta ( [374] - [375] )	376	193.058,64	376	6.151,56
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2007	377	193.058,64	377	6.151,56
<b>Elementos afectos a actividades económicas:</b>				
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	378		378	
Ganancia patrimonial reducida ( [370] - [378] )	379		379	
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2007	380		380	
<b>Totales</b>			384	672.834,00
<b>Totales</b>			385	

*Endesa deis*

*¿Ref. es Ley de 91 de 1984?*

Ejercicio 2007

NIF: 08771987V  
Apellidos y nombre: BARCENAS GUTIERREZ LUIS

**G1 Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales**

Si las columnas previstas en esta hoja fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias				300
Premios en metálico. Importe total				
Premios en especie	301	302	303	304
Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales				
Subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o a la reparación de defectos estructurales en la misma. Importe imputable a 2007				310
Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2007 como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos				311
Otras ganancias patrimoniales imputables a 2007, no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales				312
Pérdidas patrimoniales imputables a 2007, no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales				313

**G2 Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales**

Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (sociedades y fondos de inversión)				
Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	320	320	320	
NIF de la sociedad o fondo de inversión	321	321	321	
<b>Resultados netos:</b>				
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	322	322	322	Totales 329
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	323	323	323	330

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones o participaciones negociadas en mercados oficiales				
Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Entidad emisora 1	Entidad emisora 2	Entidad emisora 3	
Contribuyente titular de los valores transmitidos	340	340	340	
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)	341	341	341	
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2007	342	342	342	
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	343	343	343	
<b>Resultados:</b>				
Ganancias patrimoniales. Importe obtenido	344	344	344	Totales
Ganancias patrimoniales. Importe reducido	345	345	345	349
Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	346	346	346	
Pérdidas patrimoniales. Importe imputable a 2007	347	347	347	350

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales				
<b>Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:</b>		Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	360	CONYUGE	CONYUGE	
Tipo de elemento patrimonial. Clave	361	6	6	
Clase de inmuebles: Situación. Clave	362			
Referencia catastral	363			
<b>Fechas y valores de transmisión y de adquisición:</b>				
Fecha de transmisión (día, mes y año)	364	08/10/2007	18/12/2007	
Fecha de adquisición (día, mes y año)	365	10/06/2004	06/03/2007	
Valor de transmisión	366	1.067.652,24	9.580.181,16	
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	367	618.209,60	9.556.000,00	
Si la diferencia [366] - [367] es negativa:				
Pérdida patrimonial obtenida: ([366] - [367]) negativa	368			Totales
Pérdida patrimonial imputable a 2007	369			383
Si la diferencia [366] - [367] es positiva:				
Ganancia patrimonial obtenida: ([366] - [367]) positiva	370	449.442,64	24.181,16	Totales
Elementos no afectos a actividades económicas:				
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción	371			
Nº de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso	372			
Reducción aplicable (disp. transitoria 9ª de la Ley del Impuesto)	373			
Ganancia patrimonial reducida ([370] - [373])	374	449.442,64	24.181,16	
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	375			
Ganancia patrimonial reducida no exenta ([374] - [375])	376	449.442,64	24.181,16	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2007	377	449.442,64	24.181,16	384
Elementos afectos a actividades económicas:				
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	378			Totales
Ganancia patrimonial reducida ([370] - [378])	379			
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2007	380			385

*Evidencia Resolución*

*10*

*So. K. Repor en caja y pta.*

**G2** Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (continuación)

Si las columnas previstas en esta hoja fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

**Imputación a 2007 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores**

<b>Imputación de ganancias patrimoniales:</b>						
Contribuyente a quien corresponde la imputación	390		390		390	
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2007	391		391		391	Total
					395	
<b>Imputación de pérdidas patrimoniales:</b>						
Contribuyente a quien corresponde la imputación	400		400		400	
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2007	401		401		401	Total
					405	

**Imputación a 2007 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)**

<b>Imputación de ganancias patrimoniales:</b>						
Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	410		410		410	
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2007	411		411		411	Total
Método de integración. Clave	412		412		412	415

**G3** Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2007 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención	420
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	421
Importe reinvertido hasta el 31-12-2007 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	422
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una vivienda habitual	423
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	424

**G4** Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2007 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho Impuesto.

Contribuyente que opta	Nº de operaciones
430	431
432	433

**G5** Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2007

<b>Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:</b>			
Suma de ganancias patrimoniales ( [224] + [300] + [304] + [310] + [311] + [312] + [415] )	440		
Suma de pérdidas patrimoniales ( [225] + [313] )	441		
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2007 a integrar en la base imponible general:		450	
Si la diferencia ( [440] - [441] ) es positiva			
Si la diferencia ( [440] - [441] ) es negativa	442		
<b>Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro:</b>			
Suma de ganancias patrimoniales ( [226] + [329] + [349] + [384] + [385] + [395] )	443	672.834,00	
Suma de pérdidas patrimoniales ( [227] + [330] + [350] + [383] + [405] )	444		
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2007 a integrar en la base imponible del ahorro:		457	672.834,00
Si la diferencia ( [443] - [444] ) es positiva			
Si la diferencia ( [443] - [444] ) es negativa	445		

**H** Base imponible general y base imponible del ahorro

<b>Base imponible general:</b>			
Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2007 a integrar en la base imponible general	450		
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2003 a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo (como máximo, el importe de la casilla [450] )	451		
Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de rentas ( [021] + [050] + [080] + [085] + [140] + [170] + [195] + [220] + [222] + [223] + [245] + [255] + [265] + [275] )	452	263.609,36	
Compensaciones (si la casilla [452] es positiva y con el límite conjunto del 25 por 100 de su importe):			
Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2003 a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo	453		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2007 a integrar en la base imponible general	454		
Base imponible general ( [450] - [451] + [452] - [453] - [454] )	455	263.609,36	
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2007 a integrar en la base imponible general: importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes ( [442] - [454] )	456		
<b>Base imponible del ahorro:</b>			
Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2007 a integrar en la base imponible del ahorro	457	672.834,00	
Compensaciones (si la casilla [457] es positiva y hasta el máximo de su importe):			
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2003 a 2006 a integrar en la parte especial de la renta del período impositivo	458		
Saldo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [035] y [221] de las pág. 3 y 8 de la declaración)			
Si el saldo es negativo	459		
Si el saldo es positivo	460	87.342,34	
Base imponible del ahorro ( [457] - [458] + [460] )	465	760.176,34	



*[Handwritten Signature]*

Ejercicio 2007  
 Primer declarante: **08771987V**  
 NIF: **08771987V**  
 Apellidos y nombre: **BARCENAS GUTIERREZ LUIS**  
 Página 11

**Reducciones de la base imponible**

**Reducción por tributación conjunta**

Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe ..... **470** **3.400,00**

**Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social**

**Régimen general**

Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones ..... **480** **DECLARANTE** **480**

Excesos pendientes de reducir de aportaciones y contribuciones de los ejercicios 2002 a 2006 ..... **481** **481**

Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2007 ..... **482** **11.876,62** **482**

Importes con derecho a a reducción ..... **483** **11.876,62** **483**

Total con derecho a reducción ..... **500** **11.876,62**

**Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente**

Total con derecho a reducción ..... **505** **2.000,00**

**Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad**

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción ..... **510** **510**

Nº de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada ..... **511** **511**

Excesos pendientes de reducir de aportaciones y contribuciones de los ejercicios 2003 a 2006 ..... **512** **512**

Aportaciones realizadas en 2007 por la propia persona con discapacidad ..... **513** **513**

Aportaciones realizadas en 2007 por parientes o tutores de la persona con discapacidad ..... **514** **514**

Total con derecho a reducción ..... **530**

Si las columnas previstas en esta hoja fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan ...

**Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad**

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción ..... **540** **540**

Nº de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido ..... **541** **541**

Excesos pendientes de reducir de aportaciones realizadas en los ejercicios 2004 a 2006 ..... **542** **542**

Aportaciones realizadas en 2007 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad ..... **543** **543**

Total con derecho a reducción ..... **560**

**Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos**

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades ..... **570** **570**

Nº de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad ..... **571** **571**

Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2007 por decisión judicial ..... **572** **572**

Total con derecho a reducción ..... **585**

**Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales**

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción ... **590** **590**

Aportaciones realizadas en 2007 con derecho a reducción ..... **591** **591**

Total con derecho a reducción ..... **600**

**Base liquidable general y base liquidable del ahorro**

**Determinación de la base liquidable general**

Base imponible general (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) ..... **455** **263.609,36**

Reducciones de la base imponible general (si la casilla **455** es positiva y hasta el límite máximo de su importe):

Por tributación conjunta. Importe de la casilla **470** que se aplica ..... **610** **3.400,00**

Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla **500** que se aplica ..... **611** **11.876,62**

Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla **505** que se aplica ..... **612** **2.000,00**

Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la casilla **530** que se aplica ..... **613**

Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla **560** que se aplica ..... **614**

Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla **585** que se aplica ..... **615**

Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla **600** que se aplica ..... **616**

Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes (máx.con derecho a reducción: 600 euros) ..... **617**

Base liquidable general (**455** - **610** - **611** - **612** - **613** - **614** - **615** - **616** - **617**) ..... **618** **246.332,74**

Compensación (si la casilla **618** es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2003 a 2006 ..... **619**

Base liquidable general sometida a gravamen (**618** - **619**) ..... **620** **246.332,74**

**Determinación de la base liquidable del ahorro**

Base imponible del ahorro (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) ..... **465** **760.176,34**

Remanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla **465** es positiva y hasta el límite máximo de su importe):

Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla **470** que se aplica ..... **621**

Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla **585** que se aplica ..... **622**

Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes. Importe no aplicado en la casilla **617** ..... **623**

Base liquidable del ahorro (**465** - **621** - **622** - **623**) ..... **630** **760.176,34**

Ejercicio 2007 NIF 08771987V Apellidos y nombre BARCENAS GUTIERREZ LUIS

*Handwritten signature*

**(K) Reducciones de la base imponible no aplicadas en 2007 que podrán aplicarse en ejercicios siguientes**

**Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general)**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite porcentual previsto en el artículo 52.1.a) de la Ley del Impuesto, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2007 que figuran en las casillas 482 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	640	640
Aportaciones y contribuciones de 2007 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes	641	641

**Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2007 que figuran en las casillas 513 ó 514 de la página 11 de la declaración.

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan.

Contribuyente con derecho a reducción	650	650
Aportaciones y contribuciones de 2007 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes	651	651

**Exceso no reducido de las aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2007 que figuran en las casillas 543 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	660	660
Aportaciones de 2007 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes	661	661

**Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite previsto en el apartado Uno.5.a) de la disposición adicional undécima de la Ley del Impuesto, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones del ejercicio 2007 que figuran en las casillas 591 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	670	670
Aportaciones y contribuciones de 2007 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes	671	671

**(L) Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar**

Mínimo del contribuyente. Importe	680	5.050,00	Mínimo por ascendientes. Importe	682	
Mínimo por descendientes. Importe	681	1.800,00	Mínimo por discapacidad. Importe	683	
Mínimo personal y familiar ( 680 + 681 + 682 + 683 )				684	6.850,00
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general: la menor de las cantidades consignadas en las casillas 620 y 684 (si la casilla 620 es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla 685)				685	6.850,00
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro: la menor de la diferencia ( 684 - 685 ) y la casilla 630				686	

**(M) Cálculo del impuesto y resultado de la declaración**

**Datos adicionales: rentas exentas con progresividad y anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial**

Importe de las rentas obtenidas que están exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas	687	
Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial	688	

**Determinación de los gravámenes estatal y autonómico**

Gravamen de la base liquidable general:	Parte estatal		Parte autonómica	
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 620. Importes resultantes	689	62.911,88	690	35.914,38
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 685. Importes resultantes	691	1.072,71	692	543,89
Cuotas correspondientes a la base liquidable general ( 693 = 689 - 691 ; 694 = 690 - 692 )	693	61.839,17	694	35.370,49
Tipos medios de gravamen ( TME = 693 x 100 ÷ 620 ; TMA = 694 x 100 ÷ 620 )	TME	25,10	TMA	14,35

Gravamen de la base liquidable del ahorro:				
Base liquidable del ahorro sometida a gravamen ( 630 - 686 )	695	760.176,34		
Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro (Importes resultantes de la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro al importe de la casilla 695)	696	84.379,57	697	52.452,17
Cuotas íntegras ( 698 = 693 + 696 ; 699 = 694 + 697 )	698	146.218,74	699	87.822,66
<b>Deducciones generales:</b>				
Por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	700	906,00	701	446,25
Por inversiones o gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	702		703	
Por donativos (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	704	140,72	705	69,31
<b>Deducciones en actividades económicas:</b>				
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo C)	706		707	
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	708		709	
Por rendimientos derivados de la venta bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994)	710		711	
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	712		713	
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	714		715	
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2 o B.3, según corresponda)			716	
Cuota líquida estatal ( 698 - 700 - 702 - 704 - 706 - 708 - 710 - 712 - 714 )	720	145.172,02		
Cuota líquida autonómica ( 699 - 701 - 703 - 705 - 707 - 709 - 711 - 713 - 715 - 716 )			721	87.307,10

NIF **08771987V** Apellidos y nombre **BARCENAS GUTIERREZ LUIS**

**(M) Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)**

**Determinación de los gravámenes estatal y autonómico (continuación)**

		Parte estatal		Parte autonómica
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores:	Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:	Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2007 ..	722	
		Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores .....	723	
	Deducciones generales de 1997 a 2006:	Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2007. Parte estatal .....	724	
		Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores .....	725	
Deducciones autonómicas de 1998 a 2006:	Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2007. Parte autonómica .....		726	
	Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores .....		727	
Cuotas líquidas incrementadas ( 730 = 720 + 722 + 723 + 724 + 725 - 731 = 721 + 726 + 727 + 728 + 729 )	Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2007 .....		728	
	Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores .....		729	
		<b>730</b>	<b>145.172,02</b>	<b>731</b> <b>87.307,10</b>

**Cuota resultante de la autoliquidación**

Cuota líquida incrementada total ( 730 + 731 )	732	232.479,12
Deducciones por doble imposición de dividendos pendientes de aplicar, procedentes de los ejercicios 2003 a 2006. Importe que se aplica .....	733	
Deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero .....	734	
Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional .....	735	
Deducción por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen .....	736	
Compensaciones fiscales:		
Por deducción en adquisición de vivienda habitual, para viviendas adquiridas antes del 20-01-2006 .....	737	225,38
Por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años .....	738	
Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 11ª del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)		
Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota .....	739	
Cuota resultante de la autoliquidación ( 732 - 733 - 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 )	741	232.253,74

**Retenciones y demás pagos a cuenta**

Por rendimientos del trabajo .....	742	93.270,58	Ingresos a cuenta del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto .....	748	
Por rendimientos del capital mobiliario .....	743	16.086,64	Por ganancias patrimoniales, incluidos premios .....	749	
Por arrendamientos de inmuebles urbanos .....	744		Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas) .....	750	
Por rendimientos de actividades económicas (*) .....	745	6.950,25	Bonificaciones programa PREVER (art.3 de la Ley 39/1997) .....	751	
Atribuidos por entidades en régimen de atribución de rentas .....	746		Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes(**) .....	752	
Imputados por agrupaciones de interés económico y UTE's .....	747		Retenciones art. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo .....	753	
(*) Salvo las retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos, que se incluirán en la casilla anterior.			(**) Contribuyentes que hayan adquirido la condición de tales por cambio de residencia a territorio español.		
Total pagos a cuenta: (suma de las casillas 742 a 753)			754	116.307,47	

**Cuota diferencial y resultado de la declaración**

Cuota diferencial ( 741 - 754 )	755	115.946,27
Deducción por maternidad	Importe de la deducción .....	756
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2007 .....	757
Deducción por nacimiento o adopción	Importe de la deducción .....	758
	Importe del abono anticipado de la deducción .....	759
Resultado de la declaración ( 755 - 756 + 757 - 758 + 759 )	760	115.946,27

**(N) Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2007)**

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2007 .....	761	
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2007 .....	762	
Resultado de la declaración complementaria ( 760 - 761 + 762 )	765	

**(O) Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución**

Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar). Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla 760) cuya suspensión se solicita .....	768	
Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia ( 760 - 768 ) positiva o igual a cero .....	770	

Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver). Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla 760) a cuyo cobro efectivo se renuncia .....	769	
Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia ( 760 - 769 ) negativa o igual a cero. Si es negativa, consígnela con signo menos .....	770	

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.

Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta
771			

Ejercicio  
2007

NIF

Primer  
declarante 08771987V

Apellidos y nombre

BARCENAS GUTIERREZ LUIS

Anexo A

## Deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual y cuentas vivienda. Inversión máxima deducible: 9.015 euros

Inversión con derecho a deducción (*)		Parte estatal		Parte autonómica	
Adquisición de la vivienda habitual .....	A 9.015,00	Importe de la deducción..	780 906,00	781	446,25
Inversión con derecho a deducción (*)		Parte estatal		Parte autonómica	
Construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual .....	B	Importe de la deducción..	782	783	
Inversión con derecho a deducción (*)		Parte estatal		Parte autonómica	
Cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de vivienda habitual .....	C	Importe de la deducción..	784	785	

(\*) Los importes consignados en estas casillas tienen como límite máximo conjunto la cantidad de 9.015 euros.

Identificación de cuentas vivienda:

	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta
Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda.	Cuenta 1..					
	Cuenta 2..					

Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.020 euros

Cantidades satisfechas con derecho a deducción .....		Parte estatal		Parte autonómica	
D		Importe de la deducción..	786	787	

## Importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual

Deducción por inversión en vivienda habitual .....	Parte estatal ( 780 + 782 + 784 + 786 ) .....	700	906,00
	Parte autonómica ( 781 + 783 + 785 + 787 ) .....	701	446,25

## Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adicionales

En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor de la vivienda habitual o de las obras e instalaciones de adecuación de la misma:	Importe de los pagos realizados en el ejercicio al promotor o constructor:	790	NIF del promotor o constructor:	791
--	--	-----	---------------------------------	-----

En caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción ..... 792 02/01/1999

Si la adquisición de la vivienda se financió, total o parcialmente, mediante un único préstamo hipotecario, consigne el número de identificación de dicho préstamo y la parte del mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual. En caso de cambio de préstamo, consigne los datos del vigente a 31-12-2007.

Número de identificación del préstamo hipotecario .... 793

Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda: 794 100,00

## Deducción por inversiones o gastos de interés cultural

Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO .....	Importes con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
E		15 por 100	795

(\*) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630 de la página 11 de la declaración.

Deducción por inversiones y gastos de interés cultural .....	Parte estatal: 67 por 100 de 795 .....	702
	Parte autonómica: 33 por 100 de 795 .....	703

## Deducciones por donativos

Donativos con límite del 15 % de la base liquidable .....	Importe con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
F		30 por 100	796

(\*) Límite máximo: el 15 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630 de la página 11 de la declaración.

Donativos con límite del 10 % de la base liquidable .....	Importe con derecho a deducción (**)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
G	840,12	10 ó 25 por 100	797 210,03

(\*\*) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630 de la página 11 de la declaración, menos el importe consignado en la casilla F.

Deducciones por donativos .....	Parte estatal: 67 por 100 de la suma ( 796 + 797 ) .....	704	140,72
	Parte autonómica: 33 por 100 de la suma ( 796 + 797 ) .....	705	69,31

## Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla .....	798	
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla .....	Parte estatal: 67 por 100 de 798 .....	712
	Parte autonómica: 33 por 100 de 798 .....	713

## Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa

Cantidades depositadas en el ejercicio con derecho a deducción .....	Base de la deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
H		15 por 100	799

(límite máximo: 9.000 euros)

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa .....	Parte estatal: 67 por 100 de 799 .....	714
	Parte autonómica: 33 por 100 de 799 .....	715

Identificación de cuentas ahorro-empresa:

	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta
Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción.	Cuenta 1..					
	Cuenta 2..					

Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta ahorro-empresa.

201

---

# DOCUMENTO N° 9

---

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS - 2007**

**CONTRIBUYENTE:**

**BARCENAS GUTIERREZ LUJIS**

Nº. de hoja: 01

**RENDIMIENTOS DE TRABAJO**

CÓDIGO PAGADOR	CLAVE	RETRIBUCIONES		RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS
		DINERARIAS	EN ESPECIE							
RTA001	A - EMPLEADO	174.616,89								
RTA002	A - EMPLEADO	42.291,48								
<b>TOTAL</b>										
<b>CASILLAS DECLARACIÓN RENTA</b>		216.908,37	005	001	742	742	010	008		

75.085,28  
18.185,30

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

CÓDIGO PAGADOR	CLAVE	INGRESOS		RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS
		DINERARIOS	EN ESPECIE				
RTC001	G1-ACTIV. PROF.	43.330,00					
RTC002	G1-ACTIV. PROF.	3.005,06					

6.499,50  
450,75

**APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL**

CÓDIGO GESTORA / PROMOTOR	CLAVE	IMPORTE	IMPORTE
PP0001	A - APORTACIONES PERSONALES	8.000,00	
PP0002	J09-PRIMAS A PL.PREV.SOCIAL EMP	3.876,62	
<b>TOTAL</b>			
<b>CASILLAS DECLARACIÓN RENTA</b>		11.876,62	005

3876,62

**RENDIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS**

CÓDIGO PAGADOR	CUENTA	TIPO	RENDIMIENTOS	
			TIT. DINERARIOS	EN ESPECIE
CB0001	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MA 9700773812	IMPOS. A PLAZO	2	928,74
				167,17

202

CB0002 A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA

0600129022 CUENTA CORRIENT

1 861,43

155,06

TOTAL CASILLAS DECLARACION RENTA

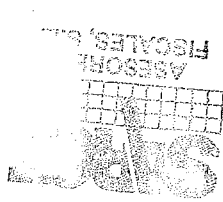
155,06 861,43 155,06 861,43

VENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

CODIGO ENTIDAD EMISORA	DECLARANTE	FECHA	VALOR	TIT.	IMP. VENTA	RENDIMIENTO
TV0001 S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	17/09/2007	OTROS	1	301.034,47	
TV0002 S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	17/08/2007	OTROS	1	300.986,30	
TV0003 S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	18/06/2007	OTROS	1	300.970,77	
TV0004 S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	18/07/2007	OTROS	1	300.927,45	
TV0005 S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	19/04/2007	OTROS	1	300.464,79	
TV0006 S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	04/05/2007	OTROS	1	300.463,56	
TV0007 S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	21/03/2007	OTROS	1	300.438,90	
TV0008 S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	04/04/2007	OTROS	1	300.433,81	
TV0009 S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	18/05/2007	OTROS	1	300.431,51	
TV0010 A28023430-ENDESA SA	A79203717-CAJA MADRID BOLSA SOCIEDAD DE VALORES	01/03/2007	ACCIONES	1	270.275,67	
TV0011 A08209769-ABERTIS INFRAESTRUCTURAS SA	A79203717-CAJA MADRID BOLSA SOCIEDAD DE VALORES	16/07/2007	DER. SUSCRIP.	1	20,90	

RENDIMIENTOS EXPLICITOS DE CAPITAL MOBILIARIO, BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

CODIGO ENTIDAD EMISORA	DECLARANTE	CLAVE	TIPO	RENDITO.	RETENCIÓN	GASTOS
REA001 A28015865-TELEFONICA SA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD D	A2-DIVIDENDO	DINERAR.	18.926,05	3.406,69	AR.26,12
REA002 A08209769-ABERTIS INFRAESTRUCTURAS SA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD D	A2-DIVIDENDO	DINERAR.	8.496,47	1.529,36	
REA003 A28011153-ZARDOYA OTIS SA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD D	A2-DIVIDENDO	DINERAR.	4.382,56	788,86	
REA004 A28023430-ENDESA SA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD D	A2-DIVIDENDO	DINERAR.	3.500,00	630,00	
REA005 A28015865-TELEFONICA SA	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	A2-DIVIDENDO	DINERAR.	3.130,40	563,47	
REA006 A28015865-TELEFONICA SA	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	A2-DIVIDENDO	DINERAR.	2.683,20	482,98	
REA007 A48265169-BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD D	A2-DIVIDENDO	DINERAR.	1.064,00	191,52	



Urbano

X

CONTRIBUYENTE

BARGENAS GUTIERREZ LUIS

Nº. de hoja: 02

REA008 A39000013-BANCO SANTANDER SA

G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD D A2-DIVIDENDO DINERAR.

860,58 154,90

TOTAL CASILLAS DECLARACION RENTA

13.003,26 7.747,78 543,90 022023024028 743 030

RENDIMIENTOS IMPLÍCITOS DE CAPITAL MOBILIARIO

CODIGO	ENTIDAD EMISORA	DECLARANTE	ORIGEN	RENDIMIENTO B. AHORRO	RENDIMIENTO B. GENERAL	RENTENCION
RI0001	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	B-AMORTIZAC.	6.798,91		1.223,80
RI0002	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	B-AMORTIZAC.	1.212,90		218,32
RI0003	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	B-AMORTIZAC.	1.144,25		205,97
RI0004	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	B-AMORTIZAC.	912,02		164,16
RI0005	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	B-AMORTIZAC.	819,91		147,58
RI0006	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	B-AMORTIZAC.	471,31		84,84
RI0007	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	B-AMORTIZAC.	413,65		74,46
RI0008	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	B-AMORTIZAC.	216,96		39,05
RI0009	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	A28000727-BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	B-AMORTIZAC.	181,27		32,63
TOTAL				12.170,18		2.190,81

TOTAL CASILLAS DECLARACION RENTA

026 044 743

DONACIONES Y APORTACIONES A PATRIMONIOS PROTEGIDOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CODIGO	ENTIDAD	CLAVE	IMPORTE DONACION	IMPORTE APORTACION A PATRIMONIOS
DN0001	G84510585-FUNDACION CULTURAL Y DEPORTIVA RECUERDO	DINERARIA	300,00	
DN0002	G28602605-FUNDACION PASTRANA	DINERARIA	100,00	
TOTAL	TARTRAMUDEZ		200,00	

600,00

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

CODIGO	DECLARANTE	% PARTICIPACION	CANTIDAD AMORTIZADA	INTERESES	CASTOS FINANCIEROS
PH0001	A08000143-BANCO DE SABADELL SA	100,00	14.521,11	154,66	

En VINCI...  
Abonados...



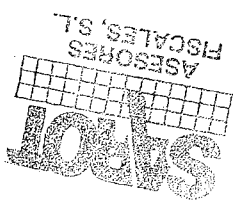
20

INFORMACION CATASTRAL DE INMUEBLES

CODIGO	REF. CATASTRAL	SITUACION	MUNICIPIO	TIPO	VALOR CATASTRAL	DERECHO	% PAR	N. DIAS	USO
UR0001	245619VK4725E0009ER	CL PRINCIPE DE VERGARA	MADRID	RESIDENCIA	245.888,85	R PROPIETARIO	100,00	365	VIV. HABIT
UR0002	4757041VG6045D0167DD	UR SOLYNTENE	MONACHIL	RESIDENCIA	34.630,79	R PROPIETARIO	100,00	365	
UR0003	2557102VK4725F0275MX	CL DON RAMON DE LA CRUZ	MADRID	ALMACEN	11.177,41	R PROPIETARIO	100,00	365	

UNA "R" A CONTINUACION DEL VALOR CATASTRAL INDICA QUE EL VALOR CATASTRAL HA SUFRIDO UNA REVISION POSTERIOR AL 1 DE ENERO DE 1994

*Se vendio en el 2005 y lo comunicamos a Hacienda, ~~los~~ El año pasado enviaron un escrito a Hacienda comunicandolos que no estaba firmada en ste documento.*



LOS DATOS FISCALES QUE LE ENVIAMOS PROCEDEN DE INFORMACION FACILITADA POR TERCEROS (SUS PAGADORES, ENTIDADES, ETC.). CON ELLOS PUEDE ACLARAR LAS DIFERENCIAS QUE OBSERVE ENTRE LOS DATOS FISCALES Y SUS DATOS REPTOS

204

---

# DOCUMENTO Nº 10

---

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS - 2007

CONTRIBUYENTE:

IGLESIAS VILLARROSALIA

Nº. de hoja: 01

APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

CÓDIGO	GESTORA/PROMOTOR	CLAVE	IMPORTE	IMPORTE
FP0001	A78949468-CAJA MADRID DE PENSIONES SA ENTIDAD GES A -APORTACIONES PERSONALES		2.000,00	
TOTAL			2.000,00	
CASILLAS DECLARACIÓN RENTA			482513514543591	006

RENDIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS

CÓDIGO PAGADOR	CUENTA	TIPO	TIT.	DINERARIOS EN ESPECIE	RETENCIONES	ING. A CTA.
CB0001	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MA 9700773812	IMPOS. A PLAZO	2	928,75	167,18	
TOTAL				928,75	167,18	
CASILLAS DECLARACIÓN RENTA				022	022	743

RENDIMIENTOS DE LETRAS DEL TESORO

CÓDIGO	DECLARANTE	IMPORTE COMPRA	FECH. COMPRA	IMPORTE VENTA	FECH. VENTA	TIT.	RENDIMIENTO
LT0001	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MA	107.855,50	29/06/2007	108.050,88	18/07/2007	1	195,38
TOTAL							195,38
CASILLAS DECLARACIÓN RENTA							025

VENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

CÓDIGO	ENTIDAD EMISORA	DECLARANTE	FECHA	VALOR	TIT.	IMP. VENTA	RENDIMIENTO
TV0001	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M		17/10/2007	782.577,21	1		
TV0002	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M		16/11/2007	782.460,31	1		
TV0003	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M		03/12/2007	781.460,42	1		
TV0004	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M		18/12/2007	781.250,14	1		

Var baja  
X 9

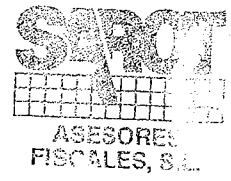
207

TV0005	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	17/09/2007	OTROS	1	760.588,00
TV0006	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	17/08/2007	OTROS	1	760.504,52
TV0007	A28023430-ENDESA SA	A79203717-CAJA MADRID BOLSA SOCIEDAD DE VALORES	02/03/2007	ACCIONES	1	667.390,40
TV0008	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	18/07/2007	OTROS	1	652.153,01
TV0009	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	18/06/2007	OTROS	1	652.114,37
TV0010	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	19/04/2007	OTROS	1	651.009,73
TV0011	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	04/05/2007	OTROS	1	651.001,71
TV0012	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	21/03/2007	OTROS	1	650.950,96
TV0013	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	04/04/2007	OTROS	1	650.944,90
TV0014	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	18/05/2007	OTROS	1	650.934,93
TV0015	A28023430-ENDESA SA	A79203717-CAJA MADRID BOLSA SOCIEDAD DE VALORES	05/10/2007	ACCIONES	1	401.583,10
TV0016	S2826011E-DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLITICA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE M	10/12/2007	OTROS	1	372.230,95

Ver a  
hoja

RENDIMIENTOS EXPLÍCITOS DE CAPITAL MOBILIARIO, BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

CÓDIGO	ENTIDAD EMISORA	DECLARANTE	CLAVE	TIPO	RENDITO	RETENCION	GASTOS Art.267.a	
REA001	A28023430-ENDESA SA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD D	A2-DIVIDENDO	DINERAR.	25.000,00	4.500,00		
REA002	A28023430-ENDESA SA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD D	A1-PRIMA A.J.	DINERAR.	3.000,00	540,00		
REA003	A48265169-BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD D	A2-DIVIDENDO	DINERAR.	2.504,90	450,88		
REA004	A28011153-ZARDOYA OTIS SA	G28029007-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD D	A2-DIVIDENDO	DINERAR.	887,04	159,66		
REA005	-CODIGO:	A48565469-PAPRESA SA	A2-DIVIDENDO	DINERAR.	45,00	8,10		
<b>TOTAL</b>							31.436,64	5.658,64
<b>CASILLAS DECLARACIÓN RENTA</b>							022023024028	743
							79,44	030



200

**CONTRIBUYENTE:**

**IGLESIAS VILLAR ROSALIA**

Nº. de hoja: 02

**DONACIONES Y APORTACIONES A PATRIMONIOS PROTEGIDOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

CÓDIGO	ENTIDAD	CLAVE	IMPORTE DONACIÓN	IMPORTE APORTACION A PATRIMONIOS
DN0001	G62056585-GLOBAL HUMANITARIA	DINERARIA	240,12	
<b>TOTAL</b>			<b>240,12</b>	

**INFORMACIÓN CATASTRAL DE INMUEBLES**

CÓDIGO	REF. CATASTRAL	SITUACIÓN	MUNICIPIO	TIPO	VALOR CATASTRAL	DERECHO	% PAR.	N. DIAS	USO
UR0001	0674103UF2307S0006QU	UR GUADALMINA BAJA	29069-MARBELLA	RESIDENCIA	96.981,64	PROPIETARIO	100,00	365	
UR0002	0674103UF2307S0019AJ	UR GUADALMINA BAJA	29069-MARBELLA	RESIDENCIA	5.615,97	PROPIETARIO	100,00	365	
UR0003	0674103UF2307S0028JM	UR GUADALMINA BAJA	29069-MARBELLA	ALMACEN	1.995,67	PROPIETARIO	100,00	365	

UNA "R" A CONTINUACIÓN DEL VALOR CATASTRAL INDICA QUE EL VALOR CATASTRAL HA SUFRIDO UNA REVISIÓN POSTERIOR AL 1 DE ENERO DE 1994

209

LOS DATOS FISCALES QUE LE ENVIAMOS PROCEDEN DE INFORMACIÓN FACILITADA POR TERCEROS (SUS PAGADORES, ENTIDADES, ETC.). CON ELLOS PUEDE ACLARAR LAS DIFERENCIAS QUE OBSERVE ENTRE LOS DATOS FISCALES Y SUS DATOS REALES

260

---

# DOCUMENTO N.º 11

---



**CUADRO RESUMEN DE LA TRIBUTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE INVERSIÓN**

Producto	Naturaleza	Base Imponible en la que se integran	Tipo de gravamen
Prestación planes de pensiones	Rendimientos del trabajo	Base Imponible General. Reducciones en aportaciones > 2 años anteriores a 1.01.2007, y discapacitados	Tarifa
Intereses cuentas	Rendimiento capital mobiliario	Base Imponible del Ahorro	18%
AF renta fija	Cupones	Base Imponible del Ahorro	18%
	Transmisión amortización	Base Imponible del Ahorro	18%
Acciones	Dividendos	Base Imponible del Ahorro (Exentos primeros 1.500€)	18%
	Venta	Base Imponible del Ahorro	18%
IIC	Reembolso	Base Imponible del Ahorro hasta reembolso definitivo	18%

Compensación en productos > 2 años	Para los productos contratados antes de 20.01.2006 la Ley PGE 2008 establece una deducción para compensar el perjuicio que pudiera causar en el IRPF 2007 la pérdida de las reducciones del 40% (RCM en general) y 75% (seguros). Consultar Declaración.	
Aportaciones a planes de pensiones	Se reducirá en la BI la menor de las siguientes cantidades: -10.000 € anuales ó 12.500 € en participes mayores de 50 años. -30% rendimientos netos del trabajo y actividades económicas ó el 50% para participes mayores de 50 años. Estos límites afectan conjuntamente a las aportaciones individuales y a las realizadas por el promotor en planes de empleo.	
Vivienda habitual	Deducción en cuota: 15% cantidades invertidas que no superen los 9.015 € anuales. Régimen de compensación para viviendas adquiridas con financiación ajena antes de 20.01.2006. Consultar Declaración.	

000001064785 / SP03 - 1.281



Viene de la página anterior...

Denominación activo	Fecha	Ingresos íntegros	Retención/ ingreso a cuenta	Gastos deducibles	Impuesto Extranjero
Gastos De Administración.	28.12.07	G		192,69	
<b>Total</b>		37.229,66	6.701,33	504,83	

(\*) D - Dividendos, P - Prima de asistencia a juntas, G - Gastos de administración, E - Dividendo en especie

La nueva Ley 35/2006 del IRPF establece, con carácter general, una exención de hasta 1.500 euros para el conjunto de dividendos y participaciones en beneficios obtenidos en el ejercicio.

**1.3.- RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN O REEMBOLSO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**

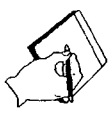
N.I.F.: 008771987V

Denominación activo	Adquisiciones Transmisiones		Rendimiento	PG	Retención	Impuesto Extranjero
	Fecha	Líquido				
Ob. Estado 07,35% Vto.: 3	06.03.07	300.000,00 A	438,90			
	21.03.07	300.438,90 T				
Ob. Estado Segreg. 06,00%	21.03.07	300.000,00 A	433,81			
	04.04.07	300.433,81 T				
Ob. Estado Segreg 5,50% V	04.04.07	300.000,00 A	464,79			
	19.04.07	300.464,79 T				
Ob. Seg Estado 3,80% Vto:3	19.04.07	300.000,00 A	463,56			
	04.05.07	300.463,56 T				
Ob. Seg Estado 3,80% Vto:3	04.05.07	300.000,00 A	431,51			
	18.05.07	300.431,51 T				
Ob. Seg Estado 3,80% Vto:3	18.05.07	300.000,00 A	970,77			
	18.06.07	300.970,77 T				
Ob. Seg Estado 3,80% Vto:3	20.06.07	300.000,00 A	927,45			
	18.07.07	300.927,45 T				
Ob. Estado Segreg. 06,00%	18.07.07	300.000,00 A	986,30			
	17.08.07	300.986,30 T				
Ob. Estado Segreg 5,50% V	17.08.07	300.000,00 A	1.034,47			
	17.09.07	301.034,47 T				
<b>Total</b>			<b>6.151,56</b>			

(\*) A: adquisición, T: transmisión, C: conversión  
PG: periodo de generación

Compruebe en su declaración de IRPF si el rendimiento obtenido tiene derecho a la compensación prevista en la Ley 51/2007 de PGC 2008, si se ha generado durante más de dos años y está contratado antes de 20.01.2006.

212



**ANOTACIONES**



**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS  
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

**1.- RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO**  
(Apartado B de la Declaración de IRPF)

**1.1.- INTERESES DE CUENTAS Y DEPÓSITOS**

CÓDIGO DE CUENTA: 2038 1168 25 6000415631  
TITULARES: LUIS BARCENAS GUTIERREZ

N.I.F.: 008771987V

Intereses	Retención / Ingreso a cuenta	Saldo a 31.12.07	Saldo medio cuarto trimestre
		16.957,99	28.199,51

**1.2.- DIVIDENDOS Y DEMÁS RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES**

CÓDIGO CUENTA DE VALORES: 00000116800144060  
PROPIETARIOS: LUIS BARCENAS GUTIERREZ

N.I.F.: 008771987V

Denominación activo	Fecha	Ingresos Integros	Retención / Ingreso a cuenta	Gastos deducibles	Impuesto Extranjero
Ac. Abertis, S.A.	18.06.07 D	3.904,75	702,86	13,58	
Ac. Abertis, S.A.	22.10.07 D	4.591,72	826,50	15,98	
Ac. Bvva	10.10.07 D	1.064,00	191,52	3,70	
Ac. Banco Santander	01.11.07 D	860,58	154,90	2,99	
Ac. Endesa	02.01.07 D	3.500,00	630,00	12,18	
Ac. Telefonica	17.05.07 D	8.735,10	1.572,32	30,40	
Ac. Telefonica	14.11.07 D	10.190,95	1.834,37	35,46	
Ac. Zardoya Oit	12.03.07 D	897,60	161,57	3,12	
Ac. Zardoya Oit	11.06.07 D	897,60	161,57	3,12	
Ac. Zardoya Oit	10.09.07 D	987,36	177,72	3,43	
Ac. Zardoya Oit	10.12.07 D	1.600,00	288,00	5,57	
Gastos De Administracion	28.06.07 G			182,61	

(\*) D - Dividendos P - Prima de asistencia a juntas, G - Gastos de administración, E - Dividendo en especie  
Continúa en la página siguiente...



213

---

# DOCUMENTO Nº 12

---

**1.5.- RENDIMIENTOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE SEGUROS DE VIDA O INVALIDEZ Y DE OPERACIONES DE CAPITALIZACIÓN**

Si Ud. ha percibido prestaciones procedentes de contratos de seguro de vida, recibirá próximamente en su domicilio una comunicación con la información relativa a sus rendimientos del capital mobiliario y retenciones, procedente de su Compañía de Seguros.

**2.- GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES**

**2.1.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES**

(Apartado G2 de la Declaración de IRPF)

CÓDIGO CUENTA DE VALORES: 00000116800148194  
PROPIETARIOS: ROSALIA IGLESIAS VILLAR

Denominación activo	Títulos	Adquisiciones		Transmisiones	
		Fecha	Liquidado	Fecha	Liquidado
Ac. Endesa	2	17.200		02.03.2007	666.052,24
Ac. Zardoya Junio 07	5	132	29.06.2007	6,00	
Ac. Endesa	2	10.000		06.10.2007	401.600,00

N.I.F.: 010183504R

(\*): 1 - compra, 2 - venta, 3 - compra derechos, 4 - venta derechos, 5 - ampliación liberada, 6 - ampliación no liberada, 7 - canje, 8 - suscripción, 9 - aumento nominal, 10 - reducción nominal, 11 - Bonus fidelidad, 12 - div. pasivo, 13 - split, 14 - contrasplit, 15 - festamentaria, 16 - prima de emisión, 17 - acciones procedentes pago diviendo en especie, 18 - prima de emisión en especie, 19 - acciones procedentes prima de emisión en especie, 20 - ejercicio del Plan de Opciones sobre acciones, 21 - Venta de otros derechos.

(+): Precio pagado en el ejercicio del Plan de Opciones.

**3.- REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE POR APORTACIONES**

**A PLANES DE PENSIONES**

(Apartado I de la Declaración de IRPF)

PLAN DE PENSIONES: CAJA MADRID DIVIDENDO  
ENTIDAD GESTORA: CAJA MADRID PENSIONES, S.A.  
ENTIDAD DEPOSITARIA: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID.  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 11689200022250  
PARTICIPES: ROSALIA IGLESIAS VILLAR

N.I.F.: 010183504R

Fecha primera aportación	Aportaciones del participante en el año	Aportaciones realizadas por el promotor
13.12.2002		2.000,00

Si Ud. ha realizado aportaciones a Planes de previsión asegurados, recibirá próximamente en su domicilio información relativa a dichas aportaciones por parte de la Gestora de Planes de Pensiones o por Compañía de Seguros.

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

**1.- DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO A LA VISTA O A PLAZO**

Se declarará el mayor importe entre: el saldo a 31.12 y el saldo medio del cuarto trimestre. Para el cálculo de dicho saldo medio no se computarán los fondos retirados para la adquisición de bienes y derechos o figuren en el patrimonio del contribuyente o para la cancelación o reducción de deudas.

La información de utilidad fiscal referente a estos productos se encuentra contenida en las páginas anteriores, en el apartado referente al IRPF (rendimientos del capital mobiliario: intereses de cuentas depósitos).

**2.- VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN FONDOS PROPIOS DE UNA ENTIDAD**

CÓDIGO CUENTA DE VALORES: 00000116800148194  
PROPIETARIOS: ROSALIA IGLESIAS VILLAR

N.I.F.: 010183504R

Denominación activo	1	Nomina	Títulos	Cambio	2	Valoración
Ac. Bbva	M	1.813,00	3.700	16,89	E	62.493,00
Ac. Zardoya Odis	M	145,20	1.452	22,08	E	32.060,14
Ob. Estado Segreg. 06,00% Vto.: 31.01	M	744.000,00	74.400.000	100,35	%	746.626,33
Ob. Estado Segreg. 5,50% Vto.:30.07.20	M	345.000,00	345	109,00	%	376.060,35
<b>Total</b>						<b>1.217.239,82</b>

1: S - sin cotización, M - cambio último trimestre, N - valor nominal.

2: E - cotización en euros, % - cotización en porcentaje.

**3.- PLANES DE PENSIONES**

Los derechos consolidados de los participantes están exentos de tributación en este Impuesto.

234

**ALGUNAS CONSIDERACIONES FISCALES A TENER EN CUENTA**

El ejercicio 2007 ha sido el primero en el que ha estado vigente la reforma fiscal que introdujo la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Como conoce, estamos a su disposición para informarle de cómo esta reforma fiscal puede afectar a sus inversiones.

La principal novedad que introdujo esta reforma del IRPF afecta a la tributación de los productos de ahorro comercializados por nuestra entidad, puesto que se establece un tipo impositivo del 18% a aplicar sobre los rendimientos derivados del ahorro que, con carácter general, se recogen dentro de la declaración del IRPF en la denominada Base Imponible del Ahorro. Sin embargo continúan dentro de la Base Imponible General, que tributa a tarifa progresiva (del 24% al 43%), las prestaciones de planes de pensiones y sistemas alternativos.

El otro cambio relevante afecta a la tributación de los dividendos, que además de pasar a formar parte de la Base Imponible del Ahorro, pierden el derecho a la deducción por dividendos. Sin embargo, se establece un mínimo exento de 1.500 euros para el conjunto de dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el ejercicio, siempre y cuando hayan sido distribuidos por instituciones de inversión colectiva, ni procedan de valores o participaciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha en que aquellos hubieran sido satisfechos (un año para los no admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales de valores), cuando con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Adicionalmente, para el ejercicio 2007, la Ley 51/2007 de PGE para el 2008, ha establecido un régimen transitorio de compensación, para todos aquellos instrumentos financieros y seguros de vida que hubieran sido contratados con anterioridad al 20.01.2006 y con la normativa anterior hubiesen tenido derecho a la reducción del 40% por haber sido generados en un periodo superior a dos años (en seguros de vida la reducción podría haber alcanzado el 75% del rendimiento). Esta compensación se arbitra en forma de deducción a aplicar en la cuota líquida, cuya forma de aplicación puede consultar en la propia declaración de IRPF.

Asimismo, la Ley de PGE 2008 establece una deducción para compensar la menor deducción en vivienda habitual que otorga la nueva normativa a las viviendas habituales adquiridas con financiación ajena con anterioridad al 20.01.2006, en los casos en que con anterioridad se hubiera tenido derecho a los coeficientes incrementados de deducción.

Finalmente, hay que tener en cuenta que las ganancias patrimoniales por la transmisión de elementos patrimoniales adquiridos antes del 31.12.1994 conservan un régimen transitorio de deducciones por coeficientes de abatimiento, cuya aplicación concreta puede consultarse en la propia declaración del IRPF.

**1.4.- RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN O REEMBOLSO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**

CÓDIGO CUENTA DE VALORES: 00000116800148194  
PROPIETARIOS: ROSALIA IGLESIAS VILLAR

N.I.F.: 010183504R

Denominación activo	Adquisiciones Transmisiones		Rendimiento	PG Retención	Impuesto Extranjero
	Fecha	Líquido			
Ob. Estado 07,35% Vto.: 3	06.03.07	650.000,00 A	950,96		
	21.03.07	650.950,96 T			
Ob. Estado Segreg. 06,00%	21.03.07	650.000,00 A	944,90		
	04.04.07	650.944,90 T			
Ob. Estado Segreg 5,50% V	04.04.07	650.000,00 A	1.009,73		
	19.04.07	651.009,73 T			
Ob Seg Estado 3,80% Vto:3	19.04.07	650.000,00 A	1.001,71		
	04.05.07	651.001,71 T			
Ob. Estado Segreg. 06,00%	04.05.07	650.000,00 A	934,93		
	18.05.07	650.934,93 T			
Ob Seg Estado 3,80% Vto:3	18.05.07	650.000,00 A	2.114,37		
	18.06.07	652.114,37 T			
Ob. Estado Segreg 5,00% V	18.06.07	650.000,00 A	2.153,01		
	18.07.07	652.153,01 T			
Ob. Estado Segreg. 06,00%	18.07.07	758.000,00 A	2.504,52		
	17.08.07	760.504,52 T			
Ob. Estado Segreg 5,50% V	17.08.07	758.000,00 A	2.588,00		
	17.09.07	760.588,00 T			
Ob. Estado Segreg. 4,20 Vt	17.09.07	780.000,00 A	2.577,21		
	17.10.07	782.577,21 T			
Ob. Estado Segreg 5,50% V	18.10.07	780.000,00 A	2.460,31		
	16.11.07	782.460,31 T			
Ob. Estado Segreg 5,35% V	16.11.07	780.000,00 A	1.460,42		
	03.12.07	781.460,42 T			
Ob. Estado Segreg. 04,00%	15.10.07	370.000,00 A	2.230,95 0,1		
	10.12.07	372.230,95 T			
Ob. Estado Segreg. 06,00%	03.12.07	780.000,00 A	1.250,14		
	18.12.07	781.250,14 T			
<b>Total</b>			<b>24.181,16</b>		

(\*) A: adquisición, T: transmisión, C: conversión  
PG: periodo de generación

Compruebe en su declaración de IRPF si el rendimiento obtenido tiene derecho a la compensación prevista en la Ley 51/2007 de PGE 2008, si se ha generado durante más de dos años y está contratado antes de 20.01.2006.

25

00000003394489 / SP03 - 2 873



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

PP 9/09

26

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MADRID
- 9 JUN. 2009
Nº <u>533/09</u>
REGISTRO DE ENTRADA

Diligencias Previas 1/09  
(TSJ de Madrid)

- 9 JUN 2009
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MADRID

**AL ILMO. SR. MAGISTRADO INSTRUCTOR**

El Fiscal, en el procedimiento de referencia, notificado de las Providencias de 12 y 29 de mayo y de 4 de junio de 2009 por las que se da traslado de los oficios policiales números 45.406/09 y 51.888/09 y del informe de la unidad de auxilio judicial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, DICE:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 1. 2º LOPJ, 71.3 CE y 759.2º LECrim, interesa se proceda a elevar Exposición Razonada a la Sala 2ª del Tribunal Supremo, basándose en los fundamentos siguientes:

**I-. SOBRE LA EXISTENCIA DE INDICIOS CONTRA AFORADOS**

**PRIMERO-**. El Fiscal, en informes de fechas 18 de febrero, 3 y 30 de marzo y 7 de abril de 2009 se pronunció, en sentido desfavorable, a elevar la Exposición Razonada que en este escrito interesa.

El informe de 18 de febrero de 2009 se refería, en relación con la posible competencia del Tribunal Supremo, exclusivamente al diputado del Parlamento Europeo Gerardo Galeote Quecedo y a los apuntes referidos al mismo en el archivo "Extracto de cuenta de Gerardo Galeote" del *pen drive* intervenido en la sede de Serrano de las entidades objeto de investigación en el presente procedimiento. Ello por cuanto eran los únicos en los que aparecía el nombre completo del aforado.

El Fiscal consideró que, dado que de la documentación obrante en autos no constaba ninguna relación comercial entre el Parlamento Europeo y las empresas vinculadas a Francisco Correa no podía, en aquel momento, imputarse con la certeza exigida por el Tribunal Supremo, una conducta delictiva no prescrita a Gerardo Galeote Quecedo. Ello, como igualmente se





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

212

exponía en el mencionado informe, sin perjuicio de lo que resultara a lo largo de la instrucción recién iniciada.

El informe de 3 de marzo se emitió en respuesta al traslado conferido por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 al objeto de que el Fiscal se pronunciase sobre la procedencia de elevar Exposición Razonada al Tribunal Supremo con base en el informe de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal del Cuerpo Nacional de Policía (en lo sucesivo, UDEF) de fecha 23 de febrero de 2009 (número de registro 17.843/09). El citado informe policial se refería, a los efectos de la posible competencia del Tribunal Supremo, a Gerardo Galeote Quecedo y al senador Luis Bárcenas Gutiérrez. Se acompañaba al mismo como nueva documentación referida a los hechos atribuidos a ambos aforados diversos documentos encontrados en el domicilio del imputado José Luis Izquierdo y las declaraciones policiales de Domingo Magariños Domínguez y José Luis Izquierdo López.

El Fiscal nuevamente se pronunció en contra de la elevación de la correspondiente Exposición Razonada. El fundamento de dicha oposición se expuso detalladamente examinando y valorando los distintos indicios apuntados por la UDEF en relación con ambos aforados.

En efecto, el Fiscal argumentó la imposibilidad de alcanzar la certidumbre exigida jurisprudencialmente:

- a) En cuanto a la identificación de la persona, es decir, que las iniciales que por la UDEF se identificaban con cada uno de los aforados se correlacionaban con ellos. En ese sentido, se recogía, en relación con Gerardo Galeote Quecedo, lo expuesto en relación con él en la página 25 del informe policial y que literalmente exponía "*...cuyas siglas son GG y que podrían corresponder a Gerardo Galeote si bien no es posible definirlo de forma taxativa*".
- b) En cuanto a la conducta típica que pudiera, en su caso, imputarse a los aforados con base en las entregas de dinero que se reflejaban en los documentos encontrados en el domicilio de José Luis Izquierdo. Ello con fundamento en la ausencia de cargo público por parte de Luis Bárcenas en los años 2002 y 2003.

No obstante lo señalado, el Fiscal reiteraba a lo largo del informe la procedencia de continuar con la instrucción con el fin de poder determinar las personas ocultas tras las iniciales así como el origen y destino de los fondos cuya distribución se reflejaba en distintos documentos. A tal fin, se interesaba la práctica de diversas diligencias y se destacaba la necesidad de proceder a



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

un examen de la documentación intervenida aún pendiente en gran parte de desprecintar. Por otra parte, se ponía de manifiesto que el Fiscal ya había informado en el sentido de estimar que el conocimiento de la presente causa correspondía al Tribunal Superior de Justicia de Madrid interesando se resolviera sobre dicho extremo.

En fecha 5 de marzo de 2009 por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 se citó a los inspectores firmantes del informe de la UDEF con número 17.843/09 a fin de que ratificaran el mismo. En el acto de la ratificación se presentó informe con número 22.575/09 ampliatorio del 17.843 acompañando documentación referida al primer informe y que, por error, no había sido incorporada, así como nueva documentación procedente de los registros efectuados. En concreto, un documento encontrado también en el domicilio de José Luis Izquierdo con el encabezamiento CAJA B 1999 y en el que aparecían, en uno de sus apuntes, las iniciales GG. Los inspectores, examinando los distintos apuntes de archivos del pen drive encontrado en la sede de Serrano y relacionándolos con el referido documento comprobaron la correlación entre las siglas GG y la identidad de Gerardo Galeote.

En la misma fecha se dictó Auto por el Ilmo. Magistrado Instructor del Juzgado Central de Instrucción nº 5 elevando Exposición Razonada al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Posteriormente, mediante Providencia y Auto de 23 de marzo de 2009 dictados por el Juzgado Central de Instrucción nº 5, se interesó nuevamente informe sobre la procedencia de elevar Exposición Razonada al Tribunal Supremo. Ello con base en el informe de la UDEF de 23 de marzo de 2009 y número de registro 28.728/09. El Fiscal interpuso recurso de reforma contra aquellas resoluciones al considerar que debiera ser el Tribunal Superior de Justicia de Madrid el que se pronunciara al respecto, habiendo perdido la competencia el Juzgado Central sobre este extremo.

El recurso fue desestimado y el Fiscal emitió informe de fecha 30 de marzo de 2009 remitiéndose a sus anteriores escritos.

En fecha 31 de marzo de 2009 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó Auto aceptando la competencia para conocer de la instrucción de la presente causa. En la misma fecha se acordó, mediante Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5, remitir lo actuado así como los elementos e indicios referidos a los aforados José Gerardo Galeote Quecedo y Luis Bárcenas



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Gutiérrez a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El Fiscal, el 7 de abril de 2009, remitió informe a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre la improcedencia en tal fecha de elevar Exposición Razonada al Tribunal Supremo tanto con base en el ATS de 13 de junio de 1996 como en los indicios expuestos en el Auto de 31 de marzo de 2009 del Juzgado Central de Instrucción nº 5.

En este informe el Fiscal insistía en la necesidad de continuar la instrucción de la causa con el objeto de poder concretar la identidad de las personas a que se refieren las iniciales así como el origen y destino de los fondos cuya distribución figura en distintos documentos. A tal fin, se interesaba la práctica de diversas diligencias, algunas de ellas ya expuestas en escrito de 3 de marzo presentado ante el Juzgado Central de Instrucción. En concreto, entre otras diligencias, se solicitaba:

- La declaración en calidad de imputados de quienes aparecían en los repartos entregando el dinero posteriormente distribuido.
- Recabar de la UDEF la documentación soporte del informe policial 28.728/09.
- Recabar de la unidad de auxilio judicial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT) toda la información y documentación que hubiera examinado, en el ejercicio de su función, en relación con los repartos de dinero reflejados en la documentación intervenida en el domicilio de José Luis Izquierdo.

En fecha 8 de mayo de 2009 se emitió nuevo informe por la UDEF con número registro 45.406/09 en el que se exponían datos referidos a Luis Bárcenas Gutiérrez, Jesús Merino Delgado y otros. De dicho informe se dio traslado al Fiscal mediante Providencia de 12 de mayo de 2009 a la que se contestó, el 14 de mayo, reiterando el Fiscal la solicitud de remisión de la documentación soporte de los informes de la UDEF y de la documentación examinada por la unidad de auxilio judicial de la AEAT ya interesada en escrito de 7 de abril de 2009.



220



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

El 29 de mayo de 2009 se dio traslado a la Fiscalía del oficio de la UDEF número 51.888/09 referido a la documentación soporte de su informe número 28.728/09. El 5 de junio de 2009 se remitió informe de la unidad de auxilio judicial de la AEAT relativo, entre otras cuestiones, al examen de determinada documentación intervenida en los registros.

**SEGUNDO-** Por el Ilmo. Magistrado Instructor de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se han practicado numerosas diligencias que han permitido concretar la identidad de las personas a que corresponden las iniciales. Asimismo, el examen de diversa documentación intervenida ha permitido dicha identificación.

Conforme a continuación se expondrá, de las citadas diligencias resulta la correlación de, entre otras, las iniciales L y LB con Luis Bárcenas Gutiérrez y JM y J con Jesús Merino Delgado.

Igualmente, del resultado de las diligencias practicadas se puede inferir que con la expresión "*Luis el cabrón*" se hace referencia a Luis Bárcenas.

**Luis Bárcenas Gutiérrez** es actualmente Senador (página oficial del Senado, [www.senado.es](http://www.senado.es)) y **Jesús Merino Delgado** ostenta el cargo de Diputado en la presente legislatura (página oficial del Congreso de los Diputados, [www.congreso.es](http://www.congreso.es))

**TERCERO-** En relación con la identificación de Luis Bárcenas Gutiérrez han resultado esenciales datos conocidos posteriormente a los informes del Fiscal mencionados anteriormente, el último de fecha 7 de abril de 2009. En concreto, los derivados de las declaraciones que en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid se han practicado; del avance en el análisis de la documentación intervenida en los registros efectuados el 6 de febrero de 2009 y del informe remitido por la unidad de auxilio judicial de la AEAT. Igualmente se han tenido en cuenta los distintos informes de la UDEF.

**1) Declaraciones**

Una de las declaraciones más importantes a estos efectos es la prestada, el 29 de abril de 2009, por **José Luis Peñas Domingo** en calidad de imputado.





FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

221

La denuncia de José Luis Peñas y las grabaciones de conversaciones que con ella aportó son el origen de las Diligencias de Investigación que se incoaron en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada y que fueron remitidas posteriormente al Juzgado Central de Instrucción nº 5 al conocerse la previa judicialización de una parte de los hechos investigados. Las citadas conversaciones se extienden a lo largo de dos años y demuestran el alto grado de intimidad existente entre el entonces denunciante y Francisco Correa Sánchez. Intimidad que le permitió tener un conocimiento muy concreto de las actividades y relaciones de éste.

En un primer momento, en esta Fiscalía Especial y en el Juzgado Central de Instrucción nº 5 prestó declaración como testigo. Sin embargo, al aparecer en archivos de un *pen drive* intervenido en el inmueble de Serrano pagos al mismo durante el tiempo en que fue concejal de Majadahonda, el Fiscal interesó se le tomara declaración como imputado. En esta declaración fue interrogado sobre la persona a la que pudiera referirse el entorno de Francisco Correa como Luis el cabrón y afirmó con rotundidad que se trataba de Luis Bárcenas. Igualmente confirmó la conversación grabada entre él mismo y Francisco Correa sobre Luis Bárcenas y que de acuerdo con la transcripción obrante en las actuaciones es la siguiente: "*Correa dice que ya le ha dicho a él y a Juanjo el dinero que le ha dado a Bárcenas.*"

*Peñas dice que no, que él tiene buena memoria.*

*Correa dice que le ha llevado a Bárcenas, que ha hecho con él un día, 1000 millones de pesetas. Dice que él, Paco Correa, se lo ha llevado a Génova y a su casa. Dice que todo obras, adjudicación de obras de Fomento, cuando estaba Cascos, 1000 kilos. Dice que él sabe donde los tiene, y como los saca de España, y el paraíso fiscal.*

*Peñas dice que por eso le tienen tanto miedo, porque lo sabe todo".*

De acuerdo con lo manifestado por el Sr. Peñas los fondos a que se refiere esta conversación procederían de la labor de intermediario realizada por Francisco Correa con empresarios en las adjudicaciones de obras.

La segunda declaración relevante a los efectos examinados es la prestada por el imputado **Juan José Moreno Alonso** en fecha 14 de mayo de 2009. Éste fue concejal del Ayuntamiento de Majadahonda al mismo tiempo que José Luis Peñas y participó en las grabaciones por él efectuadas. Así lo manifestó en su declaración ante el Ilmo. Magistrado Instructor de la Sala de lo



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid confirmando lo que había declarado José Luis Peñas. Asimismo corroboró las manifestaciones del Sr. Peñas en lo relativo a la estrecha relación entre éste y Francisco Correa así como en lo referente a la finalidad de las grabaciones efectuadas. Según la declaración de ambos, su fin último era poder acreditar los hechos cuando se interpusiera la correspondiente denuncia puesto que tenían experiencia de archivos por falta de pruebas de procedimientos relativos a hechos por ellos denunciados con anterioridad.

El Sr. Moreno también confirmó que no participó activamente en la interposición de la denuncia por su situación personal y familiar y porque estaba cansado de todo lo referido a procedimientos judiciales. Por otra parte, negó igualmente que hubieran tratado de extorsionar a Francisco Correa así como que él le hubiera avisado a éste de la existencia de las grabaciones.

En su declaración igualmente afirmó haber oído decir a Francisco Correa que él había entregado dinero a Luis Bárcenas. Ello coincide con la conversación grabada en la que el propio Francisco Correa recuerda haber comentado ya a José Luis Peñas y a Juanjo el dinero que le había dado a Luis Bárcenas.

Finalmente, en relación con el Sr. Bárcenas, Juan José Moreno declaró que Francisco Correa hablaba de aquél "en mal rollo" porque le atribuía el que el Partido Popular le fuera dando menos trabajo.

La declaración de **Francisco Correa Sánchez** del día 30 de abril de 2009 en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid resulta también importante a los efectos de identificar a Luis Bárcenas como eventual receptor de fondos. Así, afirmó conocer la existencia de las grabaciones por información de Juan José Moreno (extremo negado por éste) y si bien puso de manifiesto el que las mismas deberían examinarse con el fin de comprobar que no han sido manipuladas, no negó haber mantenido tales conversaciones. En concreto, en relación con la referencia a Luis Bárcenas y los mil millones, expuso que habría hecho ese tipo de manifestaciones en numerosas ocasiones pero que se refería a que había organizado actos para el Partido Popular muy baratos de forma que le habría hecho ganar mucho dinero al Partido (por lo ahorrado). Esta explicación no resulta verosímil atendido el concreto contenido de la conversación grabada: en primer lugar se refiere a obras, no a eventos celebrados para el Partido Popular y, en segundo lugar, en la conversación se menciona que los fondos se transfieren a un paraíso fiscal lo que, obviamente, resulta imposible en caso de que no se trate de una entrega de dinero sino de una cantidad ahorrada.

223



**FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Conviene igualmente hacer referencia a la declaración prestada por la imputada **Felisa Isabel Jordán Goncet** en fecha 11 de febrero de 2009 en el Juzgado Central de Instrucción nº 5. La Sra. Jordán manifestó que “ ... *Bueno, siempre hablaban mucho, estaban siempre hablando de los cabrones de Gemaba (debe entenderse Génova) , del PP, y hablaban de, del señor Barcenas, salía , en algunas conversaciones, si salía el Señor Bárcenas.....Del dinero que le habían dado, que era un cabrón, que no les estaban dando trabajo, que le cortaron , el flujo de trabajo que tenían*”.

Esta declaración de imputada, única al respecto entre las del Juzgado Central, ha de ponerse en relación con las anteriormente señaladas y practicadas en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Se trata ya de tres declaraciones de coimputados cuya credibilidad deriva, entre otros motivos, de la ausencia de móviles espurios o autoexculpatorios.

Igualmente estas declaraciones confirman las conversaciones grabadas y, en concreto, aquélla que se refiere al Sr. Bárcenas.

Por lo expuesto, estas declaraciones junto con la grabación a que se ha hecho referencia, son indicativas de la recepción de fondos procedentes de Francisco Correa por Luis Bárcenas Gutiérrez. También son importantes en cuanto acreditan el enfado de éste con el Sr. Bárcenas que sería el fundamento de la utilización del apelativo “cabrón” al hablar del mismo.

**2) Documentación intervenida en los registros**

Los informes de la UDEF fueron acompañados por distinta documentación intervenida, fundamentalmente, en el domicilio de José Luis Izquierdo López, encargado en la organización de los pagos y cobros en efectivo.

De entre esta documentación son fundamentales a los efectos que ahora nos ocupan, los que reflejan repartos de dinero. Conforme se ha podido ir determinando con las declaraciones practicadas y la documentación intervenida, entre éstos cabe distinguir básicamente tres grupos: uno en el que aparecen repartos a AG; JG y TM; otro en el que los perceptores del dinero son el propio Francisco Correa o, fundamentalmente, personas que gestionan o participan en sus inversiones y un tercero en el que las siglas que aparecen





PROFESIONALES  
FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

reiteradamente de forma conjunta son LB, GG, JM, JS o bien G, L, S, J. Es este último grupo en el que procede fijarse en este momento.

En relación con ellos el informe de la UDEF de fecha 23 de febrero de 2009 y número de registro 17.843/09 adjuntaba los siguientes:

1-. Documento, en parte informático y en parte manuscrito, de 8 de enero de 2002. En la parte elaborada en ordenador en el que consta "recibido en un sobre de D. Enrique Carrasco" 17.500.000 pesetas y un reparto de 11 de enero de 2002 (manuscrito) a:

- 4,5 PC A CAJA MADRID
- 2 Sobre JS
- 4,5 Sobre GG
- 4,5 Sobre LB

2-.- Documento manuscrito en el que consta el reparto que a continuación se expondrá. Resulta importante destacar que se encuentra junto a otro escrito que tiene por referencia "recibido de Plácido Vázquez" y fecha 5 de febrero de 2002

- 1 sobre c/ 2 MM---LB
- 1 " " 2MM--- GG
- 1 " " 2MM--- JM
- 1 " " 2MM--- JS

3-. Documento de ordenador de 19 de febrero de 2002 con la referencia *Visita Alfonso García Pozuelo Const. Hispanica*, con la siguiente distribución y nota:

- 1 paquete PC (20MM+15MM+25MM-5MM a paquete LB)  
330.000 € (ingresados en Caja Madrid)
- 1 paquete LB (25MM+15MM+5MM de paquete PC) =270.000€
- 1 paquete GG (15 MM)= 90.150 €
- 1 paquete JM (15MM)=90.150 €

Nota-. En los paquetes de LB, GG y JM se adjuntan los sobres de 12.020€ cada uno de la entrega anterior de 5 feb.2002 (Plácido Vázquez, referencia ISO).

4-. Documento de ordenador de 14 de junio de 2002 con el siguiente reparto:

- 1 sobre 4 MM Jesús Merino 24.040 €
- 1 sobre 4MM LB 24.040 €
- 1 sobre 4MM GG 24.040 €
- 1 sobre 9 MM s/nombre 24.040 €



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

5-. Documento de ordenador de 14 de junio de 2002 en el que de fondos que aparecen como retirados de casa de Plácido Vázquez se entregan 120.000 euros en un sobre a LB.

6-. Documento de ordenador de fecha 15 de mayo de 2003 en el que, sin referencia de la procedencia del dinero, éste se reparte a, entre otros:

- 1 sobre 10 MM= 60.000 € -LB
- 1 sobre 10 MM= 60.000 €-JM
- 1 sobre 10 MM= 60.000 €-GG
- 1 sobre 10 MM= 60.000 € - PC

Asimismo, tiene una nota que indica que "del sobre de PC de 10MM se entregaron 6 MM a LB (36.000€), para saldar una deuda de PC con LB. Y los restantes 4MM (24.000 €) se ingresan en la cartera de PC".

7-. Documento manuscrito de fecha 22 de mayo de 2003 y reparto siguiente:

- 1 sobre 6 MM S 36000
- 1 sobre 10 MM JM 60000
- 1 sobre 10 MM LB 60000

8-. Documento en ordenador de 26 de noviembre de 2003 en el que, además de otra distribución, se consigna:

- Cálculo s/indicaciones PC 19.000: 4=4.750
- Entregados a PC
- 1 sobre S c/4.750€
- 1 sobre L c/4750€
- 1 sobre G c/4750€

9-. Documento manuscrito de 20 de junio de 2003 en el que además de otras anotaciones figura Ent. a PC en sobre JS -de 23 de junio de 2003- 60.000 € 10 MM.

Posteriormente, en el informe ampliatorio de 5 de marzo de 2009 se adjuntaron dos repartos más:

1-. De fecha 28 de enero de 2003, manuscrito y en el que consta "recibido en sobre 17-1-2003 Junta de Castilla y León", cuyo reparto se efectúa de la siguiente forma:

- T.O. 2'5 - 15.000
- G 4'4 - 16400
- L 3'1-18600+6000 de sobre de PC -4-2-03
- J 3'1-18600
- PC 2'9- 17.500



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

2-. De fecha 23 de diciembre de 2003 y en el que, tras la referencia "*visita Alfonso García Pozuelo*", se refleja la entrega de dos sobres a LB por importe de 330.000 euros.

Estos documentos de reparto se acompañan como Anexos 1 a 11.

Conforme se ha expuesto y se fundamentó en los escritos del Fiscal, anteriormente no podía afirmarse que las siglas L y LB correspondieran a Luis Bárcenas. Más aún, resultaba difícil vincular la mayoría de las siglas aparecidas en distintos apuntes con personas concretas. En ese sentido, el propio Auto del Juzgado Central de Instrucción de fecha 31 de marzo de 2009 y en relación con el último reparto expuesto, afirma en su hecho primero desconocerse la identidad de la persona oculta tras las iniciales T.O., G y J; identificando únicamente a PC como Paco Correa y a L con LB.

No obstante, el examen de la documentación intervenida y las distintas declaraciones practicadas han permitido ir despejando las incógnitas.

Así, como ya se ha referido en el apartado primero de este escrito, la UDEF en su informe 22.575/09 concluyó que las **iniciales GG** equivalían a Gerardo Galeote Quecedo. Ello con base en documentación intervenida y que previamente no se había acompañado a ningún otro informe.

Posteriormente, en fecha 3 de abril de 2009, con el fin de poder ir examinando toda la documentación intervenida se interesó de la UDEF, quien tiene atribuida su custodia, la remisión de copia de toda aquella que hubiera sido desprecintada y escaneada. De la documentación que ha podido examinar el Fiscal hasta el momento, resultan nuevos elementos de prueba.

Entre esa documentación se encuentra un documento que permite afirmar que las **iniciales JS** se corresponden con Jesús Sepúlveda. En efecto, entre la documentación intervenida se ha hallado un documento exactamente igual que el reparto de junio de 2003 señalado con el número 9 de los remitidos con el informe 18.743 (anexo 9). Este documento, como ya se exponía anteriormente, incluía entre las personas que perciben el dinero a JS. Pues bien, el nuevo documento (anexo 12) añade a continuación de las iniciales su correspondencia con Jesús Sepúlveda. Literalmente se anota *JS-(Jesús Sepúlveda)*.

En cuanto a las **iniciales JM y J**, del examen conjunto de los documentos de reparto, resulta que las mismas corresponden a Jesús Merino. Ello por cuanto en uno de ellos (de 14 de junio de 2002, anexo 4) consta literalmente el nombre de Jesús Merino. Sin embargo, en un primer momento



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

se ignoraba de quién podría tratarse. Al respecto resulta preciso destacar el elevado número de personas que aparecen como perceptores de fondos en estos repartos y cuya identificación es objeto de investigación (así, Daniel de Pascual, Juan Peguero, Raúl Heras, Álvaro de la Cruz, Antonio Cámara, Pepe Lozano, etc.).

En relación con Jesús Merino, no es hasta el informe de la UDEF de 23 de marzo de 2009 (con nº de registro 28.728/09) cuando se conoce que una persona llamada Jesús Merino Delgado ha estado vinculado al Partido Popular desde, al menos 1991, de acuerdo con el referido informe. En el mismo se exponía sus relaciones con Luis Bárcenas y se indicaba que era Senador desde 1999 y continuaba siéndolo en la actualidad. Sin embargo, en la página web oficial del Senado no aparecía ningún Senador con ese nombre.

No obstante, atendida tal relación con el Partido Popular y la constancia en la causa de entregas de dinero (en documentos de reparto, en apuntes del *pen drive* de Serrano y en documentación intervenida en los registros practicados el 6 de febrero de 2009) a una persona llamada Jesús Merino, se trató de comprobar si la misma pudiera ser aquella a la que se refería el informe policial así como su actual ocupación o cargo.

A tal fin, se requirió de la UDEF, a través del Ilmo. Magistrado Instructor del TSJ de Madrid, la documentación soporte de su informe. Dicha documentación, aportada mediante oficio número 51.888/09, está constituida por: información societaria de la base de datos axesor sobre administradores de diversas sociedades; información relativa a transferencias de varios vehículos e información "del Notariado" referida a Jesús Sepúlveda Recio, Luis Bárcenas Gutiérrez y Jesús Merino Delgado.

Igualmente, se trató de identificar a Jesús Merino a través de las declaraciones prestadas ante el TSJ de Madrid. Tanto José Luis Peñas como Francisco Correa afirmaron conocer a Jesús Merino, a quien identificaron como un "congresista"/diputado del Partido Popular.

El dato fue comprobado a través de la página oficial del Congreso en la que figura Jesús Merino Delgado como Diputado del Grupo Popular en la actual legislatura.

De lo expuesto resulta que las iniciales JM y J corresponden a Jesús Merino Delgado, diputado del Partido Popular.

En resumen, todos los que aparecen identificados en los repartos indicados, pertenecen al Partido Popular y al menos Jesús Sepúlveda,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

conforme a la documentación intervenida en los distintos registros, compartía facultades sobre la contratación de los actos del partido con Luis Bárcenas Gutiérrez (anexo 13). Por su parte, Luis Bárcenas Gutiérrez también percibe retribuciones del Partido Popular entre los años 2000 a 2008 como se expone en el informe de la unidad de auxilio judicial de la AEAT de 4 de junio de 2009.

Por otra parte, la vinculación entre Luis Bárcenas, Jesús Sepúlveda Recio y Javier Merino Delgado se puso de manifiesto en el informe de la UDEF de 23 de marzo de 2009. De acuerdo con ese informe todos ellos formaban parte de la entidad ASTROLAGO DE INVERSIONES SL.

Con el fin de poder comprobar dicha afirmación se interesó por el Fiscal, además de la documentación soporte del informe, se recabara certificación del Registro Mercantil de Madrid de todas las inscripciones que figuraran en relación con la misma. No obstante no haberse recibido aún la información interesada, la unidad de auxilio judicial de la AEAT ha confirmado la participación de Luis Bárcenas Gutiérrez, Jesús Sepúlveda Recio y Javier Merino Delgado en la referida entidad en informe emitido el 4 de junio de 2009. Así, de acuerdo con el mismo, todos ellos figuran como socios de dicha entidad.

Este informe abunda, por otra parte, en la relación económica entre Jesús Merino Delgado y Luis Bárcenas Gutiérrez. Según el mismo, la entidad Serrano 50 Global Consulting SL (de la que es titular Jesús Merino Delgado) incluye entre sus gastos en 2007 una prestación de servicios por parte de Luis Bárcenas por importe de 43.300 euros.

Esta vinculación es también relevante en la identificación de quien aparece como "Luis el cabrón". Así, este último figura en un apunte del *pen drive* (en el archivo Caja B Actual) en el año 2007, precisamente en el año y archivo en que vuelve a aparecer Jesús Merino cuando desde el 2004 no aparecía ni éste ni LB o L. En relación con esto cabe destacar igualmente que, en el archivo Caja XPC se recogen dos apuntes sucesivos de 23 de abril de 2002 (números 47 y 48 hoja 2) en los figura la entrega de sendos sobres a Álvaro Pérez, por orden de PC, por importe de 3.000 euros y para su entrega a JM y a LB.

18/04/02	Rec.de Rafael Naranjo		30.000,00 €
18/04/02	En un sobre T.M. 3MM Pts.	Instrucciones PC	-18.000,00 €
23/04/02	Ent.sobre JM a Alvaro Pérez	Orden PC	-3.000,00 €
23/04/02	Ent.sobre LB a Alvaro Pérez	Orden PC	-3.000,00 €





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Lo anteriormente expuesto apunta, por tanto, en el sentido de identificar a LB, L y Luis el cabrón con Luis Bárcenas Gutiérrez.

**3) Informe de la unidad de auxilio judicial de la AEAT.**

Una de las diligencias interesadas ya en el informe de 7 de abril que sobre la competencia del Tribunal Supremo emitió el Fiscal ante el TSJ de Madrid, fue la remisión de la documentación e información que la unidad de auxilio judicial de la AEAT hubiera examinado en relación con los repartos de dinero antes referidos.

En fecha 5 de junio de 2009 se dio traslado al Fiscal del informe emitido sobre dicha documentación.

El informe se refiere a, entre otras personas físicas y jurídicas, Jesús Merino Delgado y Luis Bárcenas Gutiérrez.

De este informe destaca, a los efectos examinados:

- a) la referencia a las actuaciones incoadas en la Oficina Nacional de Investigación del Fraude respecto de Luis Bárcenas Gutiérrez y
- b) la referencia a un documento encontrado en el registro del despacho R. Blanco- A. Guillamot practicado en el seno de este procedimiento.

En cuanto al primer apartado, las actuaciones inspectoras se refieren a una operación de efectivo de Luis Bárcenas Gutiérrez por importe de 330.000 euros de fecha 20 de enero de 2003. De acuerdo con lo expuesto por el representante de Luis Bárcenas ante la Inspección la operación habría consistido en un crédito concedido a éste el 9 de diciembre de 2002 por importe de 330.000 euros y del que habría dispuesto por 325.000 euros el 10 de diciembre. El 20 de enero de 2003 se habría cancelado el crédito con el ingreso de 330.000 euros. La finalidad de dicho crédito habría sido, de acuerdo con lo manifestado por el representante del Sr. Bárcenas, la compra de una obra de arte que finalmente habría resultado fallida.

Sin embargo, la citada explicación sobre la operación de efectivo resulta poco creíble para el Actuario que intervino en las actuaciones como pone de manifiesto la transcripción que consta de las mismas.

730



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Esta operativa podría servir para encubrir ingresos en efectivo, máxime teniendo en cuenta las entregas de los años 2002 y 2003 que constan en el *pen drive* y en los documentos de reparto. Al efecto resulta imprescindible conocer tanto los concretos detalles de esta operación como las posiciones bancarias del Sr. Bárcenas y el valor de su patrimonio en estos ejercicios.

El segundo extremo del informe que resulta especialmente relevante en la cuestión en este momento planteada (correlación entre unas iniciales y una concreta persona), es el documento intervenido en el Registro de 6 de febrero de 2009 del despacho Blanco-Guillamot (documento nº 34 que se acompaña como anexo 14).

En éste figuran unos datos manuscritos que reflejan la distribución de la participación en la sociedad Proyecto Twain Jones entre distintas mercantiles. Entre ellas se incluye a la entidad RUSTFIELD y, en relación con ella se señala, mediante dos líneas, una participación de PC y otra de, literalmente, "LBarcnas". El importe total de la participación de Rustfield sería, de acuerdo con el manuscrito, de 50 millones de pesetas.

Con independencia de que proceda investigar más exhaustivamente la concreta operación a la que se refiere el documento, éste es esclarecedor respecto de la identificación de Luis Bárcenas que aparece, esta vez, con la inicial de su nombre y su apellido completo. Ello por cuanto confirma la relación entre Francisco Correa y Luis Bárcenas ajena a la relacionada con la contratación de eventos por el Partido Popular y pone de manifiesto la vinculación del Sr. Bárcenas con entidades domiciliadas en paraísos fiscales.

En efecto, la sociedad RUSTFIELD TRADING Ltd es una mercantil de Francisco Correa como resulta de todos los informes y documentación obrante en las actuaciones. Esta entidad, domiciliada en Londres, tiene como matriz a PACSA Ltd., constituida en Nevis (paraíso fiscal) y de la que es propietario Francisco Correa (anexos 15 y 16).

En cuanto a la participación de RUSTFIELD en la sociedad Proyecto Twain Jones SL también está documentada en la causa y ha sido corroborada por el administrador de ésta, el imputado Jacobo Gordon Levenfeld (anexo 17).

Por otra parte, la relación entre el Sr. Bárcenas y el Sr. Correa por cuestiones distintas de los contratos entre las empresas del segundo y el Partido Popular puesta de manifiesto por este documento se confirma igualmente por otro intervenido en el registro de la sede de Serrano. Se trata de





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

201

un viaje del Sr. Bárcenas a Sudáfrica del que se desconoce la fecha si bien el documento aporta suficientes datos para su comprobación. Este viaje, a diferencia de otros localizados igualmente en la documentación hasta ahora examinada, no consta haberse pagado y parece haber sido facilitado a través de Pasadena Viajes, entidad perteneciente al grupo de Francisco Correa (anexo 18).

Conforme a lo expuesto:

- diferentes imputados afirman que Francisco Correa manifestó haber entregado una elevada cantidad de dinero a Luis Bárcenas, Imputados respecto de los que no se aprecian móviles espurios ni autoexculpatorios,
- los mismos imputados afirmaron que Francisco Correa hablaba despectivamente de Luis Bárcenas, manifestando dos de ellos que se referían al mismo como "un cabrón".
- Francisco Correa reconoció haber llegado a decir que había dado dinero a Luis Bárcenas dando una explicación poco verosímil al respecto,
- consta en la causa la grabación de una conversación referida a dichos pagos corroborada por los dos imputados que participaron en las mismas y no negada por Francisco Correa,
- en los documentos de reparto aparecen las siglas L y LB junto con otras que han sido relacionadas con personas vinculadas a Luis Bárcenas,
- se ha detectado una operación de efectivo de Luis Bárcenas que ofrece dudas para la Inspección de Hacienda y que se produce entre el 2002 y el 2003, precisamente en los años en los que se reflejan entregas de dinero a L y a LB. La operación, no declarada en el Impuesto sobre Patrimonio correspondiente, se refiere, por otra parte, a una cuantía (330.000 euros) coincidente con uno de los repartos efectuados y
- se ha encontrado un documento en el que se relaciona a LBárcenas con Francisco Correa y su sociedad Rustfield Trading Ltd, ajena a la contratación con el Partido Popular y cuya matriz se encuentra en un paraíso fiscal.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En definitiva, existen en este momento suficientes indicios como para entender que las iniciales L y LB y la expresión Luis el cabrón se corresponden con Luis Bárcenas Gutiérrez.

CUARTO-. Una vez establecida la correlación anterior, queda por determinar los delitos que, en su caso, pudiera haber cometido y concretar, así, la conducta delictiva exigida por la jurisprudencia para la remisión de la causa al Tribunal Supremo.

Procede, a tal fin, en primer lugar, examinar la totalidad de los cobros imputados a Luis Bárcenas y las fechas de éstos.

Los repartos de dinero en los que figura L o LB y que se han enumerado en el apartado tercero de este escrito se llevan a cabo en los años 2002 y 2003.

Además de esos repartos, en relación con LB y Luis el cabrón aparecen diversos apuntes en el pen drive intervenido en el registro de la sede de Serrano.

El citado pen drive contiene numerosos archivos que reflejan, entre otros conceptos, la caja B del entramado investigado -ingresos y pagos en efectivo no declarados-; las inversiones de Francisco Correa; pagos a distintas autoridades o funcionarios como, por ejemplo, las cuentas alv -Alberto López Viejo-, extracto Benjamín Martín, Cuentas Gerardo Galeote y Cuentas Ricardo Galeote, archivos entre los que se encuentra localizado el denominado Cuentas L.B, etc.

De las diligencias practicadas (fundamentalmente de las declaraciones de imputados y de la documentación por ellos aportada) y de la documentación intervenida en los registros se ha acreditado la realidad de los apuntes del pen drive. En efecto, algunos de quienes aparecen cobrando determinadas cantidades han reconocido haberlas percibido en el importe y la fecha anotadas; otros apuntes se confirman con documentos bancarios, con facturas, recibos, etc.

En cuanto a los concretos cobros imputados a Luis Bárcenas, las iniciales L.B., se utilizan en el archivo denominado Cuentas L.B. en el que se anota una entrega, de 12 de marzo de 2002, por importe de 3.480 euros con la referencia Fra. Touralp.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Asimismo, las citadas iniciales se emplean en apuntes de distintas fechas entre el 2002 y el 2004 reflejados en el archivo Caja X PC.

Uno de ellos, el de 12 de marzo de 2002, se corresponde con el anteriormente citado de la cuenta LB.

Los demás reflejan diversas entregas a L.B. y una retrocesión o devolución de dinero por éste en el año 2004—único apunte de este año en relación con LB—.

Estas entregas ( de 12 de marzo de 2002 -3.480€-, de 23 de abril de 2002 -3.000 euros-, de 4 de febrero de 2003 -6000 euros- y de 29 de diciembre de 2003 -30.000 euros-) y su devolución —de 30.000 euros- contabilizan un total de 12.480 euros. Hay que resaltar, no obstante, que el apunte de 4 de febrero de 2003 coincide con la anotación del reparto de 18 de enero de 2003 (Anexo10) por lo que parece tratarse de la misma entrega.

En el archivo Caja X PC Caja Madrid el apunte de 13 de marzo de 2002 consigna un sobre entregado a L.B. por 30.000 euros.

Por otra parte, en este archivo constan tres apuntes en los que figura concretamente Luis Bárcenas. Así, bajo la rúbrica *Cobro elecciones gallegas*, se reflejan las anotaciones siguientes:

- En fecha 13 de enero de 1997, "Ent.P.Corraea (Fra.L.Bárcenas)" por importe de 1.900.000 ptas..
- En fecha 15 de junio de 1998, "Ent.L.Barca PC (Caja Seguridad)" por valor de 1.000.000 Pts.
- En fecha 22 de julio de 1999 "Retirado por P.C. (L.Barca?)" en cuantía de 15.000.000 ptas..

En el archivo situación tesorería, referido al año 1996, se refleja el apunte: viajes varios Sr. Bárcenas por importe de 2.187.762.

Finalmente, consta un apunte de 2007 en el archivo Caja B Actual referido a una entrega a "Luis el cabrón" por importe de 72.000 euros el 5 de junio de 2007.

De acuerdo con lo expuesto, Luis Bárcenas habría percibido dinero de Francisco Correa en los años 2002, 2003 y 2007 por los siguientes importes:

- a) En el año 2002: 459.565 euros
- b) En el año 2003: 515.350 euros



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

c) En el año 2007, 72.000 euros

Habrà de examinarse, en consecuencia, en el estado actual de la causa, los delitos que habría podido cometer Luis Bárcenas en los citados tres ejercicios.

Para ello, la principal premisa de la que hay que partir es que, de los datos que obran actualmente en la causa, Luis Bárcenas Gutiérrez no tiene la condición de funcionario ni autoridad hasta el año 2004 en que es elegido Senador por Cantabria. Cargo, por tanto, posterior a los eventuales cobros de 2002 y 2003.

Igualmente, la dificultad de calificar penalmente estos cobros radica en que, hasta el momento, no ha podido determinarse el origen concreto de los fondos posteriormente distribuidos. Ello por cuanto varios de estos repartos carecen de anotación al respecto y aquéllos en que sí figuran aún no se ha podido concretar su procedencia. Así, se encuentran pendientes de practicar numerosas diligencias dirigidas a tal fin (contratos con las Administraciones Públicas de las empresas y personas que aparecen entregando los fondos, declaración como imputados de algunas de ellas, vida laboral de otras, etc.).

Otro problema añadido en el caso de Luis Bárcenas es que en el supuesto de que los repartos de dinero de los años 2002 y 2003 se debieran a un tráfico de influencias, su delito estaría prescrito ex arts. 429, 33 y 131 CP dada su condición de particular y sin perjuicio de que otra cosa resulte a lo largo de la instrucción. Esta condición de particular impediría también su condena por cohecho salvo que resultare de una más exhaustiva investigación que los repartos de dinero tengan su origen en un cohecho en el que Luis Bárcenas hubiera participado a título de cooperador necesario, inductor o cómplice. Resulta preciso destacar, como viene haciendo el Fiscal en todos sus informes, que nos hallamos al inicio de una instrucción muy compleja y que los hechos podrán, sin duda, concretarse mejor conforme avance la investigación.

En cuanto al pago que parece recibido por Luis Bárcenas en el año 2007 por importe de 72.000 euros, es un supuesto distinto. Este pago tiene lugar cuando el Sr. Bárcenas ocupa el cargo de Senador por lo que podría haber cometido delito de cohecho en cualquiera de sus modalidades sin que en ningún caso haya transcurrido el plazo de prescripción (establecido legalmente en tres años para los tipos más leves). Al respecto, resulta imprescindible tomarle declaración en calidad de imputado sobre, en su caso, este cobro.

Por otra parte, en relación con los cobros de 2002 y 2003, atendida su elevada cuantía, el delito que sí pueden constituir los hechos que se le imputan



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

es el delito contra la Hacienda Pública sancionado en el art. 305 CP en relación con su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) correspondiente a 2003. Igualmente, como delito continuado, los hechos podrían ser constitutivos de otro delito contra la Hacienda Pública referido al IRPF de 2002.

La posible comisión de delitos contra la Hacienda Pública se pone de manifiesto igualmente por la unidad de auxilio judicial de la AEAT en su informe de 4 de junio. Se expone que, *"una primera aproximación de los datos tributarios que constan en la BDC permite considerar la posibilidad de que las cantidades supuestamente cobradas de los repartos de dinero no hayan sido declaradas en sus autoliquidaciones por IRPF"*. Continúa el informe indicando que *"las posibles rentas no declaradas en 2002 y 2003 podrían dar lugar a cuotas defraudadas superiores a 120.000 euros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas"*.

En definitiva, los hechos imputados a Luis Bárcenas podrían ser constitutivos de un delito de cohecho relacionado con el cobro de 2007 y de un delito (continuado o no) contra la Hacienda Pública referido al IRPF de 2003 (o también del 2002). Ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de la causa en relación con los hechos base de aquellas infracciones y con el concreto fin al que obedecen los pagos de 2002 y 2003. Al efecto debe tenerse en cuenta que los pagadores identificados en los documentos de reparto pertenecen a empresas cuya actividad está vinculada a obra pública. Por ello es razonable inferir que una mayor concreción derivada del avance de la investigación pueda evidenciar la participación de Luis Bárcenas en un delito contra la Administración Pública.

Resulta preciso destacar que si bien, conforme a la jurisprudencia y atendida la complejidad de la presente causa, pudiera resultar procedente la continuación de la instrucción hasta tanto quedaran concretados todos esos hechos, concurre un elemento temporal que impide, a juicio del Fiscal, retrasar la elevación de Exposición Razonada. Este elemento es la fecha de **prescripción del delito fiscal** relacionado con el IRPF.

En efecto, la ORDEN HAC/588/2004, de 4 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2003, establece como plazo de presentación de la declaración del IRPF el comprendido entre el 3 de mayo y el 1 de julio de 2004, ambos inclusive. **En consecuencia, el delito contra la Hacienda Pública referido al IRPF correspondiente a 2003 prescribiría el 1 de julio de 2009 (arts. 33, 131 y 305 CP).**

236



PROBOLIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**QUINTO-** Como ya se ha indicado al principio de este escrito, otra de las personas identificadas en los repartos de dinero es **Jesús Merino Delgado**, Diputado en la actual legislatura.

El proceso de identificación del mismo ha sido expuesto en el apartado tercero de este informe por lo que, con la finalidad de no resultar reiterativos, nos remitimos al mismo.

Procede, por tanto, examinar los hechos que se le imputan y las infracciones que pudieran constituir.

Como sucedía con Luis Bárcenas, los cobros que se le atribuyen se producen en 2002, 2003 y 2007.

En el año 2002, de las hojas de reparto resulta una cuantía total de 126.100 euros y de un apunte del pen drive otra entrega de 3.000 euros (archivo Caja XPC, apunte de 23 de abril de 2002 : "*Ent. sobre JM a Álvaro Pérez orden PC*").

En el año 2003 la cuantía imputada a Jesús Merino Delgado es de 138.600 euros.

En el 2007, de 50.000 euros. Esta entrega se refleja en un apunte del pen drive del archivo Caja B Actual (20/12/2007 *Ent. a Jesús Merino 50.000 euros*) que tiene, además su soporte en un documento intervenido en los registros. Se trata de una hoja manuscrita por José Luis Izquierdo conforme reconoció en la declaración prestada ante el TSJ de Madrid. En este folio, incluido en un archivador que lleva por título "caja B 2007" y que contiene otra documentación soporte de los apuntes del *pen drive*, figuran las anotaciones "*Jesús Merino Serrano 50+, Que lo mire y después que llame a Pablo para ver si todo está correcto*"(anexo 19).

Durante estos años, de acuerdo con la página web del Congreso, Jesús Merino Delgado era Diputado (conforme a la misma, lo ha sido durante la VII y VIII legislatura, es decir, del 2000 al 2008). En el mismo sentido, la unidad de auxilio judicial de la AEAT en su informe de 4 de junio de 2009, recoge como fuente de la renta del trabajo, la procedente de su sueldo en el Congreso de los Diputados en esos años.



237



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En relación con la posible infracción penal cometida, vuelve a concurrir la misma dificultad señalada anteriormente con los documentos de reparto, a pesar de ostentar Jesús Merino la condición de autoridad en esa fecha. Ello por cuanto no consta, en el estado actual de la causa, relación entre su cargo y la adjudicación de obras u otros contratos ni tampoco la procedencia de la totalidad de los fondos y, en consecuencia, el motivo de su cobro.

En efecto, en algunos de los repartos no consta su procedencia, en otros únicamente un nombre que, por el momento, no puede vincularse a ninguna concreta sociedad y en otros una entidad cuya actividad con las administraciones públicas se encuentra pendiente de comprobar en virtud de diligencias interesadas por el Fiscal.

En consecuencia, procede llevar a cabo una más exhaustiva investigación sobre las obras en su caso adjudicadas a las empresas que figuran en los repartos, la identidad de los funcionarios que intervinieron en las mismas y la relación entre éstos y los perceptores de fondos. Investigación que, atendida la próxima prescripción del delito fiscal atribuido a Luis Bárcenas Gutiérrez y su aforamiento, deberá llevarse a cabo por el Tribunal Supremo.

Finalmente, en cuanto al pago de 2007 por importe de 50.000 euros se desconoce, en el estado actual de la causa, el motivo de tal cobro. No obstante, como pago realizado a una autoridad, pudiera ser constitutivo de un delito de cohecho, delito que no habría prescrito cualquiera que fuera su modalidad. Al respecto, al igual que se indicaba en el apartado relativo a Luis Bárcenas, procede tomar declaración a Jesús Merino Delgado en relación con dicho cobro.

**SEXO-** Por lo expuesto, el Fiscal considera que procede elevar Exposición Razonada al Tribunal Supremo en cuanto resultan indicios suficientes de la comisión por parte de:

- 1) Luis Bárcenas Gutiérrez de un delito contra la Hacienda Pública previsto en el art. 305 CP (en su caso, continuado) en relación con su IRPF de 2003 (y, en su caso, correspondiente a 2002) y de un delito de cohecho referido a la entrega correspondiente a 2007 y
- 2) Jesús Merino Delgado, de un delito de cohecho referido al cobro de 50.000 euros en el 2007.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Ello sin perjuicio de que de la instrucción pueda acreditarse la comisión de otra infracción penal, especialmente en lo referido a los repartos de dinero reflejados en los documentos intervenidos en el domicilio de José Luis Izquierdo.

Por otra parte, atendida la conexidad de los delitos investigados, la competencia del Tribunal Supremo debería extenderse al conocimiento de la totalidad de la causa como a continuación se expondrá.

**II.- SOBRE LA PROCEDENCIA DE MANTENER LA UNIDAD DE PROCEDIMIENTO, EN ATENCIÓN A LA CONEXIDAD Y PARA EVITAR LA RUPTURA DE LA CONTINENCIA DE LA CAUSA.**

**1º. En este sentido se han puesto de manifiesto diversos argumentos en informes de la Fiscalía y Resoluciones judiciales en el presente procedimiento.**

**1.1. En informe del Fiscal de 18.2.09 al Juzgado Central de Instrucción nº 5.**

El Fiscal exponía en este informe los argumentos hasta entonces existentes sobre esta cuestión en los siguientes términos:

"La atribución de la competencia al Tribunal Superior de Justicia ha de extenderse no sólo a los hechos en los que aparecen implicados los aforados, sino a todos los hechos investigados. Ello porque todos los hechos se encuentran ligados entre sí de modo que resulta imposible desligar unos de otros.

En ese sentido se ha pronunciado el Tribunal Supremo en Sentencia de la Sala 2ª de 22 de octubre de 2004, conforme a la cual es posible que *"en virtud de la no escindibilidad de la causa se hayan enjuiciado conjuntamente ante el Tribunal competente por razón de aforamiento unas mismas y concretas acciones, atribuidas por igual a acusados que disponen del privilegio de aforamiento junto con otros que no lo disponen"*.

La inescindibilidad en este caso resulta de la coexistencia de grupos societarios interrelacionados todos bajo una misma dirección y todos necesarios para la consecución del fin perseguido.

239



**FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Así, un primer grupo de sociedades (dedicado a eventos/publicidad/viajes) contrata con las Administraciones Públicas.

Un segundo grupo de sociedades participa en inversiones inmobiliarias.

Un tercer grupo aglutina sociedades que detentan el patrimonio del que disfruta Francisco Correa y cuyo capital proviene de entidades localizadas en diversos países caracterizados por su opacidad fiscal.

Ello de acuerdo con el siguiente gráfico:

240



**TIBOCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

FCS Group:  
Special Events  
Pasadena Viajes  
Easy Concept  
D. AaAsimétrico  
Servimadrid  
T.C.M.  
Good&Better

Castaño Corporate  
I  
Real Estate Equito  
Portfolio  
I  
- Montalvo  
- Twain Jones

I. Kintamani  
Caroki  
Hator  
Artas  
Osiris  
Acinipo 07



222



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Resulta imposible instruir y enjuiciar los hechos si se llegara a prescindir o fraccionar el colectivo de sociedades que contratan con las Administraciones Públicas, que constituyen el primero de los grupos citados.

Los hechos objeto de este procedimiento se refieren a la utilización de un complejo entramado de empresas con el fin de obtener unos ingresos derivados en parte de una actividad ilícita, en la no declaración fiscal de esos ingresos y en la ocultación y reintegro de esos fondos a España dándoles la apariencia de lícitos.

Esta red de sociedades, unidas bajo una única dirección, utilizaría aparentemente de forma habitual las entregas de dinero o regalos a autoridades o funcionarios con el fin de obtener contratos o adjudicaciones. Los beneficios así obtenidos se ocultarían de la Hacienda Pública mediante diversas mecánicas y tras el recorrido de distintos circuitos financieros internacionales volverían a España. Este retorno finalizaría con la compra de inmuebles u otros bienes a nombre de sociedades formalmente desvinculadas de su verdadero propietario, Francisco Correa.

Concretamente, en relación con los presuntos pagos a funcionarios o autoridades, de las diligencias hasta ahora practicadas resulta la contratación de las sociedades del grupo investigado por Administraciones Públicas en las que el nombre de alguno de sus responsables aparece en el *pen drive* intervenido en el piso de la calle Serrano nº 40.

En el caso de Majadahonda, una de las irregularidades objeto de la denuncia se refería a la adjudicación de la gestión de la Oficina de Atención al Consumidor a una de las empresas de Francisco Correa. En relación con esto en el archivo *caja pagos B* se refleja, el 29 de enero de 2004, una salida de efectivo de 6.000 euros con la referencia *Pagos OAC Majadahonda*

También constan en distintos archivos del *pen drive* apuntes descritos como entregas de efectivo al alcalde de esa localidad desde el año 2001 hasta febrero de 2005, Guillermo Ortega y a dos de sus concejales, Juan José Moreno y José Luis Peñas.

En concreto, respecto del ex alcalde, el 12 de febrero de 2004 (archivo *caja pagos B*) se consigna como "*Ingreso BBVA Cta.Pasadena /Canc.Exp.1/1435/00/03 Guillermo Ortega*" una salida de caja por valor de 19.850 euros. En el mismo archivo, el apunte de 6 de octubre de 2004 refiere





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Ent. Sobre p/Guillermo Ortega por importe de 50.000 euros. Otro apunte es el de 14 de octubre de 2004 con referencia *Ingreso Caja Madrid, Canc.Fras.de Pasadena V.c/Cgo.Guillermo Ortega* e importe de 8.500 euros.

José Luis Peñas aparece como perceptor de pagos en el 2004 (archivo *caja pagos B*) por importe de 3.238,16 euros en marzo de 2004 y de 18.000 euros en abril.

Por otra parte, en el archivo a partir de marzo de 2005 y hasta noviembre de 2005 aparecen reflejadas mensualmente entregas *sobre para Pepe Peñas y para Juan José Moreno* por importe individual de 3.000 ó 3.500 euros.

En relación con el municipio de Arganda del Rey, hay un archivo en el *pen drive* con el nombre Extracto Ginés López. El Alcalde-Presidente de ese municipio es Ginés López Rodríguez. En el citado archivo figuran diversos importes relacionados con viajes y estancias en hoteles así como en fechas 24 de febrero y 28 de diciembre de 2006 y 13 de julio de 2007 entregas por valor de 30.000, 300.000 y 150.000 euros respectivamente. Los apuntes comienzan el 23 de enero de 2004 y finalizan el 27 de marzo de 2008 y arrojan un saldo de 523.427,85 euros.

En la denuncia se refería, respecto del municipio de Boadilla del Monte una actuación irregular del alcalde, Arturo González Panero, en la adjudicación de una promoción. En el *pen drive* de José Luis Izquierdo aparece un archivo titulado con el nombre de ese alcalde y en él se reflejan cargo de tarjetas, pagos de comidas, diversos gastos, importes correspondientes a pantalla de plasma y prendas de ropa por un importe total de 48.941,99 euros en el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2002 y el 25 de octubre de 2004. De acuerdo con la declaración de José Luis Izquierdo serían gastos de esta persona sufragados por la caja B de Serrano".

También se recogen en el archivo Box V51 dos apuntes de 25 de mayo de 2007 por importe de 510.000 euros de salida y 240.000 de saldo con la referencia Albondiguilla y Albondiguilla América. El concepto de los mismos es, en ambos casos, "Ent. Tomás Martín en oficina".

"Arturo González Panero ha sido alcalde de Boadilla del Monte desde los años 90. Es conocido en diversos medios como "El Albondiguilla". Por su parte, Tomás Martín Morales es vicepresidente y consejero delegado de la Empresa



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte (conforme a la página web oficial del Ayuntamiento de Boadilla, [www.aytoboadilla.com](http://www.aytoboadilla.com))

Lo expuesto indicaría, al menos de forma indiciaria, que las empresas del grupo, utilizarían el pago a determinados funcionarios como medio para obtener contratos y adjudicaciones, en definitiva, sus ingresos.

Como ya se indicaba y resulta de lo expuesto, los hechos investigados y los delitos que, en su caso, pudieran constituir, se encuentran tan estrechamente relacionados que deviene imposible su investigación independiente. Basta, al respecto, detenerse en algunos concretos supuestos en los que aparecen implicados aforados y no aforados.

En primer lugar, la vinculación de Benjamín Martín Vasco (aforado) al municipio de Arganda del Rey implica, en principio y sin perjuicio de lo que resulte de la posterior investigación, una relación con la actuación del Alcalde de esa localidad, Ginés López (no aforado) antes mencionado.

En el mismo sentido, la relación de Alfonso Bosch (aforado) con la localidad de Boadilla del Monte, con la que las distintas entidades investigadas declaran importantes relaciones comerciales y la existencia de un archivo con el nombre del entonces alcalde de la citada localidad, Arturo González Panero (no aforado), en el *pen drive* intervenido, impone la necesidad de investigar en conjunto la actividad de las mercantiles en ese municipio.

A la misma conclusión se llega teniendo en cuenta la actividad en la EMSV desempeñada por Alfonso Bosch (aforado) y por Tomás Martín Morales (no aforado).

Por otra parte, para proceder a efectuar los pagos irregulares investigados se utilizarían fondos opacos procedentes de la actividad de las distintas sociedades. Parte de ese efectivo se generaría simulando el pago de servicios no recibidos y con base en facturas confeccionadas a los solos efectos de justificarlos.

Asimismo, la causa de los pagos a los responsables políticos sería la contratación obtenida con las diversas Administraciones Públicas canalizada a través de las distintas sociedades del grupo FCS a lo largo de varios ejercicios conforme se pone de manifiesto en el cuadro del apartado sexto (en este escrito ha de entenderse apartado 1.1). El empleo de distintas entidades del grupo en la contratación con cada una de las Administraciones Públicas en



mu



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

cada ejercicio impide determinar con certeza la correlación entre los ingresos de una sociedad concreta y los pagos supuestamente efectuados.

Finalmente, los fondos procedentes, al menos en una parte, de los hechos anteriores, serían ocultados a la Hacienda Pública y posteriormente, tras numerosas operaciones en distintos países retornarían a España. Los eventuales delitos contra la Administración Pública aparecerían, por tanto, como uno de los delitos antecedentes del delito de blanqueo también investigado en la presente causa.

Así, entre la documentación intervenida en una de las cajas de seguridad bancaria se encuentra un cuadro de movimientos en el que con la referencia, Fafa, se incluye una salida de 150.000 € por el concepto BENJ. y fecha 25-jul. Otra de las salidas anotadas con la misma referencia y por el concepto AMP.CAPITAL es de fecha 23 de junio y por un importe de 1.825.265€.

Entre la documentación del Registro intervenida en el despacho de Ramón Blanco se halla un fax de 30 de junio de 2005 en archivo informático (ruta de acceso: "D:\Carmen Moyano\DatosBusqueda\documentos word\DOCUMENTOS WFAXRBAFCLANDON.doc") de Carmen Moyano, trabajadora de ese despacho, dirigido a Mr. Lucas Bagchus, con referencia CLANDON BV y en el que da las instrucciones a éste para que en nombre de CLANDON BV se ingresen 1.800.000€ en OSIRIS en concepto de ampliación de capital y antes del 4 de julio de 2005. Osiris Patrimonial SA es una de las sociedades titulares de inmuebles disfrutados por Francisco Correa.

En cuanto a la anotación sobre BENJ, coincide con el apunte de 29 de julio de 2005 del archivo Extracto Benjamin.xls hallado en el pen drive de la calle Serrano 40."

"Fafa" es Arturo Gianfranco Fasana, empleado del despacho RHONE GESTION de Ginebra (Suiza); despacho desde el que se efectuarían los distintos pagos.

En definitiva, resultaría así, al menos indiciariamente acreditado, que el dinero entregado desde la caja B a quien aparece identificado en el archivo del pen drive como Benjamín Martín, procede de una de las sociedades extranjeras".





FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**1.2. En Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de 3.3.09.**

Este Auto afirma: "visto el contenido de los artículos 17 y 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los hechos que se describen en esta resolución como cometidos por los imputados van indisolublemente unidos a los presuntamente cometidos por los aforados y, por ello, se impone remitirle toda la causa, mediante Exposición razonada para que decida sobre la asunción de competencia".

**1.3. En informe del Fiscal de 30.3.09 al Juzgado Central de Instrucción nº 5.**

Se reiteraba en este informe que "con carácter general la causa no admite investigación escindible de todo el entramado organizado por Francisco Correa".

En el caso de los aquí afectados (Luis Bárcenas Gutiérrez y Gerardo Galeote Quecedo), el propio Auto de 26/3/09 afirma que de los datos de la investigación resulta que estas personas "aparecían vinculadas a la organización de Francisco Correa".

De aquí resulta que la Exposición Razonada no sería exclusivamente de los hechos que pudieran afectar a los citados aforados; sino de todos los hechos, en evitación de la ruptura de la continencia de la causa.

De acuerdo con lo anterior, en todo caso la eventual Exposición Razonada afectaría a la investigación que ya ha sido, mediante una Resolución firme, remitida al Tribunal Superior de Justicia."

**1.4. En informe del Fiscal de 24.3.09 a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.**

Se reprodujeron los datos de la causa que conducían a su necesario examen conjunto, con cita de la sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo, de 22 de octubre de 2004, conforme a la cual es posible que *"en virtud de la no escindibilidad de la causa se hayan enjuiciado conjuntamente ante el Tribunal competente por razón de aforamiento unas mismas y concretas acciones, atribuidas por igual a acusados que disponen del privilegio de aforamiento junto con otros que no lo disponen"*.

Uf



**FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Añadía el informe: "Las conclusiones contenidas en el informe de 18/2/09, reiteradas posteriormente en el de 3/3/09, no han sido desvirtuadas por las diligencias practicadas posteriormente. Las nuevas actuaciones vienen, precisamente, a corroborar la procedencia de recibir declaración en calidad de imputados a los citados aforados. También vienen a confirmar la estrecha vinculación de los distintos hechos enlazados en la causa, poniendo de manifiesto la unidad de la dirección empresarial, la secuencia financiera global para todos los posibles delitos (los delitos contra la Administración Pública y los demás que pudieran haberse cometido), la participación delictiva conjunta por parte de aforados y no aforados, y la imposibilidad de deslindar, en este estado del procedimiento, los ingresos derivados de la intervención —directa o indirecta— en la actividad de la Administración, de aquellos otros procedentes de la actividad privada.

En este sentido, las actuaciones administrativas a comprobar son ahora algunas más, en cuanto los informes policiales aportados a la causa tras haber examinado algunos documentos intervenidos en el registro ponen de manifiesto la oportunidad de analizar algunos expedientes de contratación administrativa en particular. También se ha evidenciado una confusión entre los ingresos procedentes de las empresas de eventos del grupo fcs y los procedentes de otro tipo de actividades como la inmobiliaria, pues los que confluyen en la "Caja B" son objeto de gestión conjunta. Al mismo tiempo, consta una nueva conexión entre los beneficios obtenidos por el "grupo fcs" y su inversión fuera de España".

**1.5. En Auto de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 31.3.09.**

La Sala, en la resolución en la que aceptó la competencia, afirmaba en el Fundamento Jurídico Cuarto:

"Entre los hechos susceptibles de ser imputados a esas tres personas aforadas y el resto de las actividades ilícitas imputadas a las demás personas que aparecen en las actuaciones, parece existir gran vinculación. En los términos expuestos por los informes a los que se ha hecho referencia y el auto mencionado, el entramado societario constituido por algunos de los imputados estaba dirigido a obtener irregularmente beneficios a través de contratos logrados con distintas Administraciones Públicas por métodos similares a los que afectan a estos aforados, en los que estarían implicadas otras autoridades y funcionarios públicos.



WJ



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

La investigación conjunta, en un solo procedimiento, de todas esas actividades resulta así esencial, por lo que debe reclamarse del Juzgado Central de Instrucción nº 5 la remisión de la totalidad de la causa"

**2º. Además de la jurisprudencia citada en apartado 1.4, numerosos otros precedentes judiciales conducen a la misma conclusión:**

**2.1. La STS Sala 2ª, S 4-7-2008, nº 492/2008, rec. 1152/2007. (Pte: Martín Pallín, José Antonio):** "...el Sumario es un todo que constituye una unidad de tramitación a cuyas vicisitudes deben someterse todos aquellos que están implicados en el mismo. No se puede dividir la continencia de la causa, admitiendo dilaciones indebidas en la tramitación y excluyéndola para alguno de los intervinientes. Las razones de complejidad son extensibles a todos los que fueron enjuiciados y por ello, lo que hay que valorar es la causa en su conjunto y no respecto de uno de los numerosos acusados."

**2.2. La STS Sala 2ª, S 24-6-2008, nº 410/2008, rec. 11045/2007. (Pte: Puerta Luis, Luis Román):** "...el enjuiciamiento de los delitos conexos del art. 17.5 de la Ley Procesal Penal, salvo para el delito de prevaricación que la norma excluye expresamente, y aquellos otros que puedan ser enjuiciados separadamente sin romper la continencia de la causa. Este último criterio es difícil de concretar. Conocemos una de sus consecuencias, la posibilidad de que tramitadas distintas causas pueda darse lugar a sentencias contradictorias, pero no excluye la posibilidad de que puedan unificarse la tramitación de procedimientos en los que aun versando sobre hechos distintos que, en principio, puedan ser objeto de causas diferenciadas, la lógica procesal aconseje su enjuiciamiento conjunto. En el supuesto del presente recurso, el objeto procesal se integra por unos hechos constitutivos de un delito de violencia familiar, o de atentado contra la integridad moral en el seno familiar, de una parte, y de un delito de homicidio o de asesinato, por otra. Ambas conductas delictivas concurren realmente si bien ambos presentan una característica especial derivada del hecho de que ambos se presentan como una progresión en el hecho delictivo. Desgraciadamente la experiencia nos muestra como fenómenos de violencia familiar, agresiones en el núcleo familiar ejercida por una pareja o progenitor, acaba con un atentado contra la vida, que se integra en una espiral de violencia, en la inmersión en un círculo de violencia, que hace aconsejable su enjuiciamiento conjunto (vid. STS 29-11-2000)."



rw



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**2.3. La STS Sala 2ª, S 23-6-2008, nº 398/2008, rec. 2159/2007. (Pte: Sánchez Melgar, Julián).** Cita un caso distinto que es de acusado y acusador en el mismo proceso, y lo resuelve por evitación de sentencias contradictorias, que sí que hay en nuestro caso. Recuerda el "Acuerdo Plenario de fecha 27 de noviembre de 1998, interpretándolo, entre otras, la STS 1178/1998, de 10 de diciembre, de conformidad con las previsiones del art. 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sentido de que pueden ser objeto de un mismo enjuiciamiento las "faltas, sean o no incidentales, imputables a los autores de estos delitos o a otras personas, cuando la comisión de la falta o su prueba estuviesen relacionadas con aquéllos", y conforme al art. 781 que "la acusación se extenderá a las faltas imputables al acusado del delito o a otras personas, cuando la comisión de la falta o su prueba estuviera relacionada con el delito". Se lee en la Sentencia citada que "la necesaria clarificación de la postura de esta Sala, en aras de lograr la unificación en la aplicación del derecho que constituye uno de sus cometidos esenciales, determinó que se sometiera a Sala General el tema que nos ocupa, lo que tuvo lugar el pasado 27 de noviembre de 1998, adoptándose el siguiente acuerdo: Con carácter excepcional, cabe la posibilidad de que una misma persona asuma la doble condición de acusador y acusado, en un proceso en el que se enjuician acciones distintas, enmarcadas en un mismo suceso, *cuando, por su relación entre sí, el enjuiciamiento separado, de cada una de las acciones que ostentan como acusados y perjudicados, produjese la división de la continencia de la causa, con riesgo de sentencias contradictorias, y siempre que así lo exija la salvaguarda del derecho de defensa y de la tutela judicial efectiva*".

**2.4. La STS Sala 2ª, S 9-5-2008, nº 215/2008, rec. 10769/2007. (Pte: Varela Castro, Luciano).** La sentencia indicaba: "El Pleno no Jurisdiccional de esta Sala de 27 de febrero pasado no adoptó ningún acuerdo en el que se indique la recta interpretación del art. 5 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado . Se limitó, a desear que no se desborde el ámbito de la competencia objetiva predeterminado en el art. 1 de la LOTJ. Y, asimismo, se sugirió la *conveniencia de manejar las categorías del concurso real para la interpretación del concepto de conexión*". Y, desde luego, se rechazó una iniciativa que pretendía dar concreción a los diversos supuestos que podían entrar en esa adecuada interpretación que, por obvia, habría de sustentarse incluso sin tal proclamación solemne.

En un voto particular de esta sentencia del Alto Tribunal, se hacían diversas reflexiones sobre la cuestión: "la reunión de procedimientos, cuando es ineludible, presupone la competencia del órgano, que ha de conocer el único procedimiento, respecto de todos los procedimientos reunidos. Y, además, el Tribunal del Jurado siempre será el único competente para conocer de los delitos enumerados en el artículo 1.2 de la Ley orgánica del Tribunal del



209



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Jurado. Por lo que dicha reunión o se produce ante el Tribunal del Jurado o no deberá producirse.

El voto particular citaba diversos preceptos en los que la conexidad determina el enjuiciamiento conjunto a pesar de la existencia de reglas procesales de distinta atribución competencial:

- el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: si uno de los delitos conexos es de los que son competencia de la Audiencia Nacional, ésta se extiende al conocimiento del delito que le es ajeno.
- el artículo 17 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: si uno de los delitos conexos (siquiera por razón de los números 3 y 4 del art. 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) es competencia del Juzgado de Violencia sobre la mujer, ésta se extiende para la instrucción y la Audiencia, Tribunal de Jurado o Juez de lo Penal de su circunscripción lo serán competentes para el enjuiciamiento en el único procedimiento que contenga los objetos procesales en él acumulados, aunque alguno de ellos no sea competencia de aquel Juzgado de Violencia sobre la mujer.
- el artículo 272 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: el Tribunal que sea competente para juzgar al querellado único, o para juzgar a uno, o más, de los varios querellados, lo será aunque la querrela sea, en cualquiera de esos casos, por delito para el que ese Tribunal no sea competente por regla general, o, en caso de conexidad, aunque alguno de los conexos se encuentre en ese caso."

**3º. El avance de la investigación, desde los últimos informes y resoluciones judiciales de este procedimiento, confirma la inescindibilidad de la causa.**

Así, el examen de nuevos documentos intervenidos en el registro evidencia la confusión en las actividades de pagos a los cargos públicos/obtención de contrataciones/colocación del dinero procedente de las actividades anteriores.

Al respecto, debe recordarse la documentación anteriormente citada, en relación con el entonces Teniente de Alcalde de Arganda del Rey Benjamín Martín Vasco, una de cuyas entregas (el 29.7.05) procede de una cuenta bancaria suiza gestionada por el imputado Arturo Gianfranco Fasana. Este, en su declaración ante el Juzgado el 29.5.09 confirmó su condición de gestor





FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

patrimonial en Suiza de sociedades opacas cuyos fondos son propiedad de Francisco Correa y Pablo Crespo.

De grupo de sociedades, el avance de la investigación ha permitido confirmar la pertenencia al grupo "fcs" de sociedades sobre cuya titularidad última no había certeza (Proyectos Financieros Fillmore SL, Rialgreen SL, Boomerangdrive SL...). De este modo, el círculo de empresas ligadas entre sí en cada uno de los tres grupos (eventos/inmobiliarias/patrimoniales españolas y extranjeras) que se describía en un apartado anterior mediante diagrama es, ahora, mucho más amplio. Algunas de esas sociedades pertenecen a cargos públicos, como es el caso de Sundry Advices SL, cuyo propietario último es Guillermo Ortega según la documentación y declaraciones prestadas en la causa.

En igual sentido, de la última documentación examinada resulta la coexistencia de diversas actividades delictivas (una de las cuales es la que integra delito contra la Administración Pública) reflejadas en un mismo material probatorio de los hechos objeto de investigación:

**3.1. De los documentos de reparto intervenidos en el domicilio de José Luis Izquierdo:** Mezcla, en el mismo documento, una entrega que parece proceder de una constructora beneficiada por alguna contratación pública, con el reparto de dichas cantidades entre personas que ostentan la condición de funcionarios públicos y también, con reparto de remanentes que ingresan en cajas de seguridad o cuentas "B", dando lugar a una nueva secuencia de circulación del dinero.

**3.2. De los documentos intervenidos en el piso de seguridad de Martínez Campos:** se encuentra reflejado en un correo electrónico unos listados bajo el título "Libro Mayor.xls" (anexo 20). Estos listados se corresponden con pagos irregulares entre los que se encuentran los efectuados a Alberto López Viejo y Alfonso Bosch (algunas otras iniciales no ha sido esclarecido a qué persona corresponden); pero también evidencian la existencia de diversas contabilidades "B" que revierten finalmente en una sola de la que figuran salidas de fondos con destino a sociedades extranjeras como Awberry y Rustfield. De acuerdo con la documentación intervenida, el destino mayoritario de los fondos de las sociedades ubicadas en el extranjero, es la inversión inmobiliaria, en España o en otros países como Panamá y Colombia.

Al mismo tiempo, la remisión de esta documentación el 26.9.07 desde la sede de Pozuelo a Pablo Crespo evidencia la estructura de la organización implicada en los posibles delitos contra la Administración Pública, pero también



271



**FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

en los de falsedad, contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales y asociación ilícita.

**3.3. De los documentos intervenidos en el despacho R.Blanco-A. Guillamot:** El Documento relativo a la entidad Proyecto Twain (Proyecto Twain Jones SL, anexo 14) y que parece referido al año 2004, evidencia un proyecto inmobiliario que se puso en marcha a través de la opción de compra del terreno, ubicado en Majadahonda. Pues bien, según el documento manuscrito, en dicha opción de compra participa la sociedad británica Rustfield (con sociedad matriz en la Isla caribeña de Nevis) con 50.000.000 ptas (un 16.67% del precio de la opción), que comparten Luis Bárcenas y Francisco Correa -sin que conste en qué porcentaje cada uno-. Igualmente, según el referido documento, también participaría en la opción de compra Guillermo Ortega Alonso a través de su sociedad Sundry Advices SL. Guillermo Ortega Alonso era, en el 2004, alcalde de Majadahonda, municipio en el que se llevó a cabo la promoción. Es decir, en el documento se mezclan sustancialmente hechos que podrían constituir diferentes delitos cuya investigación no es factible, por ello mismo, compartimentar en varios procedimientos.

Se desconoce en este momento la composición societaria concreta de Proyecto Twain Jones al tiempo de la opción de compra y al tiempo de la compra del terreno y actuaciones inmobiliarias subsiguientes. Pero sí consta que de las dos opciones que refleja el manuscrito, la opción se hizo finalmente por el precio de la opción "B" -la que indica la participación de Francisco Correa y Luis Bárcenas-.

**3.4. De los documentos intervenidos en el despacho del agente inversor, sito en Príncipe de Vergara.**

- Unos documentos de cesión a tercero de unos apartamentos en construcción reservados en Estepona. Se trata de los apartamentos 41 a 46, supuestamente reservados por Pablo Crespo, Ricardo Galeote, Bousnika, Kintamany y Gerardo Galeote. Pone de relieve la actuación única en el traspaso de fondos a funcionarios públicos y a sociedades opacas.

Pero además, los contratos de cesión de estas reservas van seguidos de un fax en el que claramente se indica que la reserva de todos esos apartamentos (El Mirador de Bermuda Beach) se hizo por Francisco Correa. (Anexo 21).

- Un documento fiduciario que revela que desde España se remiten las instrucciones a la sociedad portuguesa Freetown Comercio Internacional para





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

que ésta hiciera transferencias a la inversora española Renta 4, colocando su importe en Bolsa. El dinero de las transferencias pertenecía al Alcalde de Boadilla Arturo González Panero, José Galeote, Francisco Correa y otras dos personas (Anexo 22).

Este documento declara hecha una inversión de cada uno de ellos de un 20% del total, sin que conste si esa inversión en la sociedad portuguesa fue real por parte de los cargos públicos o si fue un pago procedente del grupo "fcs".

A esto hay que añadir que el proceso de salida del dinero a Portugal y retorno a España se materializa a través de Luis de Miguel, asesor que venía proporcionando a Francisco Correa las estructuras de sociedades opacas en el extranjero. Según el documento citado, Luis de Miguel habría proporcionado estructuras societarias también para cargos públicos. Esto encaja con el fragmento de conversión grabada por José Luis Peñas en el que se afirma que el que fuera Alcalde de Majadahonda (Guillermo Ortega) recibía dinero directamente en una cuenta a su nombre en Suiza.

- Un organigrama que evidencia que Jacobo Gordon es un gestor inmobiliario que, entre otros, gestiona el fondo inmobiliario (REEP) en el que participa Rustfield.

El fondo REEP ha realizado diversas inversiones inmobiliarias, una de las cuales es "Proyecto Twain Jones" en Majadahonda. Esta promoción inmobiliaria es la que se cuantifica en el documento manuscrito citado antes, y que hace referencia a una participación conjunta de Francisco Correa y Luis Bárcenas). (Anexo nº 17).

- Unos documentos bancarios que reflejan ingresos en la cuenta de Rustfield en Londres entre finales de 2003 y principios de 2004 (fechas de algunos de los repartos de dinero antes citados, y también de la opción de compra de Proyecto Twain) seguidos de faxes en los que Luis de Miguel ordena traspasos de dinero desde la cuenta de Rustfield a la sociedad (Anexo 23).

**3.5-. De la documentación remitida por las Administraciones Públicas en cumplimiento de los requerimientos efectuados.**

En fecha 8 de junio de 2009 se dio traslado al Fiscal del informe de la unidad de auxilio judicial de la Intervención General de la Administración del Estado. Este informe pone de manifiesto diversas irregularidades en la





273



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

contratación efectuada por las Administraciones Públicas tanto con las empresas de eventos vinculadas a Francisco Correa como con determinadas empresas constructoras. Al respecto, sin perjuicio de que lo que resulte del avance de la instrucción y en relación con el objeto de este informe, resulta preciso destacar las irregularidades detectadas en obras adjudicadas por el Ayuntamiento de Pozuelo en fechas en que se encontraba en el mismo Jesús Sepúlveda Recio, quien aparece en las hojas de reparto como receptor de fondos.

Los datos anteriores evidencian:

Por una parte, que la investigación de la actuación de los cargos públicos tiene vínculos inevitables con la investigación de los flujos de dinero de sociedades opacas. Las sociedades del grupo "fcs" en estados europeos (como la inglesa Rustfield o la portuguesa Freetown) están participadas por otras sociedades en Estados no cooperantes como la Isla de Nevis, lo cual ha motivado la emisión de diversas comisiones rogatorias.

Por otra parte, que como reiteradamente viene exponiendo esta parte, el avance en el desprecinto de la documentación intervenida revela nuevos datos que relacionan aquellas actividades.

Finalmente, la probabilidad de obtener resoluciones judiciales contradictorias sobre los mismos hechos en caso de dividir el procedimiento, tal es la imbricación de unos hechos con otros y de la prueba de todos ellos.

En ese sentido, debe señalarse que el procedimiento penal generado por unos hechos mucho más fácilmente escindibles (como los que se separaron de las Diligencias Previas 275/08 para su remisión al Tribunal Superior de Justicia de Valencia -es decir, el delito de cohecho basado en la percepción de unas prendas de vestir de dos tiendas ubicadas en Madrid), está originando diversas dificultades procesales derivadas de la utilización en ambos procesos de unos mismos elementos probatorios y de la existencia de objetos procesales relacionados.

Por todo lo expuesto, el Fiscal interesa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 759 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que por SS<sup>a</sup> se eleve Exposición Razonada al Tribunal Supremo para que por dicho Tribunal se acepte la competencia para conocer de la totalidad de la presente causa.



274



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**OTROSÍ DICE I:** En atención a la **próxima prescripción del delito contra la Hacienda Pública**, el 1 de julio de 2009, así como a la situación de prisión provisional de tres de los imputados el Fiscal interesa se proceda de forma urgente a resolver sobre lo solicitado en el presente escrito.

**OTROSÍ DICE II:** Los distintos anexos que se aportan numerados son copia de documentos intervenidos en los registros y cuyo examen se considera de interés a los efectos de adoptar una decisión sobre la competencia.

Madrid, 9 de junio de 2009  
Los Fiscales





255

# Anexo 1



08 Enero 2002

- Recibido en un sobre de D. Enrique Carrasco

17.500.000 Ptas.

Distribución.-

En un sobre	15.000.000 Ptas. (+)
A Sobre PC	2.000.000 Ptas.
Ent.en un sobre a Alvaro Perez	500.000 Ptas.

(\*) 11 ENERO 2002.

4,5 PC → A CAJA MADR.?)  
 2 SOBRES JS  
 4,5 SOBRES GG  
 4,5 SOBRES LB

ANNA - 15,5





Del libro de PC

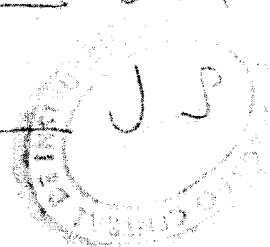
9 MM PREPARAR

1 libro de 2 MM - LB

1 " " 2 MM - GG

1 " " 2 MM - JM

1 " " 2 MM



8 MM

→ 1 MM de libro de PC

9 MM

Interese de PC.

1 MM del libro de PMA

5 MM de Interese Plazos Ver/Occ. del 15-2-02

19 Febrero 2002 - (Visita Alfonso Garcia Pozuelo Const. Hispanica ¿)

Recibidos.-

Caja 1 - 130 MM Ptas. = 781.315'74 €  
Caja 2 - 24 MM Ptas. = 144.245'00 €

Distribución.-

Caja 1 - 1 Paquete PC (20MM+15MM+25MM-5MM a paquete LB)  
330.000 € (Ingresados en Caja Madrid)

- 1 Paquete LB(25MM+15MM+5Mmde paquete PC) = 270.000 €

- 1 Paquete GG (15MM) = 90.150 €

- 1 Paquete JM (15MM) = 90.150 €

Caja 2 - 3.000 € J.L. Izqdo., resto a Caja Madrid.

Nota.- En los paquetes de LB, GG y JM, se adjuntan los sobres de  
12.020 € cada uno, de la entrega anterior de 10MM Ptas. de 15  
Feb. 2002. (Plata de UNZULEL REF. 150)



2TV

Anexo 4

14 Junio 2002 - DETALLE DE COBRO DE PC.

• **Importe recibido - - - 175.973 € (29.279.443 Pts.,**

**Distribución.-**

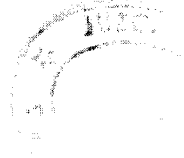
1 Sobre 4MM Jesús Merino	24.040 €
1 Sobre 4MM L.B.	24.040 €
1 Sobre 4 MM G.G.	24.040 €
1 Sobre 9 MM S/nombre	54.090 €
1 Sobre 5MM PC Ref.Tarifa	30.000 €
1 Sobre 1MM PC ¿	6.000 €
- Resto a Bolsa PC	13.763 €

Juntos en ot

**Suma 175.973 €**

...0...  
 ...0...  
 ...0...  
 51•x  
 500•=  
 25.500•M+  
 470•x  
 1•=  
 470•M+  
 300•x  
 500•=  
 150.000•M+  
 1•x  
 3•=  
 3•M+  
 175.973•M\*  
 ...0...  
 175.973•€x  
 #1-----175.386 =  
 29.279.443•578 N



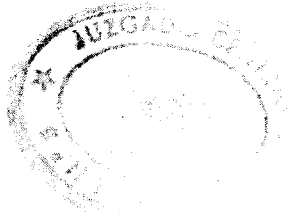


**14 Junio de 2002 – Retirados de casa Plácido Vázquez.**

* Importe de la operación.-	420.708 €	70.000.000 Ptas.
* Recogidos	330.000 €	55.000.000 Ptas. +-
<i>-Distribución</i>		
-Se queda Plácido Vazquez	90.708 €	
1 Sobre L.B.	120.000 €	+ 20 MM Ptas.
1 Sobre PC	210.000 €	+ 35 MM Ptas.
Suma	420.708 €	FORA CASA MADRID

Anexo 6

15 mayo 2003



Recibidos.-

64 MM = 384.700 €

Pendientes de Recibir

36 MM = 216.300 €

(Total operación 100 MM = 600.000 €)

\*\*\*\*\*

Distribución 64 MM = 384.700 €

1 Sobre 24 MM = 144.200 € - C.L. - S

1 Sobre 10 MM = 60.000 € - L.B. \* Ver nota

1 Sobre 10 MM = 60.000 € - J.M.

1 Sobre 10 MM = 60.000 € - G.G.

1 Sobre 10 MM = 60.000 € - P.C. \* Ver nota

500 € - Redondeo a favor de PC

Sumas 64 MM = 384.700 €

\* Nota importante.-

- Del sobre de PC de 10 MM, se entregan 6 MM a L.B.(36.000 €), para saldar una deuda de PC con LB. Y los restantes 4 MM (24.000 €) se ingresan en la cartera de PC.





261

Anexo 7

Placa	6 MM	5	36000 <sup>€</sup>
Placa	10 MM	104	6000 <sup>€</sup>
Placa	10 MM	CR	6000
<hr/>		26 MM	156

22 Mayo 2003

---

Anexo 8

Recibidos 26/11/03

26 de Noviembre de 2003

Cálculo s/indicaciones PC  $19.000 : 4 = 4.750$

Entregados a PC

- 1 Sobre S c/ 4.750 €
- 1 Sobre L c/ 4.750 €
- 1 sobre G c/ 4.750 €

Recibidos (Visita Alfonso Garcia Pozuelo)

100 MM

600.000 Euros = +- 100.000.000 Ptas.

Distribución.

- 1 sobre c/ 270.000 € (+ 45.000.000 Ptas.) entregado a PC.
- 1 sobre c/ 60.000 € (+ 10.000.000 Ptas.) Alfonso Garcia Pozuelo.
- 190.000 € (+ 31.700.000 Ptas.) Caja Madrid.
- 30.000 € (+ 5.000.000 Ptas.) Bolsa PC
- 1 sobre c/ 50.000 € (+ 8.300.000 Ptas.) Javier del Valle.
- Sumas 600.000 € ( 100.000.000 Ptas.)

27 Noviembre 2003



Anexo 9

20 JUNIO 2003

+ Cobros ch. en Cajas comunes 20000 € 10 MM.

- Ingresos en Est. Pastor de Urteagui - 80000 € 10 MM.

- Gasto Abogado Párriz - 76000 € 10 MM.

- Est. Pz en expediente J.S. - 60.000€ 10 MM.  
23.6-2003

- D 24000 Pz

Reser 24000 € (4MM) a G.tera Pz

18 ENERO 2003

+ RECIBIDOS DE PC + 60100 €      10 MM  
 - RETIRADOS PARA AD - 12000 €      - 2 MM

+ RECIBIDO EN ABRE  
 17-1-2003 - JONAS  
 CANTIDAD LEON + 48000 €      18 MM  
 - DETALLE EN ABRE #

196100 €      19 MM

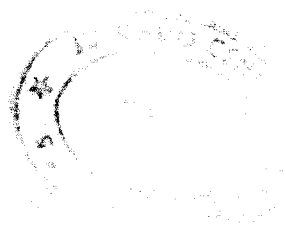
DISTRIBUCION

✓ 215 T.O	}	T.O. 215 - 15000 €	
✓ 114 G		G 414 - 16400 €	
✓ 114 L		L 311 - 18600 €	+ 6000 de Abre de PC - 4-2-03
✓ 114 J		J 311 - 18600 €	
✓ 113 PC		PC 219 - 17000 €	
8			
✓ 3 G			
✓ 117 L			
✓ 117 J			
✓ 106 PC			
8			

JONAS 16      196100 €

NOTA - A ABRE de PC 29500 € = 11.9 MM.

261



23 de diciembre de 2003

Recibidos de PC (Visita Alfonso García Pozuelo)

12x100x500

600.000 € - 100 MM.

Distribuidos.-

1 Sobre c/ (6x100x500) L.B. 300.000 € - 50 MM

1 Sobre c/(60x500) L.B. 30.000 € - 5 MM

Ent.a PC 30.000 € - 5 MM

(24.11.03 - CMA 227)

A bolsa PC 30.000 € - 5 MM

A Caja Madrid 210.000 € - 35 MM

Sumas 600.000 € - 100 MM



CONTAMINACIÓN

+ Gastos en el caso de contaminación 24000 € 10 MM.

- Gastos en el caso de contaminación - 8000 € 10 MM.

- Gastos de limpieza - 7500 € 10 MM.

- Gastos de limpieza - 6000 € 10 MM.  
23.6.2003  
V.S. - (JESUS SERRANO)

- Gastos de limpieza 24000 € 10 MM.

**DIRIGIDO / TO: D. JESÚS SEPÚLVEDA**  
**C / C: D. LUIS BÁRCENAS**  
**EMPRESA / COMPANY: PARTIDO POPULAR**  
**FAX/FAX NUMBER: 91 3084883//913084596**  
**DE / FROM: D. PABLO CRESPO**  
**FECHA / DATE: 29 de abril de 2003**  
**Nº PAGS. /SHEETS: 2**

*Estimado Sr. Sepúlveda:*

*Adjunto le remito el presupuesto del acto que se celebrará el día 29 de abril en Valladolid. Éste acto nos ha sido encargado el 28 de abril a las cuatro de la tarde, para el día siguiente a las 10 de la mañana en Valladolid. Con motivo de éste acto nos hemos visto obligados a enviar un equipo adicional, con el fin de montar las gradas para la fotografía, la iluminación, la trasera y sonorizar dicho evento. Además, como podrá observar en el presupuesto adjunto, se ha solicitado un Foam adicional para dicho evento.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo,*

*Pablo Crespo Sabarís  
Consejero Delegado*



22V

R8 Doc. 34

Administración de Justicia

Anexo 14  
RUSTFIELD

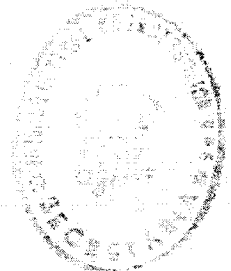
Project Work

Market

A

B

→ 25%	Survey ✓	833	25MM	75000
→	Rustfield ✓	1667	50MM	PC L Barrenas
→ 25%	Inv. Repairs	75000	-	75000 Risk Reduction
→ 50%	Mobilizable	100000	50000	150000 Prostars
	Balance	175000	125000	Prostars al vendedor!





269

Anexo 15

Fecha de creación 24/09/1997

11:06x:\00001006\00001622\Luis de Miguel\DVD2 -  
Eva\ext\backup\diaria\viernes\disco\Eva\Mis  
documentos\T\_TEXTO\WORK\NuevasCompañías.pac.doc

COMPANY 2

- 1).- NAME: PACSA LIMITED
- 2).- SHAREHOLDER: Bearer shares  
*accione al portador*
- 3).- BENEFICIAL OWNER: Francisco Correa Sanchez  
DNI 51445314  
C/ Castello, 84
- 4).- DIRECTOR: Jose Luis Izquierdo Lopez  
DNI 51588267  
C/ Velazquez, 85
- 5).- ACTIVITIES: General Bussiness like BERGE  
(also to purchase and sell shares).

I need the papers of PACSA as soon as possible. I would like to sign a operation the first October.

PAPERS WITH APOSTILLA

- .- Certification of Incorporation.
- .- Appointment of the Director.
- .- Certification of Incumbency.

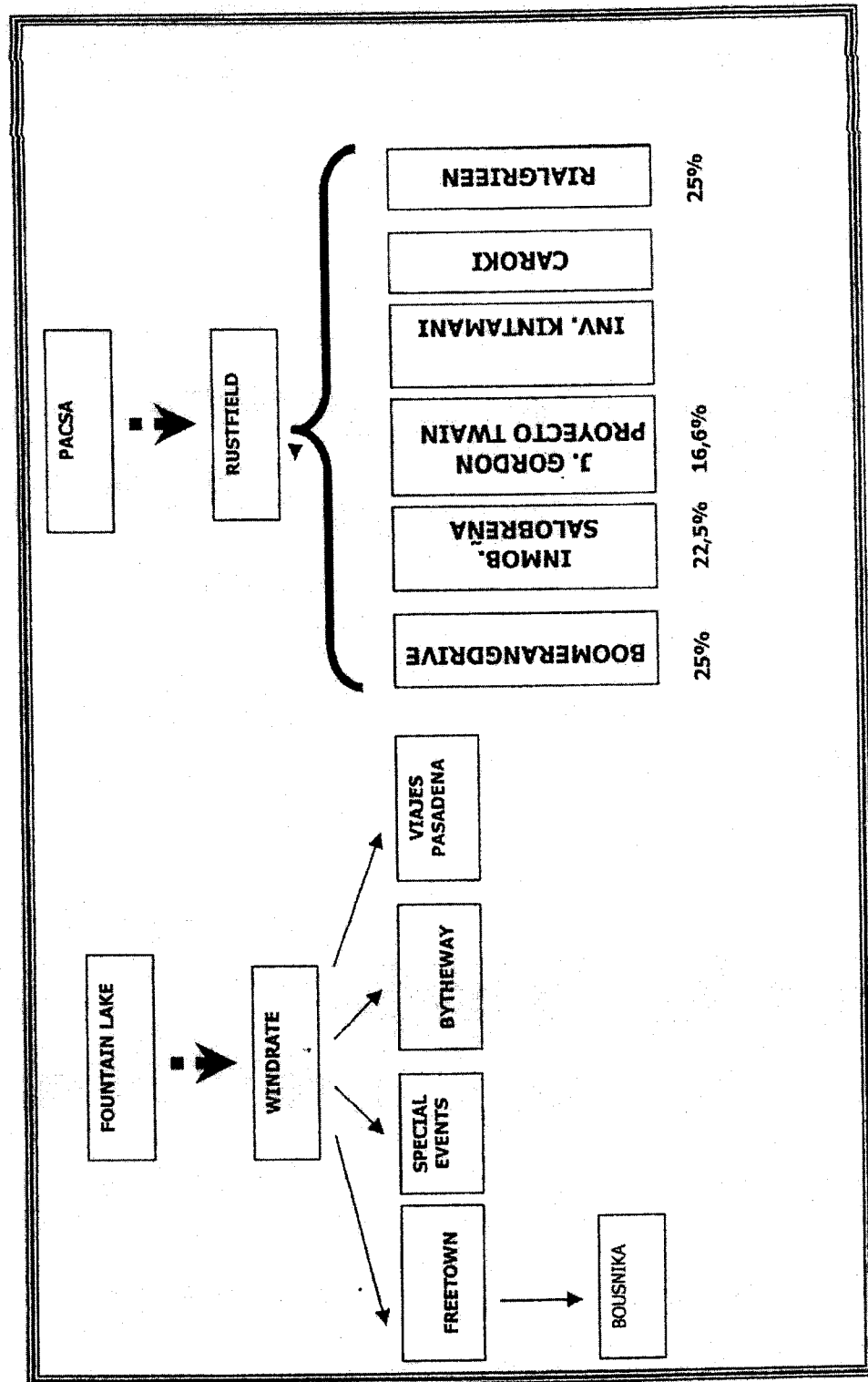
I am looking forward you to deal all this matter as soon as possible because they are very urgent to me.

Yours sincerely,

Luis de Miguel Pérez



Fecha de creación 03/02/2004 9:20X:\s6001006\s6001622\Luis de Miguel\DVD2 - Eva\ext\backup\diaria\viernes\disco\Era\Mis documentos\T\_TEXTO\WORK\Cuadros\VariasCias.dem.doc



220



272

Anexo 18

## PROGRAMA DE VIAJE

### **02 de Julio.- MADRID-JOHANESBURGO**

- *Salida en el vuelo de Iberia 6051 a las 23,35 horas con destino Johannesburgo (clase J).*

### **03 de Julio.- JOHANNESBURGO**

- *Llegada a las 09,20 horas.*
- *Asistencia en el aeropuerto y posibilidad de embarque en el vuelo Z7 106 con salida a las 13,15 horas. En caso de que no sea posible, embarque en el vuelo UM 0308 a las 14,15 horas (clase J).*
- *Asistencia en el aeropuerto, a la llegada, y traslado al Hotel Victoria Falls.*
- *Salida para realizar crucero del atardecer por el rio Zambeze en privado. Desde el barco se disfruta de las vistas y los sonidos del atardecer sobre el río y se tiene el privilegio de ser testigo de uno de los atardeceres más espectaculares de Africa. Tras la puesta de sol regreso al Hotel.*
- *Regreso al Hotel y alojamiento.*

### **04 de Julio.- ZIMBABWE**

- *Desayuno buffet en el Hotel y salida para realizar el tour de las Cataratas y la visita del pueblo tradicional en privado.*
- *El tour comienza con la visita a un pueblo africano único que enseña la vida tradicional de los 6 grupos étnicos fundamentales de Zimbabwe. Se procede después al "Gran Arbol", baobab de centenares de años y de una anchura de 22 metros.*

- *El tour continúa hacia las cataratas, empezando donde está la estatua de Livingston y la catarata del diablo (Devil's Catarat), atravesando el bosque para llegar al Danger Point. Son 3 kilómetros de camino con espectaculares vistas.*
- *Se termina el tour con una vuelta en helicóptero sobrevolando las espectaculares Cataratas y el Lago.*
- *Regreso al Hotel.*
- *A las 18,30 horas traslado al Elephant Hills, a cuyas afueras está el pueblo donde se celebra el Show "Africa Espectacular".*
- *Regreso al Hotel y alojamiento.*

**05 de Julio.- ZIMBABWE-JOHANNESBURGO**

- *Desayuno buffet y tiempo libre hasta la hora del traslado al aeropuerto.*
- *Salida a las 12,45 horas en vuelo BA 6284 con destino Johannesburgo (clase J).*
- *14,24 horas llegada a Johannesburgo . Asistencia en el aeropuerto, a la llegada, y traslado al Hotel Sandton Sun.*
- *Alojamiento y resto del día libre con coche privado y guía de habla hispana a disposición.*
- *Alojamiento.*

**06 de Julio.- JOHANNESBURGO-CIUDAD DEL CABO (BLUE TRAIN)**

- *Desayuno en el hotel y traslado a Pretoria, donde abordarán el Blue Train (salida a las 8,50 horas).*

- *Día completo en el Blue Train, en Pensión Completa.*



224

**07 de Julio.- CIUDAD DEL CABO**

- *Llegada a las 12,00 horas. Asistencia en la estación y traslado al Hotel Mount Nelson.*
- *Salida para realizar la visita de la zona de Viñedos de Winelands con almuerzo en Boschendal.*
- *Regreso al Hotel y noche libre.*
- *Alojamiento.*

**08 de Julio.- CIUDAD DEL CABO**

- *Desayuno en el Hotel y salida para realizar una excursión de día completo por Ciudad del Cabo, Montaña de Mesa, etc. con almuerzo incluido.*
- *Regreso al Hotel y noche libre.*
- *Alojamiento.*

**09 de Julio.- CIUDAD DEL CABO-JOHANNESBURGO-SKUKUZA**

- *Desayuno en el Hotel y traslado al aeropuerto.*
- *Trámites de facturación y embarque en el vuelo SA 0302 con destino Johannesburgo (clase J, salida a las 07,00 horas) para conexión con el vuelo SA 1207 con destino Skukuza, en el Parque Kruguer.*
- *11,30 horas llegada a Skukuza. Asistencia en el aeropuerto y traslado al Mala Mala Main Kamp. Alojamiento y salida acompañados de un ranger para conocer el campamento.*
- *Almuerzo buffet a las 13,00 horas en el restaurante con vistas al Sand River.*



275

ación  
cia

- 15,00 horas: Se servirá un refresco previo a la salida para el safari de por la tarde (en privado).
- Regreso al campamento hacia las 19,00 horas. Tiempo libre para refrescarse y asistencia al cocktail pre-cena.
- La cena se sirve en una tradicional "Boma", bajo antiguos árboles de ébano.
- Alojamiento.

### **10 de Julio.- KRUGUER-JOHANNESBURGO-MADRID**

- 06,30 les despiertan sirviéndoles en la habitación te o café y zumos naturales.
- A las 07,00 horas desayuno en el comedor principal y salida para safari de la mañana, del que se regresa a las 11,00 horas.
- Tiempo para relajarse, utilizar la piscina, etc. Los que estén interesados pueden realizar un safari a pie (hablar con el ranger).
- 12,45 horas se sirven los aperitivos y a partir de las 13,00 horas el almuerzo.
- 17,00 horas traslado en avioneta privada (modelo Baron de 5 asientos + piloto).
- Llegada a las 18,30 a Johannesburgo y traslado a la Terminal Internacional para trámites de facturación y embarque en vuelo de Iberia 6050 con salida a las 21,15 horas.
- Cena y noche a bordo.

### **11 de Julio.- MADRID**

Llegada a Madrid y ...

*Fin del viaje*

276

## **ALOJAMIENTOS**

<i>VICTORIA FALLS</i>	<i>VICTORIA HOTEL</i>	<i>SUITE (A+D)</i>
<i>JOHHANESBURGO</i>	<i>SANDTON TOWERS</i>	<i>DELUXE SUITE (A+D)</i>
<i>*BLUE TRAIN</i>		<i>DELUXE CABIN (PC)</i>
<i>CIUDAD DEL CABO</i>	<i>MOUNT NELSON</i>	<i>SUITE (A+D)</i>
<i>**MALA MALA</i>	<i>MAIN KAMP</i>	<i>SUPERIOR (PC)</i>

*\* Incluidas todas las comidas y bebidas.*

*\*\* Incluidas todas las comidas y actividades.*



## VUELOS

<b>FECHA</b>	<b>COMPAÑÍA</b>	<b>Nº VUELO</b>	<b>ROUTING</b>
<b>HORA</b>	<b>CLASE</b>		
2 de Julio	Iberia	IB 6051	
	Madrid/Johannesburgo	23,25 hrs.	J
3 de Julio	Zimbabwe Airlines	UM 0308	
	Johannesburgo/Victoria	14,15 hrs.	J
5 de Julio	British Airways	BA 6284	
	Victoria/Johannesburgo	12,45 hrs.	J
6 de Julio	Blue Train Pretoria-Ciudad del Cabo		
9 de Julio	South African Airways	SA 0302	C. del
	Cabo/Johannesburgo	07,00 hrs. J	
9 de Julio	South African Airways	SA 1207	
	Johannesburgo/Skukuza	10,15 hrs.	Y
10 de Julio	Vuelo privado Skukuza-Johannesburgo		
10 de Julio	Iberia	IB 6050	
	Johannesburgo/Madrid	21,15 hrs.	J

## **CONTACTOS**

### **En Johannesburgo:**

*Grosvenor Tours*  
*Ms. Lousianne Diepering*  
*(27 11) 787 63 67*  
*Habla español*

### **En Mala Mala:**

*Grosvenor Tours*  
*Ms. Lousianne Diepering*  
*(27 11) 787 63 67*  
*Habla español*

### **En Ciudad del Cabo:**

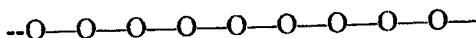
*Grosvenor Tours*  
*Maria Botha*  
*(27 21) 461 13 47*  
*Habla español*

### **En Victoria Falls:**

*UTC*  
*Christine*  
*(26 34) 77 06 23*  
*Habla inglés*

### **Persona de contacto permanente:**

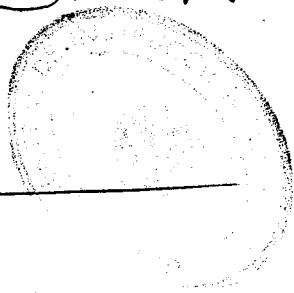
**D. Carlos Miller**  
**Director de Grosvenor Tours para España**  
**Tfno. Oficina: (27 21) 461 13 47**  
**Móvil: 082 900 57 17**  
**Habla español.**



Archivo de word: CARTA A BARCENAS

José

MARINO



José María, J.D. +

→ Abo.

que los unidos y des-  
pus de llame a Pablo  
para ver a todos este  
concepto.

280

Anexo 20

Fecha	Debe	Haber	CONCEPTO
29/09/2006	12.000,00 €		IJG
29/09/2006	3.200,00 €		jndepcseijg
29/09/2006	9.000,00 €		IJG
16/10/2006		42.050,00 €	Entra servi
24/10/2006		48.082,00 €	Entra disasi
02/11/2006	6.000,00 €		IJG
06/11/2006	10.000,00 €		pcsaboch
04/12/2006		73.254,00 €	Entra easy
04/12/2006		53.824,00 €	Entra disasi
04/12/2006	156.000,00 €		A madre orden pcs e ijg
05/12/2006		138.480,80 €	Entra servi
05/12/2006	106.254,00 €		A madre orden pcs e ijg
07/12/2006	56.620,00 €		A madre orden pcs e ijg
07/12/2006	302,18 €		seg soc ftm
26/12/2006		15.660,00 €	Entra disasi
29/12/2006	26.000,00 €		IJG ALV
29/12/2006		37.734,80 €	Entra easy
09/01/2007	3.000,00 €		ordenijgambns2005
05/02/2007	3.000,00 €		ordenijgambns2005
13/02/2007		12.760,00 €	Entra disasi
14/02/2007		30.000,00 €	Entra servi
15/02/2007	50.000,00 €		A madre orden pcs e ijg
16/03/2007		30.000,00 €	Entra servi
19/03/2007	7.000,00 €		orden ijtm pp
23/03/2007	12.000,00 €		orden ij
30/05/2007		2.919,73 €	liq de Elena
30/05/2007		4.717,72 €	Pactura PC Fontaneria
05/07/2007	8.000,00 €		IJG ALV
10/07/2007		55.448,00 €	Entra easy
10/07/2007	12.000,00 €		IJG
10/07/2007	6.000,00 €		IJG ALV
27/07/2007	19.000,00 €		IJG
		39.554,87 €	SALDO

282

Fecha	Debe	Haber	CONCEPTO
28/08/2006	12.000,00 €		IJG
29/09/2006	3.200,00 €		jndepcseijg
29/09/2006	9.000,00 €		IJG
16/10/2006		42.050,00 €	Entra servi
24/10/2006		48.082,00 €	Entra disasi
02/11/2006	6.000,00 €		IJG
06/11/2006	10.000,00 €		pcsaboch
04/12/2006		73.254,00 €	Entra easy
04/12/2006		53.824,00 €	Entra disasi
04/12/2006	156.000,00 €		A madre orden pcs e ijg
05/12/2006		138.480,80 €	Entra servi
05/12/2006	106.254,00 €		A madre orden pcs e ijg
07/12/2006	56.620,00 €		A madre orden pcs e ijg
07/12/2006	302,18 €		seg soc ftn
26/12/2006		15.660,00 €	Entra disasi
29/12/2006	26.000,00 €		IJG ALV
29/12/2006		37.734,80 €	Entra easy
09/01/2007	3.000,00 €		ordenijgambns2005
05/02/2007	3.000,00 €		ordenijgambns2005
13/02/2007		12.760,00 €	Entra disasi
14/02/2007		30.000,00 €	Entra servi
15/02/2007	50.000,00 €		A madre orden pcs e ijg
16/03/2007		30.000,00 €	Entra servi
19/03/2007	7.000,00 €		orden ijtrnm pp
23/03/2007	12.000,00 €		orden ijtrnm pp
04/04/2007	4.000,00 €		prestados a easy
26/04/2007	3.000,00 €		prestados a easy
30/05/2007		2.919,73 €	liq de Elena
12/06/2007	2.000,00 €		prestados a easy
30/05/2007		4.717,72 €	Pactura PC
05/07/2007	8.000,00 €		IJG ALV
06/07/2007	6.000,00 €		IJG ALV
		6.106,87 €	SALDO



De una parte, **D. Van Ootsveen.**

Y,

De otra parte, **D. Pablo Crespo**

**EXPONEN**

Que **D. Pablo Crespo**, es propietario de un apartamento en construcción, apartamento nº 42, de la Promoción El Mirador de Bermuda Beach en Estepota (Malaga).

Que a **D. Rene Van Ootsven**, le interesa la adquisición de dicho apartamento, por lo que ambas partes

**ACUERDAN**

Que **D. Pablo Crespo**, cede su posición en el contrato firmado con **INMOBILIARIA AMUERGA, S.A..**

Que el precio de la cesión es de 12.621,26 Euros, más el IVA al 7% que asciende a 883,49 Euros, lo que representa un total de 13.504,75 Euros, que el cedente declara recibir a la firma de este contrato, tanto del precio de la cesión como de las cantidades adelantadas a **INMOBILIARIA AMUERGA.**

En Estepota, a 10 de abril de 2002

**EL COMPRADOR**

**EL VENDEDOR**



283

De una parte, **D. Van Ootsveen.**

Y,

De otra parte, **D. Ricardo Galeote**

### EXPONEN

Que **D. Ricardo Galeote**, es propietario de un apartamento en construcción, apartamento nº 43, de la Promoción El Mirador de Bermuda Beach en Estepota (Malaga).

Que a **D. Rene Van Ootsven**, le interesa la adquisición de dicho apartamento, por lo que ambas partes

### ACUERDAN

Que **D. Ricardo Galeote**, cede su posición en el contrato firmado con **INMOBILIARIA AMUERGA, S.A.**

Que el precio de la cesión es de 12.621,26 Euros, más el IVA al 7% que asciende a 883,49 Euros, lo que representa un total de 13.504,75 Euros, que el cedente declara recibir a la firma de este contrato, tanto del precio de la cesión como de las cantidades adelantadas a **INMOBILIARIA AMUERGA.**

En Estepota, a 10 de abril de 2002

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR



284

De una parte, **D. Van Ootsveen.**

Y,

De otra parte, **BOUSNIKA INVERSIONES, S.L.**

### EXPONEN

Que **BOUSNIKA INVERSIONES, S.L.**, es propietario de un apartamento en construcción, apartamento nº 44, de la Promoción El Mirador de Bermuda Beach en Estepota (Malaga).

Que a **D. Rene Van Ootsven**, le interesa la adquisición de dicho apartamento, por lo que ambas partes

### ACUERDAN

Que **BOUSNIKA INVERSIONES, S.L.**, cede su posición en el contrato firmado con **INMOBILIARIA AMUERGA, S.A.**.

Que el precio de la cesión es de 12.621,26 Euros, más el IVA al 7% que asciende a 883,49 Euros, lo que representa un total de 13.504,75 Euros, que el cedente declara recibir a la firma de este contrato, tanto del precio de la cesión como de las cantidades adelantadas a **INMOBILIARIA AMUERGA**.

En Estepota, a 10 de abril de 2002

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR



285

ración  
ticia

De una parte, **D. Van Ootsveen.**

Y,

De otra parte, **INVERSIONES KINTAMANI, S.L.**

### **EXPONEN**

Que **INVERSIONES KINTAMANI, S.L.**, es propietario de un apartamento en construcción, apartamento nº 45, de la Promoción El Mirador de Bermuda Beach en Estepota (Malaga).

Que a **D. Rene Van Ootsven**, le interesa la adquisición de dicho apartamento, por lo que ambas partes

### **ACUERDAN**

Que **INVERSIONES KINTAMANI, S.L.**, cede su posición en el contrato firmado con **INMOBILIARIA AMUERGA, S.A.**.

Que el precio de la cesión es de 12.621,26 Euros, más el IVA al 7% que asciende a 883,49 Euros, lo que representa un total de 13.504,75 Euros, que el cedente declara recibir a la firma de este contrato, tanto del precio de la cesión como de las cantidades adelantadas a **INMOBILIARIA AMUERGA.**

En Estepota, a 10 de abril de 2002

**EL COMPRADOR**

**EL VENDEDOR**

285

ación  
cia

De una parte, **D. Van Ootsveen.**

Y,

De otra parte, **D. Gerardo Galeote**

### **EXPONEN**

Que **D. Gerardo Galeote**, es propietario de un apartamento en construcción, apartamento nº 46, de la Promoción El Mirador de Bermuda Beach en Estepota (Malaga).

Que a **D. Rene Van Ootsven**, le interesa la adquisición de dicho apartamento, por lo que ambas partes

### **ACUERDAN**

Que **D. Gerardo Galeote**, cede su posición en el contrato firmado con **INMOBILIARIA AMUERGA, S.A.**

Que el precio de la cesión es de 12.621,26 Euros, más el IVA al 7% que asciende a 883,49 Euros, lo que representa un total de 13.504,75 Euros, que el cedente declara recibir a la firma de este contrato, tanto del precio de la cesión como de las cantidades adelantadas a **INMOBILIARIA AMUERGA.**

En Estepota, a 10 de abril de 2002

**EL COMPRADOR**

**EL VENDEDOR**

287

ración  
ticia

# DE MIGUEL & ABOGADOS

Pº de la Castellana, 151 11º A  
28046 MADRID  
Telef. 915702685 - 915700108 - 915700112  
Fax 915790508

*Kubert*

Hoja de

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

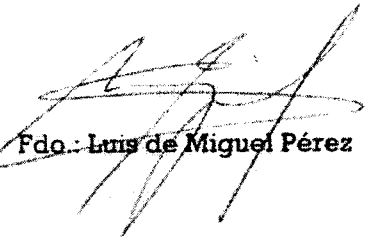
transmisión

# FAX

A:           ULRIKA SIGGSTEDT           INMOBILIARIA AMUERGA, S.A.  
DE:         LUIS DE MIGUEL  
FECHA:     17 de julio de 2002

En relación con el apartamento adquirido por BOUSNIKA le comunicamos que dicho apartamento fue cedido a INVERSIONES KINTAMANI, S.L., por lo que ruego tomen nota.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

  
Pdo.: Luis de Miguel Pérez

282

12/07 02 13:45 N.º TX/RX1085 P.001

**GRUPO JALE**  
**INMOBILIARIA AMUERGA S.A.**  
TLF. 95.211.35.67. FAX 95.211.38.35  
ESTEPONA

HOJA DE ENVÍO DE FAX

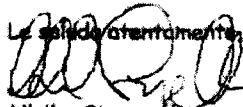
PARA: Luis de Miguel Perez	DE: Ulrika Siggstedt
ORGANIZACIÓN: Inversiones Kintamani, S.L	FECHA: 12/07/02
NÚMERO DE FAX: 91-5555395, 5790508	Nº TOTAL DE PAGINAS, PORTADA INCLUIDA: 1
COPY:	NÚMERO DE FAX:
ASUNTO: Acuerdo de exclusiva, Mirador de Bermuda Beach	SU Nº DE REFERENCIA:

URGENTE     PARA REVISAR     COMENTARIOS     RESPONDA     RECICLAR

Estimados Sres.:

De acuerdo con el deseo expreso por parte del Sr. Francisco Cornea, damos por rescindido con fecha de hoy, el acuerdo de la venta en exclusiva de los estudios 41-46 en la promoción "El Mirador de Bermuda Beach".

Le saluda atentamente,

  
 Ulrika Siggstedt  
 Jefa de Ventas  
 Grupo Jale  
 Costa del Sol  
 Edificio Atenea, Local 7  
 CN-340, km 168  
 29680 Estepona  
 Tel: +34-952-883576 o móvil +34-660-448108  
 Fax: +34-952-113835

289

Ames 22

AL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD  
FREETOWN COMERCIO INTERNACIONAL

D. LUIS DE MIGUEL PEREZ, con DNI 81067324P, y domicilio en Pº de la Castellana 151 de Madrid, como representante verbal de la Compañía Portuguesa FREETOWN COMERCIO INTERNACIONAL LTD.

CERTIFICA:

Que se han producido ingresos en la cuenta bancaria de FREETOWN en Portugal por importe de 144.000 Euros y que posteriormente se han remitido a una cuenta bancaria de RENTA 4 para efectuar inversiones mobiliarias en BOLSA.

Que los beneficiarios de la inversión y de los beneficios que se obtengan son los siguientes:

- D. Francisco Correa Sánchez, de nacionalidad española con domicilio en Humera, 46, Rosas de Aravaca de Madrid y Pasaporte nº 81445314H.
- D. Arturo González Romero, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Gaudi, 10 Portal 6 Bajo B, de Boadilla del Monte de Madrid, y DNI nº 51377476F.
- D. Francisco Javier del Valle Peterfeldt, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Fernandez de la Hoz, 9 de Madrid, y DNI 7228497B.
- D. Jose Galeote Rodríguez, de nacionalidad española, con domicilio en Urbanización el Olivar, Monteblanco, nº 6 de Boadilla del Monte, Madrid, y DNI 431842V.
- D. Barry Schuyler de nacionalidad estadounidense con domicilio en 225 South Plank Road, Newburgh (Nueva Cork) y Pasaporte nº .....

Que cada uno de las partes han invertido el 20% del total, es decir, la suma de 36.000 Euros cada uno.

Que en caso de fallecimiento de los beneficiarios, se efectuaría la liquidación correspondiente para su entrega a los herederos legales que correspondan.

Este escrito se realiza en Madrid a, ..... de Julio, ..... de 2002

TOTAL PAG. 02

290

Anexo 23

*Rustfield*

**Transaction Confirmation**

Wachovia Confirms The Following Foreign Exchange Transaction:

**Today's Date:** 02/02/2004 10:26 AM EST  
**Client:** QUISQUEYANA AGENTE DE CAMBIOS  
**Trade Id:** 7520519-0  
**Trade Date:** Feb 02 2004  
**Client Purchase Amount:** EUR 200,000.00  
**Client Sales Amount:** USD 250,257.04  
**Rate:** 1.2513  
**Value Date:** Feb 04 2004  
**USD settles:** Feb 02 2004

**EUR Purchase Instruction**

**Instruction Details**

**Type of settlement:** CORPORATE WIRE

**Beneficiary Details**

**Name:** RUSTFIELD TRADING LIMITED  
**Account Number:** EUR 4259 2700

**Beneficiary Bank Details**

**Bank Name:** KNIGHTSBRIDGE INTERNATIONAL BANK  
**Bank SWIFT Code:** BARCGB22  
**Bank Address:** SORT CODE 20 47 35  
 KINGTSBRIDGE  
 LONDON SW1X 7NT

**By Order Of Details**

**By order of:** INVERSIONES ELBUERZ

**Payment Details**

**Invoice Number or other payment reference**

**USD Sales Instruction**

**Demand Deposit Account**

**Account Number:** NJ2000011044642

Wachovia Bank N.A.

201 South College Street, CP6, Foreign Exchange, N0801, Charlotte, NC 28288.

Tel: 800-733-5544 Fax: 704-374-2783 www.wachovia.com

<https://commercial.wachovia.com/onlinefx/crmspotfwd/confirmation.jsp>

2/2/04

ración  
ticia

291

ación  
cola

22-DEC-2003 17:37 FROM 35312764707

TO 3534915790508

P.02

PEARSE TRUST INTERNATIONAL LIMITED  
QUEENS HOUSE  
55/56 LINCOLN'S INN FIELDS  
LONDON WC2A 3LJ  
UNITED KINGDOM

Tel: (Intl.+44) 207 421 7733  
Fax: (Intl.+44) 207 421 7740

STATEMENT OF ACCOUNT

DE MIGUEL Y ABOGADOS  
Paseo de la Castellana 151-11A  
Madrid 28046  
Spain

Date 31 Oct 03  
Account Number MIG002  
Page Number 1

Statement Queries: Ms Fiona Curran +353 1 6600664

DATE	REF	DETAILS	AMOUNT
✓ 14/01/03	3431	LEMONFIELD CONSULTING LIMITED	1,630.00
✓ 13/05/03	4367	LISITEN LIMITED	1,040.00
✓ 13/05/03	4368	LISITEN LIMITED	280.00
✓ 13/05/03	4436	LISITEN LIMITED	1,305.00
✓ 01/10/03	5045	LISITEN LIMITED	67.00
✓ 25/10/03	5063	RUSTFIELD TRADING LIMITED	390.00

*Lemonfield has been paid and I am pending to receive a credit note for LISITEN.*

*de Miguel*

*****					
				TOTAL EURO	4,712.00
*****					
CURRENT	30 DAYS	60 DAYS	90 DAYS		
457.00	0.00	0.00	4,255.00		

TOTAL EURO



22/12 '03 17:35

Nº TX/RX1226

P.002

292

ración  
cia

# DE MIGUEL & ABOGADOS

*Rustfield*  
~~Barrot~~

Pº de la Castellana, 151 11º A  
28046 MADRID  
Telef. 915702685 - 915700108 - 915700112  
Fax 915790508

Hoja de  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
transmisión

## FAX

TO: MARY O'NEILL PEARSE TRUST  
0035316349580 fax  
FROM: LUIS DE MIGUEL  
RE: RUSTFIELD's BANK TRANSFER  
DATE: 23<sup>rd</sup> December 2003

Dear Miss O'neill,

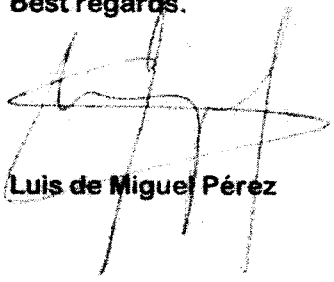
Please transfer the amount of 350.000 Euros from the RUSTFIELD bank account, in concept of increasing of capital to the INVERSIONES KINTAMANI, S.L. bank account, which details are as following:

BENEFICIARY: INVERSIONES KINTAMANI, S.L.  
BANK: BANCO PASTOR  
Bravo Murillo, 278 MADRID - SPAIN  
Bank account: IBAN ES14/0072/0516/35/0000104560

Please, once the transfer has been made, let me know by fax.

Thank you for your collaboration.

Best regards.



Luis de Miguel Pérez



293

acion  
cia

17-DEC-2003 17:39 FROM

TO 90034915790508 P.01/02

### FAX TRANSMISSION

**CONFIDENTIALITY NOTE:** This page and any accompanying documents contain confidential information intended for a specific individual and purposes. This telecopied information is private and protected by law. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, copying or distribution, or the taking of any action based on the contents of this information, is strictly prohibited.

*RUSTFIELD*  
**PEARSE TRUST LIMITED**  
7th Floor, Hume House,  
Ballsbridge,  
Dublin 4.  
Telephone (Intl. + 353 1) 66 00 664  
Facsimile (Intl. + 353 1) 66 00 200

To: Mr. De Miguel	
Phone:	
Fax No:	0054 91 37 90508

From: Mary O'Neill - Pearse Trust Ltd	
Phone:	353 1 6600664
Fax No:	353 1 6600200

Date:	17 <sup>th</sup> December 2003
Number of pages including cover sheet:	2

<b>RE: RUSTFIELD TRADING LIMITED</b>				
REMARKS:	<input type="checkbox"/> Urgent	<input type="checkbox"/> For your review	<input type="checkbox"/> + Reply ASAP	<input type="checkbox"/> Please comment

17/12 '03 17:19

N° TX/RX1137

P.001

294

acion  
cia

17-DEC-2003 17:38 FROM

TO

90034915790509 P.02/02



**BARCLAYS**

FAX MESSAGE SEQUENCE NUMBER FX683069  
 TO RUSTFIELD TRADING LIMITED  
 FROM BARCLAYS BANK PLC  
 PAYMENT ADVICE  
 MSG REF 296876 17/12/03  
 WE CREDIT YOUR ACCOUNT 42592700 AT 204735 ON 17/12/03  
 PAYMENT AMT 240,000.00 EUR VALUE 17/12/03  
 CR AMT 240,000.00 EUR  
 TOTAL BARCLAYS CHGS 0.00  
 ORDERING CUSTOMER ORDERING BANK  
 ONE OF OUR CLIENTS SOGEFRPP  
 VIA  
 SOCIETE GENERALE  
 PARIS  
 29 BOULEVARD HAUSSMANN 75009 PARI  
 S FRANCE  
 OUR NUMBER : 264806 YOUR NUMBER : 06990351E26172  
 RECONCILIATION ORIGINAL AMOUNT : EUR 240,000.00  
 DATA

TOTAL P. 02

17/12 '03 17:19

N° TX/RX1137

P.002

TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA

295

SECRETARIA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
Causa Especial núm. 003 / 0020343 / 2009

Diligencia.- En Madrid a dieciséis de Junio de dos mil nueve.-  
La extiendo yo, la secretaria Judicial, para hacer constar que  
se ha recibido en esta Secretaría de mi cargo, procedente del  
Registro General de este Tribunal, Exposición Razonada que  
eleva el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias  
Previas 1/09 -Proceso Penal 9/09- de la Sala de lo Civil y  
Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra,  
entre otros, DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, DON JESUS MERINO  
DELGADO, y DON GERARDO GALEOTE QUECEDO, quienes parece ser y  
sin que conste fehacientemente acreditado, ostentan la  
condición de Diputado en el Congreso de los Diputados, Senador  
de la Las Cortes Generales y Eurodiputado, respectivamente,  
por los presuntos delitos contra la hacienda pública y de  
cohecho, de lo que paso dar cuenta a la Excma. Sala. Doy fe.

OTRA.- En la misma fecha y para hacer constar que examinado el  
libro de ponencias, la presente le corresponde por turno al  
Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. Don Andrés Martínez  
Arrieta. Doy fe.



296

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

En Madrid, a dieciséis de Junio de dos mil nueve

Dada cuenta. Conforme a lo previsto en el artículo 198 LOPJ y las vigentes normas de reparto de esta Sala Segunda para el año 2009, aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, se acuerda que la Sala que ha de resolver sobre la competencia y ulteriores diligencias que puedan presentarse en esta causa, esté constituida por los cinco Magistrados que se relacionan en el encabezamiento de esta resolución.- Por recibida la anterior Exposición Razonada que eleva el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 -Proceso Penal 9/09- de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, seguidas contra, entre otros, DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, DON JESUS MERINO DELGADO y DON GERARDO GALEOTE QUECEDO, por los presuntos delitos contra la hacienda pública y de cohecho, fórmese el correspondiente rollo y regístrese. Se designa Ponente para conocer de la presente causa y conforme al turno previamente establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. Don Andrés Martínez Arrieta. Visto el contenido de la anterior diligencia y no constando fehacientemente acreditada la condición de aforados de los Sres. Barcenas Gutiérrez, Merino Delgado y Galeote Quecedo, antes de acordar lo demás que proceda, interésese del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este Tribunal, certificación acreditativa de si dichos Sres. Bárcenas y Merino ostentan en la actual Legislatura la condición de Diputado o Senador Asimismo interésese de la Junta Electoral Central, certificación acreditativa de la condición de Eurodiputado del Sr. Galeote Quecedo.- Verificado, dese cuenta. Pasen las presentes actuaciones al Ministerio Fiscal para informe sobre competencia y contenido de la Exposición recibida.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.

Presidente:

Sr. Saavedra Ruiz

Magistrados:

Sr. Martínez Arrieta

Sr. Sánchez Melgar

Sr. Maza Martín

Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

En Madrid, a dieciséis de Junio de dos mil nueve

Dada cuenta. Conforme a lo previsto en el artículo 198 LOPJ y las vigentes normas de reparto de esta Sala Segunda para el año 2009, aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, se acuerda que la Sala que ha de resolver sobre la competencia y ulteriores diligencias que puedan presentarse en esta causa, esté constituida por los cinco Magistrados que se relacionan en el encabezamiento de esta resolución.- Por recibida la anterior Exposición Razonada que eleva el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 -Proceso Penal 9/09- de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, seguidas contra, entre otros, DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, DON JESUS MERINO DELGADO y DON GERARDO GALEOTE QUECEDO, por los presuntos delitos contra la hacienda pública y de cohecho, fórmese el correspondiente rollo y regístrese. Se designa Ponente para conocer de la presente causa y conforme al turno previamente establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. Don Andrés Martínez Arrieta. Visto el contenido de la anterior diligencia y no constando fehacientemente acreditada la condición de aforados de los Sres. Barcenas Gutiérrez, Merino Delgado y Galeote Quecedo, antes de acordar lo demás que proceda, interésese del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este Tribunal, certificación acreditativa de si dichos Sres. Bárcenas y Merino ostentan en la actual Legislatura la condición de Diputado o Senador. Asimismo interésese de la Junta Electoral Central, certificación acreditativa de la condición de Eurodiputado del Sr. Galeote Quecedo.- Verificado, dese cuenta. Pasen las presentes actuaciones al Ministerio Fiscal para informe sobre competencia y contenido de la Exposición recibida.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario,

En Madrid, a 16 de junio de 2009

de la Administración de Justicia, para  
resolución, por medio de la cual se  
Moral de la misma, y  
así como a que se refiera  
quedando extendida y firmada oportunamente.

Fiscal

M. P. de F. V. S.

\*\*\* INFORME DE ENVIO \*\*\*


*EW*

Nombre: SALA 2 C. ESPECIALES

Número : 913978989

Fecha: 17-06-09 09:16

Fecha/Hora	17-06 9:16
Núm. marcado	0914297778
Interlocutor	914297778
Tiempo	0' 09"
Modo	NORMAL
Pág.	1
Resultado	Correcto



SECRETARÍA JUDICIAL

Madrid, 16 de Junio de 2009


En cumplimiento de lo acordado por esta Sala Segunda del Tribunal Supremo en resolución del día de la fecha y en la causa especial de referencia, intereso de V.I. se sirva remitir a esta Sala certificación acreditativa de si **DON GERARDO GALEOTE QUECEDO**, oseta en la actual Legislatura la condición de Diputado del Parlamento Europeo.

ILMO. SR.:

CAUSA ESPECIAL N.º M. 3/ 20343/2009

TRIBUNAL SUPREMO  
SALA DE LO PENAL  
CAUSAS ESPECIALES  
Secretaría Sta. Cao Barredo  
Pl. de la Villa de París, s/n  
28071 MADRID

TRIBUNAL SUPREMO  
SALA SEGUNDA  
MADRID



ILMO. SR. SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL  
C/ Carrera de San Jerónimo num. 36-40. 28014 Madrid

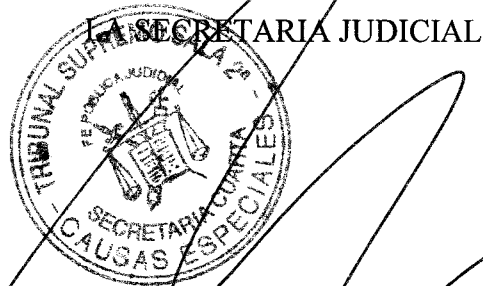
299

CAUSA ESPECIAL NÚM. 3/ 20343/2009

ILMO. SR.:

En cumplimiento de lo acordado por esta Sala Segunda del Tribunal Supremo en resolución del día de la fecha y en la causa especial de referencia, intereso de V.I. se sirva remitir a esta Sala certificación acreditativa de si **DON GERARDO GALEOTE QUECEDO**, ostenta en la actual Legislatura la condición de Diputado del Parlamento Europeo.

Madrid, 16 de Junio de 2009



ILMO. SR. SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL  
C/ Carrera de San Jerónimo núm. 36-40. 28014 Madrid

300

CAUSA ESPECIAL NÚM. 3/ 20343/2009

TRIBUNAL SUPREMO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
REGISTRO  
17 JUN 2009  
ENTRADA

ILMO. SR.:

En cumplimiento de lo acordado por esta Sala Segunda en resolución del día de la fecha y en la Causa Especial de referencia, intereso de V.I. se sirva remitir a esta Sala certificación acreditativa de si **DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ** y **DON JESUS MERINO DELGADO** ostentan en la actual Legislatura la condición de Diputado o Senador.

Madrid, 16 de Junio de 2009



ILMO. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNEL SUPREMO



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

DILIGENCIA.- En Madrid a diecisiete de Junio de dos mil nueve.- La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la presente causa pende de Ministerio Fiscal. Doy fe.

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:

Presidente:

Sr. Saavedra Ruiz

Magistrados:

Sr. Martínez Arrieta

Sr. Sánchez Melgar

Sr. Maza Martín

Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a diecisiete de Junio de dos mil nueve.

Por dada cuenta, del escrito presentado por el Procurador Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, y visto el contenido de la anterior diligencia, quede el mismo bajo la custodia de la Sra. Secretaria Judicial de esta Sala y una vez sea devuelta la causa por el Ministerio Fiscal y se resuelva sobre la competencia, se acordará sobre la personación interesada.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

3/20343/09

JOSE LUIS FERRER RECUERO  
Procurador de los Tribunales  
Juan Bravo, 32 - 2º Dcha.  
Ref. 22 653 MADRID-6  
Tel. 91/577.26.80/Fax. 91/577.26.83

362

Tribunal Supremo, Sala Segunda

Origen:

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Civil y Penal

Ilmo. Sr. Pedreira

Diligencias Previas 1/2009

Rollo 8/2009

Juzgado Central de Instrucción nº 5

Diligencias previas Proc. Abreviado 275/2008 V

Madrid, 16 de junio de 2009

TRIBUNAL SUPREMO  
REGISTRO GENERAL - ENTRADA  
16 JUN 2009  
Presentado día de fecha para su repartimiento

2220  
17655/09

**AL LA EXCMA. SALA**

col. 130

**D. JOSÉ LUIS FERRER RECUERO**, Procurador de los Tribunales y de  
**D. LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ**, según acredito con copia de los  
poderes notariales otorgados a mi favor que acompaño como  
DOCUMENTO Nº 1, ante la Sala comparezco y como mejor proceda  
en Derecho **DIGO**:

Que habiendo tenido conocimiento, a través de las noticias aparecidas  
en diversos medios de comunicación, de que la Sala de lo Civil y Penal  
del Tribunal Superior de Justicia de Madrid habría elevado a esa  
Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo Exposición Razonada  
relativa a las diligencias previas 1/2009, en que se contendría la

MIGUEL BRAVO

302 Ue

atribución a nuestro mandante de posibles comportamientos delictivos, por medio del presente escrito y al amparo de los arts. 118 y 118 bis LECrim. y 24 CE, y a fin de garantizar el derecho de defensa de mi defendido y a un proceso con todas las garantías, venimos a personarnos en la presente causa a fin de poder actuar en el procedimiento y realizar cuantas alegaciones estimemos oportunas.

Asimismo, por medio del presente escrito, y también en virtud de los referidos preceptos, venimos a interesar se nos facilite copia de la referida Exposición Razonada junto con todos los documentos que la acompañarían, entre los que se encontraría un Informe de la Fiscalía Anticorrupción, remitido al propio TSJ, atribuyendo a mi defendido un delito contra la Hacienda pública y otro de cohecho y un informe de la Agencia Tributaria al que se aludiría igualmente en la meritada Exposición Razonada.

A este respecto, ha de advertirse la situación de indefensión que viene padeciendo nuestro mandante, al verse abocado desde hace meses a un permanente juicio público sobre hechos e imputaciones de los que no puede defenderse, por lo que no sería admisible que, por mor de una hipotética interpretación ultraformalista de las normas procesales, se pueda impedir el mayor efecto expansivo de los derechos fundamentales del Sr. Bárcenas y significativamente de su derecho a la defensa. En estas condiciones, una recta interpretación del art. 118 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tras la reforma introducida por la LO 7/2002, obliga a entender que debe facilitarse a nuestro patrocinado un efectivo ejercicio de sus derechos constitucionales desde el primer momento en

303

que se formulen contra él, en el seno de un procedimiento como el presente, imputaciones de hechos que puedan considerarse delictivos, que es lo que ha venido a significar precisamente la Exposición Razonada remitida por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En su virtud,

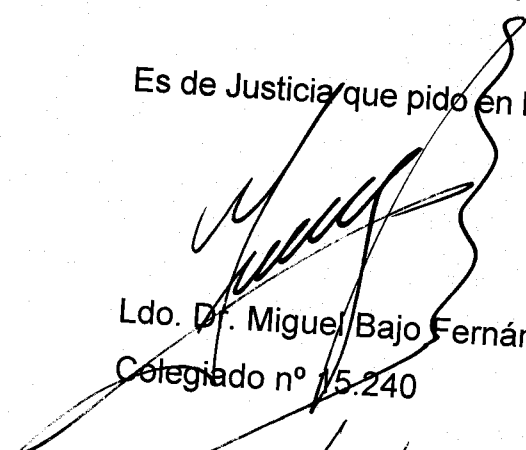
**SUPLICO A ESA. EXCMA. SALA**, que teniendo por presentado este escrito, con sus documentos y copias, se sirva admitirlo y teniendo por efectuadas las anteriores manifestaciones, acuerde:

- (i) Tenernos por personados en la presente causa a fin de poder ejercitar el derecho de defensa del Sr. Bárcenas en los términos previstos en los arts. 118 y 118 bis LECrim. y 24 CE.
- (ii) Facilitar a esta parte copia de la reiterada Exposición Razonada remitida por el TSJ de Madrid junto con todos los documentos que la acompañarían, entre los que se encontraría un Informe de la Fiscalía Anticorrupción, remitido al propio TSJ, atribuyendo a mi defendido un delito contra la Hacienda pública y otro de cohecho y un informe de la Agencia

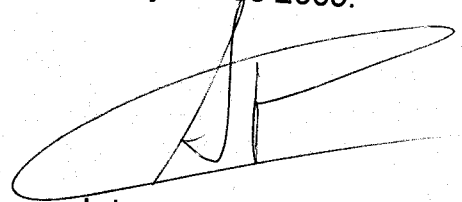
303 Vo

Tributaria al que se aludiría igualmente en la meritada  
Exposición Razonada.

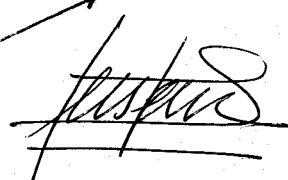
Es de Justicia que pido en Madrid, a 16 de junio de 2009.



Ldo. D<sup>r</sup>. Miguel Bajo Fernández  
Colegiado nº 15.240



Ldo. Alfonso Trallero Masó  
Colegiado nº 46.782



Fdo. José Luis Ferrer Recuero  
Procurador e. 130



09/2008



JOSE LUIS FERRER RECUECO  
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES  
LUGAR BONO, S/N  
Tel. 11 304  
Tel. 91/577.26.80

905282401

304



ESCRITURA DE PODER PARA PLEITOS OTORGADA POR DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ.

NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil nueve.

Ante mí, LUIS SANZ RODERO, Notario de esta Capital y Colegio,

COMPARECE :

DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, mayor de edad, casado, Senador y vecino de Madrid, calle Principe de Vergara, número 34, con D.N.I. 08771987-V.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho y tiene a mi juicio, capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de PODER PARA PLEITOS, y al efecto,

OTORGA :

Que confiere poder a favor de los Procuradores de los Tribunales de Madrid, DON JOSE LUIS FERRER RECUECO, DOÑA ISABEL JULIA CORUJO y DOÑA MARIA JESUS

305

GONZALEZ DIEZ. -----

Y de los Letrados, DON MIGUEL BAJO FERNANDEZ y DON ALFONSO TRALLERO MASÓ, en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente. -----

Dichos señores, podrán ejercitar de forma solidaria e indistinta, en nombre y representación del poderdante, las siguientes, -----

**FACULTADES :**

A) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales de toda clase, fuero y grado, incluso ante el Tribunal Constitucional y Tribunal de Cuentas, y ante los mismos, instar la práctica de toda clase de diligencias y actuaciones que fueren indispensables para promover cualquier reclamación judicial, incluso el celebrar actos de conciliación, con facultad de avenirse o no en ellos; promover, seguir y terminar (en nombre del poderdante), como actor, demandado, litisconsorte, tercero, coadyuvante, o en otro concepto, toda clase de expedientes de jurisdicción voluntaria, administrativa, contenciosa y económico administrativos, y cualesquiera juicios civiles, declarativos de mayor



905282402

09/2008



o menor cuantía, amparo, ejecutivos, verbales, de desahucio, gubernativos, canónicos, sociales, del trabajo, de viviendas, tasas, detasas, y de cualquier otra naturaleza, y causas criminales, por todos sus trámites e instancias, con facultad especial para presentar querellas y denuncias, promover cuestiones de competencia y de jurisdicción; transigir, formular recusaciones y protestas; aceptar y cobrar las cantidades que se deban al poderdante y sean objeto de litigio o consecuencia de él, dirigir requerimientos en juicios y fuera de él, y contestarlos; consentir las resoluciones favorables y contra las adversas interponer, en su caso, los recursos legales que procedan, ordinarios o extraordinarios, incluso los de casación, revisión e injusticia notoria, pudiendo seguirlos hasta su fin, así como en los interpuestos por la otra parte, desistir de los mismos, cual si para cada caso hubiese poder especial al efecto; constituir fianzas y depósitos, retirándolos cuando proceda; pedir, en todo momento,



la suspensión de los juicios y ratificarse en los escritos cuando se exija esta circunstancia, sean de la clase que fueren; nombrar peritos y contadores; asistir a vistas y juntas con voz y voto; concurrir a subastas judiciales y extrajudiciales, ventas y adjudicaciones de bienes de los deudores; pedir exhibiciones; asistir a cotejos y a otras cualesquiera comparecencias, y en suma hacer, sin limitación alguna, no sólo todo lo demás que en cada uno de dichos expedientes y juicios se requiera, según las leyes de procedimiento vigentes, sino también con arreglo a éstas, instar la práctica de toda clase de diligencias y actuaciones, prestar confesión en juicio y absolver posiciones; solicitar copias de éste poder, pudiendo sustituirlo, en todo o en parte, revocar las sustituciones y otorgar otras. -----

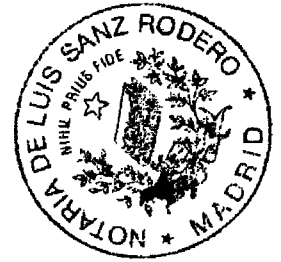
**B)** Con carácter especial se les otorgan las facultades de renuncia, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, la recusación especialmente la de personal judicial, la de confesión en juicio y fuera de él y absolver posiciones. ----



9C5282403

304

09/2008



Instar y contestar requerimientos y actas notariales de todas clases así como pedir copias del poder mientras esté vigente. -----

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o de apoderado. -----

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. -----

Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la rela-

ción laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho. -----

Todas y cada una de las facultades antes mencionadas, se confieren a los efectos de lo dispuesto en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

Los abogados apoderados de la parte poderdante podrán a su vez nombrar Procuradores y Abogados, dándoles poder con las facultades que ellos tienen para que actúen en nombre de la parte poderdante. -

Especialmente se faculta a los apoderados, también con carácter solidario, para que formulen declaraciones de concurso voluntario, de conformidad con lo que establece la Ley Concursal 22/2003, de 9 de Julio. -----

#### **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**

Hechas las reservas y advertencias legales, así como las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal.-----

**ASI LO OTORGA** el compareciente, quien lee por



09/2008



905282404 310

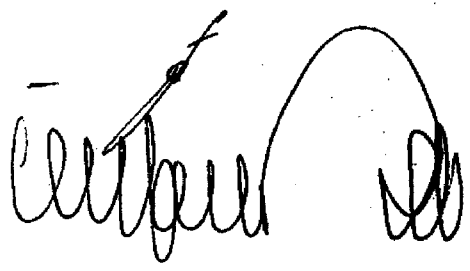


su elección esta escritura, la encuentra conforme, la aprueba, consiente y firma conmigo, y yo el Notario, que doy fe: a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia que me ha sido exhibido. b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente acto. c) De que el consentimiento del interviniente ha sido libremente prestado. d) De que este acto, se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del interviniente, todo ello dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado y en el artículo 98 de la Ley 24 de 2.001, dejando extendido el presente instrumento en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 8U, números 0993598, 0993599, 0993600 y 0993601. -----

**Sigue la firma del compareciente.- Signado: Luis Sanz Rodero.- Rubricado y sellado. -----**

322

-----  
El mismo día de su otorgamiento y para la parte poderdante, expido **COPIA AUTORIZADA** de esta escritura con la que concuerda. Lo hago, sobre cuatro folios de papel timbrado notarial de la serie 9C, números 5282401, los dos siguientes en orden y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello; dejo nota. DOY FE.-



**DOCUMENTO  
SIN CUANTIA**

TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

312

SECRETARIA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

DILIGENCIA. En Madrid a diecisiete de Junio de dos mil nueve. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la presente causa pende de Ministerio Fiscal. Doy fe.

PROVIDENCIA

- Excmos. Sres.:
- Presidente:
- Sr. Saavedra Ruiz
- Magistrados:
- Sr. Martínez Arrieta
- Sr. Sánchez Melgar
- Sr. Maza Martín
- Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

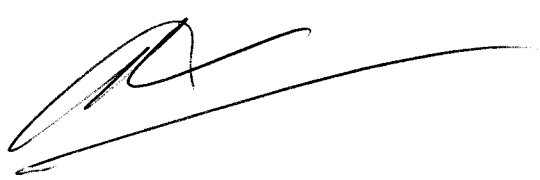
Madrid, a diecisiete de Junio de dos mil nueve.

Por dada cuenta, del escrito presentado por el Procurador Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, y visto el contenido de la anterior diligencia, quede el mismo bajo la custodia de la Sra. Secretaria Judicial de esta Sala y una vez sea devuelta la causa por el Ministerio Fiscal y se resuelva sobre la competencia, se acordará sobre la personación interesada.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario,

~~DILIGENCIA.~~ En Madrid, a 23 de junio de 2009

de la Administración de Justicia, en  
virtud de la lectura íntegra  
hecha de la misma, por mí autorizada,  
así como a que se refiere, al  
Fiscal  
quedando enterado y firma como tal.



TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

313

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

DILIGENCIA.- En Madrid a diecisiete de Junio de dos mil nueve.- La extiende yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la presente causa procede de Ministerio Fiscal. Doy fe.

PROVIDENCIA

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ru...  
Magistrados:  
Sr. Martínez Ar...  
Sr. Sánchez Melg...  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a diecisiete de Junio de dos mil nueve.

Por dada cuenta, del escrito presentado por el Procurador Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, y visto el contenido de la anterior diligencia, quede el mismo bajo la custodia de la Sra. Secretaria Judicial de esta Sala y una vez sea devuelta la causa por el Ministerio Fiscal y se resuelva sobre la competencia, se acordará sobre la personación interesada.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario,

NOTIFICACION.- En Madrid, a ...  
de la Administración de Justicia, notificación, por medio de lectura íntegra y ...  
Moral de la misma, por el autorizada,  
señalando que se refirió al Ferrer h.  
Ferrer  
quedando enterado y firmado

COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
19 JUN 2009	22 JUN 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

DILIGENCIA.- En Madrid a dieciocho de Junio de dos mil nueve.-  
La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que  
la presente causa pende del Ministerio Fiscal. Doy fe.

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a dieciocho de Junio de dos mil nueve.

Por dada cuenta, del escrito presentado por el Procurador Sr. Lanchares Perlado, en nombre y representación de DON GERARDO GALEOTE QUECEDO, y visto el contenido de la anterior diligencia, quede el mismo bajo la custodia de la Sra. Secretaria Judicial de esta Sala y una vez sea devuelta la causa por el Ministerio Fiscal y se resuelva sobre la competencia, se acordará sobre la personación interesada.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



3/20343/09

315  
TRIBUNAL SUPREMO  
REGISTRO GENERAL - ENTRADA  
17 JUN 2009  
Presentado 1232  
16824/09

**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA DE LO PENAL  
Causa especial aforados**

**Órgano judicial de procedencia:  
Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid  
Diligencias Previas 1/2009**

**A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO**

Manuel Lanchares Perlado, procurador de los tribunales y de don **Gerardo GALEOTE QUECEDO** en virtud de escritura de poder que se acompaña y cuya devolución, previa constancia en las actuaciones, solicito por precisarla para otros usos, ante la Sala comparece y

**DICE**

Que desde ayer al mediodía, numerosos medios de comunicación social –televisión, radio y prensa escrita y digital– vienen informando de que el Ilmo.Sr. Magistrado-Instructor de las Diligencias Previas 1/09 –el denominado “*caso Gürtel*”– seguidas en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid –en adelante, TSJM– ha elevado a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo una exposición en la que solicita que el Alto Tribunal se haga cargo de las actuaciones al resultar afectado en el curso de la investigación, entre otros, mi representado, el señor Galeote, quien, en la actualidad y hasta la próxima renovación, es miembro del Parlamento Europeo.

Aunque la noticia, naturalmente, según sea el medio que se vea, escuche o lea, presenta varias versiones, lo cierto es que don Gerardo Galeote no tiene otro conocimiento que el obtenido por esos medios, que

desconoce los motivos por los cuales su señoría ilustrísima, el Instructor del TSJM, le ha incluido en la exposición que dirige a esa Sala, y que, una vez más, de sus vicisitudes procesales y pese al secreto de las actuaciones, se ha enterado por "la prensa".

Es evidente, pues, que el señor Galeote ignora los elementos indiciarios determinantes de la imputación, pues no otra cosa significa dar cuenta a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en cumplimiento del trámite regulado en el artículo 2, párrafo primero, de la Ley 9 de febrero de 1912, sobre Competencia para conocer de las causas contra Diputados y Senadores, en relación con el artículo 71 de la Constitución y el 750 LECr.

Así las cosas y como se ha pedido ya al propio Magistrado-Instructor del TSJ de Madrid, atendido el artículo 118 bis de la LECr, introducido por la Ley Orgánica 7/2002, de 5 de julio, expresamente dedicado a los Diputados y Senadores, solicitamos de la Sala que, sin perjuicio del secreto que afecta a diligencias enviadas, cuyo objeto no es otro que asegurar las fuentes de prueba, acuerde que se ponga inmediatamente en conocimiento de mi representado, al menos en lo que a él se refiere, el contenido de la exposición remitida al Alto Tribunal. Al fin y al cabo, esa actuación procesal realizada por el Instructor es, materialmente hablando, una imputación de delito.

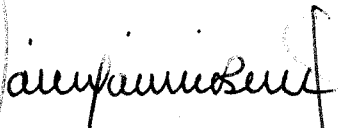
Lo dice la Exposición de Motivos de la citada Ley Orgánica 7/2002 -la que introduce el artículo 118 bis de la LECr-: "Con frecuencia se advierte que los Senadores y Diputados no tienen conocimiento previo de procedimientos que les afectan y lo adquieren a través de la solicitud de suplicatorio o de los medios de comunicación. En otras ocasiones conocen de la existencia del procedimiento pero no saben exactamente de qué se les acusa".

Si es verdad, como informan los medios de comunicación, que el señor Instructor de las Diligencias Previas 1/09 del TSJ de Madrid ha entendido que, según el resultado de las diligencias practicadas, en contra del señor Galeote “hay hechos que indican la posibilidad veraz” de haber incurrido en “una infracción penal”, entonces el inconveniente que para nuestro representado significa no conocer ni tan siquiera un mínimo de esos indicios ha de remediarse, en aplicación estricta del artículo 118, párrafo segundo, LECr, poniendo en su conocimiento todo o parte de esa actuación procesal llevada a cabo por el Instructor, consistente en la exposición razonada remitida a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de aquellos elementos incriminatorios de los que trae causa. Todo ello, naturalmente, sin menoscabo del sigilo que deba presidir las actuaciones.

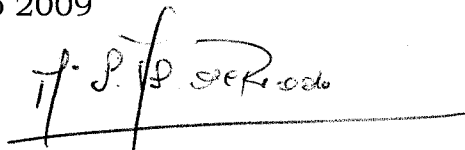
Por lo expuesto,

**A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SE SUPLICA** que presentado este escrito, con el poder y copias adjuntas, acuerde poner en conocimiento de don **Gerardo Galeote Quecedo** los términos de la imputación que, según los medios de comunicación social, contiene la exposición razonada que S.S<sup>a</sup>.Ilma., el Magistrado-Juez Instructor del TSJ de Madrid, ha elevado a la Sala a la que nos dirigimos y ello a fin de poder ejercer plenamente el derecho de defensa reconocido en la Constitución.

Madrid, 16 de junio del año 2009



Javier Gómez de Liaño y Botella



María Dolores Márquez de Prado y de Noriega.

Abogados



Manuel Lanchares Perlado. Procurador

3813 9B4587757 3W



**MIGUEL MESTANZA ITURMENDI**  
**NOTARIO**  
 c/Almagro, 31 - Bajo derecha  
 Tlf.: 917001431 Fax: 917023857  
 mamestanza@correonorarial.org  
 mmestanza@almagro31.es  
 28010 MADRID

07/2008

NUMERO MIL DOSCIENTOS ONCE.-----

En Madrid, mi residencia, a quince de junio de dos mil nueve. -----

Ante mí, MIGUEL MESTANZA ITURMENDI, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio de Madrid, ---

-----COMPARECE-----

DON JOSE GERARDO GALEOTE QUECEDO, mayor de edad, casado y vecino de 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID), con domicilio en C/ NOGAL, N.º 3, y con D.N.I./N.I.F. número 05349605N. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

Le identifico por la exhibición de su documento nacional de identidad con fotografía y firma conforme y le juzgo, según interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de PODER PARA PLEITOS, a cuyo fin, -----

-----EXPONE:-----

Que en la representación que ostenta, confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se

319

requiera y sea necesario a favor de los siguientes:

- Procuradores de los Tribunales de MADRID: ---

Don Manuel Lanchares Perlado y Miguel Angel Torres Alvarez. -----

Letrados del Ilustre Colegio de MADRID: Don

Javier Gómez de Liaño y Botella, y María Dolores Márquez de Prado y Noriega. -----

Estos últimos en la medida en que por su estatuto profesional, fuere posible el ejercicio de las facultades que a continuación se citan. Sin perjuicio, en todo caso, de la expresa posibilidad de sustitución o subapoderamiento a favor de Procuradores que más adelante se otorga especialmente. -----

Para que en nombre y representación del poderdante y con carácter mancomunado o solidariamente, -----

-----INTERVENGAN : -----

CON FACULTADES PARA: -----

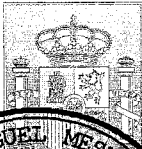
1º) Generales: realizar válidamente, en nombre de su poderdante, todos los actos procesales comprendidos de ordinario en la tramitación de los pleitos o actuaciones en que su/s representados figuren como parte en cualquiera de las situaciones

320  
9B4587758

07/2008



RECONOCIDO



procesales. -----

Todo ello, ante los Juzgados, Tribunales, Fiscalías, Juntas, Jurados, Sindicatos, Corporaciones, Administración y demás Organismos, Autoridades y Funcionarios ordinarios o extraordinarios especiales o excepcionales, incluidos los distintos ámbitos dentro del territorio nacional, extranjero, supranacionales e internacionales, existentes o que puedan crearse en el futuro; por tanto, también, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Corte de Arbitraje y Tribunal de Justicia de la Unión Europea. -----

2º) Especiales:-----

a) Expresamente se confiere poder especial para renunciar, transigir, desistir, allanarse o someter a cuestión de arbitraje, mediación, así como realizar las manifestaciones o actos que puedan comportar sobreseimiento del proceso por

satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. -----

b) Instar u oponerse a la abstención o recusación de jueces, magistrados, miembros del Ministerio Fiscal, Secretarios Judiciales, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, peritos y demás personal jurisdicente o de autoridades e general. -

c) Comparecer ante toda clase de organismos y registro públicos o privados, al efecto de obtener los datos que le fueren necesarios para la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, en los términos previstos en la Ley. -----

d) Intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores, especialmente para la aprobación del convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores. Reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. -----

e) Instar y otorgar actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, remisión de documentos y depósito, con inclusión de las de subasta notarial o

9B4587759 322



07/2008



simplemente, intervenir en ellas. -----

f) Otorgar y revocar sustituciones y apoderamientos, totales o parciales de este poder. Especialmente para elegir, libremente Letrado/s o Procurador/es, según proceda, que hayan de intervenir, otorgando los apoderamientos que sean precisos. -----

g) Pedir y retirar copias de esta escritura.---

h) En el caso de poderdantes persona jurídica, especialmente faculta a los citados apoderados para formular declaraciones en nombre del legal representante de aquel. -----

i) Percibir el Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a los citados organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestada o presta sus



servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho. ---

J) Asimismo se les faculta, en la forma consignada, para ejercitar renunciaciones, transacciones, desistimientos, allanamientos, sometimiento a arbitrajes, y formular manifestaciones que comporte el sobreseimiento por acuerdo extraprocesal o carencia sobrevinida de objeto, así como realizar todas aquellas actuaciones procesales en los casos en los que las leyes exijan poder especial; y para delegar o sustituir todas o parte de las facultades comprendidas en este instrumento a favor de otros Procuradores de los Tribunales, de su libre elección, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. -----

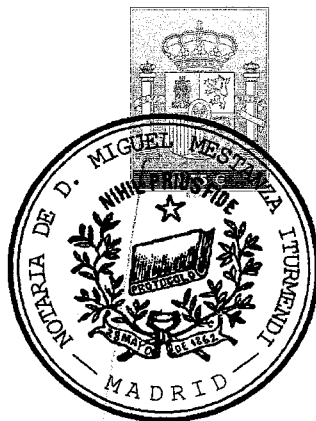
K) Representar al poderdante ante cualquier instancia y procedimiento, en los Juzgados de lo social y laboral. -----

L) Prestar confesión y absolver posiciones así como

9B4587760

324

07/2008



intervenir en interrogatorios y contestar a preguntas,  
en su caso. -----

LL) Y especialmente, para cuantas cuestiones se  
sustancien de las diligencias previas 1/09 que se siguen  
en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y las que  
pudieran derivarse de la misma. -----

ASI LO DICE Y OTORGA. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley  
Orgánica 15/1999, yo, el Notario, informo al  
compareciente y acepta la incorporación de sus  
datos y de la sociedad que representa a los  
ficheros automatizados existentes en la notaría,  
que se conservarán en la misma con carácter  
confidencial, sin perjuicio de las remisiones de  
obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la  
formalización del presente instrumento, su  
facturación y seguimiento posterior, y las  
funciones propias de la actividad notarial. -----

Leo la presente escritura al compareciente por  
su elección, después de advertirle del derecho que

325

tiene a hacerlo por sí, al que renuncia, y enterado de su contenido, la encuentra conforme, la ratifica y firma. -----

Y yo, el Notario, doy fe de lo consignado en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado y del total contenido de este instrumento extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9B, números 4587753, 4587754, 4587755 y 4587756. -----

FIRMADO Y RUBRICADO: está la firma del compareciente.- SIGNADO, FIRMADO Y RUBRICADO: Miguel Mestanza.- SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO:

Sin Cuantía

ARANCEL APLICABLE: 1, 4, N° 8

DERECHOS ARANCELARIOS-

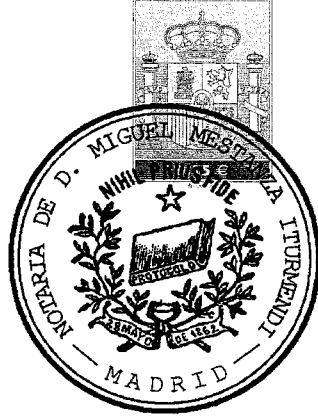
Sin IVA: 31,41 €, Cuota IVA: 4,81 € Total Factura: 36,22 €

ES COPIA EXACTA de su original, con el que concuerda íntegra y fielmente obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, con el número indicado donde dejo nota y al que remito. Expedida a instancia de DON JOSE GERARDO GALEOTE QUECEDO, sobre cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo, para documentos notariales, serie 9B, números 4587757, 4587758, 4587759, 4587760 y 4587761. Sello de seguridad

9B4587761

326

07/2008



número 0144491072. En Madrid, El quince de Junio de dos mil nueve. DOY FE. -----



Handwritten signature



TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

327

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

DILIGENCIA.- En Madrid a dieciocho de Junio de dos mil nueve.-  
La extendiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que  
la presente causa pende del Ministerio Fiscal. Doy fe.

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ru...  
Magistrados:  
Sr. Martínez Ar...  
Sr. Sánchez Mel...  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menendez de Luarca

Madrid, a dieciocho de Junio de dos mil nueve.

Por dada cuenta, del escrito presentado por el Procurador Sr. Lanchares Perlado, en nombre y representación de DON GERARDO GALEOTE QUECEDO, y visto el contenido de la anterior diligencia, quede el mismo bajo la custodia de la Sra. Secretaria Judicial de esta Sala y una vez sea devuelta la causa por el Ministerio Fiscal y se resuelva sobre la competencia, se acordará sobre la personación interesada.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

LIBRACION.- De Madrid, a 23 de junio de 2009

En la Administración de Justicia, para  
focalizar, por medio de la Secretaria Judicial,  
el control de la actividad del Ministerio Fiscal, con  
resolución a que se refiera al  
Ministerio Fiscal  
Secretaría Judicial y Areas auxiliares de esta Sala

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

324

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

DILIGENCIA.- En Madrid a dieciocho de Junio de dos mil nueve.-  
La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que  
la presente causa por parte del Ministerio Fiscal. Doy fe.

PROVIDENCIA

Excmos. Sres.:

Presidente:

Sr. Saavedra Ruiz

Magistrados:

Sr. Martínez Arrieta

Sr. Sánchez Melgar

Sr. Maza Martín

Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a dieciocho de Junio de dos mil nueve.

Por dada cuenta, del escrito presentado por el Procurador  
Sr. Lanchares Perlado, en nombre y representación de DON  
GERARDO GALEOTE QUECEDO, y visto el contenido de la anterior  
diligencia, quede el mismo bajo la custodia de la Sra.  
Secretaria Judicial de esta Sala y una vez sea devuelta la  
causa por el Ministerio Fiscal y se resuelva sobre la  
competencia, se acordará sobre la personación interesada.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo  
firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario,  
certifico.

NOTIFICACION.- En Madrid, a ...  
de la Administración de Justicia, notifica  
resolución, por medio de lectura íntegra y con  
literal de la misma, por personación, ...  
caso a que se refiere a ...  
Lanchares Perlado  
mediante coteado y firma oportuna

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
22 JUN 2009	23 JUN 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

329

**A LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO**

**EL FISCAL**, despachando el traslado que le ha sido conferido, en la Causa Especial nº 3/20343/2009, por providencia de dieciséis de junio de dos mil nueve, a fin de que emitiera informe sobre competencia y contenido de la Exposición Razonada, elevada a la misma por al Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que da origen a la presente causa, dice:

**I.** Al resultar indicios de la participación de LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ y JESÚS MERINO DELGADO, en los hechos investigados, que pudieran ser constitutivos de delito fiscal, así como de delito de cohecho, atendida la condición de Senador y Diputado, respectivamente, esa Sala es la competente para conocer de los hechos de conformidad con los arts. 71.3 de la Constitución y 57.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**II.** De las investigaciones y actuaciones practicadas hasta el momento se desprende la irregular obtención de elevadas cantidades de dinero por parte de Francisco Correa Sánchez como consecuencia de la dirección de un entramado de sociedades y de la actividad inmobiliaria que desarrolló en colaboración con otras personas a través de determinadas empresas.

Por su parte, la práctica de determinadas diligencias, grabación de conversaciones, e intervención de soportes informáticos con relevante contenido, así como, de documentos y papeles, que seguidamente serán concretadas, han

330

permitido determinar que Francisco Correa hizo entrega a Luis Bárcenas Gutiérrez de importantes cantidades de dinero en las cifras y años que se detallan a continuación. Del mismo modo, aquéllas diligencias han determinado la irregular recepción de dinero por Jesús Merino Delgado. Finalmente, la dificultad inicial de averiguar la identidad correspondiente a la expresión en siglas o abreviaturas de algunas de las anotaciones encontradas en los soportes informáticos y documentos intervenidos, ha propiciado diligencias de cuya práctica cabe colegir, en el momento actual, la correlación entre las iniciales L y LB, y el apodo "Luis el cabrón", con Luis Bárcenas Gutiérrez, y JM y J con Jesús Merino Delgado.

#### **A. Diligencias practicadas.**

Todas las anunciadas actuaciones se han practicado en el procedimiento del que dimana la Exposición razonada y es, en el mismo, donde tienen su constancia. No obstante, a fin de dar fundamento a la exposición fáctica que encierra el presente informe, el Fiscal entiende necesario hacer alusión a las diligencias más relevantes respecto a aquéllas dos personas.

##### **A.1. Entre los distintos informes emitidos, debe destacarse:**

- Informe de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal del Cuerpo Nacional de Policía (en lo sucesivo, UDEF) de fecha 23 de febrero de 2009 (número de registro 17.843/09), al que luego se hará detallada referencia.

- Informe ampliatorio del número 17.843/09, con número 22.575/09, en el que se acompaña documentación referida al primer informe y que, por error, no



37 ^



había sido incorporada, así como nueva documentación procedente de los registros efectuados

- Informe de la UDEF, con número registro 45.406/09, en el que se exponían datos referidos a Luis Bárcenas Gutiérrez, Jesús Merino Delgado y otros.

**A.2. Entre los soportes y documentos encontrados, resalta:**

- los distintos apuntes de archivos del “pen drive” encontrado en el registro efectuado en la sede de Serrano donde, igualmente, entre otros importantes extremos, ceñidos al caso que nos ocupa, se han hecho constar entregas de dinero que después se detallarán.

- documentos encontrados en el domicilio del imputado José Luis Izquierdo López, que reflejan los repartos de dinero y, en lo que aquí interesa, recogen las siglas que aparecen reiteradamente de forma conjunta y que son LB, GG, JM, JS o bien G, L, S, J. Se subraya que estos documentos se encuentran en el presente rollo, Anexos 1 a 11 que se acompañan al escrito del Fiscal interesando Exposición Razonada y que, posteriormente, serán relacionados.

**A.3. Finalmente, también deben destacarse declaraciones de algunos de los imputados:**

- La prestada, el 29 de abril de 2009, por José Luis Peñas Domingo en tal calidad. La denuncia de José Luis Peñas y las grabaciones de conversaciones que con ella aportó son el origen de las Diligencias de Investigación que se incoaron en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. En esta declaración fue interrogado sobre la persona a la que

332



podiera referirse el entorno de Francisco Correa como Luis el cabrón y afirmó con rotundidad que se trataba de Luis Bárcenas. Igualmente confirmó la conversación grabada entre él mismo y Francisco Correa sobre Luis Bárcenas y que de acuerdo con la transcripción obrante en las actuaciones es la siguiente:

*"Correa dice que ya le ha dicho a él y a Juanjo el dinero que le ha dado a Bárcenas.*

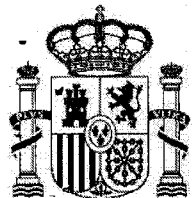
*Peñas dice que no, que él tiene buena memoria.*

*Correa dice que le ha llevado a Bárcenas, que ha hecho con él un día, 1000 millones de pesetas. Dice que él, Paco Correa, se lo ha llevado a Génova y a su casa. Dice que todo obras, adjudicación de obras de Fomento, cuando estaba Cascos, 1000 kilos. Dice que él sabe donde los tiene, y como los saca de España, y el paraíso fiscal.*

*Peñas dice que por eso le tienen tanto miedo, porque lo sabe todo".*

De acuerdo con lo manifestado por el Sr. Peñas los fondos a que se refiere esta conversación procederían de la labor de intermediario realizada por Francisco Correa con empresarios en las adjudicaciones de obras.

- La segunda declaración relevante a los efectos examinados es la prestada por el imputado **Juan José Moreno Alonso** en fecha 14 de mayo de 2009. Este fue concejal del Ayuntamiento de Majadahonda al mismo tiempo que José Luis Peñas y participó en las grabaciones por él efectuadas. Así lo manifestó en su declaración ante el Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Madrid confirmando lo que había declarado José Luis Peñas. Asimismo, corroboró las manifestaciones del Sr. Peñas en lo relativo a la estrecha relación entre éste y Francisco Correa así como en lo referente a la finalidad de las grabaciones



333

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

efectuadas. En su declaración igualmente afirmó haber oído decir a Francisco Correa que él había entregado dinero a Luis Bárcenas. Ello coincide con la conversación grabada en la que el propio Francisco Correa recuerda haber comentado ya a José Luis Peñas y a Juanjo el dinero que le había dado a Luis Bárcenas. Finalmente, en relación con el Sr. Bárcenas, Juan José Moreno declaró que Francisco Correa hablaba de aquél “en mal rollo” porque le atribuía el que el Partido Popular le fuera dando menos trabajo.

- En tercer lugar, la declaración de **Francisco Correa Sánchez** del día 30 de abril de 2009 en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid resulta también importante a los efectos de identificar a Luis Bárcenas como eventual receptor de fondos. Así, afirmó conocer la existencia de las grabaciones por información de Juan José Moreno (extremo negado por éste) y si bien puso de manifiesto el que las mismas deberían examinarse con el fin de comprobar que no han sido manipuladas, no negó haber mantenido tales conversaciones. En concreto, en relación con la referencia a Luis Bárcenas y los mil millones, expuso que habría hecho ese tipo de manifestaciones en numerosas ocasiones pero que se refería a que había organizado actos para el Partido Popular muy baratos de forma que le habría hecho ganar mucho dinero al Partido (por lo ahorrado). Esta explicación no resulta verosímil atendido el concreto contenido de la conversación grabada: en primer lugar se refiere a obras, no a eventos celebrados para el Partido Popular y, en segundo lugar, en la conversación se menciona que los fondos se transfieren a un paraíso fiscal lo que, obviamente, resulta imposible en caso de que no se trate de una entrega de dinero sino de una cantidad ahorrada.

- Por último, conviene igualmente hacer referencia a la declaración prestada por la imputada **Felisa Isabel Jordán Goncet** en fecha 11 de febrero de



334

2009 en el Juzgado Central de Instrucción nº 5. La Sra. Jordán manifestó que

*“ ... Bueno, siempre hablaban mucho, estaban siempre hablando de los cabrones de Gemaba (debe entenderse Génova) , del PP, y hablaban de, del señor Barcenas, salía, en algunas conversaciones, si salía el Señor Bárcenas... Del dinero que le habían dado, que era un cabrón, que no les estaban dando trabajo, que le cortaron, el flujo de trabajo que tenían”.*

Esta declaración, única al respecto entre las del Juzgado Central, ha de ponerse en relación con las anteriormente señaladas y practicadas en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Se trata ya de tres declaraciones de coimputados cuya credibilidad deriva, entre otros motivos, de la ausencia de móviles espurios o autoexculpatorios.

Por lo demás, estas declaraciones confirman, por un lado, las conversaciones grabadas y, en concreto, aquélla que se refiere al Sr. Bárcenas y, por otro, junto con la mentada grabación son indicativas de la recepción de fondos procedentes de Francisco Correa por Luis Bárcenas Gutiérrez. También son importantes en cuanto acreditan el enfado de éste con el Sr. Bárcenas que sería el fundamento de la utilización del apelativo “cabrón” al hablar del mismo.

**B. Hechos que se desprenden de las mismas y su subsunción jurídico penal.**

El presente apartado, con la provisionalidad que encierra cualquier tipo de determinación fáctica en una inicial fase procesal, pero, al mismo tiempo, con el consistente resorte que aportan las diligencias hasta ahora practicadas, se dedica a concretar los hechos que pudieran revestir caracteres de delito.

351

**B.1.** Debe subrayarse que las anunciadas entregas de dinero tienen reflejo en documentos y soportes que fueron intervenidos en registros realizados y que se incluyeron en el informe de la UDEF, de fecha 23 de febrero de 2009, número de registro 17.843/09 (tales documentos se adjuntan al informe del Fiscal solicitando la elevación de Exposición razonada y figuran numerados como Anexo 1 al 11). La referencia a Luis Bárcenas se realiza mediante siglas (LB o L o Luis el cabrón) y a Jesús Merino Delgado empleando JM y J:

1. Documento de 8 de enero de 2002. En la parte mecanografiada consta “*recibido en un sobre de D. Enrique Carrasco 17.500.000 pesetas*”, y, en la manuscrita, un reparto con fecha 11 de enero de 2002 (Anexo 1):

4,5 PC A CAJA MADRID

2 Sobre JS

4,5 Sobre GG

**4,5 Sobre LB**

2. Documento manuscrito en el que consta el reparto que a continuación se expondrá. Resulta importante destacar que este documento contiene otra anotación que tiene por referencia “... *de Plácido Vázquez*” y fecha 15 de febrero de 2002 (Anexo 2):

**1 sobre c/ 2 MM---LB**

1 “ “ 2MM--- GG

**1 “ “ 2MM--- JM**

1 “ “ 2MM--- JS

3. Documento mecanografiado de 19 de febrero de 2002 con la referencia “*Visita Alfonso García Pozuelo Const. Hispanica;*” y la siguiente distribución y notas (Anexo 3):

336

**- 1 paquete PC (20MM+15MM+25MM-5MM a paquete LB)**

**330.000 € (ingresados en Caja Madrid)**

**-1 paquete LB (25MM+15MM+5MM de paquete PC) =270.000€**

-1 paquete GG (15 MM)= 90.150 €

**-1 paquete JM (15MM)=90.150 €**

*Nota-. En los paquetes de LB, GG y JM se adjuntan los sobres de 12.020€ cada uno de la entrega anterior de 5 feb.2002 (Plácido Vázquez, referencia ISO).*

4. Documento mecanografiado de 14 de junio de 2002 con el siguiente reparto (Anexo 4):

<b>1 sobre 4 MM Jesús Merino</b>	<b>24.040 €</b>
<b>1 sobre 4MM LB</b>	<b>24.040 €</b>
1 sobre 4MM GG	24.040 €
1 sobre 9 MM s/nombre	54.090 €

5. Documento mecanografiado de 14 de junio de 2002 en el que de fondos que aparecen como retirados de casa de Plácido Vázquez se entregan **120.000 euros en un sobre a LB** (Anexo 5).

6. Documento mecanografiado de fecha 15 de mayo de 2003 en el que, sin referencia de la procedencia del dinero, este se reparte a, entre otros (Anexo 6):

- 1 sobre 10 MM= 60.000 €-LB**
- 1 sobre 10 MM= 60.000 €-JM**
- 1 sobre 10 MM= 60.000 €-GG
- 1 sobre 10 MM= 60.000 €-PC

Asimismo, tiene una nota que indica que *“del sobre de PC de 10MM, se*



337

*entregan 6 MM a LB (36.000€), para saldar una deuda de PC con LB. Y los restantes 4MM (24.000 €) se ingresan en la cartera de PC”.*

7. Documento manuscrito de fecha 22 de mayo de 2003 y reparto siguiente (Anexo 7):

1 sobre 6 MM S 36000

**1 sobre 10 MM JM 60000**

**1 sobre 10 MM LB 60000**

8. Documento mecanografiado de 26 de noviembre de 2003 en el que, además de otra distribución, se consigna (Anexo 8):

Cálculo s/indicaciones PC 19.000: 4=4.750

Entregados a PC

1 sobre S c/4.750€

**1 sobre L c/4750€**

1 sobre G c/4750€

9. Documento manuscrito de 20 de junio de 2003 en el que además de otras anotaciones figura “Ent. a PC en sobre JS –de 23 de junio de 2003- 60.000 € 10 MM”. (Anexo 9).

Posteriormente, en el informe ampliatorio de la UDEF de 5 de marzo de 2009 se adjuntaron dos repartos más:

1. De fecha 28 de enero de 2003, manuscrito y en el que consta “recibido en sobre 17-1-2003 Junta de Castilla y León” (Anexo 10), cuyo reparto se efectúa de la siguiente forma:

334

T.O. 2'5 - 15.000

G 4'4 - 16400

L 3'1-18600+6000 de sobre de PC -4-2-03

J 3'1-18600

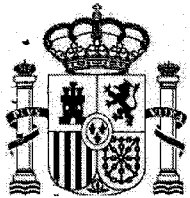
PC 2'9- 17.500

2. De fecha 23 de diciembre de 2003 y en el que, tras la referencia "visita Alfonso García Pozuelo", se refleja la entrega **de dos sobres a LB por importe de 330.000 euros** (Anexo 11).

**Referencia al contenido del pen drive.** Además de esos repartos en relación con LB y L, J y JM, debe hacerse alusión a otros apuntes hallados en soportes que, aunque no constan en el presente rollo, se encuentran en el procedimiento de donde dimana la Exposición Razonada. Es el caso del pen drive intervenido en el registro de la sede de Serrano. El citado pen drive contiene numerosos archivos que, entre otros extremos relevantes y, a los efectos que interesan en el presente escrito, muestran, por un lado, instrumentos para la identificación de "Luis el cabrón" como Luis Bárcenas y nuevas recepciones de dinero por parte del mismo y, por otro, la relación que, en el entramado de operaciones, mediaba entre Luis Bárcenas y Jesús Merino así como entregas de dinero realizadas a este último. Debe hacerse notar, también, que la vinculación entre Luis Bárcenas, Javier Merino Delgado y otro, se puso de manifiesto en el informe de la UDEF de 23 de marzo de 2009 obrante en el procedimiento. De acuerdo con ese informe todos ellos formaban parte de la entidad ASTROLAGO DE INVERSIONES SL.

Entrando en el contenido del pen drive, figura un apunte (en el archivo





339

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Caja B Actual) en el año 2007 en el que se hace constar <<Luis “El Cabrón”>>, precisamente en el año y archivo en que vuelve a aparecer Jesús Merino cuando desde el 2004 no aparecía ni éste ni LB o L. En relación con esto cabe destacar igualmente que, en el archivo Caja X PC, se recogen dos apuntes sucesivos de 23 de abril de 2002 (números 47 y 48 hoja 2) en los figura la entrega de sendos sobres a Álvaro Pérez, por orden de PC, por importe de 3.000 euros y para su entrega a JM y a LB.

18/04/02	Rec.de Rafael Naranjo		30.000,00 €
18/04/02	En un sobre T.M. 3MM Pts.	Instrucciones PC	-18.000,00 €
23/04/02	Ent.sobre JM a Alvaro Pérez	Orden PC	-3.000,00 €
23/04/02	Ent.sobre LB a Alvaro Pérez	Orden PC	-3.000,00 €

En cuanto a los concretos cobros imputados a Luis Bárcenas, las iniciales L.B., se utilizan en el archivo denominado Cuentas L.B. en el que se anota una entrega, de 12 de marzo de 2002, por importe de 3.480 euros con la referencia Fra. Touralp. Asimismo, las citadas iniciales se emplean en apuntes de distintas fechas entre el 2002 y el 2004 reflejados en el archivo Caja X PC. Uno de ellos, el de 12 de marzo de 2002, se corresponde con el anteriormente citado de la cuenta LB. Los demás reflejan diversas entregas a L.B. y una retrocesión o devolución de dinero por éste en el año 2004—único apunte de este año en relación con LB-. Estas entregas (de 12 de marzo de 2002 -3.480€-, de 23 de abril de 2002 -3.000 euros-, de 4 de febrero de 2003 -6000 euros- y de 29 de diciembre de 2003 -30.000 euros-) y su devolución —de 30.000 euros— contabilizan un total de 12.480 euros. Hay que resaltar, no obstante, que el apunte de 4 de febrero de 2003 coincide con la anotación del reparto de 18 de enero de 2003 (Anexo10) por lo que parece tratarse de la misma entrega. En el archivo Caja X PC Caja Madrid el apunte de 13 de marzo de 2002 consigna un



300

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

sobre entregado a L.B. por 30.000 euros. Por otra parte, en este archivo constan tres apuntes en los que figura concretamente Luis Bárcenas. Así, bajo la rúbrica *Cobro elecciones gallegas*, se reflejan las anotaciones siguientes:

- En fecha 13 de enero de 1997, "Ent.P.Correa (Fra.L.Bárcenas)" por importe de 1.900.000 ptas..
- En fecha 15 de junio de 1998, "Ent.L.Barca PC (Caja Seguridad)" por valor de 1.000.000 Pts.
- En fecha 22 de julio de 1999 "Retirado por P.C. (L.Barca?)" en cuantía de 15.000.000 ptas..

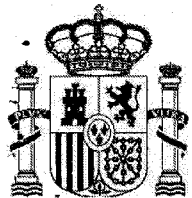
En el archivo situación tesorería, referido al año 1996, se refleja el apunte: viajes varios Sr. Bárcenas por importe de 2.187.762.

Finalmente, consta un apunte de 2007 en el archivo Caja B Actual referido a una entrega a "Luis el cabrón" por importe de 72.000 euros el 5 de junio de 2007.

De acuerdo con todo lo expuesto, Luis Bárcenas habría percibido dinero de Francisco Correa en los años 2002, 2003 y 2007 por los siguientes importes:

- a) En el año 2002: 459.565 euros**
- b) En el año 2003: 515.350 euros**
- c) En el año 2007, 72.000 euros**

Las cantidades recibidas por Luis Bárcenas en los años 2002 y 2003 no fueron incluidas por éste en sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así, en el Informe de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude de 4 de junio de 2009, incluido en el presente rollo, consta, en su página 13, que las cantidades declaradas por aquél como



341

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Rendimientos del Trabajo fueron, en el ejercicio correspondiente al año 2002 de **242.716,03 euros**, y en el ejercicio de 2003, de **247.137,67 euros**.

En consecuencia, puestas en relación las elevadas cantidades percibidas por Luis Bárcenas en los años 2002 y 2003 y las por él declaradas como rendimientos del trabajo en sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los ejercicios correspondientes a dichos años, se desprende la comisión de ilícitos contra la Hacienda Pública incardinados en el art. 305 CP. Como se recoge en el informe del Ministerio Fiscal interesando Exposición razonada, <<la posible comisión de delitos contra la Hacienda Pública se pone de manifiesto, igualmente, por la unidad de auxilio judicial de la AEAT en su informe de 4 de junio. Se expone que, “una primera aproximación de los datos tributarios que constan en la BDC permite considerar la posibilidad de que las cantidades supuestamente cobradas de los repartos de dinero no hayan sido declaradas en sus autoliquidaciones por IRPF”. Continúa el informe indicando que “las posibles rentas no declaradas en 2002 y 2003 podrían dar lugar a cuotas defraudadas superiores a 120.000 euros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”>>.

Lo anterior, con independencia de la procedencia de investigar otras operaciones que igualmente tienen su reflejo en documentación intervenida. Es el caso del documento intervenido en el Registro de 6 de febrero de 2009 del despacho Blanco-Guillamot (documento nº 34 que se acompaña como anexo 14 en el escrito del Ministerio Fiscal interesando Exposición Razonada). En este figuran unos datos manuscritos que reflejan la distribución de la participación en la sociedad Proyecto Twain Jones entre distintas mercantiles. Entre ellas se incluye a la entidad RUSTFIELD y, en relación con ella se señala, mediante dos



zur

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

líneas, una participación de PC y otra de, literalmente, “LBarcenas”. El importe total de la participación de Rustfield sería, de acuerdo con el manuscrito, de 50 millones de pesetas. Luis Bárcenas aparece, esta vez, con la inicial de su nombre y su apellido completo y es documento que refleja la relación entre Francisco Correa y Luis Bárcenas ajena a la relacionada con la contratación de eventos por el Partido Popular y pone de manifiesto la vinculación del Sr. Bárcenas con entidades domiciliadas en paraísos fiscales. En efecto, la sociedad RUSTFIELD TRADING ltd es una mercantil de Francisco Correa como resulta de todos los informes y documentación obrante en las actuaciones. Esta entidad, domiciliada en Londres, tiene como matriz a PACSA ltd., constituida en Nevis (paraíso fiscal) y de la que es propietario Francisco Correa (anexos 15 y 16 que se acompañan en el escrito del Ministerio Fiscal interesando Exposición Razonada). En cuanto a la participación de RUSTFIELD en la sociedad Proyecto Twain Jones SL también está documentada en la causa y ha sido corroborada por el administrador de ésta, el imputado Jacobo Gordon Levenfeld (anexo 17 que se acompañan en el escrito del Ministerio Fiscal interesando Exposición Razonada).

**B.2.** Ya se ha indicado que uno de los apunte de 2007 en el archivo Caja B (del pen drive) refleja la entrega a Luis Bárcenas (figura <<Luis “El Cabrón”>>) por importe de 72.000 euros el 5 de junio de 2007. Este pago tiene lugar cuando el Sr. Bárcenas ocupa el cargo de Senador por lo que su condición de autoridad, la existencia de pagos anteriores y la, al menos, irregular procedencia del dinero determinan la necesidad de una investigación por si los hechos pudieran revestir caracteres de un delito de cohecho, en cualquier de sus modalidades, previsto en los arts. 419 y siguientes del Código Penal o, incluso, otro ilícito delictivo distinto. Al efecto debe tenerse en cuenta que, según se desprende de las



343

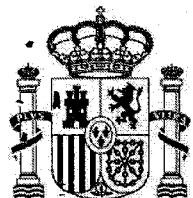
ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

actuaciones practicadas, los pagadores identificados en los documentos de reparto pertenecen a empresas cuya actividad está vinculada a obra pública. En cualquier caso, la condición de aforado de dicha persona ha impedido que el hecho sea más detallado.

**B.3.** Supuesto similar es el de **Jesús Merino Delgado**, Diputado en la actual legislatura, otra de las personas identificadas en los repartos de dinero. Como sucede con Luis Bárcenas, los cobros que se le atribuyen se producen, como ya se ha hecho alusión, en los años 2002 y 2003, restando hacer referencia al producido en el año 2007.

En el año 2002, de las hojas de reparto resulta una cuantía total de 126.100 euros y de un apunte del pen drive otra entrega de 3.000 euros (archivo Caja XPC, apunte de 23 de abril de 2002 : “*Ent. sobre JM a Álvaro Pérez orden PC*”). En el año 2003 la cuantía imputada a Jesús Merino Delgado es de 138.600 euros.

En el 2007, existe una entrega de 50.000 euros que se refleja en un apunte del tantas veces citado pen drive dentro del archivo Caja B Actual (20/12/2007 *Ent. a Jesús Merino 50.000 euros*) que tiene, además su soporte en un documento intervenido en los registros. Se trata de una hoja manuscrita por José Luis Izquierdo conforme reconoció en la declaración prestada ante el TSJ de Madrid. En este folio, incluido en un archivador que lleva por título “caja B 2007” y que contiene otra documentación soporte de los apuntes del pen drive, figuran las anotaciones “*Jesús Merino Serrano 50-+, Que lo mire y después que llame a Pablo para ver si todo está correcto*” (figura en el anexo 19 que se acompañan en el escrito del Ministerio Fiscal interesando Exposición



Razonada).

Como sucedía en el supuesto anterior, su condición de aforado impide investigar la razón del, al menos indiciariamente, irregular cobro del dinero, procedencia de la totalidad de los fondos o si guarda relación con la adjudicación de obras u otros contratos, todo ello, por si los hechos pudieran revestir caracteres de un delito de cohecho, en cualquier de sus modalidades, previsto en los arts. 419 y siguientes del Código Penal o, incluso, otro ilícito delictivo distinto.

### **C. Consideraciones jurídico-procesales.**

**C.1.** De cuanto antecede se deriva, según se interesó en su día por el Fiscal en el informe de 9 de junio de 2009 dirigido al Magistrado Instructor, que la investigación hasta ahora realizada lleva a estimar la intervención en la trama delictiva examinada de LUIS BÁRCENAS GUTIERREZ, que en la actualidad ostenta la condición de miembro del Senado; así como de JESÚS MERINO DELGADO, quien por su parte es diputado del Congreso, ambos en la presente Legislatura de las Cortes Generales. Tal condición personal determina la necesidad de solicitud de Presidente del Congreso, así como del Presidente del Senado los respectivos suplicatorios a fin de que pueda continuar la instrucción de la causa y dilucidar las responsabilidades en que hubieren incurrido.

En una situación distinta se encuentra GERARDO GALEOTE QUECEDO, miembro del Parlamento Europeo durante la pasada legislatura. Sin duda, dicha condición le otorga un fuero similar al de los anteriores, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 57.1.2 LOPJ con relación al artículo 10 del Protocolo sobre los



300

Privilegios e Inmunidades de las Comunidades Europeas de 8 de abril de 1965, así como del criterio establecido por este Tribunal en los autos de fecha 28 de abril de 1999 y 23 de enero de 2003 , entre otros”(ATS 5-2-07, ATS 139-0).

El ámbito temporal de esta especialidad competencial se extiende durante todo el tiempo de duración del cargo y cesa en el momento en que, por las razones que sean, se pierde la condición de parlamentario.

Lo anterior se concreta, en del art. 7.2 del Reglamento del Parlamento Europeo de 26 de marzo de 1981 para los miembros del mismo, que dispone: “El diputado no reelegido permanecerá en funciones hasta la apertura de la primera sesión del Parlamento siguiente a las elecciones”. En el mismo sentido el art. 10.5 Acta del 20 de Septiembre de 1976, (Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo, aneja a la Decisión del Consejo de 20 de septiembre de 1976 ( DO L 278 de 8.10.1976) establece: “El Parlamento Europeo saliente cesará en sus funciones en el momento de celebrarse la primera sesión del nuevo Parlamento Europeo”.

De modo que la previsión legal difiere en este punto del régimen aplicable a los miembros de las Cortes Españolas, según ha sido doctrina de esta Sala.

No puede obviarse, siendo hecho notorio, que se han celebrado elecciones al Parlamento Europeo el día 7 del mes y año en curso y consta, del examen de lista electorales, que no ha concurrido a las mismas como candidato Gerardo Galeote. Esto, unido a la inminencia de la constitución del nuevo Parlamento con los miembros electos, convertiría en un mero trámite, en todo caso dilatorio, la petición de suplicatorio respecto de él, que fácilmente se



zwb

contestaría cuando definitivamente hubiera perdido dicha condición. De ahí que no se estime precisa la solicitud del referido suplicatorio respecto de él.

Como, ya se manifestó en el informe presentado al Magistrado Instructor en el Tribunal Superior, la petición de suplicatorio se ha de limitar a los Srs. Bárcenas y Merino.

### **C.2. Momento de pedir el suplicatorio**

En lo que al momento de formular esta solicitud concierne, se debe recordar que "... la prerrogativa de inmunidad parlamentaria no impide que el Juez pueda investigar pero veda la realización de actos que en sí mismos determinen la sujeción de un parlamentario a un procedimiento penal, ya sea mediante la expresión de un juicio formal de inculpación o a través de la práctica de otras diligencias que materialmente entrañen ese mismo significado. A lo que cabe añadir que desde el momento en que el Juez cuente con elementos suficientes para adoptar alguno de los referidos actos, está obligado a solicitar inmediatamente el suplicatorio".(..), siendo en todo caso el órgano competente para ello el Tribunal Supremo, que es el único facultado para pedir la autorización al Senado o al Congreso (suplicatorio), según el artículo 5º de la Ley de 1.912." S.S.T.C. 123 y 124/2001, de 04/06 (Sala Segunda, caso Filesa).

De ahí que, visto el estado del procedimiento seguido y los datos que de la instrucción han aflorado, resulte oportuno ya interesar la petición de Suplicatorio a esta Excm. Sala, a fin de salvaguardar las especiales garantías que nuestro ordenamiento otorga a Senadores y Diputados y, al tiempo, no





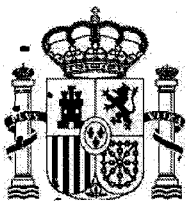
cercenar la vía de investigación penal desarrollada. Como ha advertido esta Sala en relación al momento pertinente de cursar solicitud el Suplicatorio no se puede "... tampoco dilatar su remisión hasta extremos en los que se pongan en peligro las garantías, o inmunidad, que el legislador (también en el Reglamento del Parlamento Europeo de 26 de mayo de 1981) quiso salvaguardar.(ATS 18-11-92)

Se ha de tener en cuenta, en todo caso, que como tiene dicho este Tribunal "...la petición de suplicatorio no es un acto de cortesía parlamentaria sino la expresión de una imputación penal que exige el conocimiento y valoración de las actuaciones, que solo puede ser efectuado por el propio órgano judicial correspondiente" (ATS 7-7-02).

### **C.3. Sobre la procedencia de mantener la unidad del procedimiento para evitar la ruptura de la continencia de la causa.**

Por lo que al ámbito del conocimiento que deba tener esta Sala del procedimiento abierto se estima, en consonancia con lo ya manifestado por el Fiscal en su referido escrito de petición al Magistrado Instructor de elevar Exposición Razonada a esta Sala, que la competencia para conocer de las responsabilidades penales que puedan resultar de este procedimiento en relación con las personas aforadas, deberá determinar la atracción de la competencia para instruir y conocer de la totalidad de la causa, atrayendo la competencia de los imputados no afectos a fuero.

Si en principio parece poco oportuno el desglose de actuaciones iniciadas conjuntamente, por hechos en los que participan una pluralidad de sujetos, el



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

caso examinado revela, especialmente, un entramado de operaciones sirviéndose de personas jurídicas, con domicilios en el extranjero, incluso en paraísos fiscales, fuertemente imbricadas entre sí, que constituye causa disuasoria suficiente para determinar la improcedencia del desglose.

Se considera, por el contrario, que el hipotético fraccionamiento de la causa restaría, sin duda, efectividad a la investigación y aclaración de los hechos y obstaría al enjuiciamiento de los encausados, aforados o no, con todas las garantías de legalidad ordinaria y constitucional de que son titulares, al producirse inevitablemente una artificial compartimentación de la actividad probatoria.

De realizar un desglose a fin de perseguirse los hechos en distintos procedimientos, uno ante esta Sala y otro en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid se incurriría necesariamente en sucesivas duplicidades en la práctica de prueba – declaraciones de imputados y testigos, requerimiento de informes cuando menos parcialmente coincidentes de las distintas Administraciones Públicas, de la AEAT y de la IGAE sobre las obras y la documentación intervenida- lo que ya no es deseable. Pero sobre todo, haría conveniente esperar a la finalización de la tramitación de uno de los procedimientos, probablemente por la mayor amplitud el instruido en el Tribunal Superior, para que, en su caso, se obtuvieran del mismo los testimonios de toda aquella prueba que pudiera estar vinculada a los hechos que se imputaran a los aforados. Desentrañar las distintas operaciones implica actuaciones procesales que afectan tanto a aforados como a no aforados.

zja

La dispersión de material probatorio de los distintos delitos se evidencia del hecho de que los anexos que ya se unieron a la solicitud del Fiscal en el Tribunal Superior proceden de siete registros, en domicilios y sedes sociales.

En fin, la alambicada estructura societaria investigada evidencia una red de blanqueo, en la que han podido cometerse delitos de diversa naturaleza, sin que las conductas estén lo suficientemente diferenciadas como para permitir una instrucción separada.

#### **C.4. Inicio del cómputo de la prescripción.**

No se puede obviar en el caso que nos ocupa la posibilidad de producirse la prescripción de alguno de los delitos que pudieran constituir los hechos investigados. Lo que hace oportuno precisar el momento que se entiende determina la interrupción de la prescripción también para los aforados. La doctrina no es unívoca, ni siquiera la que emana del Tribunal Constitucional.

Entendemos con esta Sala que la prescripción del delito se interrumpe cuando el hecho que formalmente se imputa al presunto culpable es objeto de investigación, sin que se requiera que éste sea calificado jurídicamente. (STS de 10 de mayo de 2006). En ese sentido parece la interpretación más segura aquella que entiende interrumpida la prescripción con la admisión de la denuncia o querrela, en tanto implican la apertura de un procedimiento judicial, dirigiéndose el proceso penal contra el culpable a los efectos del art. 132.2 CP, aunque todavía no se sepa quién ha sido el autor del delito (en este sentido STC 65/2005, de 14 de marzo).

30

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

En lo que al caso que ocupa, el día más tardío en que se interrumpe la prescripción no puede ser otro que el mismo día que la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Madrid resolvió dirigir a este Tribunal la Exposición Razonada, para el examen de la posibilidad de declarar su propia competencia y solicitar los correspondientes suplicatorios al Congreso y Senado.

Toda la instrucción realizada hasta ahora pone de manifiesto que, más allá de la *notitia criminis* inicial, el órgano jurisdiccional ha dirigido el proceso contra quienes fueran responsables penalmente de los hechos constitutivos tanto de los delitos de cohecho, como contra la Hacienda Pública, conforme se ha dicho, abstracción hecha de la identidad de su autor.

La paralización de la investigación personal contra un aforado, en consideración a su condición y con estricto sometimiento al sistema de garantías establecido en razón de la función que desempeña, no puede suponer también el privilegio de diferir el momento de prescripción, respecto del establecido para el resto de las personas que resultaran responsables de los mismos hechos ilícitos que denunciados han dado lugar a una investigación penal.

#### **C.5. Actuaciones que se interesan.**

Por todo lo cual, una vez acreditada la condición de Senador y Diputado de LUIS BÁRCENAS y JESÚS MERINO, respectivamente, será procedente elevar atento suplicatorio a los Presidentes del Senado y el Congreso, por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, solicitando autorización para proceder, con todas sus consecuencias legales, de



351

conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la Constitución y artículos 71 y 21 de los Reglamentos del Congreso de 24 de enero de 1982 y el Senado, de 26 de mayo de 1982, respectivamente, debiéndose acompañar al referido suplicatorio el oportuno testimonio de todo lo actuado, conforme previene el artículo 5 de la Ley de 9 de febrero de 1912.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 753 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han de quedar las presentes actuaciones en suspenso, hasta que por las Cámaras se resuelva lo que tenga por conveniente.

Todo lo cual se entiende, desde luego, en lo concerniente a las personas aforadas dado que expresamente, el artículo 6 de la Ley de 9 de febrero de 1912, sobre competencia para conocer de las causas contra Senadores y Diputados, establece en su párrafo 2º que la suspensión de las diligencias -mientras el Senado o el Congreso no resuelvan sobre la autorización pedida- sólo es aplicable aquéllas que afectan al Senador o Diputado a quien se refiere la autorización solicitada.

Como resulta de lo anterior, la Sala de lo Civil y Penal de Tribunal Superior de Justicia y en concreto el Magistrado Instructor deber seguir practicando cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, en todo cuanto concierne el resto de las personas encausadas, así como respecto de quienes de la investigación en curso pudieran aparecer relacionadas con los hechos objeto de esta causa. Periciales, testificales, o documentales deber seguir el curso normal, atendidas además la situación declarada de secreto de sumario y la personal de algunos imputados.

352



Cuando, en su caso, se reciban la autorizaciones solicitadas, se deberá reanudar el procedimiento en el estado en que se encuentra, esto es, considerando válidas las actuaciones procesales practicadas por el Juzgado Central de Instrucción número 5 y por el Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Civil y Penal de Madrid, pues así se deduce de lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley de 9 de febrero de 1.912 cuando dice que "si la autorización fuere concedida, continuará el procedimiento hasta que recaiga resolución o sentencia firme"(en este sentido, ATS 14-10-96).

Obviamente, conforme se ha manifestado más arriba la expresión "se deberá reanudar el procedimiento en el estado en que se encuentre" queda referida a las dos personas respecto de las que se interesa la solicitud de Suplicatorio, en el entendimiento de que sólo respecto de ellas tiene lugar la suspensión.

Procederá, al tiempo de declararse esta Sala competente para conocer de estos hechos, por las razones ya expuesta, de conformidad con el art. 57.2 de la LOPJ, designar Magistrado Instructor de la causa según el turno correspondiente, de entre los integrantes de la misma.

Por lo expuesto, el Fiscal interesa de la Sala se sirva admitir este escrito y aceptando su competencia para conocer de los hechos, proceda a elevar atento suplicatorio a los Excmo. Sr. Presidentes del Senado y del Congreso, por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, solicitando



353

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

autorización para proceder, con todas sus consecuencias legales, contra el Senador D. Luis Bárcenas Gutiérrez y el Diputado D. Jesús Merino Delgado.

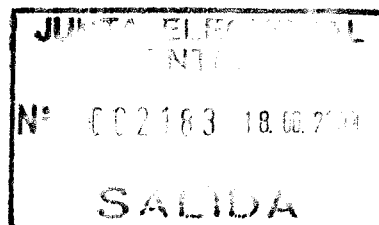
Madrid, a 22 de junio de 2009

Fdo. Juan Ignacio Campos Campos

Fiscal de Sala



*Junta Electoral Central*



954

**TRANSMISIÓN OFICIAL POR FAX**

**DE EXCMO SR. SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL  
A  
TRIBUNAL SUPREMO  
SALA SEGUNDA**

**FAX 91397 89 89**

Adjunto se traslada certificado solicitado por esa Sala relativo a **D. JOSE GERARDO GALEOTE QUECEDO** a efectos de la causa especial 3/20343/2009.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2009.







*Junta Electoral Central*



355

**D. MANUEL ALBA NAVARRO, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL,**

**CERTIFICO:**

1º.- Que la Junta Electoral Central, en sesión de 29 de junio de 2004, procedió al recuento de los votos a nivel nacional de las elecciones al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 561/2004, de 19 de abril, y celebradas el 13 de junio, a la atribución de escaños correspondientes a cada una de las candidaturas y a la proclamación de electos, entre los que figuraba **D. José Gerardo Galeote Quecedo**, integrante de la candidatura presentada por el Partido Popular, habiendo prestado el juramento/promesa de acatamiento a la Constitución que establece el artículo 224.2 de la LOREG ante la Junta Electoral Central el día 2 de julio siguiente y expidiéndose por la misma la correspondiente credencial con esa fecha, sin que conste ante este órgano que haya dejado de ostentar la referida condición de Diputado del Parlamento Europeo hasta el 7 de junio de 2009, fecha de celebración de las siguientes elecciones a la referida Cámara.

2º.- Que **D. José Gerardo Galeote Quecedo** no figura como candidato en ninguna de las candidaturas proclamadas por la Junta Electoral Central por acuerdo de 11 de mayo de 2009 (Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo) a las elecciones de Diputados al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 482/2009, de 3 de abril, celebradas el 7 de junio de 2009.

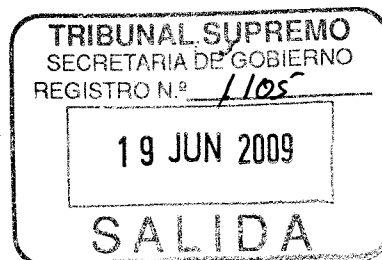
A petición de la Sala Segunda del Tribunal Supremo en la causa especial núm. 3/20343/2009, expido el presente certificado en Madrid, a 17 de junio de 2009.

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA DE GOBIERNO



Remito a V.I., conforme lo solicitado, certificación acreditativa de la condición de Senador de **D. LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ** en la presente **IX Legislatura**, a los efectos oportunos en la Causa Especial número 3/20343/2009.

Madrid, a 18 de junio de 2009.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.: Julián Pedro González Velasco.

**ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MARÍA ANTONIA CAO BARREDO.**  
**SECRETARIA CAUSAS ESPECIALES.**  
**SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO**

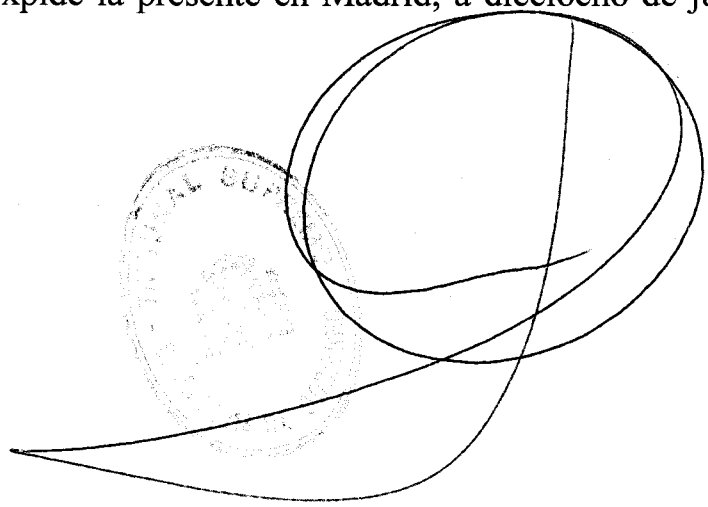
SE 7

**JULIÁN PEDRO GONZÁLEZ VELASCO, DOCTOR EN  
DERECHO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL  
SUPREMO**

**CERTIFICA:**

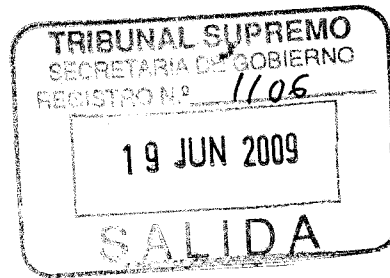
Que, consultada la relación remitida, en la que aparecen los Señores Senadores que han adquirido la plena condición de tales, resulta que **D. LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ sí figura como Senador en la presente IX Legislatura**, según comunicación de fecha 7 de abril de 2008, enviada a este Tribunal por el Excmo. Sr. Presidente del Senado, **sin que conste que hasta el día de la fecha haya sido dado de baja en tal condición.**

Y para que conste, remitir a la Sala Segunda de este Tribunal, a los efectos oportunos en la Causa Especial nº 3/20343/2009, se expide la presente en Madrid, a dieciocho de junio de dos mil nueve.





TRIBUNAL SUPREMO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Remito a V.I., conforme lo solicitado, certificación acreditativa de la condición de Diputado de **D. Jesús Merino Delgado**, en la presente IX Legislatura, a los efectos oportunos en la Causa Especial nº 3/20343/2009.

Madrid, a 18 de junio de 2009.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Fdo.: Julián Pedro ~~González~~ Velasco.

**ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MARÍA ANTONIA CAO BARREDO.**  
**SECRETARIA CAUSAS ESPECIALES.**  
**SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO.**



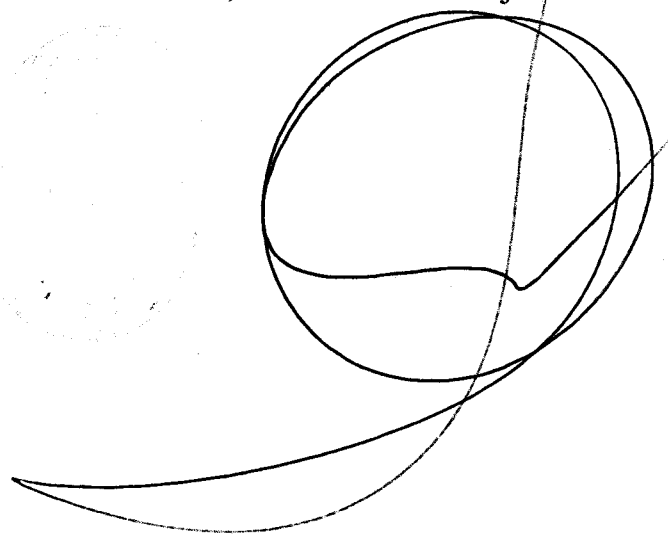
379

**JULIÁN PEDRO GONZÁLEZ VELASCO, DOCTOR EN  
DERECHO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL  
SUPREMO**

**CERTIFICA:**

Que, consultada la relación remitida por el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados, con fecha 2 de abril de 2008, en la que aparecen los Señores Diputados que adquirieron la plena condición de tales, resulta que **D. JESÚS MERINO DELGADO, figura como Diputado en la presente IX Legislatura,** y en las sucesivas que se han ido enviando a esta Secretaría de Gobierno, sin que conste que hasta el día de la fecha haya sido dado de baja en tal condición.

Y para que conste, remitir a la Sala Segunda de este Tribunal, a los efectos oportunos la Causa Especial nº 3/20343/2009, se expide la presente en Madrid, a dieciocho de junio de dos mil nueve.





**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
SR. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarda

Madrid, a veintidós de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. El anterior informe del Ministerio Fiscal, únase al rollo de su razón y se tiene por evacuado el traslado conferido. Las anteriores comunicaciones del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este Tribunal Supremo, a las que se acompañan certificaciones acreditativas de la condición de Senador y Diputado que ostentan en la presente IX legislatura DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ Y DON JESUS MERINO DELGADO, respectivamente, únase al rollo de su razón.-Únase igualmente la certificación expedida por el Excmo. Sr. Secretario de la Junta Electoral Central relativa a DON JOSE GERARDO GALEOTE QUECEDO, que ostentaba la condición de Diputado del Parlamento Europeo hasta la celebración de las siguientes elecciones, 7 de Junio de 2009, convocadas por Real Decreto 482/2009 de 3 de abril, en las que no figura como candidato. Pasen las presentes actuaciones al Magistrado Ponente Excmo. Sr. DON ANDRES MARTINEZ ARRIETA, para que proponga a la Sala la resolución que corresponda.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



361

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / Q020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
SR. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veintidós de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. El anterior informe del Ministerio Fiscal, únase al rollo de su razón y se tiene por evacuado el traslado conferido. Las anteriores comunicaciones del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este Tribunal Supremo, a las que se acompañan certificaciones acreditativas de la condición de Senador y Diputado que ostentan en la presente IX legislatura DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ Y DON JESUS MERINO DELGADO, respectivamente, únase al rollo de su razón.-Únase igualmente la certificación expedida por el Excmo. Sr. Secretario de la Junta Electoral Central relativa a DON JOSE GERARDO GALEOTE QUECEDO, que ostentaba la condición de Diputado del Parlamento Europeo hasta la celebración de las siguientes elecciones, 7 de Junio de 2009, convocadas por Real Decreto 482/2009 de 3 de abril, en las que no figura como candidato. Pasen las presentes actuaciones al Magistrado Ponente Excmo. Sr. DON ANDRES MARTINEZ ARRIETA, para que proponga a la Sala la resolución que corresponda.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

COMUNICACION.- En Madrid, a 25 de junio de 2009

de la Administración de Justicia, notifique a los señores magistrados, por medio de lectura pública y en el momento de la misma, por el autorizada, con el asunto a que se refiere el

Fiscal

encargado de la sala y Director de la sala de lo que certifico.

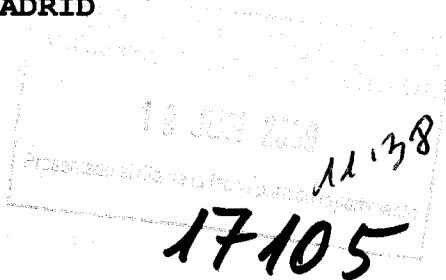
3/20343/09

352

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

SALA CIVIL Y PENAL

Ref<sup>a</sup>.- DILIGENCIAS PREVIAS 1/09  
PROCESO PENAL n° 9/2009

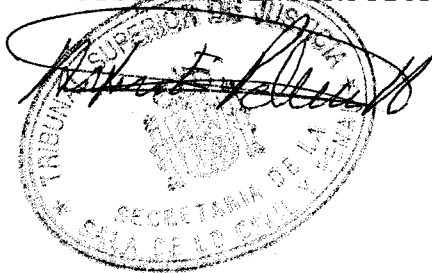


DON ANTONIO PEDREIRA ANDRADE, MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.

En esta Sala se siguen DILIGENCIAS PREVIAS N° 1/09 en el que por resolución del día de la fecha, **se ha acordado elevar a V.E. la Exposición Razonada subsanada** que se adjunta al presente.

En Madrid, a diecinueve de junio de dos nueve.

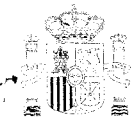
EL MAGISTRADO INSTRUCTOR



EXCMA. SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO.







**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SALA DE LO CIVIL Y PENAL  
MADRID**

**Rfª.- DILIGENCIAS PREVIAS 1/2009  
PROCESOS PENALES 9/2009**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA SEGUNDA  
DEL TRIBUNAL SUPREMO**

**D. ANTONIO PEDREIRA ANDRADE, MAGISTRADO-INSTRUCTOR** del asunto CORREA, en el procedimiento de referencia, habiéndose analizado el informe de la Agencia Tributaria, presentado el 4 de junio de 2009 y el dictamen del Ministerio Fiscal, de 9 de junio de 2009.

**PRIMERO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 57.1, apartado 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dispone: "La Sala del Tribunal Supremo conocerá: 2º De la **instrucción y enjuiciamiento** de las causas contra el Presidente del Gobierno, Presidentes del Congreso y del Senado, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Presidente del Tribunal Constitucional, miembros del Gobierno, **Diputados y Senadores**, Vocales del Consejo General del Poder Judicial, Magistrados del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, Presidentes de la Audiencia Nacional y de cualquiera de sus Salas y de los Tribunales Superiores de Justicia, Fiscal General del Estado, Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, Presidente y Consejeros del Tribunal de Cuentas, Presidente y Consejeros del



Consejo de Estado y Defensor del Pueblo, así como causas que en su caso determinen los Estatutos de Autonomía”.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 71.3 de la Constitución Española: “3. En las causas contra Diputados y Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo”.

**TERCERO.-** El artículo 759.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dispone: “En las causas comprendidas en este Título, las cuestiones de competencia que se promuevan entre Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria se sustanciarán según las siguientes reglas: 2. Ningún Juez de Instrucción, de lo Penal, o Central de Instrucción o de lo Penal, podrá promover cuestiones de competencia a las Audiencias respectivas, sino exponerles, oído el Ministerio Fiscal por plazo de un día, las razones que tenga para creer que le corresponde el conocimiento del asunto.- El Tribunal dará vista de la exposición y antecedentes al Ministerio Fiscal y a las partes personadas por plazo de dos días y, luego de oídos todos, sin más trámites, resolverá dentro del tercer día lo que estime procedente, comunicando esta resolución al Juzgado que la haya expuesto para su cumplimiento”.

**CUARTO.-** En este caso concreto el Magistrado Instructor ratifica y hace suyo en lo pertinente, el informe del Ministerio Fiscal, aportándose dicho informe.

**QUINTO.-** En este proceso penal se enjuicia la existencia de una trama a través de la cual, se han cometido graves delitos por los pertenecientes a la misma.

**SEXTO.-** El Magistrado Instructor hace suyo el documentado informe del Ministerio Fiscal emitido el 9 de junio de 2009. También se aporta el Informe de la Agencia Tributaria del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Ofical Nacional de Investigación del Fraude de 4 de junio de 2009, que corrobora la exposición razonada.

Por ahora solo se plantea los casos de D. Gerardo Galeote Quecedo, D. Luis Bárcenas Gutiérrez y D. Jesús Merino Delgado.



365

- D. Luis Bárcenas Gutiérrez de un delito contra la Hacienda Pública previsto en el art. 305 CP (en su caso, continuado) en relación con su IRPF de 2003 (y, en su caso, correspondiente a 2002) y de un delito de cohecho referido a la entrega correspondiente a 2007 y
- D. Jesús Merino Delgado, de un delito de cohecho referido al cobro de 50.000 euros en el 2007.

Ello sin perjuicio de que de la instrucción pueda acreditarse la comisión de otra infracción penal, especialmente en lo referido a los repartos de dinero reflejados en los documentos intervenidos en el domicilio de D. José Luis Izquierdo.

Por otra parte, atendida la conexidad de los delitos investigados, la competencia del Tribunal Supremo debería extenderse al conocimiento de la totalidad de la causa.

**SÉPTIMO.-** El Magistrado Instructor firmante estima que existen varios indicios en relación a los aforados, que aparecen descritos en el detallado informe del Ministerio Fiscal.

El contenido de la exposición razonada que se basa en el informe del Ministerio Fiscal no ha sido enervado, ni desvirtuado. Por ello, consideramos que el informe del Ministerio Fiscal debe ser tenido en cuenta, ya que se basa en documentación fehaciente y verosímil.

Ha quedado acreditada en todos sus términos y de forma contundente la existencia de indicios contra los aforados.

No cabe duda razonable, sin perjuicio de la presunción de inocencia, de que D. Luis Bárcenas Gutiérrez y D. Jesús Merino Delgado han podido incurrir en infracciones de naturaleza administrativa y de naturaleza penal, y que continúa avanzándose en el análisis de la documentación, que ha revelado nuevos datos y nuevos nombres.

El Ministerio Fiscal realiza un notorio esfuerzo demostrando y acreditando que primero mantuvo la tesis de que no existían indicios suficientes contra el Sr. Bárcenas y luego evolucionó hacia la tesis de que dichos indicios surgieron a lo largo de la





investigación practicada y que los Sres. Bárcenas y Merino guardaban relación de amistad entre ellos y con D. Gerardo Galeote Quecedo.

La práctica de acordar nuevas declaraciones ha servido para comprobar que los hechos eran ciertos, que existía una trama descrita por el Ministerio Fiscal, que ha permitido concretar la identidad de las personas y las iniciales L y LB con Luis Bárcenas Gutiérrez y JM y J con Jesús Merino Delgado.

**OCTAVO.-** El Ministerio Fiscal resalta que si al principio no estaba acreditada la conducta ilícita y éste se opuso a la exposición razonada, en la actualidad no cabe duda ante los hechos nuevos y la comprobación de los antiguos y aparición de nuevas pruebas que D. Luis Bárcenas Gutiérrez y D. Jesús Merino Delgado deben ser juzgados por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, tomándoseles inmediatamente declaración y estimada íntegramente las pretensiones del Ministerio Fiscal, salvo el superior criterio del Tribunal Supremo.

**NOVENO.-** El Magistrado Instructor firmante se ratifica y da por reproducida todas las alegaciones y pretensiones ejercitadas por el Ministerio Fiscal.

También se ratifica y da por reproducidas todas las alegaciones contenidas no sólo de D. Luís Bárcenas Gutiérrez sino también de D. Jesús Merino Delgado.

Las actuaciones de D. Jesús Merino Delgado son subsumibles en las conductas penales descritas.

El Magistrado Instructor firmante estima que el Tribunal Superior de Justicia debe extenderse no sólo a los hechos en que aparecen implicados los aforados sino a todos los hechos investigados.

Los hechos se encuentran ligados, interrelacionados y no puede escindirse la causa, ni conculcar el principio "*non bis in idem*", olvidado el principio de que la causa es inescindible.

Las numerosas diligencias practicadas por el Magistrado Instructor firmante han conducido a la conclusión de que existía



certidumbre y verosimilitud en la descripción que hizo en la denuncia inicial el Sr. Peña.

Los hechos posteriores confirman asimismo que debe estimarse íntegramente la versión de D. José Luís Peña Domingo tanto en relación con el mismo, como con referencia a su amigo D. Juan José Moreno.

Las iniciales fueron identificadas tanto las surgidas en el primero momento como las aparecidas a posteriori.

– Las iniciales GG se correspondían con D. Gerardo Galeote Quecedo.

– Las iniciales LB se correspondían con D. Luis Bárcenas Gutiérrez.

– Las iniciales JM y J se correspondían con D. Jesús Merino Delgado.

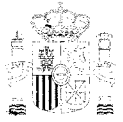
A ello debe de añadirse el informe de la UDEF de 23 de marzo de 2009 cuando se descubre que una persona llamada Jesús Merino Delgado y que tenía relación con D. Luís Bárcenas, que era Senador, aunque en la página oficial no aparecía ningún Senador con este nombre.

D. Jesús Sepúlveda Recio compartía facultades sobre la contratación de los actos del Partido Popular con Luís Bárcenas Gutiérrez.

La vinculación entre Luís Bárcenas Gutiérrez, Jesús Sepúlveda Recio y Jesús Merino Delgado está completamente acreditada. De acuerdo con el informe de la UDEF todos ellos formaban parte de la entidad ASTROLAGO DE INVERSIONES S. L.

Constantemente se acredita la existencia de una trama y del conocimiento que existía entre todos ellos.

**DÉCIMO.-** El Magistrado Instructor firmante se ratifica y asume los hechos, la fundamentación jurídica, la descripción fáctica y las conclusiones jurídicas a que se llega en el informe del Ministerio Fiscal.



D. Luis Bárcena Gutiérrez en el **archivo Caja X PC Caja Madrid el apunte de 13 de marzo de 2002** consigna un sobre entregado a LB por 30.000 euros.

Por otra parte en este archivo constan tres apuntes en los que figura concretamente Luís Bárcenas, Así, bajo la rúbrica Cobro elecciones gallegas, se reflejan las anotaciones siguientes:

- En fecha 13 de enero de 1997, "Ent.P.Correa (Fra.L.Bárcenas)" por importe de 1.900.000 ptas.
- En fecha 15 de junio de 1998, "Ent.L.Barca PC (Caja Seguridad)" por valor de 1.000.000 ptas.
- En fecha 22 de julio de 1999 "Retirado por P.C. (LBarc.?)" en cuantía de 15.000.000 ptas.

En el archivo situación tesorería, referido al año 1996, se refleja el apunte viajes varios Sr. Bárcenas por un importe de 2.187.762.

Finalmente consta un apunte de 2007 en el **archivo Caja B Actual**, referido a una entrega a "Luis el cabrón" por importe de 72.000 euros el 5 de junio de 2007.

**De acuerdo con lo expuesto Luís Bárcenas Gutiérrez habría percibido dinero de Francisco Correa en los siguientes años:**

**2002: 459.565 euros**  
**2003: 515.630 euros**  
**2007: 72.000 euros**

Se estima en relación con los cobros de 2002 y 2003, atendida su elevada cuantía, que pudieran constituir los hechos que se le imputan un delito contra la Hacienda Pública, sancionado por el art. 305 CP en relación con su impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La posible comisión de delitos contra la Hacienda Pública se pone de manifiesto igualmente por la unidad de auxilio judicial de la AEAT en su informe, disponiéndose que una primera aproximación de los datos tributarios que constan en la BDC permite considerar la





posibilidad de que las cantidades supuestamente cobradas en los repartos de dinero no hayan sido declaradas en sus auto-liquidaciones por el IRPF. En el informe se continúa indicando que las posibles rentas no declaradas en 2002 y en 2003 podían dar lugar a defraudaciones superiores a 20.000 euros.

En el escrito de exposición razonada el Ministerio Fiscal pone de relieve que si bien pudiera resultar procedente la continuación de la instrucción hasta que queden concretados todos estos hechos, concurre un elemento temporal que **impide**, a juicio del Fiscal, retrasar la elevación de la Exposición Razonada. Este elemento es la fecha de prescripción del delito fiscal relacionado con el IRPF.

En efecto, la Orden HAC/588/2004, de 4 de marzo, por la que se aprueba los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2003, establece como plazo de presentación de la declaración del IRPF comprendido entre el 3 de mayo y el 1 de julio de 2004, ambos inclusive. En consecuencia, el delito contra la Hacienda Pública referido al IRPF correspondiente a 2003 prescribiría el 1 de julio de 2009 (arts. 33, 131, y 305 CP).

**UNDÉCIMO.-** El avance de las investigaciones han descubierto nuevos hechos y han demostrado la procedencia de mantener la unidad del procedimiento, en atención a la conexidad y para evitar la ruptura de la continencia de la causa.

La detención de Arturo Gianfranco Fasana, demostró una vez más la existencia de una trama. El detenido conocido con el nombre de "Fafa" suministró información importante y confirmó la existencia de blanqueo de capitales.

El avance de las investigaciones desde los últimos informes y resoluciones judiciales de este procedimiento confirman la inescindibilidad de la causa.

"Fafa" fue detenido en el Aeropuerto. Es empleado del despacho RHONE GESTION de Ginebra (Suiza), desde el que se efectuaron distintos pagos.

**DUODÉCIMO.-** El Magistrado Instructor firmante se ratifica íntegramente en la jurisprudencia invocada por el Ministerio Fiscal.



También se da por reproducido el resto de la argumentación fáctico-jurídica, así como los documentos que se acompañan a este escrito, sin perjuicio de designar la prueba documental obrante en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que está a disposición inmediata de esa Excma. Sala.

**Entendemos que debe estimarse por la Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo la competencia para conocer de la totalidad de la presente causa.**

La investigación de la actuación de los cargos públicos tienen vínculos inevitables con la investigación de los flujos de dinero de sociedades opacas. Las sociedades del grupo "fcs" en estados europeos (como la inglesa Rustfield o la portuguesa Freetown) están participadas por otras sociedades en estados no cooperantes como la Isla de Nevis, lo cual ha motivado la comisión de diversas comisiones rogatorias.

El desprecinto de la documentación intervenida revelan nuevos datos que relacionan aquellas actividades.

**La probabilidad de obtener resoluciones contradictorias sobre los mismos hechos aconsejan a aplicar el principio "*non bis in idem*" y a instar que el Tribunal Supremo conozca la totalidad de la presente causa, declarando su competencia para conocerla en su globalidad.**

Se acompañan los dos informes: a) el del Ministerio Fiscal y b) el de la Agencia Tributaria, Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Oficina Nacional de Investigación del Fraude, ratificándome en ambos, puesto que se complementan y no hubiese sido posible tramitar el procedimiento sin la colaboración imprescindible del documentado informe del Ministerio de Hacienda.

En el Informe de Avance número 1, emitido por el Inspector Jefe del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Oficina Nacional de Investigación de Fraude de 4 de junio de 2009 se hace referencia a la información disponible sobre D. Luis Bárcenas Gutiérrez.





371

**LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ, N.I.F.: 08771987V y domicilio en la calle PRÍNCIPE DE VERGARA, 34, 4º D, MADRID.**

**Información referente a los repartos de dinero**

Esta información tiene dos soportes diferentes: uno informático consistente en diversas hojas de cálculo que detallarían la Tesorería oculta del grupo CORREA (determinados archivos extracontables de lo que pudiera representar una Tesorería oculta o "Caja B") y, en segundo lugar, diversas hojas de papel encontradas en el Registro del domicilio de José Luis IZQUIERDO. Relacionamos los datos por orden cronológico:

- En la cuenta Caja X PC Cajamadrid, consta el día **13/1/1997** un pago de **1.900.000 pts.** a "Ent.P.Correa (Fra.L.Bárcenas)".
- Nuevamente en la cuenta Caja X`PC Cajamadrid, consta el día **15/6/1998** un ingreso de 1.000.000 pts, en concepto de "Ent.L.Barca. a PC (Caja Seguridad)". Podría interpretarse como que ese día L.Barca entregó 1.000.000 ptas a PC que este ingresó en la Caja de Seguridad que el grupo tenía en CajaMadrid.
- El día **22/7/1999** consta una salida de fondos de la Caja B en Cajamadrid detallada en el archivo Excell "CAJA X PC Caja Madrid por importe de **15.000.000 pts.** El concepto de la salida de fondos es el siguiente (literal): "Retirado por P.C. (L.Barca.?)". Como se puede apreciar el contable tiene dudas de si esa cantidad había sido retirada por PC para su entrega a "L.Barca".
- El día **8/1/2002** consta una entrega de "Enrique Carrasco" por importe de 17.500.000 pts. En la hoja encontrada se detalla la distribución de este dinero entre diferentes personas entre las que se encuentra LB, quien recibiría **4.500.000 pts.** En BDC consta una persona llamada CARRASCO RUIZ FUENTE, ENRIQUE con altas retribuciones de trabajo personal de la entidad AQUALIA INFRAESTRUCTURAS SA. Es también Administrador de diversas Uniones Temporales de Empresa (UTE) en el año 2002.





372

- El día 5/2/2002 consta una entrega de "PLÁCIDO VÁZQUEZ" por importe de 10.000.000 pts. En la hoja de distribución se detalla una cantidad de 2.000.000 ptas. entregada a LB. En BDC consta una persona llamada VAZQUEZ DIEGUEZ, PLÁCIDO RAMÓN. Aparece cobrando retribuciones del trabajo de PERSONTRADE S.L. y DEGREMONT S.A. Se trata de empresas con escaso volumen de operaciones si bien es de destacar que la primera ha realizado operaciones con SPECIAL EVENTS en el ejercicio 2001.
- El día 19/2/2002 consta una entrega de ALFONSO GARCIA POZUELO por importe de 925.560,74 euros. Entre los receptores de esta cantidad estarían los siguientes: "Paquete PC a paquete LB" por importe de 330.000 euros y "LB" por importe de 270.000 euros. Ello podría interpretarse como que LB es doblemente receptor. No se ha podido determinar, hasta el momento, si en alguno de los dos casos estuviera recibiendo el efectivo por cuenta de otro. En BDC consta una persona llamada GARCIA POZUELO ASINS, ALFONSO que en 2002 cobra altas retribuciones de trabajo personal y es además Administrador de CONSTRUCTORA HISPÁNICA, a la que más adelante nos referiremos.
- El día 12/03/2002 consta un apunte, este en soporte informático en las cuentas de la Tesorería oculta del Grupo CORREA, exactamente en la cuenta Caja X PC que indica lo siguiente:

12/03/2002	Sobre p/L.B.	Orden PC	-3.480,00 €
------------	--------------	----------	-------------

Este apunte representa una salida de 3.480 euros desde CAJA X PC para su entrega a L.B. El mismo apunte ha sido consignado en la cuenta abajo indicada como "Cuenta L.B.". Podría significar el pago a una Agencia de Viajes realizado con fondos de la Caja "B" del grupo de sociedades de Francisco Correa.

Este apunte debemos enlazarlo (es decir, tiene su contrapartida) con otro existente en un archivo Excell llamado Cuenta LB, lo relacionamos a continuación:

12/03/2002	Ent.en un sobre a PC	Ref.Fra.Touralp	3.480,00 €
------------	----------------------	-----------------	------------



El archivo "Cuenta LB" es, como acabamos de indicar, una hoja de cálculo Excell que lleva escrito "Cuentas L.B." pero que únicamente incluye un apunte, el resto está vacío. Los archivos (hojas de Excel con entradas y salidas de dinero) inmediatamente anteriores al denominado "Cuenta L.B." tienen la siguiente denominación (e incluyen muchos más apuntes que de L.B. que, repetimos, solo incluye uno): "Cuenta A.L.V. Arberito Lopez Viejo" (sic), "Cuenta Arturo González Panero", "Cuentas Gerardo Galeote". El archivo posterior a "Cuenta L.B." tiene la siguiente denominación: "Cuenta Ricardo Galeote".

- El día 12/3/2002 consta una retirada de fondos de una cuenta o caja de seguridad en Caja Madrid por importe de 30.000 euros. Véase apunte de dicho día en hoja Excel "Caja X PC Caja Madrid" en el que se indica como concepto "Sobre L.B."
- El día 23/4/2002 consta otra operación documentada en soporte informático (Caja X PC):

23/04/2002	Ent.sobre LB a Alvaro Pérez	Orden PC	-3.000,00 €
------------	-----------------------------	----------	-------------

Este apunte representa una salida de fondos de la Caja B de Francisco CORREA. Los importes antecedentes a este apunte son los siguientes:

18/04/2002	Rec.de Rafael Naranjo		30.000,00 €
18/04/2002	En un sobre T.M. 3MM Pts.	Instrucciones PC	-18.000,00 €
23/04/2002	Ent.sobre JM a Alvaro Pérez	Orden PC	-3.000,00 €
23/04/2002	Ent.sobre LB a Alvaro Pérez	Orden PC	-3.000,00 €

Podrían interpretarse como que el 18 de Abril entraron 30.000 euros a "CAJA X PC" de Rafael Naranjo (la familia Naranjo está vinculada a SUFI por lo que podría representar una entrada de fondos externos al grupo CORREA).

En el mismo día se distribuyen las siguientes cantidades: Se entrega un sobre a T.M. Se entrega otro sobre a Álvaro Pérez para que se lo entregue a JM. Finalmente se entrega un sobre a Álvaro Pérez para que se lo entregue a LB.

- El día 14/6/2002 consta una entrega de PLÁCIDO VÁZQUEZ por importe de 420.708 euros, siendo beneficiarios del reparto las siguientes personas: El propio Plácido Vázquez se queda con 90.708 euros, LB con 120.000 euros y PC con 210.000

euros. Ello podría significar que PLÁCIDO VÁZQUEZ entrega la cantidad de 420.708 por cuenta de otro (en efecto, sus empresas no tienen volumen significativo de operaciones) y se queda con una comisión de 90.708 euros. LB lo recibe a título propio y PC lo hace parte a título propio y parte a título de su grupo de empresas porque en el archivo CAJA X PC consta que ingresó a la organización únicamente 13.363,00 €, estimamos que el resto se lo quedó a título personal.

- Salida de la Caja B el día **4/2/2003** del importe de 6.000 euros.

04/02/2003	Mas Impte.sobre LB 3'MM 28/1/03	Instrucciones PC	-6.000,00 €
------------	---------------------------------	------------------	-------------

Este apunte es complemento de otro anterior no del 28 de enero sino del 23 (es un error del contable, no hay ninguna operación el día 28).

23/01/2003	Cobro resto congreso Valencia		18.500,00€
------------	-------------------------------	--	------------

Este último apunte debe interpretarse como un ingreso en la cuenta de Tesorería oculta del grupo CORREA procedente de unos ingresos relacionados con un congreso en Valencia (3,1 MM de pesetas aproximadamente). De este importe hay el 4 de febrero una salida de fondos (podría ser también un ajuste) de 6.000 euros que se hace en un sobre para LB.

- Los días 15/5/2003 y 22/5/2003 una persona indeterminada (no consta su identidad en las hojas de papel de José Luis IZQUIERDO) habría entregado 384.700 y 48.000 euros, respectivamente. LB habría cobrado 60.000 y 6.000 euros, respectivamente.
- El día 23/12/2003 consta una entrega de Alfonso GARCIA POZUELO por importe de 600.000 euros. En el reparto del dinero consta LB recibiendo 300.000 euros, de nuevo LB recibiendo 30.000 euros, PC recibiendo 30.000 euros, "Bolsa PC" recibiendo 30.000 euros y finalmente "Caja Madrid" 210.000. Al recibir LB dos partidas, podría ocurrir que LB estuviera recibiendo una de ellas por cuenta de otra persona. PC ha recibido también dos partidas, una a título propio y otra para su organización. El remanente "Caja Madrid" por importe de

375

210.000 se ingresa en una cuenta o caja de seguridad de Caja Madrid. Consta su contrapartida en el archivo Excell "Caja X PC Caja Madrid". En efecto, PC ingresó su parte en la organización puesto que en la hoja Excel CAJA X PC consta ese ingreso con la denominación "Parc.Remesa Gª Pozuelo". En esta hoja Excel consta otro apunte que hace referencia a LB, justo un día después:

29/12/2003	Sobre para LB Ent.a P. Crespo	Instrucciones PC	-30.000,00€
------------	-------------------------------	------------------	-------------

Este apunte debe interpretarse como una salida de fondos a través de un sobre que recibe P. Cresto para entregárselo a LB. El origen de los fondos es el ya indicado de:

23/12/2003	Parc.Remesa Gª Pozuelo	23/12/2003	30.000,00 €
------------	------------------------	------------	-------------

Es decir, se ha ingresado dinero en la Caja B por importe de 30.000 euros (este importe provendría de otro importe mayor que GARCÍA POZUELO, relacionado como ya hemos indicado con CONSTRUCTORA HISPÁNICA, habría pagado al grupo CORREA).

Ahora bien, al comienzo del año siguiente nos encontramos con el siguiente apunte en la misma Caja B.

13/01/2004	Retrocesión Ent.sobre LB a P.Crespo	29/12/2003	30.000,00 €
------------	-------------------------------------	------------	-------------

Este apunte podría interpretarse como que el 13 de enero se ingresó de nuevo 30.000 euros en la Caja oculta del grupo porque LB había devuelto el sobre que P. Crespo intentara entregarle.

- Periodo comprendido entre el 23/12/2003 y el 5/6/2007: No constan operaciones.
- Operación del día 5/6/2007 consignada en la cuenta de Excel "Caja B actual"

05/06/2007	Ent.sobre P.Crespo y Alvaro Ref.Luis "El cabrón"	En cuenta Alvaro	72.000,00 €
------------	--	------------------	-------------

376

Este apunte representa una salida de fondos de la Caja B o Tesorería oculta en sobre a Pablo Crespo y Álvaro Pérez con referencia Luis "El cabrón".

Examinadas las Bases de Datos de la AEAT (BDC) se constata que hay una persona llamada D. Luis Bárcenas Gutierrez, con NIF 08771.987V que percibe retribuciones del trabajo personal cuyo pagador es el Partido Popular durante todos los años de los que constan en BDC (2000 a 2008). Asimismo percibe retribuciones del Senado a partir de 2004 y del Grupo Parlamentario Popular del Senado en el ejercicio 2008. Referente a la información patrimonial y financiera del contribuyente, consta la información que se detalla a continuación.

**Información referente a la utilización de billetes de alta denominación.**

En el marco de determinadas actuaciones de investigación sobre movimientos de billetes de alta denominación planificadas por la ONIF se ha constatado que Don Luis BARCENAS GUTIERREZ ingresó **330.000** euros el **20/01/2003** en la sucursal 0446 de Bellas Artes de la entidad Banco Popular Español.

En el desarrollo de las actuaciones comprobadoras subsiguientes se practicó al contribuyente requerimiento de información para que justificara el elevado reintegro realizado, haciéndose constar lo siguiente en el Informe que se practicó al respecto: "En fecha 15 de febrero de 2008 se efectuó requerimiento de información a fin de que se justificara documentalmente la operación objeto del presente informe. Dicho requerimiento fue notificado el 19 de febrero de 2008. El día 24 de marzo de 2008 comparece ante la inspección José Félix González Salas con NIF 50530517T en calidad de representante autorizado mediante documento privado de Luis Bárcenas Gutiérrez. En dicha comparecencia aporta certificado del Banco Popular Español de fecha 21 de febrero de 2008, en el que se expone que «con fecha 09/12/2002 se formalizó un crédito con garantía personal a favor de D. Luis Bárcenas Gutiérrez por importe de 330.000,00 € y con vencimiento 09/12/2003, mediante póliza intervenida por el notario de

Madrid<sup>1</sup>, D. Enrique José Rodríguez Cativiela, con el objeto, según se manifestó el acreditado, de adquirir una obra de arte. Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad personal del acreditado, se formalizó cláusula adicional a la citada póliza de pignoración de valores negociables como garantía adicional al mismo. Con fecha 10/12/2002 dicho crédito fue dispuesto por importe de 325.000,00 € mediante disposición de efectivo. El día 20/01/2003 fue ingresada la cantidad de 330.000,00 € en efectivo con el objeto de cancelar dicho crédito, el cual fue liquidado y cancelado el día 22/01/2003. La pignoración de los valores negociables que garantizaban el referido crédito quedó sin efecto con el vencimiento y cancelación de la póliza».

Preguntado el compareciente acerca de la existencia de posible documentación relacionada con la compra fallida, éste manifiesta «que no se conserva nada al no haberse culminado la operación»."

Por lo que respecta al análisis de los riesgos de incumplimiento de obligaciones fiscales, el Informe indica lo siguiente: "En virtud de lo anterior, parece que el Sr. Bárcenas mantendría en efectivo "en su bolsillo" los 325.000,00 € que supuestamente retiró, desde el 10/12/2002 hasta el 20/01/2003, puesto que no llegaría a ultimar la adquisición de la obra de arte. Estos datos, sin embargo, no aparecen recogidos en la declaración del Impuesto sobre Patrimonio correspondiente al ejercicio 2002. En dicha declaración, no se refleja cantidad alguna en el apartado relativo a "demás bienes y derechos de contenido económico" apartado en el que debería figurar el dinero que el contribuyente conserva en metálico, ni la deuda que a fecha 31 de diciembre mantendría con el Banco Popular, puesto que sólo aparece como deuda deducible un préstamo hipotecario formalizado en el año 1999 con el Banco de Sabadell por compra de vivienda.

Parece, por otro lado poco creíble que se formalizara una póliza de crédito y se dispusiera del dinero en efectivo para una operación que finalmente no se llevó a cabo y se mantuviera ese efectivo durante más de un mes en poder del contribuyente con el coste financiero que ello supone. No parece además razonable que el pago de la supuesta operación de compra se fuera a realizar

---

<sup>1</sup> Cuenta 0075044605001247

en metálico tratándose de una cantidad tan elevada, existiendo alternativas mucho más seguras para realizarlo. Hay que tener en cuenta además que la apertura del contrato de cuenta de crédito le supone al contribuyente unos gastos totales de 2.321,49 € (1.650,00 € de comisiones y de 671,49 € de corretaje), gastos en los que no tiene sentido incurrir si no estamos ante una operación cerrada y en la que existe un compromiso formal de compra.

Por otro lado, sorprende que alguien que no es coleccionista de obras de arte, puesto que tampoco figura en la citada declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2002 ningún dato reflejado en el apartado relativo a objetos de arte y antigüedades, ni parece que tenga ninguna vinculación con el mundo del arte, se lance a una inversión tan elevada en un bien de este tipo."

Finalmente, en el Informe se hace constar la siguiente información relevante en cuanto a sus obligaciones tributarias por el IRPF y por el Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2003:

"1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: presenta declaración conjunta en la que consigna unos rendimientos de trabajo dinerarios de 247.137,67 € que coinciden con las percepciones como trabajador por cuenta ajena de PARTIDO POPULAR, NIF G28570927 (225.501,30 €) y las percepciones como consejero o administrador de GESMADRID SOCIEDAD GESTOR, NIF A78638251 (21.636,37 €). Declara, asimismo, ingresos íntegros de capital mobiliario de 22.415,56 €, rentas inmobiliarias imputadas por importe de 1.896,76 € y rendimientos de actividades económicas con un total de 6.010,12 € (éstos coinciden con las imputaciones por rendimientos profesionales de la entidad Autopistas del Atlántico, NIF A 15020522).

2. Impuesto sobre el Patrimonio: presenta declaración por este concepto, con el siguiente detalle:

Bienes inmuebles urbanos	278.475,17
Depósitos de c/c y otras imposición	117.764,32
Valores participación fondos propio	545.005,70
Valores participación fondos propio	30.081,14
Seguros de vida	16.979,75
Vehículos, joyas, embarc. Aeronaves	27.000,00



379

**Total bienes derechos no exentos** 1.015.306,08  
**Deudas deducibles** 67.648,00

Aparte de estas actuaciones de investigación, de carácter abreviado y circunscritas exclusivamente a la justificación de los movimientos de dinero usando billetes de alta denominación, Don Luis Bárcenas no fue objeto de ningún otro procedimiento de comprobación inspectora, parcial o general.

La evolución del patrimonio del contribuyente, según la información que se recoge en sus declaraciones tributarias presentadas por este impuesto por los ejercicios 2002 a 2007, es la siguiente:

I. PATRIMONIO	2007	2006	2005	2004	2003	2002
Bienes inmuebles naturaleza urbana	225.379,53	225.379,53	280.620,22	279.537,08	278.475,17	277.434,09
Total bienes y derechos no exentos	2.607.773,40	2.233.206,11	1.567.367,86	1.207.873,14	1.015.306,08	796.946,81
Deudas	57.973,14	50.460,66	48.466,17	84.165,06	67.648,00	85.354,18
Base Imponible	2.549.800,26	2.182.745,45	1.518.901,69	1.123.708,08	947.658,08	711.592,63

Para los mismos ejercicios, la evolución de sus rentas declaradas en IRPF ha sido la siguiente<sup>2</sup>:

RENTAS	2007	2006	2005	2004	2003	2002
Rendimientos del Trabajo	216.908,37	202.708,92	198.153,64	244.215,27	247.137,67	242.716,03
Otras rentas base general/Reducciones	29.424,37	60.449,20	23.380,59	19.544,48	7.251,65	-10.254,56
Base liquidable general	246.332,74	263.158,12	221.534,23	263.759,75	254.389,32	232.461,47
Base liquidable especial/del ahorro	760.176,34	307.612,48	0	0	0	22.785,47
Bases liquidables agregadas	1.006.509,08	570.770,60	221.534,23	263.759,75	254.389,32	255.246,94

Por otra parte, en BDC existe información de que Don Luis Bárcenas ha sido titular de una cuenta respecto de la que, en 2007, ha tenido más de 3 millones de euros de abonos (ingresos en cuenta; no obstante se hace la advertencia de que los extractos no

<sup>2</sup> Además de las rentas del trabajo que constan en la tabla, el contribuyente ha obtenido dietas exentas de gravamen pagadas por el Senado (en los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007 por importes de 17.592,03, 24.886,52, 25.773,02 y 26.953,31, respectivamente). Se trata de la asignación normal a Senadores.

380

han sido requeridos, por ello algunos abonos podrían corresponder a una única renta o elemento patrimonial que se hubiera abonado dos veces o más como consecuencia de reinversiones sucesivas; en concreto se observa en BDC que Don Luis BARCENAS ha realizado reiteradas operaciones de Deuda Pública intervenidas por Caja Madrid reinvertiendo sucesivamente un capital de aproximadamente 300.000 euros; si al vencimiento/transmisión de la operación su importe se abonara en cuenta este hecho podría dar lugar a una elevada suma de abonos; al no haberse requerido los extractos bancarios no podemos concluir que se trate del mismo capital, si bien de los datos de la BDC parece la hipótesis más razonable). Los datos de la cuenta son los siguientes:

G28029007 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID  
SUCURSAL PRINCIPE DE VERGARA, 32 MADRID  
CODIGO CUENTA CLIENTE 2038-1168-25-6000415631  
SUMA DE ABONOS DE LA CUENTA 3.054.948,77

Por lo que se refiere a su cónyuge, Doña Rosalía IGLESIAS VILLAR aparece como titular de la siguiente cuenta con un elevando importe de abonos en 2007:

G28029007 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID  
SUCURSAL PRINCIPE DE VERGARA, 32 MADRID  
CODIGO CUENTA CLIENTE 2038-1168-20-6000434664  
SUMA DE ABONOS DE LA CUENTA: 10.935.241,64

Ahora bien, de los datos de la BDC podría deducirse que ese importe está provocado por sucesivas reinversiones en Deuda Pública de dos capitales, uno de 650.000 y otro de 370.000 euros (en sus importes iniciales). Nuevamente se realiza la salvedad de que no se han observado los extractos bancarios de la cuenta de los que se concluiría cuál fue el motivo exacto de los abonos, si bien se apunta la hipótesis más razonable.

También respecto de 2007 hay información de que ha sido autorizado en una cuenta con abonos superiores a 3 millones de euros (el otro autorizado en cuenta es 00425590K LAPUERTA QUINTERO ALVARO, con retribuciones del trabajo también del Partido Popular y que según información extraída de internet es/ha sido Diputado y Tesorero de la indicada formación política):

A28000727 - BANCO POPULAR ESPAÑOL SA  
SUCURSAL CEDACEROS, 9 MADRID

381

CODIGO CUENTA CLIENTE 00750446440600178724  
SUMA ANUAL DE ABONOS 16.859.867,77

En el ejercicio 2007, Don Luis Bárcenas ha sido titular de 4 cuentas y autorizado de 13 más, entre las que se incluye la anterior. En BDC no hay información de quién es el titular de esta última cuenta.

No obstante, sin perjuicio de resultar reiterativos, respecto de la información indicada sobre suma de abonos o cobro/ingreso de importantes cantidades en billetes de alta denominación conviene precisar lo siguiente:

- No hay una correlación directa entre la suma de abonos de una cuenta y suma de ingresos "diferentes" producidos en esa cuenta. Un mismo capital puede haber tenido varias entradas (abonos) en una misma cuenta. Por ejemplo, si un cliente suscribe una imposición a plazo fijo por un término inferior a un año natural y cada vez que se produzca el vencimiento del plazo se le abona su importe, más los intereses correspondientes, en la cuenta corriente, ello va a provocar que ese capital se abonara varias veces durante un mismo año. Por consiguiente, hay que examinar los concretos abonos producidos en la cuenta para saber si corresponden al mismo o diferente capital.
- Por otra parte, la información que consta en BDC sobre abonos bancarios, captada de las entidades financieras, solo abarca de 2005 en adelante. No hay información de sumas de abonos anteriores a 2005.
- No hay información de operaciones con empleo de billetes de alta denominación respecto de 2002 y años anteriores. Esta información no ha sido requerida a las entidades financieras al haberse empezado el programa desde el ejercicio 2003.
- *Una primera aproximación de los datos tributarios que constan en la BDC referentes a Don Luis BARCENAS permite considerar la posibilidad de que las cantidades supuestamente cobradas de los repartos de dinero no hayan sido declaradas en sus autoliquidaciones por IRPF. Cabría considerar igualmente esa posibilidad en el caso de que no se justificara el origen de los 330.000 euros ingresados el 20/01/2003 en la sucursal 0446 de Bellas Artes de la entidad Banco Popular Español. Las posibles*



*rentas no declaradas en 2002 y 2003 podrían dar lugar a cuotas defraudadas superiores a 120.000 euros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 40/1998 que aprueba el Impuesto, modificada por Ley 46/2002, y su Reglamento aprobado por RD 214/1999). Estas rentas deberían tributar en IRPF en concepto de ganancia no justificada de patrimonio (artículo 37 de la Ley de IRPF) e integrarse en la base liquidable general tributando de acuerdo con las tarifas estatal y autonómica establecidas en los artículos 49 a 53 de la Ley 40/1998). No nos manifestamos en este informe sobre la prescripción o no del ejercicio 2002 al haber transcurrido más de cinco años desde Junio de 2003 (final del periodo de presentación de la declaración de IRPF 2002).*

### **Información referente a la presunta utilización de estructuras off-shore.**

En el Registro efectuado en las Oficinas de José Ramón BLANCO BALÍN, Edificio Britania sito en C/ Guzman el Bueno, 133, 3ºD, de Madrid se encontró un archivador (*Registro 8 Documento 34*) que guarda documentos referentes a la entidad británica **RUSTFIELD TRADING LIMITED** (en adelante RUSTFIELD). En él se recogen los soportes documentales de los movimientos financieros habidos en la cuenta que esta entidad tenía en Barclays, en una oficina del Reino Unido, número 42592700, IBAN GB42 BARC 2047 3542 5927 00, SWIFTBIC BARCGB22.

Desde esta cuenta de RUSTFIELD se mandaban los fondos a la cuenta que **INVERSIONES KINTAMANI** tenía en el Banco Pastor, sucursal sita en Bravo Murillo, 278-280 de Madrid, cuenta n. 0072-0516-35-0000104560. La forma jurídica de recepción de los fondos era a través de ampliaciones de capital que KINTAMANI iba haciendo conforme se recibían los fondos que luego se invertían, preferentemente, en adquisiciones inmobiliarias en España. Los ingresos de la cuenta se corresponden con movimientos provenientes en la mayoría de los casos de paraísos fiscales (Madeira, Mónaco) o de países con secreto bancario (Suiza) por cuenta de personas aún sin identificar (F. Carreño; Serengueti Investment Company; J. De Herrera Fernández; Puig Rapos; M. Ortiz; A. Artola; Bakero; M. Sempere; De Mora RU y otros). Algunos de estos ingresos fueron contabilizados por José

Luis Izquierdo como "Enviado por Eduardo Eraso".

De los faxes que constan en el citado archivador se desprende que la información de los movimientos financieros era remitida en el año 2004 desde un Trust irlandés (aunque con oficina también en Londres) denominado **PEARSE TRUST International Limited** al despacho de **De Miguel & Abogados** en Paseo de la Castellana, 151 de Madrid. Desde este despacho de abogados los extractos eran remitidos a José Luis **IZQUIERDO**, contable de Francisco Correa para su contabilización (véase Fax de fecha 19/4/2004 que consta en el archivador).

Es decir, para encubrir el reenvío de fondos desde Paraísos Fiscales o países con secreto Bancario se utilizaban dos "Trusts" situados en países "blancos" (es decir, que no están en la lista de paraísos fiscales): **PEARSE** (Irlanda/Reino Unido) y **DE MIGUEL & ABOGADOS** (España). Aparte de estos dos Trust, uno tercero (llamado **MORNING STAR HOLDING LTD**) sería quien gestionaría en Nevis (paraíso fiscal) a PACSA que era la titular de las acciones de RUSTFIELD.

Por medio de estos tres Trust se encubría el verdadero titular de los fondos canalizados a través de **INVERSIONES KINTAMANI, CAROKI, PROYEDICON** u otras sociedades con inversiones en España.

Evidentemente si la función esencial de los referidos Trusts, indiciariamente gestionados por **DE MIGUEL & ABOGADOS**, era encubrir u ocultar el verdadero titular de los fondos (aparte de otras funciones complementarias como la gestión ordinaria de las sociedades, contabilidad etc) no es de esperar que la identidad de sus clientes españoles se pueda encontrar en escrituras públicas, contratos privados, cartas, emails o cualquier otro documento que se entregue o pueda ser examinado por cualquier otra persona diferente a su cliente y a él mismo (Luis de Miguel).

Lo anterior trata de contextualizar un documento encontrado en el archivador de RUSTFIELD. No es un contrato, ni un poder ni otro documento "formal" que regule las relaciones jurídicas entre diferentes partes. Únicamente se trata de una hoja manuscrita con una grafía aparentemente similar (a la espera de una posible



386

prueba caligráfica) a otra que figura en un fax firmado por Don Luis de Miguel Pérez (referente a una entidad denominada LEMONDFIELD).

En la hoja manuscrita se dibuja un cuadro con supuestos pagos realizados a un "vendedor".

RUSTFIELD PROYECTO TWAIN				
		A	B	
25%	SUNDRY		8,3325 MM	75.000 PC LBarcnas
	RUSTFIELD		16,6750 MM	
25%	INV.REG....	75.000 <sup>3</sup>		Prestamo participativo
50%	HABITABLE	100.000	50.000	150.000 Prestamo
		175.000	125.000 pagadas al vendedor	

En el archivador RUSTFIELD también consta la copia de un correo electrónico de fecha **27-04-2004** entre JACOBO GORDON LEVENFELD y LUIS DE MIGUEL en el que se dice que se adjuntan los "Estatutos simplificados y los contratos de gestión de proyecto y de la sociedad Holding (REEP)". Constan en el archivador los citados estatutos y borradores en blanco de los contratos de gestión.

En efecto, **JACOBO GORDON LEVENFELD** ha prestado, a través de su sociedad CONSULTORA Y GESTIÓN DE INVERSIONES S.L. la gestión y dirección de diversos proyectos inmobiliarios financiados a través de una sociedad llamada **REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO S.L.** (en adelante REEP).

Uno de esos proyectos ha sido la construcción de 16 viviendas en Majadahonda que se realizó a través de la sociedad **PROYECTO**

<sup>3</sup> Esta cifra aparece tachada

**TWAIN JONES S.L. con NIF B83817551.**

Según se deduce del Acta A01 n. 4262855 incoada a PROYECTO TWAIN JONES SL por IVA , ejercicio 2004 (por el que se documentaron unas actuaciones inspectoras iniciadas como consecuencia de una solicitud de devolución de IVA) el terreno para la construcción de los chalets se compró a través de dos negocios jurídicos: Los vendedores otorgaron primero una opción de compra sobre el terreno por un precio de **750.000 euros**, documentando ese negocio en escritura de **29 de enero de 2004** y, en segundo lugar, formalizaron la venta en escritura de 1 de julio de 2004 por un precio de 4.250.300 euros.

De los datos de BDC se desprende que los vendedores fueron las sociedades INMAJOR S.A. y JACKETS & JEANS S.L. Consta en BDC también que la promoción inmobiliaria se realizó por TWAIN JONES habiéndose vendido los inmuebles.

Según BDC los socios de PROYECTO TWAIN JONES han sido INVERSIONES Y PARTICIPACIONES REGIONALES S.L. (25%) y REEP (75%).

De toda la información anterior se deduce que la opción de compra sobre el terreno por importe de 750.000 euros (124.789.500 pesetas, aproximadamente 125 millones de pesetas) fue pagada por SUNDRY (que pagó 25 millones de pesetas), RUSTFIELD (que pagó 50 millones) y por GESTION INMOBILIARIA HABITABLE, S.L (sociedad controlada por Jacobo GORDON, que pagó 50 millones de pesetas). Entendemos que aunque en la hoja manuscrita las cantidades están en miles se refieren a pesetas, y ello a pesar de que se escribió en 2004. La hoja consta entre documentos y faxes referidos a 2004.

Los 50 millones de pesetas que habría pagado RUSTFIELD parecen repartirse entre dos personas: "**PC**" y "**LBarcnas**". No se indica porcentaje de participación de cada uno.

Lo anterior debe entenderse como elemento indiciario de la existencia de una vinculación entre PC y LBarcnas. De la información analizada hasta este momento por los firmantes no se puede concluir que "**LBarcnas**" haya sido titular directo o

386

indirecto de títulos de RUSTFIELD o que esta entidad estuviera controlada por él. En cambio, sí que parece interpretarse de la nota manuscrita que "PC" y "LBarcenas", a juicio de la persona que escribe la nota, podrían intervenir en la operación utilizando fondos que se canalizarían a través de RUSTFIELD. Asimismo se desconoce si finalmente "LBarcenas" intervino en la operación inmobiliaria.

Asimismo se hace constar que en uno de los Pen Drive de la organización y junto a los archivos ya indicados de "CAJA X PC" y "CAJA X PC Caja Madrid", existe otro denominado "CAJA PAGOS INVERSIONES" en el que el día 25-6-2004 se registra una salida de fondos por importe de 300.000 euros en concepto de "Ent.E.Eraso para envío a Rustfield". Este apunte podría interpretarse como que el 25 de junio de 2004 salen 300.000 de una cuenta o caja de seguridad del Grupo Correa siendo entregadas a Eduardo Eraso para que éste las haga salir del territorio nacional con la intención de que, canalizadas a través de Rustfield, vuelvan a entrar en territorio español.

En el Informe de Avance número 1, emitido por el Inspector Jefe del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Oficina Nacional de Investigación de Fraude de 4 de junio de 2009 se hace referencia a la información disponible sobre D. Jesús Merino Delgado.

**JESÚS MERINO DELGADO, N.I.F.: 01393885Q y domicilio en la calle Tercera, 17, MADRID.**

**Presunto receptor de fondos canalizados a través del grupo CORREA.**

En el período 2002 a 2008 **diversas sociedades de Don Jesús MERINO DELGADO o de su cónyuge cobraron servicios profesionales por importe de más de 8.442.360,71 euros.** Esos ingresos aparecen declarados en sus declaraciones de Sociedades de los ejercicios 2002 a 2007 y en la declaración anual de IVA del ejercicio 2008 (la de Sociedades se presentará en Julio de 2009). Se trataría de servicios profesionales facturados a diversas empresas relacionadas fundamentalmente con los sectores de la **construcción, medio ambiente y energía.** Las sociedades



repercutieron las correspondientes cuotas de IVA por lo que las empresas pagadoras de los servicios se habrán deducido el gasto (en el Impuesto sobre Sociedades) y el IVA soportado correspondiente.

### Información referente a los repartos de dinero

Según consta en las hojas de recepción de dinero y su distribución encontradas en el Registro del domicilio de José Luis Izquierdo, el día 14/6/2002 una persona no identificada entrego al Grupo CORREA 175.973 EUROS. Esta cantidad se distribuiría entre diferentes personas, resultando curioso que tres de ellas reciben exactamente la misma cantidad: "Jesús Merino", "LB" y "GG", quienes reciben 24.040 EUROS cada una.

Aparte de un receptor anónimo, PC recibe diversas cantidades por tres conceptos diferentes; por uno de ellos denominado "Bolsa PC" recibe 13.763 euros.

El mismo día 14/6/2002 en la contabilidad de la Caja B del grupo se contabiliza ese remanente (con una diferencia de 400 euros que habrían sido retirados de la "Bolsa") con el siguiente apunte:

14/06/2002	Residuo de Cobro ?	Ent.Rec.14/06/02	13.363,00 €
------------	--------------------	------------------	-------------

Aparte de esta cantidad una persona con las siglas "JM" habría recibido diversas sumas de dinero en otras fechas, siempre a la vez y por la misma cantidad que "LB" y, en algunos casos, que "GG". Así, el 5/2/2002 recibiría 2.000.000 pts a la vez que LB y GG; lo mismo pasa el día 15/5/2003, cuando cada uno de los tres recibe 60.000 euros; en cambio, el día 22/5/2003 recibe 6.000 euros a la vez que LB.

Como excepción, el día 19/2/2002 recibiría la misma cantidad que GG (90.150) pero mucho menos que LB, que cobraría 270.000 euros.

Por otra parte en el archivo denominado "CAJA B ACTUAL" consta el siguiente apunte:



20/12/2007	Ent.a Jesus Merino	50.000, 00€
------------	--------------------	-------------

Debe interpretarse que en dicha fecha salieron 50.000 euros de la Tesorería oculta del Grupo CORREA para su entrega a JESUS MERINO.

#### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

Don Jesús MERINO DELGADO, con NIF01393885Q, junto con su cónyuge Doña Ana Isabel GUTIÉRREZ BENITO, con NIF 13160591Z, han presentado declaraciones de IRPF por los ejercicios 2002 a 2007, consignando unas elevadas rentas derivadas, fundamentalmente, de su sueldo en el Congreso de los Diputados, arrendamiento de bienes inmuebles y plusvalías en venta de elementos patrimoniales (en concreto, la renta manifestada en 2005 y declarada en la parte especial de la base imponible por importe de 223.034,72 podría corresponder a la venta del inmueble situado en la calle Arturo Rubinstein, s/n B 8 4ª 10 de Marbella el 27/10/2005 por un valor de 363.000 euros y a otro inmueble sito en Palma de Mallorca vendido el 16/9/2005 por un valor de 150.000 euros).

Relacionamos a continuación las rentas declaradas que han sido objeto de tributación en el IRPF:

RENTAS OBTENIDAS	2007	2006	2005	2004	2003	2002
Rentas del Trabajo	58.979,08	57.677,12	56.424,82	67.339,86	79.000,56	88.859,39
Rentas del capital mobiliario		17.393,55	10.509,99	9.070,55	832,87	1.332,64
Imputación de rentas inmobiliarias	519,84	511,04	1.990,48	3.053,58	2.984,51	2.966,96
Rentas del capital inmobiliario	52.107,43	49.883,26	60.071,58	9.532,53	7.516,90	11.495,00
Base imponible general	112.882,97	125.464,97	128.996,87	88.996,52	90.336,59	103.902,72
Base imponible del ahorro (parte especial de BI)	478,67	44.479,49	223.034,72	637,44	0,00	0,00
Base Imponible	224.967,99	295.409,43	481.028,46	178.630,48	180.671,43	208.556,71

#### Impuesto sobre el Patrimonio:

Estas rentas son manifestación de un importante Patrimonio titularidad del matrimonio como queda acreditado en sus correspondientes declaraciones de Patrimonio presentadas por los ejercicios 2002 a 2007 que a continuación se resumen:

<u>ELEMENTOS PATRIMONIALES</u>	<u>2007</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>	<u>2004</u>	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Bienes inmuebles urbanos	366.827,56	366.027,27	420.415,58	844.049,61	587.164,81	585.569,32
Depósitos bancarios	61.185,70	120.617,83	82.398,69	43.551,18	25.782,46	41.647,80
Títulos valores negociables	24.343,20	35.581,60	33.479,98	8.953,30	17.249,94	144.557,34
Títulos valores no negociables	1.154.965,51	536.501,18	257.420,94	77.850,19	105.476,39	10.716,20
Total bienes y derechos no exentos	1.600.082,25	1.055.754,24	792.337,28	973.525,07	727.048,63	710.211,99
Deudas	124.889,39	216.256,78	282.478,41	543.075,36	268.428,80	393.333,32
Base Imponible	1.475.192,86	839.497,46	509.858,87	430.449,71	458.619,83	316.878,67

Sin embargo, la capacidad económica real del matrimonio quedaría falsamente reflejada si no tenemos en cuenta las rentas que los cónyuges están obteniendo a través de sociedades de su titularidad que habrían prestado servicios jurídicos a diversas entidades mercantiles.

### Relaciones societarias:

En efecto, Don Jesús MERINO o su esposa figuran como Administradores de las siguientes sociedades de las que ostentarían la práctica totalidad de su capital social:

B82518234 SERRANO 50 GLOBAL CONSULTING SL

B82518259 ALGABA CONSULTORES SL

B84457555 DOLTHINS SL

B83485110 EVERLAND SL

B84522796 FUENTELAVANDA SL

B83702001 DESARROLLO Y AMBITO INMOBILIAR

B84701754 ASTROLAGO DE INVERSIONES S.L.

A través de las sociedades indicadas Jesús MERINO, junto con su cónyuge, habría obtenido sustanciales rentas derivadas de

390

actividades profesionales. Relacionamos a continuación el volumen de operaciones de cada una por el periodo 2002 a 2008:

SOCIEDAD	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	TOTAL
SERRANO 50	111.346,23	137.267,72	386.987,37	82.730,34	167.782,93	136.127,74	165.938,69	1.188.181,02
ALGABA	388.846,94	954.454,14	479.899,45	424.520,37	105.472,00	90.600,52	46.004,08	2.489.797,50
DOLTHINS SL		144.000,00	208.096,93	0	0	0	0	352.096,93
EVERLAND SL	832.748,20	905.935,38	857.819,00	540.959,26	721.020,14	48.437,33	0,00	3.906.919,31
FUENTELAVANDA	505.365,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	505.365,95
<b>TOTAL</b>	<b>1.838.307,32</b>	<b>2.141.657,24</b>	<b>1.932.802,75</b>	<b>1.048.209,97</b>	<b>994.275,07</b>	<b>275.165,59</b>	<b>211.942,77</b>	<b>8.442.360,71</b>

Relacionamos a continuación los datos económicos básicos de las diferentes entidades.

**B82518234 SERRANO 50 GLOBAL CONSULTING S.L.**

Su Administrador es Jesús Merino, quien era titular del 70,10% de las acciones de la entidad junto con Elena MERINO LORENZO, que ostentaría el resto. Sin embargo, en el 2007 el primero sería titular ya del 100% de las participaciones.

Su actividad económica declarada es la de Otros servicios independientes, epígrafe 849.9 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), actividad que es una especie de "cajón de sastre" que engloba cualquier otra no especificada en las correspondientes tarifas del IAE. En terminología del IRPF, la actividad desarrollada sería de naturaleza "profesional", es decir, económica de naturaleza "no mercantil".

De la información que se deduce de la BDC se desprende que los principales pagadores de servicios prestados por SERRANO 50 serían las siguientes empresas:

- **FOMENTO TERRITORIAL S.L.** con NIF B81390999, que habría recibido servicios por importe de 220.000 euros aproximadamente en el periodo 2004 a 2007, importe que no incluye el IVA. FOMENTO es una empresa que ha llevado la coordinación general de un importante proyecto de construcción de



un parque empresarial en Palazuelos del Eresma (Segovia). El proyecto se ha llevado a cabo en la Finca Quitapesares de 163.000 m<sup>3</sup> y ha tenido como objeto la construcción de oficinas. El promotor del proyecto fue la sociedad SEGOVIA 21 la cual se constituyó en 2002 teniendo como socios la Diputación Provincial de Segovia, la Cámara de Comercio y Caja Segovia. En el 2006, esta entidad vendió el 42% de la edificabilidad de la finca por 42 MM de Euros a Segobrida del Eresma, según información publicada en el Norte de Castilla del día 18/12/2007. Es de destacar que FOMENTO TERRITORIAL pagó también importantes cantidades a sociedades del matrimonio en el mismo periodo 2004 a 2007 (se indican los importes sin incluir el IVA): a EVERLAND le pagó 591.598 euros y a ALGABA CONSULTORES la cifra de 372.215 euros. Ello hace una cantidad total entre las tres sociedades del matrimonio de 1.183.813 euros aproximadamente (cantidad que no incluye el IVA, es decir, exclusivamente el importe del servicio presuntamente prestado).

- **ENERCORR XXI, SL** con NIF B25378035 pagó 130.000 euros más el correspondiente IVA en el ejercicio 2006. Se trata de una entidad del grupo ROS ROCA, multinacional leridana cuyas áreas principales son las de Equipos de Recogida y Limpieza y Tratamiento de Residuos Urbanos.

Por otra parte, entre los gastos de SERRANO 50 se incluyen 43.300 euros de servicios recibidos en 2007 de Don Luis BARCENAS GUTIERREZ, según consta en la declaración de retenciones presentada por la primera en la que se detalla también la correspondiente retención por IRPF que la pagadora le hizo al segundo, en concepto de pago a cuenta de su IRPF (15%) por importe de 6.499,5 euros. Ello debe interpretarse como que en ese ejercicio SERRANO 50 recibió servicios profesionales de Luis BARCENAS GUTIERREZ por el indicado importe.

### **B82518259 ALGABA CONSULTORES SL**

Su Administrador único es el cónyuge de Don Jesús MERINO si bien, como se desprende de su declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2006, este último sería el titular del 99,96%.

Figura dada de alta desarrollando la actividad económica de Servicios Jurídicos, epígrafe 841 del IAE. Es de destacar que

ambos cónyuges son Abogados, con número de Mutualidad de la Abogacía 123418 y 27437.

Esta entidad también ha prestado servicios profesionales, siendo su cifra más elevada la del ejercicio 2007, que alcanza los 954.454,14 euros según se ha declarado en el Impuesto sobre Sociedades.

La entidad habría prestado servicios a las siguientes entidades:

- **A28308484 SIGLA SA:** a la que habría prestado servicios por importe de 477.733 euros en el periodo 2005 a 2007. Se trata de un importante grupo empresarial dedicado a la restauración propietario de las cadenas VIPS, Gino's y otras.

- **FOMENTO TERRITORIAL S.L.** a la que ya hemos hecho referencia con anterioridad.

- **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A.** con NIF A78571353, pagó servicios en 2007 por importe de 375.161 euros. Compañía del GRUPO ORTIZ, importante grupo empresarial operante en el sector de la construcción, energía, ingeniería, concesionarias etc, con un importante volumen de negocios con Administraciones Públicas. Por ejemplo, en el 2004

COMPAÑÍA INTERNACIONAL recibió del Ministerio de FOMENTO la cantidad de 2.138.717,44.

- **A59104141 CONSTRUCTORA PEDRALBES.** Ha pagado servicios de ALGABA CONSULTORES por importe de 256.115 euros en el periodo indicado. Esta entidad tiene un negocio muy diversificado, desde promoción residencial, construcción de hoteles, equipamientos hasta obras hidráulicas y marítimas de ámbito nacional.

- **F P Y ASOCIADOS SL** con NIF B79967071 Habría pagado servicios por importe de 258.319 euros. Se trata de un despacho de Abogados especializado en Urbanismo y Medio Ambiente.

Si bien los ingresos fundamentales de ALGABA proceden de

presuntas actividades profesionales, en 2006 obtiene un beneficio extraordinario de 342.026,00 euros por la venta de un inmueble sito en Gumiel (Burgos) a la entidad B19014679 AGRICOLA EL CASAR SL efectuada el 17/3/2006 por un importe de 594.000,00. Según la Base de Datos de la AEAT, AGRICOLA EL CASAR sería titularidad 100% de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., empresa del GRUPO ORTIZ, al que nos hemos referido supra.

Por último destacar que ALGABA CONSULTORES declara participar en 2006 en las siguientes entidades: CETRALSA FORMACIÓN S.L. (22%), ASTROLAGO DE INVERSIONES S.L (33,34) y CENTRO DE ESTUDIOS TRANSP Y LOGISTICA S.A.

**B84457555 DOLTHINS SL**

En esta sociedad el Administrador es directamente Don Jesús MERINO, quien también ostenta al menos el 99% de su capital social.

Figura dada de alta en el epígrafe 861.2 ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES y en el 841 de Servicios Jurídicos. La sociedad no ha tenido trabajadores en el periodo de obtención de los ingresos.

Se constituye el 23/9/2005 con el objeto de adquirir un inmueble por 390.000 euros en Calvia, Baleares, hecho que se produce el 21/10/2005, siendo transmitente la entidad PENYES ROTGES GOLF SL.(Notario Emilio German Carballo, n. Protocolo 43). Parte de la compra se realizó solicitando un préstamo a Bancaja (consta una deuda a 31/12/2005 de 292.546,85).

A partir de 2006 empieza también a canalizar ingresos profesionales, sus clientes principales son los siguientes:

- **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A.** con NIF A78571353, compañía del GRUPO ORTIZ, habría pagado supuestos servicios por importe de 202.096 euros.
- **SISTEMAS DE ENERGIS EOLICA S.L.** con NIF B969584442, satisfizo en 2006 el importe de 150.000 euros por servicios recibidos de DOLTHINS. Declara realizar la actividad de "Otras

producciones de energía" (véase declaración de IVA) Su socio mayoritario es EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS MARIBEN S.L (grupo KEROS, importante grupo empresarial de Castellón; construcción, ingeniería etc). No ha tenido ingresos ordinarios en 2006 pero en cambio obtuvo en ese año un beneficio por enajenación de immobilizado por importe de 1.810.762,93 euros, según consta en su propia declaración del Impuesto sobre Sociedades. Es significativo destacar que, a pesar de que no tiene actividad mercantil aparente (el grupo al que pertenece sí la tiene pero no ella individualmente considerada) ha sido titular de una cuenta Bancaria con abonos por importe de 6.065.183,97 euros en 2006 (los abonos deben interpretarse como ingresos en cuenta, si bien podría tratarse de préstamos recibidos de otras sociedades del grupo el cual factura 49,3 millones de euros, según indica en su página Web).

**B83485110 EVERLAND SIL**

El Administrador de esta entidad es nuevamente ANA ISABEL GUTIERREZ BENITO, si bien Jesús MERINO DELGADO figura como autorizado en una cuenta.

Está dada de alta en el epígrafe 841 del IAE Servicios Jurídicos. Su volumen de ingresos oscila entre 500.000 y 900.000 euros. Solo ha tenido 2 trabajadores en 2007 y por un importe conjunto de 26.806,90 de retribuciones de trabajo personal.

En el periodo 2004 a 2007 los principales receptores de sus servicios serían las siguientes entidades:

- **GUADALMINA INVERSIONES S.L** y otras sociedades del grupo PARQUESOL satisficieron 354.595 euros por servicios recibidos de EVERLAND.
- **FOMENTO TERRITORIAL** satisfizo la cantidad de 591.598 euros (véase arriba).
- **SUFI S.A.** le satisfizo 429.172 euros (entre 2004 y 2005). SUFI pertenece a un importante grupo empresarial especializado en servicios relacionados con el medio ambiente como residuos sólidos



391

urbanos, ciclo integral del agua y, especialmente, energía eólica. Según información publicada en CINCO DIAS, el 22/4/2005 SUFI fue adquirida en 2005 por SACYR. Hasta esa adquisición la compañía pertenecía en un 64% a la familia NARANJO y en un 36% a la sociedad de inversión TORREAL, de JUAN ABELLO.

- **AGRICOLA EL CASAR**, perteneciente al GRUPO ORTIZ, indicada arriba, pagó servicios por importe de 383.600 Euros.

- **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.**, perteneciente al GRUPO ORTIZ, pagó por importe de 529.363 euros.

EVERLAND fue objeto de una comprobación inspectora por los ejercicios 2003 a 2005 del Impuesto sobre Sociedades, comprobación que se documentó en ACTA de conformidad A01 75164796 (lo que quiere decir que el contribuyente dio conformidad, esto es, mostró su acuerdo a la regularización practicada por la Inspección). En el ejercicio 2004 se redujeron los gastos de explotación deducibles "en 105.000 euros, importe correspondiente a facturas recibidas, por servicios prestados por terceros, cuya realización completa no se ha justificado".

Según la Base de Datos de la Agencia Tributaria la entidad EVERLAND habría recibido servicios de las siguientes entidades en 2004 (se indican solo las más importantes):

- **AYGE ASESORAMIENTO E INVERSIONES S.L.** por importe de 225.000 euros.

- **NANA Y ONUBA S.L.** por importe de 170.000 euros.

En ambos casos se trata de sociedades no declarantes, sin aparente actividad real. En el caso de la primera, dado que no tiene trabajadores, sus servicios a EVERLAND, de ser reales, debieron haber sido subcontratados. En efecto, AYGE presentó el modelo 347 indicando que tales servicios habrían sido prestados por JADOCAGESTORA DE INVERSIONES S.L. con NIF B83473777, pero esta entidad tampoco tiene actividad real (no ha presentado declaraciones de Sociedades e IVA, no tiene trabajadores ni otro

396



indicio de que realice una actividad económica real). Por otra parte, AYGE ASESORAMIENTO E INVERSIONES S.L. aparece participada en un 98,08% en 2004 por la entidad AYGE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EMPRESARIAL nif A78347903, que es una presunta emisora de Facturas falsas como queda acreditado en la comprobación de la que fue objeto por el IVA de 2003 en la que reconoce que sus servicios no son reales (Acta de Inspección n. 74290453 a la que el Administrador de la entidad dio conformidad).

Por otra parte, en comprobación efectuada a otro obligado tributario por la venta en 2003 de unos terrenos en Torrejón de Ardoz (documentada en acta A02 71396045 e informe de disconformidad INF 22 del acta A02 71396036) que había recibido unos supuestos servicios tanto de AYGE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EMPRESARIAL como de NANA Y ONUBA, se consideró que ambas sociedades, por ausencia de elementos productivos, no podían haber prestado esos servicios.

Por tanto, hay indicios fundados de que los servicios supuestamente recibidos por EVERLAND procedentes de AYGE ASESORAMIENTO E INVERSIONES y de NANA Y ONUBA no se han materializado.

Por otra parte, EVERLAND consigna entre sus pagos el importe de 156.313 euros IVA incluido a la entidad DECOAR S.A. cuya actividad es la de fabricación de mobiliario para el hogar y otras actividades anexas a la industria del mueble. Ello supondría que EVERLAND habría adquirido bienes de esta entidad por el importe indicado. Estas adquisiciones no podrían tener la consideración de gastos deducibles en el Impuesto sobre Sociedades al tener la naturaleza de Inversiones, lo que haría disminuir los gastos deducibles en el importe de 134.752 euros.

Por ello, existen indicios relevantes de que la mayoría de los gastos de explotación que EVERLAND consignó como deducibles por importe de 678.548,48 euros en su declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2004, pudieran no corresponder con la realidad, lo que acarrearía que se habría defraudado una cuota tributaria por este concepto y periodo superior a 120.000 euros, con la consecuencia de que debería investigarse la posible comisión de un delito contra la Hacienda Pública por parte del Administrador de



EVERLAND. Se trata de conclusiones preliminares que se propone sean objeto de investigación para determinar si efectivamente se ha defraudado, si lo fue con dolo, y si la cuantía supera el importe que separa la infracción administrativa del delito contra la Hacienda Pública.

Por otra parte, EVERLAND ha realizado SALIDAS POR INVISIBLES, concepto Inversiones efectuadas por no Residentes, por importe de 356.000 euros en 2006 (a Reino Unido) y 337.560 en 2007 (a Francia).

### FUENTELAVANDA S.L.

Su Administrador y accionista casi único (99,57%) en 2007 es Ana Isabel GUTIERREZ BENITO.

La sociedad se constituye el 28 de noviembre de 2005 para canalizar la compra de un inmueble en la calle Fernán Nuñez, 33 1º A de Madrid, el cual es adquirido el 26/12/2005 (Notaría Inocencio Figaredo de la Mora, protocolo 4161) por un importe de 475.000 euros. Se solicita un préstamo hipotecario a Cajamadrid.

Declara como actividad el alquiler de viviendas y, a partir de 2008, servicios jurídicos. En efecto, a partir de 2008 la sociedad, que hasta ese momento solo había tenido ingresos por alquiler, empieza a canalizar ingresos por prestaciones de servicios, si bien no ha tenido trabajadores ningún año. Los principales clientes y las cantidades abonadas por presuntos servicios (sin incluir el IVA) son las siguientes (los ingresos figuran declarados a efectos del Impuesto sobre Sociedades e IVA):

- **PROINTEC** con NIF a28246122 le paga 211.100 euros. Se trata de una gran empresa, cabecera de un importante grupo empresarial, con actividad en los campos de transportes, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Energía. Su socio mayoritario en 2007 era el grupo INDRA. Intervino prestando servicios de control y vigilancia en las obras de la Autovía A-60 Valladolid-León, en el tramo Valladolid-Aeropuerto de Villanubla.

- **LANGA DEL DUERO ENERCORR XXI S.L.** le pagó 166.750

euros. Su actividad es la producción de energía eléctrica, pertenece al grupo ROS ROCA al que nos hemos referido arriba.

- **ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.** con NIF A47326475 le pagó 52.374 euros. Esta empresa fue objeto de adjudicación, previo concurso público, de la gestión de una residencia de ancianos denominada Virgen del Rivero de San Esteban de Gormaz. La adjudicación fue por 10 años a un precio adjudicado de 13.135.400 euros. La propiedad de la Residencia le corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

### **B83702001 DESARROLLO Y AMBITO INMOBILIARIO**

Esta sociedad no tiene actividad habiendo servido para adquirir diversas fincas rústicas. A 31/12/2007 declara unas existencias (fincas) de 164.576 euros. El grupo familiar es únicamente dueño del 50% de la entidad, a través de EVERLAND. El otro 50% corresponde a Miguel Angel González Cabrejas.

### **B84701754 ASTROLAGO DE INVERSIONES S.L.**

Se trata de otra sociedad sin actividad en la que figura como Administrador Ana Isabel GUTTIERREZ BENITO, y que corresponde únicamente al matrimonio un tercio (a través de ALGABA CONSULTORES, que ostenta el 33,33% del capital). Otro tercio corresponde a Jesús SEPÚLVEDA RECIO, y el tercero a Luis BARCENAS GUTIERREZ.

Las participaciones las adquirieron el 14/6/2006 de Carlos M Justo MORENO SÁNCHEZ CUETO y de otra entidad de su grupo empresarial llamada PRADO RETE. Se trata de un constructor cuya sociedad más importante es CONSTRUCCIONES Y OBRAS FUENTETILO S.L.

Las rectificaciones de errores materiales, mecanográficos o aritméticos proceden de oficio.

**Por todo lo expuesto, se remite exposición subsanada, solicitando de esa Excma. Sala que se declare la competencia de la misma para conocer del asunto y se interrumpa la prescripción,**

citando a declarar a los aforados D. Luis Bárcenas Gutiérrez, D. Jesús Merino Delgado y a D. Gerardo Galeote Quecedo.

**OTROSÍ DIGO.-** Que si por razones de urgencia evidentes, dada la gravedad y trascendencia del asunto, la Excma. Sala lo estima oportuno, se delegue en el Juez de Instrucción, de conformidad con el art. 303, apartado cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que dispone: "Cuando el Instructor fuese un Magistrado, podrá delegar sus funciones, en el caso de imprescindible necesidad, en el Juez de Instrucción del punto donde hayan de practicarse las diligencias", con la finalidad de evitar la prescripción.

El Magistrado Instructor firmante no ha podido citar y tomar declaración a los aforados (D. Luis Bárcenas Gutiérrez, D. Jesús Merino Delgado y a D. Gerardo Galeote Quecedo) por su carácter de aforados a nivel del Congreso y del Senado, pero si puede actuar por delegación de esa Excma. Sala, si la misma lo considera oportuno, sin perjuicio de que interrumpida la prescripción se mantenga la elevación de los autos al Tribunal Supremo, que podrá aceptarlos o devolverlos según su criterio.

El Magistrado Instructor que designe la Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo, si lo estima oportuno, tiene competencia plena para la interrupción de la prescripción.

En todo caso, mientras no resuelva esa Excma. Sala, el Magistrado Instructor continuará practicando las diligencias necesarias para evitar perjuicios al servicio público o al funcionamiento de las Instituciones.

**SEGUNDO OTROSÍ DIGO.-** En cuanto a D. Gerardo Galeote Quecedo, aforado por el Parlamento Europeo, no se ha hecho especial incidencia por cuanto no se ha presentado a las nuevas elecciones y previsiblemente cesará en las próximas fechas, con motivo de la toma de posesión de los nuevos parlamentarios.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:

Presiente:

Sr. saavedra Ruiz

Magistrados:

Sr. Martínez Arrieta

Sr. Sánchez Melgar

Sr. Maza Martín

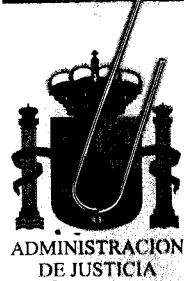
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veintidós de Junio de dos mil nueve.

Por dada cuenta, de la anterior comunicación del Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 (Proceso penal 9/2009) de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adjuntado Exposición Razonada de subsanación a la enviada el pasado 15 de Junio, únase al rollo de su razón y entréguese copia al Ministerio Fiscal, debiendo estarse a lo acordado en la providencia de esta Sala de 16 de Junio.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



1001

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presiente:  
Sr. saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarda

Madrid, a veintidós de Junio de dos mil nueve.

Por dada cuenta, de la anterior comunicación del Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 (Proceso penal 9/2009) de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adjuntado Exposición Razonada de subsanación a la enviada el pasado 15 de Junio, únase al rollo de su razón y entréguese copia al Ministerio Fiscal, debiendo estarse a lo acordado en la providencia de esta Sala de 16 de Junio.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

RECIBIDA EN EL MINISTERIO FISCAL  
de la Administración de Justicia  
recibida, por medio de la  
Mesa de la Sala, por el  
asunto a que se refiere el  
**Fiscal**  
quedando enterado y firmada conmigo, de q

3/20343/09

402  
JOSE LUIS FERRER RECUERO  
Procurador de los Tribunales  
Juan Bravo, 32 - 2ª Dcha.  
Ref. 22.653 MADRID-6  
Tel. 91/577.26.80/Fax. 91/577.26.83

Tribunal Supremo, Sala Segunda

Origen:

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Civil y Penal

Ilmo. Sr. Pedreira

Diligencias Previas 1/2009

Rollo 8/2009

Juzgado Central de Instrucción nº 5

Diligencias previas Proc. Abreviado 275/2008 V

Madrid, 19 de junio de 2009

TRIBUNAL SUPREMO  
REGISTRO GENERAL

19 JUN 2009 13146

PRESENTADO

TRIBUNAL SUPREMO  
REGISTRO GENERAL - ENTRADA

19 JUN 2009 13146

Presentado el día de la fecha para su repartimiento

AL LA EXCMA. SALA

17119

col. 130  
D. JOSÉ LUIS FERRER RECUERO, Procurador de los Tribunales y de D.  
LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ, según tengo acreditado en el  
procedimiento arriba referenciado, ante la Sala comparezco y como mejor  
proceda en Derecho **DIGO:**

Como muy bien conoce esa Excma. Sala, el pasado día 16 de junio esta  
parte procedió a presentar un escrito, personándose en la presente causa  
y solicitando trámite de audiencia, previo traslado de la Exposición  
Razonada remitida por el TSJ de Madrid junto con otros documentos que  
la acompañarían, a fin de poder realizar cuantas alegaciones estimemos  
oportunas. Todo ello, según se decía en el referido escrito, al amparo de  
los arts. 118 y 118 bis LECrim. y 24 CE, y a fin de garantizar el derecho  
de defensa de mi defendido y a un proceso con todas las garantías.



UO >

Pues bien, habida cuenta de la situación de absoluta indefensión en que se encuentra mi representado, así como de la repercusión mediática que están teniendo las múltiples noticias derivadas de las actuaciones que diariamente vienen ocupando las portadas de determinados medios de comunicación, así como cualquier nueva actuación procesal -máxime si tiene trascendencia externa- agravaría la situación de indefensión de mi mandante, y le produciría perjuicios irreparables ante la opinión pública si consolida o pone en marcha procedimientos que, al tener trascendencia política, producirían consecuencias casi de condena anticipada en ese orden, que no en justicia.

En consecuencia, a través del presente escrito venimos a reiterar dicha solicitud, insistiendo en que se nos tenga por personados en nombre del Sr. Bárcenas y que se nos conceda audiencia para efectuar las alegaciones que interesen al derecho de mi mandante, todo ello con carácter urgente y previo traslado a esta parte de la Exposición Razonada remitida por el TSJ de Madrid y los informes que acompañan a la misma.

En su virtud,

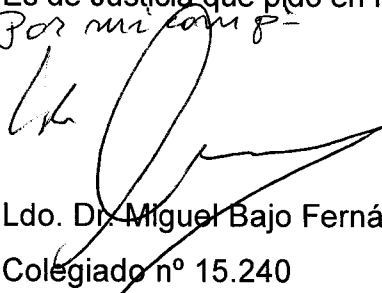
**SUPLICO A ESA. EXCMA. SALA**, que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y teniendo por efectuadas las anteriores manifestaciones, acuerde, conforme a lo solicitado en nuestro anterior escrito de 16 de junio de 2009:

- (i) Tenernos por personados en nombre y representación de D. Luis Bárcenas Gutiérrez, entendiéndose con nosotros cuantas actuaciones se produzcan en lo sucesivo.

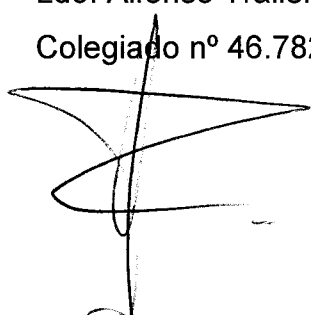
604


- (ii) Dar traslado a esta parte de la Exposición Razonada remitida por el TSJ de Madrid, junto con todos los documentos que la acompañarían, entre los que se encontraría un Informe de la Fiscalía Anticorrupción, remitido al propio TSJ, atribuyendo a mi defendido un delito contra la Hacienda pública y otro de cohecho y un informe de la Agencia Tributaria al que se aludiría igualmente en la meritada Exposición Razonada.
  
- (iii) Concedernos trámite de audiencia para que podamos realizar cuantas alegaciones interesen a nuestro defendido.

Es de Justicia que pido en Madrid, a 19 de junio de 2009.

*Por mi comp<sup>te</sup>*  


Ldo. Dr. Miguel Bajo Fernández  
Colegiado nº 15.240

Ldo. Alfonso Trallero Masó  
Colegiado nº 46.782  
  
*por mi comp<sup>te</sup>*

  
Fdo. José Luis Ferrer Recuero  
Procurador 130

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:

Presidente:

sr. Saavedra Ruiz

Magistrados:

Sr. Martínez Arrieta

Sr. Sánchez Melgar

Sr. Maza Martín

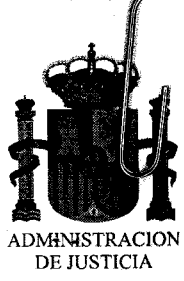
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veintitrés de Junio de dos mil nueve.

Por dada cuenta, del escrito presentado por el Procurador Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, debiendo estarse a la Providencia de esta Sala de 17 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Uof

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

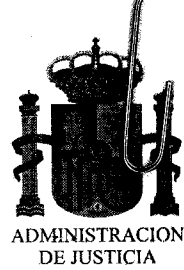
Madrid, a veintitrés de Junio de dos mil nueve.

Por dada cuenta, del escrito presentado por el Procurador Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, debiendo estarse a la Providencia de esta Sala de 17 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario,

CAUION DE JUICIO, 25 de junio de 2009

de la Administración de Justicia, asistido  
recolectión por medio de la fuerza pública y en  
Moral de la ley, por el autorizada, con  
encargo y que se reúna,  
Fiscal  
mediendo entiendo y como necesario, de q



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

402

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veintitrés de Junio de dos mil nueve.

Por dada cuenta, del escrito presentado por el Procurador Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, debiendo estarse a la Providencia de esta Sala de 17 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario,

CAJONES- EN MADRID, ...  
de la Administración de Justicia  
remitida por medio de lectura íntegra  
Mesa de lo que se acordó, con  
señala Ferrer Recuero

TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

25 JUN 2009	7 8 JUN 2009
-------------	--------------

Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000

FERRER RECUERO

*[Handwritten signature]*

**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sala de lo Penal**

**AUTO**

**CAUSA ESPECIAL**

**Nº de Recurso:** 20343/2009

**Fallo/Acuerdo:**

**Procedencia:** TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

**Fecha Auto:** 23/06/2009

**Ponente Excmo. Sr. D.:** Andrés Martínez Arrieta

**Secretaría de Sala:** Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

**Escrito por:** FGR

**Causa Especial**

**Recurso N°:** 20343/2009

**Ponente Excmo. Sr. D.:** Andrés Martínez Arrieta

**Secretaría de Sala:** Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sala de lo Penal**

**AUTO**

**Excmos. Sres.:**

**D. Juan Saavedra Ruiz**

**D. Andrés Martínez Arrieta**

**D. Julián Sánchez Melgar**

**D. José Manuel Maza Martín**

**D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca**

---

En la Villa de Madrid, a veintitrés de Junio de dos mil nueve

**I. HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de Junio pasado tuvo entrada en el Registro General de este Tribunal, Exposición Razonada elevada por el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 -Proceso Penal 9/2009- de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al resultar, en los hechos investigados, indicios de la participación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ y DON JESUS MERINO DELGADO, quienes

ostentan en la presente IX Legislatura y conforme consta acreditado, la condición de Senador y Diputado, respectivamente, que pudieran ser constitutivos de delito fiscal y de cohecho; así como de DON JOSE GERARDO GALEOTE QUECEDO, quien, y según certificación expedida por el Excmo. Sr. Secretario de la Junta Electoral Central ostentaba la condición de Diputado del Parlamento Europeo hasta la celebración de las siguientes elecciones, 7 de Junio de 2009, convocadas por Real Decreto 482/2009 de 3 de abril, en las que no figura como candidato.- Dicha exposición fue subsanada por escrito del Instructor presentado en el Registro General de este Tribunal el 19 de junio pasado.

**SEGUNDO.-** Formado rollo en esta Sala núm. 3/ 20343/2009 por providencia de 16 de Junio se designó Ponente para conocer de la presente causa y conforme al turno previamente establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. Don Andrés Martínez Arrieta.- Se interesó certificación acreditativa de la condición de aforados de los Sres. Bárcenas, Merino y Galeote, y se remitieron las actuaciones al Ministerio Fiscal para informe sobre competencia y fondo.

**TECRERO.-** Recibidas las certificaciones interesadas, en sentido positivo para los Sres. Bárcenas Gutierrez y Merino Delgado, y en sentido negativo, en la actual Legislatura, para el Sr. Galeote Quecedo, así como informe del Ministerio Fiscal, quien en el trámite correspondiente, con fecha 22 de Junio de 2009, DICE:

*".....al resultar indicios de la participación de LUIS BAECENAS GUTIERREZ y JESUS MERINO DELGADO en los hechos investigados, que pudieran ser constitutivos de delito fiscal, así como de delito de cohecho. atendida la condición de Senador y Diputado, respectivamente, esa Sala es la competente para conocer de los hechos de conformidad con los arts. 71.3 de la Constitución y 57.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Por lo expuesto, el*



421

*Fiscal interesa de la Sala se sirva admitir este escrito y aceptando su competencia para conocer de los hechos, proceda a elevar atento Suplicatorio a los Excmos. Sres. Presidentes del Senado y del Congreso, por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, solicitando autorización para proceder con todas sus consecuencias legales, contra el Senador D. Luis Bárcenas Gutiérrez y el Diputado D. Jesús Merino Delgado....".*

## **II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El pasado día 15 de Junio de 2009, el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid eleva a esta Sala II una exposición razonada en la que participa la existencia de indicios de criminalidad contra las siguientes personas: Excmo. Sr. D. Luis Bárcenas Gutiérrez, Excmo. Sr. D. Jesús Merino Delgado y Excmo. Sr. D. Gerardo Galeote Quecedo, respectivamente Senador, Diputado del Congreso de los Diputados y miembro del Parlamento Europeo, quienes en aplicación de los arts. 71.3 de la Constitución y 57.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (y art. 10 del Protocolo sobre privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas de 8 de abril de 1965), tiene atribuido un fuero competencial ante esta Sala para la instrucción y enjuiciamiento de delito. Por razones de conexión entiende que "la competencia del Tribunal Supremo debería extenderse al conocimiento de la totalidad de la causa". La exposición se complementa, corrigiendo algunos errores, con otro escrito fechado el 19 de Junio.

**SEGUNDO.-** La próxima pérdida de la condición de aforado de D. Gerardo Galeote Quecedo, es un hecho notorio resultante del reciente proceso electoral para el Parlamento Europeo en el que el mismo no ha participado. En este momento procesal su condición de miembro del Parlamento Europeo le confiere un fuero ante esta Sala que perderá tan pronto se constituya el Parlamento Europeo tras la reciente convocatoria electoral. En consecuencia,

procede rechazar la competencia de esta Sala.

**TERCERO.-** Respecto al aforado D. Jesús Merino Delgado, la exposición razonada refiere la percepción de cantidades económicas que se detallan en la exposición y en los informes que se acompañan. Los indicios sobre la realidad de las percepciones resultan de una doble fuente: la documentación intervenida en un registro domiciliario y un soporte informático con la contabilidad oculta del grupo de empresas que se identifica como "grupo Correa", en referencia a quien parece ser principal responsable de un entramado de sociedades y empresas que son investigadas por su participación en la obtención irregular e ilícita de contrataciones de las administraciones públicas y organizaciones, así como entrega de dinero a funcionarios y operaciones de blanqueo de dinero y otros ilícitos que se investigan en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y antes en el Juzgado Central de Instrucción num. 5 de la Audiencia Nacional. Las fuentes de información referenciadas permiten considerar la existencia de indicios de la entrega de diversas cantidades económicas a la persona del aforado a quien se identifica con su nombre y apellido, o con la letras iniciales de su nombre y apellido, o, simplemente, con su nombre. La correspondencia del aforado y las percepciones económicas es un dato que aparece de la propia expresión documental y de declaraciones personales que así lo afirman. Como quiera que esas cantidades entregadas, presuntamente al aforado no se corresponden con actividades profesionales o de otro tipo que puedan justificar su recepción, y dada su condición de Diputado del Congreso de los Diputados, los indicios sobre la comisión de un delito de cohecho resultan, en principio, suficientes, siendo procedente la instrucción de una causa criminal al objeto de depurar la conducta señalada por su relevancia penal en orden al delito de cohecho, en sus distintas modalidades y, en su caso, los delitos fiscales en que pudieran haber incurrido en caso de incumplimientos de las obligaciones fiscales correspondientes a los ingresos, indiciariamente, detectados.

**CUARTO.-** Con respecto al aforado D. Luis Bárcenas Gutiérrez los hechos que resultan de la documentación intervenida en la causa que se investiga, y que han sido puestos de manifiesto en la exposición razonada, son similares a los del anterior aforado. Las anotaciones existentes en los documentos intervenidos en el registro domiciliario y las que resultan de la contabilidad intervenida, son indiciariamente expresivas de la recepción de cantidades económicas, también del abono de un viaje turístico al aforado, al que se identifica con su nombre, con las iniciales de su nombre y apellido, con su apellido o con la expresión Luis "el cabrón" empleada en la causa. La correspondencia de esas expresiones y de las iniciales con la persona del aforado se ponen de manifiesto, indiciariamente, en las declaraciones personales que le identifican como receptor de las cantidades económicas procedentes del denominado grupo Correa, además del propio contenido documental. Este aforado ha hecho llegar al Magistrado instructor unas alegaciones, remitidas a esta Sala, en las que trata de justificar sus ingresos, de los que ha tenido conocimiento por las publicaciones en prensa y por haber sido llamado por la Agencia Tributaria. Arguye la relevancia que sobre los hechos tiene la obtención e inmediata devolución de un crédito y las percepciones derivadas de la venta de acciones erróneamente declaradas a la Hacienda Pública. Este argumento, aunque pueda revestir cierta razonabilidad, se contrarresta, también, con la argumentación contenida en el informe de la Agencia Tributaria que ha tenido en cuenta esas alegaciones en su informe. Se trataría de justificaciones susceptibles de ser investigadas en el proceso instructor que se abre, pero, en este momento procesal, insuficientes para contrarrestar el valor indiciario que surge de la documental y de las declaraciones a las que se refiere la exposición razonada.

Consecuentemente, procede admitir la competencia de esta Sala para la instrucción y, en su caso, enjuiciamiento, de los delitos de cohecho y delito

414

fiscal.

**QUINTO.-** La exposición razonada refiere también la existencia para los dos aforados de indicios de criminalidad respecto a la pertenencia o a la participación en las conductas del entramado de empresas y su participación en el desvío de fondos típico del blanqueo de dinero y, en general, respecto a los delitos cometidos mediante la utilización de empresas del denominado grupo Correa. Respecto al aforado D. Jesús Merino no se realiza una imputación concreta y en el informe de la Agencia Tributaria se relacionan una serie de empresas de las que éste es principal accionista y gerente. Ahora bien, el informe destaca la normalidad en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto de las empresas relacionadas como aquellas que generaron ingresos a estas empresas. No se refieren datos concretos que permitan la imputación de una conducta ilícita a través de esas sociedades ni la participación en el grupo de actividades objeto de la investigación que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si en la investigación que se siga, tanto el Magistrado instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid como el que esta Sala designe, encontrasen nuevos y relevantes indicios de su participación en estos u otros ilícitos distintos de los que motivan la apertura de esta causa, lo deberán participar a esta Sala para acordar lo procedente.

Con respecto al aforado D. Luis Bárcenas Gutiérrez, la exposición razonada expone dos hechos que entiende son relevantes para la incoación de la causa por su participación en los delitos investigados en su causa: la participación, junto al otro aforado y un tercero, en el accionariado de la sociedad ASTROGALO, respecto a la que nada dice, a salvo de que se está a la espera de recepción de información, luego en este momento procesal, no se aporta indicio alguno con relevancia penal. También se afirma que en un

4/15

documento, intervenido en un registro domiciliario, aparece el nombre del aforado (L. Bárcenas) junto a las iniciales P C, que pudieran corresponder a Francisco Correa, en lo que parece ser una operación de compraventa y una participación en una promoción inmobiliaria. Esa anotación manuscrita carece de fuerza suasoria para proporcionar indicios suficientes sobre la pertenencia a la rama de empresas que constituyen el objeto de investigación que se desarrolla ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. El documento, de ser adverado en su contenido, puede sugerir una concreta participación en una operación inmobiliaria pero ese dato aislado aparece desconectado, en principio, de cualquier otro significado con relevancia penal sobre participación o colaboración con las actividades del grupo que son objeto de la instrucción seguida en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. No obstante, y como acabamos de señalar, si en las investigaciones que se realicen aparecieran nuevos indicios o nuevos hechos que permitan sugerir un grado de implicación en los hechos que investigan, los instructores deberán proceder como se ha dicho, comunicando a esta Sala los indicios posibilitando que se resuelva sobre la ampliación del objeto del proceso que se abre con esa resolución.

**SEXTO.-** En la exposición razonada y en los informes del Ministerio Fiscal y Agencia Tributaria se relacionan las percepciones económicas irregulares percibidas por los dos aforados o por empresas participadas por ellos. En los informes se detallan otras cantidades y facturas de viajes correspondientes a otras anualidades, las cuales pueden tener relevancia penal como presupuestos fácticos de los delitos de cohecho y delito fiscal, que deberán ser objeto de investigación por el instructor de esta Sala.

Esas imputaciones económicas pueden tener relevancia penal en los delitos fiscal y de cohecho, debiendo el instructor investigar la naturaleza de los cohechos y, con respecto al delito fiscal, la posible prescripción del delito

correspondiente a la anualidad 2002. Los hechos expuestos en la exposición razonada sobre los aforados revisten, en principio y sin perjuicio de la investigación que se realice, caracteres de hechos delictivos subsumibles en los delitos contra la Hacienda Pública y de cohecho, dado el juicio de verosimilitud de la imputación de la conducta delictiva. En consecuencia se declara la competencia de esta Sala para la instrucción de la causa contra los aforados.

**SEPTIMO.-** El Magistrado instructor en la exposición razonada, y también el Ministerio Fiscal arguyen sobre la conveniencia de mantener la unidad del procedimiento y, en consecuencia, la necesidad de que se unifique la instrucción en esta Sala, en atención a la conexidad existente entre los hechos y para evitar la ruptura de la continencia de la causa.

Reproducimos en este Auto cuanto se argumentó en el Auto de esta Sala de 29 de Junio de 2006. "Tradicionalmente esta Sala en resoluciones referidas a la instrucción de causas penales contra aforados ha extendido el conocimiento respecto a los no aforados, sobre la base de los dispuesto en los arts. 272, 300, 303 y 304 de la ley procesal y bajo la aplicación del principio de la continencia de la causa, una de sus consecuencias es la de evitar la posibilidad de que puedan dictarse resoluciones contradictorias, además de procurar una adecuada investigación de hechos complejos con posibles responsabilidades penales bajo distintas formas. Esa atracción de la competencia respecto a los no aforados, plantea el problema de la acomodación de esa investigación judicial con el derecho constitucional al Juez predeterminado por la ley, pues si el Tribunal Supremo es el órgano jurisdiccional predeterminado por ley para los aforados, no lo es respecto a quienes no ostentan las condiciones especiales que la Constitución, Estatutos de Autonomía y Leyes Orgánicas establecen para atribuir la competencia en materia penal a un concreto órgano jurisdiccional en defecto del llamado a conocer por regla general del delito (art. 272 LECrm.) (veanse SS TEDH 2.6.2005, caso Claes y otros/Bélgica, y 22.6.2000, caso

Coéme/Bélgica).

El derecho fundamental al Juez predeterminado por ley ha sido objeto de una interpretación del Tribunal Constitucional cuyo contenido esencial lo podemos encontrar en la STC de 17.3.2001, exigiendo los siguientes requisitos: creación del órgano judicial por norma jurídica, que haya sido investido de jurisdicción y de competencia con anterioridad al hecho motivador de la actuación o proceso judicial y que su régimen orgánico y procesal no permita calificarlo de órgano especial o excepcional. Concluye la referida sentencia que, la Sala Segunda del Tribunal Supremo es, respecto de las acciones penales dirigidas contra Diputados y Senadores, el Juez ordinario predeterminado por la Ley a que se refiere el art. 24.2 CE, esto es, aquél constituido con arreglo a normas procesales de competencia preestablecidas, en este caso, por la Constitución misma en su art. 71.3º.

Con respecto a los no aforados este Tribunal no tiene esa condición de Juez predeterminado por la ley. La norma de conexión que permite la investigación, y en su caso, el enjuiciamiento, de los no aforados, la constituye en nuestro ordenamiento los arts. 272 y los concordantes que se relacionaron anteriormente. Por el primero, referido a la admisión a trámite de una querrela cuando se dirija contra aforados y no aforados, se dispone solo la regulación de la admisión a trámite y expresa que esta será acordada por el Tribunal a quien corresponde la competencia para el aforado, disposición que es lógica dada la importancia de esa resolución procesal que determina la apertura de un procedimiento penal de investigación, momento procesal en el que deben actuar las garantías que fundamentan la institución del aforamiento, dispuestas en el ordenamiento "no en atención a un interés privado de sus titulares, sino a causa de un interés general, cual es el de asegurar su libertad e independencia en tanto que reflejo de la que se garantiza al órgano constitucional al que pertenecen" (ATC 9.10.2000). Los otros artículos mencionados, son menos categóricos, al referir la competencia de esta Sala de casación con respecto a aforados a la incoación de

418

sumario y, en su caso, procesamiento del aforado. Esa norma de conexión es, en principio, insuficiente para unificar en esta Sala la instrucción de una causa penal.

El criterio doctrinal y jurisprudencial de la continencia de la causa que surge del art. 300, ha aconsejado la unidad en la investigación y, en su caso, el enjuiciamiento porque permite asegurar la realización de la justicia, evitando pronunciamientos contradictorios y facilita la instrucción y el enjuiciamiento de aquellas causas de naturaleza compleja o en las que al aforado se imputa una participación en la realización del hecho delictivo. En estos supuestos es aconsejable una instrucción y, en su caso, enjuiciamiento, conjunto para alcanzar la verdadera entidad fáctica que se investiga o enjuicia.

La doble consideración de los principios en juego, el derecho al juez predeterminado por ley y las exigencias de la seguridad jurídica, hace necesario que en los supuestos de concurrencia de aforados y no aforados se determine en las incoaciones, con precisión y claridad, el ámbito de la competencia de esta Sala para la instrucción de las causas valorando el contenido esencial que el derecho fundamental comporta y las exigencias de la seguridad jurídica que, respectivamente, puedan concurrir, y sobre las que no pueden realizarse juicios apriorísticos."

En el presente caso, el objeto de la investigación de las conductas cuyo contenido se ha acotado, es ciertamente escindible del resto de la instrucción judicial que se sigue en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Con relación al presunto delito fiscal, el presupuesto fáctico del delito es la percepción de cantidades económicas respecto a las cuales no se han observado las obligaciones fiscales correspondientes, por lo tanto su instrucción y, en su caso, enjuiciamiento, es escindible respecto a los hechos que son el objeto procesal del procedimiento que se tramita en el órgano jurisdiccional del que procede la exposición razonada. Con respecto al delito de cohecho, su naturaleza relacional hace que deba extenderse la competencia, por conexión, solo respecto a las personas que hubieran realizado las entregas de dinero, y por estos hechos.



419

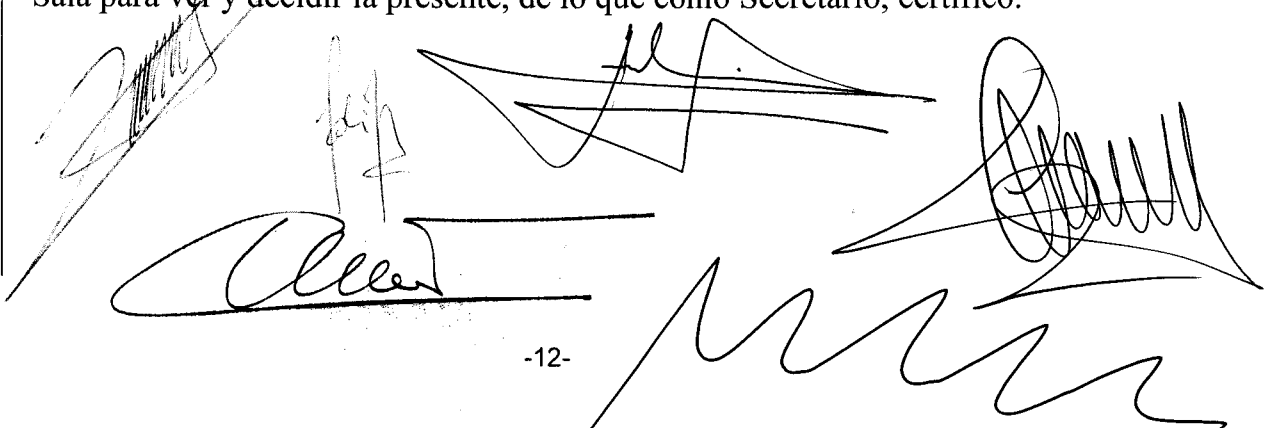
Todo ello sin perjuicio de que si las investigaciones en curso y la que ahora se inicia, atisbaran la existencia de indicios relevantes penalmente sobre hechos distintos a los que motivan la presente incoación de procedimiento penal contra los aforados a los que se refiere este Auto, deberán participarlo a esta Sala, en los términos antedichos para la decisión sobre la ampliación de la instrucción ante esta Sala.

**OCTAVO.-** Tan pronto como el instructor designado advierta la existencia de indicios racionales de criminalidad contra cualquiera de los aforados deberá exponerlo a esta Sala a los efectos de la solicitud de Supplicatorio, conforme al art. 71.2 de la Constitución, con carácter previo a su inculpación, procesamiento, o adopción de cualquier medida cautelar.

### III. PARTE DISPOSITIVA

**LA SALA ACUERDA:** 1º) Declarar la competencia de esta Sala para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento con respecto a los aforados Don Luis Bárcenas Gutiérrez y Don Jesús Merino Delgado, en relación con los presuntos delitos contra la Hacienda Pública y de cohecho, así como de aquellas personas relacionadas con los hechos. 2º) Designar Instructor, conforme el turno establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. Don Francisco Monterde Ferrer.. Y, 3º) Respecto a los hechos no contemplados en el apartado primero deberá continuar la instrucción el Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así lo acordaron, mandaron y firman los Excmos. Sres. que han formado Sala para ver y decidir la presente, de lo que como Secretario, certifico.





420

**Tribunal Supremo.-Sala Segunda**  
**Causa Especial número 3/20343/2009**  
**Secretaria Sra. Cao Barredo**

*Auto de fecha 23 de Junio de 2009*

*NOTIFICACION.- En Madrid a 24 de junio de*

*2009*

*Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, me constituyo en el despacho del **EXCMO. SR. FISCAL** de este Tribunal Supremo, previo recado de atención, y le notifico en debida y legal forma la resolución que antecede, leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Súplica la propia Excm. Sala que la ha dictado, dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma conmigo. Certifico.*

421

**Tribunal Supremo.-Sala Segunda**  
**Causa Especial número 3/ 20343/2009**  
**Secretaría Sra. Cao Barredo**

*Auto de fecha 23 de Junio de 2009*

**NOTIFICACION.- En Madrid a**

*Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, teniendo ante mí al Procurador/a. Sr./ra.*

**LOPEZ JIMENEZ, MARGARITA**

*Le notifico en debida y legal forma, la resolución que antecede, leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Súplica ante la propia Excm. Sala que la ha dictado, dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma conmigo, certifico.*

*24 - Junio - 2009*

*64*



422

**Tribunal Supremo.-Sala Segunda**  
**Causa Especial número 3/ 20343/2009**  
**Secretaría Sra. Cao Barredo**

*Auto de fecha 23 de Junio de 2009*

**NOTIFICACION.-** *En Madrid a*

*Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, teniendo ante mí al Procurador/a. Sr./ra.*

**LANCHARES PERLADO, MANUEL**

*Le notifico en debida y legal forma, la resolución que antecede, leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Súplica ante la propia Excm. Sala que la ha dictado, dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma conmigo, certifico.*

24-06-09



---

*Tribunal Supremo.-Sala Segunda*  
*Causa Especial número 3/ 20343/2009*  
*Secretaría Sra. Cao Barredo*

423

*Auto de fecha 23 de Junio de 2009*

*NOTIFICACION.- En Madrid a*

*Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, teniendo ante mí al Procurador/a. Sr./ra.*

**FERRER RECUERO, JOSE LUIS**

*Le notifico en debida y legal forma, la resolución que antecede, leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Súplica ante la propia Excm. Sala que la ha dictado, dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma conmigo, certifico.*

*Recibido el*

*24-6-09*

*O.H.*

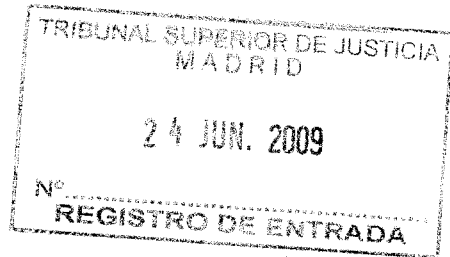


**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA SEGUNDA  
MADRID**

ES COPIA

424

**CAUSA ESPECIAL NÚM. 3/ 20343/2009**

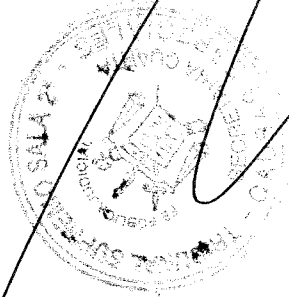


**ILMO. SR.:**

Por Acuerdo de esta Sala Segunda, en la Causa Especial de referencia, adjunto remito a V.I. testimonio de la resolución dictada por esta Sala de 23 de Junio pasado, a los efectos procedentes.

Madrid a, 24 de Junio de 2009

LA SECRETARIA JUDICIAL



**ILMO. SR. MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LAS DILIGENCIAS  
PREVIAS 1/09- PROCESO PENAL 9/09- SALA DE LO CIVIL Y  
PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.**

TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

DILIGENCIA.- En Madrid a veinticuatro de Junio de dos mil nueve.- la extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la presente causa pende de Magistrado Ponente. Doy fe.

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:

Presidente:

Sr. Saavedra Ruiz

Magistrados:

Sr. Martínez Arrieta

Sr. Sánchez Melgar

Sr. Maza Martín

Sr. Colmenero Menéndez de Luarda

Madrid, a veinticuatro de Junio de dos mil nueve.

Por dada cuenta del anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. López Jiménez, en nombre y representación de DON JESUS MERINO DELGADO, y visto el contenido de la anterior diligencia, quede el mismo bajo la custodia de la Sra. Secretaria Judicial de esta Sala y una vez se resuelva sobre la competencia, se acordará sobre la personación interesada.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

426

**A LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO**

**TRIBUNAL SUPREMO**  
**REGISTRO GENERAL - ENTRADA**  
 22 JUN 2009 14:14  
 Presentado el día de la fecha para su repartimiento  
**17281**

**TRIBUNAL SUPREMO**  
**REGISTRO GENERAL**  
 22 JUN 2009  
**PRESENTADO**

**Causa especial 3/20343/09**

TSJ de Madrid –Sala C y P- Dp 1/09. Proceso penal 9/9  
JCI nº 5, Dp PA 275/08 V

225 -

DÑA. MARGARITA LÓPEZ JIMÉNEZ, Procuradora de D. **Jesús Merino Delgado** (PODER NOTARIAL ANEJO), manifiesta que, teniendo noticia su representado a través del diario "El País" tanto de que se le imputa "un acto punible" cuanto de ser inminente la apertura del procedimiento penal específico por acuerdo de la Sala de Admisión con el correspondiente nombramiento Instructor, en virtud de lo dispuesto en los arts. 24 CE y 118 y 118 bis LECr, ejercita el derecho de defensa **personándose en el procedimiento** de referencia bajo esta representación y la dirección letrada del Dr. Luís Rodríguez Ramos y de D. Gabriel Rodríguez-Ramos Ladaria.

En su virtud,

SOLICITA A LA SALA: tenga por personado en el inminente procedimiento penal a D. Jesús Merino Delgado, bajo las indicadas representación y defensa técnica.

**OTROSÍ DICE:** que es intención de su representado cooperar en la instrucción de la causa, **pero sin renuncia a ninguna de las facultades que le otorga el derecho fundamental de defensa**, y en tal sentido **muestra su disponibilidad a prestar declaración como imputado, sin esperar la concesión del**



422

**suplicatorio por el Congreso de los Diputados, pero sólo *si se cumplen las siguientes condiciones:***

1ª. Traslado de la *Exposición razonada* del Instructor del TSJ de Madrid, solicitando la asunción de competencia de esta Sala segunda TS por aforamiento de dos imputables.

2ª. Levantamiento del secreto de las actuaciones respecto a todas las diligencias de investigación que, de modo directo o indirecto, afectan al objeto de imputación de su representado.

3ª. Especial relevancia tiene para esta defensa la documentación de la causa relativa a toda la fase inicial del procedimiento, prejudicial primero y judicial después, que debería justificar la actuación de un Juzgado Central de Instrucción, pues por la noticias que tiene esta defensa los delitos imputados no se han cometido "fuera del territorio nacional" (art. 65, 1º, e. LOPJ), único supuesto en este caso que otorgaría competencia a dichos juzgados, siendo irrelevante la utilización de instrumentos societarios en el extranjero tras la descriminalización por el Tribunal de la Unión Europea de los llamados "delitos monetarios" y, por otra parte, resultando cualquier acto susceptible de configurarse como constitutivo del delito de "blanqueo de capitales" un mero instrumento o consecuencia de los demás delitos radicados en territorio español.

4ª. Asimismo tiene especial interés para esta defensa, a los efectos de poder prestar declaración su defendido sin renuncia de ninguna de sus facultades, la documentación obrante en la causa relativa a las conexiones preprocesales y procesales de este procedimiento con el que se instruye en el Juzgado Central de Instrucción nº 1 (Diligencias previas 211/2008), viciado de nulidad de origen por la ilicitud e invalidez probatoria de la *notitia criminis* procedente de Liechtenstein vía Gran Bretaña.

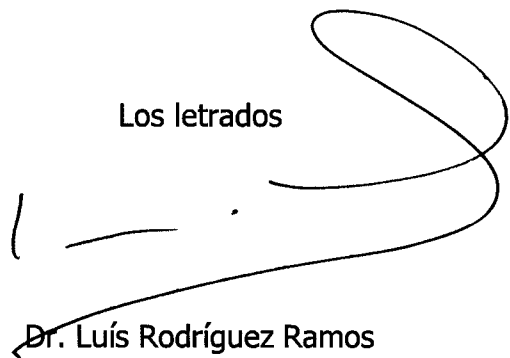
En su virtud,

42V

SOLICITA A LA SALA PARA EL ÓRGANO INSTRUCTOR: tenga por manifestada la voluntad de declarar de su representado, si se cumplen las condiciones indicadas, pudiendo ser citado a tal efecto a través de esta representación.

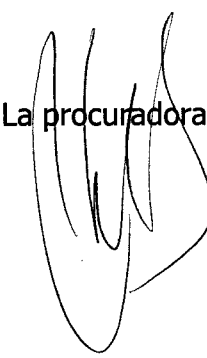
En Madrid, a 22 de junio de 2009

Los letrados

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Dr. Luis Rodríguez Ramos

La procuradora

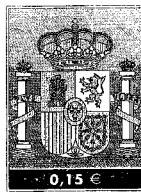
A handwritten signature in black ink, featuring a large, rounded initial 'M' followed by several vertical strokes.A handwritten signature in black ink, starting with a large 'G' and 'R' followed by a horizontal line.

D. Gabriel Rodríguez-Ramos Ladaria

479

9H0890698

D. INOCENCIO FIGAREDO DE LA MORA  
NOTARIO  
C/. Jorge Juan, 19 2ºD  
Tel. 914 351 102  
Fax. 914 311 709  
28001 MADRID



11/2008

/A/MERINO.PP

==PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES==

NUMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES.----

EN MADRID: a diecinueve de Junio del año dos mil nueve.\_\_\_\_\_

ANTE MI: INOCENCIO FIGAREDO DE LA MORA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,\_\_\_\_\_

===== COMPARECE: =====

DON JESUS MERINO DELGADO, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Tercera, nº 17 y titular del Documento Nacional de Identidad nº 1.393.885-Q.\_\_\_\_\_

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.---

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES**, a cuyo fin,\_\_\_\_\_

===== DICE =====

42260

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria, a favor de:\_\_\_\_\_

Los **Procuradores** de los Tribunales de Madrid: Doña Margarita López Jiménez y Doña Sofía Pereda Gil.\_\_\_\_\_

Y a favor de los **Letrados**: Don Luis Rodríguez Ramos, Don Gabriel Rodríguez Ramos La daria y Don José Manuel Tejerizo López, en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.\_\_\_\_\_

Para que en nombre y representación de la parte poderdante, ejerciten las siguientes facultades:\_\_\_\_\_

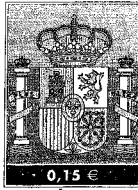
==== **FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS:** =====

Comparecer ante cualquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, ofi-

130

9H0890699

2008



cina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. \_\_\_\_\_

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir

2008  
suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. \_\_\_\_\_

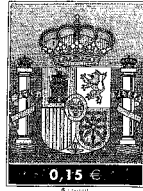
Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. \_\_\_\_\_

Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. \_\_\_\_\_

Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaría o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables. \_\_\_\_\_

431  
9H0890700

2008



Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición,alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. \_\_\_\_\_

Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahu-

4310  
cios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. \_\_\_\_\_

===== FACULTADES ESPECIALES: =====

Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. \_\_\_\_\_

Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. "a los efectos de los dispuesto en el art. 414 de la LEC". Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. \_\_\_\_\_



9H0890701 <sup>1032</sup>

2008



Promover y personarse en los procedimientos de concursos de acreedores, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en juntas de acreedores, incluso para la aprobación del convenio de que se trate, nombrar miembros de la administración concursal e impugnar los actos y acuerdos de dichas juntas, todo ello en los términos contenidos en la Ley Concursal 22/2003, de 9 de Julio. Reconocer y graduar créditos, cobrar éstos; aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. \_\_\_\_\_

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado. \_\_\_\_\_

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cuales-

43210  
quiera otras, incluida la intervención en las subas-  
tas notariales. \_\_\_\_\_

Conforme a la vigencia de la Ley 1/2000 de  
siete de enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efec-  
tos específicos de la comparecencia y posible arre-  
glo, renuncia, transacción o allanamiento previstos  
en su art.414.2, podran efectuar los mismos, con in-  
dependencia del tipo de procedimiento de que se tra-  
te, y de sus circunstancias concretas de identifica-  
ción procesal. \_\_\_\_\_

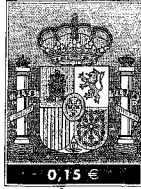
Sustituir el presente poder a favor de seño-  
res Procuradores o Letrados de su elección, y soli-  
citar las copias que se precisen de este poder. \_\_\_\_\_

Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de  
la Tesorería General de la Seguridad Social, o de  
cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se  
cree o sustituya a dichos organismos, todas las can-  
tidades que pudieran corresponder por cualquier con-  
cepto a la parte poderdante como consecuencia de la  
relación laboral que mantiene o mantuvo con la em-  
presa donde prestaba o presta sus servicios; y fa-  
cultar a las indicadas entidades pagadoras para su-  
brogarse en los derechos de la parte poderdante, pa-  
ra el ejercicio de todo tipo de acciones que resul-

133

9H0890702

2008



taran procedentes en Derecho. \_\_\_\_\_

Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil. \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos, a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Don Inocencio Figaredo de la Mora. C/ Jorge Juan, nº 19. 28.001-Madrid. \_\_\_\_\_

Así lo otorga la persona compareciente. \_\_\_\_\_

65516  
Y yo, el Notario, doy fé: \_\_\_\_\_

a) De haber identificado al compareciente, por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. \_\_\_\_\_

b) De que el compareciente, a mi juicio, tienen capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. \_\_\_\_\_

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. \_\_\_\_\_

d) De que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. \_\_\_\_\_

e) De haber leído yo, el Notario, este documento al compareciente, quien a su vez, ha procedido, también, a su lectura, de cuyo derecho les he advertido. \_\_\_\_\_

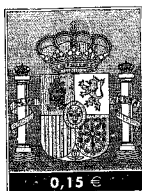
f) De que después de su lectura, el compareciente manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento y de haber prestado a éste su libre consentimiento, en prueba de lo cual firma conmigo. \_\_\_\_\_

g) Del contenido del presente instrumento público, que queda extendido en **seis** folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos

9H0890703

*[Handwritten signature]*

2008

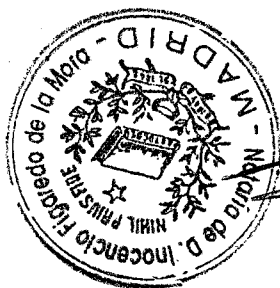


notariales, de la Serie 9H, números: 0887188, 0887189, 0887190, 0887191, 0887192 y el presente correlativo. \_\_\_\_\_

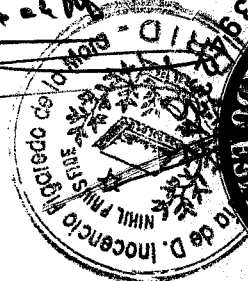
Está la firma de la persona compareciente.

Signado: I. Figaredo de la Mora. Rubricado y sellado. \_\_\_\_\_

HONORARIOS DISPENSADOS  
ES COPIA LITERAL, de su matriz, donde dejo nota. La expido a instancia de la persona compareciente, sobre seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 9H, números: 0890698, 0890699, 0890700, 0890701, 0890702 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el mismo día de su autorización; doy fé. \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*



FE PUBLICA NOTARIAL

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

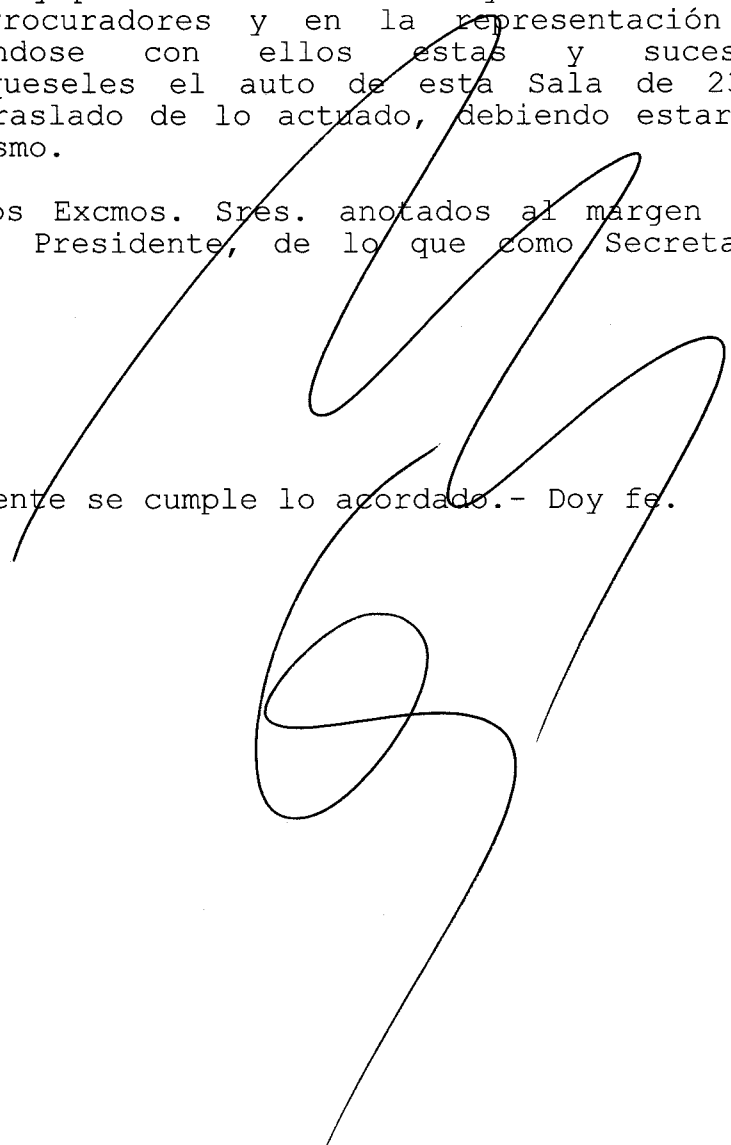
Excmos. Sres.:  
Presiente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veinticuatro de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Los anteriores escritos, obrantes en Secretaría, de los Procuradores: Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ; Sr. Lanchares Perlado, en nombre y representación de DON GERARDO GALEOTE QUECEDO y Sra. López Jiménez, en nombre y representación de DON JESUS MERINO DELGADO, únanse al rollo de su razón. Se tienen por personados y partes en esta causa y ante esta Sala, a los antedichos Procuradores y en la representación que ostentan, entendiéndose con ellos estas y sucesivas diligencias. Notifíqueseles el auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, con traslado de lo actuado, debiendo estarse a lo acordado en el mismo.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presiente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veinticuatro de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Los anteriores escritos, obrantes en Secretaría, de los Procuradores: Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ; Sr. Lanchares Perlado, en nombre y representación de DON GERARDO GALEOTE QUECEDO y Sra. López Jiménez, en nombre y representación de DON JESUS MERINO DELGADO, únanse al rollo de su razón. Se tienen por personados y partes en esta causa y ante esta Sala, a los antedichos Procuradores y en la representación que ostentan, entendiéndose con ellos estas y sucesivas diligencias. Notifíqueseles el auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, con traslado de lo actuado, debiendo estarse a lo acordado en el mismo.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario. certifico.

NOTIFICACION.- En Madrid, a 24 de junio de 2009

De la Administración de Justicia, notifique a los  
interesados, por medio de lectura íntegra y rubricada en el  
libro de la secretaría, por mi autoridad, con el  
respeto a que se refiere.

*Fiscal*  
Firmado y rubricado y firma con sello, de que se  
copia.





TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

PROVIDENCIA

Excmos. Sres.:  
Presiente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veinticuatro de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Los anteriores escritos, obrantes en Secretaría, de los Procuradores: Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ; Sr. Lanchares Perlado, en nombre y representación de DON GERARDO GALEOTE QUECEDO y Sra. López Jiménez, en nombre y representación de DON JESUS MERINO DELGADO, únanse al rollo de su razón. Se tienen por personados y partes en esta causa y ante esta Sala, a los antedichos Procuradores y en la representación que ostentan, entendiéndose con ellos estas y sucesivas diligencias. Notifíqueseles el auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, con traslado de lo actuado, debiendo estarse a lo acordado en el mismo.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario certifico.

452

COPIACION.- En Madrid, a 24/2/09

de la Administración de Justicia

reproducida, por medio de lecturas in

tribunal de la causa, por el

escrito a que se refiere, al

quien lo califica y firma con el

Sr. Ferrer Recuero

O. H.  
J. J. J.





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

43V

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presiente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veinticuatro de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Los anteriores escritos, obrantes en Secretaría, de los Procuradores: Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ; Sr. Lanchares Perlado, en nombre y representación de DON GERARDO GALEOTE QUECEDO y Sra. López Jiménez, en nombre y representación de DON JESUS MERINO DELGADO, únanse al rollo de su razón. Se tienen por personados y partes en esta causa y ante esta Sala, a los antedichos Procuradores y en la representación que ostentan, entendiéndose con ellos estas y sucesivas diligencias. Notifíqueseles el auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, con traslado de lo actuado, debiendo estarse a lo acordado en el mismo.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario certifico.

24/6/2009

de la Administración de Justicia, en virtud de lo  
recibido en el expediente de número 003/0020343/2009  
del Sr. Lanchares Perlado, por el Sr. Gerardo Galeote  
Quecedo y Sra. López Jiménez, al Sr. Jesus Merino  
Delgado, quedando enterado y firmado oportunamente.

Lanchares Perlado

Cao Barredo

439

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presiente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veinticuatro de Junio de dos mil nueve.

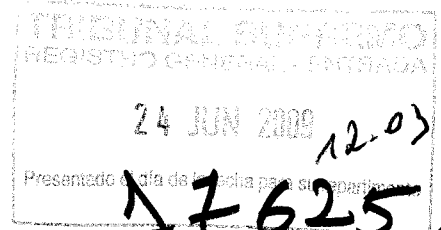
Dada cuenta. Los anteriores escritos, obrantes en Secretaría, de los Procuradores: Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ; Sr. Lanchares Perlado, en nombre y representación de DON GERARDO GALEOTE QUECEDO y Sra. López Jiménez, en nombre y representación de DON JESUS MERINO DELGADO, únanse al rollo de su razón. Se tienen por personados y partes en esta causa y ante esta Sala, a los antedichos Procuradores y en la representación que ostentan, entendiéndose con ellos estas y sucesivas diligencias. Notifíqueseles el auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, con traslado de lo actuado, debiendo estarse a lo acordado en el mismo.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario certifico.

24/6/2009

López Jiménez

201



17625/09  
uuu

**A LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO  
PARA EL ORGANO INSTRUCTOR**

**Causa especial 3/20343/09**

TSJ de Madrid –Sala C y P- Dp 1/09. Proceso penal 9/9

JCI nº 5, Dp PA 275/08 V

225

DÑA. MARGARITA LÓPEZ JIMENEZ, Procuradora de D. Jesús Merino Delgado, como complemento de lo manifestado en el OTROSÍ de su escrito de personación, comparece y dice:

Que en congruencia con lo declarado en la Exposición de motivos de la Ley Orgánica 7/2002 introductoria en al LECr del artículo 118 bis, esta parte sigue considerando que no es necesaria la solicitud de suplicatorio al Senado o al Congreso de los Diputados, **hasta que no se llegue en el procedimiento a la necesidad de dictar "auto de procesamiento" en el procedimiento ordinario o de "imputación formal" al concluir las diligencias previas en el procedimiento abreviado**, momento procesal en el que de modo conclusivo se dirigiría realmente el procedimiento penal contra aquél que ya ha declarado como imputado, tras haberse acreditado con bases sólidas los "indicios racionales de criminalidad".

Y es por lo que,

441

SOLICITA A LA SALA cite a declarar a D. Jesús Merino Delgado, a través de esta representación y sin necesidad de solicitar el suplicatorio al Congreso de los Diputados, una vez cumplidas las condiciones necesarias para la plena vigencia del derecho fundamental de defensa del declarante, formuladas en nuestro anterior escrito.

El letrado

Dr. Luis Rodríguez Ramos

En Madrid, 23 de junio de 2009

La procuradora

**JOSE LUIS FERRER RECUERO**  
Procurador de los Tribunales  
Juan Bravo, 32 - 2ª Doha.  
Ref. 22653 MADRID-6  
Tel. 91/577.26.80/Fax. 91/577.26.83

442

TRIBUNAL SUPREMO  
REGISTRO GENERAL - ENTRADA  
23 JUN 2009 1343  
Presentado el día de la fecha para su repartimiento  
17458

Tribunal Supremo, Sala Segunda  
Procedimiento 20343/09  
Tribunal Superior de Justicia de Madrid  
Sala de lo Civil y Penal  
Ilmo. Sr. Pedreira  
Diligencias Previas 1/2009  
Rollo 8/2009  
Juzgado Central de Instrucción nº 5  
Diligencias previas Proc. Abreviado 275/2008 V  
Madrid, 23 de junio de 2009

**AL LA EXCMA. SALA**

**D. JOSÉ LUIS FERRER RECUERO, (130)** Procurador de los Tribunales y de **D. LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ**, según tengo acreditado en el procedimiento arriba referenciado, ante la Sala comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Mediante escritos de fechas 16 y 19 de junio pasado, esta representación se personó en nombre de nuestro mandante en solicitud de trámite de audiencia, previo traslado de la Exposición Razonada remitida por el TSJ de Madrid junto con otros documentos que la acompañarían, a fin de poder realizar cuantas alegaciones estimemos oportunas.

Pues bien, reiterando el contenido de dichos dos escritos, y al amparo de los arts. 118 y 118 bis LECrim. y 24 CE, por medio del presente venimos a manifestar expresamente a la Sala que nuestro mandante desea

443

declarar voluntariamente y a la mayor brevedad ante la misma, al objeto de aclarar cuantas cuestiones sean pertinentes, bajo el entendimiento de que la reforma introducida en el antedicho art. 118 bis LECR por medio de la Ley Orgánica 7/2002, conforme se establece con claridad en la Exposición de Motivos de la misma, permite la celebración de la referida declaración sin necesidad de que esa Excma. Sala tramite previamente la petición de suplicatorio.

Y ello, al señalarse expresamente en la repetida Exposición de Motivos lo que sigue:

*<<Con frecuencia se advierte que los Senadores y Diputados no tienen conocimiento previo de procedimientos que les afectan y lo adquieren a través de la solicitud del suplicatorio o de los medios de comunicación. En otras ocasiones conocen de la existencia del procedimiento pero no saben exactamente de qué se les acusa, porque no se les ha dado copia de la denuncia o querrela, no se les ha permitido tomar conocimiento de las actuaciones, declarar ante el Juez, proponer pruebas y ejercer los demás derechos comunes de cualquier imputado.*

*<<Las situaciones indicadas hacen de peor condición a los Senadores y Diputados en el ejercicio de los derechos y garantías de defensa que el artículo 24.2 de la Constitución reconoce a todos en el ámbito penal. Además, facilita la remisión no justificada al Tribunal Supremo de*

UUE

*procedimientos que afectan a los aforados y la consiguiente elevación de suplicatorios, que podrían evitarse si aquéllos hubieran podido ofrecer su versión de los hechos. Así, se alienta la presentación de querellas o denuncias maliciosas, que buscan la repercusión mediática derivada de la solicitud de suplicatorio y de la intervención del Tribunal Supremo.*

*<<Los anteriores inconvenientes podrían remediarse estableciendo expresamente la aplicación de lo establecido en el artículo 118, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Senadores y Diputados, de suerte que deba ponerse inmediatamente en su conocimiento la admisión de una denuncia o querella y cualquier actuación procesal de la que derive la imputación de un delito. Se establecería también expresamente la facultad de asumir la condición de parte, tomar conocimiento de todas las actuaciones y obtener copia de dicha denuncia o querella, en su caso; declarar voluntariamente ante el Juez, aportar documentos, proponer pruebas y participar en las diligencias probatorias.*

*<<La anterior propuesta no vulnera lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Constitución española, puesto que la atribución del estatuto de imputado no requiere de suplicatorio y la autorización parlamentaria se precisa tan sólo para inculpar o procesar, pero no para imputar.*

*<<La propuesta tiene un antecedente parcial en la práctica seguida por la Sala Segunda del Tribunal Supremo de admitir la declaración voluntaria del aforado, asistido de abogados y representado por procurador, sin necesidad de elevar suplicatorio a las Cámaras.>>*

A la vista de lo anterior, habida cuenta de la situación de absoluta indefensión en que se encuentra mi representado, de la repercusión mediática que están teniendo las múltiples noticias derivadas de las actuaciones que diariamente vienen ocupando las portadas de determinados medios de comunicación, así como cualquier nueva actuación procesal -máxime si tiene trascendencia externa- agravaría la situación de indefensión de mi mandante y le produciría perjuicios irreparables ante la opinión pública, solicitamos expresamente se señale día y hora para la declaración del Sr. Bárcenas, previa entrega a esta representación de la Exposición Razonada y de la documentación que la acompaña.

En su virtud,

**SUPLICO A ESA. EXCMA. SALA,** que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y teniendo por efectuadas las anteriores manifestaciones, acuerde:

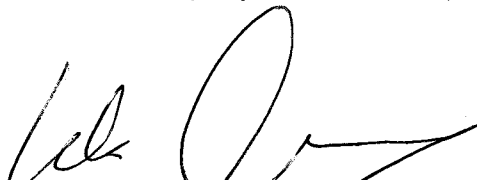
- (i) Tenernos por personados en nombre y representación de D. Luis Bárcenas Gutiérrez, entendiéndose con nosotros cuantas actuaciones se produzcan en lo sucesivo.

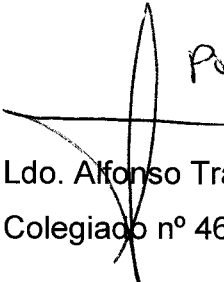


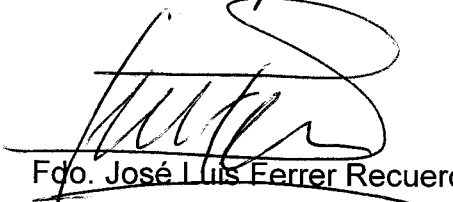
446

- (ii) Dar traslado a esta parte de la Exposición Razonada remitida por el TSJ de Madrid, junto con todos los documentos que la acompañarían, entre los que se encontraría un Informe de la Fiscalía Anticorrupción, remitido al propio TSJ, atribuyendo a mi defendido un delito contra la Hacienda pública y otro de cohecho y un informe de la Agencia Tributaria al que se aludiría igualmente en la meritada Exposición Razonada.
- (iii) Concedernos trámite de audiencia para que podamos realizar cuantas alegaciones interesen a nuestro defendido.
- (iv) Señalar día y hora para la declaración del Sr. Bárcenas, previa a la solicitud de suplicatorio alguno.

Es de Justicia que pido en Madrid, a 23 de junio de 2009.

  
Ldo. Dr. Miguel Bajo Fernández  
Colegiado nº 15.240

  
POR MI COMPAREDO  
77.921  
Ldo. Alfonso Trallero Masó  
Colegiado nº 46.782

  
Fdo. José Luis Ferrer Recuero  
Procurador



447

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veinticinco de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Los anteriores escritos de los Procuradores: Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ y Sra. López Jiménez, en nombre y representación de DON JESUS MERINO DELGADO, únanse al rollo de su razón y por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos, la Sala toma conocimiento, debiendo estarse al auto de 23 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veinticinco de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Los anteriores escritos de los Procuradores: Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ y Sra. López Jiménez, en nombre y representación de DON JESUS MERINO DELGADO, únanse al rollo de su razón y por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos, la Sala toma conocimiento, debiendo estarse al auto de 23 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

NOTIFICACION.- En Madrid, a 29-6-09

En la Administración de Justicia, por medio de la  
recolector, por medio de factura íntegra y anexo con  
libro de la misma, por el autorizado con el  
asunto a que se refiere, el  
fiscal  
mediante el sello y firma propia de que se trata.



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veinticinco de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Los anteriores escritos de los Procuradores: Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ y Sra. López Jiménez, en nombre y representación de DON JESUS MERINO DELGADO, únanse al rollo de su razón y por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos, la Sala toma conocimiento, debiendo estarse al auto de 23 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

NOTIFICACION.- En Madrid, a \_\_\_\_\_  
de la Administración de Justicia, mediante la cual se  
reconoce, por medio del sistema integral y único de  
Notar de la misma, por el notario, con arreglo a  
lo que se refiere, al Peru h.  
Lanchares Perudo  
entregado y firma con el número \_\_\_\_\_

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
26 JUN 2009	29 JUN 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000



TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veinticinco de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Los anteriores escritos de los Procuradores: Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ y Sra. López Jiménez, en nombre y representación de DON JESUS MERINO DELGADO, únanse al rollo de su razón y por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos, la Sala toma conocimiento, debiendo estarse al auto de 23 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

De la Administración de Justicia, en el  
recurso, por medio de la presente  
señalada de la misma, por el Sr. Presidente, con  
López Jiménez

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
26 JUN 2009	29 JUN 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

451



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veinticinco de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Los anteriores escritos de los Procuradores: Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ y Sra. López Jiménez, en nombre y representación de DON JESUS MERINO DELGADO, únanse al rollo de su razón y por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos, la Sala toma conocimiento, debiendo estarse al auto de 23 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

FERRER RECUERO  
O.H

*J.P.H.*

COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
26 JUN 2009	29 JUN 2009
Artículo 131.2	L.E.C. 1/2009



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Recurso nº 3/20343/09

MT2

**A LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO**

**El Fiscal**, en la causa de las anotaciones al margen, quede instruido de la documentación aportada, consistente en nueva versión de la Exposición Razonada del Instructor del T. Superior de Justicia de Madrid, para subsanar los errores y deficiencias que se observaban en la primeramente enviada.

Una vez examinada la misma, **el Fiscal** ratifica íntegramente el dictamen emitido en fecha 19 de Junio de 2009, sin que haya de modificarse nada de su tenor literal.

En Madrid, a 29 de Junio de 2009

Fdo. J. Ignacio Campos.

TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. colmenero Menéndez de Luarda

Madrid, a veintinueve de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. El anterior escrito del Ministerio Fiscal en el que manifiesta quedar instruido de la nueva versión de la Exposición elevada por el Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y la ratificación íntegra de su anterior dictamen de 19 de Junio pasado, únase al rollo de su razón y estése a lo acordado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.





**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:ç

Presidente:

Sr. Saavedra Ruiz

Magistrados:

Sr. Martínez Arrieta

Sr. Sánchez Melgar

Sr. Maza Martín

Sr. colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veintinueve de Junio de dos mil nueve.

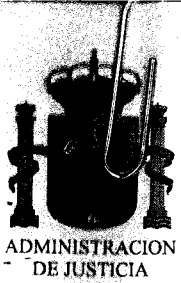
Dada cuenta. El anterior escrito del Ministerio Fiscal en el que manifiesta quedar instruido de la nueva versión de la Exposición elevada por el Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y la ratificación íntegra de su anterior dictamen de 19 de Junio pasado, únase al rollo de su razón y estése a lo acordado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

1- 7-09

*[Handwritten signature]*  
Fiscal

*[Handwritten signature]*



WT

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:ç  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. colmenero Menéndez de Luarda

Madrid, a veintinueve de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. El anterior escrito del Ministerio Fiscal en el que manifiesta quedar instruido de la nueva versión de la Exposición elevada por el Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y la ratificación íntegra de su anterior dictamen de 19 de Junio pasado, únase al rollo de su razón y estése a lo acordado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

NOTIFICACION.- En Madrid, a \_\_\_\_\_  
de la Administración de Justicia, notifica  
resulta de la recepción de la presente por el Sr. Fiscal  
Moral de la causa, etc. al Sr. D. \_\_\_\_\_  
Ferrer. Recuerdo

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
01 JUL 2009	2 JUL 2009
Artículo 151.3 L.F	

FERRER  
Moral  
Recuerdo



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

UTG

**PROVIDENCIA**


Excmos. Sres.:ç  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veintinueve de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. El anterior escrito del Ministerio Fiscal en el que manifiesta quedar instruido de la nueva versión de la Exposición elevada por el Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y la ratificación íntegra de su anterior dictamen de 19 de Junio pasado, únase al rollo de su razón y estése a lo acordado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

*López Jimenez*

 ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
01 JUL 2009	- 2 JUL 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000



457

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veintinueve de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. El anterior escrito del Ministerio Fiscal en el que manifiesta quedar instruido de la nueva versión de la Exposición elevada por el Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y la ratificación íntegra de su anterior dictamen de 19 de Junio pasado, únase al rollo de su razón y estése a lo acordado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

*[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, possibly a copy of the decision or a related document.]*

**ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID**

RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
01 JUL 2009	- 2 JUL 2009

Ante mí: 1512      M. P. C. 12000



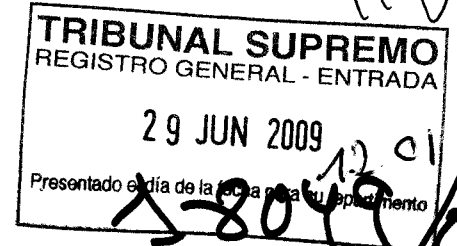
MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS  
CONTENCIOSOS

DEPARTAMENTO DE PENAL



Nº Serv. Jurídico nº 13/2009.  
Causa Especial 3/20343/2009.

**A LA SALA SEGUNDA (DE LO PENAL) DEL TRIBUNAL SUPREMO.**

**EL ABOGADO DEL ESTADO**, en la representación que legalmente ostenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme al artículo 551 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 103. Ocho de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, ante la Excm. Sala comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE** :

Que habiéndosele hecho el oportuno ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en las Diligencias Previas 275/2008 seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5, de las que dimanar por razón de aforamiento la presente Causa Especial 3/20343/2009, por existir a juicio del Magistrado Instructor indicios racionales de criminalidad por la presunta comisión de delitos contra la Hacienda Pública, viene por medio del presente escrito a personarse en dicha causa, siguiendo las instrucciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a interesar que se entiendan con él las sucesivas diligencias.

Por lo expuesto,

**SUPLICA A LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO** se sirva tener a esta representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por personada y parte en el procedimiento de referencia, se nos dé traslado de los autos una vez levantado el secreto de las actuaciones, y mandar que se entiendan con él en tal concepto, las diligencias sucesivas.

Por ser justicia que pide en Madrid a veinticinco de junio de dos mil nueve.

**OTROSÍ DIGO:** El domicilio a efectos de notificaciones dirigidas a esta Abogacía será: Departamento de Penal de la Abogacía General del Estado. C/ Marqués de la Ensenada, 14-16, 2ª Planta.

CORREO ELECTRÓNICO

contencioso.penal@dsje.mju.es

C/ Marqués de la Ensenada, 14-16 2ª Planta  
28001 - MADRID

☎913904752/4673 - ☎913904721



479

Asimismo se admitirán las notificaciones que se efectúen vía fax, siempre y cuando se dirijan exclusivamente al siguiente nº 91 390 47 21.

**SUPLICO A LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO** que tenga por presentado este escrito con sus copias, se sirva admitirlo y a tener por hechas las manifestaciones que se contienen en el cuerpo del mismo.

Por ser de justicia que pide en lugar y fecha ut supra.

**EL ABOGADO DEL ESTADO:**

Fdo.: Edmundo Bal Francés.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO -  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO  
DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS  
SERVICIOS CONTENCIOSOS

PENAL.- 292/2009.

De acuerdo con lo solicitado por el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria queda V.S. autorizado para personarse, en representación y defensa del mencionado Organismo, en las Diligencias Previas 1/2009 - Proceso Penal 9/2009- de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y en la Causa Especial 3/20343/2009 que se sigue ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Ambas causas penales tienen su origen en las Diligencias Previas 275/2008 que se abrieron ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, en cuyo seno se produjo el correspondiente ofrecimiento de acciones a la Agencia Estatal de Administración Tributaria ante la existencia de indicios racionales de criminalidad por la presunta comisión de varios delitos contra la Hacienda Pública.

Madrid <sup>29</sup> de junio de 2009.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS CONTENCIOSOS

Fdo.: Manuel Rivero González.

CORREO ELECTRÓNICO:

contencioso.penal@dsje.mju.es

C/. Ayala, 5  
28001 MADRID  
TEL.: 91 390 47 35  
FAX: 91 390 47 40

*Handwritten signature/initials*

Agencia Tributaria

Dirección General

Con relación a las actuaciones derivadas del P.A. 275/2008 incoadas por el Juzgado Central de Instrucción nº 5, respecto de las que se han ofrecido acciones al Estado, cabe indicar que las informaciones publicadas en los medios de comunicación social aluden a la posible comisión de delitos contra la Hacienda Pública vinculados a impuestos cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por tal motivo, se interesa que la Abogacía del Estado se persone en las actuaciones procedentes en el momento procesal oportuno, a la vista de la situación de secreto que parece seguir amparando las actuaciones instructoras, y en orden a la mejor defensa de los intereses públicos económicos que gestiona esta Agencia.

Madrid, 2 de junio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL,

*Handwritten signature*  
Luis Pedroche y Rojo

Agencia Tributaria DIRECCIÓN GENERAL	
SALIDA	85
FECHA	2-6-2009

SR. ABOGADO GENERAL DEL ESTADO - DIRECTOR DEL SERVICIO

JURADO DEL ESTADO

*22/6/2009*



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a treinta de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito que remite el ABOGADO DEL ESTADO, en la representación que ostenta de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, únase al rollo de su razón. Se tiene por personado y parte, en esta causa y ante esta Sala al Excmo. Sr. Abogado del Estado, con quien se entenderán esta y sucesivas diligencias. Désele traslado de lo actuado y estése al auto de esta Sala de 23 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

463

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a treinta de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito que remite el ABOGADO DEL ESTADO, en la representación que ostenta de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, únase al rollo de su razón. Se tiene por personado y parte, en esta causa y ante esta Sala al Excmo. Sr. Abogado del Estado, con quien se entenderán esta y sucesivas diligencias. Désele traslado de lo actuado y estése al auto de esta Sala de 23 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

En Madrid, a 2-7-09  
de la Administración de Justicia manifiesto lo  
reservado por medio de la correspondencia y entrega  
liberal de la misma, por el Sr. fiscal con el  
señalado y firma con el Sr. fiscal

*[Handwritten signatures]*



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

u64

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a treinta de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito que remite el ABOGADO DEL ESTADO, en la representación que ostenta de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, únase al rollo de su razón. Se tiene por personado y parte, en esta causa y ante esta Sala al Excmo. Sr. Abogado del Estado, con quien se entenderán esta y sucesivas diligencias. Désele traslado de lo actuado y estése al auto de esta Sala de 23 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIONES

En Madrid, a 9/7/09  
de la Administración de Justicia, a  
resolución, por medio de lectura inter-  
Moral de la misma, por tal motivo  
señala a que se trata de Abogado del Estado  
procediendo en todo y firmo



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a treinta de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito que remite el ABOGADO DEL ESTADO, en la representación que ostenta de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, únase al rollo de su razón. Se tiene por personado y parte, en esta causa y ante esta Sala al Excmo. Sr. Abogado del Estado, con quien se entenderán esta y sucesivas diligencias. Désele traslado de lo actuado y estése al auto de esta Sala de 23 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

NOTIFICACION.- En Madrid, a \_\_\_\_\_  
de la Administración de Justicia,  
recepción, por medio de la Abogada  
María de la Cruz, por el Sr. Abogado  
Estado a las 10 de la mañana, el  
Lucheros Pereda

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID  
RECEPCIÓN  
- 2 JUL 2009  
NOTIFICACIÓN  
- 3 JUL 2009  
Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

*llb*

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a treinta de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito que remite el ABOGADO DEL ESTADO, en la representación que ostenta de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, únase al rollo de su razón. Se tiene por personado y parte, en esta causa y ante esta Sala al Excmo. Sr. Abogado del Estado, con quien se entenderán esta y sucesivas diligencias. Désele traslado de lo actuado y estése al auto de esta Sala de 23 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico. X

NOTIFICACION.- En Madrid, a \_\_\_\_\_  
de la Administración de Justicia  
resolución por medio de lectura in  
Uten de la misma, por el  
arreglo a que se refiere el  
LOPS 2  
credencia y firma

MAESTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID

RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
- 2 JUL 2009	- 3 JUL 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a treinta de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito que remite el ABOGADO DEL ESTADO, en la representación que ostenta de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, únase al rollo de su razón. Se tiene por personado y parte, en esta causa y ante esta Sala al Excmo. Sr. Abogado del Estado, con quien se entenderán esta y sucesivas diligencias. Désele traslado de lo actuado y estése al auto de esta Sala de 23 de Junio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

*Ferrer* *Recuerdo*

COLEGIO DE ABOGADOS Y LEYERES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
- 2 JUL 2009	- 3 JUL 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000 FERRER RECORDERO

*OH/670*

1262

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a uno de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Visto el tiempo transcurrido desde la comunicación al Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, interésese del mismo que a la mayor brevedad posible se sirva remitir, la documentación correspondiente a la competencia de esta Sala acordada en el mismo.

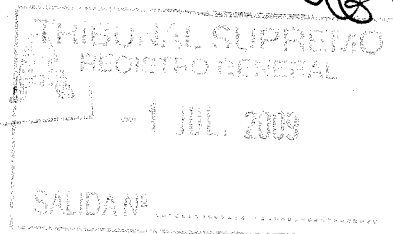
Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



TRIBUNAL SUPREMO  
SALA SEGUNDA  
MADRID

ES COPIA



CAUSA ESPECIAL NÚM. 3/ 20343/2009

S/RFª DILIGENCIAS PREVIAS 1/09 (Proceso Penal 9/2009)

ILMO. SR.:

Por Acuerdo de esta Sala Segunda en resolución del día de la fecha y en la Causa Especial de referencia, interés de V.I. que a la mayor brevedad posible se sirva remitir la documentación en orden a lo acordado por esta Sala en el Auto de 23 de Junio pasado y que le fue comunicado el 24.

Madrid, 1 de Julio de 2009

EL PRESIDENTE

Fdo. Juan Saavedra Ruiz

ILMO. SR. MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS 1/09 (Proceso Penal 9/2009).- SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.





470

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a uno de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Visto el tiempo transcurrido desde la comunicación al Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, interétese del mismo que a la mayor brevedad posible se sirva remitir, la documentación correspondiente a la competencia de esta Sala acordada en el mismo.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

2-7-09

Fiscal

471



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a uno de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Visto el tiempo transcurrido desde la comunicación al Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, interétese del mismo que a la mayor brevedad posible se sirva remitir, la documentación correspondiente a la competencia de esta Sala acordada en el mismo.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

2/7/09

Abogado del Estado

472

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a uno de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Visto el tiempo transcurrido desde la comunicación al Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, interésese del mismo que a la mayor brevedad posible se sirva remitir, la documentación correspondiente a la competencia de esta Sala acordada en el mismo.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

NOTIFICACION.- En Madrid, a ...  
de la Administración de Justicia, recibida  
mediante por medio de lectura los autos  
del Tribunal de lo Contencioso, por el Sr. Secretario  
de la Sala de lo Contencioso, al Sr. ...  
Lanchares Peláez

NUESTRO COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
- 2 JUL 2009	- 3 JUL 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

473

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a uno de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Visto el tiempo transcurrido desde la comunicación al Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, interésese del mismo que a la mayor brevedad posible se sirva remitir, la documentación correspondiente a la competencia de esta Sala acordada en el mismo.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

*Ferrer* *Acero*

MAESTRO COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
- 2 JUL 2009	- 3 JUL 2009
Artículo 151.2	FERRER L.E.C. 1/2000

*[Handwritten signature]*

474



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a uno de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Visto el tiempo transcurrido desde la comunicación al Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, interécese del mismo que a la mayor brevedad posible se sirva remitir, la documentación correspondiente a la competencia de esta Sala acordada en el mismo.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

*López Linares*

MAYOR COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
- 2 JUL 2009	- 3 JUL 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a dos de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Notificado al Ministerio Fiscal y demás partes personadas el Auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, y no habiéndose interpuesto recurso alguno contra el mismo dentro del plazo establecido, se declara éste firme debiendo estarse a lo allí acordado, con remisión de las actuaciones al Magistrado Instructor designado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



676

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a dos de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Notificado al Ministerio Fiscal y demás partes personadas el Auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, y no habiéndose interpuesto recurso alguno contra el mismo dentro del plazo establecido, se declara éste firme debiendo estarse a lo allí acordado, con remisión de las actuaciones al Magistrado Instructor designado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario,

COMUNICACION. En Madrid, a 6. 7. 09

de la Administración de Justicia, y  
recebida, por medio de lectura inter-  
Moral de la misma, por mi entera  
asunto a que se refiere

*Fiscal*

*[Handwritten signature]*



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a dos de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Notificado al Ministerio Fiscal y demás partes personadas el Auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, y no habiéndose interpuesto recurso alguno contra el mismo dentro del plazo establecido, se declara éste firme debiendo estarse a lo allí acordado, con remisión de las actuaciones al Magistrado Instructor designado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario,

6 Julio 2009

Abogado del Estado





47V

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a dos de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Notificado al Ministerio Fiscal y demás partes personadas el Auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, y no habiéndose interpuesto recurso alguno contra el mismo dentro del plazo establecido, se declara éste firme debiendo estarse a lo allí acordado, con remisión de las actuaciones al Magistrado Instructor designado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario,

NOTIFICACION.- En Madrid, a \_\_\_\_\_  
de la Administración de Justicia, por medio de lectura  
de la misma, por el Sr. Secretario,  
\_\_\_\_\_ *Amador Davila*  
Secretario de la Sala

<b>ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID</b>	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
- 6 JUL 2009	- 7 JUL 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

479

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a dos de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Notificado al Ministerio Fiscal y demás partes personadas el Auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, y no habiéndose interpuesto recurso alguno contra el mismo dentro del plazo establecido, se declara éste firme debiendo estarse a lo allí acordado, con remisión de las actuaciones al Magistrado Instructor designado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario,

NOTIFICACIÓN: SE HUBO, A \_\_\_\_\_  
de la Administración de Justicia,  
resolución, por medio de lectura ínteg-  
ra de la misma, en el momento de su notificación,  
que se refiere a \_\_\_\_\_  
Ferrer Recuerdo

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID

RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
- 6 JUL 2009	- 7 JUL 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

FERRER RECUERO

O.H. 670

480



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a dos de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. Notificado al Ministerio Fiscal y demás partes personadas el Auto de esta Sala de 23 de Junio pasado, y no habiéndose interpuesto recurso alguno contra el mismo dentro del plazo establecido, se declara éste firme debiendo estarse a lo allí acordado, con remisión de las actuaciones al Magistrado Instructor designado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario,

*Copia de...*

<b>ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID</b>	
<b>RECEPCIÓN</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b>
- 6 JUL 2009	- 7 JUL 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

3/20343/09 WQ1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SALA DE LO CIVIL Y PENAL  
MADRID

<b>TRIBUNAL SUPREMO</b> REGISTRO GENERAL - ENTRADA - 3 JUL 2009 10:44 Presentado el día de la fecha para su repartimiento <b>18656</b>
--

Ref<sup>a</sup>. - DILIGENCIAS PREVIAS 1/09  
PROCESOS PENALES 9/2009

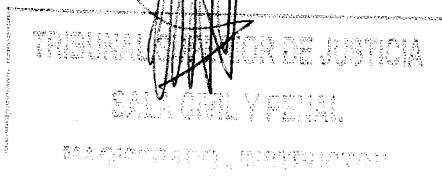
**Denunciante:** FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**Denunciado:** ALFONSO BOSCH TEJEDOR, ALBERTO LOPEZ VIEJO, BENJAMIN  
MARTIN VASCO Y OTROS

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha,  
en las diligencias previas arriba reseñadas, conforme a lo  
interesado por la Fiscalía, adjunto remito a V.E. testimonio del  
Auto de fecha 22 de junio de 2009, que acuerda la prorroga del  
secreto de las actuaciones por plazo de veintiocho días.

En Madrid, a treinta de junio de dos mil nueve.

**EL MAGISTRADO-INSTRUCTOR**



EXCMO. SR. PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO  
SALA SEGUNDA  
MADRID





**FRANCISCO DE ASIS GONZÁLEZ VELASCO, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid**

**DOY FE Y TESTIMONIO: Que en las Diligencias Previas número 1/09, dimanantes del Procedimiento Penal seguido en esta Sala al número 9/09, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SALA DE LO CIVIL Y PENAL  
MADRID**

**Refª. - DILIGENCIAS PREVIAS 1/09  
PROCESOS PENALES 9/2009**

**Denunciante: FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

**Denunciado: ALFONSO BOSCH TEJEDOR, ALBERTO LOPEZ VIEJO, BENJAMIN MARTIN VASCO Y OTROS.**

**AUTO**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR ILMO. SR.  
D. ANTONIO PEDREIRA ANDRADE**

En Madrid, a veintidos de Junio de dos mil nueve.



### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**- Que ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se siguen actuaciones habiéndose iniciado la investigación, en virtud de denuncia presentada por la Fiscalía Especial para la Represión de Delitos Económicos y Anticorrupción contra D. Francisco Correa Sánchez y otros por BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACIÓN FISCAL, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO, OFICIAL Y MERCANTIL, DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS, DELITO DE PREVARICACIÓN, DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS, aportando en ese momento un conjunto de documentos y grabaciones de presuntos delitos que hacían referencia a **Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabaris, Antoine Sánchez**, los cuales se encuentran en situación de prisión provisional por esta causa, así como a ~~Álvaro Pérez Alonso~~ y otros, que aparecen imputados en esta causa, y que constan en el auto de fecha 09.02.09.

**Segundo.**- Que con fecha 6 de agosto de 2008 se acordó por el Juzgado Central de Instrucción número 5, por medio de Auto, el secreto de las presentes actuaciones para las partes personadas, salvo para el Ministerio Fiscal.

**Tercero.**- Que recibidas las actuaciones del Juzgado Central de Instrucción número 5 en esta Sala, por el Magistrado Instructor se acordó por Auto de fecha 13 de abril la apertura de las presentes Diligencias Previas y el secreto de las actuaciones, y la prorroga del secreto por Auto de la misma fecha.



284



**Cuarto.-** Que con fecha 28 de mayo se ha dictado Auto acordando una nueva prórroga del secreto de las actuaciones en idénticos términos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

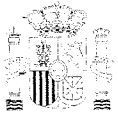
**Primero.-** Subsisten las razones jurídicas tenidas en cuenta para acordar el secreto en el Auto de 6 de agosto de 2008 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid y de 13 de abril dictado en estas Diligencias Previas.

**Segundo.-** La prórroga del secreto de las actuaciones se ajusta al principio de reinterpretación del artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de conformidad con la Constitución.

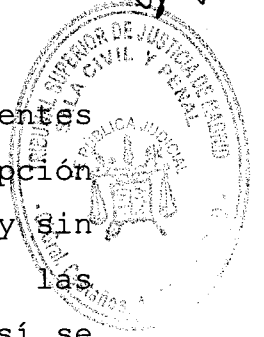
**Tercero.-** Si bien el plazo acordado en su día se ajustaba al de un mes previsto en el artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y aunque no está prevista la prórroga en tal precepto, tal medida es imprescindible para asegurar la protección del valor constitucional de la justicia a la vista de la marcha de la investigación, sin que por ello el derecho de la defensa sufra restricción alguna, ya que una vez levantado el secreto podrá ejercerse (Sentencia del Tribunal Constitucional nº 176/1988, de 4 de octubre de 1.988, BOE N° 266, de 5 de noviembre de 1988). Por ello, procede la prórroga del secreto por término de veintiocho días, en aras de facilitar la actuación de la Policía Judicial, dirigida al esclarecimiento de los hechos y averiguación de los presuntos responsables.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en atención a lo expuesto;





**DISPONGO la prórroga del Secreto** de las presentes actuaciones para todas las partes personadas, con excepción del Ministerio Fiscal, por tiempo de **veintiocho días**, y sin perjuicio de notificar a las partes interesadas las resoluciones o el particular de las mismas, en que así se acuerde.



Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda, acuerda y firma D. Antonio Pedreira Andrade, Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Segundamente se cumple lo mandado. Doy fe. Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para su remisión a la Sala Segunda del Tribunal Supremo, expido y firmo el presente en Madrid, a treinta de junio de dos mil nueve.





**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a siete de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. La anterior comunicación que remite el Excmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 (Proceso Penal 9/09) de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la que se acompaña testimonio de la resolución dictada por el mismo de fecha 22 de Junio pasado, únase al rollo de su razón y la Sala toma conocimiento, debiendo estarse a lo interesado por esta Sala el 1 de Julio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

487

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

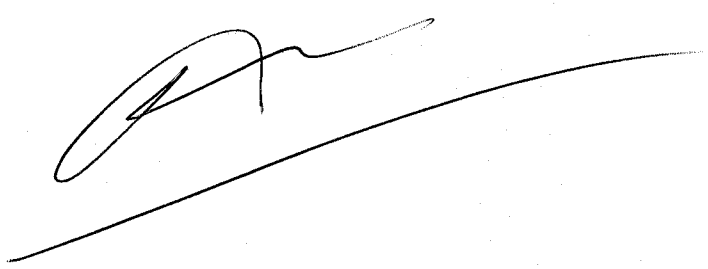
Madrid, a siete de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. La anterior comunicación que remite el Excmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 (Proceso Penal 9/09) de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la que se acompaña testimonio de la resolución dictada por el mismo de fecha 22 de Junio pasado, únase al rollo de su razón y la Sala toma conocimiento, debiendo estarse a lo interesado por esta Sala el 1 de Julio pasado.

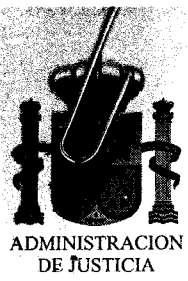
Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

CERTIFICACION.- En Madrid, a 10. 7. 09  
En la Administración de Justicia, en  
virtud de la resolución por medio de la cual se  
ha acordado la celebración de  
audiencia a que se refiere el  
encuadrado anterior y firma certificada

Fiscal



484



**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a siete de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. La anterior comunicación que remite el Excmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 (Proceso Penal 9/09) de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la que se acompaña testimonio de la resolución dictada por el mismo de fecha 22 de Junio pasado, únase al rollo de su razón y la Sala toma conocimiento, debiendo estarse a lo interesado por esta Sala el 1 de Julio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

10-07-09

Abogado del Estado

*[Handwritten signature]*

479

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a siete de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. La anterior comunicación que remite el Excmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 (Proceso Penal 9/09) de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la que se acompaña testimonio de la resolución dictada por el mismo de fecha 22 de Junio pasado, únase al rollo de su razón y la Sala toma conocimiento, debiendo estarse a lo interesado por esta Sala el 1 de Julio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

~~TRIBUNAL SUPREMO~~ En Madrid, a ...  
En la Administración de Justicia, notario ...  
Juan de la Cruz ...  
Jefe de ...  
Recuerda

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
10 JUL 2009	13 JUL 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 11/2000

*[Handwritten signature]*

490

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a siete de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. La anterior comunicación que remite el Excmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 (Proceso Penal 9/09) de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la que se acompaña testimonio de la resolución dictada por el mismo de fecha 22 de Junio pasado, únase al rollo de su razón y la Sala toma conocimiento, debiendo estarse a lo interesado por esta Sala el 1 de Julio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

*[Faint text and signature]*  
En la Administración de Justicia...  
Lanchares *[Signature]*

COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
10 JUL 2009	13 JUL 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

491

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarda

Madrid, a siete de Julio de dos mil nueve.

Dada cuenta. La anterior comunicación que remite el Excmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 (Proceso Penal 9/09) de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la que se acompaña testimonio de la resolución dictada por el mismo de fecha 22 de Junio pasado, únase al rollo de su razón y la Sala toma conocimiento, debiendo estarse a lo interesado por esta Sala el 1 de Julio pasado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

*Logra. [Signature]*

COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
10 JUL 2009	13 JUL 2009
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

CAUSA ESPECIAL NÚM. 3/ 20343/2009

EXCMO. SR.:

**EXPOSICION MOTIVADA,** que el Magistrado Instructor eleva a la Sala en relación con la causa especial núm. 3/ 20343/2009

1º) Con fecha 3 de Junio pasado la Sala de Admisión de Causas Especiales dictó auto admitiendo la competencia para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento con respecto a los aforados DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ y DON JESUS MERINO DELGADO en relación con los delitos contra la hacienda pública y de cohecho, así como aquellas personas relacionadas con los hechos, y acordando nombrar Instructor, conforme al turno previamente establecido, al Magistrado que suscribe.

2º) Por providencia de 2 de Julio se tuvieron por recibidas las actuaciones remitidas por la Sala acordándose que verificada que fuera la documentación recibida del Ilmo. Sr. Instructor de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se acordaría lo demás que procediera.

3º) Por Auto de 13 de Julio se incoaron Diligencias Previas.

4º) El Ministerio Fiscal interesó determinadas diligencias por escrito de 10 de Julio, que se acordaron por providencia de 13 de Julio.

5º) Por Auto de 16/7/09 se acordó el secreto de las actuaciones.

6º) Por providencia de 16 de Julio se recibieron las actuaciones que remitió el Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y, observándose la omisión de algunos particulares, se reclamaron estas.

7º) Por providencia de 16 de Julio se acordó la citación, en calidad de imputados, a fin de recibirles declaración, conforme solicitaron y con apoyo en el art. 118 bis LECrm., para los días 22 y 23 de Julio de los Sres. Barcenas Gutiérrez y Merino Delgado, respectivamente.

8º) Por providencia de 20 de Julio se recibió la documentación solicitada al Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y se acordó el traslado al Ministerio Fiscal.

9º) El día 22 de Julio prestó declaración Don Luis Barcenas Gutiérrez y el día 23 Don Jesús Merino Delgado.

10º) El Ministerio Fiscal en 28 de Julio emitió dictamen reiterando su petición de suplicatorio, por providencia de 28 de Julio, visto el anterior escrito se acordó que era preciso dar cumplimiento al necesario requisito de procedibilidad.

Así el Ministerio Fiscal en su escrito dictaminó:

"... Una vez oídos por el Magistrado Instructor, a presencia del Ministerio Fiscal, asistidos de sus respectivos Letrados y bajo la fe pública de la Sra. Secretaria, en declaración voluntaria prestada Luis Barcenas Gutiérrez y Jesús Merino delgado, al amparo de la posibilidad que reconoce el art. 118 bis LECrm. a diputados y senadores, en ejercicio de su derecho de defensa.- Examinado el contenido de la prueba documental aportada por el Letrado que ejerce la defensa de Luis Barcenas, a cuya unión al procedimiento se reitera no existe oposición, sin perjuicio del valor probatorio que pueda serle reconocido al tratarse de simple fotocopias, quedando en su caso a resultas de la posterior instrucción de la causa.- En fin, de las actuaciones hasta ahora practicadas y testimonios remitidos por el Magistrado Instructor de las diligencias previas 1/09 -Proceso Penal 9/2009- de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, se desprende la existencia de una serie de indicios, ya expuestos en el escrito de 22 de junio que, por no resultar reiterativo se da en éste por reproducido, y que, básicamente, se refieren a determinadas anotaciones, halladas en soporte informático, indicativas de diversas entregas de relevantes cantidades de dinero a Luis Bárcenas y Jesús Merino en el año 2007, en el que desempeñaban sus respectivos cargos de Senador y Diputado, y en otras distintas, las cuales, por otro lado, resultan verosímiles atendidas las declaraciones realizadas, entre otros, por José Luis Peñas Domingo, Juan José Moreno Alonso, Francisco Correa Sánchez y Felisa Jordán Goncet, y, respecto de Luis Bárcenas, en la no inclusión de parte de estas cantidades en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los ejercicios de los años 2002 y 2003.- III. Ciertamente, la posibilidad de prestar declaración reconocida en el art. 118.bis, de la LECrimn, con anterioridad a la concesión de suplicatorio por la Cámara Legislativa correspondiente, constituye una renuncia voluntaria a la protección que otorga el aforamiento a Diputados y Senadores, pero no puede afirmarse que ello permita o legitime la práctica de diligencias de investigación, ni siquiera las más elementales, que dimanen de la prueba indiciaria que se dispone. Diligencias de investigación y contraste que se hacen, en todo caso, necesarias a fin de dilucidar lo realmente acaecido. La literalidad del precepto referido expresamente mantiene el límite que supone la salvedad manifestada in fine "...y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 71.2 y 3 de la Constitución española.".- De suerte que hay una pluralidad de pruebas, tanto personales como documentales, que se precisa practicar, sin que quepa realizar un pronunciamiento de fondo, fundado en derecho, sin llevarlas a cabo.-En función de lo expuesto, así como de conformidad con lo indicado en el fundamento de derecho octavo, del auto de la Sala Segunda del



Tribunal Supremo de 23 de junio del año en curso, ya mencionado, se solicita de este Magistrado Instructor, que pronunciándose sobre la solicitud que le fue dirigida en escrito de 10 de julio de 2009, reiterando lo instado en escrito de 22 de junio de 2009 de la Sala Segunda, se dirija a la misma manifestando la existencia de fundadas sospechas de la comisión de hechos delictivos contra Luis Bárcenas Gutiérrez y Jesús Merino Delgado, para que en cumplimiento del art. 71.2 de la Constitución Española y del art. 5 de la Ley de 9 de febrero de 1.912, se eleve atento suplicatorio al Excmo. Sr. Presidente del Senado y del Congreso, por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, solicitando autorización para proceder, con todas sus consecuencias legales, contra aquellos, atendida su condición de Senador y Diputado, respectivamente, en la actual Legislatura...".

11º).- El auto de 23/6/2009 de esta Sala Segunda de lo Penal reseñaba que los indicios sobre la realidad de las percepciones de cantidades económicas por el **Diputado D. Jesús Merino Delgado** resultaban de la documentación intervenida en un registro domiciliario y en un soporte informático que contenía la contabilidad oculta del grupo de empresas denominado "Grupo Correa", de modo que no correspondiéndose las cantidades presuntamente entregadas al aforado con actividades profesionales o de otro tipo que pudieran justificar su recepción por el mismo se encontrarían presentes indicios sobre la comisión por el mismo de un delito de cohecho.

El referido auto con respecto al aforado, **senador Don Luis Barcenás Gutiérrez**, señalaba igualmente que de la documentación intervenida en la causa se deducía la existencia de unas anotaciones indiciariamente expresivas de la recepción por aquél de diversas cantidades económicas correspondientes a abonos efectuados en ocasiones diversas a persona identificada con las iniciales de su nombre y apellido, "L", "L.B.", o con su apellido o con la expresión "Luis el Cabrón". También en esas anotaciones aparecía el abono de un viaje turístico al referido aforado procedente del citado "Grupo Correa", todo lo cual pudiera ser subsumible indiciariamente en un delito de cohecho y también en un delito contra la Hacienda Pública.

12º) De conformidad con el citado dictamen y el contenido del auto referido, entendiéndose precisa la práctica de diligencias de prueba, una vez examinada la documentación remitida, y preservando el debido secreto de las actuaciones, se hace necesario:

- a) Oír en declaración a los otros coimputados que prestaron declaraciones previas atribuyendo a los aforados una conducta determinada.
- b) Oficiar a la Hacienda Pública para la remisión de las declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas de los aforados correspondientes a los años 2002 a 2007.
- c) Requerir a la representación procesal del Sr. Barcenás a efectos de que presente los documentos originales cuyas fotocopias aportó junto con su declaración el citado

495

- d) Oficiar a los bancos sobre los movimientos de cuentas corrientes, depósitos, etc. de los que eran titulares los Sres. aforados durante el periodo de tiempo investigado.
- e) Interesar del Registro de Sociedades información sobre la constitución, actividad y en su caso extinción de las sociedades en las que participaban y los cargos que en ellas ostentaban los coimputados.
- f) Practicar Prueba pericial respecto del soporte original de los documentos sonoros incorporados a la causa por un coimputado y contenido de los mismos.
- g) Verificación pericial de la autenticidad e integridad de los datos proporcionados en soporte electrónico por la policía a este Instructor -copia del "pen drive", que como documentación contable constituyen la base de la imputación.

En definitiva y sin ánimo exhaustivo, existen pendientes de practicar pluralidad de pruebas, a efectos de una vez practicadas, poder realizar un pronunciamiento de fondo, fundado en derecho.

Que, a la vista de lo anterior, como requisito de procedibilidad y en cumplimiento del art. 71.2 de la Constitución Española y del art. 5 de la Ley de 9 de febrero de 1912, propongo a V.E. la elevación de atento Suplicatorio a las Cámaras Legislativas correspondientes, solicitando autorización para proceder con todas las consecuencias legales contra los Excmos. Sres. Don Luis Barcenas Gutiérrez y Don Jesús Merino Delgado, Senador y Diputado, respectivamente. Significándole que las actuaciones han sido declaradas secretas por Auto de 16/7/09 y por el plazo de treinta días.

Madrid, 29 de Julio de 2009

EL MAGISTRADO INSTRUCTOR



Edo. Francisco Monterde Ferrer



Tribunal Supremo.-Sala Segunda  
Causa Especial número 3/ 20343/2009  
Magistrado Ponente Excmo. Sr. Don Andrés Martínez  
Arrieta  
Secretaria de Sala Doña María Antonia Cao Barredo

A U T O

**SALA SEGUNDA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Don Juan Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Don Andrés Martínez Arrieta  
Don Julián Sánchez Melgar

En la Villa de Madrid, a 29 de Julio de 2009

I.- HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de Junio pasado, esta Sala dictó auto en cuya parte dispositiva, DICE:

".....**LA SALA ACUERDA:** 1º) Declarar la competencia de esta Sala para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento con respecto a los aforados Don Luis Bárcenas Gutiérrez y Don Jesús Merino Delgado, en relación con los presuntos delitos contra la Hacienda Pública y de cohecho, así como de aquellas personas relacionadas con los hechos. 2º) Designar Instructor, conforme el turno establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. Don Francisco Monterde Ferrer. Y, 3º) Respecto a los hechos no contemplados en el apartado primero deberá continuar la instrucción el Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid..."

**SEGUNDO.-** El Excmo. Sr. Magistrado Instructor designado, ha elevado exposición razonada sobre la necesidad de cumplimentar el requisito de procedibilidad que interesa el Ministerio Fiscal y así con apoyo en el art 71.2 de la Constitución Española y el art. 5 de la Ley de 9 de febrero de 1912, acordó proponer a la Sala que se eleve atento Supplicatorio a los Excmos. Sres. Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado, por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, solicitando autorización necesaria para proceder con todas las consecuencias legales contra el Senador Excmo. Sr. Don

Luis Bárcenas Gutiérrez y el Diputado Excmo. Sr. Don Jesús Merino Delgado.

## II.- RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 71.2 de la CE en su párrafo 2º refiriéndose a los Diputados y Senadores, dice que no podrán ser inculcados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva, y en términos equivalentes se pronuncia el artículo 750 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el 11 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

**SEGUNDO.-** Solo al Tribunal Supremo corresponde la facultad de pedir autorización al Congreso y al Senado para proceder penalmente contra un Diputado o Senador, dice el artículo 5 de la Ley de 9 de febrero de 1.912.

**TERCERO.-** Conforme a tales disposiciones, acreditada en las presentes actuaciones la condición de Senador y Diputado, respectivamente, que ostentan los Excmos. Sres. Don Luis Bárcenas Gutiérrez y Don Jesús Merino Delgado, y analizado el contenido de la exposición razonada elevada por el Instructor, debemos dar curso a la petición de Supplicatorio, y, por consiguiente, pedir al Congreso de los Diputados y al Senado autorización para dirigir el presente procedimiento contra los mencionados Sres. Bárcenas Gutiérrez y Merino Delgado, por los presuntos delitos de cohecho y contra la hacienda pública.

**CUARTO.-** Por lo dispuesto en el artículo 753 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el 6º de la citada Ley de 9 de febrero de 1.912, quedarán en suspenso las diligencias de este procedimiento que afecten a los citados Senador y Diputado mientras ambas Cámaras resuelvan sobre la autorización solicitada.

En atención a lo expuesto, procede dictar la siguiente,

## III.- PARTE DISPOSITIVA

**LA SALA ACUERDA:** Solicitar al Congreso de los Diputados y al Senado autorización para dirigir el presente procedimiento penal contra el Diputado Excmo. Sr. Don Jesús Merino Delgado y el Senador Excmo. Sr. Don Luis Barcenas Gutiérrez.

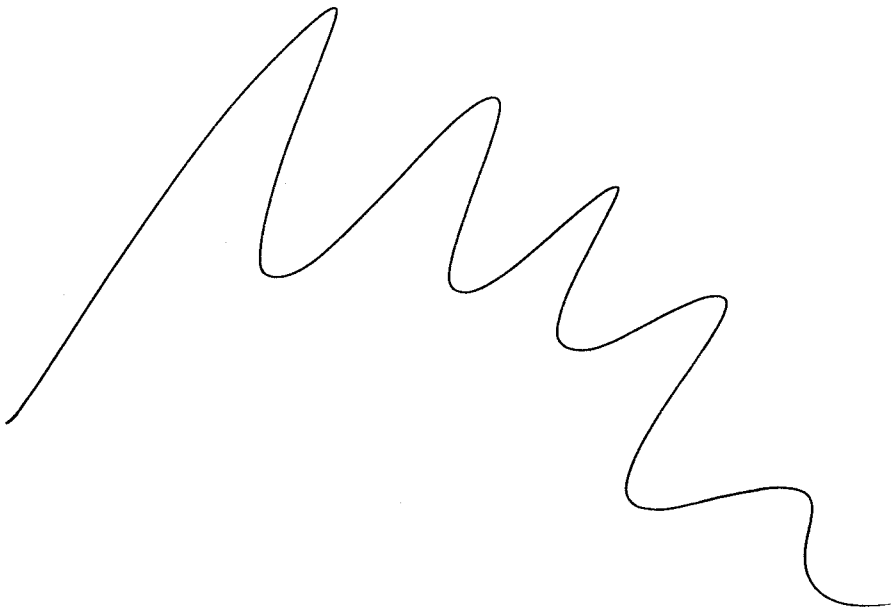
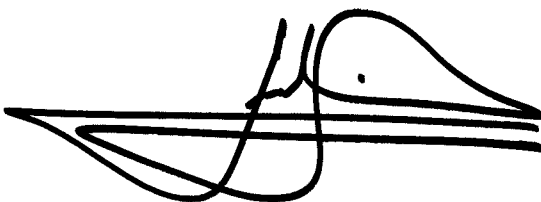

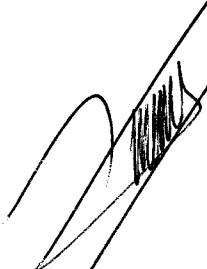
Remítase el correspondiente Supplicatorio a los Excmos. Sres. Presidentes de tales Cámaras Legislativas, por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, con testimonio de las actuaciones que estimamos necesarias y que no afecta

al secreto de las actuaciones, así como el dictamen del Ministerio Fiscal y de la exposición del Magistrado Instructor.

Se suspende por ahora la tramitación de las presentes actuaciones en cuanto se refiera a estos aforados, hasta que por el Congreso y el Senado se resuelva lo que tengan por conveniente.

Póngase en conocimiento de las partes la solicitud de este Supplicatorio y comuníquese la presente resolución al Magistrado Instructor.

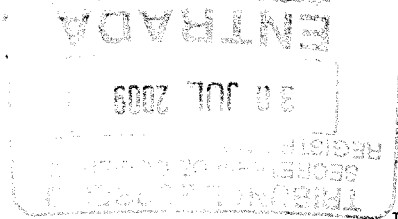
Así lo acordaron, mandaron y firman los Excmos. Sres. que han formado Sala para ver y decidir la presente, de lo que como Secretario, certifico.



TRIBUNAL SUPREMO  
SALA SEGUNDA

**ES COPIA**

CAUSA ESPECIAL NÚMERO 3/20343/2009



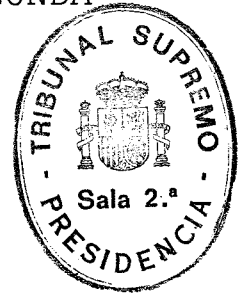
EXCMO. SR.:

Por Acuerdo de esta Sala Segunda en resolución dictada en el día de hoy y en la Causa Especial de las anotaciones del margen, elevo a V.E. Suplicatorios dirigidos a los Excmos. Sres. Presidentes del Senado y del Congreso de los Diputados, a fin de que se sirva darle el curso correspondiente.

Madrid, a 29 de Julio de 2009

EL PRESIDENTE DE LA SALA SEGUNDA

Fdo. Juan Saavedra Ruiz



EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO

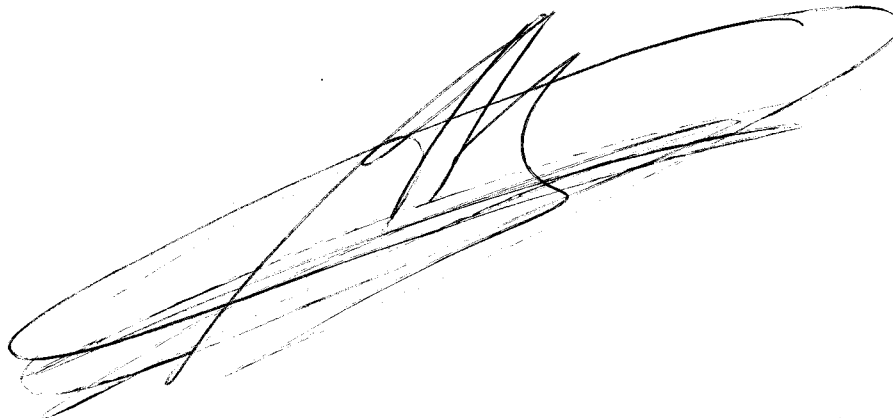
1500

**Tribunal Supremo.-Sala Segunda**  
**Causa Especial número 3/20343/2009**  
**Secretaria Sra. Cao Barredo**

**Auto de fecha 29 de Julio de 2009**

**NOTIFICACION.- En Madrid a 30 - 7 - 09.**

*Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, me constituyo en el despacho del **EXCMO. SR. FISCAL** de este Tribunal Supremo, previo recado de atención, y le notifico en debida y legal forma la resolución que antecede, leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Súplica la propia Excm. Sala que la ha dictado, dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma conmigo. Certifico.*



**Tribunal Supremo.-Sala Segunda**  
**Causa Especial número 3/ 20343/2009**  
**Secretaría Sra. Cao Barredo**

501

*Auto de fecha 29 de Julio de 2009*

**NOTIFICACION.-** *En Madrid a*

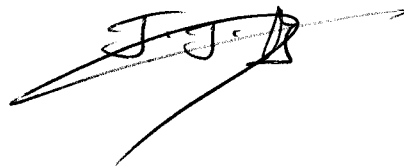
*Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, teniendo ante mí al Procurador/a. Sr./ra.*

**FERRER RECUERO, JOSE LUIS**

*Le notifico en debida y legal forma, la resolución que antecede, leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Súplica ante la propia Excm. Sala que la ha dictado, dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma conmigo, certifico.*

*recibido el*  
*30-7-2009.-*

*O.H*





**Tribunal Supremo.-Sala Segunda**  
**Causa Especial número 3/ 20343/2009**  
**Secretaría Sra. Cao Barredo**

*Auto de fecha 29 de Julio de 2009*

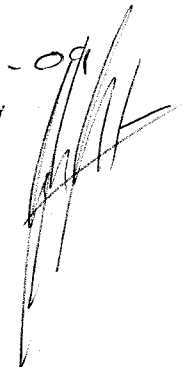
**NOTIFICACION.- En Madrid a**

*Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, teniendo ante mí al Procurador/a. Sr./ra.*

**LOPEZ JIMENEZ, MARGARITA**

*Le notifico en debida y legal forma, la resolución que antecede, leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Súplica ante la propia Excm. Sala que la ha dictado, dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma conmigo, certifico.*

30-7-09  
OTI



**Tribunal Supremo.-Sala Segunda**  
**Causa Especial número 3/ 20343/2009**  
**Secretaría Sra. Cao Barredo**

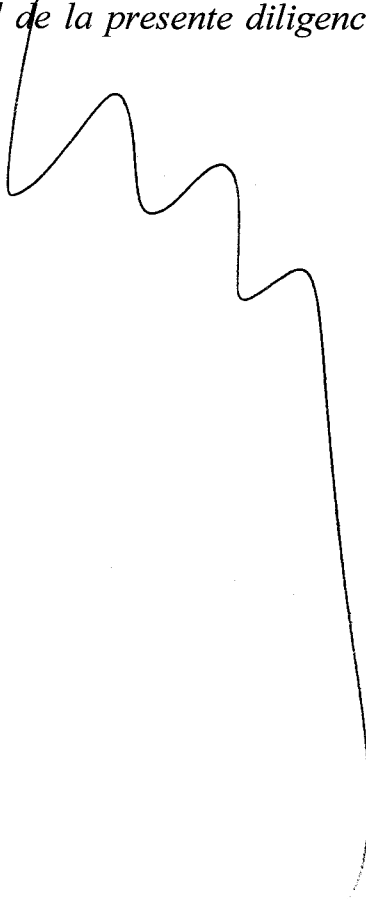
*Auto de fecha 29 de Julio de 2009*

**NOTIFICACION.-** En Madrid a 31-07-09

*Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, teniendo ante mí al  
Excmo. Sr.*

**ABOGADO DEL ESTADO**

*Le notifico en debida y legal forma, la resolución que antecede,  
leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión  
del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Súplica ante  
la propia Excmo. Sala que la ha dictado, dentro del plazo de **TRES DIAS**  
hábiles siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma  
conmigo, certifico.*



504

TRIBUNAL SUPREMO  
REGISTRO GENERAL - ENTRADA

31 JUL 2009

Presentado el día de la fecha para su repadimento

10,46

22023/09

JOSÉ LUIS FERRER RECUERO  
Procurador de los Tribunales  
Juan Bravo, 47 - 28014 - Madrid  
Ref. MADRID-6  
Tel. 91/577.26.80/Fax. 91/577.26.83

Tribunal Supremo, Sala Segunda

Causa Especial nº 3/20343/2009

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Civil y Penal

Diligencias Previas 1/2009

Rollo 8/2009

Juzgado Central de Instrucción nº 5

Diligencias previas Proc. Abreviado 275/2008 V

Madrid, 31 de julio de 2009

**AL LA EXCMA. SALA**

*col. 130*

**D. JOSÉ LUIS FERRER RECUERO**, Procurador de los Tribunales y de **D. LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ**, según tengo acreditado en el procedimiento arriba referenciado, ante la Excm. Sala comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que el pasado día 30 de julio me ha sido notificado auto de anterior día 29, por el que esa Excm. Sala acuerda solicitar del Senado autorización para dirigir la presente causa contra mi representado. Todo ello, según se dice en el meritado auto, en base a una Exposición Razonada elevada por el Excmo. Instructor designado en esta causa, que tendría su origen a su vez en un informe de la Fiscalía, Exposición e informe que la repetida resolución acuerda que se testimonien y eleven junto con el suplicatorio.

Pues bien, a la vista de la referida resolución, por medio del presente escrito y al amparo de los arts. 118 y 118 bis LECrim. y 24 CE, y a fin de garantizar el

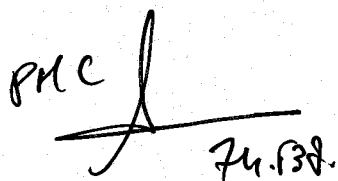
704 02

derecho de defensa de mi defendido y a un proceso con todas las garantías, venimos a interesar se nos facilite copia de la referida Exposición Razonada y del aludido informe de la Fiscalía.

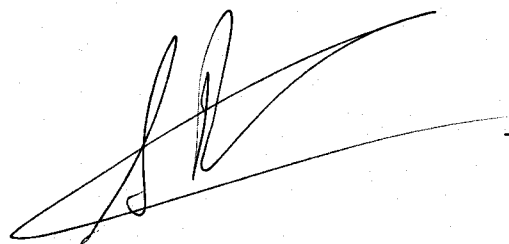
En su virtud,

**SUPLICO A ESA. EXCMA. SALA**, que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y teniendo por efectuadas las anteriores manifestaciones, acuerde facilitar a esta parte copia de la referida Exposición Razonada, así como del anterior Informe de la Fiscalía a los que se hace referencia en el anterior auto de 29 de julio de 2009.

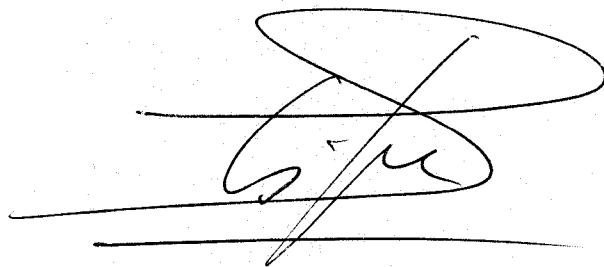
Es de Justicia que pido en Madrid, a 31 de julio de 2009.

 *MLC*  
*74.138.*

Ldo. Dr. Miguel Bajo Fernández  
Colegiado nº 15.240



Ldo. Alfonso Trallero Masó  
Colegiado nº 46.782



Fdo. José Luis Ferrer Recuero  
Procurador

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

T05

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a siete de Septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta. El anterior escrito del Procurador Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, únase al rollo de su razón y como se pide, entréguese copia de la Exposición elevada a esta Sala por el Excmo. Sr. Magistrado Instructor de la presente causa, así como del dictamen del Ministerio Fiscal.- Hecho, estése a lo acordado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



706

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a siete de Septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta. El anterior escrito del Procurador Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, únase al rollo de su razón y como se pide, entréguese copia de la Exposición elevada a esta Sala por el Excmo. Sr. Magistrado Instructor de la presente causa, así como del dictamen del Ministerio Fiscal.- Hecho, estése a lo acordado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

COMUNICACION EN BUENA, 9 de septiembre de 2009  
de la Administración de Justicia, por medio de lectura pública, en el Tribunal de la Sala, por mi parte, al asunto a que se refiere, al Fiscal  
quedando otorgado y firmado con el presente

TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

PROVIDENCIA

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarda

Madrid, a siete de Septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta. El anterior escrito del Procurador Sr. Ferrer Recuero, en nombre y representación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ, únase al rollo de su razón y como se pide, entréguese copia de la Exposición elevada a esta Sala por el Excmo. Sr. Magistrado Instructor de la presente causa, así como del dictamen del Ministerio Fiscal.- Hecho, estése a lo acordado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

COMUNICACION-

En Madrid, a \_\_\_\_\_

de la Administración de Justicia.

resolución, por medio de lectura literal de la misma.

litera ll de la misma, por el Sr. Ferrer

Recuero, con entrega

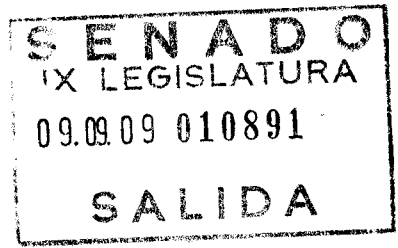
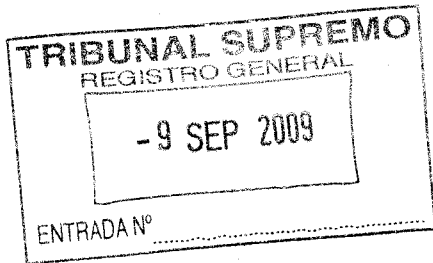
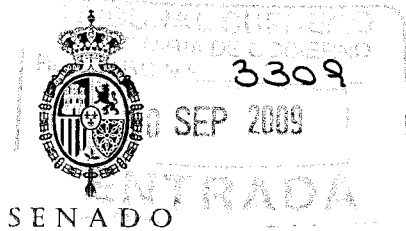
de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ con interés.

FERRER RECUERO  
O.H. 871

INSTITUTO COLEGIADO PROCURADORES DE MADRID	
ALCOBENA	MADRID
10 SEP 2009	11 SEP 2009
L.O.C. 12000	

JG



EXCMO. SR.:

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Inmunidad.

504/000001/0001

05/08/2009

25158

**AUTOR**

**TRIBUNAL SUPREMO**

Suplicatorio en relación con la causa especial número 3/20343/2009, seguida contra el Senador D. Luis Bárcenas Gutiérrez.

**ACUERDO:**

Admitir a trámite conforme al artículo 22.2 del Reglamento del Senado, y encomendar Dictamen a la Comisión de Suplicatorios, así como comunicar este acuerdo al Presidente del Tribunal Supremo y al Senador Bárcenas Gutiérrez.

Palacio del Senado, a 8 de septiembre de 2009.

FRANCISCO JAVIER ROJO GARCÍA  
PRESIDENTE DEL SENADO

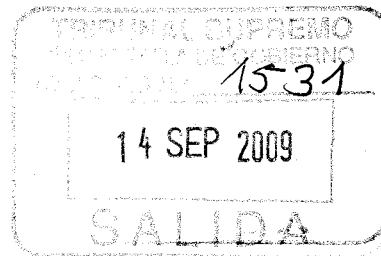
EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO





**TRIBUNAL SUPREMO**

SECRETARIA DE GOBIERNO



Remito a V.I., comunicación del Presidente del Senado, en relación la Causa Especial número 3/20343/2009, seguida contra el Senador D. Luis Bárcenas Gutiérrez.

Madrid, a 14 de septiembre de 2009.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Fdo.: Julián Pedro González Velasco.

**ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MARÍA ANTONIA CAO BARREDO.**  
**SECRETARIA CAUSAS ESPECIALES.**  
**SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO**



TW

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarda

Madrid, a quince de Septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta. La anterior comunicación del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, a la que se acompaña comunicación del Excmo. Sr. Presidente del Senado por la que se acuerda la admisión a trámite del Suplicatorio remitido en relación con el Senador Don Luis Barcenás Gutiérrez, únase al rollo de su razón y estése a lo acordado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

T11

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a quince de Septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta. La anterior comunicación del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, a la que se acompaña comunicación del Excmo. Sr. Presidente del Senado por la que se acuerda la admisión a trámite del Suplicatorio remitido en relación con el Senador Don Luis Barcnas Gutiérrez, únase al rollo de su razón y estése a lo acordado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

*NOTIFICACION. En Madrid, a 17 de Septbe 2009*

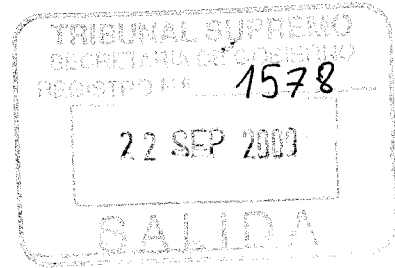
de la Administración de Justicia, notifiq  
recorrido, por medio de lectura íntegra y en  
lugar de lo ordenado, por no ser procedente, con  
asunto a que se refiere, al *Escal*

mediante ordenado y firma conmi.



**TRIBUNAL SUPREMO**

SECRETARIA DE GOBIERNO



Tengo el honor de trasladar a V.E. copia de comunicación del Congreso de los Diputados que acompaña copia de dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados acerca de suplicatorio en la Causa Especial nº 3/20343/2009, en relación con el Excmo. Sr. Diputado D. Jesús Merino Delgado, a los oportunos efectos.

Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

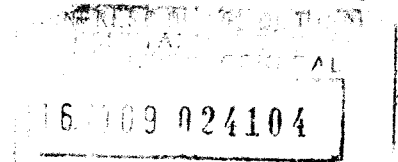
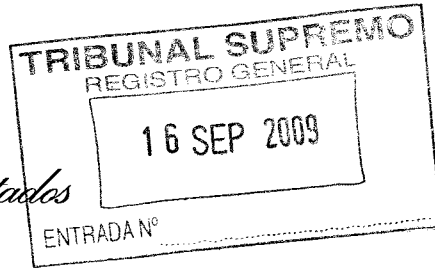
**EL PRESIDENTE**

Fdo.: Carlos Dívar.

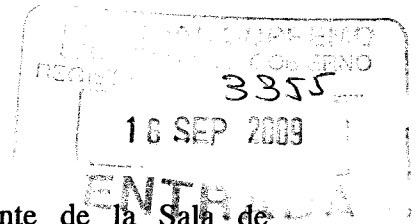
**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA SEGUNDA  
DEL TRIBUNAL SUPREMO.**



Congreso de los Diputados



VALIDA



Excmo. Sr.:

En contestación a escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Sala de Vacaciones del Tribunal Supremo, de fecha 5 de Agosto del año en curso, mediante el cual remite a esta Presidencia suplicatorio en la Causa Especial nº 3/20343/2009, en relación con el Excmo. Sr. Diputado Don Jesús Merino Delgado, tengo el honor de comunicar a V.E. que el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de Septiembre, ha acordado conceder la autorización en los términos solicitados mediante el referido suplicatorio.

Se acompaña copia del Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados que sirvió de base al acuerdo del Pleno.

Pongo de relieve a V.E. que el artículo 14 del Reglamento del Congreso de los Diputados dispone la obligación de comunicar a la Cámara los autos y sentencias que se dicten que afecten personalmente al Diputado.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de Septiembre de 2009.

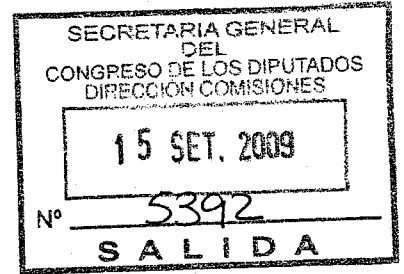
José Bono Martínez  
Presidente del Congreso de los Diputados.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.



Congreso de los Diputados

ANEXO



EXCMO. SR.:

Ajuntó remito a V.E. dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados acerca de suplicatorio en la causa especial nº 3/20343/2009, en relación con el Excmo. Sr. Diputado D. Jesús Merino Delgado.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de Septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DEL  
ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

Francesc Vallès Vives

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.



Congreso de los Diputados

EXCMO.SR:

La Comisión del Estatuto de los Diputados, en su reunión del día 15 de los corrientes, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don Francesc Vallès Vives (GS) y con la asistencia de los Excmos. Sres. Diputados Don Vicente Ferrer Roselló (GP); Doña M<sup>a</sup> Mercé Pigem Palmés (GC-CiU); Don Aitor Esteban Bravo (GV EAJ-PNV); Don Gaspar Llamazares Trigo (GER-IU-ICV y Dña. Ana María Oramas González-Moro (GMx), ha acordado elevar al Pleno de la Cámara el siguiente dictamen:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 5 de agosto de 2009 el Excmo. Sr. Presidente de la Sala de Vacaciones del Tribunal Supremo elevó a la Cámara atento oficio dando traslado del Suplicatorio, de 29 de julio anterior, remitido por la Sala Segunda del Alto Tribunal, dictado en la causa especial 3/203/2009, seguida contra el Excmo. Sr. Diputado. D. Jesús Merino Delgado.

El oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de 29 de julio de 2009, dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados, expone literalmente lo siguiente:

*“Que en esta Sala Segunda del Tribunal Supremo pende Causa Especial número 3/20343/2009 contra el Excmo. Sr. Diputado D. Jesús Merino Delgado, incoado en virtud de Exposición Razonada elevada a esta Sala por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid relativa a las Diligencias Previas número 1/09 (Procesos Penales 9/09) en la denuncia formulada por la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción, por supuestos delitos de cohecho y contra la Hacienda Pública.- Habiéndose dictado auto por esta Sala en el día de hoy, acordando la elevación del presente, y dejando a salvo su más precisa calificación ulterior de los hechos, y una vez acreditada documentalmente la condición de Diputado que ostenta el Excmo. Sr. D. Jesús Merino Delgado, ha acordado dirigir a V. E. el presente*

*SUPPLICATORIO, para que, por esta Cámara de su digna Presidencia se resuelva conceder a esta Sala la oportuna autorización*



## Congreso de los Diputados

para proceder con todas las consecuencias legales contra el Excmo. Sr. Diputado D. Jesús Merino Delgado”.

Al referido escrito se acompaña testimonio del Auto de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 29 de julio de 2009, por el que se acuerda solicitar el Supplicatorio de la Cámara, así como de las actuaciones que la Sala estima “necesarias y que no afectan al secreto de las actuaciones, así como el dictamen del Ministerio Fiscal y de la Exposición del Magistrado Instructor”.

**Segundo.-** En la Exposición Motivada del Magistrado Instructor, de fecha 29 de julio de 2009, constan los siguientes extremos relevantes para la tramitación del Supplicatorio:

1º) Con fecha 3 de junio pasado la Sala de Admisión de Causas Especiales dictó auto admitiendo la competencia para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento con respecto al aforado Don Jesús Merino Delgado, y acordando nombrar Instructor, conforme al turno previamente establecido, al referido Magistrado.

2º) Por Providencia de 2 de julio se tuvieron por recibidas las actuaciones remitidas por la Sala acordándose que verificada que fuera la documentación recibida del Ilmo. Sr. Instructor de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se acordará lo demás que procediera.

3º) Por Auto de 13 de julio se incoaron diligencias Previas.

4º) El Ministerio Fiscal interesó determinadas diligencias por escrito de 10 de julio, que se acordaron por Providencia de 13 de julio.

5º) Por Auto de 16/7/09 se acordó el secreto de las actuaciones.

6º) Por Providencia de 16 de julio se recepcionaron las actuaciones que remitió el Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y, observándose la omisión de algunos particulares, se reclamaron éstos.

7º) Por Providencia de 16 de julio se acordó la citación...del Sr. Merino Delgado, en calidad de imputado, a fin de recibirle declaración, conforme solicitó y con apoyo en el artículo 118 bis de la LECrm., para el día 23 de julio.





## Congreso de los Diputados

JM7

8ª) Por Providencia de 20 de julio se recibió la documentación solicitada al Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y se acordó el traslado al Ministerio Fiscal.

9º) El día 23 de julio prestó declaración el Excmo. Sr. D. Jesús Merino Delgado.

10º) El Ministerio Fiscal en 28 de julio emitió dictamen reiterando su petición de suplicatorio.

11º) El Instructor, a la vista de todo lo manifestado, por Providencia de 28 de julio de 2008 entendió que, al existir pendientes de practicar pluralidad de pruebas, a efectos de una vez practicadas, poder realizar un pronunciamiento de fondo fundado en Derecho, era preciso cumplimentar el necesario requisito de procedibilidad.

**Tercero.-** El día 1 de septiembre de 2009, primer día hábil del periodo de sesiones, la Mesa del Congreso de los Diputados admitió a trámite el suplicatorio y lo remitió junto con sus antecedentes a la Comisión del Estatuto de los Diputados a los efectos de la emisión del dictamen que reglamentariamente le compete.

Dicha documentación quedó depositada en la caja fuerte de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, en congruencia con el carácter secreto de los trabajos de la Comisión, reforzado por la declaración de secreto de las actuaciones para las partes, excluido el Ministerio Fiscal, declarada por Auto de 16 de julio de 2009.

**Cuarto.-** La Comisión del Estatuto de los Diputados en su reunión del día 8 de septiembre de 2009, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º Tomar conocimiento de la recepción del Suplicatorio cursado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo para proceder contra el Excmo. Sr. Diputado D. Jesús Merino Delgado, admitido a trámite por la Mesa de la Cámara con fecha 1 de septiembre de 2009.

2º Conceder al Sr. Diputado, conforme a lo Dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento, un trámite de audiencia escrito, con puesta de manifiesto de las actuaciones, que expirará el próximo día 18 de septiembre a las 14 horas.



## Congreso de los Diputados

3º Convocar a la Comisión para el siguiente martes 15 de septiembre para el caso de que el Sr. Merino evacuara el trámite de alegaciones con anterioridad a esa fecha.

**Quinto.-** Con fecha de 8 de septiembre de 2009 se notificó al Sr. Merino Delgado el trámite de audiencia, quien lo sustanció el siguiente día 10 de septiembre mediante la presentación de un escrito en el que expuso las siguientes alegaciones:

*“Primera: Es voluntad de este Diputado que se apruebe el Supplicatorio por la Cámara y en consecuencia no agotar los plazos concedidos por la Comisión para la presentación de mis alegaciones, al objeto de facilitar al máximo la aprobación del correspondiente dictamen y elevarlo al Pleno para su ratificación, de forma que pueda remitirse el Supplicatorio al Tribunal Supremo a la mayor brevedad.*

*Segunda: La presunción de inocencia se protege más adecuadamente si el derecho de defensa se garantiza en todas las fases del procedimiento. En consecuencia debo hacer un reconocimiento a los miembros de la Comisión del Estatuto de los Diputados que, en la fase procedimental en que nos encontramos ha hecho un esfuerzo encomiable para proteger mi derecho a defender esa presunción de inocencia adoptando las medidas adecuadas para que no se viole el secreto interno de la instrucción acordado y mantenido desde el inicio del procedimiento del que trae origen el incoado en el Tribunal Supremo.*

*Tercero: En este sentido, una vez recibido el Supplicatorio por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y en el curso de la correspondiente instrucción, éste Diputado instará la práctica de cuantas diligencias de investigación sean precisas para acreditar cuanto antes la inexistencia de indicios racionales de criminalidad, dando lugar a que se dicte un auto de sobreseimiento y archivo de las actuaciones”.*

**Sexto.-** La Comisión, en su reunión celebrada el día de la fecha, con asistencia de todos sus miembros ha acordado, por unanimidad, tras un detenido examen de los antecedentes y amplia deliberación, emitir el siguiente



*Congreso de los Diputados*

J19

## DICTAMEN

### I

Como declaró la Sentencia 90/1985 del Tribunal Constitucional la inmunidad “no es un privilegio, es decir, un derecho particular de determinados ciudadanos, que se vieran así favorecidos frente al resto de los mismos”. Ello pugnaría, “entre otras cosas, con los valores de justicia e igualdad que el artículo 1.1 de la Constitución reconoce como superiores de nuestro ordenamiento jurídico”. Se trata, por el contrario, de una prerrogativa de carácter objetivo o funcional, puesto que con la misma se persigue proteger no tanto a las personas como a las funciones parlamentarias, que es justamente a las que presta su protección.

Es esa perspectiva objetiva o funcional la que determina que la institución de la inmunidad opere incluso en el caso de que el inculpado haya hecho uso de la facultad que le concede el artículo 118 bis de la LECrm de prestar declaración voluntaria con anterioridad de la tramitación del Suplicatorio.

Porque, conforme al artículo 71.2 de la Constitución la autorización para proceder contra un parlamentario corresponde inequívocamente a cada una de las Cámaras que son las únicas titulares de la referida potestad.

### II

Entrando en el fondo del asunto, resulta conveniente recordar con carácter general la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el alcance de la inmunidad parlamentaria, perfilada en diferentes resoluciones entre las que cabe destacar las Sentencias 90/185, 92/1985, 125/1988, 243/1988, 186/1989, 9/1990 y 206/1992.

La institución de la inmunidad, aunque de naturaleza parlamentaria, adquiere también significado procesal, desde el punto de vista del derecho a la jurisdicción, en cuanto supone, dentro del procedimiento penal, un elemento diferenciador, como es la necesidad de contar con la autorización de las Cámaras, quedando así vinculada la inmunidad a la función de impartir justicia, en cuya medida le son aplicables los parámetros del artículo 24.1 de la Constitución.



## Congreso de los Diputados

520

Y, en función de la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en torno a dicho artículo, esa vinculación implica la exigencia de que los recortes o limitaciones del derecho a la jurisdicción hayan de aparecer, en último término, justificados por la ratio de las distintas instituciones procesales en que dichos recortes o limitaciones se producen.

Trasladada esta doctrina a la técnica de los Suplicatorios, en cuanto instrumento que permite impedir el acceso al proceso penal, supone que la denegación de los mismos haya de considerarse correcta, desde la perspectiva del art. 24.1 de la C.E., únicamente en el caso que dicha denegación sea conforme a la finalidad que la institución de la inmunidad parlamentaria persigue y en la que la posibilidad de denegación se fundamenta. Por el contrario, la respuesta negativa a la autorización para procesar será incorrecta y habrá un abuso de la figura constitucional de la inmunidad cuando ésta sea utilizada para fines que no le son propios (Sentencia 90/1985, de 22 de julio).

Para el Tribunal la inmunidad parlamentaria no puede concebirse como un privilegio personal, esto es, como un instrumento que únicamente se establece al objeto de sustraer las conductas de Diputados y Senadores del conocimiento o decisión de Jueces y tribunales, sino que se justifica en atención al conjunto de funciones parlamentarias respecto de las que tiene, como finalidad primordial, su protección.

“Esa protección a que la inmunidad se orienta no lo es, sin embargo, frente a la improcedencia o a la falta de fundamentación de las acciones penales dirigidas contra los Diputados o Senadores, pues no cabe mayor defensa frente a tales riesgos o defectos de tipo jurídico que la proporcionada por los Jueces y Tribunales a quienes el art. 117.1 de la C.E. atribuye, de manera específica, la tarea de aplicar el ordenamiento para la administración de justicia. La amenaza frente a la que protege la inmunidad sólo puede serlo de tipo político, y consiste en la eventualidad de que la vía penal sea utilizada con la intención de perturbar el funcionamiento de las Cámaras o de alterar la composición que a las mismas ha dado la voluntad popular. La posibilidad de que las Cámaras aprecien y eviten esa intencionalidad es lo que la Constitución ha querido al otorgarles la facultad de impedir que las acciones penales contra sus miembros prosigan, y lo que permite, por tanto, la institución de la inmunidad es que las propias Cámaras realicen algo que no pueden llevar a cabo los órganos de naturaleza jurisdiccional como es una valoración sobre el significado político de tales acciones (Sentencia 90/1985, fundamento jurídico sexto)”.



## Congreso de los Diputados

Finalmente, la Sentencia 206/1992, tras reiterar la doctrina sobre el carácter objetivo de la inmunidad, como prerrogativa institucional ligada a la inviolabilidad de las Cortes Generales (artículo 66.3 de la Constitución), declara que "la hipótesis de una intencionalidad hostil a la institución parlamentaria en la actuación judicial, determinante en los orígenes del instituto (*fumus persecutionis*), debe ser hoy considerado un supuesto no descartable, mas su capacidad de agotar el sentido del instituto supondría la restricción del mismo a unos límites que no parecen haber sido los queridos por el constituyente. Igualmente, es claro que la inmunidad no ha sido concebida para operar, de facto, una extensión de los límites de la prerrogativa, en parte vecina, de la inviolabilidad. Mucho menos ha sido preservada por el constituyente de 1978 para generar zonas inmunes al imperio de la Ley. Por otra parte, y sin desconocer la lógica inherente al pluralismo político, la inmunidad, como prerrogativa institucional, quedará inmediatamente desnaturalizada si quedase a merced del puro juego del respectivo peso de las fracciones parlamentarias; sólo este sentido institucional es susceptible de preservar la legitimidad de la prerrogativa. La inmunidad, en fin, responde, como se ha señalado, al interés superior de la representación nacional de no verse alterada ni perturbada, ni en su composición ni en su funcionamiento, por eventuales procesos penales que puedan incoarse frente a sus miembros, por actos producidos tanto antes como durante su mandato, en la medida en que de dichos procesamientos o inculpaciones pueda resultar la imposibilidad de un parlamentario de cumplir efectivamente sus funciones. Ello no quiere decir que este interés superior deba imponerse en todo caso a la prosecución de la acción de la justicia, pues habrá de depender también de la gravedad, de la trascendencia y de las circunstancias de los hechos imputados. El protagonismo, en fin, de las propias Cámaras en la tarea de lograr un perfil, constitucionalmente adecuado, de la institución en nuestro Derecho es absolutamente decisivo; pero sin olvidar nunca que también a ellas les alcanza la interdicción de la arbitrariedad".

A la vista de la anterior doctrina constitucional; sin entrar en valoraciones sobre la realidad de los hechos a que se refiere la causa penal, puesto que en el modelo constitucional español el Parlamento no puede ejercer función jurisdiccional alguna, ya que ello corresponde, en exclusiva, a Jueces y Tribunales, por virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, considerando que la actuación judicial examinada no persigue perturbar el funcionamiento de las Cámaras ni la composición que a las mismas ha dado la voluntad popular, y tomando en consideración la voluntad del propio Diputado afectado que desea el otorgamiento de la autorización lo



*Congreso de los Diputados*

T22

antes posible para poder acudir en su defensa a la vía jurisdiccional, la Comisión entiende que procede la concesión del suplicatorio en los términos solicitados.

En su virtud, la Comisión, por unanimidad, eleva al Pleno el presente DICTAMEN en el sentido de que procede conceder la autorización para proceder con todas las consecuencias legales –en su caso- contra el Excmo. Sr. Diputado D. Jesús Merino Delgado, en la causa especial 3/203/2009.

Palacio del Congreso de los Diputados a 15 de septiembre de 2009.

LA SECRETARIA

Mª Mercé Pigem i Palmes

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

  
Francesc Vallès Vives

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

J23

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veintitrés de Septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta. Por recibida la anterior comunicación que remite el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo a la que se acompaña copia de dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados acerca de la concesión de Supplicatorio en relación con el Excmo. Sr. Don Jesús Merino Delgado, únase al rollo de su razón y una vez se reciba dictamen acerca del Supplicatorio remitido al Senado, se acordará lo que proceda.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

J24

**TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA**

SECRETARÍA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
RECURSO: 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.:  
Presidente:  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

Madrid, a veintitrés de Septiembre de dos mil nueve.

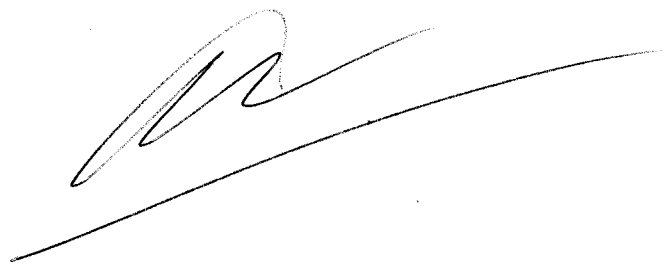
Dada cuenta. Por recibida la anterior comunicación que remite el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo a la que se acompaña copia de dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados acerca de la concesión de Supplicatorio en relación con el Excmo. Sr. Don ~~Jesús Merino Delgado~~, únase al rollo de su razón y una vez se reciba dictamen acerca del Supplicatorio remitido al Senado, se acordará lo que proceda.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

PRACION.- En Madrid, a 29 de septiembre de 2009, yo

de la Administración de Justicia, notifique la presente por medio de lectura íntegra y entrega de copia a la misma por el interesado, con expresión de que se refiere

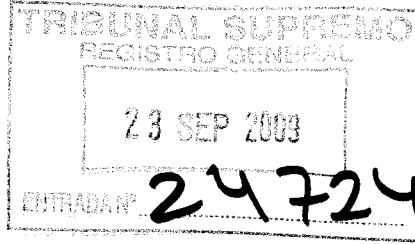
fiscal







SENADO



SENADO  
IX LEGISLATURA

23.09.09 011343

SALIDA

Excmo. Sr.:

El Pleno del Senado, en su sesión del día 22 de septiembre de 2009, ha aprobado el Dictamen emitido por la Comisión de Suplicatorios de esta Cámara (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie I, número 310, de fecha 22 de septiembre de 2009) y, por consiguiente, ha acordado conceder la autorización solicitada por el Tribunal Supremo en relación con la causa especial número 3/20343/2009, seguida contra el Senador D. Luis Bárcenas Gutiérrez.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la Constitución española.

Palacio del Senado, a 23 de septiembre de 2009.



Francisco Javier Rojo García  
PRESIDENTE DEL SENADO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO



T26

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# SENADO

IX LEGISLATURA

Serie I:  
BOLETÍN GENERAL

22 de septiembre de 2009

Núm. 310

## ÍNDICE

Páginas

### SUPPLICATORIOS

— Dictamen de la Comisión de Suplicatorios en relación con el Excmo. Sr. Don Luis Bárcenas Gutiérrez (504/000001) .....

## SUPPLICATORIOS

504/000001

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del **Dictamen** emitido por la Comisión de Suplicatorios en relación con el Excmo. Sr. Don Luis Bárcenas Gutiérrez.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 21 de septiembre de 2009.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

Al Excmo. Sr. Presidente del Senado

Excmo. Sr.:

La Comisión de Suplicatorios, visto el Informe de la Ponencia designada en su seno para estudiar el Suplicato-

rio remitido a esta Cámara por la Sala Segunda del Tribunal Supremo a fin de interesar autorización para proceder contra el Excmo. Sr. Senador D. Luis Bárcenas Gutiérrez, en la Causa Especial número 003/20343/2009, tiene el honor de elevar a V.E. el siguiente

### DICTAMEN:

La Comisión acuerda proponer al Pleno del Senado que sea concedida la autorización solicitada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en la Causa Especial número 003/20343/2009 y que afecta al Excmo. Sr. Senador D. Luis Bárcenas Gutiérrez; todo ello en los términos del Informe de la Ponencia arriba indicado.

Palacio del Senado, 21 de septiembre de 2009.—El Presidente de la Comisión, **Juan Fageda Aubert**.—El Secretario Primero de la Comisión, **José Luis Vallés Molero**.

TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA

527

SECRETARIA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
Causa Especial núm. 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.  
Presidente.  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

En Madrid, a veintiocho de Septiembre de dos mil nueve

Dada cuenta. Por recibida la anterior comunicación del Excmo. Sr. Presidente del Senado, a la que se acompaña Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, de fecha 22 de septiembre pasado, por la que se informa a esta Sala la concesión de la autorización que le fue solicitada en su día para proceder con todas las consecuencias legales contra el Senador, Excmo. Sr. D. LUIS BARCENAS GUTIERREZ, únase al rollo de su razón.- Cumplimentadas por las Cámaras Legislativas, Congreso y Senado, las peticiones de Suplicatorios interesados por esta Sala por Auto de fecha 29 de Julio pasado, se alza la suspensión que venía acordada en la presente causa y en el referido Auto, y pasen las actuaciones al Excmo. Sr. Magistrado Instructor designado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



TRIBUNAL SUPREMO.- SALA SEGUNDA

T24

SECRETARIA: ILMA. SRA. DÑA. MARIA ANTONIA CAO BARREDO  
Causa Especial núm. 003 / 0020343 / 2009

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.  
Presidente.  
Sr. Saavedra Ruiz  
Magistrados:  
Sr. Martínez Arrieta  
Sr. Sánchez Melgar  
Sr. Maza Martín  
Sr. Colmenero Menéndez de Luarca

En Madrid, a veintiocho de Septiembre de dos mil nueve

Dada cuenta. Por recibida la anterior comunicación del Excmo. Sr. Presidente del Senado, a la que se acompaña Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, de fecha 22 de septiembre pasado, por la que se informa a esta Sala la concesión de la autorización que le fue solicitada en su día para proceder con todas las consecuencias legales contra el Senador, Excmo. Sr. D. LUIS BARCENAS GUTIERREZ, únase al rollo de su razón.- Complimentadas por las Cámaras Legislativas, Congreso y Senado, las peticiones de Suplicatorios interesados por esta Sala por Auto de fecha 29 de Julio pasado, se alza la suspensión que venía acordada en la presente causa y en el referido Auto, y pasen las actuaciones al Excmo. Sr. Magistrado Instructor designado.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Secretario, certifico.

COMUNICACION.- En Madrid, a 5 de octubre de 2009  
de la Administración de Justicia, notifique la anterior resolución, por medio de letanuz íntegra y entrega de libranza de la misma, por mi autorizada, con expresión del asunto a que se refiere, al  
FISCAL  
quedando enterado y firmas conmigo, de que certifico

REPLAZACION  
DE JUSTICIA

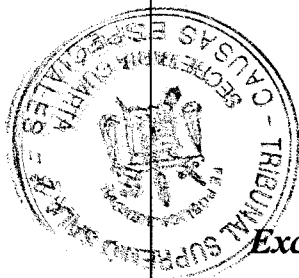
**Recurso N°: 20343/2009**

**Ponente Excmo. Sr. D.: Andrés Martínez Arrieta**

**Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo**

**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sala de lo Penal**

**AUTO**



**Excmos. Sres.:**

**D. Juan Saavedra Ruiz**

**D. Andrés Martínez Arrieta**

**D. Julián Sánchez Melgar**

**D. José Manuel Maza Martín**

**D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca**

---

En la Villa de Madrid, a once de Mayo de dos mil diez.

Dada cuenta. Por recibidas las actuaciones que remite el Excmo. Sr. Magistrado Instructor, y a la vista de los siguientes,

**I. HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de Junio pasado tuvo entrada en el Registro General de este Tribunal, Exposición Razonada elevada por el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 -Proceso Penal 9/2009- de

la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al resultar, en los hechos investigados, indicios de la participación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ y DON JESUS MERINO DELGADO, quienes ostentan en la presente IX Legislatura y conforme consta acreditado, la condición de Senador y Diputado, respectivamente, que pudieran ser constitutivos de delito fiscal y de cohecho. Dicha exposición fue subsanada por escrito del Instructor presentado en el Registro General de este Tribunal el 19 de junio pasado.

**SEGUNDO.-** Esta Sala en auto de 23 de Junio de 2009, acordó:

*“.....1º) Declarar la competencia de esta Sala para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento con respecto a los aforados Don Luis Bárcenas Gutiérrez y Don Jesús Merino Delgado, en relación con los presuntos delitos contra la Hacienda Pública y de cohecho, así como de aquellas personas relacionadas con los hechos. 2º) Designar Instructor, conforme el turno establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. Don Francisco Monterde Ferrer.. Y, 3º) Respecto a los hechos no contemplados en el apartado primero deberá continuar la instrucción el Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.....”.*

**TERCERO.-** Con fecha 13 de Julio de 2009 el Instructor designado acuerda proceder a la incoación de Diligencias Previas.- Practicadas las que se consideraron oportunas, con fecha 20 de abril pasado, las representaciones procesales de Don Luis Bárcenas Gutiérrez y de Don Jesús Merino Delgado, presentaron escritos acompañando renunciaciones dirigidas a las Excmos. Sres. Presidentes del Senado y del Congreso, respectivamente.

**CUARTO.-** Acreditadas por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este Tribunal, las bajas en sus escaños del Senado y el Congreso de los Sres. Bárcenas Gutiérrez y Merino Delgado, respectivamente, el Magistrado Instructor por providencia de 28 de abril pasado acordó dejar en suspenso las actuaciones y dar traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informara sobre las renunciaciones presentadas.

**QUINTO.-** El Ministerio Fiscal en el trámite correspondiente evacuó traslado con fecha 5 de Mayo pasado en el que DICE:

“.....1. Que le han sido notificadas las certificaciones del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, en las que se le da cuenta de las bajas de D. Jesús Merino Delgado y D. Luis Bárcenas Gutiérrez en su condición de Diputado y Senador respectivamente. 2. Que según se establece en el Auto de la Excma. Sala Segunda del T. Supremo de fecha 23 de Junio de 2009, la competencia de esa Excma. Sala para el conocimiento de las presentes actuaciones, venía determinada en exclusiva por la condición de aforados, de los Señores referenciados derivada de los cargos que ostentaban. 3. En consecuencia, y una vez extinguido la razón de atribuir competencia a la Sala Segunda para la instrucción de los hechos denunciados, procede remitir las actuaciones al Órgano competente para su conocimiento. 4. Por lo expuesto, el FISCAL INTERESA del Magistrado Instructor, que tras poner en conocimiento de la Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo, la decisión adoptada, remita las actuaciones, a la Sala de lo Civil y Penal del T. Superior de Justicia de Madrid, para su Unión a las Diligencias Previas 1/09, Proceso Penal 9/2009 que allí se siguen para la investigación de los mismos hechos.....”.



## II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Por auto de 23 de Junio de 2009, esta Sala declaró su competencia para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento con respecto a los aforados D. Luis Bárcenas Gutiérrez y D. Jesús Merino Delgado, en relación con los presuntos delitos contra la Hacienda Pública y de Cohecho, así como de aquellas personas relacionadas con los hechos, en atención a la condición de aforados de los señores Bárcenas y Merino, por cuanto la competencia para la instrucción y el enjuiciamiento de las causas que se instruyan contra Diputados y Senadores corresponde a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (v. art. 71.3 CE, art. 57.1.2º LOPJ y art. 1 de la Ley de 9 de febrero de 1912).

**SEGUNDO.-** La condición de aforados, con las consiguientes prerrogativas procesales, se reconoce a los Diputados y Senadores “durante el periodo de su mandato” (v. art. 71.2 CE, art. 11 del Reglamento del Congreso de los Diputados y art. 22.1 del Reglamento del Senado), “aun cuando sólo tengan el carácter de electos” (art. 1 de la Ley de 9 de febrero de 1.912).El fundamento de inmunidad parlamentaria no es otro que el tratar de evitar que por medio de

122

REGISTRACION  
JUSTICIA

la vía penal pueda perturbarse el funcionamiento de las Cámaras legislativas, de ahí que pierda su razón de ser cuando las personas aforadas pierdan la condición de Diputados y Senadores; figurando entre las causas de pérdida de tal condición la “renuncia” de los interesados (v. art. 22.4ª del Reglamento del Congreso y art. 18,g del Reglamento del Senado).

En cualquier caso, la inmunidad parlamentaria, como privilegio procesal que es, habrá de ser interpretada y aplicada con carácter taxativo y restrictivo, como ha declarado reiteradamente esta Sala (v. autos de 24 de marzo de 1983, 8 de julio de 1986, 12 y 27 de julio de 1993, entre otros). Acreditada, pues, la renuncia a su condición de parlamentarios de los Señores Bárcenas Gutiérrez y Merino Delgado, esta Sala deja de ser el órgano jurisdiccional competente para la instrucción y el enjuiciamiento de esta causa. En consecuencia, procede declararlo así y ordenar la remisión de las actuaciones al órgano que se estime competente para ello.

**TERCERO.-** Llegados a este punto y habida cuenta de que la competencia de esta Sala venía determinada en exclusiva por la condición de aforados, de los Señores referenciados derivada de los cargos que ostentaban y una vez extinguido la razón de atribuir competencia a la Sala Segunda para la instrucción de los hechos denunciados, procede remitir las actuaciones a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su Unión a las Diligencias Previas 1/09, Proceso Penal 9/2009 que allí se sigue para la investigación de los mismos hechos.



En atención a lo expuesto procede dictar la siguiente

**III. PARTE DISPOSITIVA**

**LA SALA ACUERDA: SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DE ESTA SALA** para la instrucción y el enjuiciamiento de la presente causa.

En su consecuencia, remítanse las actuaciones a la SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, para su unión a las Diligencias Previas 1/09 (Proceso Penal 9/09) que allí se siguen para la investigación de los mismos hechos.

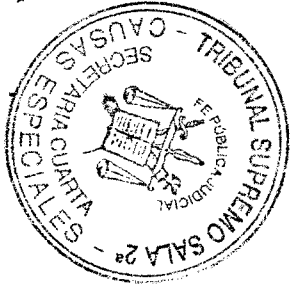


J33

Recurso N°: 20343/2009

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Así lo acordaron, mandaron y firman los Excmos. Sres. que han formado  
Sala para ver y decidir la presente, de lo que como Secretario, certifico.



**Tribunal Supremo.-Sala Segunda**  
**Causa Especial número 3/20343/2009**  
**Secretaria Sra. Cao Barredo**

*Auto de fecha 11 de Mayo de 2010*

*de 2010*      **NOTIFICACION.-** *En Madrid a 17 de mayo*

*Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, me constituyo en el despacho del EXCMO. SR. FISCAL de este Tribunal Supremo, previo recado de atención, y le notifico en debida y legal forma la resolución que antecede, leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Súplica la propia Excm. Sala que la ha dictado, dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma conmigo. Certifico.*



**Tribunal Supremo.-Sala Segunda**  
**Causa Especial número 3/ 20343/2009**  
**Secretaría Sra. Cao Barredo**

*Auto de fecha 11 de Mayo de 2010*

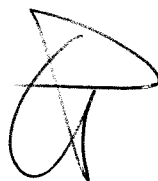
**NOTIFICACION.-** *En Madrid a*

*19/05/2010*

*Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, teniendo ante mí al*  
*Excmo. Sr.*

**ABOGADO DEL ESTADO**

*Le notifico en debida y legal forma, la resolución que antecede, leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Súplica ante la propia Excmo. Sala que la ha dictado, dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma conmigo, certifico.*



**Tribunal Supremo.-Sala Segunda**  
**Causa Especial número 3/ 20343/2009**  
**Secretaría Sra. Cao Barredo**

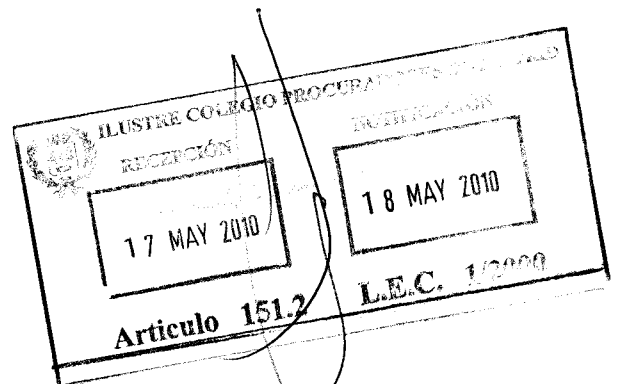
*Auto de fecha 11 de Mayo de 2010*

**NOTIFICACION.- En Madrid a**

*Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, teniendo ante mí al Procurador/a. Sr./ra.*

**LOPEZ JIMENEZ, MARGARITA**

*Le notifico en debida y legal forma, la resolución que antecede, leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Súplica ante la propia Excm. Sala que la ha dictado, dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma conmigo, certifico.*



**Tribunal Supremo.-Sala Segunda**  
**Causa Especial número 3/ 20343/2009**  
**Secretaría Sra. Cao Barredo**

*Auto de fecha 11 de Mayo de 2010*

**NOTIFICACION.- En Madrid a**

*Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, teniendo ante mí al Procurador/a. Sr./ra.*

**FERRER RECUERO, JOSE LUIS**

*Le notifico en debida y legal forma, la resolución que antecede, leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Súplica ante la propia Excm. Sala que la ha dictado, dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma conmigo, certifico.*

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
17 MAY 2010	18 MAY 2010
Artículo 151.2	LE.C. 1/10
FERRER RECUERO	
O.H. 670	

